

*SESIONES
DEL
PLENO*

COMIENZA : 26-05-2005

FINALIZA : 14-11-2005



001
017332936

CLASIFICACIÓN

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ORDENANZA DE APERTURA - Para hacer constar que el presente libro es propiedad del Ayuntamiento de Badajoz, inscrita en el Libro de Actas y Contas con el número 017332936 y que, en virtud de su inscripción en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, se ha dado a conocer a todos los señores concejales que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, en el punto número 017332936 con el Acta de la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013.

Por tanto, se declara que el presente libro es propiedad del Ayuntamiento de Badajoz, inscrita en el Libro de Actas y Contas con el número 017332936 y que, en virtud de su inscripción en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, se ha dado a conocer a todos los señores concejales que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, en el punto número 017332936 con el Acta de la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013.

En esta ciudad de Badajoz, a los 21 días del mes de febrero de 2013, en el punto número 017332936 con el Acta de la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, en el punto número 017332936 con el Acta de la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013.

EL CONCEJAL

EL CONCEJAL

Nombre y Apellido del Concejal

Nombre y Apellido del Concejal



001
0H7332996



CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL CINCO

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8^a, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0H7332997 con el Acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2^a del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a veinte de junio de dos mil cinco.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Gil García.

07332323 100 001



CLASE 81

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA. Para hacer constar que el presente libro consta por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 81, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre comenzando su inscripción en este día en el folio número 07332323 con el Acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2002.

Esta diligencia se efectúa mediante el sistema de hojas móviles conforme al acuerdo consensado adoptado en sesión ordinaria de fecha de 26 de mayo de 2002.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 189.1.5.º del Real Decreto Legislativo 2581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a veinte de junio de dos mil cinco.

[Signature]
Fdo. Alberto Cuervo

[Signature]
Fdo. Valentín Córdoba Cabanillas



002
OH7332997

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.
D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.
D. José F. Castaño Castaño
D. Antonio Murillo Viñas.
D. Rafael Menas Miranda.
D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.
D^a. Marta Pizarro Ruíz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo
D. Antonio Vázquez Morales
D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de mayo de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de abril pasado, y, especialmente, por el fallecimiento del padre del Agente de Policía de este Ayuntamiento Don Juan Manuel Herrezuelo Murillo, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se desea hacer constar la felicitación a Doña Irene Martínez Pilar por haber resultado ganadora del concurso convocado para la selección del cartel

anunciador de las Olimpiadas de Matemáticas de Extremadura y a APROSUBA-6 por sus triunfos en los JEDEX en las modalidades de Gimnasia Rítmica y petanca, primeros puestos, Damas, tercero, y ciclismo, cuarto.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11/05/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de once de mayo de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintitrés de mayo pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (uno) y la abstención del de IU-SIEX.



003
OH7332998

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien manifiesta que en el Convenio no se señalan las superficies, a lo que la Presidencia responde que se deduce del convenio en relación con los datos registrales.

El Sr. Mateos pregunta si se ha hecho una valoración de las contraprestaciones. A ello contesta el Sr. Alcalde que con quien se conviene no es una empresa privada, pero además las prestaciones han sido valoradas por el Técnico Municipal y se han incrementado respecto de las tratadas inicialmente.

Plantea asimismo el Sr. Mateos cuestiones urbanísticas relativas a la calificación de los terrenos y a la obligación legal de ceder el porcentaje en el que se concreta la participación de la comunidad en las plusvalías de la actividad urbanística, a lo que responde la Presidencia que estos aspectos deberán acordarse por acuerdo plenario.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose con los votos favorables de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que el campo de fútbol existente actualmente en la ciudad, propiedad de la Real Federación Española de Fútbol, si bien dispone de las medidas reglamentarias, resulta insuficiente en cuanto al espacio de que dispone al no permitir espacios adicionales.

Atendido que se desea crear un complejo deportivo que cuente con campo de fútbol con césped artificial, pistas de tenis, fútbol 7, frontón, etc...

Atendido que la Real Federación Española de Fútbol está dispuesta a la construcción de dichas instalaciones en las condiciones que se convienen y que más adelante se transcriben.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el Convenio Urbanístico entre la Real Federación Española de Fútbol y el Ayuntamiento de Llerena en los términos que se transcriben infra:

SEGUNDO.-Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO URBANÍSTICO

Llerena a de de 2005.

REUNIDOS

De una parte D. Valentín Cortés Cabanillas, en representación del Ayuntamiento de Llerena.

De otra parte D. JUAN ESPINO NAVIA, en representación de la Real Federación Española de Fútbol.

Ambas partes intervienen en las respectivas representaciones que ostentan, se reconocen capacidad legal necesaria y bastante para celebrar y suscribir el presente Convenio urbanístico y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Real Federación Española de Fútbol es propietaria de terrenos sitios en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad con una superficie de dieciséis mil metros cuadrados (16.000m2) y que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad con la

003
00733298



CLASE N.º

El Sr. Alcalde pide la pasara al Sr. Mateos Acobter, del Grupo de IU-SIC, quien manifiesta que en el Consejo no se señalan los supuestos, a lo que la Presidenta responde que se deduce del convenio en relación con los datos registrales.

El Sr. Mateos pregunta si se ha hecho una valoración de las correspondencias. A ello contesta el Sr. Alcalde que con quien se conviene no es una empresa privada, pero además las prestaciones han sido valoradas por el Técnico Municipal y se han incrementado respecto de las prácticas inicialmente.

Finalmente admite el Sr. Mateos cuestiones urbanísticas relativas a la calificación de los terrenos y a la obligación legal de ceder el porcentaje en el que se concierne la participación de la comunidad en las ganancias de la actividad urbanística, a lo que responde la Presidenta que estos aspectos deberán acordarse por acuerdo plenario.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2558/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose con los votos favorables de todos los presentes, que se apruebe la propuesta absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que el campo de fútbol existente actualmente en la ciudad, propiedad de la Real Federación Española de Fútbol, si bien dispone de las medidas reglamentarias, resulta insuficiente en cuanto al espacio de que dispone si no permite espacios adicionales.

Atendido que se desea crear un complejo deportivo que cuente con campo de fútbol con césped artificial, pista de tenis, fútbol 7, tenis, etc.

Atendido que la Real Federación Española de Fútbol está dispuesta a la construcción de dichas instalaciones en las condiciones que se convienen y que más adelante se transcriben.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico entre la Real Federación Española de Fútbol y el Ayuntamiento de Llerena en los términos que se transcriben más:

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

GOBIERNO URBANÍSTICO

Llerena a de 2002

REUNIDOS

De una parte D. Valentin Gutiérrez Caballero, en representación del Ayuntamiento de Llerena.

De otra parte D. JUAN ESPINO NAVIA, en representación de la Real Federación Española de Fútbol.

Ambedas partes intervienen en las respectivas representaciones que ostentan, se reconocen capacidad legal necesaria y bastante para celebrar y suscribir el presente Convenio Urbanístico y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Real Federación Española de Fútbol es propietaria de terrenos situados en la remoción de la calle Arta de esta ciudad con una superficie de diecisiete mil metros cuadrados (16.000m²) y que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad con



0,03



UH/332999

CLASE 8.ª

descripción siguiente: Solar conocido con el nombre de la Tintorería, sito en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad, que tiene una extensión de dieciséis mil metros cuadrados y linda al norte con herederos de Juan Varela, pajar de Felisa Rodríguez Espino y huerto de Leonardo Cordero Martínez; al sur, con resto de finca del Ayuntamiento; al este, con la carretera de Ventas de Culebrín a Castuela y Puebla de Alcocer; y al oeste, con terrenos de Miguel Díaz Rivero y Ejidos municipales.

Inscritos al Tomo 1.134 del Libro 157, Folio 17, finca registral 9.917.

Dichos terrenos se encuentran destinados a campo de fútbol conforme a la normativa urbanística en vigor del Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Llerena es propietario de terrenos ubicados en la c/. Instituto y c/. Ancha con la calificación actual de bienes patrimoniales de propios e inscritos en el Registro de la Propiedad con la descripción siguiente:

Ejido en término de esta ciudad denominado de los Campamentos. Inscrito a favor del Ayuntamiento de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 237, Finca Registral 8.630

De conformidad con lo expuesto y con el objetivo de realizar una gestión urbanística eficaz acuerda el presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- El Ayuntamiento de Llerena cederá gratuitamente dieciséis mil metros cuadrados (16.000 m²) de terrenos de su propiedad, situados entre la c/. Instituto y c/. Ancha, a la Real Federación Española de Fútbol, y cuya cantidad de metros cuadrados son iguales a los de propiedad de la Federación Extremeña de Fútbol descritos en el expositivo primero.

2ª.- La Real Federación Española de Fútbol a través de la empresa seleccionada se compromete a realizar y ejecutar un campo de fútbol dentro de los terrenos que le cede gratuitamente el Ayuntamiento de Llerena que hará uso del mismo en idénticas condiciones a las que viene haciéndolo en la actualidad

3ª.- Dentro de los terrenos de propiedad municipal lindantes con los descritos en el expositivo segundo, por la empresa seleccionada por la Real Federación Española de Fútbol y a costa de esta se efectuarán las siguientes instalaciones:

- a) Campo de Fútbol 7.
- b) Pista de Frontón.
- c) Pista de Baloncesto.
- d) Dos pistas de Tenis.

La ejecución de estas instalaciones se llevará a efecto conforme a la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales que se incluye como anexo 1 al presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones de esta Estipulación y las de las precedentes, se supeditará a la existencia y adjudicación de empresa conforme a la Estipulación octava de este Convenio.

4ª.- El Ayuntamiento de: Llerena se compromete a la modificación de la normativa urbanística de los actuales terrenos de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol y descritos en el expositivo primero, pasando de Zona deportiva a Suelo Residencial.

5ª.- Los trámites para la modificación de la normativa de los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expositivo primero se llevará a efecto, tanto en la confección de proyectos y planos y demás tramitación por el Ayuntamiento de Llerena hasta su aprobación definitiva por la Agencia Extremeña de la Vivienda.

Se establece un plazo máximo de ocho meses para los trámites de aprobación definitiva de esta modificación urbanística, y si, transcurrido este plazo no se hubiese obtenido la



descripción siguiente: solar conocido con el nombre de la Tinorera, sito en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad, que tiene una extensión de dieciséis mil metros cuadrados y linda al norte con herederos de Juan Varela, padre de Felisa Rodríguez Espino y huerto de Leonardo Cordero Martínez; al sur, con resto de finca del Ayuntamiento; al este, con la carretera de Ventas de Ojeda a Castañ y Puerta de Alcorc; y al oeste, con terrenos de Miguel Díaz Rivero y Ejidos municipales.

Inscritos al Tomo I.134 del Libro 157, Folio 17, finca registral 8.917.
Dichos terrenos se encuentran destinados a campo de fútbol conforme a la normativa urbanística en vigor del Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Llerena es propietario de terrenos ubicados en la C/ Ancha y C/ Ancha con la calificación actual de bienes patrimoniales de propios e inscritos en el Registro de la Propiedad con la descripción siguiente:

Este solar sita en esta ciudad denominada de los Comendadores, Inscrito a favor del Ayuntamiento de Llerena al Tomo 1013, Libro 142, Folio 237, Finca Registral 8.830.
De conformidad con lo expuesto y con el objetivo de realizar una gestión urbanística eficaz acorde al presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- El Ayuntamiento de Llerena cede gratuitamente dieciséis mil metros cuadrados (16.000 m²) de terrenos de su propiedad, situados entre la C/ Ancha y C/ Ancha, a la Real Federación Española de Fútbol, y cuyo cambio de metros cuadrados son iguales a los de propiedad de la Federación Extremeña de Fútbol descritos en el expediente primero.

2ª.- La Real Federación Española de Fútbol a través de la empresa seleccionada se compromete a realizar y ejecutar un campo de fútbol dentro de los terrenos que le cede gratuitamente el Ayuntamiento de Llerena que hará uso del mismo en idénticas condiciones a las que viene haciendo en la actualidad.

3ª.- Dentro de los terrenos de propiedad municipal lindantes con los descritos en el expediente segundo, por la empresa seleccionada por la Real Federación Española de Fútbol y a costa de esta se ejecutarán las siguientes instalaciones:

- a) Campo de Fútbol 7.
- b) Pista de Frontón.
- c) Pista de Baloncesto.
- d) Dos pistas de Tenis.

La ejecución de estas instalaciones se llevará a efecto conforme a la Memoria justificada por los Servicios Técnicos Municipales que se incluye como anexo I al presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones de esta Estipulación y las de las precedentes, se sujeción a la existencia y adjudicación de empresas conforme a la Estipulación octava de este Convenio.

4ª.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a la modificación de la normativa urbanística de los actuales terrenos de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol y descritos en el expediente primero, pasando de Zona deportiva a Zona residencial.

5ª.- Los trámites para la modificación de la normativa de los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expediente primero se llevará a efecto, tanto en la tramitación de proyectos y planes y demás tramitación por el Ayuntamiento de Llerena hasta su aprobación definitiva por la Agencia Extremeña de la Vivienda.

Se establece un plazo máximo de ocho meses para los trámites de aprobación definitiva de esta modificación urbanística, y si transcurrido este plazo no se hubiese obtenido



005
OH7333000

CLASE 8.ª

aprobación definitiva, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto este Convenio urbanístico.

6ª.- Aprobada definitivamente la modificación urbanística en los terrenos actuales de la Real Federación Española de Fútbol y en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento de Llerena deberá tramitar el expediente de cesión gratuita de los terrenos de propiedad municipal, conforme a la Estipulación primera.

Este procedimiento de cesión gratuita deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses y su formalización en escritura pública.

Transcurrido referido plazo sin que se haya formalizado la escritura pública, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto el contenido de este Convenio.

7ª.- Formalizada la escritura pública e inscritos los terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol, se expedirá licencia de obras para la construcción de las edificaciones permitidas con la modificación de la normativa urbanística expresada en las precedentes Estipulaciones.

8ª.- La Real Federación Española de Fútbol ofertará a tres empresas la realización del campo de fútbol en los terrenos cedidos a la Federación Española, así como a las instalaciones de la Estipulación tercera de este Convenio.

Seleccionada la empresa que ha de ejecutar referidas obras, percibirá como contraprestación los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expositivo primero y abonándose, por la misma, las diferencias resultantes de valoración conforme al acuerdo que se llegue.

9ª.- Este Convenio tiene carácter administrativo y el incumplimiento de cualquiera de sus Estipulaciones dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra parte la totalidad de los daños y perjuicios producidos como consecuencia de su incumplimiento.

10ª.- Para su plena eficacia, el presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol.

11ª.- Los gastos e impuestos que se produzcan, como consecuencia de la cesión gratuita de terrenos del Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol y actuaciones derivadas del presente Convenio, serán satisfechos por el Ayuntamiento de Llerena.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, las partes firman el mismo en Llerena a _____ de _____ de dos mil cinco, y, a cuyo documento, se le añadirá las diligencias de las fechas de ratificación por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol.

ANEXO

• **UBICACIÓN**

El complejo deportivo municipal se ubica entre la calle Instituto y la calle Ancha, en suelo destinado a uso deportivo según las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente.

En el recinto se ubica el Pabellón Polideportivo Municipal y las instalaciones de la Piscina Municipal, las cuales deberán quedar incluidas como un único conjunto, con accesos independientes.

• **OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR**

Consistirán fundamentalmente en la construcción de un nuevo campo de fútbol en la parcela "A" que pasará a ser propiedad de la Real Federación Extremeña de Fútbol; y la construcción de campo de fútbol siete, dos pistas de tenis, pista de baloncesto y una pista de frontón, que serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

005
DHT33000



CLASE B*

aprobación definitiva, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar en efecto este Convenio urbanístico.

6ª.- Aprobada definitivamente la modificación urbanística en los terrenos acotados de la Real Federación Española de Fútbol y en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento de Llerena deberá tramitar el expediente de cesión gratuita de los terrenos de propiedad municipal, conforme a la Especificación primera.

Esta procedencia de cesión gratuita deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses y su formalización en escritura pública.

Tercerado referido plazo en que se haya formalizado la escritura pública, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto el contenido de este Convenio.

7ª.- Formalizada la escritura pública e inscrita los terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol, se expedirá licencia de obras para la construcción de las edificaciones permitidas con la modificación de la normativa urbanística expuesta en las precedentes Especificaciones.

8ª.- La Real Federación Española de Fútbol deberá a tres meses de la realización del campo de fútbol en los terrenos cedidos a la Federación Española, así como a las instalaciones de la Especificación tercera de este Convenio.

Seleciónada la empresa que va a ejecutar referidos obras, quedará como contratadora los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol cedidos en el expediente primero y abonados, por la misma, las diferentes sumas de valoración conforme al acuerdo que se sigue.

9ª.- Este Convenio tiene carácter administrativo y el cumplimiento de cualquier de sus Especificaciones dará lugar a la cesión del mismo, de donde indistintamente se podrá incorporar a la obra para la totalidad de los datos y previsiones producidos como consecuencia de su cumplimiento.

10ª.- Para su plena eficacia, el presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol.

11ª.- Los gastos e impuestos que se produzcan, como consecuencia de la cesión gratuita de terrenos del Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol y actuaciones derivadas del presente Convenio, serán satisfechos por el Ayuntamiento de Llerena.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, las partes firmen el mismo en Llerena a

de dos mil cinco, y a cinco de

documentos se le añadirá las diligencias de las fechas de ratificación por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol.

ANEXO

• UBICACIÓN

El complejo deportivo municipal se ubica entre la calle Instituto y la calle Anzar, en suelo destinado a uso deportivo según los planos urbanísticos aprobados definitivamente.

En el terreno se ubica el terreno Polideportivo Municipal y las instalaciones de la persona Municipal, las cuales deberá quedar incluidas como un único conjunto, con accesos independientes.

• OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR

Consistirá fundamentalmente en la construcción de un nuevo campo de fútbol en la parcela "A" que pasará a ser propiedad de la Real Federación Española de Fútbol y la construcción de campo de fútbol sala, dos pistas de tenis, pista de baloncesto y una pista de frontón, que serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.



006
OH7333001

CLASE 8.ª

Alrededor de las mismas se habrán de crear los accesos a las pistas, dotándolos de acerados, alumbrado público, electricidad, redes de alcantarillado y de abastecimiento. Se realizará el cerramiento perimetral construido con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 metros de altura, con malla metálica en la parte superior de al menos 1 metro.

a) CAMPO DE FÚTBOL

El nuevo campo de fútbol se situará en la calle Instituto, a continuación del Recinto de la Piscina Municipal, con acceso independiente desde la calle de su ubicación.

Se dotará al campo de alumbrado nocturno con iluminación suficiente según normativa.

Se prepararán los accesos y aparcamientos en la parte posterior, zona de la derecha según miramos de frente, así como los acerados perimetrales.

La terminación de la pista, se realizará por formación de césped por siembra de una mezcla de 3 especies rústicas, a determinar por la Dirección de Obra, en la superficie del campo, previa limpieza del terreno, laboreo con dos pases de motocultor cruzados y abonado de fondo, rastrillado y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapado con mantillo y se realizará el primer riego.

Se dotará al campo del drenaje necesario para un buen uso del mismo.

Deberá contar además con:

- Gradas para al menos 2000 espectadores (según planos).
- Cuatro vestuarios, dos grandes y dos más pequeños.
- Dos vestuarios para árbitros.
- Sala de trofeos/oficina con una superficie de unos 25 m².
- Zona de almacén y lavandería de unos 20 m².
- Sistema de agua caliente e instalaciones de gas, con caldera de dimensiones suficientes para el adecuado suministro a las instalaciones.
- Se dotará al recinto de servicios públicos.

El uso que se le confiera a las instalaciones del nuevo campo de fútbol será el mismo que en la actualidad.

b) CAMPO DE FÚTBOL SIETE

Se situará este campo dentro de la ampliación del recinto de la piscina municipal, con acceso desde éste.

La terminación de esta pista se realizará con césped artificial.

Las medidas de este campo, ubicado junto al nuevo campo de fútbol con el cual compartirá accesos, serán de 50 metros de largo por 35 metros de ancho.

c) PISTA DE FRONTÓN

Se situará entre la pista de fútbol siete y las pistas de tenis.

El frontón está compuesto de una cancha rectangular y tres paramentos verticales denominados frontis, pared izquierda y rebote que limitan a la cancha por un lado mayor y dos menores.

La cancha queda abierta por el segundo lado mayor.

Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y esta con el rebote serán ángulos rectos.

El rebote y la pared izquierda tendrán la misma altura que el frontis. El rebote tendrá la misma anchura que la cancha.

La modalidad a practicar será FRONTÓN CORTO DE 36 M, con las medidas que se detallan en el plano adjunto.

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego por parte de jugadores y

000
00000001



CLASE B1

Alrededor de las mismas se habrán de crear los accesos a las pistas, dotándolas de
accesos alumbrado público, electricidad, muros de alcantarillado y de abastecimiento. Se
realizará el ornamentado perimetral consistente en lámparas de postes hasta una altura de 2,50
metros de altura, con malla metálica en la parte superior de al menos 1 metro.

4) CAMPO DE FÚTBOL

El nuevo campo de fútbol se situará en la calle Instituto, a continuación del Pabellón de la
Piscina Municipal, con acceso independiente desde la calle de su ubicación.
Se dotará el campo de alumbrado nocturno con iluminación suficiente según normativa.
Se proyectarán los accesos y abastecimientos en la parte posterior, zona de la dirección según
mismos de frente, así como los accesos perimetrales.
La terminación de la pista se realizará por formación de césped por siembra de una mezcla
de 3 especies distintas, a determinar por la Dirección de OPE, en la superficie del campo, previa
limpieza del terreno, siendo con dos partes de motocultivo granito y abono de fondo.
Recubrido y rotura de toda material de tamaño superior a 5 cm, se distribuirá la semilla que
puedan faltar con mantillo y se realizará el primer riego.
Se dotará el campo del abastecimiento para un buen uso del mismo.
Deberá contar además con:

- Grader para al menos 3000 operaciones (según plan).
- Cuarto vestuario, dos gradas y dos más pedregales.
- Dos vestuarios para fútbol.
- Sala de profesorado con una superficie de unos 25 m².
- Zona de almácigo y lavadero de unos 30 m².
- Sistema de agua caliente a instalaciones de gas con caldera de
dimensiones suficientes para el abastecimiento a las instalaciones.
- Se dotará el recinto de servicios públicos.

El uso que se le confiere a las instalaciones del nuevo campo de fútbol será el mismo que
en la actual.

5) CAMPO DE FÚTBOL SÉNIOR

Se situará este campo dentro de la ampliación del recinto de la piscina municipal, con
acceso desde ésta.
La terminación de esta pista se realizará con césped artificial.
Las medidas de este campo, tendrán junto al nuevo campo de fútbol, con el cual
compartirá acceso, serán de 50 metros de largo por 35 metros de ancho.

6) PISTA DE BALONCESTO

Se situará entre la pista de fútbol sala y la pista de tenis.
El frontón está compuesto de una cubierta rectangular y tres guardanietas verticales
denominadas frontales, pared trasera y lateral que forman a la cancha por un lado mayor y otro
menor.
La cancha queda abierta por el segundo lado mayor.
Los ángulos que forman el frontón con la pared trasera y ésta con el resto serán ángulos
rectos.
El frontón y la pared trasera estarán letrados al igual que el frontón. El frontón tendrá la
misma anchura que la cancha.
La modelista a practicar será FRONTÓN CORTO DE 36 M, con las medidas que se decidan
en el plano adjunto.

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego por parte de jugadores y



007
OH7333002

Valentín

CLASE 8.ª

espectadores se dispone un espacio libre y sin obstáculo alguno a lo largo de la cancha denominado contracancha.

La contracancha separa la cancha de juego de la zona de espectadores si existe o de la valla delimitadora y es el lugar donde se colocan los jueces.

La contracancha tendrá una anchura mínima de 4,50 m en todas las instalaciones.

Las líneas de marcas tendrán un color que contraste perfectamente con el de la cancha y paramentos. Pueden ser pintadas, o con flejes, chapas u otro material, en este caso deben quedar enrasadas y perfectamente incorporados al pavimento o paramento.

El eje longitudinal de la cancha en frontones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO disponiendo el frontis hacia el Norte y el rebote hacia el Sur. Si se hacen coincidir las paredes izquierdas de dos frontones paralelos, el eje longitudinal de ambas canchas deberá coincidir con la dirección geográfica E-O, admitiéndose su variación dentro del entorno comprendido entre E-NE y E-SE de modo que un frontis esté orientado hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

Las características de esta pista serán similares a las de las pistas de tenis.

El sistema Tennislife se adapta tanto a obras de nueva construcción como a soportes envejecidos que necesitan de rehabilitación. El revestimiento es impermeable, la evacuación de las aguas se hace por escorrentía, por lo que habrá de dotar de las pendientes adecuadas a las pistas que favorezcan la evacuación superficial mediante el extendido de una capa granular de zahorras, recogiendo las aguas en el lateral. Sobre las zahorras, y como base de apoyo para el revestimiento deportivo, se extenderá una bicapa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12, con un espesor de 3.5 y 2.5 cm respectivamente.

Sobre dicha base, se extiende el revestimiento deportivo Tennislife-Cushion, por aplicación sucesiva en capas delgadas, de una serie de morteros sintéticos, intercalando entre ellas las capas resilientes de Cushion.

d) PISTA DE BALONCESTO

1. TAMAÑO DEL CAMPO:

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidos desde el borde interior de las líneas que lo delimitan, tanto para competiciones internacionales y nacionales como para los campos de nueva construcción.

La Federación Española de Baloncesto podrá aprobar otros campos con dimensiones mínimas de 26 m x 14 m.

2. BANDAS EXTERIORES:

Alrededor del campo de juego habrá un espacio de 2 m de anchura libre de obstáculos.

3. TRAZADO DEL CAMPO:

El trazado del campo será conforme con las figuras BLC-1 y BLC-2, adjuntas en la documentación gráfica. Las líneas de marcas tendrán 5 cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco.

Todas las líneas forman parte de la superficie que delimitan, excepto las líneas perimetrales que son exteriores.

4. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS:

Será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores.

5. ORIENTACIÓN:

El eje longitudinal del campo en instalaciones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO.

6. ILUMINACIÓN:

00733003

[Handwritten signature]



CLASE 81

espectador se dispone un espacio libre y sin obstáculos alguno a lo largo de la cancha denominada correspondiente.

La cancha se separa la cancha de juego de la zona de espectadores si existe a de la villa delimitadora y es el lugar donde se colocan los jueces.

La cancha tendrá una anchura mínima de 4,50 m en todas las instalaciones.

Las líneas de marca tendrán un color que contraste perfectamente con el de la cancha y permanecer. Pueden ser pintadas, o con papel, tápex u otro material, en este caso deberá quedar asegurada y perfectamente fijada al pavimento el pavimento o pavimento.

El eje longitudinal de la cancha en frontones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-WO respecto al frente hacia el Norte y el resto hacia el Sur. Si se hacen cobertor las paredes laterales de los frontones laterales, el eje longitudinal de ambas canchas deberá coincidir con la dirección geográfica E-O, admitiéndose un variación dentro del mismo comprendida entre E-NE y E-SE de modo que un frente esté orientado hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

Las características de esta pista serán similares a las de las pistas de tenis.

El sistema Torrelle se edifica tanto a obras de nueva construcción como a reformas proyectadas que necesiten de rehabilitación. El revestimiento es impermeable, la evacuación de las aguas se hace por exoneración, por lo que habrá de estar de las pavimentos adecuadas a las pistas que favorezcan la evacuación superficial evitando el estancamiento de una capa granular de al menos 20 mm. Sobre las canchales, y como base de apoyo para el revestimiento deportivo, se extenderá una capa de aglomerado estéril en caliente tipo D-15, con un espesor de 3,5 y 2,5 cm respectivamente.

Sobre dicha base, se extenderá el revestimiento deportivo Torrelle-Castrol por aplicación sucesiva en capas delgadas, de una serie de mezclas vínicas, intercalando entre ellas las capas resistentes de Castrol.

1) PISTA DE BALONCESTO

1. TAMAÑO DEL CAMPO:

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidos desde el borde interior de las líneas que lo delimitan, tanto para condiciones interiores como para las exteriores como para los campos de nueva construcción.

La Federación Española de Baloncesto podrá adoptar otros campos con dimensiones mínimas de 28 m x 14 m.

2. BANDAS EXTERIORES:

Alrededor del campo de juego habrá un espacio de 3 m de anchura libre de obstáculos.

3. TRAZADO DEL CAMPO:

El trazado del campo será conforme con las líneas BLC-1 y BLC-2, adjuntas en la documentación gráfica. Las líneas de marca tendrán 5 cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco.

Todas las líneas forman parte de la superficie que delimita, excepto las líneas perimetrales que son exteriores.

4. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS:

Será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores.

2. ORIENTACIÓN:

El eje longitudinal del campo en frontones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-WO.

6. ILUMINACIÓN:



008
OH7333003

Valeu

CLASE 8.ª

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas".

7. PAVIMENTO DEPORTIVO:

Son aptos los pavimentos de madera o sintéticos. Los pavimentos rígidos no son recomendables. Se dispondrá como mínimo con el siguiente criterio: sintético fijo o desmontable para competiciones no incluidas en las anteriores, para entrenamiento y uso escolar y recreativo.

El pavimento deportivo cumplirá los siguientes requisitos de acuerdo con el Informe UNE 41958 IN "Pavimentos deportivos":

Resistencia al fuego M3 (UNE 23727)

Para pistas exteriores además de los anteriores cumplirán los siguientes requisitos:

Pendientes de evacuación Transversal y máxima del 1%

Resistencia a tracción (sintéticos) ≥ 400 KPa

Alargamiento de rotura (sintéticos) ≥ 40 %

Drenaje (Pavimentos drenantes) Coeficiente de infiltración > 50 mm/h

8. EQUIPAMIENTO:

Los equipamientos de baloncesto constarán del tablero, el aro, la red y el soporte del tablero. Cumplirán las Reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto"

8.1. EL TABLERO:

Tendrá las dimensiones y el marcado que indica la figura BLC-3 adjunta en la documentación gráfica. El frente será plano y preferentemente de material transparente (policarbonato, vidrio templado de seguridad en competiciones FIBA) y de una sola pieza. Las líneas serán de color blanco con un ancho de 5 cm. Los de material no transparente tendrán las líneas de color negro y del mismo ancho de 5 cm.

Los bordes inferiores y laterales del tablero deben protegerse con almohadillado para las clases A y B como se indica en la figura BLC-4.

8.2. SOPORTE DEL TABLERO:

Los tableros se montarán firmemente sujetos a los soportes en la posición indicada en la figura BLC-5. Según su diseño los soportes del tablero pueden ser:

Estructuras al suelo móviles, fijas al suelo, colgadas del techo plegables o elevables, sujetas a pared fijas o abatibles.

Los soportes al suelo (fijos o móviles) y los soportes a pared (fijos o abatibles) se clasifican según el espacio libre "L" entre la proyección del tablero y el soporte o la pared de apoyo en las clases siguientes:

Espacio libre "L" (mm)

Clase A 3250

Clase B 2250

Clase C 1650

Clase D 1250

Clase E Otros < 1200

Para las competiciones de alto nivel FIBA y nacionales y las de la FEB solo se deben usar las estructuras móviles o fijas al suelo de clase A, según se indica en la figura BLC 6 de soporte reglamentario. Los de clase B pueden utilizarse para entrenamiento y las clases C y D para uso recreativo y escolar.

008
00033003



CLASE B*

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores del equipo anfitrión ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas".

7. PAVIMENTO DEPORTIVO:

Son aptos los pavimentos de madera o sintéticos. Los pavimentos rígidos no son recomendables. Se dispondrá como mínimo con el siguiente criterio: sintético fijo o desmontable para competiciones no incluidas en las anteriores para entrenamiento y uso escolar y recreativo.

El pavimento deportivo cumplirá los siguientes requisitos de acuerdo con el Informe UNE 41928 IN "Pavimentos deportivos".

Resistencia al fuego M2 (UNE 23737)

Para pistas exteriores además de los anteriores cumplirán los siguientes requisitos:

Pendientes de evacuación transversal y máxima del 1%

Resistencia a tracción (sintético) >400 KPa

Aislamiento de ruido (sintético) > 20 dB

Drenaje (Pavimentos drenantes) Coeficiente de infiltración > 50 mm/h

8. EQUIPAMIENTO:

Los equipamientos de baloncesto cumplirán las reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 13700 "Equipos de baloncesto".

8.1. EL TABLERO:

Tendrá las dimensiones y el marcado que indica la figura BUC-3 adjunta en la documentación gráfica. El frente será plano y preferentemente de material transparente (poli-carbonato, vidrio templado de seguridad o acrílico) y de una sola pieza. Las líneas serán de color blanco con un ancho de 2 cm. Los de material no transparente tendrán las líneas de color negro y del mismo ancho de 2 cm.

Los bordes inferiores y laterales del tablero deben protegerse con almohadillado para las clases A y B como se indica en la figura BUC-4.

8.2. SOPORTE DEL TABLERO:

Los tableros se montarán firmemente sujetos a los soportes en la posición indicada en la figura BUC-2. Según su diseño los soportes del tablero pueden ser:

• Estructuras al suelo móviles, fijas al suelo, colgantes del techo, plegables o elevables, sujetos a pared fijas o móviles.

Los soportes al suelo (fijos o móviles) y los soportes a pared (fijos o elevables) se diseñarán según el espacio libre "L" entre la proyección del tablero y el soporte o la pared de apoyo en las clases siguientes:

Espacio libre "L" (mm)

Clase A > 3500

Clase B > 2500

Clase C > 1800

Clase D > 1500

Clase E Otras < 1500

Para las competiciones de alto nivel FIBA y nacionales y las de la FEB solo se deben usar las estructuras móviles o fijas al suelo de clase A según se indica en la figura BUC-5 de soporte

reglamentario. Los de clase B pueden utilizarse para entrenamiento y las clases C y D para uso recreativo y escolar.



009
0H7333004

CLASE 8.ª

El espacio libre debe estar desprovisto de obstáculos y para evitar golpes debe ser como mínimo de 1,650 m (0,40 m hasta el soporte) y recomendable 2,250 m (1 m hasta el soporte)

Para posibilitar el uso de minibasket el soporte del tablero dispondrá de un mecanismo que regule la posición de la altura del aro a 2,60 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto)

La superficie inferior de cualquier parte del soporte situado detrás del tablero en una distancia de 1,20 m a partir del frente del tablero y a una altura desde el suelo inferior a 2,75 m, estará protegida por un almohadillado.

Los soportes construidos por estructuras a suelo móviles o fijas clase A o B (con espacio libre 3,250 m ó 2,250 m) tendrán las bases protegidas hasta una altura de 2,15 m por un almohadillado de espesor 10 cm. El almohadillado del soporte y del tablero cumplirá la norma UNE EN 913 siendo el valor de amortiguamiento con una caída de 200 mm inferior a 50 g (aceleración de la gravedad 9,8 m/s²)

Los soportes tendrán estabilidad y rigidez frente a fuerzas horizontales y verticales para lo cual cumplirán los requisitos al efecto de la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto"

Los soportes plegables a techo contarán con un sistema de protección automático contra caída libre o involuntaria por fallo en el sistema de elevación o falta de suministro eléctrico y un dispositivo de seguridad que proteja al equipo de caídas. La sujeción de este dispositivo debe ser independiente del aparato de elevación.

Periódicamente se harán operaciones de mantenimiento consistentes en la verificación de estos equipos por personal cualificado o por el instalador.

Los soportes de estructuras a suelo móviles si disponen de ruedas, cada una de estas no transmitirá al suelo mas de 1500 N (suelo de madera) ó 1000 N (suelo sintético) y tendrán un ancho de mas de 30 mm

8.3. LA CANASTA:

Se compone del aro y la red.

8.4. EL ARO:

El aro será de acero templado soldable de calidad S235JR pintado de color naranja, con diámetro interior 45 cm (ver figura BLC 3)

Tendrá 12 elementos de sujeción de la red equidistantes entre si en el borde inferior del aro, los cuales no tendrán elementos cortantes o huecos de mas de 8 mm para impedir que queden atrapados los dedos de los jugadores.

Estará fijado al soporte de manera que no transmita ninguna fuerza al tablero.

Los aros pueden ser fijos o basculantes.

Tendrán la resistencia ante cargas verticales que establece la norma UNE EN 1270 ya citada.

El mecanismo de flexión de los aros basculantes no tendrá huecos que puedan crear riesgo de atrapamiento en posición flexionada o no flexionada, así mismo el mecanismo de flexión solo flexionará para cargas superiores a 1050 N y no descenderá mas de 30° desde la horizontal en posición flexionada.

8.5 LA RED:

Podrá ser de fibras sintéticas (polipropileno) o naturales (algodón) De color blanco y ofrecerá cierta resistencia al paso del balón para retardar la caída y permitir ver bien si ha pasado el balón a través de la red. El diseño de la red evitará que se de la vuelta a través del aro y se enrede o que el balón quede atrapado en ella o rebote y se salga de la canasta.

8.6. EL BALÓN:

000
00733004



CLASE 8.

El espacio libre debe estar desprovisto de obstáculos y para evitar golpes debe ser como mínimo de 1,850 m (0,40 m hasta el soporte) y recomendable 2,250 m (1 m hasta el soporte). Para facilitar el uso de minibasket el soporte del tablero deberá de un mecanismo que regule la posición de la altura del aro a 2,60 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto). La superficie inferior de cualquier parte del soporte situada detrás del tablero en una distancia de 1,30 m a partir del frente del tablero y a una altura desde el suelo inferior a 2,75 m, estará protegida por un simonellado.

Los soportes construidos por estructuras a suelo móviles o fijas clase A o B (con espacio libre 2,250 m ó 2,520 m) tendrán las bases protegidas hasta una altura de 2,12 m por un simonellado de espesor 10 mm. El simonellado del soporte y del tablero cumplirá la norma UNE EN 913 siendo el valor de amortiguamiento con una caída de 200 mm inferior a 20 g (aceleración de la gravedad 0,8 m/s²).

Los soportes tendrán estabilidad y rigidez frente a fuerzas horizontales y verticales para lo cual cumplirán los requisitos exigidos en la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto". Los soportes piegas a lazo cumplirán con un sistema de protección automático contra caída libre o involuntaria por fallo en el sistema de elevación o fallo de suministro eléctrico y un dispositivo de seguridad que prevenga la caída de cables. La sujeción de este dispositivo debe ser independiente del aparato de elevación.

Fundamentalmente se harán pruebas de mantenimiento constantes en la verificación de estos equipos por personal cualificado o por el instalador.

Los soportes de estructuras a suelo móviles se disponen de ruedas, cada una de ellas no transmitirá el suelo más de 1200 N (suelo de madera) ó 1600 N (suelo sintético) y tendrán un ancho de más de 30 mm.

8.3. LA CANASTA:

Se compone del aro y la red.

8.4. EL ARO:

El aro será de acero también soldado de calibre 2522LR (grupos de color naranja) con diámetro interior 45 cm (ver figura B.2.3).

Tendrá 12 elementos de sujeción de la red equidistantes entre sí en el borde inferior del aro, los cuales no tendrán elementos conexos a menos de 8 mm para impedir que puedan atrapados los dedos de los jugadores.

Estará fijado al soporte de manera que no permita ninguna fuerza hacia el tablero. Los aros pueden ser fijos o basculantes.

Tendrán la resistencia ante cargas verticales que establece la norma UNE EN 1270 y se clasificarán en:

CLASE

El mecanismo de fijación de las aros basculantes no tendrá piezas que puedan caer hacia el espacio de estacionamiento en posición horizontal o no horizontal, así mismo el mecanismo de fijación solo funcionará para cargas superiores a 1200 N y no descompondrá más de 20° desde la horizontal en posición horizontal.

8.5. LA RED:

Podrá ser de fibra sintética (polipropileno) o natural (algodón). De color blanco y ofrecerá cierta resistencia al peso del balón para retener la caída y permitir ver bien al jugador pasado el balón a través de la red. El diseño de la red evitará que se de la vuelta a través del aro y se amorde o que el balón quede atrapado en ella o rebote y se saque de la canasta.

8.6. EL BALÓN:



010
0H7333005

CLASE 8.ª

Esférico, de color naranja, con 8 sectores y juntas negras, con superficie exterior de cuero, caucho o material sintético (ver figura BLC 7)

La circunferencia del balón no debe ser inferior a 749 mm ni superior a 780 mm (talla 7)

No pesará más de 650 g ni menos de 567 g.

Estará inflado a una presión tal que si se le deja caer sobre la superficie del terreno de juego desde una altura de 1,80 m. medido desde el suelo hasta su parte superior bote a una altura de entre 1,20 m y 1,40 m medido desde el suelo a su parte inferior.

9. EQUIPO TÉCNICO:

RELOJ DE PARTIDO:

Se utilizará para cronometrar los periodos de juego y los intervalos entre ellos, colocado de manera que sea visible claramente por cualquier persona relacionada con el partido, incluso por los espectadores.

CRONOMETRO:

Dispositivo visual apropiado distinto del reloj del partido, usado para controlar los tiempos muertos.

DISPOSITIVO DE 24 SEGUNDOS:

Dispositivo con unidad de control y monitores con cuenta atrás indicando el tiempo en segundos.

SEÑALES ACUSTICAS:

Existirán 2 con diferentes sonidos y muy potentes para oírlos fácilmente a pesar del ruido.

Una para el cronometrador y el anotador. Para el cronometrador sonará automáticamente para indicar el final del tiempo de juego de un periodo o periodo extra. Para el anotador y el cronometrador se hará sonar manualmente cuando sea necesario para llamar la atención de los árbitros sobre la solicitud de un tiempo muerto, de una sustitución, etc.

Otra para el operador de 24 segundos que sonará automáticamente para indicar el final del periodo de 24 segundos.

MARCADOR:

Mostrará el tiempo de juego, el tanteo, el nº de periodo actual y el nº de tiempos muertos registrados.

e) PISTA DE TENIS

Se situarán las pistas junto a la existente, al otro lado del cerramiento, el cual se sustituirá a lo largo de la pista de tenis, por malla galvanizada, para crear visualmente un mismo conjunto.

Se realizarán tres pistas, situadas en paralelo, siguiendo el siguiente proceso constructivo:

- Se procederá a la explanación y rasanteo de la superficie, realizando los movimientos de tierra necesarios para la formación de la pista de tenis.
- Se realizará la excavación de las zanjas de cimentación para la formación de las zapatas corridas de hormigón armado sobre las que se colocará el muro de contención de bloques de hormigón, recibidos con mortero de cemento.
- Se colocará el enchado y la solera de hormigón armado, sobre la cual se aplicará pavimento continuo de Slurry, constituido por imprimación asfáltica, 2 capas de Slurry de color negro y otra de color rojo, aplicado con rastras de goma, perfectamente nivelado.
- Se delimitarán sobre éstas las marcas para el trazado de la pista.

010
04733005



CLASE B1

Estanco de color naranja, con 8 sectores y juntas negras, con superficie exterior de
Osmo, cuando el material sintético (ver figura B1.C.7)
La circunferencia del balón no debe ser inferior a 749 mm ni superior a 780 mm (talla 7)
No pesará más de 650 g ni menos de 583 g.
Estará inflado a una presión tal que se le deje caer sobre la superficie del terreno de
juego desde una altura de 1,80 m, medido desde el suelo hasta su parte superior, para a una
altura de entre 1,50 m y 1,40 m medido desde el suelo a su parte inferior.

9. EQUIPO TÉCNICO: RELOJ DE PARTIDO:

Se utilizará para cronometrar los periodos de juego y los intervalos entre ellos, colocado
de manera que sea visible claramente por cualquier persona relacionada con el partido, incluso
por los espectadores.

CRONOMETRO:

Dispositivo visual apropiado dentro del reloj del partido, usado para controlar los
tiempos muertos.

DISPOSITIVO DE 24 SEGUNDOS:

Dispositivo con unidad de control y monitores con cuenta atrás indicando el tiempo en
segundos.

SEÑALES ACÚSTICAS:

Existirá 2 con diferentes sonidos y muy potentes para oírlos fácilmente a pesar del
ruido.

Una para el cronometrador y el anclador. Para el cronometrador sonará
automáticamente para indicar el final del tiempo de juego de un periodo o periodo extra. Para
el anclador y el cronometrador se hará sonar manualmente cuando sea necesario para llamar la
atención de los árbitros sobre la solicitud de un tiempo muerto, de una sustitución, etc.

Otra para el anclador de 24 segundos que sonará automáticamente para indicar el final
del periodo de 24 segundos.

MARCADOR:

Mostrará el tiempo de juego, el tiempo de descanso, el nº de periodo actual y el nº de tiempo
muerto registrado.

e) PISTA DE TENIS

Se situarán las pistas junto a la cancha, al otro lado del ornamento, el cual se
sustituirá a lo largo de la pista de tenis por malla galvanizada, para crear visualmente un
mismo conjunto.

Se realizarán las pistas, situadas en paralelo, siguiendo el siguiente proceso
constructivo:

- Se procederá a la excavación y relleno de la superficie, realizando los
movimientos de tierra necesarios para la formación de la pista de tenis.
- Se realizará la excavación de las canchales de cimentación para la formación de las
zapatas corridas de hormigón armado sobre las que se colocará el muro de
cimentación de bloques de hormigón, recibidos con mortero de cemento.
- Se colocará el encofrado y la solera de hormigón armado, sobre la cual se
aplicará pavimento continuo de Smau, constituido por imprimación asfáltica, 2
capas de Smau de color negro y otra de color rojo, aplicada con testas de
goma, perfectamente nivelado.
- Se delimitará sobre éstas las marcas para el tamaño de la pista.



011
QH7333006

Naleit

CLASE 8.ª

- Se procederá al vallado de la pista hasta una altura de 5 metros, con valla de malla electrosoldada y postes de tubo galvanizados.
- Se realizarán los accesos necesarios desde el interior del recinto, incluso el ajardinamiento de la zona.

f) CERRAMIENTO PERIMETRAL

Se realizará el cerramiento para integrar las nuevas pistas de tenis, frontón y fútbol siete, con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 m, terminando el mismo con malla galvanizada en la parte superior, excepto en la pista de frontón a la que habrá de dar más altura. Los acabados del nuevo cerramiento serán iguales al existente. Se realizarán aperturas en el muro actual para comunicar la zona de ampliación del recinto.

La longitud del nuevo cerramiento es 600 metros. Se ejecutará sobre zapata corrida de hormigón armado, previa excavación y preparación de los terrenos.

g) ACERADOS Y PAVIMENTACIONES

En las zonas en que se considera necesario preparar los accesos, se realizará la pavimentación con losas irregulares de pizarra de 3-4 cm de espesor, sentadas sobre cama de arena de río y solera de hormigón en masa los caminos, similares a los existentes dentro del recinto del complejo polideportivo.

Se detallan en el plano adjunto, y conectarán la pista de tenis existente con las nuevas a realizar, así como la de fútbol siete, situada en la zona posterior de la piscina.

Se realizarán Acerados perimetrales alrededor del campo de fútbol y en los accesos.

h) INSTALACIONES

Se realizarán las conexiones necesarios para dotar a los accesos a las instalaciones nuevas, de alumbrado público, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y electricidad.

2. CONCLUSIÓN

Con las actuaciones que se describen en el presente estudio, se pretende haber dado una idea de las actuaciones que han de desarrollarse en el COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Las zonas a ajardinar se plantarán con arbustos y árboles que armonicen con el entorno. Las obras deberán describirse y justificarse en proyecto de ejecución a presentar.

3.- APROBACIÓN CREACIÓN LIBRO REGISTRO E INSIGNIAS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha veintitrés de mayo pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (uno) y la abstención del de IU-SIEX.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien había manifestado su reserva para defensa en Pleno, y manifiesta que, en su opinión, la insignia que acredite la concesión de los títulos a que se refiere el Reglamento de Honores debe ser el escudo de Llerena de la época de Felipe V y no el acordado durante la dictadura en 1964 y además incluir el lema de la ciudad, esto es, Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena.

El Sr. Alcalde considera que debe mantenerse el dictaminado en la Comisión.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, defiende que no debe generarse confusión y mantenerse el acordado en la Comisión, si bien entiende que debería incorporarse el lema de la ciudad.



CLASE 81

- Se procederá al vallado de la pista hasta una altura de 2 metros con valla de malla electrolítica y postes de tubo galvanizado.
- Se realizarán los accesos necesarios desde el interior del recinto, incluso el ajardinamiento de la zona.

7) CERRAMIENTO PERIMETRAL

Se realizará el cerramiento para integrar las nuevas pistas de tenis, frontón y fútbol, con fábrica de bloques hasta una altura de 2,50 m. Terminado el mismo con malla galvanizada en la parte superior, excepto en la parte de frontón a la que habrá de dar más altura. Los accesos del nuevo cerramiento serán iguales al existente. Se realizarán acorturas en el muro actual para comunicar la zona de ajardinamiento del recinto.

8) ACCESOS Y PAVIMENTACIONES

En las zonas en que se considere necesario preparar los accesos, se realizará la pavimentación con losas irregulares de piedra de 3-4 cm de espesor, entoldas sobre cama de grava de río y zonas de hormigón en zonas de tránsito, así como a los accesos dentro del recinto del complejo polideportivo.

Se detallará en el plano adjunto, y concretarán la pista de tenis existente con las nuevas a realizar, así como la de fútbol sala, situadas en la zona posterior de la piscina.

Se realizarán acorturas necesarias alrededor del campo de fútbol y en los accesos.

9) INSTALACIONES

Se verificarán las condiciones necesarias para dotar a los accesos e las instalaciones nuevas, de alumbrado público, señalización, abastecimiento de agua potable y electricidad.

2. CONCLUSIÓN

Con las actuaciones que se describen en el presente estudio, se pretende haber dado una idea de las actuaciones que han de desarrollarse en el COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Las zonas a edificar se plantearán con arbutos y árboles que armonicen con el entorno. Las obras deberán ejecutarse y justificarse en proyectos de ejecución a presentar.

3. APROBACION, CREACION LIBRO REGISTRO E IMPRIMIR CONTABILIDAD EN EL REGIMEN DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informative Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha veintinueve de mayo pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (uno) y la abstención del de IU-SIEX.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascárate, del Grupo de IU-SIEX, quien habla manifestando su reserva para dudar en firme y manifiesta que, en su opinión, la reserva que acredita la conclusión de los títulos a que se refiere el Reglamento de Honores debe ser el escudo de la zona de la época de Felipe V y no el escudo durante la dictadura en 1964 y además incluir el lema de la ciudad, esto es, "Tuy Noble, Ley y Agua Ciudad de Luz".

El Sr. Alcalde contesta que dice manifestar el dictamen en la Comisión.

El Sr. Víctor Montes, del Grupo Popular, declara que no debe generarse confusión y mantenerse el escudo en la Comisión, si bien entiende que debería incorporarse el lema de la ciudad.



012
OH7333007

Valeriy

CLASE 8.ª

Por acuerdo unánime de los tres grupos se enmienda el Dictamen en el sentido de incluir en el reverso de la insignia que se conceda a los homenajeados la inscripción del Título concedido seguido del lema "... de la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, con la enmienda a que se ha hecho Mención, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Socialista - nueve- y Popular -tres- y la abstención del representante de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

El artículo 5,3 del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2005 determina que el ayuntamiento aprobará la insignia que acreditará la concesión del Título honorífico correspondiente, señalando que "...la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda."

Asimismo el artículo 10,1 del citado Reglamento dispone que se creará un Libro Registro de Honores en el que se inscribirán los Títulos que se concedan.

En consecuencia, por se acuerda:

1º Crear el Libro Registro de Honores del Ayuntamiento de Llerena.

2º Aprobar el modelo de insignia que acredite la concesión de los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de la ciudad de Llerena en los siguientes términos:

Medalla de oro o dorada en cuyo anverso aparecerá esmaltado el escudo de armas de esta Ciudad en los términos que a continuación se describen:

En tablero español: Sobre campo de azul: fuente de dos cuerpos rematada por cruz vacía, acodada de dos árboles con orla de oro, en su color, aterrazada de sinople. Al timbre: Corona Real.

En el reverso figurarán las siguientes inscripciones:

- Hijo adoptivo o Hijo Predilecto (según proceda) de la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena.

- Nombre y apellidos de la persona distinguida con la concesión.

- Fecha del acuerdo del pleno municipal de la concesión del Título de que se trate en cifras.

Dicha medalla penderá de un cordón de hilo de seda de tres cabos trenzados. Los cabos tendrán los colores de la bandera oficial de Extremadura verde, blanco y negro.

4- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX.

El Sr. Alcalde recuerda que el déficit del servicio se sitúa sobre el 120 por ciento y que el Dictamen aprobado por la Comisión supone un incremento de las tarifas en torno al veinte por ciento redondeado a la baja a excepción de algún caso concreto.

Cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX quien señala se Grupo considera que habría que esperar un tiempo y dar un margen para ver la evolución del servicio, ya que este es de muy reciente creación, en definitiva, utilizar criterios de gestión empresarial.



CLASE 27

Por acuerdo unánime de los tres grupos se emite el Dictamen en el sentido de incluir en el reverso de la insignia que se concede a los homenajeados la inscripción del Título concedido según del ítem "... de la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Liérens".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, con la enmienda a que se ha hecho Mención, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Socialista - nuevo - y Popular - voz - y la abstención del representante de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

El artículo 2.3 del Reglamento de Honras del Ayuntamiento de Liérens, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2005 determine que el Ayuntamiento aprobará la insignia que tendrá la concesión del Título honorífico correspondiente, señalando que "... la insignia se ajustará al modelo que en su día concedió la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda".

Asimismo el artículo 10.1 del dicho Reglamento dispone que se creará un Libro Registro de Honras en el que se inscribirán los Títulos que se concedan.

En consecuencia, por lo expuesto:

- 1º Crear el Libro Registro de Honras del Ayuntamiento de Liérens.
- 2º Aprobar el modelo de insignia que tendrá la concesión de los Títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad de Liérens en los siguientes términos:
 - Metal de oro o plata en cuyo anverso aparecerá representado el escudo de armas de esta Ciudad en los términos que a continuación se describen:
 - En el reverso figurará: Sobre campo de azul fuerte de dos cruces rimadas por tres veces, escudo de dos brazos con oro de oro, en su color, alazcote de sinople. Al timbre Corona Real.
- En el reverso figurarán las siguientes inscripciones:
 - Hijo adoptivo o hijo predilecto (según proceda) de la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Liérens.
 - Hombre y mujer de la persona distinguida con la concesión.
- Fecha del escudo del plano municipal de la concesión del Título de que se trata en el caso.
- Dicha medalla pasará de un cordón de hilo de seda de tres colores trenzados. Los colores tendrán los colores de la bandera oficial de Extremadura verde, blanco y negro.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informative Remanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable de Grupos Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX.

El Sr. Alcalde recuerda que el déficit del servicio se cifra sobre el 130 por ciento y que el Dictamen aprobado por la Comisión supone un incremento de las tasas en torno al veinte por ciento rebajado a la baja a excepción de algún caso concreto.

Cada la palabra el Sr. Mayor Alcalde, del Grupo IU-SIEX quien señala su Grupo considera que había que esperar un tiempo y dar un margen para ver la evolución del servicio, ya que este es de muy reciente creación, en definitiva, utilizar criterios de gestión empresarial.



013
0H7333008



CLASE 8.ª

Debería apostarse por una mejora del servicio, tal como se está haciendo. Señala que hay que tener en cuenta además que algunos gastos son financiados por subvenciones de la Junta de Extremadura y concluye afirmando que deberían mantenerse las mismas tarifas.

Por el Grupo Popular el Sr. Vázquez Morales indica que del estudio de costes se desprende que el déficit del servicio es claro, e incluso mayor que el que se deduce del informe de Intervención. Continúa diciendo que para su Grupo sería muy fácil hacer demagogia de este asunto y oponerse a un incremento de la tasa pero eso sería una postura poco responsable. Entiende que hay que evitar que el déficit del servicio sea desmesurado, más aún de lo que lo es, y afirma que disiente de la conceptualización de gestión empresarial que el Grupo de IU-SIEX pide para el servicio y concluye indicando que por ello su Grupo votará a favor de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

El Sr. Alcalde agradece al Grupo Popular su responsabilidad y coherencia en el asunto y señala que efectivamente como afirma el Sr. Portavoz del Grupo Popular el déficit será seguramente mayor ya que hay costes como las amortizaciones que no se contemplan. Si se esperasen unos años como propone el Grupo de IU el déficit del servicio sería inaceptable. Por otra parte las subvenciones de la Junta aplicables al servicio objeto de debate son coyunturales y este año se verán notablemente reducidas al haberse integrado el Decreto que las regulaba en el régimen general de subvenciones en materia de empleo.

En el turno de réplica el Sr. Mateos señala que le sorprende la oposición del Grupo Popular a que se utilicen términos empresariales ya que, evidentemente, también en el ámbito público puede hablarse de gestión empresarial.

El Sr. Vázquez Morales considera que el Sr. Mateos se contradice ya que por definición la empresa busca el beneficio y el Ayuntamiento no es una empresa en ese sentido. El incremento similar al del IPC implicaría mantener el enorme déficit y si bien hay servicios que son deficitarios y que hay que prestar, el déficit debe ser asumible. Reitera que lo fácil y popular sería oponerse al incremento de la tasa, pero por pura coherencia, tanto cuando ha estado en el gobierno como ahora en la oposición, su Grupo debe mantener el mismo criterio y su opinión es que cabe aceptar un déficit, pero dentro de un margen.

Finalizado el debate del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Socialista -nueve- y Popular -tres- y el voto en contra del miembro del Grupo de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de redondear los importes de las tarifas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscina municipal que queda redactada con el siguiente texto:



CLASE 51

Debe estar por una mejora del servicio, tal como se está haciendo. Sobre que hay que tener en cuenta además que algunos gastos son financiados por subvenciones de la Junta de Extremadura y conlleva el aumento de los gastos de gestión de los mismos.

Por el Grupo Popular el Sr. Vázquez Morales indica que del estudio de costes se desprende que el déficit del servicio es claro, e incluso mayor que el que se deduce del informe de Intervención. Continúa diciendo que para su Grupo sería muy fácil hacer borradores de este asunto y oponerse a un incremento de la tasa pero eso sería una postura poco responsable. Entiende que hay que evitar que el déficit del servicio sea demasiado, más aún de lo que ya es, y afirma que dentro de la corrección de gestión empresarial que el Grupo de IU-SIEX pide para el servicio y conlleva indicando que por ello su Grupo votará a favor de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

El Sr. Alcalde agradece al Grupo Popular su responsabilidad y coherencia en el asunto y señala que efectivamente como afirma el Sr. Forcos del Grupo Popular el déficit será seguramente mayor ya que hay costes como las amortizaciones que no se contemplan. Si se expresan unos años como propone el Grupo de IU el déficit del servicio sería insostenible. Por otra parte las subvenciones de la Junta aplicadas al servicio objeto de debate son coyunturales y este año se verán notablemente reducidas al haberse integrado el Decreto que las regula en el régimen general de subvenciones en materia de empleo.

En el turno de réplica el Sr. Vázquez señala que le sorprende la oposición del Grupo Popular a que se utilicen técnicas empresariales ya que, evidentemente, también en el ámbito público puede haberse de gestión empresarial.

El Sr. Vázquez Morales contesta que el Sr. Forcos se contradice ya que por definición la empresa busca el beneficio y el Ayuntamiento no es una empresa en ese sentido. El incremento similar al del IPI implicaría mantener el enorme déficit y si bien hay servicios que son deficitarios y que hay que gastar, el déficit debe ser asumible. Señala que lo fácil y popular sería oponerse al incremento de la tasa, pero por pura coherencia, tanto cuando se está en el gobierno como ahora en la oposición, su Grupo debe mantener el mismo criterio y su opinión es que cabe aceptar un déficit, pero dentro de un margen.

Finalmente el señor del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Socialista - Nuevo y Popular -ora- y el voto en contra del miembro del Grupo de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el estado de estas elaboradas por el Sr. Interventor que obra en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de reducir los importes de las tarifas.

Concediendo lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del máximo de la tasa e importe máximo de la misma.

Concediendo lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir.

Se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscinas municipales que queda redactada con el siguiente texto:



014
QH7333009

Valent

CLASE 8.ª

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Su ámbito territorial de aplicación es el término municipal de esta localidad, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de la tasa regulado en la presente Ordenanza está constituido por el uso de la Piscina Municipal y sus instalaciones.

Artículo 3º.- Devengo.-

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicie mediante su entrada en el recinto de la Piscina Municipal previo pago de la Tasa.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.-

Están obligadas al pago de la Tasa todas aquellas personas naturales que sean usuarias de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Artículo 5º.- Base Imponible y Liquidable.-

Se tomará como base imponible del presente tributo el número de personas que efectúe la entrada de forma diaria.

Artículo 6º.- Cuantía.-

La cuantía de la Tasa correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS	
	MAYORES DE 16 AÑOS	DE 5 A 16 AÑOS
ENTRADAS PERSONALES		
Por entrada diaria	2,50	1,00
Abono 10 baños	15,00	7,00
Abono 15 baños	22,00	11,00
Abono Mensual	36,00	18,00
Abono Temporada	72,00	36,00
ENTRADA FAMILIARES	EUROS	
Abono Familiar (Mensual)	50,00	
Abono (Temporada)	86,00	

Artículo 7º.- Bonificaciones y exenciones.-

- 1.- Estarán exentos del pago de la tasa los menores de 5 años.
- 2.- Los pensionistas gozarán de una bonificación del 50% del importe de las tasas de las entradas y abonos personales.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.-

- 1.- Los abonos de diez y quince días deberán consumirse y caducarán dentro de un mes desde su adquisición.

014
047333009



ORDENAMIENTOS FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL

CLASE 81

Artículo 1º - Concepto.-
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 50.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS, que se regulará por el presente Ordenamiento, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

El ámbito territorial de aplicación es el término municipal de esta localidad, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º - Hecho imponible.-
El hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza está constituido por el uso de la Piscina Municipal y sus instalaciones.

Artículo 3º - Devengo.-
La obligación de contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicia mediante su entrada en el recinto de la Piscina Municipal previo pago de la Tasa.

Artículo 4º - Sujeto Pasivo.-
Están obligados al pago de la Tasa todas aquellas personas naturales que sean usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Artículo 5º - Base Imponible y Liquidable.-
Se tomará como base imponible del gravamen tributo el número de personas que efectúen la entrada en dicho día.

Artículo 6º - Cuantía.-
La cuantía de la Tasa correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

EUROS		CONCEPTO
DE 5 A 15 AÑOS	MAYORES DE 16 AÑOS	ENTRADAS PERSONALES
1,00	2,50	Por entrada diaria
7,00	12,00	Aforo 10 personas
11,00	22,00	Aforo 12 personas
18,00	36,00	Aforo Mensual
36,00	72,00	Aforo Temporal
EUROS		ENTRADA FAMILIAR
20,00		Aforo Familiar (Mensual)
86,00		Aforo (Temporal)

Artículo 7º - Bonificaciones y exenciones.-
1.- Estarán exentos del pago de la tasa los menores de 5 años.
2.- Las personas que gocen de una bonificación del 50% del importe de las tasas de las entradas y salidas personales.

Artículo 8º - Forma de Gestión.-
1.- Las tasas de luz y alquiler de los edificios comunales y edificios dentro de su término municipal.



015
0H7333010

CLASE 8.ª

2.- Los abonos familiares incluirán a los descendientes menores de 21 años del titular del abono, que convivan en el domicilio familiar.

Artículo 9.º.- Legislación aplicable.-

En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX.

El Sr. Alcalde recuerda que el déficit del servicio se sitúa en torno al 125 por ciento y que el Dictamen aprobado por la Comisión supone un incremento de las tarifas en torno al veinticinco por ciento redondeado a la baja.

Abierto el turno de intervenciones, cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, quien hace, entre otras, las siguientes manifestaciones: El déficit de las Escuelas de Música ha sido de varios miles de euros. El equipo de gobierno se comprometió a tratar la cuestión pero se ha hecho incorrectamente y ahora se pretende hacer separando lo económico de lo organizativo. Hay que empezar por determinar el tipo de Escuela de Música que se desea y al respecto su Grupo presentó en el año 2002 un proyecto que ha sido ignorado por el equipo de gobierno. Dicho proyecto abordaba el problema en su totalidad, considerando los diversos sectores y aspectos implicados, como el económico, docente, discente, etc. En tanto la Escuela de Música no se aborde en su totalidad y el tratamiento se limite a parchear la cuestión su Grupo se opondrá.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, coincide con el Grupo de IU-SIEX en que el estudio del asunto se ha aplazado en multitud de ocasiones y ahora se trata de forma separada la Ordenanza Fiscal y el Reglamento de Organización de la Escuela.

No obstante, añade, que al igual que en el punto anterior del Orden del Día, por responsabilidad y coherencia tiene que apoyar la modificación de la Ordenanza Fiscal que ahora se trata.

El Sr. Alcalde agradece de nuevo al Grupo Popular su responsabilidad en el tratamiento de esta cuestión e indica que el Proyecto que presentó IU era sencillamente inviable. Al respecto señala que se le pidió al Sr. Mateos que trajera los profesores necesarios y no fue capaz de aportar

015
04733010



CLASE 5ª

3.- Los ámbos familiares incluyan a los descendientes menores de 21 años del titular del ámbos que convivan en el domicilio familiar.

Artículo 9º.- Legislación aplicable.-

En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2120/04, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias y conexas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Sumar el expediente e información pública mediante folios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Prorrogado el plazo de exposición pública se suspenderá cuando la suspensión definitiva motivada por reclamaciones que se inicien presentadas. Caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo posterior.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX.

El Sr. Alcalde recuerda que el déficit del servicio de enseñanza en el año 2002 es de 122 por ciento y que el Dictamen aprobado por la Comisión supone un incremento de las tasas en torno al veintidós por ciento rebajado a la baja.

Abierta el turno de intervenciones, orden la palabra el Sr. Manuel Acaribar, del Grupo IU-SIEX, quien hace saber que, las siguientes manifestaciones: El déficit de las Escuelas de Música ha sido de varios miles de euros. El equipo de gobierno se comprometió a tratar la cuestión pero se ha hecho incorrectamente y ahora se pretende hacer responsable al económico de lo organizativo. Hay que empezar por determinar el tipo de Escuela de Música que se desea y el respecto al Grupo presento en el año 2002 un proyecto que ha sido ignorado por el equipo de gobierno. Dicho proyecto abordaba el problema en su totalidad, considerando los diversos sectores y sectores implicados, como el económico, docente, técnico, etc. En tanto la Escuela de Música no se sitúa en su totalidad y el tratamiento se inicia a partir de la cuestión su Grupo se opone.

El Sr. Vázquez Muñoz, del Grupo Popular, coincide con el Grupo de IU-SIEX en que el estudio del servicio se realizó en un momento de auge de la música y que en forma separada la Ordenanza Fiscal y el Reglamento de Organización de la Escuela.

No obstante, añade que si bien es cierto que en el punto anterior del Orden del Día, por responsabilidad y coherencia tiene que existir la modificación de la Ordenanza Fiscal que ahora se trata.

El Sr. Alcalde agradece de nuevo al Grupo Popular su responsabilidad en el tratamiento de esta cuestión e indica que el Proyecto que presento IU era sencillamente inviable. Al respecto señala que se le pidió al Sr. Mateos que dejara los profesores desahogados y no los cobara de apoyo.



016
OH7333011

CLASE 8.ª

ninguno. Con el proyecto de IU, añade, la Escuela hubiera cerrado ya que al final los únicos profesores son los de Llerena. Recuerda que la situación del profesorado ha mejorado, si bien debe hacerlo aún más, pero ello no puede hacerse a costa de un déficit desmesurado, máxime tratándose de un servicio no obligatorio.

En el turno de réplica el Sr. Mateos afirma que el Sr. Alcalde se refiere únicamente al tema del profesorado, pero el Proyecto era mucho más amplio y abarcaba otros muchos aspectos. No es cierto que no vengan profesores y para ello el proyecto presentado contemplaba la utilización del sistema de bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde insiste en que el Sr. Mateos no ha traído ni un solo profesor para la Escuela de Música y evidentemente empieza por el profesorado porque sin él no hay Escuela.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Socialista -nueve- y Popular -tres- y el voto en contra del miembro del Grupo de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de redondear los importes de las tarifas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1º.- Concepto.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que regirá por la Presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o de recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

018
04733011



CLASE 8ª

ninguno. Con el proyecto de IU, además, la Escuela hubiera ganado ya que al final los únicos profesores son los de Urena. Recuerda que la situación del profesorado ha mejorado, al decir debe haberse aún más, pero esto no puede hacerse a costa de un déficit desmesurado, máximo también de un servicio no obligatorio.

En el turno de noche el Sr. Matos afirma que el Sr. Alcalde se refiere únicamente al tema del profesorado, pero el Proyecto era mucho más amplio y abarcaba otros muchos aspectos. No es cierto que no veían profesores y para ello el proyecto presentado contemplaba la utilización del sistema de bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde insiste en que el Sr. Matos no ha traído ni un solo profesor para la Escuela de Música y evidentemente empieza por el profesorado porque en él no hay Escuela.

Finalizadas las intervenciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1994, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Socialista - Nuevo y Popular - Cruz y el voto en contra del miembro del Grupo de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en las siguientes términos:

Atendido el estudio de estas solicitudes por el Sr. Interventor que obra en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de restituir los importes de las facturas.

Conferencia se discute en el artículo 34, números 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Conferencia se discute en el artículo 17 del mencionado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir.

Se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1º.- Concepto.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.1 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA especializadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que regirá por la presente Ordenanza.

La prestación económica que se establece por esta Ordenanza tiene la consideración de tasa porque la actividad administrativa correspondiente al bien es de carácter o de modo voluntario, no se presta en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 201 del Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 2º.- Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.



017
0H7333012

CLASE 8.ª

Artículo 3.º.- Cuantía.-

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4.º.- Obligación de pago.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, al comienzo de curso durante el mes de septiembre y octubre, y por la recepción de las enseñanzas musicales, mensualmente.

Artículo 5.º.- Bonificación y Exenciones.-

1.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, se aprobarán las Becas de estudio para las personas que lo soliciten conforme a las normas que se establezcan el efecto y en las cuantías que se consideren.

2.- Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, sus cónyuges o personas unidas a ellos con idéntica relación de afinidad, así como sus descendientes gozarán de una reducción del 50% en los derechos de matrículas y en las clases.

3.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Llerena estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

ANEXO

Tarifas.-

A) Por matrícula.-

Grado Elemental	30 €/año
Grado Superior	45 €/año

B) Por clases.-

Grado Elemental	15 €/mes
Grado Medio	23 €/mes
Coro	11,50 €/mes
Guitarra acompañamiento	15 €/mes
Armonía	23 €/mes

C) Por cada hermano que asista a la Escuela Municipal de Música se descontará la cantidad de 6 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Entidad Local en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

017
017333015



CLASE 8ª

Artículo 3º.- Cuantía.-
La presente Ordenanza se regirá de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4º.- Obligación de pago.-
1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por motivo de comienzo de curso durante el mes de septiembre y octubre, y por la recepción de las matrículas musicales mensualmente.

Artículo 5º.- Bonificación y Exenciones.-
1.- Por el Párrafo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se aprobarán las bases de estudio para las personas que se soliciten conforme a las normas que se establezcan el efecto y en las cuantías que se detallan.

2.- Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, sus cónyuges o personas unidas a ellos con idéntica relación de afinidad, así como sus descendientes gozarán de una reducción del 50% en los derechos de matrículas en las clases.

3.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Badajoz estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

ANEXO

Tarifa.-

A) Por matrícula.-	
Grado General	30 €/año
Grado Superior	45 €/año
B) Por clases.-	
Grado General	18 €/mes
Grado Medio	23 €/mes
Curso	11,50 €/mes
Guía de acompañamiento	15 €/mes
Amortización	25 €/mes
C) Por cada instrumento que se da a la Escuela Municipal de Música se descontará la cantidad de 6 €.	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Entidad Local en sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil cinco, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Se remitirá el expediente a información previa mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que las interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo previo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE MÚSICA MUNICIPAL.



018
0H7333013

CLASE 8.ª

A petición del Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo de IU-SIEX.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituyendo el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

018
047333013



CLASE 8ª

A petición del Sr. Miguel Acabado, del Grupo de IU-SIEX por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo de IU-SIEX.

Al no solicitar hacer ras de la gestión ninguno de los Grupos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2586/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente. Considerando lo dispuesto en el artículo 34, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e impuesto relativo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir.

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y Racionalidad.-
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 145 de la Constitución Española y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyos nombres atenderá a lo previsto en el artículo 25 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-
Considerando el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulcros; ocupación de las mismas; restitución, inscripción, movimiento de lápidas; colocación de lápidas; visitas y abonos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; y cualquier otro que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Política Sanitaria municipal sean procedentes o se acausen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-
Son sujetos pasivos contribuyentes los residentes de la comarca autorizada o de la prestación del servicio. Y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.-
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.-
Están exentos los servicios que se presten con ocasión de:



019
0H7333014

CLASE 8.ª

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria queda establecida en el Anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º.- Devengo.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, Liquidación e Ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Normas de Gestión.-

En el supuesto de que se adquieran dos nichos seguidos, ambos deberán estar tapados con una lápida semejante a las utilizadas en el Cementerio Municipal.

ANEXO 1 CUOTA TRIBUTARIA.-

CONCEPTO	EUROS
I.- ADJUDICACIONES DE DERECHOS FUNERARIOS	
1.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nichos asignados por el Ayuntamiento en caso de defunción y por estricto orden.	391,00 €
2.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nicho en caso de enterramiento contiguo al asignado por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento.	451,00 €
3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de primera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	5.000,00 €
3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de segunda clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	2.705,00 €
4.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de tercera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	902,00 €
5.- Adjudicación de derecho funerario de carácter temporal de nicho asignado por el Ayuntamiento, en caso de defunción y por estricto	



CLASE 8ª

a) Los arrendamientos de los edificios procedentes de la herencia, siempre que la condición se verifique por cuenta de los establecimientos mercantiles y sin ninguna parte líquida que sea costada por la familia de los herederos.

b) Los arrendamientos de edificios de obras de solvencia.

c) Las intenciones que ordena la Autoridad Judicial y que se refieren en la forma común.

Artículo 8º.- **Cuota Tributaria.-**
La cuota tributaria queda establecida en el Anexo I que acompaña la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- **Devengo.-**
Se devenga la Tasa y tasa la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendidos a estos efectos que dicha prestación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 10º.- **Deducción, Liquidación e Ingreso.-**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de murallas y portones se acompañará del correspondiente proyecto y memoria autorizada por facultado competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, debiendo ser liquidada en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 9º.- **Infraziones y Sanciones.-**

En todo lo relativo a la comisión e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- **Normas de Gestión.-**

En el supuesto de que se requieran datos o datos oportunos, dichos datos deberán estar tipificados con una leyenda adjunta a las liquidaciones en el Compendio Municipal.

ANEXO I
CUOTA TRIBUTARIA.-

CONCEPTO	EUROS
1.- ADJUDICACIONES DE DERECHOS FUNERARIOS	
1.- Adjudicación de derecho funeral al límite temporal de cinco años por el Ayuntamiento en caso de devengo y por estado orden.	301,00 €
2.- Adjudicación de derecho funeral al límite temporal de cinco años en caso de enterramiento contiguo al sepulcro por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento.	421,00 €
3.- Adjudicación de derecho funeral al límite temporal para portones o murallas de primera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	2.000,00 €
3.- Adjudicación de derecho funeral al límite temporal para portones o murallas de segunda clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	2.702,00 €
4.- Adjudicación de derecho funeral al límite temporal para portones o murallas de tercera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento.	905,00 €
5.- Adjudicación de derecho funeral de carácter temporal de cinco años por el Ayuntamiento, en caso de devengo y por estado orden.	



020
0H7333015

CLASE 8.ª

orden.	
6.- Renovación de derecho funerario de carácter temporal, cada 5 años.	
Derechos de Enterramientos en nichos, cada uno.	31,00 €
7.- Derechos de Enterramiento en Panteones.	62,00 €
II.- CAMBIO DE TITULARIDAD, EXHUMACIONES E INHUMACIONES.-	
1.a.- Cambio de titularidad de cada nicho.	31,00 €
1.b.- Cambio de titularidad de cada panteón de primera y segunda clase.	310,00 €
1.c.- Cambio de titularidad de cada panteón de tercera clase.	62,00 €
III.- EXHUMACIONES, INHUMACIONES Y TRASLADOS	
IV.- OTROS SERVICIOS FÚNEBRES.-	
- Por cada licencia para colocación de lápidas.	19,00 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. EJERCICIO 2005.-

El Sr. Alcalde reitera el ofrecimiento realizado a los Grupos Popular e IU-SIEX de tratar este asunto, si así lo desean, en una sesión extraordinaria.

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para ser tratado en una próxima sesión.

8.- RESOLUCIÓN RECURSO INTERPUESTO POR D. DIONISIO MARTÍN SÁNCHEZ CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 31/03/2005 SOBRE CANON POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, quien hace, entre otras, las siguientes manifestaciones:

Desearía que la respuesta que se dé al recurrente tenga la motivación legal necesaria. No pone en duda la valoración técnica del Arquitecto Técnico Municipal, pero igual la diferencia

047333015
020



CLASE 85

19,00 €	- Por cada licencia para colocación de bandos.
31,00 €	IV.- OTROS SERVICIOS FUERAS -
31,00 €	III.- EXHUMACIONES, INHUMACIONES Y TRASLADOS
62,00 €	I.- Cambio de titularidad de cada parcela de primera y segunda clase.
310,00 €	I.-b.- Cambio de titularidad de cada parcela de primera y segunda clase.
31,00 €	I.-a.- Cambio de titularidad de cada parcela.
62,00 €	II.- CAMBIO DE TITULARIDAD, EXHUMACIONES E INHUMACIONES.
62,00 €	7.- Derechos de Enterramiento en Panteones.
31,00 €	Derechos de Enterramiento en nichos, cada uno.
	6.- Renovación de derechos funerarios de carácter temporal, cada 2 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-
En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2300/ de 2 de mayo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollan o complementan.

DISPOSICIÓN FINAL.-
La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante fidejato en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente acordado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional cuando a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- ASERACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
 EJERCICIO 2007.-
El Sr. Alcalde letrado el ofrecimiento realizado a los Grupos Popular e IU-SIEX de tratar este asunto, el día de hoy, en una sesión extraordinaria.

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en una próxima sesión.

8.- RESOLUCIÓN RECURSO INTERPUESTO POR D. DIONISIO MARTÍN SÁNCHEZ CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 21/03/2007 SOBRE CANON POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, cabe la palabra al Sr. Mateo Acadec, del Grupo IU-SIEX, quien hace, entre otras, las siguientes manifestaciones:
Después de la respuesta que se le al recurrente tanto la motivación legal necesaria. No pone en duda la valoración técnica del Ayuntamiento Técnico Municipal, pero igual la licencia.



021
0H7333016

CLASE 8.ª

entre la primera y la segunda pueda deberse a un exceso de trabajo del citado funcionario y quizás debería contemplarse y darle solución a esta situación en la Relación de Puestos de Trabajo. Sería conveniente que este tipo de valoraciones se concretaran todo lo posible para evitar gastos de informes y valoraciones a los particulares.

El Grupo Popular, por medio de su portavoz, Sr. Vázquez Morales, indica que se trata de una cuestión técnica y que su grupo acepta la valoración del Arquitecto Técnico Municipal si bien considera que del importe del canon resultante debe descontarse el correspondiente a la cochera, ya que el arrendatario no disfruta actualmente de ella.

El Sr. Alcalde coincide con el Portavoz del Grupo Popular en que se trata de una cuestión técnica y ve lógico que se minore el canon en la parte correspondiente a la cochera.

Considera que la diferencia en las valoraciones del Técnico Municipal no es cuestión de más o menos trabajo, sino de celo profesional y es de agradecer el que no haya tenido reparo en corregir si el segundo criterio le parece más acertado.

En consecuencia, finalizadas las intervenciones de todos los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado por Don Dionisio Martín Sánchez de fecha 3 de mayo del corriente (Registro de Entrada número 1665 de fecha 03-05-2005) por el que presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2005 relativo a la imposición de canon por ocupación de vivienda de maestros desafectada por no estar de acuerdo con la valoración que del inmueble se ha hecho por los servicios técnicos municipales.

Vista asimismo la documentación que acompaña, en concreto, informe de tasación de la vivienda sita en Paseo Cieza de León número 2, realizado por la arquitecto Doña Inmaculada de Rafael Labrador (Colegiada número 26186-6 de COADE) y documento fotográfico con 37 imágenes de la vivienda en cuestión.

Considerando que se cumple lo determinado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que el recurso se interpone dentro del plazo de un mes al que se refiere el artículo 117 de dicho texto legal.

Considerando lo señalado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco que luego se transcribe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 54,1,b) de la Ley 30/1992, ya citada.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Don Dionisio Martín Sánchez contra el acuerdo del ayuntamiento Pleno de Llerena de fecha 31 de marzo en su punto 11ª del Orden del Día "Imposición canon por ocupación de vivienda de maestros desafectada" en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal que sigue:

"JOSÉ Mª MARTÍNEZ MENA, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.-

A petición del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y en relación con el escrito presentado por D. DIONISIO MARTIN SANCHEZ, y el Informe de Tasación de la vivienda que habita en el Paseo Cieza de León nº 2, realizado por la Arquitecto Dª Inmaculada Rafael Labrador

INFORMA.-

051
04733018



CLASE B*

entre la primera y la segunda pueda deberse a un error de trabajo del citado funcionario y
deberá contarse y dadas solución a esta situación en la relación de Puestos de
Trabajo. Será conveniente que este tipo de valoraciones se concretaran todo lo posible para
evitar gastos de informes y valoraciones a los particulares.

El Grupo Popular, por medio de su portavoz, Sr. Vázquez Morales, indica que se trata de
una cuestión técnica y que su grupo acepta la valoración del Arquitecto Técnico Municipal si
bien considera que el importe del canon resultante debe descontarse el correspondiente a la
cochera, ya que el empendado no incluye actualmente de ella.

El Sr. Alcalde coincide con el portavoz del Grupo Popular en que se trata de una cuestión
técnica y se indica que se valore el canon en la parte correspondiente a la cochera.
Considera que la diferencia en las valoraciones del Técnico Municipal no es cuestión de
más o menor trabajo, sino de tipo profesional y es de agradecer el que no haya tenido que
encomendarse al segundo criterio la parte más costosa.

En consecuencia, durante las intervenciones de todos los Grupos, de acuerdo con lo
disposto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 1362/1986, de 28 de noviembre, por el
que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos
favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado por Don Dionisio Martín Sánchez de fecha 3 de mayo del
corriente (registro de Entrada número 1655 de fecha 03-05-2002) por el que presenta Recurso
de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2002
relativo a la imposición de canon por ocupación de viviendas de viviendas de viviendas por no
estar de acuerdo con la valoración que del inmueble se ha hecho por los servicios técnicos
municipales.

Visto asimismo la documentación que acompaña, en concreto, informe de tasación de la
vivienda sita en Paseo Giza de León número 2, realizado por la arquitecta Dña. Inmaculada de
Rafael Labrador (Colegiada número 28182-E de COAG) y documento fotográfico con 33
muestras de la vivienda en cuestión.

Considerando que se cumple lo determinado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26
de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común y que el recurso se interpone dentro del plazo de un mes al que se
refiere el artículo 117 de dicho texto legal.

Considerando lo solicitado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha
veintinueve de mayo de dos mil cinco que luego se transcribe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24.1.b) de la Ley 30/1992, ya citada.

Se adopta el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Don Dionisio Martín Sánchez
contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de León de fecha 31 de marzo en su punto 11º del
Orden del Día "Imposición canon por ocupación de viviendas de viviendas de viviendas" en base
al informe del Arquitecto Técnico Municipal que transcribe.

JOSE Mª MARTINEZ MERA, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

A petición del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, y en relación con el
escrito presentado por D. DIONISIO MARTIN SANCHEZ, y el Informe de Tasación de la vivienda
que figura en el Paseo Giza de León nº 2, realizado por la Arquitecta Dña. Inmaculada Rafael
Labrador

INFORMA.-



022
OH7333017

Valentín

CLASE 8.ª

El interesado presenta un informe de tasación del inmueble por el método del cálculo del valor de reposición.

Este procedimiento consiste en sumarle al valor del suelo el valor actual de la construcción. Esta se determina valorándola como si estuviese en perfecto estado y deduciéndole el importe de las obras necesarias para que efectivamente estén así.

En la tasación se hace una toma de datos de las condiciones de la zona, bastantes generales, realizándolo como una tasación bancaria. Las características definidas son correctas, y las calidades de la urbanización del entorno buenas, como indican.

En la documentación que aportan indican que no tienen en cuenta la superficie construida de cochera en el cálculo de la valoración, por no estar ahora construida (se ha desmontado en el proceso de construcción del edificio que allí se construye). En la valoración que realicé en su día si se considera, y también lo haré en esta, porque existe el compromiso de dejar la cochera en condiciones similares a su estado inicial una vez acabadas las obras que se ejecutan.

La relación que hacen de acabados interiores y características constructivas son correctos.

En el apartado de situación urbanística se hace referencia a la servidumbre existente de unas ventanas que se están ejecutando en el edificio colindante. Hay que recordar que este edificio sustituye a otro anterior que también presentaba ventanas hacia este patio posterior, que era en su día precisamente el patio-recreo de las escuelas. Si es cierto que estas ventanas, con la servidumbre que originan, pudieran suponer una depreciación en el valor del terreno afectado.

En el cálculo de valores, adoptan sin ningún tipo de justificación como "repercusión de suelo urbanizado", que en realidad es el valor del metro de solar, 90,00 €/M², y un coste de "construcción por contrata corregido" de la vivienda de 180,00 €/M², al que le aplica una depreciación del 80% por antigüedad; por lo que el valor actual de la construcción, sin valorar el suelo, sería de 36,00 €/M² según el tasador; estimando los costes de rehabilitación en 420,00 €/M², lo que parece muy desproporcionado.

En la valoración que presentan, por error valoran dos veces el terreno ocupado por la vivienda en el suelo total de la parcela.

En el apartado 7 de la tasación, de gastos de conservación, reparación y reformas, hacen referencia a la Ley 2/1993, de 13 de Diciembre, de Enajenación de Viviendas Patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Ley es de aplicación a las viviendas de propiedad de la Junta, y aunque por comparación se le podría aplicar este procedimiento para calcular unos mínimos gastos de conservación, reparaciones y reforma que sin duda habrá tenido que sufragar D. Dionisio Martín, es una estimación que se hace en el momento de la enajenación.

Por otra parte, si la finalidad de la valoración es la determinación de un precio en alquiler, si pudiera tenerse en cuenta por no repercutir en el inquilino las obras que él mismo ha pagado.

Como conclusión, en cuanto a la valoración de la vivienda, a la vista de los indicado por la arquitecto D^a Inmaculada Rafael, y del reportaje fotográfico presentado, es posible que la valoración que realicé del inmueble con fecha 23 de Marzo pasado, de 240 €/M² pueda ser excesiva, y sea mas correcto el valor de 150,00 €/m², mas aproximada a la que efectué en informe de fecha 31 de Octubre de 2002; pudiendo ascender el costo de las reformas

052
047333017



CLASE B.

El interesado presenta un informe de tasación del inmueble por el método del cálculo del valor de reposición.

Este procedimiento consiste en sumarle al valor del suelo el valor actual de la construcción. Esta se determina valorándola como si estuviera en perfecto estado y deduciendo el importe de las obras necesarias para que efectivamente estén así.

En la tasación se hace una toma de datos de las condiciones de la zona, características generales, resolviéndolo como una tasación bancaria. Las características de las construcciones y las calidades de la urbanización del entorno pueden, como indicar.

En la documentación que aporta indican que no tienen en cuenta la superficie construida de cubrir en el cálculo de la valoración, por no estar siendo construida (se ha demarcado en el proceso de construcción del edificio que allí se construye). En la valoración que realizó en su día se consideró, y también lo hará en esta, porque existe el compromiso de dejar la cubierta en condiciones similares a su estado inicial una vez acabadas las obras que se ejecutan.

La relación que hacen de acabados interiores y características constructivas son correctas.

En el apartado de situación urbana se hace referencia a la servidumbre existente de unas viviendas que se están ejecutando en el edificio colindante. Hay que recordar que este edificio sustituye a otro anterior que también presentaba ventanas hacia este patio posterior, que era en su día precisamente el patio interior de las escuelas. Si es cierto que estas viviendas, con la servidumbre que originan, pudieran suponer una depreciación en el valor del terreno afectado.

En el cálculo de valores, adoptan sin ningún tipo de justificación como "reposición de suelo urbanizado", que en realidad es el valor del metro de solar, 90,00 €/M², y un coste de "construcción por contrato consuegro" de la vivienda de 180,00 €/M², el que le aplica una depreciación del 80% por antigüedad; por lo que el valor actual de la construcción, sin valor el suelo, sería de 36,00 €/M² según el método estimado los costes de rehabilitación en 420,00 €/M², lo que parece muy desproporcionado.

En la valoración que presentan, por otro valoran dos veces el terreno ocupado por la vivienda en el suelo total de la parcela.

En el apartado 7 de la tasación, de gastos de construcción, reparación y reformas, hacen referencia a la Ley 2/1993, de 13 de Octubre, de Enajenación de Viviendas Patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Ley es de aplicación a las viviendas de propiedad de la Junta, y aunque por comparación se le podría aplicar este procedimiento para calcular unos mínimos gastos de conservación, reparaciones y reformas que en duda habrá tenido que sufrir el Sr. Donato Martín, es una estimación que se hace en el momento de la enajenación.

Por otra parte, el la finalidad de la valoración es la determinación de un precio en el que, si pudiera tenerse en cuenta por no repercutir en el impuesto las obras que el mismo ha pagado.

Como conclusión, en cuanto a la valoración de la vivienda, a la vista de los indicados por el expediente de Inmuebles Pésos, y del informe fotográfico presentado, es posible que la valoración que realizó el inmueble con fecha 23 de Mayo pasado, de 240 €/M² pueda ser excesiva, y sea más correcto el valor de 120,00 €/M², más añadidos a la que el cálculo en informe de fecha 21 de Octubre de 2002, pudiendo ascender el coste de las reformas



023
OH7333018

CLASE 8.ª

necesarias, según calidades, a la cantidad aproximada de 240,00 €/m2 (que en cualquier caso habrían de ser objeto de una valoración más detallada y minuciosa).

Por otra parte, el valor del suelo en la zona donde se ubica la construcción, está ofreciéndose según la posición de la parcela entre los 120 y 132 €/m2 en el centro de la calle Fernando el Católico, frente al parque, y entre 150 y 180 €/m2 las parcelas próximas a la esquina.

En mi valoración anterior, con el ánimo de realizar una aproximación lo más real posible, valoré el metro cuadrado a 150,00 €/m2, similar a los precios referidos. Si se quiere considerar que estos precios llevan implícito un beneficio del promotor del suelo, lógico por otra parte, y se quiere deducir este "beneficio" de los terrenos de propiedad municipal, podría deducirse en aproximadamente un 20%, con lo que el nuevo valor así determinado sería de 120,00 €/m2.

Aceptando estas valoraciones por las circunstancias indicadas anteriormente, incluida la posible servidumbre, el valor de la finca sería:

- vivienda	128,70 M2 x 150,00 €/m2 =	19.200,00 €
- cochera	14,25 M2 x 90,00 €/m2 =	1.282,50 €
- Suelo	300,27 M2 x 120,00 €/m2 =	36.036,40 €
		=====
TOTAL		56.514,90 €

Por tal motivo, en caso de ser aceptado el razonamiento expuesto anteriormente el valor total actual de la finca sería de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.

Y para que conste a los efectos oportunos donde proceda, firmo el presente informe que queda a consideración de cualquier otro con mayor o mejor fundamento, en Llerena a Veintitrés de Mayo de Dos Mil Cinco."

SEGUNDO.- Modificar en consecuencia el acuerdo adoptado en la sesión del ayuntamiento pleno, ahora recurrido, fijando el canon a satisfacer en el importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS mensuales (282,57 €/mes).

No obstante este canon se minorará mensualmente en seis euros con cuarenta y un céntimos (6,41 €) hasta tanto se rehabilite la cochera del inmueble.

TERCERO.- Mantener los demás extremos del acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco incluido en el número once del Orden del Día "Imposición canon por ocupación de vivienda de maestros desafectada".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado señalando que contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo en el tiempo y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

9.- APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA CASA CUARTEL DE LA CIUDAD.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres Grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos

083
04733018



CLASE B*

necesarias, según calidades, a la cantidad aproximada de 340,00 €/m² (que en cualquier caso tendrán de ser objeto de una valoración más detallada y minuciosa).

Por otra parte, el valor del suelo en la zona donde se ubica la construcción, está ordenado según la posición de la parcela entre las 130 y 132 €/m² en el centro de la calle Fernando el Católico, frente al parque, y entre 150 y 180 €/m² las parcelas próximas a la espina.

En mi valoración anterior, con el ánimo de realizar una aproximación lo más real posible, valore el metro cuadrado a 120,00 €/m², similar a los precios referidos. Si se quiere considerar que estos precios tienen impacto en beneficio del promotor del suelo, lógico por una parte, y se quiere deducir este "beneficio" de los terrenos de propiedad municipal, podría deducirse en aproximadamente un 20%, con lo que el nuevo valor así determinado sería de 120,00 €/m².

Acordando estas valoraciones por las circunstancias indicadas anteriormente, incluida la posible subdivisión, el valor de la finca sería:

- Vivienda	128,70 m ² x 120,00 €/m ² =	15.444,00 €
- Cocina	14,22 m ² x 90,00 €/m ² =	1.280,00 €
- Suelo	300,22 m ² x 120,00 €/m ² =	36.026,40 €

TOTAL..... 52.750,40 €

Por tal motivo, en caso de ser acordado el asentamiento expuesto anteriormente el valor total actual de la finca sería de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.

Y partiendo de este valor, y considerando los efectos oportunos donde proceda, firmo el presente informe que queda a consideración de cualquier otro con mayor o mejor fundamento, en virtud de haberse de Mayo de Dos Mil Cinco.

SEGUNDO.- Modificar en consecuencia el acuerdo adoptado en la sesión del Ayuntamiento plenario sobre referido, fijando el canon a satisfacer en el importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS mensuales (282,27 €/mes).

No obstante este canon se minorará mensualmente en seis euros con cuarenta y un céntimos (6,41 €) hasta tanto se reperible la cocina del inmueble.

TERCERO.- Mantener los demás extremos del acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco incluido en el número once del Orden de D.L. "Inscripción canon por ocupación de viviendas de maestros desahuciados".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado señalando que contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo en el tiempo y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de el recurso contencioso administrativo.

9.- APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSERVATORIA DE PRESENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LERENA PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA CASA CAYSTEL DE LA CIUDAD.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Plenaria de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres Grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2584/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a votación el Dictamen expeditivo por unanimidad, con los votos



024
OH7333019

CLASE 8.ª

favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:
Atendido que la Junta de Extremadura pretende llevar a cabo obras en el edificio de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad a fin de favorecer " en todo lo posible, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil".

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de Extremadura para el año 2004.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la reforma y rehabilitación de la Casa-Cuartel de Llerena en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CASA CUARTEL

En Mérida, a _____ de _____ de 2005

REUNIDOS

De una parte, Doña Casilda Gutiérrez Pérez, Excelentísima Señora Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 16/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75, de fecha 28 de junio de 2003), actuando en nombre y representación de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, y en el ejercicio de la habilitación legal prevista en el artículo 34 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación del mismo, autorizado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Pleno, de 26 de mayo de 2005, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por artículo 24 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

EXPONEN:

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 14 de enero de 1999 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior, para la reparación, conservación y mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil, modificado con fecha de 31 de mayo de 2001, la Comisión Mixta General creada al amparo de dicho Convenio ha resuelto, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2005, llevar a cabo obras de reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Llerena, cuyo detalle se define en el Anexo que se acompaña a este Convenio.

Que la citada Cláusula señala que, en el caso de las obras asignadas a la Comunidad



CLASE 8ª

favorable a todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:
Atendida que la Junta de Extremadura pretende llevar a cabo obras en el edificio de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad a fin de mejorar "en todo lo posible" las mejores de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Intermunicipal entre la Corporación de Presidencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la reforma y rehabilitación de la Casa Cuartel de Llerena en los términos que más se transcriben.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO INTERMUNICIPAL ENTRE LA CORPORAÇÃO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CASA CUARTEL.

En Mérida, a de 3002

REUNIDOS

De una parte, Dña. Concha Gutiérrez Pérez, Excmo. Srta. Concejala de Presidencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 16/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 25 de fecha 28 de junio de 2003), actuando en nombre y representación de la Corporación de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 17/2002, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Corporación de Presidencia de la Junta de Extremadura, y en el ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

De otra parte, D. Valeriano Cortés Caballero, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación del mismo, autorizado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2002, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

EXPONE:

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Circular Sexta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 14 de enero de 1999 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior, para la restauración, conservación y mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil, modificado con fecha de 31 de mayo de 2001, la Comisión Mixta General creada al amparo de dicho Convenio ha reunido, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2002, llevar a cabo obras de reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Llerena, cuyo detalle se define en el Anexo que se acompaña a este Convenio.

Que la Junta Cuartel señala que, en el caso de las obras que se acuerden a la Comunidad



025
OH7333020



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

Autónoma de Extremadura, las mismas podrán llevarse a cabo a través de Convenios de Colaboración mediante los que se concedan subvenciones o ayudas a los titulares de las Casas Cuartel.

Que dicha subvención o ayuda se enmarca dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 41/1999, de 13 de enero.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, lo hacen bajo las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la realización de obras de reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Llerena, mediante la ejecución de las actuaciones descritas en la Memoria que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

Segunda.- Finalidad del Convenio.

Con la celebración del presente Convenio se persigue favorecer, en todo lo posible, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, ofreciendo la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sensible al grave problema de los acuartelamientos, y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, su colaboración para la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad.

Tercera.- Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el día 13 de diciembre de 2005, fecha en la que quedará automáticamente extinguido.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia.

Mediante el presente Convenio interadministrativo de carácter singular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.01.121 A.760.00; Proyecto 1999.11.01.0006.00, "Convenio Ministerio del Interior: Adecuación y Acondicionamiento Casas-Cuartel Guardia Civil", Superproyecto 1999.11.01.9002 "Adecuación y Acondicionamiento de Casas-Cuartel de la Guardia Civil", para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera.

Una vez recibida la certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local acreditativa del inicio de las obras, la Consejería de Presidencia propondrá a la Consejería de Hacienda y Presupuesto el pago del 50% del importe global de la subvención; que se hará efectivo por ésta última en el plazo que resulte de su sistema contable. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2003, se entenderá por iniciación de la obra la fecha del acta de replanteo.

052
047333020



CLASE B*

Autónoma de Extremadura, las mismas podrán llevarse a cabo a través de Convenios de Colaboración mediante los que se concedan subvenciones o ayudas a los titulares de las Casas-Cuartel.

Que dicha subvención o ayuda se otorga dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 41/1997, de 13 de enero.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta, dentro de las competencias que corresponden a la Junta de Extremadura, el presente Convenio, a fin de hacer de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la realización de obras de reparación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Llerena, mediante la ejecución de las actuaciones descritas en la Memoria que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

Segunda.- Alcance del Convenio.

Con la celebración del presente Convenio se persigue favorecer, en todo lo posible, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, ofreciendo la Comisión de Presidencia de la Junta de Extremadura, además al grave problema de los desplazamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, su colaboración para la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil que se encuentran en condiciones precarias de habitabilidad.

Tercera.- Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2005, fecha en la que quedará automáticamente extinguido.

Cuarta.- Disposición de la Comisión de Presidencia.

Mediante el presente Convenio interadministrativo de carácter singular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2002, de 29 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, la Comisión de Presidencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA MIL CIENTO EUROS (30.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.121-A.700.00 Proyecto 1999.11.01.600502. Convenio Ministerio del Interior: Adquisición y acondicionamiento Casas-Cuartel Guardia Civil, Superproyecto 1999.11.01.9002 Adquisición y acondicionamiento de Casas-Cuartel de la Guardia Civil, para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera.

Una vez recibida la certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local acreditativa del ítem de las obras, la Comisión de Presidencia de la Junta de Extremadura de Hacienda y Presupuesto el pago del 50% del importe global de la subvención; que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 3/2002, se entenderá por iniciación de la obra la fecha del acta de replanteo.



026
OH7333021

CLASE 8.ª

Recibida por la Consejería de Presidencia certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de la recepción de las obras realizadas, junto con los justificantes de pago correspondientes a las mismas, se propondrá por la Consejería de Presidencia a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 50% restante, que se hará efectivo por ésta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

En ningún caso por parte de la Consejería de Presidencia se abonará cantidad adicional a la establecida en esta Cláusula en el caso de que el coste de las obras fuese superior a la subvención otorgada; por tanto, todo coste añadido de las mismas habrá de ser asumido por parte del titular de la Casa Cuartel.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Llerena, viene obligado a realizar en su totalidad las actuaciones objeto del Convenio, ajustándose a la memoria presentada y remitiendo a la Consejería de Presidencia cuantas certificaciones sean necesarias para el pago tal y como ha quedado expuesto anteriormente. En todo caso, la presentación de los correspondientes justificantes de pago se ha de realizar antes del 13 de diciembre de 2005.

Sexta.- Personal y material dedicado a la realización de las obras.

Las contrataciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades, serán de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de este Convenio ni a la finalización o resolución del mismo.

Séptima.- Naturaleza del Convenio, Interpretación y aplicación.

El presente Convenio interadministrativo de carácter singular, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, así como en el artículo 8. Bis del Decreto 7711990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Dichas resoluciones agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.- Causas de extinción.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes.
- Por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Salvo en el supuesto de extinción automática por el vencimiento del plazo de vigencia o por cumplimiento del objeto del Convenio, la extinción por cualquier otro de los motivos previstos conlleva la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cantidad hasta ese momento aportada por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

El reintegro, cuando proceda, tendrá la consideración de ingreso de derecho público y se ajustará a su normativa específica, practicándose, preferentemente, por compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el artículo 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen General de Tesorería y Pagos.

059
10733021



CLASE B2

Por la Comisión de Presidencia convalidación del Secretario de la Corporación creditiva de la recepción de las obras realizadas, junto con las justificaciones de pago correspondientes a las mismas, se propone por la Comisión de Presidencia a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 200% restante, que es el efectivo por ésta ómnino en el plazo que resulta de su sistema contable.

En ningún caso por parte de la Comisión de Presidencia se abonará cantidad adicional a la establecida en esta Circular en el caso de que el coste de las obras fuese superior a la subvención otorgada; por tanto, todo coste añadido de las mismas habrá de ser asumido por parte del titular de la Casa Cuartel.

Quinta.- **Objeto de la resolución.**
El Ayuntamiento de Llerena, viene obligado a realizar en su totalidad las actuaciones objeto del Convenio, ajustándose a la memoria presentada y remitida a la Comisión de Presidencia de cuantías cuantificadas para el pago del 200% y como ha quedado expuesto anteriormente. En todo caso, la remisión de los correspondientes justificantes de pago se ha de realizar antes del 15 de febrero de 2005.

Sexta.- **Presupuesto y sistema de pago.**
Las actuaciones de personal y medios materiales que pudieran resultar para el desarrollo de las actividades, serán de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y no supondrá obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de este Convenio ni a la finalización o resolución del mismo.

Séptima.- **Resolución del Convenio.**
El presente Convenio interadministrativo de carácter singular, se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 37/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, así como en el artículo 8. del Real Decreto 1711/2003, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de la Comisión de Subvenciones, teniendo en cuenta las normas administrativas.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Presidencia de la Junta de Extremadura. Dichas resoluciones seguirán la vía administrativa y serán resueltas ante el orden judicial correspondiente administrativo.

Octava.- **Carácter de extintivo.**
El presente Convenio se resolverá por cualquier de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
 - Por vencimiento del plazo de vigencia.
 - Por mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes.
 - Por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave sostenido en las obligaciones asumidas.
- Salvo en el supuesto de extinción suscitada por el vencimiento del plazo de vigencia o por cumplimiento del objeto del mismo, la extinción por cualquier otra de las causas previstas conlleva la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cantidad hasta ese momento recibida por la Comisión de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- El reintegro, cuando proceda, tendrá la consideración de gasto de derecho público y se ajustará a su normativa específica, practicándose, por consiguiente, por compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.5 del Decreto 361/97, de 6 de mayo, de devolución de subvenciones y en el artículo 19 del Decreto 251/84, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen General de Tesorería y Pagos.



027
OH7333022

CLASE 8.ª

Novena.- Identificación, Información y Publicidad de las inversiones.

La Consejería de Presidencia deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen como consecuencia del presente Convenio y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/200 1, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décima.- Inspección y control

La Consejería de Presidencia podrá, en cualquier momento, comprobar que las cantidades recibidas son destinadas a la finalidad prevista en el presente Convenio, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Asimismo, la Consejería de Presidencia deberá ser invitada y podrá estar presente en cualquiera de los actos que se organicen en el marco del presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo: Casilda Gutiérrez Pérez

ANEXO

Obras de reforma en los pabellones 4 y 6 situados en el Pabellón Viejo en la escalera 1ª, consistente en:

- Actuaciones previas de picado de guarnecidos de yeso.
- Demolición de alicatados y de tabique,
- Levantado de canalizaciones eléctricas, de telefonía, sanitarias y de carpintería interior de puertas de paso.
- Actuaciones de albañilería y de revestimientos.
- Actuaciones en los pavimentos y alicatados.
- Actuaciones en carpintería y vidrios.
- Actuaciones en la instalación eléctrica y en la instalación de fontanería.
- Actuaciones en los aparatos sanitarios.
- Actuaciones de pintura y barnizado.

10.- ACUERDO DE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL TERRENO SITO EN AVDA. DE CÓRDOBA 9 PROCEDENTE DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres Grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Recibido escrito de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, ofreciendo la cesión en propiedad para

057
047333022



CLASE 01

La Comisión de Presidencia deberá aprobar en todos los aspectos positivos de las actividades que se realicen como consecuencia del presente Convenio y no deberá cumplir las obligaciones de identificación informada y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, excepto en el Decreto 201300 I, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 271199, de 18 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La Comisión de Presidencia podrá, en cualquier momento, comprobar que las cantidades recibidas son destinadas a la finalidad prevista en el presente Convenio, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Asimismo, la Comisión de Presidencia deberá ser invitada y podrá estar presente en cualquier de los actos que se organicen en el marco del presente Convenio. Y en prueba de su conformidad, firmará el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Fdo: Valerín Corrales Cipollini

LA CONSEJERA DE RESIDENCIA

Fdo: Cecilia Gutiérrez Pérez

ANEXO

Otras de informe en los párrafos 4 y 5 situados en el Pabellón Viejo en la parcela 1ª, constantes en:

- Actuaciones previas de estado de guarderías de año.
- Demolición de altillos y de tejados.
- Levantamiento de canalizaciones eléctricas, de teléfono, sanitarias y de carpintería interior de puertas de paso.
- Actuaciones de altillos y de revestimientos.
- Actuaciones en los pavimentos y altillos.
- Actuaciones en carpintería y vidrios.
- Actuaciones en la instalación eléctrica y en la instalación de fontanería.
- Actuaciones en los aparatos sanitarios.
- Actuaciones de pintura y barnizado.

10.- ACUERDO DE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL TERRENO SITO EN AVDA. DE CORDOBA Y PROCEDENTE DE LA EXTINGUIDA CÁMARA AGRARIA LOCAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Interativa Parlamento de Extremadura, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobando por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2584/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen emitido por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Comisión en los siguientes términos:

Recibido en la Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, otorgando la copia en propiedad para



028
OH7333023

Valentín

CLASE 8.ª

fines de interés general, por si fuera de interés del Ayuntamiento, el siguiente bien inmueble procedente de la extinta Cámara Agraria Local:

Urbano, sito en Avda. de Córdoba nº 9, con una superficie registral de 2334 metros cuadrados. Finca inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro de la Propiedad de Llerena con el número 19299.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la cesión del bien inmueble procedente de la extinta Cámara Agraria Local:

Urbano, sito en Avda. de Córdoba nº 9, con una superficie registral de 2334 metros cuadrados. Finca inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro de la Propiedad de Llerena con el número 19299, para adquirirlo en propiedad para destinarlo a fines de interés general agrario y otros fines.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

11.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 20/04/2005 SOBRE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE CONCURSO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención con reserva de voto para su defensa en Pleno, del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Alcalde recuerda que la valoración que se ha hecho de los bienes se deriva de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura para los terrenos destinados a la construcción de viviendas de protección pública.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

En sesión plenaria de fecha 28 de abril pasado se adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación para la enajenación mediante concurso de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo de 2.302,40 metros cuadrados de superficie.

Uno de los puntos de dicho acuerdo lo constituía la aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con posterioridad al mencionado acuerdo se ha detectado que el tipo de licitación fijado en dicho Pliego supone la repercusión en un porcentaje muy elevado del terreno en el valor final de venta de las viviendas, máxime teniendo en cuenta que el adjudicatario se obliga a realizar diversas obras de urbanización y que el destino del terreno es la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública, por lo que se corre el riesgo de que no concurren empresas interesadas en la construcción o caso de acudir a la licitación algún empresario, se incurriera en situación análoga a la de temeridad.

Por otra parte, se considera que sería conveniente determinar el tipo de vivienda que se desea construir, ya que inicialmente no se hizo de forma clara, optándose ahora por la de tipo unifamiliar así como determinar el número de las mismas, que se fija en dieciocho.



CLASE B.

fin de interés general por el fin de interés del Ayuntamiento, el siguiente bien inmueble procedente de la extinta Cámara Agraria Local:

PRIMERO.- Solotar la casa del bien inmueble procedente de la extinta Cámara Agraria Local:

Local: Lirano, sito en Avda. de Córdoba nº 9, con una superficie registral de 2334 metros cuadrados. Finca inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro de la Propiedad de Lirano con el número 12591, para adscribir en propiedad para destino a fines de interés general agrario y otras fines.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lirano para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

II.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 20/04/2005 SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE CONCURSO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los grupos Socialista y Popular y la abstención con reserva de voto para su defensa en favor del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Alcalde recuerda que la valoración que se ha hecho de los planes se deriva de lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura para las zonas destinadas a la construcción de viviendas de protección pública.

Al no solicitar hacer uso de la potestad reglada de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2585/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, acordándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

En sesión plenaria de fecha 28 de abril pasado se adoptó acuerdo de aprobación del expediente de construcción para la ampliación mediante concurso de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo de 2.302,40 metros cuadrados de superficie.

Uno de los puntos de dicho acuerdo se concretó en la contratación de correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

Con posterioridad al mencionado acuerdo se ha dictado que el tipo de adjudicación fijado en dicho Pliego supone la repetición en un porcentaje muy elevado del terreno en el valor final de venta de las viviendas, máxima finalidad es cuanto que el adjudicatario se obliga a realizar diversas obras de urbanización y que el destino del terreno es la construcción de viviendas según el régimen de protección pública, por lo que se como el riesgo de que no concluyan empresas interesadas en la construcción o caso de acudir a la licitación según corresponde, se encuentra en situación análoga a la de terremoto.

Por otra parte, se conviene que para convertirse determinar el tipo de vivienda que se desea construir, ya que inicialmente no se trata de forma clara, definitiva, ahora por la de tipo similar así como determinar el número de las mismas, que se fija en dieciocho.



029
OH7333024

Valent

CLASE 8.ª

Finalmente sería deseable suprimir en los criterios de adjudicación el relativo a la experiencia para evitar posibles riesgos de impugnación al haber declarado la jurisprudencia no válido dicho criterio.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco relativo a la aprobación de expediente de enajenación mediante concurso de una parcela de 2.302,40 metros cuadrados con destino a la construcción de viviendas de protección pública, en lo que se refiere al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el citado concurso, que queda redactado en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN CALLE ERMITA DE SAN LAZARO.

Primera.- Finalidad y naturaleza del procedimiento.

El objeto del presente pliego de cláusulas económico administrativas particulares es regular el procedimiento de adjudicación del contrato de compraventa de bienes municipales integrantes del patrimonio municipal del suelo, con la finalidad de satisfacer la necesidad del vecindario de acceder a una vivienda destinando el mismo a la construcción de 18 viviendas sujetas a protección pública de Régimen Especial de tipo unifamiliar.

Segunda.- Forma de adjudicación, procedimiento y objeto

La forma de adjudicación del contrato regulado en el presente Pliego es el concurso y el procedimiento de adjudicación es el abierto.

El concurso tiene por objeto la enajenación de una Parcela, denominada P-2, de propiedad municipal, con la calificación jurídica de patrimonial o de propios e integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, que se describe a continuación:

Parcela P-2.

Superficie: DOS MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.302,40 M2).

Situación: C/ Ermita de San Lázaro.

Linderos: Por el norte, con la vía de su situación en una longitud de 62,52 metros; por el sur, con calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 52,60 metros; al este, con calle Convento de la Merced en una longitud de 40,00 metros y al oeste, con calle Camino del Instituto en una longitud de 41,21 metros.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1446, Libro 203, Folio 149, finca registral número 19.526.

Tercera.- Tipo de licitación.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 93. a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y a la inclusión de obras de urbanización que ha de ejecutar el adjudicatario, el tipo de licitación se fija en el precio de CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS más IVA (53.620,90 € más IVA). A los efectos de la Cláusula 16ª el tipo de licitación tendrá la consideración de precio del contrato.

Cuarta.- Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

A. Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 del



030
04733024



CLASE B.

Finalmente, será desahogado el contrato de adjudicación el relativo a la experiencia para evitar posibles riesgos de impugnation al haber declarado la adjudicatada no válido dicho contrato.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:
Modificar el acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil once relativo a la adjudicación de expediente de ensayo mediante concurso de una parcela de 5.302,40 metros cuadrados con destino a la construcción de viviendas de protección pública en la que se velara el contenido del Pliego de Condiciones Administrativas que ha de regir el citado concurso, que queda redactado en las siguientes condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITIOS EN CALLE ERMITA DE SAN LAZARO.

Primer.- Finalidad y naturaleza del procedimiento.
El objeto del presente pliego de condiciones económicas administrativas particulares es regular el procedimiento de adjudicación del contrato de compraventa de bienes municipales integrantes del patrimonio municipal del suelo, con la finalidad de satisfacer la necesidad del vecindario de acceder a una vivienda destinada al mismo a la construcción de 18 viviendas sujetas a protección pública de Régimen Especial de tipo urbanístico.

Segunda.- Forma de adjudicación, procedimiento y requisitos.
La forma de adjudicación del contrato regulado en el presente Pliego es el concurso y el procedimiento de adjudicación es el abierto.

El concurso tiene por objeto la adjudicación de una parcela denominada 4-2 de propiedad municipal, con la calificación jurídica de patrimonial o de propio e integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, que se describe a continuación:

Parcela 4-2.
Superficie: DOS MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.302,40 M²).

Situación: C/ Ermita de San Lázaro.
Límites: Por el norte, con la vía de su alameda en una longitud de 67,52 metros por el sur, con calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 23,60 metros, al este, con calle Convento de la Merced en una longitud de 40,00 metros y al oeste, con calle Camino del Instituto en una longitud de 41,51 metros.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1485, libro 388, folio 149, finca registral número 19.256.

Tercera.- Tipo de adjudicación.
En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 93. a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y a la intención de orden de adjudicación que ha de dictarse el adjudicatario el tipo de adjudicación es el tipo de precio de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS más IVA (53.620,90 € más IVA). A los efectos de la cláusula 18ª el tipo de adjudicación será la adjudicación de precio del contrato.

Cuarta.- Garantía para contratar.
Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén

A. Solvencia económica, financiera y técnica de los oferentes de los artículos 16 y 17 del



030
OH7333025



Valent

CLASE 8.ª

B. No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.

El Ayuntamiento de Llerena al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante la Ayuntamiento de Llerena, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional,, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 32.1 del TRLCAP.

Quinta.- Duración.

La duración del contrato se extenderá hasta la enajenación de las viviendas sin perjuicio de las garantías y responsabilidades a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y la propiedad de los terrenos objeto del presente concurso mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término de sesenta días posteriores a la adjudicación siempre que el adjudicatario haya completado la documentación a que se refiere la cláusula 14ª de este Pliego.

Sexta.- Pago del precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del concurso.

La forma de pago será al contado con anterioridad al momento de la firma de la escritura pública por la totalidad del importe.

Séptima.- Gastos del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, los de formalización del contrato en documento público, los de inscripción en el Registro de la Propiedad así como los de pago de los tributos correspondientes, excepción hecha del de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Octava.-Criterios de adjudicación en el concurso.

Para seleccionar al adjudicatario del concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

A) Tipo de licitación.

Se puntuará la propuesta del licitador conforme a siguiente escala y con el máximo de

40 por ciento de la puntuación total:



030
047333025



CLASE B.

B. No se realizará compraventa en ninguno de las circunstancias prohibidas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 22.3 del TRLCVP.

El Ayuntamiento de Llerena al contratar con uniones de empresas de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Llerena, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresas concluida con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

La capacidad de obra de las empresas no españolas de seguir miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1008/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial e Industrial, en su idioma, que acredite con fehacencia en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estas supuestas además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de respuesta a que se refiere el artículo 32.1 del TRLCVP.

Quinta - Duración.
La duración del contrato se extenderá hasta la perfección de las viviendas sin perjuicio de las garantías y responsabilidades a que hubiere lugar.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y la propiedad de las viviendas objeto del presente concurso mediante el otorgamiento de escritura pública entre otros en el término de sesenta días posteriores a la adjudicación siempre que el adjudicatario haya completado la documentación a que se refiere la cláusula 14ª de este Pliego.

Sexta - Pago del Precio.
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del concurso.
La forma de pago será el contado con anterioridad al momento de la firma de la escritura pública por la totalidad del importe.
Séptima - Garantía del contrato.

Sea de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, los de formalización del contrato en documento público, los de inscripción en el Registro de la Propiedad así como los de pago de los tributos correspondientes, excepto hacer del de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Octava - Garantía de adjudicación en el contrato.
Para seleccionar al adjudicatario del concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios y pesos:

A) Tipo de licitación.
Se puntuará la propuesta del licitador conforme a siguiente escala y con el máximo de un 40 por ciento de la puntuación total:



031
OH7333026



Valentín

CLASE 8.ª

Por el tipo de licitación, 10 puntos.

Por cada Tres mil euros más, cinco puntos más con el límite de 40 puntos.

B) Por la calidad de las viviendas, hasta un 30%. Según la Memoria de Calidades que habrán de aportar los licitadores, se concederán 5, 10, 15, 20, 25 o 30 puntos.

C) Plazo de ejecución. Se puntuará la proposición del interesado conforme a siguiente escala y con el máximo de un 20 por ciento de la puntuación total:

- Plazo de ejecución inferior en 2 meses al máximo fijado, 4 puntos.
- Plazo de ejecución inferior en 3 meses al máximo fijado, 8 puntos.
- Plazo de ejecución inferior en 4 meses al máximo fijado, 12 puntos.
- Plazo de ejecución inferior en 5 meses al máximo fijado, 16 puntos.
- Plazo de ejecución inferior en 6 meses al máximo fijado, 20 puntos.

D) Por el importe de los seguros de responsabilidad civil y responsabilidad patronal concertados por encima del mínimo exigido, hasta un máximo del 5 %, como sigue:

- Hasta 180.000 euros, 1 puntos.
- Hasta 210.000 euros, 2 puntos.
- Hasta 240.000 euros, 3 puntos.
- Hasta 270.000 euros, 4 puntos.
- Más de 270.000 euros, 5 puntos.

E) Por la valoración del estudio económico-financiero, hasta un 5%. Se valorará la exactitud y viabilidad del mismo. Se valorará hasta 5 puntos como máximo.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado A, de persistir se valoraría la mayor puntuación obtenida en el apartado B y así sucesivamente.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas alcanza una puntuación total mínima de 45 puntos.

Novena.- Condiciones de la enajenación.

El proyecto de ejecución de las viviendas podrá prever su construcción y venta por fases.

El adjudicatario se comprometerá expresamente a presentar los proyectos de urbanización y edificación en el plazo máximo de cinco meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y a solicitar la licencia de obras en el de un mes desde el acuerdo de aprobación del proyecto. Concedida la licencia de obras deberá hacer efectivo el pago del importe del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencia urbanística.

1.- Los terrenos habrán de destinarse por el adjudicatario necesariamente a la construcción de viviendas de Protección Pública de Régimen Especial de tipo de vivienda unifamiliar en los siguientes términos:

1.a.- Las 18 viviendas y los garajes vinculados a las mismas deberán estar acogidos al Régimen Especial de protección pública, en consecuencia de lo cual, el precio máximo de venta será el establecido en la disposición Adicional Primera del Decreto 41/2004, de 5 de abril, o norma que lo sustituya para el tipo de vivienda unifamiliar

1.b.- El adjudicatario asume el compromiso de ejecutar las obras de urbanización que más adelante se describen.

1.c.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización y de edificación de las viviendas será de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse por causas de fuerza mayor debidamente justificada o por otras causas sobrevenidas no imputables al contratista.



CLASE B1

Por el tipo de licitación, 10 puntos.

Por cada tres mil euros más cinco puntos más con el límite de 40 puntos.

B) Por la calidad de las viviendas, hasta un 30%. Según la Memoria de Calidades que habrá de acompañar los pliegos, se considerarán 2, 10, 15, 20, 25 o 30 puntos.

C) Pisos de ejecución. Se puntuará la proporción del interés conforme a siguientes escalas y con el máximo de un 20 por ciento de la puntuación total:

- Piso de ejecución inferior en 2 meses al máximo fijado, 4 puntos.
- Piso de ejecución inferior en 3 meses al máximo fijado, 6 puntos.
- Piso de ejecución inferior en 4 meses al máximo fijado, 12 puntos.
- Piso de ejecución inferior en 5 meses al máximo fijado, 16 puntos.
- Piso de ejecución inferior en 6 meses al máximo fijado, 20 puntos.

D) Por el importe de los seguros de responsabilidad Civil y responsabilidad general concertados por orden del mismo según, hasta un máximo del 5 %, como sigue:

- Hasta 180.000 euros, 1 punto.
- Hasta 210.000 euros, 2 puntos.
- Hasta 240.000 euros, 3 puntos.
- Hasta 270.000 euros, 4 puntos.
- Más de 270.000 euros, 5 puntos.

E) Por la valoración del estudio económico-financiero, hasta un 20%. Se valorará la exactitud y veracidad del mismo. Se valorará hasta 3 puntos como máximo.

Para recibir los posibles créditos se otorgará a la mejor puntuación obtenida en el apartado A, de preferir se valorará la mayor puntuación obtenida en el apartado B y así sucesivamente.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso si ninguno de las ofertas alcanza una puntuación total mínima de 45 puntos.

Anexo - Condiciones de ejecución

El proyecto de ejecución de las viviendas podrá prever su construcción y venta por fases.

El adjudicatario se comprometerá expresamente a presentar los proyectos de urbanización y edificación en el plazo máximo de cinco meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y a solicitar la licencia de obras en el de un mes desde el acuerdo de adjudicación del proyecto. Concedida la licencia de obras deberá hacer efectivo el pago del importe del impuesto de construcción, instalaciones y obras y de la tasa por licencia urbanística.

1.- Los trabajos habrán de comenzar por el adjudicatario inmediatamente a la construcción de viviendas de Protección Pública de Régimen Especial de tipo de vivienda unifamiliar en los siguientes términos:

1.1.- Las 18 viviendas y los garajes vinculados a las mismas deberán estar acogidos al Régimen Especial de Protección Pública, en cumplimiento de lo cual, el plazo máximo de venta será el establecido en la disposición Adicional Primera del Decreto 41/2004, de 2 de abril, o norma que lo sustituya para el tipo de vivienda unifamiliar.

1.2.- El adjudicatario sume el compromiso de ejecutar las obras de urbanización que más adelante se describen.

1.3.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización y de edificación de las viviendas será de dieciséis meses, pudiendo prolongarse por causas de fuerza mayor debidamente justificadas o por otras causas sobrevenidas no imputables al contratista.



032
OH7333027

CLASE 8.ª

1.d.- Las viviendas se ejecutaran siguiendo las especificaciones de la normativa vigente en cuanto a calidades de acabados, exteriores e interiores en viviendas de protección pública.

2.- El adjudicatario se compromete a ejecutar las obras de urbanización que se relacionan en el anexo 1 a este Pliego.

Las condiciones de enajenación a que se refiere la presente Cláusula y las demás exigidas en la normativa sobre vivienda se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, con el carácter de condición resolutoria, de modo que el incumplimiento de las anteriores cláusulas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará aparejada la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurran, ponderando la existencia de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

No obstante lo regulado en el presente apartado, si una vez agotados los plazos máximos concedidos para el cumplimiento del destino de la parcela, la Administración constata fehacientemente a instancias del interesado, que éste ha iniciado la actuaciones precisas para el cumplimiento de sus obligaciones y por causa no imputable al mismo, y por lo tanto no existiendo incumplimiento culpable, no dispone del título justificativo (licencia urbanística de edificación), podrá concederle un improrrogable plazo de tres meses para aportar dicho título. Agotado este último plazo se aplicará taxativamente la condición resolutoria en los términos del apartado anterior.

Décima.- Garantías.

La garantía provisional será exigible por importe del 2% del tipo de licitación, esto es 1.244,00 euros y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo. 35 del TRLCAP., y caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los artículos. 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, reteniéndose al propuesto como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento., podrá sustituirse la ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja Municipal de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el

082
04733027



CLASE 81

1.º.- Las viviendas se adjudican siguiendo las especificaciones de la normativa vigente en cuanto a calidades de acabados interiores e interiores en viviendas de protección pública.
2.º.- El adjudicatario se compromete a ejecutar las obras de urbanización que se relacionan en el anexo I a esta Pliezo.

Las condiciones de enajenación a que se refiere la presente Circular y las demás exigidas en la normativa sobre viviendas se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, con el carácter de condición resolutoria, de modo que el incumplimiento de las anteriores cláusulas, previas inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará a su vez a la resolución del contrato, resolviendo el terreno con sus mejoras y accesorios al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurran, ponderando la extensión de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

No obstante lo regulado en el presente apartado, si una vez ejecutadas las obras máximas acordadas para el cumplimiento del destino de la parcela, la Administración constata fehacientemente a instancia del interesado, que éste ha realizado la actuación prevista para el cumplimiento de sus obligaciones y por causa no imputable al mismo, y por lo tanto no existiendo incumplimiento culpable, no dispone del título justificativo (financiera urbanística de adjudicación), podrá concederse un improrrogable plazo de tres meses para que el interesado presente este último pliego se aplicará taxativamente la condición resolutoria en los términos del apartado anterior.

Déclaración - Garantía

La garantía provisional será exigible por importe del 25% del tipo de licitación, esto es 1.244.000 euros y podrá constituirse a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 25 del TRLCAP, y con la constitución mediante aval o seguro de caución, además, reunir los requisitos exigidos en los artículos 25, 27 y 28 del Reglamento General I.C.A.F.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, a los licitadores no incluidos en la misma, resolviéndose el pliego como adjudicatario. Asimismo, la garantía provisional será devuelta a las empresas que resulten injustificadamente su propuesta antes de la adjudicación. En los supuestos contemplados en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento, podrá sustituirse ejecución de dichas garantías por el ingreso en metálico en la Caja Municipal de la cantidad equivalente.

La garantía provisional responderá en los términos del artículo 43 del TRLCAP.
La garantía definitiva será del 10% del importe de adjudicación y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía respaldadas autorizadas en España y constituido en la Caja General, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

c) Por contrato de seguro de caución otorgado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca, con entidad aseguradora autorizada para operar en



033
OH7333028



CLASE 8.ª

ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación. En estos dos últimos casos, deberán cumplirse los requisitos exigidos en los artículos. 56, 57 y 58 del Reglamento General de L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.

Undécima.- Documentación y presentación de proposiciones.

El presente Pliego se expondrá al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la corporación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Llerena en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP, salvo que se hubieren presentado reclamaciones, en cuyo caso el plazo quedará interrumpido hasta que sean resueltas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Se entregarán dos sobres separados que contendrán los siguientes documentos:

Sobre nº 1.- Documentación administrativa:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- Resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional.
- Escritura de poder, si se actuase en representación de otra persona, debidamente legalizada.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de tal naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Certificado de una o varias compañías de seguros en los que se afirme que se tiene contratada una póliza de responsabilidad civil de al menos 150.000 €. Y de responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 € por víctima.
- Solvencia económica, financiera y técnica:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por algunos o varios de los medios señalados en el artículo 16 y la solvencia técnica por alguno o varios de los citados en el 17, ambos del TRLCAP.

Sobre nº 2. Documentación Técnica y económica.

- Estudio Económico y plan de viabilidad.

08033028
033



CLASE 81

En caso de dación, deberá entregarse el vehículo del contrato al órgano de contratación. En estos dos últimos casos, deberá cumplirse los requisitos exigidos en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento General de L.C.A.P.

La concesión de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

Como consecuencia de la modificación del contrato esta experimenta variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

La concesión de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLCAP.

Unidades - Documentación y presentaciones de propuestas

El presente Pliego se e-guinará el día 10 de mayo de 2011 a las 10:00 horas a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Llerena en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP, salvo que se hubieran presentado reclamaciones, en cuyo caso el plazo quedará interrumpido hasta que sean resueltas.

También podrán presentarse propuestas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de impago del correo en la Oficina de Correos y anunciar el mismo de la Oficina de Contratación por fax, telefax o telegrama, la remisión de la propuesta. Sin estos requisitos no será admisible la propuesta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurrido este día deberá la terminación del plazo de presentación, no será admisible ninguna propuesta enviada por correo.

Se entregará dos copias separadas que contendrán los siguientes documentos:

Subsección 1.- Documentación administrativa

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la propuesta.
b) Declaración jurada de no haber iniciado en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

c) Resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional.
d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente legalizada.

e) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concierne una sociedad de las naturales.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, inscritas por el correspondiente órgano de una autoridad judicial, administrativa, notarial u organismo profesional cualificado.

g) Certificación de una o varias compañías de seguros en las que se figure un importe de cobertura una póliza de responsabilidad civil de al menos 150.000 €. Y de responsabilidad civil general de al menos 150.000 € por víctima.

h) Solvencia económica, financiera y técnica.
La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por alguno o varios de los medios relacionados en el artículo 16 y la solvencia técnica por alguno o varios de los citados en el 17, ambos del TRLCAP.

Subsección 2.- Documentación técnica y económica

1.- Estudio Económico y plan de viabilidad.



034
OH7333029



CLASE 8.ª

- a) Memoria explicativa del proyecto en su conjunto, en la que se especificarán las características de las viviendas y garajes vinculados, calidades de los materiales, acabados interiores y exteriores, etc.
- b) Planimetría completa.
- c) Urbanización del área de actuación que se señala en el presente Pliego.
- d) Presupuesto.
- e) Mejoras o compensaciones por el valor del suelo que, en su caso, pudiera ofrecer.
- f) Precio final resultante o valor en venta de las viviendas (IVA incluido) y plan de financiación de las mismas, en el que se contemplarán las entregas a cuenta e hipotecas a constituir con cargo a los futuros compradores.

2.- Memoria de Calidades.

3.- Seguros de responsabilidad civil y patronal concertados

4.- Proposición económica. La proposición económica se realizará de acuerdo con el siguiente modelo:

D. *[Nombre y apellidos]*, mayor de edad, con D.N.I número *[Número]*, con domicilio en *[Calle]*, calle *[Calle]*, número *[Número]*, en nombre propio (o en representación de *[Nombre]*), enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del concurso para la adjudicación de suelo de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, toma parte en la misma, comprometiéndome a adquirir los bienes, a prestar garantía definitiva y a ejecutar el proyecto de urbanización y construcción de *[Número]* viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial y plazas de garaje vinculadas, con arreglo al Pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas que acepta íntegramente. Asimismo ofrece la cantidad de *[Cantidad]* euros por metro cuadrado y se compromete a ejecutar las obras en el plazo de *[Plazo]* meses. Lugar, fecha y firma.

Duodécima.- Mesa de contratación.- La mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.

- Un representante de cada grupo político municipal.

- El Interventor municipal.

- El Arquitecto Técnico municipal.

- El Secretario General del Ayuntamiento.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento

Décimo Tercera.- Apertura de proposiciones y adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a las 10:30 horas del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, así como modificar motivadamente la hora y el día señalados en el párrafo anterior y en el párrafo quinto de esta cláusula

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a

034
05033028



CLASE B:

a) Informe explicativo del proyecto en su conjunto, en el que se especificarán las características de las viviendas y garajes vinculados, calidades de los materiales, acabados interiores y exteriores, etc.
b) Planimetría completa.
c) Urbanización del área de actuación que se señala en el presente Pliego.
d) Presupuesto.
e) Métricas o comparaciones por el valor del suelo que, en su caso, pudiere ofrecer.
f) Precio final realista o valor en venta de las viviendas (IVA incluido) y plan de financiación de las mismas, en el que se contemplarán los seguros a cubrir e hipotecas a constituir con cargo a las futuras construcciones.

2.- Memoria de Calidades.
3.- Seguro de responsabilidad civil y patrimonial concertado.
4.- Propuesta económica. La propuesta económica se realizará de acuerdo con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de), estado de la documentación reflejada por el Ayuntamiento de Llerena del concurso para la adjudicación de suelo de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, tanto para en la misma, comprometiéndome a redactar los planos, a prestar garantías definitivas y a ejecutar el proyecto de urbanización y construcción de viviendas y plantas de garaje vinculadas, con arreglo al Pliego de condiciones técnicas y económicas- administrativas que acompaña íntegramente. Asimismo, otorgo la Cesión de Suelo por tiempo limitado y se comprometo a depositar los planos en el plano de lugar, fecha y firma

Adjudicatario: Área de Urbanización - Un mes de construcción antes integrada por, Presidente, E de la Corporación e miembro en quien delegar, Vocales:

- El Concejal Delegado de Urbanización
- Un representante de cada grupo político municipal.
- El Interventor municipal.
- El Arquitecto Técnico municipal.
- El Secretario General del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Pliego Técnico-Administrativo de condiciones y actuaciones.
Concluido el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de Contratación convocará a las 10:30 horas del día siguiente hábil, salvo que algún interesado fundamente la presentación por correo, en cuyo caso se convocará en el día hábil que sigue a la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación podrá recibir del interesado actuaciones antes de la presentación de sus propuestas relativas a su capacidad y solvencia, y respecto para la presentación de otros compromisos, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de 5 días, así como modificar, motivadamente la hora y el día de realización en el mismo sentido y en el término quinto de esta cláusula.

Si la Mesa convocara a ofrecer u omisionar actuaciones en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se convocará un plazo no superior a



035
OH7333030



Valent

CLASE 8.ª

3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el artículo 81 del Reglamento por el Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, indicando aquéllos que haya sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 2 y dará lectura del contenido de los mismos, pudiendo acordar la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.

El lugar y la fecha podrán ser modificados por resolución motivada de la Alcaldía

A la vista de la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación resolverá lo que proceda en orden a la adjudicación del contrato.

Décimo Cuarta.- Documentos obligatorios a presentar por el propuesto como adjudicatario.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado, la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del artículo 20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del artículo 13 del Reglamento.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del artículo 20,f) del TRLCAP., y en los términos del artículo 14 del Reglamento.

Décimo Quinta.- Pago y formalización de la adjudicación en escritura pública.

Una vez constituida la garantía definitiva y en todo caso en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a la tesorería municipal para abonar el precio del contrato, que expedirá a su favor carta de pago. Constatado el pago, se remitirá el expediente a notaría para su formalización en escritura pública.

El incumplimiento de esta obligación de pago del precio por el adjudicatario del contrato en el plazo estipulado, dará lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

Décimo Sexta.- Ejecución del contrato.

La ejecución de las obras se ajustará a cuantos requisitos exige la legislación vigente para el otorgamiento de licencia urbanística y en especial lo dispuesto por las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

El adjudicatario quedará vinculado por la oferta formulada. Cuando por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por resolver el contrato o por la imposición de penalidades diarias de 0,12 € por cada 601,01 euros del precio del contrato.

047333030



CLASE B

3 días hábiles para su adjudicación, publicándose el anuncio a que se refiere el artículo 81 del Reglamento por el Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios.

Se entenderá por defecto sustancial o defecto sustancial no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional. Además, se considerará defecto subsanable la falta de firma de la proyección y la discrepancia entre la cantidad ofrecida en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, indicando aquellos que haya sido excluidos y los casos de su exclusión, invitando a los restantes a formular observaciones que se resogarán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa presentará a la apertura de los sobres número 2 y dará lectura del contenido de los mismos, pudiendo acordar la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos competentes para su informe.

El lugar y la fecha podrán ser modificados por resolución motivada de la Alcaldía.

A la vez de la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación resolverá lo que proceda en orden a la adjudicación del contrato.

Décimo Cuatro - Examen de calificación de propuestas y presentación como adjudicatario.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador proponente deberá, además de haber sustraido los defectos formales expresados en su caso, en la escritura de los sobres y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de haberse al corriente de las obligaciones tributarias y los efectos del artículo 20.f) del RLRCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del artículo 13 del Reglamento.

2. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de haberse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del artículo 20.f) del RLRCAP, y en los términos del artículo 14 del Reglamento.

Décimo Quinto - Pago y fianza de adjudicación de la adjudicación en escritura pública.

Una vez constituida la garantía definitiva y en todo caso en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a la tesorería municipal para abonar el precio del contrato, que consistirá en un único pago. Constatado el pago, se remitirá el expediente a notaría para su tramitación en escritura pública.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adjudicación del contrato en el plazo establecido, dando lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

Décimo Sexto - Ejecución del contrato.

La ejecución de las obras se guiará a su vez por el Reglamento de la legislación vigente para el cumplimiento de las obligaciones y en especial la sancionada por las Normas Subsidiarias del Planamiento de Llanos.

El adjudicatario quedará vinculado por la oferta formulada. Cuando por causas imprevistas el mismo licitador incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por resolver el contrato o por la imposición de penalidades diarias de 0,15 € por cada 001,01 euros del precio del contrato.



036
OH7333031

CLASE 8.ª

El contratista asumirá las garantías a que hace referencia la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y responderá durante un año por vicios o defectos de ejecución en la terminación o acabado de obras, durante 3 años por vicios o defectos en elementos constructivos o instalaciones que ocasionen incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y durante 10 años por vicios o defectos de elementos estructurales que comprometan la resistencia o estabilidad del edificio.

Décimo Séptima.- Naturaleza del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio, el presente contrato tiene naturaleza administrativa especial.

El ayuntamiento posee las prerrogativas a que se refiere el artículo 59,1 del citado RDL.

Además de las causas de resolución enumeradas en el artículo 111 y las recogidas expresamente en el presente Pliego, serán de aplicación las contempladas en el artículo 8,3 del tan reiterado RDL 2/2000.

Décimo Octava.- Jurisdicción Competente.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el contrato objeto de este pliego.

Décimo Novena.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de vivienda y suelo de Extremadura 2004-2007, modificado por el Decreto 186/2004, de 14 de diciembre, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas administrativas y civiles que resulten de aplicación.

ANEXO 1

-Construcción de acerados perimetrales en toda la manzana. Tendrán un ancho de 1,50 mts. en todos los viales, a excepción de la calle Camino del Instituto, donde el ancho del acerado será de 2,00 mts y además llevarán una zona de aparcamiento de 4,50 mts. de ancho. Los acerados tendrán bordillo de hormigón similar al existente en la urbanización, solera de hormigón de al menos 10 cms. de espesor sobre zahorra compactada, y solería de 33x33 cms. de grano medio, de color gris en todas las calles, salvo en la calle Instituto, donde el terrazo será de 40x40 cms. de 10 pastillas en colores blancos y grises oscuros, similar a las existentes.

- **Los pavimentos de calzadas** habrán de ejecutarse al menos a eje de vial, o superficie equivalente. Estarán contruidos con solera de hormigón en masa de 20 cms. de espesor mínimo, fratasada mecánicamente, sobre capa de zahorra artificial de 20 cms. de espesor, compactada al 100% proctor, sobre capa de zahorra natural compactada.

- **Instalación de conductos** para alojar redes eléctricas bajo los acerados, de forma que se garantice el servicio y acometidas de las viviendas a construir y la conexión con el resto de las manzanas de la urbanización. En concreto existirán dos conductos de PVC de 160 mm. de diámetro para las redes de Baja Tensión y un conducto de PVC de 63 mm para el alumbrado público en todos los acerados, y en la calle Instituto además llevarán dos conductos más de PVC de 160 MM de diámetro para las redes de media tensión. Se realizarán los cruces

038
047333031



CLASE B.

El contrato sujeta las garantías a que hace referencia la Ley 38/1990, de 2 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y responderá durante un año por vicios o defectos de ejecución en la formación o acabado de obras, durante 3 años por vicios o defectos en elementos constructivos o instalaciones que ocasionen incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y durante 10 años por vicios o defectos de elementos estructurales que comprometan la resistencia o estabilidad del edificio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.F. 2/2000, de 16 de junio, el presente contrato tiene naturaleza administrativa especial. El Ayuntamiento posee las prerrogativas a que se refiere el artículo 29.1 del citado R.D.F. Además de las causas de resolución enumeradas en el artículo 111 y las recogidas expresamente en el presente Pliego, serán de aplicación las contempladas en el artículo 8.3 del tan referido R.D.F. 2/2000.

El orden jerárquico administrativo será competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el contrato objeto de este pliego.

Para lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 12/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 38/1990, de 2 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Ley 3/2001, de 26 de abril, de Ciudad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, Decreto 41/2004, de 2 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, modificado por el Decreto 184/2004, de 14 de diciembre, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas administrativas y civiles que resulten de aplicación.

ANEXO 1

- Construcción de aceras pavimentadas en toda la manzana. También un ancho de 1,50 mts. en todos los viales, a excepción de la calle Camino del Instituto, donde el ancho del acera será de 2,00 mts. y además llevará una zona de aparcamiento de 4,50 mts. de ancho. Las aceras tendrán bordillo de hombrón similar al existente en la urbanización, solera de hombrón de al menos 10 cm. de espesor sobre zanjas compactadas, y solera de 33x33 cm. de grano medio, de color gris en todas las calles, salvo en la calle Instituto, donde el tartan será de 40x40 cm. de 10 pastillas en colores blancos y grises oscuros, similar a las existentes.

- Los pavimentos de calzadas harán de ejes de al menos 2 mts. de ancho, de tipo equivalente. Estarán constituidos con solera de hombrón en masa de 20 cm. de espesor mínimo, tartanada mecánicamente, sobre capa de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, compactada al 100% proctor, sobre capa de zahorra natural compactada.

- Instalación de conductos para alisar redes eléctricas bajo los arcos, de forma que se garantice el servicio y comodidad de las viviendas a construir y la conexión con el resto de las manzanas de la urbanización. En concreto existirá los conductos de PVC de 100 mm. de diámetro para las redes de baja tensión y un conducto de PVC de 22 mm para el alumbrado público en todos los solares, y en la calle Instituto además llevarán dos conductos más de PVC de 100 MM de diámetro para las redes de media tensión. Se realizarán los cruces



037
OH7333032

CLASE 8.ª

de calzada para conexión con las parcelas P1 y P3 en las calles Instituto y Convento de la Merced. Se instalarán arquetas modelo Sevillana en esquinas, cruce, y centros de fachadas, además de las arquetas propias de las acometidas necesarias.

- **El Alumbrado público** de la manzana se resolverá con al menos 5 columnas de 4 mts. de altura de color negro, con luminaria esférica de 500 mm. de diámetro, y equipo y lámpara de 125 W. de vapor de mercurio. Se dispondrán líneas de alimentación y conexión con las parcelas P1 y P3 de 4(1x6) mm².

- **Red de Baja Tensión:** la red de alimentación hasta la parcela y conexión con las parcelas P1 y P3 se realizará con conductor tipo RV-06/1KV de aluminio, en sección de 3(1x150) + 1x95 MM², con las correspondientes arquetas y acometidas necesarias para las viviendas.

- **Redes de Telefonía:** se dispondrán de conductos de PVC de 110 mm de diámetro en el interior de zanjas, protegidas con hormigón en masa, para alojar las redes generales de telefonía o telecomunicación, con arquetas modelo H en esquinas, y los cruces de viales y conexiones con las parcelas P-1 y P-3 y el resto de la urbanización; además de las redes de distribución en tubos de 63 mm de diámetro de PVC, también enterrados, y las arquetas de acometidas necesarias modelo M.

- **Redes de Alcantarillado:** Están pendientes de ejecutar las canalizaciones en todas las calles, salvo en el Camino del Instituto. Se ejecutarán con tuberías de hormigón centrifugado de 300 mm. de diámetro sobre solera de hormigón en masa, y acometerán por la calle Convento de la Merced hacia la calle Convento de San Sebastián, a profundidad suficiente que permita la adecuada evacuación de las parcelas P1 y P3. Se ejecutarán pozos de registro en los encuentros de calles y al menos cada 40 metros lineales, e imbornales sifónicos en las esquinas de las calzadas o centros de calles, que se acometerán a la red general con tuberías de 200 mm. de diámetro. Por la calle Instituto discurre una tubería de 500 mm. de diámetro a la que se acometerán las viviendas, bien individualmente o mediante una conducción auxiliar.

- **Red de abastecimiento de agua potable:** Se acometerá a través de las manzanas P1 y P3. La red de distribución de la manzana se realizará con tubería de 90 mm. de diámetro de polietileno electrosoldable, de 10 Atm. de presión nominal, alojada bajo el acerado, anillada en el perímetro, y comunicada con las parcelas referidas. Al menos se dispondrán dos bocas de riego.

12.- DATA DE VALORES.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres Grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendidas la solicitud de baja de valores remitida a estas dependencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Atendido que del expediente instruido se constata, según indica el citado Organismo autónomo, la insolvencia del deudor apremiado toda vez que practicadas las actuaciones de embargos permitidas por la legislación tributaria, se han agotado todas las vías de cobro posibles sin resultados positivos.

07333032
037

[Handwritten signature]



CLASE B:

de calentar para conexión con las parcelas P1 y P3 en las calles Instituto y Convento de la Merced. Se instalarán aparatos modelo Sevilla en espumas, cruces y centros de facturas, además de las arquetas propias de las acomodadas técnicas.

- El Alumbrado público de la manzana se realizará con al menos 2 columnas de 4 mts. de altura de color negro, con luminarias esféricas de 300 mm. de diámetro, y equipo y lámpara de 152 W. de vapor de mercurio. Se dispondrán líneas de alimentación y conexión con las parcelas P1 y P3 de (1x50) mm².

- Red de Baja Tensión: la red de alimentación hasta la parcela y conexión con las parcelas P1 y P3 se realizará con conductor tipo RV-06/VIV de aluminio, en sección de 3(1x150) + 1x25 mm², con las correspondientes arquetas y acomodadas necesarias para las viviendas.

- Redes de Telefonía: se dispondrán de conductos de PVC de 118 mm. de diámetro en el interior de las arquetas, protegidas con hormigón en masa, para seguir las redes generales de telefonía o telecomunicación, en arquetas modelo H en espumas, y los cruces de vías y conexiones con las parcelas P-1 y P-3 y el resto de la urbanización; además de las redes de distribución en tubos de 63 mm. de diámetro de PVC, también enterrados, y las arquetas de acomodadas necesarias modelo H.

- Redes de Alcantarillado: Están pendientes de ejecutar las canalizaciones en todas las calles salvo en el Camino del Instituto. Se ejecutarán con tubos de hormigón centrado de 300 mm. de diámetro sobre soportes de hormigón en masa, y se conectarán por la calle Convento de la Merced hacia la calle Convento de San Sebastián, a presiones suficientes que permita la adecuada evacuación de las parcelas P1 y P3. Se ejecutarán zonas de registro en los encuentros de calles y al menos cada 40 metros lineales, e informará al menos en las espumas de las ciudades o centros de calles, que se conectarán a la red general con tubos de 300 mm. de diámetro. Por la calle Instituto discurrirá una tubería de 300 mm. de diámetro a la que se conectarán las viviendas, bien individualmente o mediante una conducción auxiliar.

- Red de Prestamiento de agua potable: Se conectará a través de las manzanas P1 y P3. La red de distribución de la manzana se realizará con tubería de 80 mm. de diámetro de polietileno electrostático, de 10 atm. de presión nominal, aislada bajo el acotado, anillada en el perímetro, y comunicada con las parcelas vecinas. Al menos se dispondrán dos pozos de riego.

1.5 - DATA DE VALORES

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres Grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 326/1994, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se remite a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendidas la solicitud de pago de valores terrenos a estar dependientes por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Atendido que del expediente tratado se constata, según indica el citado Organismo Autónomo, la existencia del deudor al que se le practicaron las actuaciones de embargo permitidas por la legislación tributaria, se han ejecutado todas las vías de cobro posibles sin resultados positivos.



038
OH7333033

CLASE 8.ª

Considerando lo dispuesto por la Instrucción del Servicio de Tesorería de dicho Organismo Autónomo de fecha 28/01/2000.

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 163, 164 y 165 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Dar de baja el valor de ejercicios cerrados que se relaciona, según consta en su respectivo expediente:

Nº DE EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	DEUDA
165665/2002	CIBLOS S L UNIPERSONAL	226,43 €

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

13.- MODIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11/05/2005 SOBRE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres Grupos que integran la Comisión.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en fecha 11-05-2005 pasado aprobando el convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo" en el que el ayuntamiento de Llerena aporta la cantidad de sesenta mil euros en el trienio 2005-2007 y la Junta de Extremadura Doscientos noventa mil euros.

Atendido que por la Consejería de Cultura se ha solicitado a esta Entidad la modificación del mencionado acuerdo a fin de ajustar las aportaciones al presupuesto total actual de la inversión, que ascienden a Trescientos diecisiete mil novecientos veintisiete euros con noventa y seis céntimos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se adopta el siguiente acuerdo en sustitución del de once de mayo de dos mil cinco:

038
04733033



CLASE II.

Considerando lo dispuesto por la Instrucción del Servicio de Troncos de dicho Organismo Autónomo de fecha 28/01/2003.
Considerando lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 163, 164 y 165 del Real Decreto 1684/1990, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
Se adopta el siguiente acuerdo:
Primer.- Dar de baja el valor de garfios cercados que se relacionan, según consta en su respectivo expediente:

Nº DE EXPEDIENTE	SUETO PASIVO	DEUDA
18362/2003	CIBLOS 2 I UNIPERSONAL	230,43 €

Segunda.- Tratar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

13.- MODIFICACION ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE LA JUNTA DE ESTIMACIÓN SOBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ESTIMACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN PISTA ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Patrimonio de Historia, Patrimonio, Turismo y Cultura y Turismo, en su sesión de fecha 23 de mayo pasado, acordada por mayoría absoluta, con el voto favorable de los tres grupos que integran la Comisión.
Al no haber lugar, uno de los puntos relativos de los Grupos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2501/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicita al Excmo. Sr. Presidente, acordándose por unanimidad, con los votos favorables de todos los miembros de la Comisión en los siguientes términos:

Acordado que el Ayuntamiento forme parte dentro de la Junta de Estimación para aprobar el convenio suscrito con la Comisión de Cultura de la Junta de Estimación para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo" en el fin de su mantenimiento de forma que se pueda de sereno mil euros en el curso 2005-2007 y la Junta de Estimación Documente novenas mil euros.

Atendido que por la Comisión de Cultura se ha solicitado a esta Junta la modificación del mencionado acuerdo a fin de limitar las aportaciones al presupuesto local actual de la inversión, que se ordena a Troncos de Garfios mil novecientos cincuenta euros con novenas y sesenta céntimos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 1/1988, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuanto sea posible dentro de los límites de sus intereses y con sus propios recursos.
En la interpretación de la forma más amplia y generosa posible el no durante que dicha declaración sea una política durante la vigencia de la ley.

Considerando que el artículo 25.2 (m) de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, de los Municipios es los límites de la legislación de los dos niveles de administración entre relacionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.
Se adopta el siguiente acuerdo en sustitución del de once de mayo de dos mil cinco.



039
OH7333034

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

SEGUNDO.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2005	7.927,96 Euros.
Ejercicio 2006	10.000,00 Euros.
Ejercicio 2007	10.000,00 Euros.

TERCERO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día por la necesidad de que se envíe el acuerdo aprobatorio a la Junta de Extremadura con anterioridad al día 30 de mayo, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar considera que el Plan está bien pero que contiene numerosos errores y cita algunos. Señala asimismo que los miembros de todos los Grupos de la Corporación deberían estar informados y representados en el Plan y concluye señalando que lo importante será en definitiva que efectivamente se aplique.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien coincide con el Grupo de IU-SIEX en que todos los Grupos deben estar representados en el documento y participar en la ejecución del Plan y desea que se trate de algo vivo que se actualice continuamente para que sea realmente operativo.

Por la Alcaldía se manifiesta que no tiene inconveniente y además le parece muy razonable, que estén representados todos los Grupos.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la proposición a votación y por unanimidad de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Por Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, conforme al Decreto 114/2004, de 13 de julio, se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 9.000 euros con destino a dicha finalidad.

El Plan de Protección Civil habrá de realizarse, de acuerdo con las normas citadas, siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

Con fecha 7 de febrero de 2005 se firma un contrato administrativo de prestación de servicios consistente en la elaboración del Plan de Protección civil para el municipio de Llerena con Cruz Roja, en el que dicha entidad se compromete a elaborar el meritado Plan de acuerdo con los criterios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior y el ayuntamiento a abonar su precio que se fija en el mismo importe que la subvención concedida.

04733303
038



PRELIMINAR. Autoriza el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

SE LLEVA A CABO. Compromiso para el texto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Elaboración de Proyecto y autorización a Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en nombre del suscrito, firme el Convenio.

14.- ASOCIACION DEL LEON DE PROTECCION CIVIL

La asociación con el domicilio en el número 42 de la calle...

Asimismo, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en nombre del suscrito, firme el Convenio.

SE LLEVA A CABO. Compromiso para el texto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Elaboración de Proyecto y autorización a Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en nombre del suscrito, firme el Convenio.

15.- ASOCIACION DEL LEON DE PROTECCION CIVIL

La asociación con el domicilio en el número 42 de la calle...

Asimismo, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en nombre del suscrito, firme el Convenio.

SE LLEVA A CABO. Compromiso para el texto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Elaboración de Proyecto y autorización a Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en nombre del suscrito, firme el Convenio.

16.- ASOCIACION DEL LEON DE PROTECCION CIVIL

La asociación con el domicilio en el número 42 de la calle...

Asimismo, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en nombre del suscrito, firme el Convenio.

SE LLEVA A CABO. Compromiso para el texto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:



040
OH7333035

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

SEGUNDO.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2005	7.927,96 Euros.
Ejercicio 2006	10.000,00 Euros.
Ejercicio 2007	10.000,00 Euros.

TERCERO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día por la necesidad de que se envíe el acuerdo aprobatorio a la Junta de Extremadura con anterioridad al día 30 de mayo, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar considera que el Plan está bien pero que contiene numerosos errores y cita algunos. Señala asimismo que los miembros de todos los Grupos de la Corporación deberían estar informados y representados en el Plan y concluye señalando que lo importante será en definitiva que efectivamente se aplique.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien coincide con el Grupo de IU-SIEX en que todos los Grupos deben estar representados en el documento y participar en la ejecución del Plan y desea que se trate de algo vivo que se actualice continuamente para que sea realmente operativo.

Por la Alcaldía se manifiesta que no tiene inconveniente y además le parece muy razonable, que estén representados todos los Grupos.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la proposición a votación y por unanimidad de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Por Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, conforme al Decreto 114/2004, de 13 de julio, se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 9.000 euros con destino a dicha finalidad.

El Plan de Protección Civil habrá de realizarse, de acuerdo con las normas citadas, siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

Con fecha 7 de febrero de 2005 se firma un contrato administrativo de prestación de servicios consistente en la elaboración del Plan de Protección civil para el municipio de Llerena con Cruz Roja, en el que dicha entidad se compromete a elaborar el meritado Plan de acuerdo con los criterios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior y el ayuntamiento a abonar su precio que se fija en el mismo importe que la subvención concedida.

040
04733035



CLASE 81

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Corporación de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructuras deportivas comprendidas en el Proyecto de Plan de Actuación y Equipamiento Deportivo.
SEGUNDO.- Comprometer para el término del Convenio la siguiente financiación con cargo del Ayuntamiento de Mérida:

7.937,95 Euros
10.000,00 Euros
10.000,00 Euros

Ejercicio 2005
Ejercicio 2006
Ejercicio 2007

TERCERO.- Facilitar y auxiliar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

1.ª - APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se resuelve con el artículo 92.5 del mismo texto reglamentario, motivado por la necesidad de la inclusión del presente acuerdo en el Orden del Día por la necesidad de que se envíe el acuerdo suscrito a la Junta de Extremadura con anterioridad al día 30 de mayo, se somete al Pleno la ratificación de dicho acuerdo al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por esta con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Adopto el turno de intervención, el Sr. Alcalde para la gestión de la gestión del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Miguel Ángel Rodríguez comenta que el Plan está bien pero que contiene numerosas erratas y que algunas señalan algunos que los miembros de todos los Grupos de la Corporación deberán estar informados y representados en el Plan y conviene resaltar que lo importante será en definitiva que el documento se apruebe.
A lo que responde desde una de las tribunas el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, quien comenta que el Grupo de IU-SIEX en que todos los Grupos están representados en el documento y participar en la ejecución del Plan y desde que se dice de algo vivo que se actualiza convenientemente para que sea realmente operativa.

Por lo que el Alcalde se manifiesta que no tiene inconveniente y además se parece muy favorable que estén representados todos los Grupos.

Finalizado el turno de intervención, se somete al Pleno a votación y por unanimidad de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Por Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Corporación de Mérida, por la que se aprueba el Proyecto de Plan de Actuación y Equipamiento Deportivo para la realización de las obras de infraestructuras deportivas comprendidas en el Proyecto de Plan de Actuación y Equipamiento Deportivo (11-4/2004), de 13 de julio, se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 2.000 euros con destino a dicho fin.

El Plan de Protección Civil habrá de redactarse de acuerdo con las normas técnicas vigentes y cuando se redacta y cuando termine enviarlo por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobadas al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

Con fecha 7 de febrero de 2005 se firma un convenio administrativo de prestación de servicios con la Junta de Extremadura, del Plan de Protección Civil para el municipio de Mérida, con el que se compromete a elaborar el mencionado Plan de acuerdo con los criterios a que se ha hecho referencia en el presente informe y el Ayuntamiento a abonar su precio que se fija en el mismo importe que la subvención concedida.



041
OH7333036

CLASE 8.ª

El apartado Tercero de la Resolución de 30 de noviembre citada establece que la Entidad Local deberá aprobar el Plan y presentarlo para su homologación antes del 30 de mayo de 2005.

En consecuencia,

Vista la documentación que integra el Plan de Protección Civil de Llerena.

Atendido a que su aprobación y presentación ante la Junta de Extremadura debe llevarse a cabo con anterioridad al 30 de mayo de 2005.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Protección Civil de Llerena elaborado por la Cruz Roja Española.

SEGUNDO.- Remitir dos ejemplares del mismo a la Comisión de Protección Civil de Extremadura para su homologación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, instándole para que justifique documentalmente el destino de la subvención en los términos del artículo 10,2 del Decreto 114/2004 antes del treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 29/04/05, asistencia en Valverde de Llerena a la inauguración del Consultorio por el Consejero de Sanidad y la Delegada del Gobierno.

- Día 03/05/05, asistencia en Mérida a la inauguración de la sede de la Confederación para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES).

- 11/05/05, desplazamiento a Badajoz y Almendralejo para asistir a la asamblea de FELCODE. Dispone que se dé traslado de las Actas a los distintos Grupos.

- Día 25/05/05, asistencia a la ejecutiva de AUPEX y del CEDER Campiña Sur.

- Día 26/05/05, asistencia a inauguración de FECSUR.

Quedan todos enterados.

16.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 85 de 06/05/2005, Anuncio de aprobación definitiva del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, adoptado en sesión de 28 de febrero de 2005, del Reglamento de Honores del Ayuntamiento, al haber transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias.

- Núm. 85 de 06/05/2005, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 94/2005 de aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local y concediendo a los interesados un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

- Núm. 85 de 06/05/2005, Anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2005, de aprobación inicial de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, con expresión de su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días.

b) Comunicaciones Oficiales:

Quedan todos enterados.

041
04733036



CLASE B*

El apartado Tercero de la Resolución de 30 de noviembre citada establece que la Entidad Local deberá aprobar el Plan y presentarlo para su homologación antes del 30 de mayo de 2002.

En consecuencia,
Vista la documentación que integra el Plan de Protección Civil de Llerena.
Atendido a que su aprobación y presentación ante la Junta de Extremadura debe llevarse a cabo con anterioridad al 30 de mayo de 2002.

Se acuerda:
PRIMERO- Aprobar el Plan Municipal de Protección Civil de Llerena elaborado por la Cruz Roja Española.
SEGUNDO- Permitir dos ejemplares del mismo a la Comisión de Protección Civil de Extremadura para su homologación.
TERCERO- Dar trámite de este acuerdo a la Intervención de Fondos Europeos, instándole para que justifique documentalmente el destino de la subvención en los términos del artículo 10.2 del Decreto 114/2004 antes de finalizar y uno de agosto de dos mil dos.

12 - INFORMES DE LA ALCALDIA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenario ordinaria hasta el día de fecha:
- Día 29/04/02, asistencia en Villavieja de Llerena a la inauguración del Consorcio por el Consejo de Sanidad y la Delegada de Gobierno.
- Día 03/05/02, asistencia en Mérida a la inauguración de la sede de la Confederación para la Economía Social y Autónomas de Extremadura (CEPE).
- 11/05/02, desplazamiento a Badajoz y Anadabrida para asistir a la asamblea de RECODE. Digno que se da traslado de las Actas a los distintos Grupos.
- Día 22/05/02, asistencia a la reunión de ALPEY y del CEDER Campaña SW.
- Día 26/05/02, asistencia a inauguración de REBUR.
Quedan todos entendidos.

16 - DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:
a) Disposiciones publicadas
- **Boletín Oficial de la Provincia**
- Núm. 82 de 04/05/2002. Anuncio de aprobación definitiva del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, adoptado en sesión de 28 de febrero de 2002, del Reglamento de Honorarios del Ayuntamiento, al haber transcurrido el periodo de impugnación pública y subsana a los interesados sin que se hayan presentado reclamaciones o suponerlas.
- Núm. 82 de 04/05/2002. Anuncio de Resolución de la Alcaldía firm. 04/2002 de aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local y concurrido a los interesados un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.
- Núm. 82 de 06/05/2002. Anuncio de acuerdo aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2002, de aprobación inicial de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, con expresión de su sometimiento a impugnación pública y subsana a los interesados por parte de fecha 04/05/02.
b) Comunicaciones Oficiales



042
OH7333037

CLASE 8.ª

- La Jefe de Servicio de Control de Fondos Europeos de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Patrimonio de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 3 de mayo de 2005 comunica que la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las competencias de control atribuidas en los artículos 88 y 94 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión Europea, sobre el Control Financiero por los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas con los Fondos Estructurales, ha realizado con la colaboración de la firma Auditoría y Consulta, S.A. un control financiero sobre determinadas Ayudas y Subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea durante los años 2000-2003 y de las que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento de Llerena, remitiendo informe definitivo al respecto.
- La Delegada del Gobierno en Extremadura, mediante escrito de 29 de abril de 2005, comunica que, con cargo a los fondos del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) para la reparación, conservación y mejora de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil, se ha asignado al acuartelamiento de Llerena para tal fin, la cantidad de 30.050 €.
- La Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura y como Presidenta de la Comisión Mixta del Convenio de suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior para obras de reparación de Casas-Cuartel de la Guardia Civil, comunica que para este ejercicio se ha acordado por la Comisión, en sesión del día 27 de abril, acometer obras de reforma en el acuartelamiento de Llerena por un importe de 30.050 €.
- La Directora de la División de Recursos y Derecho de Petición acusa recibo del escrito de este Ayuntamiento con el que se remitía certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en apoyo a la Carta de Vitoria y comunica que ha dado traslado a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.
- El Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura comunica que en la reunión de la Subcomisión Junta de Extremadura-Iglesia Católica, de 26 de abril de 2005, se ha acordado llevar a cabo la actuación en la Espadaña de la Iglesia de Santiago de Llerena con una inversión aproximada de 50.000 euros.
- D. Pedro Miranda Romero, Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencias del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, agradece al Sr. Alcalde su felicitación y le ofrece la puesta a su disposición para cuanto necesite desde su nuevo puesto de trabajo.
- El Director General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, responde a escrito de la Alcaldía dirigido al Excmo. Sr. Consejero donde le daba a conocer las quejas de algunos vecinos con motivo de los cambios horarios del día 3 de abril y le comunica que la Junta de Extremadura a través de la Comisión de Seguimiento ha pedido a REFE la adopción de las medidas correctoras y por lo que respecta al escrito del 4 de mayo comunica que el mal estado de la infraestructura viaria no permite, en la actualidad, acometer la prolongación del tren que ahora finaliza en Zafra ya que tendría que salir muy temprano y llegar muy tarde, lo que no resultaría atractivo para el usuario; así como que actualmente sólo se ha renovado la vía en el trayecto entre Almendralejo y Zafra, estando previsto que en este año se inicien las obras en los tramos Mérida-Almendralejo y Zafra-Llerena.

Quedan todos enterados.

042
047333037



CLASE B

- La Junta de Servicio de Control de Fondos Europeos de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Patrimonio de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 3 de mayo de 2002 comunica que la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las competencias de control atribuidas en los artículos 88 y 94 de la Ley 3/82, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (CE) nº 425/2001 de la Comisión Europea, sobre el Control Financiero por los Estados miembros de las operaciones culturales con los Fondos Estructurales, ha realizado con la colaboración de la firma Auditoría y Consultoría, S.A. un control financiero sobre determinadas Ayudas y Subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea durante los años 2000-2003 y de las que ha resultado perjudicado el Ayuntamiento de Llerena, remitiendo informe definitivo al respecto.

- La Delegada del Gobierno en Extremadura, mediante escrito de 29 de abril de 2002, comunica que, con cargo a los fondos del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, Departamentos Provinciales de Obras y Bases y la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) para la reparación, conservación y mejora de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil, se ha asignado al acondicionamiento de Llerena para tal fin, la cantidad de 30.050 €.

- La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y como Presidenta de la Comisión Mixta del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior para obras de reparación de Casas-Cuartel de la Guardia Civil, comunica que para este ejercicio se ha acordado por la Comisión, en sesión del día 27 de abril, acometer obras de reforma en el acondicionamiento de Llerena por un importe de 30.050 €.

- La Directora de la División de Escuelas y Desecho de Pedidos desea recibir del escrito de este Ayuntamiento con el que se solicita autorización del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en apoyo a la Casa de Villa y comunicar que ha dado traslado a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

- El Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura comunica que en la reunión de la Subcomisión Junta de Extremadura-Iglesias Catedral, de 26 de abril de 2002, se ha acordado llevar a cabo la actuación en las épocas de la Iglesia de Santiago de Llerena con una inversión comprendida de 50.000 euros.

- D. Pedro Miranda Romero, Director de Dirección Urbanística y Control y Transparencias del Mercado Alimentario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, agradece al Sr. Alcalde su colaboración y le ofrece la puesta a su disposición para cuanto necesite desde su nuevo puesto de trabajo.

- El Director General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, responde a escrito de la Alcaldía dirigido al Excmo. Sr. Conde donde le da la bienvenida y le comunica que la Junta de Extremadura a través de la Comisión de Seguimiento ha pedido a REFE la adopción de las medidas concretas y por lo que respecta al escrito del 4 de mayo comunica que el mal estado de la infraestructura vial no permite, en la actualidad, acometer la prolongación del tren que sirve Llerena ya que tendría que salir muy temprano y llegar muy tarde, lo que no resuelve el problema con el usuario así como que actualmente sólo se ha renovado la vía en el tramo entre Alentejo y Zafra, estando previsto que en este año se hidra las obras en los tramos Mérida-Alentejo y Zafra-Llerena.

Quedan todos enterados.



043
OH7333038

CLASE 8.ª

17.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 94/2005, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local y comunicando a los interesados que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Decreto Núm. 95/2005, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la provisión de cinco puestos de trabajo al amparo del Decreto 69/2005, de 15 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural y designando el Tribunal Calificador.

Resolución Núm. 96/2005, avocando la competencia para conceder la presente Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando la oportuna licencia con las condiciones particulares y generales expuestas al Expte. Núm. 31/2005, de ELING, S.L. INGENIERÍA Y MONTAJES ELECTRICOS para cruce de la calzada y canalización eléctrica subterránea, en Carretera de la Estación nº 9.

Resolución Núm. 97/2005, resolviendo paralizar provisionalmente hasta el día 2 de noviembre de 2005 el expediente incoado con fecha 19 de abril de 2005 con el número 29 para cumplimiento por don Manuel, Rafael y José Manuel Zapata Castillo del deber de conservación en la fachada del inmueble sito en calle Carretera de la Estación, nº 2, 4 y 6.

Decreto Núm. 98/2005, convocando a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local a sesión ordinaria a celebrar el día 4 de mayo de 2005 a las 13,30 horas.

Decreto Núm. 99/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el miércoles, día 11 de mayo de 2005, a su hora de las 20'15.

Decreto Núm. 100/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 11 de mayo de 2005, miércoles, a su hora de las 20'30.

Decreto Núm. 101/2005, convocando a los Sres. Concejales a sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2005, miércoles, a su hora de las 21'00.

Decreto Núm. 102/2005, de corrección de error advertido en la convocatoria efectuada con fecha 22 de abril de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo para la Selección de puestos de trabajo, al amparo del Decreto 69/2005 de la Consejería Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose haber convocado la Comisión de Selección del Ayuntamiento.

Decreto Núm. 103/2005, declarando concluido el expediente instruido a D. Valentín Robina Blanco-Morales con el número 17/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Plaza de la Fuente, número 7 esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 104/2005, autorizando a la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, para que gestione la instalación de energía solar fotovoltaica con conexión a red, dentro del proyecto con fondos de la Iniciativa Comunitaria Europea INTERREG, a realizar en esta localidad de Llerena.

Resolución Núm. 105/2005, concediendo a D. Fructuoso Rafael Martín licencia urbanística

043
80733038



CLASE B1

RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 23.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta a continuación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

Resolución Núm. 94/2005, aprobando la lista provisional de nombrados y excluidos a las pruebas de oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local y comunicando a los interesados que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Decreto Núm. 92/2005, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la provisión de cinco puestos de trabajo al cargo de Técnico Colaborador de 1.ª de marzo, de la Consejería de Presidencia Rural y Designando al Tribunal Calificador.

Resolución Núm. 96/2005, acordando la concesión para conceder la presente Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando la oportuna licencia con las condiciones particulares y generales expresadas al Excmo. Sr. D. ELING, S.L. INGENIERIA Y MONTAJES ELECTRICOS para obra de la instalación y cableado eléctrico subterráneo, en Carretera de la Estación nº 9.

Resolución Núm. 97/2005, acordando declarar provisionalmente hasta el día 2 de noviembre de 2005 el expediente iniciado con fecha 19 de abril de 2005 con el número 39 para cumplimiento por don Manuel Rafael y José Manuel López Castillo del deber de conservación en la finca del inmueble sito en calle Carretera de la Estación nº 2, 4 y 6.

Decreto Núm. 98/2005, convocando a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local a sesión ordinaria a celebrar el día 4 de mayo de 2005 a las 13,30 horas.

Decreto Núm. 99/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a sesión a celebrar el miércoles, día 11 de mayo de 2005, a su hora de las 20' 15'.

Decreto Núm. 100/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a sesión a celebrar el día 11 de mayo de 2005, miércoles, a su hora de las 20' 30'.

Decreto Núm. 101/2005, convocando a los señores Concejales a sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2005, miércoles, a su hora de las 21' 00'.

Decreto Núm. 102/2005, de conexión de obra referida en la convocatoria electrónica con fecha 22 de abril de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo para la Selección de puestos de trabajo, al amparo del Decreto 94/2005 de la Consejería Rural de la Junta de Extremadura, debiendo haber convocado la Comisión de Selección del Ayuntamiento.

Decreto Núm. 103/2005, declarando concluso el expediente iniciado a D. Valentín Robles Blanco-Morales con el número 17/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la finca correspondiente al edificio de Plaza de la Fuente, número 7, esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 104/2005, autorizando a la AGENCIA EXTREMAÑA DE LA ENERGÍA para que gestione la instalación de energía solar fotovoltaica con conexión a red, dentro del proyecto con fondos de la Iniciativa Comunitaria Europea INTERREG, a realizar en esta localidad de Llerena.

Resolución Núm. 105/2005, concediendo a D. Fructuoso Rafael Martín Ibarra urbanística



044
OH7333039

CLASE 8.ª

para efectuar la segregación solicitada en finca urbana de su propiedad sita Calle Juan del Pozo nº 32.

Resolución Núm. 106/2005, concediendo a D. Martín Herrezuelo Esteban una plaza improrrogable de 15 días para concluir las obras contenidas en orden de Ejecución de 16 de marzo de 2005.

Resolución Núm. 107/2005, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la empresa "Portero Escobar Exposiciones, S. L." el día 4 de junio de 2005 con motivo de la inauguración de las nuevas instalaciones.

Resolución Núm. 108/2005, decretando el sometimiento a la consideración e informe de la Intervención, y posteriormente remitase a la Comisión de Hacienda y al Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, con unión de los Anexos y documentación del expediente del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2005.

Resolución Núm. 109/2005, declarando concluido el expediente 30/05, instruido a D. Francisco Moreno Castelló para el cumplimiento del deber de conservación de fachada del edificio sito en Plaza de la Fuente nº 6, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 110/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión que habrá de celebrarse el día 23 de mayo de 2005, lunes, a su hora de las 18'00.

Decreto Núm. 111/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Pública, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse el día 23 de mayo de 2005, lunes, a su hora de las 18'15.

Decreto Núm. 112/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 23 de mayo de 2005, lunes, a su hora de las 18'30.

Decreto Núm. 113/2005, disponiendo autorizar para la entrega y recogida de la correspondencia de este Excmo. Ayuntamiento en la Oficina de Correos a los siguientes funcionarios municipales: D. José Jiménez Barroso, D. Modesto Rodríguez Rodríguez y D. José Barroso Rodríguez.

Decreto Núm. 114/2005, disponiendo la incoación del expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Zenón Luis Paz y a D. José Vázquez Álvarez; designando instructor a D. Manuel Enrique Fernández Tardío y Secretario al de la Corporación.

Decreto Núm. 115/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos a la sesión que habrá de celebrarse el día 26 de mayo de 2005, jueves, a su hora de las 20'00.

Decreto Núm. 116/2005, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que habrá de celebrarse el día 26 de mayo de 2005, jueves, a su hora de las 21'00.

Resolución Núm. 117/2005, elevando a definitiva a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Agente de la Policía Local, designando los miembros del Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes en llamamiento único para la realización de la primera prueba de la oposición a celebrar el día 22 de junio de 2005 a las 10 horas en el Centro de Formación y Empleo.

Quedan todos enterados.

18.- MOCIONES.-

Ninguno de los Grupos presentes desea formular ninguna Moción en los términos del artículo 46,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

047333033

[Handwritten signature]



CLASE B:

para efectuar el saneamiento edificado en la zona urbana de su propiedad sito Calle Juan del Paso nº 32.

Resolución Núm. 106/2005, concediendo a D. Martín Hernández Esteban una plaza impropia de 12 días para concluir las obras contenidas en orden de Ejecución de 16 de marzo de 2005.

Resolución Núm. 107/2005, resolviendo la cesión gratuita y en prebito de las instalaciones de la Casa Municipal a la empresa "Portas Escuelas Expositores, S. L.", el día 4 de junio de 2005 con motivo de la inauguración de las nuevas instalaciones.

Resolución Núm. 108/2005, decretando el consentimiento a la construcción e informe de la Intervención y posteriormente remitiendo a la Comisión de Hacienda y el Pleno de esta Corporación Municipal, con unida de los Anexos y documentación del expediente del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2005.

Resolución Núm. 109/2005, decretando concluido el expediente 30461, referido a D. Francisco Martín Castro para el cumplimiento del deber de conservación de los edificios sito en Plaza de la Fuente nº 6, procediéndose a su entrega.

Resolución Núm. 110/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión que tendrá de celebrarse el día 23 de mayo de 2005, lunes, a su hora de las 18:00.

Resolución Núm. 111/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que tendrá de celebrarse el día 23 de mayo de 2005, lunes, a su hora de las 18:15.

Resolución Núm. 112/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que tendrá de celebrarse el día 23 de mayo de 2005, lunes, a su hora de las 18:30.

Resolución Núm. 113/2005, decretando admitir para la entrega y recepción de la correspondencia de este Estado Ayuntamiento en la Oficina de Contas a los señores funcionarios municipales: D. José Jiménez Gómez, D. Moisés Rodríguez Rodríguez y D. José Benito Rodríguez.

Resolución Núm. 114/2005, decretando la incoación del expediente para la concesión del título de hijo adoptivo a D. Zorán Luis Paz y a D. José Víctor Álvarez, designando tutores a D. Manuel Enrique Fernández Tardá y Sancha el de la Corporación.

Resolución Núm. 115/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festivos a la sesión que tendrá de celebrarse el día 20 de mayo de 2005, jueves, a su hora de las 20:00.

Resolución Núm. 116/2005, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tendrá de celebrarse el día 26 de mayo de 2005, jueves, a su hora de las 21:00.

Resolución Núm. 117/2005, elevando a definitiva e inscribiendo en el Registro de la Propiedad las pruebas selectivas para la provisión en prebito de una plaza vacante de Agente de la Policía Local, designando los miembros del Tribunal Calificador y convocando a las aspirantes en el momento (sede) para la realización de la primera prueba de la oposición a celebrarse el día 22 de junio de 2005 a las 10 horas en el Centro de Formación y Empleo.

Quedan todas enteradas.

18.- MODIFICACIONES.
Ninguno de los Grupos Parlamentarios desea formular ninguna moción en los términos del artículo 46.2(d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



045
OH7333040

CLASE 8.ª

Acto seguido, de conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al no presentarse ninguna se pasa al punto de Ruegos y preguntas.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los Ruegos y Preguntas siguientes:

Ruego:

Reitera que se coloquen los micrófonos para facilitar la intervención de los distintos Grupos.

Preguntas:

1.- Si se ha firmado el Convenio con la Policía Local.

2.- Si están en marcha o si se van a iniciar los programas de drogodependencia, familia,

etc.

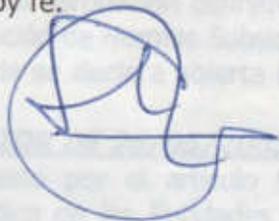
Responde el Sr. Alcalde que el Convenio se ha firmado por la Alcaldía pero no por el representante de los funcionarios, ya que ha estado de baja por enfermedad.

Con relación al inicio de los programas, prevé que se pondrán en marcha en el mes de junio e informa al respecto que el Ayuntamiento de Llerena está incluido en el programa europeo ELOISA y se ha fijado en nuestra ciudad la delegación para esta zona.

El Sr. Vázquez Morales ruega que a fin de facilitar la consulta de los expedientes de los que han de conocer los órganos colegiados, se disponga una copia para cada Grupo Político.

Contesta el Sr. Alcalde que se procurará atender el ruego.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de mayo de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en cuarenta y cuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números OH7332997 y OH7333040, ambas inclusive, apareciendo duplicada la página 38 por error de impresión.

EL SECRETARIO,



048
047333040



CLASE 8ª

Acto seguido, de conformidad con las previsiones del artículo 21.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta al dicho Grupo bases someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al no presentarse ninguno se pasa al punto de Ruegos y Preguntas.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el punto de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.4 y 7 del ROF, hace uso del turno el Sr. Pástor Ascador, del Grupo de IU-SIEX que formula los Ruegos y Preguntas siguientes:

Ruego:

Realiza que se coloquen los micrófonos para facilitar la intervención de los señores

Grupos.

Preguntas:

- 1.- Si se ha firmado el Convenio con la Policía Local.
- 2.- Si están en marcha o si se van a iniciar los programas de drogodependencia, familia, etc.

Responde el Sr. Alcalde que el Convenio se ha firmado por el Alcalde pero no por el representante de los funcionarios, ya que no estado de pago por enfermedad.

Con respecto al inicio de los programas, prevé que se pongan en marcha en el mes de junio e informa al respecto que el Ayuntamiento de Évora está incluido en el programa europeo ELORA y se va a iniciar en nuestra ciudad la delegación para esta zona.

El Sr. Vázquez Morales pregunta que a fin de facilitar la recepción de los expedientes de los que han de conocer los órganos competentes, se disponga una copia para cada Grupo Político.

Contesta el Sr. Alcalde que se procurará atender el ruego.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha el principio señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de mayo de 2002, ha quedado transcrita fehacientemente en cuatro y cuatro hojas de papel tamaño del Estado, correspondientes entre las números 047333040 y 047333040, ambas inclusive, depositando dicha copia en el órgano 38 por error de impresión.

El Secretario





046
OH7333041

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª. Eva M.ª. Rodríguez Esteban.

D.ª. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día trece de junio de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Don Juan Hernández Gallardo, del Grupo Popular, se incorpora al iniciarse el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día.

Asiste asimismo el Sr. Interventor.

No asiste a la sesión Don Tomás Cabezas Aguilar, del Grupo Popular, cuya ausencia es justificada por su compañero de Grupo, Sr. Vázquez Morales, por razones profesionales.

La presente sesión viene motivada por la conveniencia de agilizar la aprobación definitiva de los expedientes de modificación de Normas Subsidiarias.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión

y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/05/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 26 de mayo de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE 1/2005 DE MODIFICACIÓN DE NN.SS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha siete de junio de dos mil cinco con los cinco votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones del Grupo Popular – dos- e IU-SIEX- una- que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión.

Abierto el turno de debate, hace uso de la palabra el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien brevemente manifiesta que se reitera en lo dicho en la Comisión, esto es,

048
047333041



CLASE 8.

AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE

En la ciudad de Utrera, siendo las veinte horas del día trece de junio de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Caballero, y asistidos de mi el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente se ha sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 48.2, apartado b) de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Don Juan Hernández Galindo, del Grupo Popular, se incorpora al inicio el tratamiento del cuarto punto del Orden del

AGENDA

1. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior de 2005/2006.
2. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
3. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
4. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
5. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
6. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
7. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
8. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
9. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
10. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
11. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
12. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
13. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
14. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
15. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
16. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
17. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
18. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
19. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.
20. Aprobación provisional expediente 12005 de adjudicación de un 2º.

Este se remite al Sr. Interventor. En este a la sesión Don Tomás Cabzas Aguir, del Grupo Popular, que asistió en justificado por su comparecencia de Grupo, Sr. Vázquez Morales, por razones profesionales. La presente sesión viene motivada por la conveniencia de aplicar la procedencia derivada de los expedientes de modificación de Normas Subsidiarias. Por la Presidencia se declara abierta la sesión

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 2005/2006.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1987, de 28 de noviembre (ROJ) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 26 de mayo de 2005.

Ninguna formuló observación alguna, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esta es mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE 12005 DE ADJUDICACIÓN DE UN 2º.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Intermedia Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintidós de junio de dos mil cinco con los cinco votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones del Grupo Popular - dos e IU-SIEX- una- que siguen la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión.

Alzato el turno de debate, hace uso de la palabra el Sr. Pedro Acosta, del Grupo de IU-SIEX, quien brevemente manifiesta que se refiere al lo dicho en la Comisión, esta es



047
QH7333042

CLASE 8.ª

que su Grupo se abstiene porque en su opinión se incrementan excesivamente los coeficientes de edificabilidad y ocupabilidad hasta el punto de aproximarse a los de suelo urbano y que deberían respetarse las tipologías edificatorias y los espacios libres y porque considera que la empresa citada debería haber adquirido más terreno si realmente lo necesitaba.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, declina hacer uso de la palabra, por lo que finalizado el debate del asunto, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de los Grupos Socialista, nueve, y Popular, dos, y la abstención del miembro del Grupo de IU-SIEX, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 31-03-2005 ha aprobado inicialmente el expediente 1/2005, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, que afecta a la Parcela 15 de la Urbanización San Antón, promovido por Gadea S.L. y ha sido sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y diario HOY sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones.

Informado el expediente por el Secretario como preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente 1/2005 de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, que afecta a la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, según proyecto redactado por la Arquitecto D^a Inmaculada de Rafael Labrador.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE 2/2005 DE MODIFICACIÓN DE NN.SS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha siete de junio de dos mil cinco con los votos a favor de todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores asistentes, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que tras su aprobación inicial en fecha 31-03-2005 se ha sometido a información pública el expediente 2/2005, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, que afecta al perímetro urbano, Camino del Pocito, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario

047
047333042



CLASE B'

que su Grupo se opone porque en su opinión se incrementan excesivamente los costes de explotación y explotación hasta el punto de perjudicar a los de su grupo y que deberían respetarse las tipologías edificatorias y los espacios libres y porque considera que la empresa citada debería haber adquirido más terreno si realmente necesitaba.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, declara hacer uso de la palabra por lo que finalizado el debate del asunto, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de los Grupos Socialista, Nuevo y Popular, dos, y la abstención del miembro del Grupo de IU-SIEX, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 31-03-2002 ha aprobado inicialmente el expediente 12002, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera, que afecta a la parcela 12 de la Urbanización San Antón, promovida por Gades S.L. y ha sido sometida a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y diario HOY sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones.

Informado el expediente por el secretario como preceptivo el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales visto los artículos 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 125/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

SE ADOPTA el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente 12002 de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera que afecta a la parcela 12 de la Urbanización de San Antón, según proyecto redactado por la Arquitecta D^a Inmaculada de Rafael Labrador.

SEGUNDO.- Ratificar el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE VOTOS DE MOPRIFICACIÓN DE NÚM. 82.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Plena de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha seis de junio de dos mil cinco con los votos a favor de todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores asistentes, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que por su resolución inicial en fecha 31-03-2002 se ha sometido a información pública el expediente 12002, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera, que afecta al primer terreno Camino del Pósito, Barrio de la Granada y Parcela Fetal, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario



048
OH7333043

CLASE 8.ª

Oficial de Extremadura y diario HOY sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones.

Asimismo se ha notificado a quienes aparecen como titulares catastrales, posibles afectados por la modificación.

Vistas las modificaciones introducidas a instancias de la Presidencia respecto a la aprobación inicial, consistentes en la especificación de usos y en la determinación de la edificabilidad y alturas permitidas.

Informado el expediente por el Secretario como preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 70.1.1, 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo Y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente 2/2005, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, que afecta al perímetro urbano, Camino del Pocito, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, según modificado del proyecto inicial redactado asimismo por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

La modificación afecta a los planos siguientes:

- Número 27 de usos.
- Número 29 de propiedades del ayuntamiento. (Se debe modificar también la leyenda)
- Número 30/0 General de alineaciones.
- Números 30 y 33 de alineaciones.
- Número 41 de zonificación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a nuevo plazo de información pública durante un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y un periódico de los de mayor tirada de la provincia.

TERCERO.- Transcurrido el plazo y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, se remitirá el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

4.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2005.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha siete de junio de dos mil cinco con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los del Grupo Popular, dos, e IU-SIEX, una, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión.

Abierto el turno de debate el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien manifiesta literalmente cuanto sigue:

Buenas tardes a todos los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Llerena. Un año más afrontamos el debate de los presupuestos municipales anuales, ya casi en periodo estival. El mes, si es mayo ó junio, es igual porque no se ajusta a lo legalmente establecido en el proceso y plazos normados. Sí, volvemos a reiterarlo por enésima vez, como ya dijimos en años anteriores, y así quedan recogido en la actas plenarias, claro, para aquellos que lean las actas plenarias, porque, difícilmente, si no se escucha y no se leen las propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, es bastante complicado llegar a un entendimiento y menos aún a algún acuerdo. Lo que queremos decir, que a estas

048
04733043



CLASE 8ª

Oficial de Examinados y dicho HOY sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones.

Asimismo se ha notificado a quienes aparecen como titulares catastrales, posibles afectados por la modificación.

Vistas las modificaciones introducidas a instancias de la Presidencia respecto a la aprobación inicial, constantes en la especificación de usos y en la determinación de la edificabilidad y altura permitidas.

Informado el expediente por el Secretario como precedía el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistas las artículos 70.1.1, 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 1/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobada por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Julio.

Se acuerda:
PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente 52502, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera, que afecta al terreno urbano, C/Inicio del Páramo, parcela de la parcela y Redonda Ferial, según modificado del proyecto inicial redactado asimismo por el arquitecto D. Manuel Calderín Cordero.

La modificación afecta a las parcelas siguientes:
Número 27 de usos.
Número 29 de propiedades del ayuntamiento (Se debe modificar también la leyenda)
Número 30 General de viviendas.
Número 30 y 33 de viviendas.
Número 41 de zonificación.

SEGUNDO. Someter el expediente a nuevo plazo de información pública durante un mes, mediante la inserción de los correspondientes avisos en el Órgano Oficial de Extremadura y un período de los de mayor tirada de la provincia.

TERCERO. Transcurrido el plazo y resuelta en su caso las reclamaciones presentadas, se remitirá el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

4.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2007.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha siete de junio de dos mil cinco con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los del Grupo Popular, dos e IU-SIEX, una, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión.

Abierto el turno de debate el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Hispano Acuña, del Grupo de IU-SIEX, quien manifiesta lo siguiente:

Buenos días a todos los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Llanera. Un año más afrontamos el debate de los presupuestos municipales. En este período estival, el mes de mayo a junio, es igual porque no se ajusta a los reglamentos establecidos en el proceso y plazos nombrados. Si volvemos a intentar por séptima vez como ya dijimos en días anteriores y así quedan recogido en las actas plenarios, para aquellos que lean las actas plenarios, porque, finalmente, si no se acuerda y no se realizan propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, es bastante complicado llegar a un entendimiento y menos aún a algún acuerdo. Lo que queremos decir, que a estas



049
OH7333044

Valencia

CLASE 8.ª

alturas, casi a mitad del ejercicio presupuestario, y con la vinculación de las obligaciones comprometidas presupuestarias actuales es muy difícil realizar cualquier movimiento, cambio o establecer nuevas partidas presupuestarias. Más aún, cuando se nos dice que presentemos propuestas, iniciativas, etc., ... para los presupuestos, que, en cuanto a Izquierda Unida-Socialistas Independiente de Extremadura respecta, y así se lo hemos contestado al señor concejal de hacienda, en los debates presupuestarios anuales se recogen nuestras propuestas presupuestarias y, que a continuación vamos a volver a proponer para que tomen nota, pero siempre acaban sin ser atendidas.

En conclusión, cíñanse a los plazos legalmente establecidos, abran un debate presupuestario en el mes de octubre, lleguemos a los acuerdos que sean necesarios si los hubiese y procédase a la formalización y aprobación del presupuesto municipal en su momento.

Hay un dato muy importante que es indicador del bienestar social de nuestra ciudad, que influyen al ciudadano a decidirse a vivir en nuestra ciudad, como son los servicios que se prestan así como el nivel de vida, el coste de la vida para poder establecerse en Llerena, si es muy caro o barato vivir aquí, si los impuestos son muy elevados, que lo son, si la vivienda es elevada, etc., nos referimos a la evolución demográfica de nuestra ciudad y los datos no son muy favorables desde su gobierno municipal. Estos son los datos demográficos:

AÑO	POBLACIÓN
1.996	5.730
1.997	Sin Datos
1.998	5.687
1.999	5.670
2.000	5.621
2.001	5.593
2.002	5.549
2.003	5.588
2.004	5.659

Desde que inició su gobierno municipal en 1998 empezó una caída libre de población que se prolongó durante toda esa legislatura, ha comenzado esta con la misma tendencia descendente y, ahora, después de los esfuerzos realizados para el empadronamiento se ha iniciado un leve incremento poblacional que, el tiempo, nos dirá si es simplemente testimonial.

En conclusión, en este decenio referencial iniciado en 1996 llevamos un déficit poblacional de 71 habitantes. Y otro indicador a tener en cuenta son los 5.000 habitantes, pues, como todos saben, perderíamos una categoría de ciudad y todo lo que ello conllevan que, a efectos presupuestario, tendría una gran incidencia y, por tanto, es un referente que todos tenemos que tener muy presente y, entre ellos, se encuentra tener una política fiscal e impositiva que haga atractiva nuestra ciudad a más ciudadanos y que decidan residir y empadronarse en Llerena.

Califican a su proyecto de presupuesto 2005 de realista, riguroso, exhaustivo, necesario, suficiente y eficiente. Para Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura, los presupuestos municipales del 2005 son insolidarios e injustos socialmente para los trabajadores municipales, y constituye uno de los principales argumentos para votar en contra de los presupuestos presentados. Que durante su gobierno municipal hayan aprobado y firmado dos convenios laborales y particulares con la Policía Municipal y hasta el

049
047333044



CLASE 8ª

Algunas veces a mitad del ejercicio presupuestario, y con la vinculación de las obligaciones comprometidas presupuestarias actuales es muy difícil realizar cualquier movimiento, cambio o establecer nuevas partidas presupuestarias. Más aún, cuando se nos dice que presentamos propuestas, iniciativas, etc. ... para los presupuestos, que, en cuanto a las cuentas y las cuentas unidas-Sociedades Independientes de Extremadura respecta, y así es lo hemos contactado el sector concursal de hacienda, en los debates presupuestarios anuales se recogen nuestras propuestas presupuestarias y que a continuación vamos a volver a proponer para que con un nota, pero siempre se dan sin ser atendidas.

En conclusión, ofrecer a los platos legalmente establecidos, aplan un debate presupuestario en el mes de octubre, llegamos a los acuerdos que sean necesarios si los hubiera y proceder a la formalización y aprobación del presupuesto municipal en su momento.

Hay un dato muy importante que es indicador del bienestar social de nuestra ciudad, que influyen al ciudadano a debates a vivir en nuestra ciudad, como son los servicios que se prestan así como el nivel de vida, el coste de la vida para poder establecer en función de es muy caro o barato vivir aquí, si los impuestos son muy elevados, que lo son, si la vivienda es elevada, etc., nos referimos a la evolución demográfica de nuestra ciudad y los datos no son muy favorables desde el gobierno municipal. Estos son los datos demográficos:

POBLACIÓN	AÑO
2.730	1.995
2.617	1.997
2.670	1.998
2.651	1.999
2.593	2.000
2.548	2.001
2.588	2.002
2.658	2.004

Desde que inició su gobierno municipal en 1999 empezó una caída libre de población que se prolongó durante toda esa legislatura, lo contrastado está con la misma tendencia descendente y ahora, después de los estudios realizados el empadronamiento se ha iniciado un leve incremento poblacional que, al tiempo, nos da a ser empadronados testimonial.

En conclusión, en este decenio referencial iniciado en 1998 tenemos un déficit poblacional de 71 habitantes. Y otro indicador a tener en cuenta son los 2.000 habitantes, pues como todos saben, perdíamos una categoría de ciudad y todo lo que ello conlleva que a efectos presupuestarios, tendríamos una gran incidencia y, por tanto, es un referente que todos tenemos que tener muy presente y, entre otros, se encuentra tener una política fiscal e impositiva que haga atractiva nuestra ciudad a más turistas y que puedan recibir y empadronarse en Llerena.

Califican a su proyecto de presupuesto 2005 de realista, riguroso, exhaustivo, necesario, suficiente y eficiente. Para las Sociedades Independientes de Extremadura, los presupuestos municipales del 2005 son realistas e incluyen los elementos para los trabajos municipales. Y constituye uno de los principales argumentos para votar en contra de los presupuestos presentados. Que durante su gobierno municipal hayan aprobado y firmado los convenios laborales y participativos con la Policía Municipal y resto de



50
OH7333045

CLASE 8.ª

día de hoy no se haya aprobado la Catalogación de Puestos Municipales y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, nos parece de una injusticia laboral sin precedentes, máxime cuando desde nuestro Grupo Municipal se lo estamos demandando año tras año, presupuesto tras presupuesto para finalmente, después de siete años, no conseguir nada.. Ni siquiera se ha contado con los Grupos Municipales de la Oposición a la hora de la negociación del nuevo convenio con la Policía Municipal y, ahora, se nos pide en estos presupuestos que aceptemos los que otros han negociado y firmado.

Nos solidarizamos con las reivindicaciones de los funcionarios que se ven doblemente agraviados y marginados con respecto a la Policía Municipal, que no solamente han conseguido promocionar al grupo "C" de funcionarios, sino que, además, han firmado un nuevo convenio municipal. Mientras tanto, el resto de funcionarios sin ninguna posibilidad de promoción y, menos aún, ver mejorar su carrera profesional que, como derecho laboral, les corresponden y que nuestro Gobierno Municipal ignora por activa y por pasiva.

Igualmente, y así se lo hemos expresado al Sr. Concejal de Hacienda, la necesidad de aplicar un convenio laboral propio a las relaciones laborales temporales. Nuestro Ayuntamiento, al igual que otros, debe aprobar un convenio laboral para todo el personal de esta categoría.

Otro argumento general que nos lleva a votar negativamente esta propuesta de presupuestos municipales son las subidas impositivas en los servicios de la Escuela de Música Municipal y Piscina Municipal. Entre otras cosas, porque no solucionan el problema deficitario de estos servicios, incluso lo pueden perjudicar seriamente. Por otra parte, porque no se aborda el problema en su totalidad y, por tanto, subir las tasas de estos servicios públicos no solucionan los problemas de los mismos. En el caso de la Escuela de Música, no se ha realizado una propuesta de mejora de la gestión del servicio, como sí ha presentado nuestro Grupo Político, donde se reducía sustancialmente el déficit económico, bastante importante, pero además se introducían mejoras en el mismo; sin embargo, desde el Gobierno Municipal, solamente con subir las tasas del servicio y aprobar un reglamento, piensan que el problema está zanjado, cuando ni siquiera han comenzado a resolverlo, sino todo lo contrario, a empeorarlo aún más. Y en relación con el servicio de piscina municipal, se encuentra en la misma línea de actuación, un servicio que solamente lleva dos años de funcionamiento, que se encuentra absorbiendo la competencia de la piscina privada, así como atrayendo a un importante número de bañistas de localidades próximas; con esta subida de tasas se está favoreciendo a la piscina privada y al descenso de bañistas de otras localidades.

Por otra parte, esta política económica de costes, si la aplican a estos servicios públicos, la deberían aplicar a otros servicios municipales deficitarios: Oficina de Turismo, Policía Municipal, Universidad Popular, Cultura y Fiestas Populares, Deportes, etc., ... porque, claro, sean consecuentes, si están buscando el equilibrio presupuestario con estos ajustes económicos, apliquen esta política a todos los servicios públicos, porque caso contrario, son otros los intereses que se esconden con estas subidas de tasas y que nos gustaría que nos explicasen.

En la valoración que han realizado de sus presupuestos, hablan que tenemos muchos servicios y que ya, los consideran, suficientes, como la Oficina Comarcal del Consumidor, Oficina de Turismo, Oficina del Área de Rehabilitación Integral, etc. Compartimos que nuestra ciudad tenga servicios públicos que atiendan a las demandas de nuestros ciudadanos, pero hay que ser consecuentes, responsables y previsores presupuestariamente

047333045

[Handwritten signature]



CLASE 8.

En la sesión que ha tenido lugar el día de hoy no se haya aprobada la Catalogación de Puestos Municipales y la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, nos parece de una injusticia laboral sin precedentes máxime cuando desde nuestro Grupo Municipal se lo estamos demandando año tras año. Después de tres presupuestos para finalmente, después de siete años, no conseguir nada. Si seguiera así las cosas con los Grupos Municipales de la Oposición a la hora de la negociación del nuevo convenio con la Policía Municipal y, ahora, se nos pide en estos presupuestos que aceptemos los que otros han negociado y firmado.

Nos solidarizamos con las reivindicaciones de los funcionarios que se ven doblemente gravados y marginados con respecto a la Policía Municipal, que no solamente han conseguido promocionar al grupo "C" de funcionarios, sino que, además, han firmado un nuevo convenio municipal. Mientras tanto, el resto de funcionarios sin ninguna posibilidad de promoción y, menos aún, ver mejor su carrera profesional que, como derecho laboral, les corresponde y que nuestro Gobierno Municipal ignora por activa y por pasiva.

Finalmente, y tal es la forma expresada en el Consejo de Gobierno, la necesidad de aplicar un convenio laboral propio a las relaciones laborales temporales. Nuestro Ayuntamiento, al igual que otros, debe adoptar un convenio laboral para todo el personal de esta categoría.

Este argumento general que nos lleva a votar negativamente esta propuesta de presupuestos municipales son las ayudas impuestas en los servicios de la Escuela de Música Municipal y Policía Municipal. Entre otros cosas, porque no solucionan el problema de falta de estos servicios, incluso lo pueden perjudicar seriamente. Por otra parte, porque no se aborda el problema en su totalidad y, por tanto, subir las tasas de estos servicios públicos no solucionan los problemas de los mismos. En el caso de la Escuela de Música, no se ha realizado una propuesta de mejora de la gestión del servicio, como si ha presentado nuestro Grupo Político, donde se reduce sustancialmente el déficit económico, bastante importante, pero además se introducen mejoras en el mismo; sin embargo, desde el Gobierno Municipal, solamente con subir las tasas del servicio y aprobar un reglamento, piensan que el problema está zanjado, cuando en realidad han comenzado a resolverlo, sino todo lo contrario, a empeorarlo aún más. Y en relación con el servicio de policía municipal, se encuentra en la misma línea de actuación, un servicio que solamente lleva dos años de funcionamiento, que se encuentra desbordado de compromisos de la policía privada, así como trayendo a un importante número de familias de localidades próximas con estas subidas de tasas se está favoreciendo a la policía privada y al desmoronamiento de otras localidades.

Por otra parte, esta política económica de cortar, si se aplica a estos servicios públicos, se deberían aplicar a otros servicios municipales de carácter de Turismo, Policía Municipal, Universidad Politécnica, Cultura y Fiesta Popular, Deportes, etc.,... siempre que sean consensuados, si están buscando el equilibrio presupuestario con otros ejes económicos, aplican esta política a todos los servicios públicos, porque caso contrario, son otros los intereses que se esconden con estas subidas de tasas y que nos gustaría que nos explicaran.

En la votación que han realizado de sus presupuestos, habían que tenernos muchos servicios y que ya, los consideramos suficientes, como la Oficina Central del Consumidor, Oficina de Turismo, Oficina del Área de Rehabilitación Urbana, etc. Compañías que nuestra ciudad tenga servicios públicos que atiendan a las demandas de nuestros ciudadanos, pero hay que ser conscientes, responsables y proactivos presupuestariamente



051
OH7333046



CLASE 8.ª

hablando, pues estos servicios hay que mantenerlos con personal suficiente, con salarios adecuados, con inversiones de mantenimiento, etc., que a la postre nos generan, como la realidad nos está demostrando, importantes déficit económicos que deben soportar las arcas municipales. Y próximamente, los generará esa gran ciudad deportiva municipal.

Y la pregunta, es simple y básica, y un año más se la planteamos: ¿qué servicios públicos municipales se quieren prestar, con qué estructura y personal, cuánto nos va a costar, qué ingresos económicos vamos a tener, si los hay, etc., etc., etc., ...? Esto se llama gestión pública de servicios, y así trabajan las Administraciones Públicas que quieren ser competentes, eficientes y eficaces. De esta manera, tendríamos una estructura orgánica de nuestra Administración Municipal, con su personal responsable al frente, con sus funciones bien delimitadas, con la dotación del personal suficiente, tanto laboral como funcionario, con el coste del servicio, tanto de ingresos como de gastos, ... Pero lo que es inadmisibles es no tener ni siquiera una idea del Ayuntamiento que queremos, privatizar la mayoría de los servicios, que suponen un incremento de las tasas y precios públicos a unos niveles de capital de provincia, y, consecuentemente, no hagan atractiva la residencia de nuestra ciudad, lo que supone menos ingresos de transferencias de otras Administraciones. También, aparecen incoherencias estructurales y no recogidas en la Catalogación de Puestos, de servicios que anualmente presentan gastos de servicios externos municipales, los estudios técnicos, asesorías, etc., que es un importante gasto y que debería ser asumido por la Relación de Puestos de Trabajo. O el empecinamiento irracional, en términos presupuestarios, por crear plazas de funcionarios, llámese Técnico de la Oficina de Turismo ó Director de la Universidad Popular, que ni siquiera son competencia municipal y cuando otros servicios municipales básicos son privatizados, ¿explíquenlos?, ocasionando un importante gasto municipal, pudiendo ser cubierto con la subvención autonómica y cuando dentro de unos años, esta gestión será absorbida por la Administración Autonómica, como ya le anotamos el año pasado en las Comunidades Autónomas de Navarra, Aragón, Las Canarias, etc. con la Educación de Adultos, donde se recogen todos estos temas socioculturales y educativos y, además, con personal autonómico.

Los presupuestos del 2005 son netamente inferiores a los del 2004, si consideramos el adelanto del cierre del 2004, nos arroja un resultado de 810.143,93 euros inferior, es decir, un 15% menos que en el 2004.

Presupuesto de Ingresos.

El **capítulo 1 "Impuestos Indirectos"** se produce un incremento en la recaudación de rústica y urbana por la actualización de los padrones de recaudación. También se prevé un incremento en los impuestos de Actividades Económicas (I.A.E. 4.485,23 euros) y Vehículos de Tracción Mecánica (7.421,06 euros), que son previsiones más difíciles de recaudación, por las características nuevas del impuesto del I.A.E.. Es necesario continuar con la actualización de los padrones de urbana y rústica, que deberían ser complementados con el servicio de Policía Municipal, sobre todo con informes de aquellas nuevas construcciones en el diseminado. Reiteramos nuestra preocupación, especialmente, en la barriada de Los Molinos. Por tanto, con esta colaboración se facilitaría el trabajo a la empresa que realiza las nuevas altas de los padrones, se legalizarían las nuevas construcciones que se están realizando y todo ello contribuiría a la normalización urbanística municipal que, estén seguros, nos los agradecería la ciudadanía.

En el **capítulo 2 "Impuestos Indirectos"** las previsiones se incrementan en 30.239,31 euros, que las consideramos elevadas, pues si en el ejercicio anterior se



052
OH7333047

CLASE 8.ª

justificaban por las importantes obras del hotel nuevo, la hospedería, etc., ahora, en el presupuesto del 2005, no se dan esas circunstancias no sólo para mantener las previsiones del 2004, sino para su incremento.

El **capítulo 3 "Tasas y otros Ingresos"** presenta muchas partidas con incremento sustancial: "Expedición de Licencia Urbanística" 6.231 euros (1.036.752 ptas.); "Licencia de Apertura de Establecimientos" 270 e. (44.924 ptas.); "Anuncios Revistas de Fiestas Patronales" 15.874 euros (2.641.211 ptas.); "Usuarios Centro de Día" 11.414 euros (1.899.130 ptas.); "Actividades Culturales" 2.983 euros (496.329 ptas.); "Cuota Alumnos Escuela de Música" 14.389,94 euros (2.394.285 ptas.); y "Mercados" 2.636,55 euros (438.685 ptas.). Que hacen un total de 53.798,49 euros (17.902.631 ptas.). Estos aumentos en la recaudación de tasas no se corresponde con la realidad. Porque no existen las mismas perspectivas urbanísticas que el año anterior. En cuanto a la publicidad de la revista de fiestas no se prevé, a no ser que quieran aumentar esta tasa publicitaria, un incremento tan importante. Tampoco, se explica un aumento tan significativo de los usuarios del Centro Día para que se produzca un incremento de casi 12.000 euros. Igual ocurre con el incremento de las actividades culturales. Destaca el importante incremento de las cuotas de la Escuela de Música con más de 14.000 euros, casi dos millones y medio de las antiguas pesetas, que no se justifican ni con la subida de las tasas, con las que no estamos de acuerdo como así lo manifestamos, ni con un aumento del alumnado, cuando las memorias de la Escuela de Música demuestran todo lo contrario. Es más, está por demostrar el resultado negativo que puede ocasionar la subida de estas tasas. En definitiva una sobrevaloración de previsiones que nos pueden arrojar un déficit próximo a los 54.000 euros, que supone un 1.2% del presupuesto municipal.

En el mismo sentido que las anteriores se encuentran los precios públicos de "Mercancías, Escombros y Andamios" con un incremento de 13.247,05 euros (2.204.124 ptas.); la "Tasa de Utilización de la Piscina Municipal" con 2.860,53 euros (475.952 ptas.); la "Entrada de Vehículos (Vados)" 1.890 euros. (314.469 ptas.) que para comprobar los resultados de la subida de esta tasa, nos gustaría disponer de un informe del mismo, pues se han producido, también, muchas bajas desde la subida del año pasado. "Recargos de Apremio" que el año anterior no se recaudó nada, ahora aparece dotada con 18.000 euros (3.000.000 ptas.); igual que con los "Intereses de Demora" con 8.000 euros. (1.331.088) de incremento. Todas estas partidas de precio público y otros ingresos hacen un total de 43.997,58 e. (14.641.163 ptas.).

Con la subida de la tasa municipal de la piscina no estamos de acuerdo y no la compartimos pues será perjudicial para los intereses de la piscina y favorecerán los de la piscina privada.

En conclusión, la sobreestimación de este capítulo tercero de tasas y precios públicos hacen un total de 97.796,07 e. (32.543.794 ptas.), lo que supone un 4.24% del presupuesto municipal. Por tanto, consideramos que un déficit presupuestario bastante considerable y con importantes consecuencias económicas.

En el **capítulo 4 "Transferencias Corrientes"**, mostramos nuestra preocupación por la evolución demográfica de Llerena, con una tendencia descendente poblacional, en la que deberemos seguir incidiendo para mantener e incrementar los recursos económicos tanto estatales como autonómicos. Volvemos a reiterar que una política impositiva tan elevada como la de Llerena, no hacen atractiva a nuestra ciudad para que los ciudadanos se decidan a residir en Llerena.

0733047
025



CLASE 8ª

Justificada por las importantes obras del hotel nuevo, la hospitalaria, etc., short, en el presupuesto del 2005, no se dan esas circunstancias no sólo para mantener las previsiones del 2004, sino para su incremento.

El capítulo 3 "Tasas y otros ingresos" presenta muchas partidas con incremento sustancial: "Expedición de Licencia Urbanística" 6.231 euros (1.036.732 pts.); "Licencia de Apertura de Establecimientos" 270 € (44.934 pts.); "Anuncios Revistas de Fiestas Patronales" 12.874 euros (2.641.211 pts.); "Journes-Centro de Día" 11.414 euros (1.899.130 pts.); "Actividades Culturales" 2.993 euros (498.329 pts.); "Cocina Alumnos Escuela de Música" 14.388,94 euros (2.394.585 pts.); y "Mercados" 2.836,55 euros (438.682 pts.). Que hacen un total de 23.798,49 euros (3.790.531 pts.). Este aumento en la recudación de tasas no se compara con la realidad. Porque no existen las mismas perspectivas urbanísticas que el año anterior. En cuanto a la publicidad de la revista de fiestas no se prevé, a no ser que alguna summer sea tan publicitaria, un incremento tan importante. Tampoco, se explica un aumento tan significativo de los usuarios del Centro Día para que se produzca un incremento de casi 15.000 euros. Igual ocurre con el incremento de las actividades culturales. Destaca el importante incremento de las cuotas de la Escuela de Música con más de 14.000 euros, casi dos millones y medio de las anteriores cuotas, que no se justifican ni con la subida de las tasas, con las que no estamos de acuerdo como se lo manifestamos ni con un aumento del alumnado, cuando las memorias de la Escuela de Música demuestran todo lo contrario. Es más, está por demostrar el resultado negativo que puede ocasionar la subida de estas tasas. En definitiva una sobrevaloración en previsiones que nos quieren arrojar un déficit próximo a los 24.000 euros, que supone un 1,2% del presupuesto municipal.

En el mismo sentido que las anteriores se encuentran los precios públicos de "Mercados, Escuelas y Actividades" con un incremento de 12.343,02 euros (2.304.124 pts.); la "Tasa de Licitud de la Fiestas Patronales" con 2.836,55 euros (438.682 pts.); la "Tasa de Vehículos (Vial)" 1.899 euros (274.459 pts.) que para compensar los resultados de la subida de esta tasa, nos gustaría disponer de un informe del mismo, pues se han producido, también, muchas bajas desde la subida de esta tasa. "Reserva de Avance" que el año anterior no se recudó nada, ahora aparece deada con 18.000 euros (2.000.000 pts.); igual que con las "Tasas de Demora" con 5.000 euros (1.331.000) de incremento. Todas estas partidas de precios públicos y otros ingresos hacen un total de 43.997,58 € (14.641.163 pts.).

Con la subida de la tasa municipal de la prima no estamos de acuerdo y no la compartimos pues será perjudicial para los intereses de la ciudad y favorecida por la propia privada.

En conclusión, la subestimación de este capítulo frente de tasas y precios públicos hacen un total de 97.798,07 € (32.242.734 pts.) lo que supone un 4,24% del presupuesto municipal. Por tanto, consideramos que un déficit presupuestario bastante considerable y con importantes consecuencias económicas.

En el capítulo 4 "Transferencias Corrientes", mantenemos nuestra preocupación por la evolución demográfica de Llerena, con una tendencia desfavorable poblacional, en la que debemos seguir insistiendo para mantener e incrementar los recursos económicos tanto estatales como autonómicos. Valoramos a tener que una política impositiva tan elevada como la de Llerena, no hacen atractiva a nuestra ciudad para que los ciudadanos decidan a residir en Llerena.



053
OH7333048

CLASE 8.ª

Por otro lado, mantenemos más de 16 servicios autonómicos, de forma subsidiaria y que precarizan el empleo. Es necesario, la regulación laboral de todo el personal laboral bajo el amparo de un convenio laboral municipal, donde se determinen las categorías profesionales, las funciones, las remuneraciones salariales, pues es lamentable encontrarse con un gran número de peones de servicios múltiples bajo el amparo del Decreto 172/2004. También, es necesario mantener y dar continuidad a todos estos servicios, pues a la fecha del día de hoy, mediados de año, aún están pendientes los Programas de Familia, Prevención de Drogodependencias, Centro Telemático de la Mujer, ...

El **capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales"** ha sufrido un importante descenso, debido a la sequía del canon del Servicio del Agua, así como a la concesión de este servicio el año pasado, con cuya privatización no estuvimos de acuerdo, al tratarse de un bien natural público, necesario y escaso cuya gestión debe estar controlada por el sector público. Este servicio prestado por Aqualia es sumamente caro y a la realidad nos remitimos, por ejemplo un enganche del servicio de agua está conformado por los siguientes impuestos y gastos: 60 euros de tasa municipal, más 131 euros por el enganche de Aqualia, aparte del boletín del fontanero, que hacen un total de más de 200 euros, que para una familia de renta baja supone casi el 50% de los ingresos. Y más aún, cuando del presupuesto de los 131 euros, sabes que el mercado esos gastos no suponen ni el 50% de los mismos. Esto no es de justicia, y debería el Ayuntamiento realizar un seguimiento a estos precios de Aqualia y no solamente preocuparse de ingresar los 60 euros municipales, simplemente por realizar una autorización de tasa.

Nuevamente, reclamamos que se realice un inventario de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento.

Capítulo 6 "Enajenaciones de Inversiones", donde se ha producido un significativo descenso de las enajenaciones, en más del 75% con respecto al 2004. Además, este descenso tiene su correspondencia directa con el gran descenso de las inversiones municipales del presupuesto.

El **capítulo 7 "Transferencias de Capital"** está en relación con el anterior, donde se reciben escasos recursos económicos para realizar las escasas inversiones municipales de este presupuesto y que se reducen al nuevo Hogar de Mayores, Centro Joven y a las obras POL junto con la Diputación.

Presupuesto de Gastos.

En el **capítulo de "Deuda Pública"**, los datos son los suficientemente expresivos de la preocupante situación financiera del Ayuntamiento. Así las cifras aportadas por el informe del señor Interventor son las siguientes:

Operaciones a Largo Plazo:	1.116.284,42 e. (185.734.099 ptas.)
Operaciones Tesorería:	1.030.000,00 e. (171.377.580 ptas.)
Proveedores:	563.551,07 e. (93.767.008 ptas.)
TOTAL:	2.709.835,49 e. (450.878.688 ptas.)

El incremento progresivo de este capítulo, con la consideración que las operaciones de tesorería tienen un carácter estructural y, prácticamente, pasarán a largo plazo, nos debemos plantear un plan de saneamiento que nos permita abordar esta importante deuda municipal con las garantías suficientes de liquidez presupuestaria que no ponga en peligro el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

El **capítulo 1 "Servicios de Carácter General"** presenta unos gastos muy similares al cierre del 2004, constituyendo un 10,5% del gasto presupuestario total. Siguen



CLASE B1

Por otro lado, mantendremos más de 16 servicios autonómicos de fomento subvencionados y que precisarán el estudio. Es necesario, la regulación laboral de todo el personal laboral bajo el amparo de un convenio laboral municipal, donde se determinen las categorías profesionales, las funciones, las remuneraciones salariales, pues de lo contrario encontraremos con un gran número de papeles de servicios múltiples bajo el amparo del Decreto 133/2004. También, es necesario mantener y dar continuidad a todos estos servicios, pues a la fecha del día de hoy, muchos de ellos aún están pendientes los programas de familia, Prevención de Brotes epidémicos, Centro Telemático de la Mujer, ...

El capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales", ha sufrido un importante descenso, debido a la caída del canon del Saviro del Agua, así como a la concesión de este servicio el año pasado, con cuya privatización no existían de acuerdo, al tratarse de un bien natural público, necesario y esencial para el desarrollo del sector público. Este servicio prestado por Aguas es solamente para y a la totalidad nos tenemos que ejemplo un engraque del servicio de agua este con un importe de 1.131 euros y un gasto de 60 euros de los cuales más 131 euros por el importe de Aguas, aparte del bolsón del fontanero, que hacen un total de más de 200 euros, que para una familia de renta baja supone casi el 20% de los ingresos. Y más aún, cuando el presupuesto de los 1.131 euros, es decir que el importe que gastos no suponen ni el 20% de los mismos. Esto no es de justicia, y debido al Ayuntamiento realizar un seguimiento a estos gastos de Aguas y no solamente preocuparse de ingresar los 60 euros municipales, simplemente por realizar una autorización de tasa.

Nuestro objetivo, redondeando que se realice un inventario de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento.

Capítulo 6 "Inversiones de Inversión", donde se ha producido un significativo descenso de las inversiones, en total del 15% con respecto al 2004. Además, este descenso tiene su correspondencia directa con el gran descenso de las inversiones municipales del presupuesto.

El capítulo 7 "Transferencias de Capital", está en relación con el anterior, donde se reciben escasos recursos económicos para realizar las escasas inversiones municipales de este presupuesto y que se reducen al nuevo hogar de Mayor, Centro Joven y a las obras por junto con la Obra Social.

En el capítulo de "Deuda Pública", los datos son los siguientes: En el presupuesto de la presente situación financiera del Ayuntamiento. Así las cosas, operadas por el Informe del señor Interventor son las siguientes:

Operaciones a Largo Plazo:	1.118.284,73 € (182.734.000 pas.)
Operaciones Teóricas:	1.030.000,00 € (171.377.580 pas.)
Proveedores:	241.221,97 € (83.767.000 pas.)
TOTAL:	2.708.832,49 € (450.878.580 pas.)

El incremento progresivo de este capítulo, con la consideración que las operaciones de tesorería tienen un carácter estructural y permanente, precisa a largo plazo, nos debemos plantear un plan de saneamiento que nos permita reducir esta importante deuda municipal con las garantías existentes de límites presupuestarios que no ponga en peligro el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

El capítulo 8 "Servicios de Carácter General", presenta unos gastos muy similares al dato del 2004, constituyendo un 10,2% del gasto presupuestario total. Siguen



054
0H7333049

CLASE 8.ª

apareciendo los gastos de "Asesorías y Gestorías", "Estudios y Trabajos Técnicos", que son estructurales y deberían tenerse en cuenta en la Catalogación de Puestos de Trabajo para absorber este trabajo dentro de las áreas de trabajo municipales.

Por otro lado y con carácter general al resto de capítulos de gastos, la productividad y las gratificaciones, en su caso, también, se han transformado en un complemento más de la estructura salarial de los funcionarios, cuando legalmente es todo lo contrario, no pueden ser fijas en su asignación y deben obedecer a trabajos extraordinarios realizados por los funcionarios. La productividad de todos los funcionarios asciende a unos 60.000 euros, y nos gustaría que nos explicasen las causas y los objetivos a los que responden esas asignaciones. Así mismo, nos gustaría conocer los criterios de esas asignaciones, pues las disparidades son bastantes notables, desde los 59 euros de un funcionario a los 6.000 euros de otro funcionario. Igualmente, porqué unos laborales reciben productividad y otros no.

En cuanto a las subvenciones de las distintas asociaciones locales deberían integrarse de acuerdo con lo normado en las ordenanzas municipales.

El **capítulo 2 "Seguridad y Protección Civil"**, es un capítulo que se ha incrementado sustancialmente en los últimos años, tanto por la nueva ley autonómica que regulaba su acceso al grupo "C" de funcionarios, como, ahora, con la firma del nuevo convenio laboral y que a la fecha desconocemos. Desde Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, nos parece importante la seguridad y protección civil, así como la necesidad de una Policía Municipal, pero, también, es verdad que más de un tercio de los funcionarios municipales son policías municipales, que los gastos de este capítulo son muy elevados, y que la administración municipal que gobernamos es una administración civil y no policial. Todo esto, en el contexto de los servicios que nuestro ayuntamiento quiere prestar, que bajo nuestro punto de vista deben ser civiles, y que las competencias de policía y seguridad son compartidas con otros organismos, como es la Guardia Civil, presente en nuestra localidad, o por la propia Administración Autonómica. Porque claro, si aplicamos la política económica de coste que su Gobierno Municipal aplica a otros servicios municipales, ya me dirán ustedes cómo asumimos ese déficit millonario de las antiguas pesetas. Por tanto, y en la misma línea del discurso que estamos defendiendo en estos presupuestos, el Gobierno Municipal tendrá que pensar en qué servicios municipales está dispuesto a prestar, y en el caso particular de la Policía Municipal, qué servicios de seguridad y protección civil necesitamos y qué gasto es asumible para el mismo.

Además, denunciamos el trato de privilegio de la Policía Municipal con respecto al resto de funcionarios, pues no solamente han tenido acceso a una promoción profesional, sino que sus plazas vacantes son convocadas de manera rápida. Por el contrario, el resto de funcionarios no han tenido ninguna oportunidad de promocionar y las vacantes que se encuentran en la Relación de Puestos de Trabajo, quedan dormitando el sueño de los injustos.

El **capítulo 3 "Seguridad y Protección Social"**, constituido por los distintos servicios municipales del ámbito social y empleo. La mayoría provienen de transferencias de otras Administraciones: Escuela Taller "Llerena V", Acciones O.P.E.A., contrataciones del Decreto 172/2004, así como el personal del los Servicios Sociales de Base. Aún faltan algunos programas como el Programa Familia, el Programa de Drogodependencias, ... a los que se les debe dar continuidad en el tiempo para garantizar la consecución de sus objetivos. Hacemos un llamamiento especial, sobre la precariedad del personal adscrito a los Servicios Sociales de Base, cuya situación se remonta a 1989, y continúan, después de



CLASE 81

aparecido los gastos de "Asesoría y Gestoría", "Estudios y Trabajos Técnicos", que son estructuras y deberán tenerse en cuenta en la Catalogación de Puestos de Trabajo para saber este trabajo dentro de las áreas de trabajo municipales.

Por otro lado y con carácter general al resto de capítulos de gastos, la productividad y las prestaciones, en su caso, también, se han transformado en un concepto más de la estructura salarial de los funcionarios, cuando legalmente es todo lo contrario, no pueden ser fijas en su asignación y deben obedecer a razones extraordinarias justificadas por los funcionarios. La productividad de todos los funcionarios equivale a unos 60.000 euros, y nos gustaría que nos explicaran las causas y los objetivos a los que responden esas asignaciones. Así mismo, nos gustaría conocer los criterios de esas asignaciones, pues las distribuciones son bastante heterogéneas, desde los 29 euros de un funcionario a los 6.000 euros de otro funcionario. Igualmente, porque unos trabajos pueden producir más y otros no.

En cuanto a las subvenciones de las distintas sociedades locales deberán integrarse de acuerdo con lo nombrado en las ordenanzas municipales.

El capítulo 2 "Seguridad y Protección Civil", en su capítulo que se ha incrementado sustancialmente en los últimos años, tanto por la nueva ley autonómica que regula el acceso al grupo "C" de funcionarios, como, ahora, con la firma del nuevo convenio laboral y que a la fecha desconocemos. Desde la Unión - Socialistas Independientes de Extremadura, nos parece importante la seguridad y protección civil, así como la necesidad de una Policía Municipal, pero, también, es verdad que más de un tercio de los funcionarios municipales son policías municipales, que los gastos de este capítulo son muy elevados, y que la administración municipal que gobiernamos es una administración civil y no policial. Todo esto, en el contexto de los servicios que nuestro Ayuntamiento quiere prestar, que pago nuestro punto de vista debe ser crítico y que las competencias de policía y seguridad son compartidas con otros organismos, como es la Guardia Civil, presentes en nuestra localidad, o por la propia Administración Autonómica. Por otro lado, si seguimos la política económica de corte, que es Gobierno Municipal, policía y otros servicios municipales, ya me da un poco como asomarse con déficit millonario de las antiguas prestas. Por tanto, y en la misma línea del discurso que estamos defendiendo en estas presupuestos, el Gobierno Municipal tendrá que pensar en qué servicios municipales está dispuesto a prestar, y en el caso particular de la Policía Municipal, qué servicio de seguridad y protección civil necesitamos y qué gasto es asumible para el mismo.

Además, defendemos el tipo de privilegio de la Policía Municipal con respecto al resto de funcionarios, pues no solamente han tenido acceso a una promoción profesional, sino que sus plazas vacantes son convocadas de manera regular. Por el contrario, el resto de funcionarios no han tenido ninguna oportunidad de promoción y las vacantes que se encuentran en la relación de Puestos de Trabajo quedan demandando el sueldo de los jubilados.

El capítulo 3 "Seguridad y Protección Social", constituido por los distintos servicios municipales del ámbito social y sanitario. La mayoría provienen de transferencias de otras Administraciones Locales. Tal y como O.P.E.A., contratación del Decreto 173/2004, así como el proceso de los Servicios Sociales de Base. Aún falta algunos programas como el Programa Familiar, el Programa de Dependientes, ... a los que se les debe dar prioridad en el tiempo para garantizar la consecución de sus objetivos. Hemos un presupuesto social, sobre la premisa del personal adscrito a los Servicios Sociales de Base, cuya situación se remonta a 1989, y continúa después de

055
OH7333050

CLASE 8.ª

dieciséis años, perdiendo en sus derechos sociolaborales. Esta situación no puede perdurar más tiempo y desde nuestro propio Ayuntamiento se les tiene que dar una solución, instando a la propia Junta de Extremadura como responsable directa del servicio a la resolución del mismo, pero no puede alargarse por más tiempo.

En relación con la aportación municipal al "Fondo Extremeño de Cooperación" y después de leer la última memoria de este organismo, no estamos de acuerdo en destinar estos fondos municipales, que en teoría se entiende destinado a programas del Tercer Mundo, en aplicación del 0,7% del presupuesto municipal, aunque esta cantidad de 560 euros representan un 0,0001% del presupuesto municipal, la verdad que simplemente está destinado a mantener una burocracia administrativa que colabora con algunos países del Tercer Mundo. Nuestro Grupo Municipal ha presentado innumerables proyectos directos de ayuda al Tercer Mundo para que nuestro Ayuntamiento se sume a esta ayuda directa en programas de Iberoamérica ó África, programas de ayuda para alimentos, educación, construcción de edificios sociales, etc., pero, como siempre, desde el Gobierno Municipal hemos obtenido la misma respuesta negativa.

En el **capítulo 4 "Producción de Bienes Públicos Sociales"**, presentan los gastos de otros servicios municipales en el ámbito de la enseñanza, educación, cultura, urbanismo, parques y jardines, saneamiento, recogida de basura, cementerio, etc., ... donde nos encontramos por enésimo año la problemática de la Escuela de Música Municipal sin resolver, manteniendo un importante déficit económico, en torno a los 60.000 euros, y sin atisbo de solución. Únicamente con el parcheo de la subida de las tasas y la confección de un reglamento de organización piensan que el problema está resuelto. Nada más lejos de su imaginación, el déficit persistirá, sino aumenta, incluso se puede incrementar el descenso del alumnado y no podemos apoyar esta propuesta presupuestaria porque estaríamos apoyando la ilegalidad, pues el profesorado no está contratado ni laboral, ni mercantilmente, ni nada; y, además, se está dando cobertura a incompatibilidades de funcionarios. Consideramos que ya está bien de mantener esta situación irregular a todas luces y deficitaria, y desde el Gobierno Municipal, año tras año, sin aportar ninguna solución. Nuestro Grupo Municipal ha presentado propuestas para su resolución, desde el informe del señor Interventor se sigue haciendo un llamamiento para resolver estas situación irregular, pero siguen manteniendo el mismo déficit ó más y la situación irregular.

Por otro lado, se ha producido un importante descenso en inversiones, y, por tanto, estamos ante unos presupuestos poco inversores. Únicamente las inversiones del Centro Joven, el nuevo Centro de Mayores, las obras del P.O.L. y las obras anuales del A.E.P.S.A., que nos parecen escasas en comparación con otros ejercicios presupuestarios, y puede obedecer a la falta de proyectos e iniciativas del Equipo de Gobierno y a una actitud conservadora.

En cuanto al servicio municipal del Matadero, reclamamos la necesidad de un reglamento que regule su funcionamiento, pues son muchos los problemas que están surgiendo entre los carniceros a la hora de realizar sus matanzas.

El resto de los capítulos de gastos, referentes a la Administración Financiera y al Turismo, nos llevan a los mismo planteamientos de gestión que nos separan a nuestro Grupo Municipal y al Gobierno Municipal, sobre la gestión pública de los servicios municipales.

En conclusión, no podemos apoyar, ni siquiera con un voto de abstención la propuesta de presupuestos municipales del 2005, porque los déficits económicos, sociales y estructurales que presentan no los compartimos. De cualquier manera, tomen las propuestas

047333050



CLASE B7

deberá ser, también en sus derechos socioeconómicos. Esta situación no puede perdurar más tiempo y debe nuestro propio Ayuntamiento se las tiene que dar una solución, instando a la propia Junta de Extremadura como responsable directa del servicio a la resolución de mismo, pero no puede esperar por más tiempo.

En relación con la aportación municipal al Fondo Extremo de Cooperación y después de leer la última memoria de este organismo, no estamos de acuerdo en destinar estos fondos municipales que en parte se entienden destinados a programas del Tercer Mundo, en aplicación del 0,7% del presupuesto municipal, cuando esta cantidad de 260 euros representa un 0,001% del presupuesto municipal, la verdad que simplemente está destinado a mantener una burocracia administrativa que colapsa con algunos países del Tercer Mundo. Nuestro Grupo Municipal ha presentado numerosas propuestas directas en ayuda al Tercer Mundo para que nuestro Ayuntamiento se sume a esta ayuda directa en programas de I+D+i, programas de ayuda para alimentos, educación, construcción de edificios sociales, etc., pero como siempre, desde el Gobierno Municipal hemos obtenido la misma respuesta negativa.

En el capítulo 4 "Producción de Bienes Públicos Sociales", presentan los gastos de otros servicios municipales en el ámbito de la enseñanza, educación, cultura, turismo, deporte y juventud, saneamiento, recogida de basuras, cementerios, etc., donde nos encontramos por ejemplo año la problemática de la Escuela de Música Municipal sin resolver, manteniendo un importante déficit económico, en torno a los 60.000 euros y sin ánimo de solución. Únicamente con el pacto de la subida de las tasas y la contención de un presupuesto de organización propia que el problema está resuelto. Nada más lejos de la imaginación, el déficit persiste, año tras año, incluso se puede incrementar el déficit del alumno y no podemos seguir esta política de expansión porque estamos agotando la legalidad, pues el presupuesto no está contenido ni local, ni necesariamente ni nada y, además, se está dando cobertura a responsabilidades de Ayuntamientos. Contadores que ya está bien de gastar este tipo de irregular a todo lujo y ostentación y desde el Gobierno Municipal, año tras año, sin aportar ninguna solución. Nuestro Grupo Municipal ha presentado propuestas para su resolución, desde el informe del señor Interventor se sigue haciendo un llamamiento para resolver estas situaciones urgentes, pero siguen manteniéndose el mismo déficit o más y la situación irregular.

Por otro lado, se ha producido un importante desvío en inversiones, y por tanto estamos ante una presupuesto poco transparente. Únicamente las inversiones del Centro Jover, el nuevo Centro de Mayores, las obras del P.O.U. y las obras de urbanización A.E.P.S.A., que nos parecen excesivas en comparación con otros servicios que requieren y donde obedecer a la falta de proyectos e iniciativas del Equipo de Gobierno y a una actitud conservadora.

En cuanto al servicio municipal del Mercado, recientemente la necesidad de un reglamento que regule su funcionamiento, pues así muchos los problemas que están surgiendo entre los comercios a la hora de realizar sus transacciones.

El resto de los capítulos de gastos, referentes a la Administración Financiera y al Turismo, nos llevan a los mismos planteamientos de gestión que nos separan a nuestro Grupo Municipal y al Gobierno Municipal, sobre la gestión pública de los servicios municipales.

En conclusión, no podemos apoyar ni siquiera con un voto de abstención la propuesta de presupuesto municipal del 2002, porque los déficits económicos sociales y estructurales que presenta en los conceptos. De cualquier manera, todas las propuestas



056
OH7333051

CLASE 8.ª

que hemos realizado como base para los presupuestos del 2006. Muchas gracias por su atención."

Acto seguido contesta el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, haciendo las siguientes precisiones sobre las cuestiones que se relacionan:

- Las Actas de las sesiones de los órganos colegiados, Comisiones Informativas y Plenos, sí que se leen y la intervención precedente del Sr. Mateos es una edición aumentada y corregida de la de años anteriores. El Grupo de IU-SIEX no hace propuestas, sino que pretende que el presupuesto que se apruebe sea el suyo.
 - Con relación a las cifras de población, en los últimos años se ha incrementado y actualmente a efectos de participación del municipio en los tributos del Estado es de 5.659, si bien al día de hoy es superior. No obstante se sigue trabajando para lograr el empadronamiento de aquellas personas que residiendo en nuestra ciudad no se encuentran empadronadas.
 - La presión fiscal no es superior en Llerena que en otras ciudades similares.
 - Respecto a los incrementos experimentados en los servicios de Piscina Municipal y Escuela de Música no es excesivo si se atiende al coste de los mismos y posiblemente en el segundo caso no alcance al IPC teniendo en cuenta los años que lleva sin modificarse. El incremento persigue no tener que cesar en la prestación de dichos servicios por ser deficitarios a un nivel inaceptable para el Ayuntamiento. De todos modos, los precios de la Piscina privada son más caros que los de la municipal.
 - El incremento de Grupo de la Policía Local del D al C ha sido por disposición normativa, sin que el Ayuntamiento pueda impedirlo o modificarlo. Por otra parte los agentes que están en segunda actividad ya realizan funciones importantes y necesarias, entre otras, las de atención telefónica y notificación.
 - Sobre la posibilidad de llevar a cabo una política de costes, hoy por hoy es una quimera, ya que los Ayuntamientos están prácticamente imposibilitados para llevarla a cabo.
 - Con relación a los servicios que presta el Ayuntamiento, destaca que lo importante es mantenerlos en un nivel aceptable. No basta crearlos.
 - Estado de ingresos del Presupuesto: Ya dio cumplida cuenta de ello en la Comisión Informativa, haciendo especial hincapié en las nuevas unidades que han incrementado y seguirán incrementando el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Insiste en la realidad de los ingresos y prueba de ello es que de la liquidación, todavía provisional del ejercicio 2004, se desprende que se han reconocido derechos por más de trescientos setenta y un mil euros sobre los ingresos previstos y en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se ha presupuestado ciento veinte mil euros y al día de hoy se han reconocido derechos por este concepto por importe de más de cientos noventa mil euros.
- El Grupo de IU-SIEX mantenía que el Presupuesto para el ejercicio 2004 arrojaría un alto déficit y la realidad ha sido un superávit de casi seiscientos ochenta mil euros.
- Con relación a la tasa por vado, no dispone en este momento de datos pero entiende que la regulación que se ha hecho a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente ha sido razonable, y ha habido vecinos que se han dado de baja y otros se han dado de alta, según sus necesidades, pero cree que ha sido positivo que hayan desaparecido aquellos que estaban sin usarse y suponían una limitación para los demás.
 - Sobre la gestión del servicio de abastecimiento de agua considera que es más económico adjudicarlo a una empresa concesionaria y además se presta con mayor calidad.

047333021

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

que hemos realizado como base para los presupuestos del 2004. Muchas gracias por su atención.

Acto seguido contesta el Concejil Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, haciendo las siguientes precisiones sobre las cuestiones que se relacionan:

- Las Actas de las sesiones de los órganos colegiados, Comisiones Informativas y Pleno, al que se hace y la Intervención Precedente del Sr. Matos es una edición sumariada y corrigida de la de años anteriores. El Grupo de IU-SIEX no hace propuestas, sino que pretende que el presupuesto que se aprueba sea el mejor.

- Con relación a las cifras de población, en los últimos años se ha incrementado y actualmente a efectos de participación del municipio en los fondos del Estado es de 2.629, si bien el día de hoy es superior. No obstante se sigue tratando para lograr el empadronamiento de aquellas personas que residen en nuestra ciudad no se encuentran empadronadas.

- La presión fiscal no es superior en Utrera que en otras ciudades similares.
- Respecto a los incrementos experimentados en los servicios de Policía Municipal y Escuela de Música no es excesivo si se atiende al coste de los mismos y posiblemente en el segundo caso no alcanza al IPC teniendo en cuenta los años que lleva sin modificarse. El incremento per cápita no tiene que estar en la prestación de dichos servicios por ser debidos a un nivel insuperable para el Ayuntamiento. De todas formas, los precios de la Policía Privada son más caros que los de la municipal.

- El incremento de Grupo de la Policía Local del D al C ha sido por deserción nominal, sin que el Ayuntamiento exista impedido o mermado. Por otra parte los agentes que están en segunda actividad ya realizan funciones importantes y necesarias, entre otras, las de atención telefónica y notificación.

- Sobre la posibilidad de llevar a cabo una política de control, hoy por hoy es una quimera, ya que los Ayuntamientos están prácticamente imposibilitados para llevarla a cabo.

- Con relación a los servicios que presta el Ayuntamiento, destaca que lo importante es mantenerlos en un nivel aceptable, no hacer creaciones.

- Estado de ingresos del Presupuesto: Ya dio cumplida cuenta de ello en la Comisión Informativa, haciendo especial hincapié en las nuevas unidades que han incrementado y seguirán incrementando el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

- Hasta en la realidad de los ingresos y gastos de ello es que de la liquidación, todavía provisional del ejercicio 2004, se desprende que se han reconocido derechos por más de 20 millones de euros y un millón sobre los ingresos previstos y en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se ha presupuesto dentro de un millón euros y el día de hoy se han reconocido derechos por este concepto por importe de más de dos millones mil euros.

- El Grupo de IU-SIEX manifiesta que el Presupuesto para el ejercicio 2004 arroja un alto déficit y la realidad es que un importe de casi seiscientos millones de euros.

- Con relación a la luz por vereda, no dispone en este momento de datos pero entiende que la regulación que se ha hecho a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente ha sido razonable, y las tarifas vertidas que se han dado de baja y otras se han dado de alta según sus necesidades, pero cree que ha sido positivo que hayan experimentado aquellos que estaban sin darse y supongan una limitación para los demás.

- Sobre la gestión del servicio de saneamiento de agua considera que es más económico adjudicarlo a una empresa concesionaria y además se presta con mayor calidad.



057
0H7333052

CLASE 8.ª

- En materia de inversiones, no comparte la opinión de que sean pocas. Quizás inferiores a otro ejercicio, pero como el resto del Presupuesto son consecuentes y razonables y no hay que olvidar que cada inversión suele llevar aparejado inmediatamente unas mayores necesidades presupuestarias en los Capítulos I y II del Presupuesto.

- Con relación a la evolución de la deuda, informa que desde el cinco de mayo de dos mil tres al ocho de junio de dos mil cinco, se ha reducido en doscientos noventa mil euros, según se desprende de la contabilidad municipal.

Defiende que no le preocupa la oposición del Grupo de IU-SIEX a los distintos presupuestos mientras los resultados sean los que vienen siendo en los últimos ejercicios.

Concluye su intervención diciendo que se ha perseguido lograr un Presupuesto equilibrado, cumpliendo para ello las premisas de la austeridad en el gasto y la rigurosidad en la previsión de los ingresos, un presupuesto que permita mantener los servicios que se vienen prestando en un nivel aceptable y que permitan unos resultados eficientes y la progresiva minoración de la deuda.

Finalizada la primera intervención del Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que interviene con el siguiente tenor:

"En primer lugar me gustaría hacer referencia a la ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, la cual en su artículo 149 dice lo siguiente:

"Art 149.1 El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación;

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.

Por lo que le recordamos que el punto b, en el presente presupuesto no se cumple.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Portavoz del Grupo Popular que la norma a que se refiere ha sido derogada.

Continúa el Sr. Vázquez Morales diciendo que en el informe Económico financiero realizado por la intervención en su página 3 y 4 se recomienda de nuevo:

- 1).- Mayor austeridad en el gasto y gestión y una especial consideración a los referentes a años anteriores.
- 2).- A pesar de que dice que no se sufren los problemas de tesorería como en años anteriores, recomienda elaborar un plan de tesorería.
- 3).- Referente a la Escuela Municipal de Música se hace necesario e inaplazable la contratación de los profesores, con el correspondiente alta en la Seguridad Social o bien mediante contratos de prestación de servicios.

Parece que estos problemas los estamos haciendo eternos, ya que durante los seis años de gobierno socialista estos se repiten machaconamente, sin que hasta el día de hoy se les busque ninguna solución.

En cuanto a la situación de la tesorería nos interesaría conocer la opinión de los proveedores a los que al día 1 de junio de 2005 el Ayuntamiento de Llerena les debía la cantidad de 563.551.07 € (93.767.008 ptas) según certificado del interventor. En cualquier caso nos hubiera gustado poder disponer de los datos referentes a los derechos pendientes de pago y de cobro, ya que de los últimos que disponíamos del año 2003 eran bastante

057
07333052



CLASE B

El informe de inversión, no compare la opinión de que sean pocas. Quizás faltaron a otro efecto, pero como el resto del Presupuesto son consecuentes y razonables y no hay que olvidar que cada inversión suele llevar asociado inmediatamente unos mayores necesarios presupuestados en los Capítulos I y II del Presupuesto.

Con relación a la evolución de la deuda, informo que desde el cinco de mayo de dos mil tres el ocho de junio de dos mil cinco, se ha reducido en docecientos noventa mil euros, según se desprende de la contabilidad municipal.

Defiendo que no se precupe la oposición del Grupo de IU-SIEX a los distintos presupuestos mientras los resultados sean los que vienen siendo en los últimos ejercicios.

Concluyo su intervención diciendo que se ha perseguido lograr un Presupuesto equilibrado, cumpliendo para ello las promesas de la autoridad en el gasto y la rigurosidad en la previsión de los ingresos, un presupuesto que permita mantener los servicios que se vienen prestando en un nivel aceptable y que permitan unos resultados efectivos y la progresiva minoración de la deuda.

Finalizada la primera intervención del Consejo Delegado de Hacienda, el Sr. Alcalde ordena la palabra al portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que interviene con el siguiente tenor:

"En primer lugar me gustaría hacer referencia a la ley 30/1988 reguladora de las Haciendas Locales, la cual en su artículo 149 dice lo siguiente:

"Art 149.1 El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y el mismo tendrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con el vigente.
- b) Evolución del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del presente, referida al menos a seis meses del mismo.

Por lo que lo recordamos que el punto b, en el presente presupuesto no se cumple. El Sr. Alcalde refiere al Sr. Portavoz del Grupo Popular que la norma a que se refiere ha sido derogada.

Continúa el Sr. Vázquez Morales diciendo que en el informe económico financiero realizado por la intervención en los párrafos 2 y 4 se recomiendo de nuevo:

- 1).- Mayor austeridad en el gasto y gestión y una especial consideración a los intentos de años anteriores.
- 2).- A pesar de que dice que no se reducen los programas de inversión como en años anteriores, recomiendo elaborar un plan de inversión.
- 3).- Referente a la Escuela Municipal de Música se trata necesario e indispensable la contratación de los profesores, con el correspondiente alta en la Seguridad Social a plan mediante contratos de prestación de servicios.

Parece que estos programas los estamos haciendo desde ya que durante los años de gobierno socialista estos se repiten mecánicamente, sin que hasta el día de hoy se les busque ninguna solución.

En cuanto a la situación de la deuda nos interesa conocer la opinión de los proveedores a los que el día 1 de junio de 2002 el Ayuntamiento de Llerena les debía la cantidad de 263.251,07 € (237.767,00€ más) según certificado del interventor. En cualquier caso nos hubiera gustado poder disponer de los datos referentes a los ejercicios penúltimos de pago y de cobro, ya que de los últimos que disponíamos del año 2003 eran bastantes



058
OH7333053

Valent

CLASE 8.ª

alarmantes en cuanto a la subida de los pendientes de cobro, lo que evidenciaba una falta de gestión, (4.034.184.29 €) cuando el presupuesto actual es de 4.615.990.87 € es decir un 87.39 % .

Del tema de la Escuela municipal de música, es mejor no hablar, llevamos pendiente del estudio exhaustivo que nos iban a proporcionar bastante tiempo, pero lo cierto es que hasta hoy sigue exactamente igual.

Solamente se incrementan las tasas para este año, y volvemos a plantear el próximo curso de la misma forma que los últimos años.

Respecto al tema del personal funcionario y plantilla, sentimos de nuevo decir lo mismo que hace un año, que se nos envió un documento sobre la catalogación de puestos de trabajo que proponía el equipo de gobierno, y que hasta un año después no se ha reunido, dicho sea de paso sin especificar los complementos ni los conceptos de productividad etc, ni el organigrama pertinente.

Tampoco al día de hoy se nos ha facilitado el convenio suscrito con la Policía Local, ni por supuesto su repercusión económica, que no sabemos si está convenientemente presupuestada. En cualquier caso solo tenemos noticias de la convocatoria de una sola plaza de Policía Local, mientras que al día de hoy, ya tres Policías han pasado a la segunda actividad. Esto nos lleva a pensar evidentemente, que se pierden dos agentes, lo que redundará en el propio servicio. No obstante una vez firmado el convenio con los Policías Locales, es bastante fácil prever lo que sucederá, y es que una vez que este convenio se consolide al pasar los dos años de cumplimiento del mismo, estos agentes se pueden negar a realizar los servicios acordados, pues como digo anteriormente su sueldo ya estará consolidado, y si queremos mantener los mismos servicios tendremos que sacar otras dos plazas que son las que realmente hacen falta, eso sí una vez consolidado el resto de los Policías sus salarios. Este tema es de nuevo recurrente, ya que el año pasado en este debate de presupuestos también indicamos la conveniencia de sacar las plazas precisas por este servicio, que por otro lado cada vez tiene que asumir mayores labores de vigilancia, como son las nuevas barriadas, hoteles, polígonos industriales etc.

El resto de la plantilla es la misma, solo se amplía el de una limpiadora que no sabemos a que servicio será incorporada, por lo demás se sule la del sepulturero, por jubilación. El resto se sigue sin convocar al menos la de Maestro de obras, carpintero y electricista, que a nuestro juicio habría que hacerlo para dar más agilidad a los diferentes servicios y a su organización.

También pensamos que debido a la carga de trabajo que soporta el departamento de obras hay que plantearse la contratación definitiva de un arquitecto, para descongestionar el mismo y darle la suficiente agilidad y aumentar el del control de obras.

En cuanto al presupuesto propiamente dicho en cuanto a su elaboración y a los números que reflejan:

Ingresos:

En el capítulo 3 de tasas por servicio; en servicios generales 310 se aumentan los ingresos en Basura el 33 % 40.164.83 €; y en licencias Urbanísticas el 34%. En residentes de pisos tutelados en 8.5 %, en Alumnos de la Escuela de música se aumenta en un 56 % 14.389.94 € y en la partida 3510 de mercancías, escombros, vallas se aumenta nada menos que un 196 % 13.247.05 €, todo ello referido a lo recaudado en el año 2004,

En cambio en el capítulo 4 de transferencias corrientes se produce una disminución muy importante en las recibidos de la comunidad autónoma que bajan en un 11.31 %

088
04733053



CLASE 8ª

alimentos en cuanto a la subida de las pendientes de copia, lo que evidenciada una falta de gestión. (4.034.184,33 €) cuando el presupuesto actual es de 4.612.950,83 € es decir un 87,39 %.

Del tema de la Escuela municipal de música, es mejor no hablar, llevamos pendiente del estudio exhaustivo que nos lo va a proporcionar bastante tiempo, pero lo cierto es que hasta hoy sigue exactamente igual.

Solamente se incrementan las tasas por este año, y viviremos a plantear el próximo curso de la misma forma que los últimos años.

Respecto al tema del personal funcionario y plantilla, sentimos de nuestro decir lo mismo que hace un año, que se nos envió un documento sobre la catalogación de puestos de trabajo que propone el equipo de gobierno, y que hasta un año después no se ha recibido, dicho sea de paso sin especificar los complementos ni los conceptos de productividad etc. ni el organismo perteneciente.

Tampoco al día de hoy se nos ha facilitado el convenio suscrito con la Policía Local, ni por supuesto su repercusión económica, que no sabemos si está convenientemente presupuestada. En cualquier caso solo tenemos noticias de la convocatoria de una sola plaza de Policía Local, mientras que al día de hoy ya tres Policías han pasado a la segunda actividad. Esto nos lleva a pensar evidentemente, que se pierden dos puestos, lo que redundará en el propio servicio. No obstante una vez firmado el convenio con los Policías Locales, es bastante fácil prever lo que sucederá, y es que una vez que este convenio se consigne al pasar los dos años de cumplimiento del mismo, estos agentes se pueden negar a realizar los servicios acordados, pues como digo anteriormente su sueldo ya estará consolidado, y si queremos mantener los mismos servicios tendremos que sacar otras dos plazas que son las que realmente hacen falta, eso si una vez consolidado el resto de las Policías sus estados. Eso tanto es de nuevo recurrente, ya que el año pasado en este detalle de presupuestos también indicamos la conveniencia de sacar las plazas precisas por este servicio, que por otro lado cada vez tiene que asumir mayores labores de vigilancia, como son las nuevas pesetas, kolester, policías industriales etc.

El resto de la plantilla es la misma, solo se amplía el de una limpiadora que no sabemos si que servicio será proporcionada por lo demás se sigue la del sepulchro por jubilación. El resto se sigue sin conocer si menos la de fisioterapia, capicorno y electricidad, que a nuestro juicio habría que hacerlos para dar más agilidad a los diferentes servicios y a su organización.

También pensamos que debido a la carga de trabajo que supone el departamento de obras hay que plantear la creación definitiva de un arquitecto, para desdoblamiento el mismo y darle la suficiente agilidad y aumentar el del control de obras.

En cuanto al presupuesto programático dicho en cuanto a su elaboración y a los números que reflejan:

Ingresos:
En el capítulo 3 de tasas por servicios en servicios generales 319, se aumentan los ingresos en 8 euros el 33 de 40.184,83 € y en fondos propios el 349. En recursos de otros tributos en 8,5 €, en Aumentos de la Escuela de música se aumenta en 25 de 14.380,74 € y en la partida 3210 de mercancías, reservas, varias se aumenta nada menos que en 156 de 13.547,02 €, todo ello referido a lo realizado en el año 2007.

En cambio en el capítulo 4 de transferencias corrientes se produce una disminución muy importante en las recibidas de la comunidad autónoma que pasan en un 11,31 %



059
OH7333054

CLASE 8.ª

suponiendo esta partida una bajada de 150.911.96 €; mientras que las transferencias del estado se mantienen prácticamente inalterables

En el capítulo 5 las concesiones bajan como es lógico al desaparecer este año el canon que paga la empresa concesionaria de aguas 200.000 €.

En el capítulo 6 de Enajenación de inversiones baja espectacularmente la partida 60 dedicada a la venta de terrenos que el año pasado se ejecutaron 684.453.66 € y este año un 81.5 % menos es decir 557.701.66€, quedando esta partida en 126.752 €.

En el capítulo 7 de transferencias de capital hay una bajada de un 25.7 % es decir 155.457.69 € debido a la disminución de subvenciones de la Comunidad Autónoma

En resumen el presupuesto de ingresos baja sobre el del año anterior en un 28.06 % perdiendo 1.800.362.88 €

En el presupuesto de gastos, en el capítulo 1 de gastos de personal, que suponen un 51.7 % del total de este presupuesto bajan en general los gastos en personal en una media del 12.51 % respecto al ejercicio anterior, perdiendo 341.265.75 €. Especialmente bajan los gastos dedicados a otro personal, un 27,36 % 315.404.71€, aunque los de los funcionarios también disminuyen en un 3.14 % 18.300.25 €. Bajan igualmente los incentivos al rendimiento, 13.29 % 11.365.60€ y por supuesto las cuotas a la seguridad social un 3.5 %.

El Capítulo 2 de gastos corrientes también disminuye en un 8.7 % 109.820.2€, presupuestándose unas bajadas del 33.77 % en reparaciones y conservaciones y un 8.5 % en material y suministros, que creemos que serna de difícil cumplimiento.

No obstante la estrella de los presupuestos se supone que es el capítulo 6 de inversiones reales, que este año disminuye nada menos que un 68.7% 1.402.520.86 €. Descendiendo 1.050.676.55€ en infraestructura y 388.482.32€ en inversiones de servicios.

En definitiva baja un 28.8 % en el presupuesto de gastos, 1.863.408.93 €.

En nuestra opinión este presupuesto adolece de los mismos defectos que los anteriores, es decir hay algunas partidas de ingresos infladas y de difícil cumplimiento, y por el contrario este año tenemos un presupuesto de gastos muy escueto en cuanto a las inversiones y reductor en el capítulo primero de gastos de personal, lo que nos lleva a que es reducto del trabajo y de las inversiones, al mismo tiempo que algunos de los gastos corrientes están presupuestados por debajo de los niveles normales.

Queremos destacar algunos asuntos que como al principio comentamos, ya que son recurrentes año tras año.

El primero de ellos sería el afrontar de una vez por toda el tema de Escuela Municipal de Música, pero en todo su conjunto, y darle al mismo una solución de consenso entre sus distintos componentes.

El segundo sería el de la catalogación y RPT del Ayuntamiento ya que llevamos la anterior legislatura y lo que llevamos de esta hablando de este tema sin resolverlo. Solución que deberemos de plantearlo con visión de futuro y contemplando la carrera funcional al igual que eliminando los agravios comparativos que al día de hoy existen.

Por otro lado el tema de la deuda municipal, surge al día de hoy todavía más fuerte que nunca, ya que aunque las ventas de terreno tienen su destino legal fijado por ley no deja de ser llamativo que el total de la deuda que el interventor certifica este año haya bajado solo 210.606.85 € desde el año pasado a pesar de haber ingresado por ventas 684.453.66 € y haber cobrado el canon del agua de 200.000 €. Ya que además de estos ingresos, los corrientes se han aumentado notablemente, y se deberían de haber destinado a rebajar la deuda existente con proveedores, especialmente los locales, para favorecer

04333024

[Handwritten signature]



CLASE B.

El presupuesto de gastos, en el capítulo 1 de gastos de personal, que supone un 21,7 % del total de este presupuesto pagan en general los gastos en personal en una media del 12,51 % respecto al ejercicio anterior, perdiendo 341.522,72 €. Específicamente pagan los gastos dedicados a otro personal, un 27,36 % de 312.404,71€, aunque los de los funcionarios también disminuyen en un 3,14 % de 18.300,52 €. Específicamente los incrementos de rendimiento, 13,29 % de 11.362,80€ y por aumento las cuotas a la seguridad social un 3,2 %.

El Capítulo 2 de gastos corrientes también disminuye en un 8,7 % de 109.820,26€. Presupuestándose unas pagadas del 23,77 % en reparaciones y conservaciónes y un 8,2 % en material y suministros, que crecen dos veces de dicho cumplimiento. No obstante la caída de los presupuestos se supone que en el capítulo 6 de inversiones mejor que este año disminuye más veces que en 88.776.140,250,88 €. Descontando 1.050.672,22€ en infraestructuras y 388.482,52€ en inversiones de servicios. En definitiva paga en 2018 de en el presupuesto de gastos 1.063.408,83 €.

En nuestra opinión este presupuesto adolece de los mismos defectos que los anteriores, es decir hay algunas partidas de ingresos reducidas y de difícil cumplimiento, y por el contrario esta año tenemos un presupuesto de gastos muy escaso en cuanto a las inversiones y reducir en el capítulo primero de gastos de personal, lo que nos lleva a que es reducido del presupuesto y de las inversiones, al mismo tiempo que algunas de las partidas contenidas están presupuestadas por debajo de los niveles normales.

Queremos destacar algunas cuestiones que como al principio comentamos, ya que son recurrentes año tras año. El primero de ellas sería el afrontar de una vez por todas el tema de Escuela Municipal de Música, pero en todo su conjunto, y darle al mismo una solución de consenso entre sus distintos componentes. El segundo sería el de la catalogación y RPT del Ayuntamiento ya que llevamos ya anterior legislativa y lo que llevamos de esta legislatura de este tema sin resolver. Solución que deberíamos de plantear con visión de futuro y contemplando la carrera funcional al igual que eliminando los duplicados componentes que si día de hoy existen.

Por otro lado el tema de la deuda municipal, surge el día de hoy todavía más fuerte que nunca, ya que aunque las ventas de terreno tienen su destino legal fijado por ley no deja de ser llamativo que el total de la deuda que el municipio contra este año haya bajado solo 210.606,52 € desde el año pasado a pesar de haber ingresado por ventas 684.423,66 € y haber cubierto el canon del agua de 200.000 €. Ya que además de estos ingresos los comités se han aumentado notablemente y se debería de haber destinado a regular la deuda existente con proveedores, especialmente los locales, para favorecer



60
OH7333055

CLASE 8.ª

también su economía y crecimiento. No creemos que deber 563.551.07 € a diversos proveedores sea un tema como para olvidarlo, independientemente de la deuda bancaria.

Comentamos en su día en la comisión pertinente, que ya que estábamos a estas alturas de año era conveniente el disponer de toda la documentación pertinente para que tuviéramos todos los datos en nuestro poder y así realizar un análisis financiero completo; el año pasado se realizó el día 30 de Agosto. No hubiera gustado disponer de la liquidación del anterior ejercicio económico 2004, así como de la liquidación de tesorería, para ver la evolución del mismo. Recordemos no obstante que hay partidas que en su ejercicio y al día de hoy no se han gastado como son los 99.820.€ de la posible expropiación de la casa C/ Santiago 59, y que por su origen se deberá de emplear en destino similar.

Otro asunto que queremos destacar es el de las contrataciones, que al día de hoy la inmensa mayoría se realizan sin pasar por las pertinentes comisiones de trabajo, por las que únicamente se pasan las que están referidos a algún tipo de contrato en especial, y se realizan directamente por el equipo de gobierno sin dar conocimiento de los criterios empleados en las mismas.

En resumen votaremos en contra de este presupuesto y plantilla de personal por todas las razones explicadas anteriormente, especialmente adolece de algunas partidas de ingresos infladas y algunos gastos de difícil cumplimiento. Los temas de la Escuela de Música y de la RPT siguen igual que hace seis años, reclamando una urgente solución, así como la política y planteamientos de personal funcionario y laboral. El tema de la deuda de proveedores nos sigue preocupando especialmente, así como las liquidaciones de ejercicios anteriores, así como la evolución de los derechos reconocidos pendientes de pago y de cobro. En cualquier caso pedimos que para los próximos presupuestos se nos convoque con toda la información disponible.

Finalizada la intervención del Edil del Grupo Popular contesta al mismo el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño, haciendo, entre otras, las siguientes precisiones:

- Respecto a las cantidades pendientes de cobro que figuran en la liquidación provisional del Presupuesto de 2004, hay que tener en cuenta que algunas provienen de las legislaturas en las que gobernó el Partido Popular y que desde el ejercicio de 1999 en adelante no se han incrementado, sino reducido.
- Con relación a los proveedores a los que se adeudan cantidades, estima que la situación no es alarmante y lo demuestra el hecho de que se viene pagando con más fluidez que en ejercicios anteriores.
- Las consignaciones de algunos conceptos del Estado de Ingresos han variado en función de las circunstancias, tal y como ocurre con la tasa por recogida de residuos sólidos o pisos tutelados.
- Sobre la Escuela de Música defiende que se está trabajando en ello y que espera lograr una solución lo más satisfactoria posible.
- La minoración del presupuesto del ejercicio de 2005 respecto del de 2004 es de un 8,6 % aproximadamente y se debe fundamentalmente a haberse elaborado antes y no haber incluido numerosas subvenciones que se han concedido después de redactado el anteproyecto de Presupuesto. En ese sentido cita las relativas a AEPSA, Reparación Casa Cuartel y Curso de verano de la UEX.
- Reitera lo dicho antes sobre la austeridad en el gasto y a modo de ejemplo señala que en gastos de teléfono se ha logrado un ahorro superior a los tres mil euros respecto del ejercicio anterior.

01733025

[Handwritten signature]



CLASE B1

también en economías y crecimiento. No obstante que deber 563.221.07 € a diversos proveedores sea un ítem como para olvidado, independientemente de la deuda bancaria.

Comentamos en su día en la comisión pertinente, que ya que estábamos a estas alturas de año era conveniente el disponer de toda la documentación pertinente para que tuvieramos todos los datos en nuestro poder y así realizar un análisis financiero completo; el año pasado se realizó el día 30 de Agosto. No hubiera quedado disponer de la liquidación del anterior ejercicio económico 2004, así como de la liquidación de deudas, para ver la evolución del mismo. Recordamos no obstante que hay partidas que en su ejercicio y el día de hoy no se han gastado como son las 99.620,6 de la posible explotación de la casa C/ Santiago 59, y que por su origen se deberá de analizar su destino similar.

Uno asunto que queremos destacar es el de las contrataciones, que al día de hoy la inmensa mayoría se realizan en papel por las pertinentes comisiones de trabajo, por lo que únicamente se pasan las que están referidas a algún tipo de contrato en especie, y se realizan directamente por el equipo de gobierno sin dar conocimiento de las criterios empleados en las mismas.

En resumen volveremos en comó de este presupuesto y plantilla de personal por todas las razones expuestas anteriormente, especialmente a la luz de algunas partidas de ingresos inferiores y algunos gastos de difícil cumplimiento. Los temas de la Escuela de Música y de la RRT siguen igual que hace seis años, recordando una urgente solución, así como la política y plantamientos de personal funcionario y laboral. El tema de la deuda de proveedores nos sigue preocupando especialmente, así como las liquidaciones de ejercicios anteriores, así como la evolución de los deudas receptoras pendientes de pago y de copia. En cualquier caso pedimos que para los próximos presupuestos se nos entregue con toda la información disponible.

Finalizada la intervención del Edil del Grupo Popular contesta el mismo el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Castaño, haciendo entre otras, las siguientes precisiones:

- Respecto a las cantidades pendientes de copia que figuran en la liquidación provisional del Presupuesto de 2004, hay que tener en cuenta que algunas devienen de las liquidaciones en las que gobiernó el partido popular y que desde el ejercicio de 1999 en adelante no se han incrementado, sino reducidas.
- Con relación a los proveedores a los que se adeudan cantidades, estimamos que la situación no es alarmante y lo demuestra el hecho de que se viene pagando con más fluidez que en ejercicios anteriores.
- Las consignaciones de algunos conceptos del Estado de Ingresos han variado en función de las circunstancias, tal y como ocurre con la tasa por recogida de residuos sólidos o por tutelados.
- Sobre la Escuela de Música debemos que se está trabajando en ello y que espera lograr una solución lo más satisfactoria posible.
- La minoración del presupuesto del ejercicio de 2005 respecto del de 2004 es de un 8,6 % aproximadamente y se debe fundamentalmente a haberse eliminado antes y no haber incluido numerosas subvenciones que se han concedido después de redactado el anteproyecto de presupuesto. En ese sentido ella las relativas a AEPD, Regeneración Casa Cuarta y Guano de verano de la UEX.
- Retirar lo dicho antes sobre la autorización en el gasto y a modo de ejemplo señala que en gastos de teléfono se ha logrado un ahorro superior a los tres mil euros respecto del ejercicio anterior.



061
0H7333056

Valentín

CLASE 8.ª

- Concluye esta segunda intervención indicando que los trabajos sobre la Relación de Puestos de Trabajo continúan y confía en que próximamente puedan discutirse por los distintos Grupos Políticos.

A continuación, el Sr. Alcalde señala que a fin de permitir que la réplica de los Grupos Popular e IU-SIEX abarque su intervención, intervendrá acto seguido, sin perjuicio de cerrar el debate.

Inicia su intervención el Sr. Alcalde reconociendo que efectivamente se han superado los plazos fijados legalmente si bien entiende que la razón fundamental para ello es la dependencia que la administración local presenta respecto de otras administraciones, fundamentalmente la estatal y la autonómica. Por otra parte, el lado positivo del retraso es que permite disponer de más información.

Respecto a la progresiva minoración del número de habitantes a que ha hecho referencia el Sr. Mateos, contesta que al día de hoy la población de Llerena es de 5.802 habitantes pero considera que no debe ser objeto de debate, sino que más bien debe ser un objetivo de todos los grupos lograr el incremento de dicha cifra ya que es por todos conocido los beneficios que de ello derivan para la ciudad. De todos modos, entiende que la población real del municipio se sitúa en torno a los siete mil habitantes.

Entiende la Presidencia que la mayoría de los impuestos directos no se han incrementado y a modo de ejemplo cita el IBI y el IAE, luego el nivel de presión fiscal a que se ha hecho referencia no es real. Otro tanto cabe decir de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, cuyo importe no ha crecido desde 1998 hasta la actual modificación y a ello debe añadirse que se han seguido concediendo becas y bonificaciones. Probablemente, continúa, si se prorratea el incremento recientemente aprobado entre los años citados, el incremento total sea inferior al experimentado por el IPC.

Entiende que se está haciendo una política presupuestaria seria y rigurosa como lo demuestran el resultado arrojado por la liquidación provisional del presupuesto del ejercicio de 2004, con unos derechos reconocidos muy superiores a los presupuestados y unos gastos inferiores a los consignados, como ya ha dicho el Concejal de Hacienda, la minoración de la deuda en más de doscientos ochenta mil euros en los dos últimos ejercicios, de mayor consideración si se mira con relación al importe de los sucesivos presupuestos, y las actuales existencias de tesorería. Ello es resultado, considera, del exhaustivo control del gasto y al respecto invita a los presentes a la comparación del gasto actual con el de ejercicios anteriores en apartados tan significativos como los gastos protocolarios.

Incide también en la aludida sequía inversora del Presupuesto. Señala que cada inversión lleva ineludiblemente unida un incremento de gastos de los Capítulos I y II y por dicha razón hay que hacer las necesarias. Considera que Llerena presta gran número de servicios y al respecto cita, entre otros, Oficina del ARI y Centro de Formación y Empleo. Añade que hay inversiones que se van a realizar por otras administraciones, medio este preferible frecuentemente, como las previstas en mejoras de Caminos Rurales y otras, también de importancia que no se incluyen en el Presupuesto que ahora se discute porque se han confirmado con posterioridad a la elaboración del Anteproyecto como también ha señalado el Concejal de Hacienda y, además de las enumeradas por éste, cita las relativas a mejora y reparación de Caminos Rurales, Pista de Atletismo, programa LEADER y proyecto generador de empleo estable, las tres últimas por importe aproximado de quinientos cincuenta mil euros. En definitiva, considera que no es cierto que no haya inversión en el municipio y máxime si ésta se contempla en su conjunto, considerando la inversión privada.

01733056



CLASE B

Concluye esta segunda intervención indicando que los trabajos sobre la Redacción de Puntos de Trabajo continúan y confía en que próximamente puedan discutirse por los distintos Grupos Políticos.

A continuación, el Sr. Alcalde señala que a fin de permitir que la réplica de los Grupos Políticos e IUSIEX sobre su intervención, intervenga acto seguido, sin perjuicio de cerrar el debate.

Indica su intervención el Sr. Alcalde reconociendo que efectivamente se han acordado los plazos fijados legítimamente al decir entonces que la razón fundamental para ello es la dependencia que la Administración local presenta respecto de otras administraciones, fundamentalmente la estatal y la autonómica. Por otra parte, el lado positivo del asunto es que permite disponer de más información.

Respecto a la progresiva disminución del número de habitantes a que ha hecho referencia el Sr. Marín, comenta que al día de hoy la población de Llerena es de 2.502 habitantes pero considera que no debe ser objeto de debate, sino que más bien debe ser un objetivo de todos los grupos lograr el incremento de dicha cifra ya que es por todos conocido los beneficios que de ello derivan para la ciudad. De todos modos, entiende que la población real del municipio se sitúa en torno a los siete mil habitantes.

Entiende la Presidencia que la mayoría de las cuestiones directas no se han incrementado y a modo de ejemplo cita el IBI y el IAE, luego el nivel de presión fiscal a que se ha hecho referencia no es real. Otro tanto cabe decir de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, cuyo importe no ha crecido desde 1998 hasta la actual modificación y a ello debe añadirse que se han seguido concediendo becas y becas de honor. Por último, comenta que se plantea el incremento de los recargos de gestión entre los años citados, el incremento total sea inferior al experimentado por el IFC.

Entiende que se está haciendo una política presupuestaria seria y rigurosa como lo demuestran el resultado obtenido por la ejecución provisional del presupuesto del ejercicio de 2004, con unos derechos reconocidos muy superiores a los presupuestados y unos gastos inferiores a los consignados, como ya ha dicho el Concejal de Hacienda, la minoración de la deuda en más de dieciséis millones mil euros en los dos últimos ejercicios de mayor consideración si se mira con respecto al importe de los sucesivos presupuestos y las actuales estructuras de tesorería. Eso es resultado, considero, del exhaustivo control del gasto y el respecto invita a los presupuestos a la comparación del gasto actual con el de ejercicios anteriores en apartados tan significativos como los gastos protocolarios.

Indica también en la aludida segunda intervención del Presupuesto, Señala que como inversión lleva indistintamente un incremento de gastos de las Capitanías I y II y por otra parte hay que hacer las necesarias consideraciones que Llerena presta gran número de servicios y el respecto cita, entre otros, Oficina del ARI y Centro de Formación y Empleo. Añade que hay inversiones que se van a realizar por otras administraciones, como el Centro de Formación y Empleo, como las previstas en materia de Centros Rurales y otros. También de importancia que no se incluya en el Presupuesto que ahora se discute porque se han confirmado con posterioridad a la elaboración del Anteproyecto como también ha señalado el Concejal de Hacienda y además de las enumeradas por éste, cita los relativos a mejora y reparación de Centros Rurales, Plan de Asistencia, programa LEADER y proyecto ganador de empleo estatal, las tres últimas por importe aproximado de quinientos cincuenta mil euros. En definitiva, considera que no es dato que no haya inversión en el municipio y más que si ésta se concentra en su conjunto, considerando la inversión privada.



062
OH7333057

CLASE 8.ª

Recalca que el Presupuesto que se somete al Pleno está presidido por la austeridad en el gasto y la eficacia en la gestión destacando su carácter realista que permiten mantener el nivel de servicios y minorar la deuda, sin que sea de momento necesario aplicar ningún plan de saneamiento.

A continuación pasa a contestar al Portavoz de IU-SIEX en algunas cuestiones concretas refiriéndose entre otras a las siguientes:

- Escuela Municipal de Música: Es fácil hablar de irregularidades pero en una ciudad como Llerena es difícil mantener el servicio. Insiste en su invitación al Sr. Mateos de que consiga traer profesores para la Escuela.

- Piscina Municipal: No pretende competir con ninguna otra piscina y el incremento no persigue sino hacer asumible el déficit del servicio.

- Inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de determinados puestos: La inclusión en la plantilla de personal y en la RPT de puestos tales como los de Arquitecto, Topógrafo, etc podría dar lugar a crear un gasto estable cuando tal vez la necesidad no sea permanente.

- Firma de Convenio con la Policía Local: La sustitución de sus efectivos es más difícil que la del resto del funcionariado y máxime teniendo en cuenta que tres de ellos se encuentran actualmente en segunda actividad.

- Productividad: Efectivamente la productividad no debe ser periódica ni fija y por ello una vez aprobada la RPT, para la que próximamente se convocará a los Grupos Políticos, se pretende aprobar unos criterios para la aplicación de la productividad.

Acto seguido cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar para que intervenga en turno de réplica.

El Sr. Mateos entiende que cuando la ley fija unos plazos es porque pueden y deben cumplirse y de hecho se conocen los servicios que se prestan y el coste de los mismos.

Siente que desde el equipo de gobierno se diga que se limita a copiar los argumentos para oponerse a los presupuestos año tras año interpretándolo como una falta de consideración.

Critica el retraso en la elaboración de la RPT y la firma de dos convenios con los miembros de la Policía Local que supone una discriminación con el resto de personal del Ayuntamiento, especialmente con las trabajadoras sociales, así como las diferencias de asignación de productividad entre el personal del Ayuntamiento. Cuestiona que el Cuerpo de Policía deba suponer un tercio de la Plantilla de Personal y lamenta la falta de una idea clara en cuanto a la organización del personal.

En cuanto a la Escuela Municipal de Música dice que es una desfachatez que se culpe a IU de su mal funcionamiento y pide soluciones consensuadas dentro de la legalidad ya que el Grupo Socialista no las tiene.

Solicita que persista la campaña animando al empadronamiento a quienes residen en la ciudad.

Achaca la discrepancia con el Concejal de Hacienda en el porcentaje de disminución del Presupuesto del ejercicio 2005 respecto del 2004, sobre un 15% en su opinión y en torno a un 8,6 para el Edil Socialista, a la falta de información que han sufrido los Grupos de la oposición en el proceso de elaboración del Presupuesto.

Critica que no haya un proyecto claro de la organización municipal ni de los servicios que se desean prestar citando a modo de ejemplo las funciones que podrían realizar los

047333057



CLASE B1

Revisar que el Presupuesto que se somete al Pleno está precedido por la sustentación en el gasto y la eficacia en la gestión destacando en cualquier momento que permitan mantener el nivel de servicios y minorar la deuda, sin que sea de momento necesario aplicar ningún plan de saneamiento.

A continuación para contestar al portavoz de IU-STEX en algunas cuestiones concretas refiriéndose entre otras a las siguientes:

- Escuela Municipal de Música: Es fácil hablar de irregularidades pero en una ciudad como Mérida es difícil mantener el servicio. Insiste en su invitación al Sr. Méndez de que consiga traer profesores para la Escuela.

- Piscina Municipal: No pretende competir con ninguna otra piscina y el incremento no pretende sino hacer asumir el déficit del servicio.

- Inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de delinquentes-pastor: La inclusión en la plantilla de personal y en la RPT de puestos tales como los de Arqueólogo, Topógrafo, etc podría dar lugar a que un gasto estable cuando tal vez la necesidad no sea permanente.

- Firma de Convenio con la Policía Local: La sustitución de sus efectivos es más difícil que la del resto del funcionamiento y merece tenerlo en cuenta que por de ellos se encuentran actualmente en segunda actividad.

- Productividad: Efectivamente la productividad no debe ser periódica ni fija y por ello una vez aprobada la RPT, para la que básicamente se convocará a los Grupos Políticos, se pretende aprobar unos criterios para la aplicación de la productividad.

Acta seguido oída la palabra al Sr. Méndez Asociador para que interviniera en turno de réplica.

El Sr. Méndez entiende que cuando la ley dice plaza es porque pueden y deben cumplir y de hecho se conocen los servicios que se prestan y la coste de los mismos.

Siente que desde el equipo de Gobierno se va a ir a hacer los argumentos para oponerse a los presupuestos que se están planteando como una falta de consideración.

Oída el retiro en la estación de la RPT y a firma de dos convenios con los miembros de la Policía Local que según una conversación con el resto de personal del Ayuntamiento especialmente con las categorías social, así como las diferencias de asignación de productividad entre el personal del Ayuntamiento. Cuestiones que el Grupo de Policía debe suponer un tanto de la plantilla de Personal y tenerla la lista de una lista clara en cuanto a la organización del personal.

En cuanto a la Escuela Municipal de Música dice que es una desdicha que se culpa a III de su mal funcionamiento y pide soluciones concretas dentro de la legalidad ya que el Grupo Socialista no las tiene.

Solicita que gestione la campaña enmarcada al empadronamiento a dúmicos resida en la ciudad.

Ahora se discipulando con el Consejo de Hacienda en el presupuesto de Gasto del Presupuesto del ejercicio 2002 respecto del 2001, sobre un 12% en su opinión y en tanto a un 8,8 para el G. Socialista. A la falta de información que han sufrido los Grupos de la oposición en el proceso de elaboración del Presupuesto.

Oída que no haya un proyecto claro de la organización municipal ni de los servicios que se desean prestar, dando a modo de ejemplo las funciones que podrían realizar los



063
OH7333058

CLASE 8.ª

agentes de policía en segunda actividad en materia de vigilancia de una zona conflictiva como la de Los Molinos.

Pide que se aplique una política de costes como alguna vez se ha referido el equipo de gobierno y tal y como hace el Ayuntamiento de Zafra.

A este particular responde el Sr. Alcalde que no es cierto que el Ayuntamiento de Zafra lo haga y afirma que en Ayuntamientos como el de Llerena es prácticamente imposible hacerlo. El Sr. Mateos mantiene que el Ayuntamiento de Zafra lo hace en bastantes servicios de los que presta.

A continuación se refiere el Edil de IU-SIEX a varios conceptos del Estado de Ingresos, en concreto al canon que se percibe por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, que considera no es más rentable ni más beneficioso para los vecinos ya que aquella cobra unas cantidades muy altas por algunos conceptos como el de enganche a la red, a la falta de información sobre recaudación del ICO y al deseo de conocer las altas y bajas producidas en la tasa por vados.

Manifiesta su preocupación por la deuda Municipal y afirma que los presupuestos de otros ejercicios habrán sido inversores, pero el actual no lo es. Señala que en los últimos diez años hay muchos gastos externos de asesoramiento y redacción de proyectos.

Concluye que hay que buscar que los ciudadanos paguen menos impuestos dentro del marco de la ley.

Finalizada la intervención del Grupo de IU-SIEX cede el Sr. Alcalde la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales para que intervenga en el turno de réplica.

En primer lugar matiza que el resultado positivo del ejercicio anterior, en torno a seiscientos setenta mil euros a que se ha hecho referencia, se debe a que no se han reconocido diversas obligaciones relativas a inversiones y que el resultado ajustado será evidentemente menos positivo.

Por lo que respecta a los derechos pendientes de cobro indica que también los hay en los gobiernos del Partido Socialista y al respecto se remite, dando lectura al mismo, al informe del Sr. Interventor del ejercicio anterior.

Se refiere asimismo a los pagos pendientes a proveedores, dato que en su opinión no es para estar tranquilo, como no lo está el que no ha cobrado lo que se le debe y propone reconvertir la deuda a proveedores en deuda bancaria y pagar preferentemente a los proveedores locales.

Con relación a la deuda municipal dice que los números están ahí y que en la rebaja de la misma ha contribuido decisivamente la venta de terrenos. Sería conveniente contar con un Inventario de Bienes actualizado.

Pregunta al Sr. Alcalde si los efectos económicos del Convenio con la Policía están contemplados en el Presupuesto, a lo que responde afirmativamente aquel. Pregunta asimismo si se ha planteado que en dos años el nuevo nivel de Complemento de Destino estará consolidado, a lo que también responde afirmativamente el Sr. Alcalde. Continúa el Sr. Vázquez diciendo que al vencimiento del Convenio estará consolidado el nuevo grado personal y nada obliga a que se cumplan los servicios ahora pactados.

Critica el Sr. Vázquez que no se les haya dado copia del Convenio citado y lamenta que las vacantes de funcionarios sigan sin cubrirse un año tras otro. Afirma que reiteradamente se refiere a cuestiones como la Escuela Municipal de Música o la RPT porque son problemas no resueltos y que afectan al cincuenta por ciento del Presupuesto.

01333028



CLASE 81

agentes de policía en algunas actividades en materia de vigilancia de una zona conflictiva como la de Los Molinos.

Pide que se equivoque una policía de costas como alguna vez se ha referido el equipo de gobierno y tal y como hace el Ayuntamiento de Zafra.

A esta particular responde el Sr. Alcalde que no es cierto que el Ayuntamiento de Zafra lo haga y afirma que en Ayuntamiento como el de Utrera es prácticamente imposible hacerlo. El Sr. Matos manifiesta que el Ayuntamiento de Zafra lo hace en bastantes servicios de los que presta.

A continuación se refiere el Edil de IU-SIEX a varios conceptos del Estado de Ingresos, en concreto al canon que se percibe por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, que considera no es más rentable ni más beneficioso para los vecinos ya que aquella cobra unas cantidades muy altas por algunas concesiones como el de enganche a la red, a la falta de información sobre recuperación del ICO y el deseo de conocer las altas y bajas producidas en la zona por veredas.

Manifiesta su preocupación por la deuda Municipal y afirma que los presupuestos de otros ejercicios habían sido inversos, pero el actual no lo es. Señala que en los últimos diez años hay muchos gastos extras de mantenimiento y redacción de proyectos. Concluye que hay que buscar que los ciudadanos paguen menos impuestos dentro del marco de la ley.

Finaliza la intervención del Grupo de IU-SIEX con el Sr. Alcalde la petición al portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales para que intervenga en el turno de réplica.

En primer lugar manifiesta que el resultado positivo del ejercicio anterior, en tanto a resultados se refiere, así como a que se ha hecho referencia, se debe a que no se han reconocido diversas obligaciones relativas a inversiones y que el resultado ajustado será evidentemente menos positivo.

Por lo que respecta a los derechos pendientes de otros índices que también los hay en los gobiernos del Partido Socialista y el resultado se refiere, dando lectura al mismo, al informe del Sr. Interventor del ejercicio anterior.

Se refiere asimismo a los pagos pendientes a proveedores, dato que en su opinión no es para estar tranquilo, como no lo está el que no se cobren lo que en la obra y porque reconocer la deuda a proveedores en otros puntos y pagar preferentemente a los proveedores locales.

Con relación a la deuda municipal dice que los números están así y que en la medida de la misma ha contribuido debidamente la venta de terrenos. Señala convenientemente con un inventario de bienes actualizado.

Pregunta al Sr. Alcalde si los efectos económicos del convenio con la Policía están contemplados en el presupuesto, a lo que responde afirmativamente al Sr. Interventor. Asimismo se le pregunta que en dos años el nuevo nivel de Compromiso de Destino estará consolidado, a lo que también responde afirmativamente el Sr. Alcalde. Concluye el Sr. Vázquez diciendo que el compromiso del convenio está consolidado el nuevo grado personal y nada obliga a que se cumplan los servicios otros pactados.

Dirige el Sr. Vázquez que no se les haya dado copia del convenio dado y lamenta que las vacantes de funcionarios siguen sin cubrirse un año tras otro. Afirma que relativamente se refieren a cuestiones como la Escuela Municipal de Música o la RPT porque son problemas no resueltos y que afectan al convenio por tanto del presupuesto.



064
OH7333059

CLASE 8.ª

Concluye pidiendo que no se realicen contrataciones de personal al margen o sin conocimiento de la correspondiente Comisión y sin tener conocimiento de ello el resto de la Corporación. Plantea si va a seguirse así en la contratación del personal de la piscina para esta temporada y los criterios que se van a seguir para ello.

Finalizada la intervención anterior, toma la palabra el Concejal de Hacienda, Sr. Castaño, haciendo las precisiones siguientes en respuesta a los Grupos de IU-SIEX y PP:

- No cuestiona el trabajo ni la dedicación del Sr. Mateos a la hora de defender su postura en el asunto objeto de debate, sino que valora muy positivamente el esfuerzo que supone. Sí cuestiona los planteamientos del Edil de IU-SIEX, ya que en su opinión las cuentas siguen cuadrando. Aclara que la documentación de que han dispuesto los Grupos Políticos ha sido la misma que la del equipo de gobierno.

- Escuela municipal de Música: Se están barajando ideas y se quiere escuchar a todos los Grupos y abordar el problema globalmente y, a ser posible, consensuarlo.

- Se continúa con la campaña de promoción del empadronamiento, pero esa es una cuestión y otra que los ciudadanos no vengan porque Llerena sea cara, porque la realidad es que residen muchos más que los que reflejan las cifras de población.

- Contabilidad analítica: Es prácticamente imposible en entidades como nuestro Ayuntamiento. Si habría que intentar la "factura por servicio", esto es, cual es el coste de cada vecino por servicio.

- Sobre la tasa que se satisface por enganche a la red de agua señala que caben muchos puntos de vista pero es evidente que el Ayuntamiento no tiene medios para prestar un servicio semejante y que le resultaría todavía más costoso.

- Respecto a las inversiones contempladas en el Presupuesto, señala que para el Edil de IU-SIEX siempre son insuficientes, sean las que sean.

- Deuda municipal: Si la situación ahora es preocupante, señala que cuál no sería en 1999 habida cuenta que desde entonces se ha rebajado ostensiblemente.

- Con relación a la supresión de asesoramiento y trabajos técnicos externos, el Sr. Castaño afirma que en algunos casos es posible y así se ha hecho, citando la extinción del contrato de asesoramiento contable, pero otros, como la redacción de proyectos es inviable.

Al Grupo Popular responde el Edil, Sr. Castaño, las siguientes cuestiones:

- Los pagos pendientes a proveedores se siguen realizando y se está aplicando el criterio de ir cancelando la deuda de forma proporcional a la cuantía total de la misma.

- Por lo que hace a las contrataciones de personal, indica que la mayoría se realizan a través del SEXPE.

A continuación señala el Sr. Alcalde que va a hacer uso de la palabra para dar por concluido el debate y hace referencia a las siguientes cuestiones.

- El coste del Convenio con la Policía no es tan elevado y del mismo se dará traslado a los Grupos Popular e IU-SIEX a la mayor brevedad. La situación de los trabajadores sociales probablemente se verá afectada por la nueva regulación sobre régimen local, por lo que es aconsejable esperar a la misma.

- Escuela Municipal de Música: Al margen de las discusiones, lo primero es contar con profesionales dispuestos a dar clase en el municipio y ello es difícil si no imposible si no se hace de forma similar a como se está gestionando actualmente.

- Cifra de población: Al día de hoy la población oficial de Llerena es de 5.802 habitantes si bien la real es bastante mayor. Hay que seguir trabajando y se procurará dar

083
050733050



CLASE 85

Caro, habiendo que no se realicen contrataciones de personal al margen o sin conocimiento de la correspondiente Comisión y sin tener conocimiento de ello el resto de la Corporación. Puesto a la vez a seguir así en la contratación del personal de la fecha para esta temporada y los cambios que se van a seguir para ello.

Finalizada la intervención anterior, toma la palabra el Concejal de Hacienda, Sr. Castaño, haciendo las precisiones siguientes en respuesta a los Grupos de IU-SIEX y PP:

- No cuestiones el pago ni la dotación del Sr. Matos a la hora de defender su postura en el asunto objeto de debate, sino que valore muy positivamente el esfuerzo que supone. Si cuestiones los planteamientos del Edil de IU-SIEX, ya que en su opinión las cuentas siguen cubriendo. Aclarar que la documentación de que han dispuesto los Grupos Políticos ha sido la misma que la del equipo de gobierno.
- Escuela Municipal de Música: Se están planteando ideas y se quiere estructurar a todos los Grupos y abordar el problema globalmente y a ser posible, consensuado.
- Se continúa con la campaña de promoción del empujamiento, pero sea en una cuestión y otra que los ciudadanos no vean porque tienen sus cosas, porque la realidad es que residen muchos más que los que reflejan las cifras de población.
- Contabilidad estadística es prácticamente imposible en entornos como nuestro Ayuntamiento. Si intentas que intente la "factura por servicio", esto es, cual es el coste de cada vecino por servicio.
- Sobre la tasa que se establece por enganche a la red de aguas señala que tienen muchos puntos de vista pero es evidente que el Ayuntamiento no tiene medios para prestar un servicio semejante y que la realidad todavía más cercana.
- Respecto a las inversiones contempladas en el Presupuesto, señala que para el Edil de IU-SIEX siempre son ineficaces, sean las que sean.
- Deuda municipal: Si la situación ahora es preocupante, señala que aún no sería en 1999 habida cuenta que desde entonces se ha realizado considerable.
- Con relación a la situación de saneamiento y depuración de aguas, el Sr. Castaño afirma que en algunos casos es posible y así se ha hecho, dando la extensión del contrato de saneamiento contable, pero otros, como la redacción de proyectos es imposible.
- Al Grupo Popular responde el Edil, Sr. Castaño, las siguientes cuestiones:
 - Los pagos pendientes a proveedores se siguen realizando y se está ejecutando el plan de cancelando la deuda de forma proporcional a la cuantía total de la misma.
 - Por lo que hace a las contrataciones de personal, indica que la mayoría se realizan a través del SEPE.

A continuación señala el Sr. Alcalde que va a hacer uso de la palabra para dar por concluido el debate y hace referencia a las siguientes cuestiones:

- El coste del Convenio con la Policía no es tan elevado y del mismo se dará traslado a los Grupos Popular e IU-SIEX a la mayor brevedad. La situación de los trabajadores sociales probablemente se verá afectada por la nueva regulación sobre régimen local, por lo que es aconsejable esperar a la misma.
- Escuela Municipal de Música: Al margen de las discusiones, lo primero es contar con profesionales dispuestos a dar clase en el municipio y ello es difícil si no impostas si no se hace de forma similar a como se está gestionando actualmente.
- Cita de población: Al día de hoy la población oficial de Llerena es de 2.802 habitantes lo que es bastante mayor. Hay que seguir trabajando y es probable dar



065
OH7333060

CLASE 8.ª

de alta de oficio a aquellos residentes que corresponda. Recuerda que es el único municipio de nuestro entorno que ha incrementado su población por tercer año consecutivo.

- La intención es seguir rebajando el nivel de endeudamiento tal como se viene haciendo en los últimos años.

- Se estudiarán todas las posibilidades a fin de lograr una mejor utilización de los Agentes de policía local en segunda actividad.

- La concesión del servicio de abastecimiento de agua es la forma de prestar el servicio más económica y con mayor calidad ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para ello.

- Si se incluyeran en los créditos iniciales del Presupuesto las subvenciones y ayudas concedidas después de la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto se concluiría que no disminuye de forma significativa la inversión y de todos modos hay que incluir la que realizan otras Administraciones Públicas, hecho éste que a veces evita problemas al Ayuntamiento y es preferible.

- Con relación a la externalización de servicios, los hay que es inevitable recurrir a ellos y por otra parte podría incluirse en plantilla algún profesional, pero el Ayuntamiento no puede contratar todos los profesionales que en un momento u otro necesita. A lo sumo cabría plantearse, en un par de años, si la actividad urbanística sigue igual, la contratación de un Arquitecto.

- Considera que la tesorería municipal ha mejorado ostensiblemente y sigue esa tendencia. Basta constatar que en 2003 había pendiente de pago en torno a setecientos veintitrés mil euros y al día de hoy se sitúa en quinientos sesenta mil. Añade que en la actualidad se ha reducido el plazo de amortización de la deuda e incluso se ha ofrecido al Ayuntamiento la posibilidad de recibir fondos a cambio de no anticipar la cancelación, aunque no se ha aceptado la oferta.

- Efectivamente la venta de terrenos contribuye a la minoración de la deuda pero eso implica que antes se han adquirido y que después de su enajenación generarán otros ingresos tales como plusvalías, licencias urbanísticas, etc.

- Actualmente se está elaborando el inventario de bienes de la Corporación por una empresa contratada por la Diputación de Badajoz, sin que cueste nada al Ayuntamiento.

Concluye señalando que ningún Grupo ha planteado que se añada o se suprima algún servicio o inversión. La pretensión es mantener los servicios y mejorarlos en la medida de lo posible.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor del Grupo Socialista – nueve- y el voto en contra de los Grupos Popular, dos votos, e IU-SIEX, uno, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los ingresos y gastos del ayuntamiento para el ejercicio de referencia.

Por lo que respecta a los ingresos supone una previsión que, evidentemente, debe procurarse sea lo más cercana a la realidad final. El estado de gastos, en cambio, supone el límite cuantitativo dentro del nivel de vinculación de los créditos fijado.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendido el proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2005.

085
080333080



CLASE B.

de alta calidad y aquellos residentes que correspondan. Recursos que es el único municipio de nuestro entorno que ha incrementado su población por tener año consecutivo.

- La intención es seguir mejorando el nivel de endeudamiento tal como se viene haciendo en los últimos años.

- Se estudiarán todas las posibilidades a fin de lograr una mejor utilización de los Agentes de policía local en segundas actividades.

- La concesión del servicio de abastecimiento de agua es la forma de prestar el servicio más económica y con mayor calidad ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para ello.

- Si se incluyen en los créditos iniciales del Presupuesto las subvenciones y ayudas concedidas después de la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto se constata que no disminuye de forma significativa la inversión y de todos modos hay que incluir la que realizan estas Administraciones Públicas hecho éste que a veces crea problemas al Ayuntamiento y es preferible.

- Con relación a la externalización de servicios, los hay que es inevitable recurrir a ellos y por otra parte podría incluirse en plantilla algún profesional para el Ayuntamiento no puede contar con los profesionales que en un momento u otro necesita. A lo largo de los planes, en un par de años, si la actividad estatística sigue igual, la contratación de un Ayuntamiento.

- Considero que la gestión municipal ha mejorado considerablemente y sigue esta tendencia. Basta constatar que en 2003 había pendiente de pago en torno a 60 millones de euros y al día de hoy se está en quinientos treinta mil. Añade que en la actualidad se ha reducido el plazo de amortización de la deuda e incluso se ha ofrecido al Ayuntamiento la posibilidad de recibir fondos a cambio de no solicitar la cancelación, aunque no se ha aceptado la oferta.

- Efectivamente la venta de terrenos contribuye a la disminución de la deuda pero eso implica que antes se han cobrado y que después de su explotación generará otros ingresos tales como plusvalías, licencias urbanísticas, etc.

- Actualmente se está elaborando el estudio de planes de la Corporación por una empresa contratada por la Diputación de Badajoz, en que consta todo el Ayuntamiento.

- Concluye señalando que ningún grupo ha planteado que se ofenda a su opinión alguna opinión o inversión. La pretensión es mantener los servicios y mejorar en la medida de lo posible.

- Finalizado el turno de intervenciones se somete el Plenario a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 95 del Real Decreto 2001/1998, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor del Grupo Socialista - nueve y el voto en contra de los Grupos Popular, del voto, e IU-SIEX, uno, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen.

El Presupuesto es la expresión ordenada, completa y sistemática de los ingresos y gastos del Ayuntamiento para el ejercicio de referencia.

Por lo que respecta a los ingresos sujeta una previsión que evidentemente debe procurarse sea lo más cercana a la realidad final. El estado de gastos, en cambio, supone el límite cuantitativo dentro del nivel de inversión de los créditos fijados.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendido el proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2002.

066
0H7333061**CLASE 8.ª**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Primero: Aprobar inicialmente, conforme determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2005 con arreglo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación Funcional.

Descripción	Importe Euros
Grupo: 1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	486.352,21
Grupo: 2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	295.285,36
Grupo: 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.407.372,29
Grupo: 4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE C. SOCIAL	1.999.895,56
Grupo: 6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	132.824,90
Grupo: 7 REG. ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	38.471,25
Grupo: 0 DEUDA PUBLICA	219.000,00
TOTAL PRESUPUESTO:	4.579.201,57

Clasificación Económica.

Descripción	Importe Euros
Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	2.370.462,08
Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.156.105,15
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	77.000,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.717,42
Capítulo 6 INVERSIONES REALES	620.916,92
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	142.000,00
TOTAL PRESUPUESTO:	4.579.201,57

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Clasificación Económica.

Descripción	Importe Euros
Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS	799.160,49
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00
Capítulo 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	679.419,17
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.358.492,60
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.655,33
Capítulo 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	141.752,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	449.721,98
TOTAL PRESUPUESTO:	4.579.201,57

Segundo. El Presupuesto así aprobado, de conformidad con el artículo 169 del mismo texto legal, se expondrá al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor transcurrido éste, de acuerdo con el precepto citado.

088
04733061



CLASE N.º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Primer: Aprobar, en su totalidad, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2005 con arreglo al siguiente resumen:

PRESUUESTO DE GASTOS

Clasificación Económica	
Clasificación	
Grupo: 1 ORGANOS DE GOBIERNO	488.325,21
Grupo: 2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	202.282,38
Grupo: 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.407.372,20
Grupo: 4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE C. SOCIAL	1.900.892,58
Grupo: 5 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	132.824,90
Grupo: 7 REG. ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	38.471,22
Grupo: 8 OBLIGA. PÚBLICA	319.000,00
TOTAL PRESUPUESTO:	4.529.201,27

Clasificación Económica	
Clasificación	
Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	2.370.462,08
Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.738.102,12
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	77.000,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.717,42
Capítulo 6 INVERSIONES REALES	820.918,92
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	142.000,00
TOTAL PRESUPUESTO:	4.529.201,27

PRESUUESTO DE INGRESOS

Clasificación Económica	
Clasificación	
Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS	799.100,49
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00
Capítulo 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	879.419,12
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.281.402,00
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.882,29
Capítulo 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	141.722,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	488.221,98
TOTAL PRESUPUESTO:	4.529.201,27

Segundo: El Presupuesto en su totalidad, de conformidad con el artículo 169 del mismo texto legal, se expondrá al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Dicho anuncio expone que será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, acordado en virtud de lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales.



067
OH7333062

CLASE 8.ª

Tercero. Aprobar la Plantilla de Personal correspondiente al año 2005 que queda fijada en los términos siguientes:

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2005.

A) Funcionarios

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
<i>Categoría de Entrada.</i>				
1.1 Secretaría	1	A	30	
1.2 Intervención	1	A	29	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>2.1 Subescala Técnica.</i>				
2.1.1. Técnico de Intervención	1	A	29	
2.1.2. Tesorero	1	B	26	
2.1.3. Técnico Universidad Popular	1	B	21	1
<i>2.2 Subescala Administrativa</i>				
2.2.1. Administrativo	1	C	22	1
2.2.2. Administrativo	3	C	21	1
<i>2.3. Subescala Auxiliar</i>				
2.3.1. Auxiliares Administrativos	5	D	18	1
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
<i>3.1 Subescala Técnica, Clase Media</i>				
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	B	26	
3.1.2. Técnico Oficina Turismo	1	B	21	1
<i>3.2. Subescala de Servicios Especiales</i>				
<i>3.2.1. Policía Local</i>				
<i>Escala Ejecutiva</i>				
3.2.1.1 Subinspector	1	C	22	
3.2.1.2. Oficial	1	C	21	1
<i>Escala Básica</i>				
Agentes	11	C	19	1
<i>3.2.2 Clase. Personal de Cometidos Especiales</i>				
3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario	1	D	18	
3.2.2.2. Archivero Bibliotecario	1	C	21	1
<i>3.2.3 Clase Personal de Oficios</i>				
3.2.3.1 Maestro de Obras	1	D	18	1
3.2.3.2. Carpintero	1	E	12	1
3.2.3.3. Conserje Matadero	1	E	12	
3.2.3.4. Electricista	1	E	12	1
3.2.3.5. Guardesa-Limp. Colegio P.	1	E	12	
3.2.3.6. Limpiadora Edif.. Municipales	1	E	12	
3.2.3.7 Operario Cementerio	1	E	12	1
3.2.3.8 Operario Servicio Limpieza	1	E	12	1

B) Personal Laboral

No existe personal laboral de plantilla.



047333062



CLASE 8ª

Se convocan a concurso la familia de Personal correspondiente al año 2002 que queda fijada en los términos siguientes:

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2002

A) Funcionarios

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
Categoría de Estructura				
1.1. Secretarías	1	A	30	
1.2. Intervención	1	A	29	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1. Subcategoría Técnica				
2.1.1. Técnico de Intervención	1	A	29	
2.1.2. Técnico	1	B	28	
2.1.3. Técnico Universidad Póbrade	1	B	21	1
2.2. Subcategoría Administrativa				
2.2.1. Administrativo	1	C	25	1
2.2.2. Administrativo	3	C	21	1
2.2.3. Subcategoría Auxiliar				
2.2.3.1. Auxiliares Administrativos	2	D	18	1
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1. Subcategoría Técnica Clase Media				
3.1.1. Adjudicador Técnico	1	B	26	
3.1.2. Técnico Oficina Turismo	1	B	21	1
3.2. Subcategoría de Servicios Especiales				
3.2.1. Policía Local				
3.2.1.1. Subinspector	1	C	22	
3.2.1.2. Oficial	1	C	21	1
3.2.2. Policía				
3.2.2.1. Mestizo de Obras	11	C	19	1
3.2.2.2. Archivo-Bibliotecario	1	D	18	
3.2.2.3. Archivo-Bibliotecario	1	C	21	1
3.2.3. Clase Personal de Obras				
3.2.3.1. Mestizo de Obras	1	D	18	1
3.2.3.2. Carpintero	1	E	12	1
3.2.3.3. Carpintero Mestizo	1	E	13	
3.2.3.4. Electricista	1	E	12	1
3.2.3.5. Guardia Limp. Colegio P.	1	E	12	
3.2.3.6. Limpiadora Est. Municipales	1	E	12	
3.2.3.7. Operario Comedor	1	E	12	
3.2.3.8. Operario Servicio Limpieza	1	E	12	1

B) Personal Laboral

No existe personal laboral de plantilla.



068
OH7333063

CLASE 8.ª

5.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO PLENARIO DE 26/05/2005 SOBRE CONVENIO URBANÍSTICO CON LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la rectificación de errores de hecho sufridos en el acuerdo de fecha 26 de mayo pasado con relación a la aprobación de Convenio Urbanístico con la Real Federación Española de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día por la necesidad de que se envíe el acuerdo aprobatorio a la Real Federación Española de Fútbol a la mayor brevedad, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores presentes, se somete la Proposición de la Alcaldía directamente a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los presentes, esto es, por unanimidad de la Corporación, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en los siguientes términos:

En la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada con fecha 26 de mayo de 2005 en el punto del Orden del Día **2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**, se ha advertido la existencia de los errores que se indican en la Memoria que constituye el Anexo al Convenio:

- En la primera página del Anexo, al inicio del mismo, se ha omitido un párrafo titulado OBJETO DE LA ACTUACION.
- En la segunda página de dicho Anexo, en el apartado OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, subapartados a) CAMPO DE FÚTBOL y b) CAMPO DE FUTBOL SIETE se ha cambiado entre ellos, confundiéndose, el tipo de césped.

Atendido a que palmaria y manifiestamente se trata de un error de hecho, sin que para determinar el mismo sea preciso ningún tipo de cálculos ni interpretaciones, como exige la doctrina para determinar que se está ante un supuesto de error material o de hecho.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado en el punto 2º del Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, "Aprobación del Convenio Urbanístico con la Real Federación Española de Fútbol" para subsanar el error apreciado, en los términos que siguen:

- 1.- Al inicio del Anexo debe incluirse el siguiente texto:

OBJETO DE LA ACTUACION.

Se redacta el presente estudio a petición del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para describir las obras que se solicitan ejecutar con el fin de ampliar las instalaciones

047333063

[Handwritten signature]



CLASE II

2. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PADRIDO EN ACUERDO PLANARIO DE SEÑALIZACIONES SOBRE CONVENIO URBANÍSTICO CON LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Sr. Alcalde da cuenta de la proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la rectificación de errores de hecho ocurridos en el acuerdo de fecha 28 de mayo pasado con relación a la aprobación de Convenio Urbanístico con la Real Federación Española de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 256/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97.3 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día por la necesidad de que se envíe el acuerdo oportuno a la Real Federación Española de Fútbol a la mayor brevedad, se somete al Pleno la rectificación de dicho acuerdo. El Pleno, en la sesión de fecha 28 de mayo de 2002, aprobó la incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por esta con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Al no haber voto de la mayoría ninguno de los señores presentes, se somete la proposición de la Alcaldía directamente a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 256/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los presentes, esto es, por unanimidad de la Corporación, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en los siguientes términos:

En la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada con fecha 28 de mayo de 2002 en el punto del Orden del Día 2. - APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, se ha advertido la existencia de los errores que se indican en la Memoria que constituye el Anexo al Convenio:

- En la primera página del Anexo, al final del mismo, se ha omitido un párrafo titulado ORBITO DE LA ACTUACION.

- En la segunda página de dicho Anexo, en el apartado OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, subapartados a) CAMPO DE FÚTBOL y b) CAMPO DE FÚTBOL SEITE se ha cambiado entre ellos confundiendo, al uso de capital,

Atendido a que ambas y manifestando se trata de un error de hecho, sin que para determinar el mismo sea preciso ningún tipo de cálculos ni interpretaciones, como es lógico la doctrina para determinar que se está ante un supuesto de error material o de hecho.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo suscitado en el punto 2º del Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil cinco, "Aprobación del Convenio Urbanístico con la Real Federación Española de Fútbol" para subsanar el error cometido, en los términos que se indican a continuación:

1.- Al final del Anexo debe incluirse el siguiente texto:

ORBITO DE LA ACTUACION.

Se rectifica el presente estudio a petición del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para describir los errores que se señalan a continuación con el fin de ampliar las instalaciones



069
OH7333064

Valentín

CLASE 8.ª

dentro del recinto del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Llerena, dotando al recinto tanto de las pistas nuevas que se proponen a continuación, como de las conexiones de instalaciones, redes, Acerados, cerramientos y acceso, para que el conjunto forme un único recinto, con accesos independientes, destinado a albergar nuevas instalaciones que completen la oferta de actividades deportivas a realizar en la localidad. Para ello, se concede la construcción del nuevo campo de fútbol en la parcela "A" de dimensiones 92 x 125 m. propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

2.- En la página segunda del Anexo, dentro del apartado OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, subapartado a) CAMPO DE FÚTBOL, donde dice:

" La terminación de la pista, se realizará por formación de césped por siembra de una mezcla de 3 especies rústicas, a determinar por la Dirección de Obra, en la superficie del campo, previa limpieza del terreno, laboreo con dos pases de motocultor cruzados y abonado de fondo, rastrillado y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapado con mantillo y se realizará el primer riego."

Debe decir:

"...La terminación de esta pista se realizará con césped artificial."

3.- En la página segunda del Anexo, dentro del apartado OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, subapartado b) CAMPO DE FÚTBOL SIETE, donde dice:

"...La terminación de esta pista se realizará con césped artificial."

Debe decir:

" La terminación de la pista, se realizará por formación de césped por siembra de una mezcla de 3 especies rústicas, a determinar por la Dirección de Obra, en la superficie del campo, previa limpieza del terreno, laboreo con dos pases de motocultor cruzados y abonado de fondo, rastrillado y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapado con mantillo y se realizará el primer riego."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (ORDEN 27/05/2005.-

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la solicitud de subvención para oficina de información al Consumidor al amparo de la Orden de 27-05-2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo se produjo el día 4 de junio, una vez que las Comisiones Informativas habían sido convocadas y por la necesidad de que se solicita la subvención dentro del plazo concedido por la referida norma, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Dado que ninguno de los señores presentes solicita hacer uso de la palabra, se somete la Proposición de la Alcaldía a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los presentes, esto es, por unanimidad de la

04733064

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

dentro del recinto del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Mérida, dotando el recinto tanto de las pistas nuevas que se proponen a continuación, como de las canchales de instalaciones, redes, aros, bancos, comentarios y acceso, para que el conjunto forme un único recinto, con accesos independientes, destinado a albergar nuevas instalaciones que completan la oferta de actividades deportivas a realizar en la localidad. Para ello, se concede la construcción del nuevo campo de fútbol en la parcela "A", de dimensiones 22 x 122 m, propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

5.- En la página segunda del Anexo, dentro del apartado OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, subapartado a) CAMPO DE FÚTBOL, donde dice:

"La terminación de la pista, se realizará por formación de césped por siempre de una mezcla de 3 especies rústicas, a determinar por la Dirección de OCM, en la superficie del campo, previa limpieza del terreno, labores con dos pasos de motocultor cruzados y espaciado de fondo, rastreado y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapada con mantillo y se realizará el primer riego".
Debe decir:

"La terminación de esta pista se realizará con césped artificial".

3.- En la página segunda del Anexo, dentro del apartado OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, subapartado b) CAMPO DE FÚTBOL, donde dice:

"La terminación de esta pista se realizará con césped artificial".
Debe decir:
"La terminación de la pista, se realizará por formación de césped por siempre de una mezcla de 3 especies rústicas, a determinar por la Dirección de OCM, en la superficie del campo, previa limpieza del terreno, labores con dos pasos de motocultor cruzados y espaciado de fondo, rastreado y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapada con mantillo y se realizará el primer riego".

SEGUNDO.- Del traslado del presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO (ORDEN 27/02/2002)

Por la Presidencia se da cuenta de la proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativo a la solicitud de subvención para obras de reconstrucción del Complejo Polideportivo de la Orden de 27-02-2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97.3 del mismo texto legislativo, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que la publicación en el Orden del Día de Extremadura de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo se produjo el día 4 de junio, una vez que las Comisiones Informativas habían sido convocadas y por la necesidad de que se solicite la subvención dentro del plazo establecido por la entidad promotora, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se solicita por este con el voto a favor de la totalidad de los miembros que lo integran.

Dado que ninguno de los señores presentes solicita hacer uso de la palabra, se somete la Proposición de la Alcaldía a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los presentes, esta, por unanimidad de la



070
0H7333065

CLASE 8.ª

Corporación, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en los siguientes términos

Atendido que la Oficina Comarcal del Información al Consumidor de Llerena reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 de la convocatoria efectuada por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura mediante Orden de 27 de mayo de 2005.

Dando cumplimiento a las previsiones del artículo 5 de la citada Orden de 27 de mayo de 2005, se adopta el siguiente acuerdo:

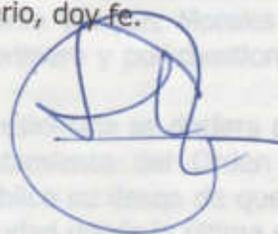
Primero.- Solicitar en modelo indicado en Anexo I, subvención por importe de VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (21.725,46 €), para las actividades propias de la Oficina Comarcal de Información al Consumidor de Llerena en el ejercicio de 2005.

Segundo.- Aprobar el programa y el presupuesto correspondiente por el importe antes referenciado.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de afectar indefinidamente, a la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, los bienes que se adquieran financiados con la subvención.

Cuarto.- Acompañar a la instancia y a la certificación del presente acuerdo, la documentación exigida.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 13 de junio de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en veinticinco hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H7333041 y 0H7333065, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



07333065



CLASE 8ª

Corporación, que presenta la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en los siguientes términos:

Así como que la Oficina Comarcal del Información al Consumidor de Llerena reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 de la convocatoria efectuada por la Corporación de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura mediante Orden de 27 de mayo de 2002.

Dando cumplimiento a las previsiones del artículo 2 de la citada Orden de 27 de mayo de 2002, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar en modelo indicado en Anexo I subvención por importe de VEINTIMIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE EURO (21.725,46 €) para las actividades propias de la Oficina Comarcal del Información al Consumidor de Llerena en el ejercicio de 2002.

Segundo.- Aprobar el programa y el presupuesto correspondiente por el importe antes referenciado.

Tercero.- Adoptar el convenio municipal de carácter indefinido, a la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, los bienes que se adicionan financiados con la subvención.

Cuarto.- Acompañar a la instancia y a la certificación del presente acuerdo, la documentación exigida.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 13 de junio de 2002, ha quedado transcrita anteriormente en veinticinco folios de papel timbrado del Estado, comprendidos entre los números 017333061 y 017333065, ambas inclusive.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]





OH7333066

CLASE 8.º

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten los concejales del Grupo Popular Don Juan Hernández Gallardo y Don Tomás Cabezas Aguilar, justificando su ausencia su compañero de Grupo Don Antonio Vázquez Morales por razones de enfermedad el primero y por cuestiones profesionales el segundo.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta

el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo a instancias del Sr. Fernández Tardío se hace constar en acta la felicitación a Don José Antonio Alor López por haber superado las pruebas celebradas en Badajoz el día 22 de junio pasado para ingreso en la Joven Orquesta de Extremadura en el instrumento de violín y a iniciativa del Sr. Rafael Fernández, la felicitación a Don León Durán Menacho por haber resultado vencedor en el Campeonato de España de ciclismo de bomberos celebrado en Vitoria entre los días 10 al 12 de este mes, en la modalidad de contrarreloj individual en categoría de veteranos-40.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13/06/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de trece de junio de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES**

0733306



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTICHO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO

En la ciudad de Llerena, siendo las veintuna horas del día veintiocho de junio de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Gómez Cazorlas, y asistido de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que el margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente fueron sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.3, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asistieron los concejales del Grupo Popular Don Juan Hernández Galindo y Don Tomás Cabezas Aguilar, justificando su ausencia en comparendo de Grupo Don Antonio Vázquez Morales por razones de enfermedad el primero y por cuestiones profesionales el segundo.

Por la Presidencia se declara válida la sesión y previo el tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las peticiones formuladas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo pasado, y se les da traslado a sus familiares.

Asimismo a instancias del Sr. Fernández Turiso se hace constar en acta la felicitación a Don José Antonio Alor López por haber superado las pruebas correspondientes en Badajoz el día 25 de junio pasado para ingresar en la Juan Grande de Extremadura en el momento de venir y a iniciativa del Sr. Rafael Fernández, la felicitación a Don León Durán Planado por haber resultado vencedor en el Campeonato de España de ciclismo de ciclismo de categoría individual en categoría de veteranos 40 de este mes, en la modalidad de contrarreloj individual en categoría de veteranos 40.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 23/05/2005.-
El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1984, de 28 de noviembre (RCJ), pregunta al señor miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de fecha de junio de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meeting Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esta es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FLORES Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCAL DE

1. Sr. Alcalde-Presidente
2. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
3. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
4. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
5. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
6. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
7. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
8. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
9. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
10. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
11. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
12. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
13. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
14. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
15. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
16. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
17. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
18. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
19. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
20. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
21. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
22. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
23. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
24. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
25. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
26. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
27. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
28. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
29. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
30. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
31. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
32. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
33. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
34. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
35. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
36. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
37. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
38. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
39. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
40. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
41. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
42. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
43. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
44. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
45. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
46. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
47. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
48. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
49. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
50. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
51. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
52. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
53. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
54. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
55. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
56. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
57. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
58. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
59. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
60. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
61. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
62. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
63. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
64. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
65. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
66. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
67. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
68. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
69. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
70. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
71. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
72. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
73. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
74. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
75. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
76. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
77. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
78. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
79. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
80. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
81. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
82. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
83. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
84. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
85. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
86. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
87. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
88. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
89. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
90. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
91. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
92. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
93. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
94. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
95. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
96. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
97. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
98. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
99. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas
100. Sr. D. Valentín Gómez Cazorlas



072
0H7333067

Valent

CLASE 8.ª

DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con los votos de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que observa una contradicción entre el texto de la cláusula Tercera del Convenio, donde aparece la cantidad de 2.100 euros y la convocatoria para la selección de técnicos del programa, donde figura una menor.

Contesta el Sr. Alcalde que no existe tal contradicción ya que la cantidad del convenio se refiere tanto al salario como a la cuota empresarial de la seguridad social mientras que la de la convocatoria alude exclusivamente a las retribuciones. Añade que, de todos modos, la selección no la hace el ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que el Proyecto ELOISA se inserta en la iniciativa comunitaria EQUAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación

Considerando que dicha subvención o ayuda se enmarca dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada así como en los artículos 49, 50 Y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la asociación Eloisa y el ayuntamiento de Llerena para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Eloisa: estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo", en los términos que se adjuntan.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".
De una parte:

Da. Josefa M^a. Carballo Saavedra, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, y Presidenta de la Agrupación de Desarrollo "Eloisa" representante legal del Proyecto "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO", cargo

07333087



CLASE B1

DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "EJECUTIVA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO."

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Paritaria de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con los votos de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del IU-SIEK.

Adopto el turno de intervenciones al Sr. Mateos Aschbacher manifestando que observa una contradicción entre el texto de la cláusula Tercera del Convenio, donde aparece la cantidad de 2.100 euros y la convocatoria para la selección de técnicas del programa, donde figura una menor.

Contesta el Sr. Alcalde que no existe tal contradicción ya que la cantidad del convenio se refiere tanto al salario como a la cuota empresarial de la seguridad social mientras que la de la convocatoria se refiere exclusivamente a las reducciones. Añade que, de todos modos, la selección no la hace el Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por todos los señores concejales que aparecen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que el Proyecto EJO2A se inscribe en la iniciativa comunitaria EQUAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación.

Considerando que dicha subvención o ayuda se otorga dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas previstas con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citado así como en los artículos 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23 de la Ley 3/1982, de 2 de abril, Régimen de las Bases del Régimen Local.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Entidad Ejecutiva y el Ayuntamiento de Mérida para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "EJECUTIVA: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", en los términos que se adjuntan.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EJO2A Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "EJECUTIVA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".

De una parte:

D. José María Carballedo Saavedra, Director General del Instituto de la Mujer de Extremadura y Presidente de la Asociación de Mujeres "EJECUTIVA: Representantes legales del Proyecto

"EJECUTIVA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO", en



073
OH7333068

CLASE 8.ª

para el que fue nombrado en Asamblea el día 28 de Febrero de 2005.

Y de otra, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F. nº P-0607400-I, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Y reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.

Que EQUAL es la Iniciativa Comunitaria en la que se inserta el Proyecto Eloisa, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.

SEGUNDO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, aprobado mediante resolución del 17 de noviembre de 2004 se incluye en el EJE IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro del área temática dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo.

TERCERO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, busca la intervención local a favor de la inserción laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores locales que intervienen en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

CUARTO.

Entre las actividades propuestas en el proyecto Eloisa se encuentran aquellas que inciden en impulsar la creación de redes de cooperación local que faciliten el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación laboral de las mujeres, el fomento de planes municipales a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en relación con el empleo, la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades en la gestión de recursos humanos de las empresas a través de la implantación de planes de acción positiva, el desarrollar planes de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a promover un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y la elección profesional no segregada de las niñas y niños, y el introducir en los objetivos de las organizaciones sociales el principio de igualdad de oportunidades.

QUINTO.

El proyecto "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", plantea la intervención en 6 territorios en el marco de 5 programas de actuación que se ejecutarán de forma coordinada desde los equipos locales de intervención. Estos programas son:

- * Programa Municipios por la Igualdad.
- * Programa igualdad en las Empresas.
- * Programa Escuelas para la igualdad.
- * Programa Organizaciones Sociales por la igualdad.
- * Programa más mujeres activas.

Por cada territorio de actuación se procederá a contratar a dos profesionales que serán los equipos locales encargados de la dinamización y el acompañamiento a los agentes sociales que participan en el proyecto. Se buscarán a un total de 12 profesionales (2 profesionales por cada

073
080733088



CLASE B'

para el que fue nombrado en Asamblea el día 28 de Febrero de 2002.
Y de otro, el Sr. D. Valentín Cortés Castellón, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F. nº P-9807400-I, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.
Y recomendará ambas partes con capacidad y legitimación suficientes.

EXPOSICIÓN

PRIMERO

Que EIGUAL es la Iniciativa Comunitaria en la que se inscribe el Proyecto EIGAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.

SEGUNDO

El Proyecto EIGAL: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, aprobado mediante resolución del 17 de noviembre de 2004 se incluye en el EIE IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EIGUAL, dentro del área temática dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo.

TERCERO

El Proyecto EIGAL: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, busca la intervención local a favor de la inserción laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, impulsando a los diferentes actores locales que intervienen en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

CUARTO

Entre las actividades propuestas en el Proyecto EIGAL se encuentran aquellas que inciden en impulsar la creación de redes de cooperación local que faciliten el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación laboral de las mujeres, el fomento de planes municipales a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en relación con el empleo, la integración de los colectivos de la igualdad de oportunidades en la gestión de recursos humanos de las empresas a través de la implementación de planes de acción positiva, el desarrollo de planes de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a promover un reparto equitativo de las responsabilidades familiares y la elección profesional no segregada de las niñas y niños, y el impulso en los objetivos de las organizaciones sociales el principio de igualdad de oportunidades.

QUINTO

El Proyecto EIGAL: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, plantea la intervención en 6 territorios en el marco de 5 programas de actuación que se ejecutarán de forma coordinada desde los órganos locales de intervención. Estos programas son:

- 1º Programa Mujeres por la Igualdad.
- 2º Programa Igualdad en las Empresas.
- 3º Programa Escuelas para la Igualdad.
- 4º Programa Organizaciones Sociales por la Igualdad.
- 5º Programa más mujeres activas.

Por cada territorio de actuación se procederá a contactar a dos profesionales que serán los equipos locales encargados de la dinamización y el acompañamiento a los agentes sociales que participen en el proyecto. Se buscará a un total de 12 profesionales (3 profesionales por cada



074
OH7333069

CLASE 8.ª

uno de los 6 equipos locales de actuación) de titulaciones relacionadas con el mercado laboral, y con conocimientos y experiencia previa en actuaciones y programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas profesionales contratadas para las Unidades Locales pasarán por un proceso de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en técnicas, métodos y materiales para el desarrollo de las labores de dinamización y apoyo a la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad en los territorios de actuación.

SEXTO.

El presente convenio pretende establecer las condiciones de colaboración entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena, donde se ubicará la oficina de la Unidad Local de Apoyo que atenderá las poblaciones del Partido Judicial de Llerena, excepción hecha de Azuaga, con el objetivo de desarrollar las actividades previstas en el proyecto "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo".

SÉPTIMO.

Que el Ayuntamiento de Llerena en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2005, aprobó el citado Convenio y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.

La Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades dependerá de la Oficina Técnica Equal ubicada en Mérida responsable de realizar la coordinación y seguimiento de todas las actividades especificadas en el proyecto Eloisa.

Además del cumplimiento de todas las directrices marcadas desde la oficina de coordinación, estas unidades participarán y apoyarán en el territorio de actuación las siguientes estrategias y actividades: Difusión y comunicación del proyecto. Estudio sobre los obstáculos a la incorporación laboral de las mujeres. Captación de las, entidades y personas beneficiarias de los diferentes programas a nivel local, identificando a los agentes claves que participarán en el seguimiento y articulación de redes y pactos locales a favor de la igualdad. Acompañamiento en la elaboración de diagnósticos y diseño de planes de igualdad en las organizaciones. Celebración de talleres y foros temáticos a través de los cuales se intercambiarán información y experiencias entre entidades de los diferentes territorios.

Detección de Buenas Prácticas. Desarrollo del programa de integración laboral de las mujeres inactivas, Apoyo al desarrollo de programas de voluntariado para la dinamización social, y todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto Eloisa.

SEGUNDA.

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo del programa "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", extendiéndose desde el 1 de Septiembre de 2005 hasta el 31 de Diciembre 2007.

TERCERA.

La Asociación "Eloisa". será la responsable de la selección, formación, y contratación de los/as profesionales integrantes de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades. El coste total del trabajador / a de la Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades será de 2.100, 00€.

El Ayuntamiento de Llerena facilitará una ubicación física a la Unidad Local dentro de las instalaciones de este organismo, así como del mobiliario de oficina y material fungible necesario para el buen desempeño de su labor de actuación dentro de las intervenciones propias del

07333083
074



CLASE 8ª

uno de los 6 equipos locales de actuación) de titulaciones relacionadas con el mercado laboral y con conocimientos y experiencia previa en actuaciones y programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas profesionales contratadas para las Unidades Locales pasarán por un proceso de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en técnicas, métodos y materiales para el desarrollo de las labores de dinamización y apoyo a la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad en los territorios de actuación.

SEXTO

El presente convenio pretende establecer las condiciones de colaboración entre la Asociación Elois y el Ayuntamiento de Llerena, donde se indica la oferta de la Unidad Local de Apoyo que atenderá las poblaciones del Partido Judicial de Llerena, exceptuando hasta de Azuaga, con el objetivo de desarrollar las actividades previstas en el proyecto "Elois: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo".

SEPTIMO

Que el Ayuntamiento de Llerena en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2005, aprobó el dicho convenio y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

La Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades dependiente de la Orden Técnica Igualdad en Mérida responsable de realizar la coordinación y seguimiento de todas las actividades especificadas en el proyecto Elois.

Además del cumplimiento de todas las directrices marcadas desde la oficina de coordinación, estas unidades participarán y trabajarán en el territorio de actuación las siguientes estrategias y actividades: Difusión y comunicación del proyecto. Estudio sobre los obstáculos a la incorporación laboral de las mujeres. Organización de las unidades y personas que participarán de los diferentes programas a nivel local, identificando a las figuras claves que participarán en el seguimiento y evaluación de todas y cada una de las unidades de igualdad. Acompañamiento en la elaboración de diagnósticos y diseño de planes de igualdad en las organizaciones. Colaboración de talleres y foros temáticos a través de los cuales se intercambiará información y experiencias entre unidades de los diferentes territorios.

Detección de Buenas Prácticas. Desarrollo del programa de integración laboral de las mujeres inactivas. Apoyo al desarrollo de programas de voluntariado para la integración social, y todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto Elois.

SEGUNDA

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo del programa "Elois: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", extendiéndose hasta el 1 de Septiembre de 2008 hasta el 31 de Diciembre 2007.

TERCERA

La Asociación "Elois" será la responsable de la selección, formación, y contratación de los profesionales integrantes de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades. El coste total del proyecto y de la Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades será de 2.100.000.

El Ayuntamiento de Llerena facilitará una ubicación física a la Unidad Local dentro de las instalaciones de este organismo, así como del mobiliario de oficina y material fungiendo necesario para el buen desarrollo de su labor de actuación dentro de las intervenciones previstas.



075
OH7333070

Valentín

CLASE 8.ª

proyecto Eloisa. Este Ayuntamiento se hará cargo de los costes de suministros, así como del pago mensual de la contratación de la línea ADSL. El equipo informático será aportado desde la Asociación Eloisa.

CUARTA.

Las/os profesionales de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades de cada uno de los territorios dependerán de la Oficina Técnica Equal, desde dónde se establecerán las principales líneas de trabajo, la coordinación y el seguimiento de cada una de las acciones que permitan cumplir los principales objetivos del proyecto Eloisa. Será responsabilidad de este personal cumplir con los plazos, métodos e informes que desde esta Oficina se dictamen.

QUINTA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las incidencias que pudieran suscitarse serán resueltas por vía administrativa.

En Mérida a de de 2005

Por la Asociación "Eloisa"
Fdo.: Josefa M^a. Carballo Saavedra

Por el Ayuntamiento de Llerena
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas
Alcalde-Presidente

3.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO HIJOS ADOPTIVOS A D. ZENÓN LUIS PAZ Y D. JOSÉ VÁZQUEZ ÁLVAREZ.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX, que supone la mayoría absoluta de la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar señala, entre otras cosas, que no le parece de recibo aprobar un Reglamento de Honores para dar cobertura a la concesión de un título a unas personas determinadas. Considera que quien concede los honores es la Corporación y lo hace a miembros de sus partidos mayoritarios haciendo honor al dicho popular de "yo me lo guiso y yo me lo como".

Continúa señalando que no se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 8,3 del Reglamento para la concesión de los honores, ya que no hay propuesta de ninguna Asociación ni iniciativa popular. Concluye señalando que el otorgamiento de este tipo de honores supone tener una concepción decimonónica y retrógrada de la vida pública y en el presente caso no hay reconocimiento público general, sino un reconocimiento político, concretándose los méritos de los homenajeados en haber ostentado la condición de Alcalde de la ciudad.

Interviene acto seguido el Sr. Vázquez Morales y afirma que su Grupo está de acuerdo con el Dictamen de la Comisión y discrepa con la postura de IU-SIEX. Considera que, aparte de los méritos políticos que concurren en los dos nominados, es lícito reconocer los personales en cuanto tienen de dedicación a una ciudad que originariamente no era la suya. Es evidente la defensa que en todos los foros, uno y otro, han realizado de esta ciudad y que se han volcado por ella. Plantea qué mejor apoyo popular que el mostrado en sucesivas consultas electorales, en las que fueron elegidos por los llerenenses.

Concluye diciendo que sería muy triste que Llerena no fuera capaz de reconocer y agradecer los méritos de los señores Luis Paz y Vázquez Álvarez en vida de estos.

El Sr. Alcalde coincide con el Sr. Vázquez Morales y discrepa de la posición del Sr. Mateos Ascacibar, considerando que hay que tener altura de miras y no reducir el asunto a una cuestión meramente política como hace éste.

Considera que se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento y añade que si su

07333070
075



CLASE 81

proyecto Elosa. Este Ayuntamiento se hará cargo de los costes de suministros, así como del pago mensual de la contratación de la línea ADSL. El equipo informático será aportado desde la Asociación Elosa.

CUARTA

Las/os profesiones de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades de cada uno de los territorios dependientes de la Oficina Técnica Equal, desde donde se establecerán las principales líneas de trabajo; la coordinación y el seguimiento de cada una de las acciones que permitan cumplir los principales objetivos del proyecto Elosa. Será responsabilidad de este personal cumplir con las pautas, métodos e informes que desde esta Oficina se dictamen.

QUINTA

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las incidencias que pudieran suscitarse serán resueltas por vía administrativa.

de 2002

En Mérida a

Por el Ayuntamiento de Llerena

Fdo.: Valentín Cortés Castañeda

Alcalde-Presidente

Por la Asociación "Elosa"

Rdo.: Jesús M. Carballo Saez

3.- PROPUESTA HOMENAJE A D. SERRÓN LUIS PAZ Y D.

JOSE VASQUEZ ALVAREZ

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintuno de junio de dos mil cinco con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX, que supone la mayoría absoluta de la Comisión.

Adopto el turno de intervención el Sr. Mayor Adjunto señala, entre otras cosas, que no le parece de modo alguno un reglamento de honores para dar cobertura a la concesión de un título a unas personas determinadas. Conceder que quien concede los honores es la Corporación y lo hace a miembros de sus partidos mayoritarios haciendo honor al título popular de "yo me lo guiso y yo me lo como".

Continúa señalando que no se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 8.3 del Reglamento para la concesión de los honores, ya que no hay propuesta de ninguna Asociación ni iniciativa popular. Continúa señalando que el organismo de este tipo de honores supone tener una concepción democrática y retrograda de la vida pública y en el presente caso no hay reconocimiento público general, sino un reconocimiento político, concretándose los méritos de los homenajeados en lugar concreto en condición de Alcalde de la ciudad.

Interviene acto seguido el Sr. Víctor Morales y afirma que su Grupo está de acuerdo con el Dictamen de la Comisión y discrepa con la postura de IU-SIEX. Señala que, aparte de los méritos políticos que concurren en los dos nominados, es importante reconocer los personales en cuanto tienen la dedicación a una ciudad que originariamente no era la suya. Es evidente la dedicación que en todos los foros, uno y otro, han realizado de esta ciudad y que se han volcado por ella. Pide que mejor apoyo popular que el mostrado en sucesivas consultas electorales, en las que fueron elegidos por los llerenenses.

Concluye diciendo que será muy triste que Llerena no tenga un caso de reconocida y agnoscida los méritos de los señores Luis Paz y José Vázquez Álvarez en vida de estos.

El Sr. Alcalde coincide con el Sr. Vázquez Morales y discrepa de la posición del Sr. Morales. Asegura, considerando que hay que tener cuenta de méritos y no méritos, el apoyo a las cuestiones de memoria política como hace éste.

Considera que se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento y añade que



076
OH7333071



CLASE 8.ª

opinión es que este tipo de reconocimientos son retrógrados su actitud es mediocre.

Concluye que hubiera deseado unanimidad en la aprobación del dictamen, sobre todo por los homenajeados.

En turno de réplica el Sr. Mateos aclara que cuando ha utilizado la expresión "retrógrada" se ha referido a la concepción y no a ninguna persona. Añade que el éxito del proceso democratizador se ha debido también a todos los miembros que han integrado las sucesivas corporaciones y no le parece correcto premiar sólo a quienes han sido alcaldes.

En este mismo turno, el Sr. Vázquez Morales considera que incluso haciendo abstracción del currículo de cada uno de los dos propuestos, debería bastar el hecho de haber sido Alcalde en una ciudad cuando ambos son foráneos. Lo único que se hace con la concesión de este título es aceptarlos plenamente como llerenenses, hacerlos llerenenses.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Socialista, nueve, y Popular, uno, y el voto en contra del representante del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

Acreditado que Don Zenón Luis Paz y Don José Vázquez Álvarez nacieron en Fuente del Arco y Azuaga, respectivamente.

Atendido que en sobradamente se ha acreditado, como consta en el Anexo que se une a la presente Propuesta, que ambas personalidades han destacado de forma extraordinaria en la vida pública de esta ciudad, por los servicios prestados a la misma, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 85 de 6 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder los títulos de Hijos Adoptivos de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Llerena a Don Zenón Luis Paz, provisto del Documento Nacional de Identidad 8.347.898-W y Don José Vázquez Álvarez, provisto del Documento Nacional de Identidad 8.274.318-E, con los derechos y prerrogativas inherentes a dichos nombramientos.

SEGUNDO.- Inscribir el otorgamiento de dichos títulos en el Libro Registro de Honores del Ayuntamiento de Llerena creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2005.

TERCERO.- Señalar la fecha del ocho de septiembre del presente año para la entrega a los agraciados, en solemne sesión plenaria, de los diplomas y medallas que acreditan la distinción concedida.

4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA CONCESIÓN PUESTOS MERCADO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular - dos- e IU-SIEX - uno-

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mateos Ascacibar y señala que el

047333071



CLASE B*

opinión es que este tipo de reconocimientos son retrogrados en el tiempo...

En tanto de replica el Sr. Morán afirma que cuando se utilizó la expresión "retrograda" se...

En este mismo turno, el Sr. Vázquez Morán considera que incluso haciendo abstracción del...

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97...

Acordado que Don Zenón Luis Paz y Don José Vázquez Álvarez racionen en Fuente del...

Atendido que en el subdeterminado se ha acordado, como consta en el Anexo que se uno a la...

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Honores del...

Considerando lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de...

PRIMERO.- Conceder los títulos de Hijos Adoptivos de la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad...

SEGUNDO.- Inscribir el otorgamiento de dichos títulos en el Libro Registro de Honores del...

TERCERO.- Salir la fecha del acto de septenario del presente año por la entrega a los...

4.- ATRIBUCIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA CONCESIÓN PUERTO MERCADO.-

Se le da cuenta del examen emitido por la Comisión Informativa Municipal Formadora...

Atendido el turno de intervenciones, tanto la palabra el Sr. Morán Vázquez y Peña...



077
OH7333072



Valentín

CLASE 8.ª

Mercado es algo más que el lugar donde se realizan transacciones comerciales, es patrimonio histórico de una ciudad y en consecuencia una institución que debe merecer todo el apoyo municipal. Da cuenta de los ingresos que del mismo se reciben por la Corporación por ocupación de los puestos según el informe del Sr. Interventor y se refiere a la agresividad y a los efectos negativos que las grandes superficies proyectan sobre el Mercado Municipal. Critica que los adjudicatarios asuman determinados costes de funcionamiento como son los de limpieza, energía eléctrica, etc y que deban asociarse para ello. Considera que todas estas medidas hacen peligrar los puestos de trabajo de dicho Mercado Municipal y se cuestiona si es que se desea cerrar el mismo al imponer unos gastos a los adjudicatarios muy altos y lamenta que no se haya seguido el criterio aplicado en otros servicios aplicando unas tarifas más bajas.

Concluye que ha mantenido conversaciones con algunos titulares actuales de los puestos y estos le han transmitido su malestar por los gastos a los que tienen que hacer frente. Por todo ello anuncia que su Grupo se opone a la aprobación del presente asunto y propone que se lleve a cabo una gestión similar a la seguida con el Matadero.

El Sr. Vázquez Morales entiende que el Sr. Mateos mezcla dos cuestiones distintas, pues por un lado está el Pliego de Cláusulas y por otro la Ordenanza Fiscal que regula las tasas por ocupación de los puestos del Mercado.

Se refiere acto seguido a las modificaciones introducidas en la Comisión Informativa a propuesta de su Grupo y hace público su intención de apoyar el dictamen, ya que las obras realizadas en el Mercado deben rentabilizarse y no hay mejor manera de hacerlo que habiendo escuchado previamente al colectivo de los interesados. Solicita que conste en acta que estos han mostrado mayoritariamente su conformidad a las previsiones del Pliego.

El Sr. Alcalde afirma que no hay ninguna intención de cerrar el Mercado sino todo lo contrario y para ello se han invertido más de doscientos cuarenta mil euros. Pregunta qué ha hecho IU-SIEX por el Mercado. Pide al Edil de esta formación que compare entre sí situaciones o hechos iguales y no diversos.

Continúa diciendo que las tasas fijadas ahora son más bajas que las existentes en 1999 incrementadas en el IPC y que el Sr. Mateos se habrá reunido con algunos de los interesados, probablemente afines políticamente a él, pero él lo ha hecho con la práctica totalidad y con testigos como las AEDL del Ayuntamiento o el concejal de Hacienda. Sigue diciendo que en Llerena, al día de hoy, no hay ninguna gran superficie, y aunque la hubiera, hay que respetar el libre mercado y tener en cuenta que también estas generan puestos de trabajo.

Finaliza afirmando que solicitar, como hace el Sr. Mateos, una gestión similar a la del Matadero implica una subasta con la consiguiente adjudicación y ello supone una incongruencia con la postura mantenida por su Grupo en ocasiones anteriores.

En turno de réplica el Sr. Mateos hace las siguientes consideraciones:

- En referencia a la intervención del Sr. Vázquez, que la tasa que se acuerde puede ser global y que además de la tasa hay otros gastos y obligaciones, como garantía, horarios, ...
- La inversión de más de cuarenta mil euros se aprobó en el pleno y no debe el Sr. Alcalde atribuírsela para sí.
- Le parece fuera de lugar que el Sr. Alcalde se refiera a la afinidad política de los adjudicatarios de puestos con quienes ha intercambiado opiniones y le han manifestado que no están conformes con las cantidades a pagar.
- Con la gestión que se pretende considera que el Mercado Municipal será inviable y le duele por el carácter de patrimonio histórico del mismo y por la pérdida de puestos

047333075



CLASE B*

El Mercado es algo más que el lugar donde se realizan transacciones comerciales, es patrimonio histórico de una ciudad y en consecuencia una institución que debe merecer todo el apoyo municipal. De cuenta de los ingresos que del mismo se reciben por la Corporación por ocupación de los puestos según el informe del Sr. Interventor y se refiere a la generalidad y a los efectos negativos que las grandes superficies proyectan sobre el Mercado Municipal. Cita que los adjudicatarios asuman determinadas cargas de funcionamiento como son las de limpieza, energía eléctrica, etc. y que deban tomarse para ello. Considera que todas estas medidas hacen peligrar los puestos de trabajo de dicho Mercado Municipal y se cuestiona si es que se desea evitar el mismo al imponer unos gastos a los adjudicatarios muy altos y lamenta que no se haya seguido el camino aplicado en otros servicios aplicando unas tarifas más bajas.

Concluye que ha mantenido conversaciones con algunos titulares actuales de los puestos y estos le han transmitido su malestar por los gastos a los que tienen que hacer frente. Por todo ello entiende que su Grupo se opone a la aprobación del presente asunto y propone que se lleve a cabo una gestión similar a la seguida con el Matadero.

El Sr. Vázquez Morales entiende que el Sr. Alcalde necesita dar respuestas distintas, pues por un lado está el Pliego de Condiciones y por otro la Ordenanza Fiscal que regula las tasas por ocupación de los puestos del Mercado.

Se refiere así mismo a las modificaciones introducidas en la Comisión Informativa a propuesta de su Grupo y hace hincapié en la intención de apoyar el dictamen, ya que las obras realizadas en el Mercado deben rentabilizarse y no hay mejor manera de hacerlo que haciendo escueto presupuesto al objetivo de los intereses. Señala que conste en acts que estos han mostrado mejoramiento en conformidad a las previsiones del Pliego.

El Sr. Alcalde afirma que no hay ninguna intención de cerrar el Mercado sino todo lo contrario y para ello se han invertido más de ochocientos cuarenta mil euros. Recuerda que ha hecho IU-21EX por el Mercado. Fidei de esta formación que compare entre situaciones o hechos iguales y no diversos.

Continúa diciendo que las tasas fijas ahora son más bajas que las existentes en 1999 tramitadas en el IPC y que el Sr. Morales se refiere también con algunas de las intervenciones, probablemente sin precisión a él, pero sí lo ha hecho con la pérdida totalidad y con testigos como las AED, del Ayuntamiento o el concejal de Hacienda. Sigue diciendo que en febrero, al día de hoy, no hay ninguna gran superficie y cuando se trata de vender el lote mercado y tener en cuenta que también estas grandes superficies de trabajo.

Finaliza afirmando que solicitar como parte el Sr. Morales una gestión similar a la del Matadero implica una subvención con la correspondiente adjudicación y ello supone una inversión con la postura mantenida por su Grupo en ocasiones anteriores.

En tanto de replica el Sr. Morales hace las siguientes consideraciones:

En referencia a la intervención del Sr. Vázquez, que le lee que se acorda pagar por global y que además de la ley hay otros gastos y obligaciones, como garantía, etc.

La inversión de más de cuatro mil euros se acordó en el pleno y no debe el Sr. Morales adjudicársela por el.

La parte que se refiere que el Sr. Alcalde se refiere a la unidad política de los adjudicatarios de puestos con quienes se intercambian opiniones y se han manifestado que no están conformes con las condiciones a pagar.

Con la gestión que se pretende realizar que el Mercado Municipal será inviable y la pérdida por el carácter de patrimonio histórico del mismo y por la pérdida de puestos.



078
OH7333073

CLASE 8.ª

Reglamento de de trabajo directos e indirectos. Solicita una regulación que favorezca realmente el Mercado.

El Sr. Vázquez recuerda al Sr. Mateos que el punto que se trata actualmente es el del Pliego de Cláusulas y que el de la Ordenanza se debatirá con posterioridad. Seguidamente hace las siguientes consideraciones:

- Sobre la dificultad de establecer una tasa global como solicita el Edil de IU-SIEX al tener que ponerse de acuerdo un grupo numeroso de interesados.
- El acierto de ofrecer unas instalaciones renovadas y una regulación con amplio margen para la gestión con unas tasas que se han incrementado por debajo del IPC.
- Caso de fracasar el Mercado no será porque el ayuntamiento no ha adoptado las medidas para que funcione adecuadamente.
- También ha mantenido contacto con los interesados y no están disconformes como afirma el Sr. Mateos, aunque, evidentemente, si se rebajan más las tasas, mejor para ellos.

El Sr. Alcalde recuerda que el Sr. Mateos aprobó el pliego en una de las últimas adjudicaciones del Mercado y dicho Pliego también incluía una garantía.

Asimismo señala:

- Que en todo el proceso previo para la aprobación de este Pliego se ha oído continuamente a los interesados.
- Espera que si el Mercado funciona mejor que en la actualidad el Sr. Mateos lo reconozca.
- El objetivo no es recaudar más, sino hacer viable el Mercado y precisamente por ello se ha minorado el importe por utilización de cámaras frigoríficas, que además se entregan totalmente preparadas, y las tasas por puesto son inferiores a las que corresponderían por la evolución del IPC.

Finalizadas las distintas intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y uno del Popular y el voto en contra del de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

En el mes de junio del pasado año finalizó el plazo por el que se adjudicaron los puestos del Mercado de Abastos de Llerena. La realización de obras en el edificio ha aconsejado demorar la nueva adjudicación hasta la completa finalización de las mismas.

Es por ello necesario proceder a una nueva adjudicación de los puestos.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del

04733073



CLASE B

de trabajo directo e indirecto. Solicita una regulación que favorezca realmente al Mercado.

El Sr. Vázquez recuerda al Sr. Matos que el punto que se trata actualmente es el del Pílogo de Cáceres y que el de la Ordenanza se debatirá con posterioridad. Seguidamente hace las siguientes consideraciones:

Sobre la dificultad de establecer una tasa global como solicita el Edil de IU-SEX al tener que ponerse de acuerdo un grupo numeroso de interesados.

El hecho de ofrecer unas instalaciones renovadas y una regulación con amplia margen para la gestión con unas tasas que se han incrementado por debajo del IPC.

Caso de fijarse el Mercado no será porque el Ayuntamiento no ha adoptado las medidas que que fueran adecuadamente.

También ha mantenido contacto con los interesados y no están disueltos como afirma el Sr. Matos, aunque, evidentemente, si se trabajan más las tasas, mejor para ellos.

El Sr. Alcalde recuerda que el Sr. Matos aprobó el Pílogo en una de las últimas sesiones de la Comisión de Asesoramiento del Mercado y dicho Pílogo también incluye una garantía.

Asimismo señala:

Que en todo el proceso previo para la aprobación de este Pílogo se ha oído a los interesados y se ha mantenido un contacto permanente con los interesados.

Espero que si el Mercado funciona mejor que en la actualidad el Sr. Matos lo agradecerá.

El objeto no es recordar más, sino hacer viable el Mercado y predecir por ello el importe de la tarifa por utilización de cámaras frigoríficas, que además se entregan facturas preparadas, y las tasas por puesto son inferiores a las que corresponden por la existencia del IPC.

Finalmente las distintas intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 1387/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento para el mercado Cáceres, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y uno del Pílogo y el voto en contra del IU-SEX, en las siguientes palabras:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece competencias a los municipios en materia de abastos, mercados, ferias y mercados.

En el mes de junio del pasado año finalizó el plazo por el que se adjudicaron los puestos del Mercado de Abastos de Cáceres. La resolución de dicho concurso ha aconsejado demorar la nueva adjudicación hasta la campaña finalizada de las mismas.

En consecuencia, se solicita una nueva adjudicación de los puestos.

Para ello se ha solicitado al Pílogo de Cáceres Administrativa Participada que ha de regir la materia adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.1.g) de la misma Ley, que detenta el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1373/1986, de 13 de junio y artículo 138 del



079
OH7333074

CLASE 8.ª

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DEL MERCADO DE LLERENA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego regular la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal que se determinan en el Plano que se adjunta como Anexo 1 mediante el otorgamiento de la correspondiente concesión para uso privativo del dominio público.

La adjudicación del puesto número 7 bis conlleva disponer del uso del almacén contiguo.

La adjudicación del Recinto destinado a Bar tendrá el mismo tratamiento a todos los efectos que las Capillas grandes. No obstante, el adjudicatario podrá dotar el recinto de un cerramiento, previamente autorizado por el Ayuntamiento, descontándose el importe del mismo del canon a satisfacer.

El contrato que al efecto se formalice tendrá carácter administrativo especial y corresponden al órgano de contratación las prerrogativas a que se refiere el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

2. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN.

Los criterios que servirán de base a la selección de los adjudicatarios serán los siguientes:

- Por ser persona física o jurídica que ejerza personalmente la actividad diaria del Puesto con alta de autónomo justificada, 3 puntos.
- Las demás personas jurídicas, 1 punto.
- Por actividad de venta innovadora, 1 punto.
- Por autoempleo, 1 punto.
- Por antigüedad de inscripción en el desempleo, 0'5 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por ingresos justificados documentalmente derivados de la renta familiar, 1 puntos cuando sean inferior al salario mínimo interprofesional; 0,50 puntos para los que justifiquen rentas entre el salario mínimo interprofesional y 1'5 veces éste; con renta familiar superior a 1'5 veces el salario mínimo interprofesional, 0'25 punto.
- Acreditación de minusvalía física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar o situaciones especiales, 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar, justificado mediante certificado municipal de convivencia al 1 de junio de 2-004, 0'3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada puesto de trabajo que genere, 1 punto.
- Por haber regentado puesto-capilla en el Mercado de Abastos de Llerena, 1 punto por año con el máximo de 5 puntos.

04733074

[Handwritten signature]



CLASE 5ª

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1952.

Se adopta el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se adjunta en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO DE LLERENA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
Es objeto del presente Pliego regular la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal que se determinan en el Plano que se adjunta como Anexo I mediante el otorgamiento de la correspondiente concesión para uso privativo del dominio público.

La adjudicación del puesto número 7 ha de ser para el uso del almacén contiguo. La adjudicación del resto de puestos a ser tendrá el mismo tratamiento a todos los efectos que las Capillas grandes. No obstante, el adjudicatario podrá dotar el recinto de un cementerio, previamente autorizado por el Ayuntamiento, descontándose el importe del mismo del canon a satisfacer.

El contrato que al efecto se formalice tendrá carácter administrativo especial y corresponderá al órgano de contratación las prerrogativas a que se refiere el artículo 38.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2300/00, de 16 de junio).

2.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN.

- Los criterios que servirán de base a la selección de los adjudicatarios serán los siguientes:
- Por su persona física o jurídica que ejerce personalmente la actividad dentro del puesto con sede de autónomo judicial, 3 puntos.
- Las demás personas físicas, 1 punto.
- Por actividad de venta innovadora, 1 punto.
- Por subemprego, 1 punto.
- Por antigüedad de inscripción en el comercio, 0,5 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por ingresos justificados documentalmente derivados de la venta familiar, 1 punto cuando sean inferior al salario mínimo interprofesional, 0,50 puntos para los que justifiquen ventas entre el salario mínimo interprofesional y 1,5 veces éste con venta familiar superior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, 0,25 puntos.
- Actividad de renovación física o jurídica de algún miembro de la unidad familiar o situaciones especiales, 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar, justificada mediante certificado municipal de convivencia al 1 de junio de 2004, 0,3 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada puesto de trabajo que genere, 1 punto.
- Por haber registrado punto-código en el Mercado de Llerena de Llerena, 1 punto por cada uno con el máximo de 2 puntos.



080
OH7333075

CLASE 8.ª

Los puestos serán elegidos por orden de mayor a menor puntuación obtenida. No obstante, habrán de respetarse, excluyéndose de la elección, los puestos que otros adjudicatarios de éste concurso vinieran ocupando hasta la presente convocatoria cuando así lo manifiesten. Asimismo tendrán preferencia para la adjudicación de las capillas que hubieran quedado vacantes quienes resulten adjudicatarios de los puestos colindantes, por mutuo acuerdo o por sorteo.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP.
- No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.
- No ser deudores a la Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Llerena, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

4.- CUOTA DE PARTICIPACION. MANTENIMIENTO Y REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES.

A los efectos de determinar la participación de los titulares de los puestos en la toma de decisiones y en el coste de los gastos de limpieza de las zonas comunes (mano de obra, seguridad social, artículos y productos) energía y otros gastos de mantenimiento, se fijan cuatro coeficientes de participación según la superficie de los puestos otorgándose unos valores de 1, 1,6, 2 y 5, correspondiendo este último al adjudicatario del espacio central.

El coeficiente 1 se aplica a los puestos 17, 18, 19; 20, 21 y 22; el coeficiente 1,6 a los puestos numerados del 1 al 14, excepto los números 7, 7 BIS y 8 y el coeficiente 2 a los puestos 7, 7 BIS, 8, 15 y 16 y al Bar.

Para hacer efectivos sus derechos y deberes, en función de la cuota de participación determinada de conformidad con el párrafo anterior, los adjudicatarios habrán de constituir una asociación o adoptar cualquier forma asociativa admitida en derecho.

El Ayuntamiento entrega un Puesto para su ocupación correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliario y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento del mismo, no pudiendo realizar obras de modificación sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de diez años, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

El plazo de concesión podrá ser objeto de prórroga por períodos anuales si así lo acuerdan expresamente las partes. Finalizado el período fijado y, en su caso, las prórrogas, cesará el uso privativo del Puesto, quedando la misma a plena disposición del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente Pliego.

6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

080
04733075



CLASE B

Los puertos serán elegidos por orden de mayor a menor puntuación obtenida. No obstante, habrán de respetarse, excluyéndose de la elección, los puertos que otros adjudicatarios de este concurso hayan ocupado hasta la presente convocatoria cuando así lo manifestaran. Asimismo tendrán prioridad para la adjudicación de los puertos que hubieran quedado vacantes durante resulten adjudicatarios de los puertos colindantes, por mutua sucesión o por sorteo.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acreditar:

(A) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

(B) No haberse comprometido en ninguno de los procedimientos prohibitivos para contratar, que enumeran los artículos 58 y 52.3 del TRLCAP.

(C) No ser deudores a la Hacienda Pública.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresas de empresas que se constituyan temporariamente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Utrera, debiendo nombrar un representante a Aprobado Único.

La duración de las uniones temporales de empresas coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

4.- COTA DE PARTICIPACION, MANTENIMIENTO Y REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES

A los efectos de determinar la participación de los titulares de los puertos en la toma de decisiones y en el coste de los gastos de limpieza de las zonas comunes (agua de obra, seguridad social, artículos y productos) energía y otros gastos de mantenimiento, se han creado coeficientes de participación según la categoría de los puertos otorgándose unos valores de 1, 1,5, 2 y 2, correspondiendo este último al adjudicatario del espacio central.

El coeficiente 1 se aplica a los puertos 17, 18, 19, 20, 21 y 22; el coeficiente 1,5 a los puertos numerados del 1 al 14; excepto los números 7, 7 BIS y 8 y el coeficiente 2 a los puertos 5, 7 BIS, 8, 12 y 16 y al Bar.

Para hacer efectivos sus derechos y deberes, en función de la cuota de participación determinada de conformidad con el párrafo anterior, los adjudicatarios habrán de constituir una sociedad o adoptar cualquier forma societaria similar en derecho.

El Ayuntamiento entrega un Puerto para su ocupación correspondiendo al contratante sufragar los gastos de propiedad y errores necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento del mismo, no pudiendo realizar obras de modificación sin la autorización previa del Ayuntamiento.

5.- DURACION DE LA CONCESION

La concesión se otorga por un plazo de diez años, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

El plazo de concesión podrá ser objeto de prórroga por periodos sucesivos si así lo acuerdan expresamente las partes. Finalizado el periodo fijo y, en su caso, los primeros, cesará el uso privativo del Puerto, quedando la misma a plena disposición del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego.

6.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA



081
OH7333076



Valent

CLASE 8.ª

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de ciento cincuenta euros.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

4. Los adjudicatarios están obligados a constituir una garantía definitiva por importe de Cuatrocientos, seiscientos, mil y tres mil euros, según que el puesto tenga asignado el coeficiente 1, 1,6, 2 ó 5.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

En la asignación de derechos y deberes de los concesionarios se tendrá en cuenta aquellos que afectan al recinto del puesto y los que se extienden más allá de éste.

Los primeros serán a favor y a cargo, respectivamente, del adjudicatario. Los que se refieren a zonas comunes se prorratearán entre los adjudicatarios en función de la cuota asignada a cada uno de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente Pliego.

Los derechos y deberes de los adjudicatarios son:

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Cerrar los puestos que no cuentan con cierre previa autorización del tipo por el Ayuntamiento.

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente productos alimenticios, no pudiendo destinar el Puesto-Capilla a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquéllas, excepción hecha del espacio central.

d) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

e) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones, así como las zonas comunes, en buen estado de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público, contribuyendo económicamente para ello. Serán de cuentas de los adjudicatarios la reparación de las averías, individualmente las del propio puesto y conjuntamente las de zonas y elementos comunes.

f) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Puesto-Capilla, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

h) Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

i) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos según el horario determinado por la normativa de comercio.

j) Los adjudicatarios deberán firmar la correspondiente declaración del destino del Puesto adjudicado, de la que se tomará referencia y aportarán el alta en el I.A.E., en su caso, instando el expediente administrativo de posesión de Licencia Municipal de Apertura ante este Ayuntamiento, que deberá permanecer expuesta en lugar visible.

07333076
181



CLASE 81

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de ciento cincuenta euros.
2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en vez prestado por firmas de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.
3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo el incluido en la propuesta.
4. Las adjudicatrices están obligadas a constituir una garantía definitiva por importe de Catorcecientos, seiscientos, mil y tres mil euros, según sea el puesto según el coeficiente 1, 1,6, 2 ó 2,2.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

- En la asignación de derechos y deberes de los concesionarios se tendrá en cuenta aquellos que afectan al técnico del puesto y los que se extienden más allá de éste.
- Las primeras serán a favor y a cargo, respectivamente, del adjudicatario. Los que se refieren a zonas comunes se priorizarán entre las adjudicatrices en función de la cuota asignada a cada una de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente Pliego.
- Los derechos y deberes de las adjudicatrices son:
- a) Usar el dominio público sujeta al pago de modo privativo para ejercer la actividad para la que está autorizada y ser mantenido en ese uso y disfrute.
 - b) Gestionar los puestos que no cuentan con clase previa autorización del tipo por el Ayuntamiento.
 - c) Respetar el objeto de la concesión y las limitaciones establecidas en la misma. El concesionario podrá vender únicamente productos similares; no pudiendo destinar el Puerto-Cajilla a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquellas, excepción hecha del espacio central.
 - d) Garantizar a los particulares el derecho a las adjudicatrices mediante el abono de las contribuciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
 - e) Conservar el espacio asignado y las instalaciones, así como las zonas comunes, en buen estado de seguridad, limpieza, salubridad y orden público, contribuyendo económicamente para ello. Serán de cuenta de las adjudicatrices la reparación de las zonas, indistintamente las del propio puesto y conjuntamente las de zonas y elementos comunes.
 - f) A efectos de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, excluidos que medie una relación de parentesco de exclusividad, primer grado y siempre que el Ayuntamiento compruebe que existen las circunstancias que motivaron la concesión.
 - g) Ejercer de manera personal la actividad a que se destina el Puerto-Cajilla, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.
 - h) Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
 - i) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborales y los festivos según el horario determinado por la normativa de comercio.
 - j) Las adjudicatrices deberán llevar la correspondiente declaración del destino del Puerto adjudicado, de la que se tomará referencia y constancia el día en el I.A.E., en su caso, instando el expediente administrativo de posesión de locales Municipal de Apatuna ante este Ayuntamiento, que deberá permanecer expuesta en lugar visible.



082
OH7333077

CLASE 8.ª

k) No podrá ser adjudicatario una misma persona, de más de un puesto, salvo que queden vacantes y en tanto lo estén. El titular del espacio Central sí podrá ser adjudicatario de un puesto capilla.

l) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Puesto y las de carácter social y tributario que correspondan, incluido el abono de las Tasas e Impuestos establecidos en las Ordenanzas vigentes en cada momento.

ll) Suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra el valor del Puesto.

m) Contar con todas las autorizaciones sanitarias precisas y cumplir la normativa en dicha materia.

n) Permitir las comprobaciones e inspecciones que efectúen los Servicios Veterinarios y demás Servicios municipales.

ñ) Asumir la parte proporcional, en función de su cuota de participación, de los gastos de mantenimiento, limpieza, energía, etc, así como a los de mantenimiento de las Cámaras Frigoríficas si han manifestado su deseo de hacer uso de las mismas.

8.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

9.- CANON ANUAL POR OCUPACIÓN.

Los adjudicatarios abonarán mensualmente el canon por ocupación privativa de puesto que sigue:

- Puestos números 17,19, 20 y 22, CUARENTA EUROS
- Puestos números 18 y 21, CUARENTA Y CINCO EUROS.
- Puestos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, SETENTA Y CINCO EUROS.
- Puestos números 7, 8, 15 y 16 Y Bar, OCHENTA EUROS.
- Puestos número 7 Bis, CIEN EUROS.
- Espacio Central, CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS

Asimismo quienes hubieran manifestado su derecho a utilizar las Cámaras Frigoríficas habrán de abonar una tasa mensual de CINCO EUROS.

Uno y otros importes se actualizarán conforme lo haga el IPC.

10.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el Puesto-Capilla, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

11.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

082
01733077



CLASE B*

- (k) Mantener adjudicado una misma persona, de más de un puesto, salvo que puedan vacantes y en tanto lo estén. El Poder del Espacio Central al podrá ser adjudicado de un puesto Capital.
- (l) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la gestión y control del Puesto y las de carácter social y tributario que correspondan, incluido el abono de las Tasa e Impuestos establecidos en las Ordenanzas vigentes en cada momento.
- (m) Controlar de una forma de responsabilidad con respecto al valor del Puesto.
- (n) Controlar con todas las actuaciones técnicas precisas y cumplir la normativa en dicha materia.
- (o) Permitir las comprobaciones e inspecciones que efectúen los Servicios Vecinales y demás Servicios Municipales.
- (p) Asuncir la parte proporcional, en función de su cuota de participación, de los gastos de mantenimiento, limpieza, energía, etc. así como a los de mantenimiento de las Cámaras Frigoríficas si han manifestado su deseo de hacerlo de las mismas.

B - DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que surtan en su cumplimiento, modificar por razones de interés público, acordar su rescisión y determinar sus efectos. El orden judicial contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.
2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener la concesión en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

9 - CANON ANUAL POR OCUPACIÓN

- Los adjudicatarios deberán mantener el canon por ocupación relativo al puesto que sigue:
- Puesto número 17, 18, 20 y 21, CUARENTA EUROS
 - Puesto número 19 y 21, CUARENTA Y CINCO EUROS
 - Puesto número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14, SETENTA Y CINCO EUROS
 - Puesto número 7, 8, 12 y 16 Y 18, OCHENTA EUROS
 - Puesto número 9, CINCUENTA EUROS
 - Espacio Central, CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS
 - Almacén que no se ha manifestado su deseo de utilizar, las Cámaras Frigoríficas habrán de abonar dos pesetas mensuales de CINCO EUROS
 - Uno y otros importes se actualizarán conforme lo haga el I.R.C.

10 - REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar en buen estado de conservación, cuando el uso privativo del dominio público. Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el Puesto-Capilla, ornamento, o la parte de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

11 - RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de la venencia si lo justifican circunstancias sobrevinientes de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediere.



083
OH7333078



Valent

CLASE 8.ª

12.- INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

13.- SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este Pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30 euros.

b) Las infracciones graves hasta 90 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 250 euros o resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas Municipales, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de Defensa del Consumidor, que le sea de aplicación.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

14.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.

- La declaración de quiebra, de suspensión de pago.

- La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago del canon.

083
04733078



CLASE B.

12.- INFRACCIONES

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:
Serán infracciones leves:
 - a) Las simples irreguladas en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
 - b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.
 Serán infracciones graves:
 - a) La infracción por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.
 - b) La actuación del concesionario que dé lugar a la declaración del dominio público o de las instalaciones.
 - c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
 - d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competente o sus Agentes para el cumplimiento de las fines de inspección.
 - e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
 También el carácter de infracciones muy graves:
 - a) La infracción de sanciones graves en un período de dos años.
 - b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves afectaciones.
2. Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

13.- SANCIONES

1. Las infracciones cometidas a que se refiere este Pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:
 - a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
 - b) Las infracciones graves hasta 50 euros.
 - c) Las infracciones muy graves hasta 150 euros o resolución de la concesión.
 2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejercerá conforme a la legislación contenida por este Pliego de Condiciones, las Ordenanzas Municipales, Ley 14/1985, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el R.D. 1942/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de Defensa del Consumidor, que le sea de aplicación.
 3. La imposición de sanciones por falta leve, respecto a este Pliego, en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1997, de 4 de agosto.
- #### 14.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN
- Por causas de resolución:
- El transcurso del plazo.
 - El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
 - La muerte o incapacidad sobreviniente del concesionario sin herederos en primer grado.
 - La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
 - La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago del canon.



084
OH7333079

Valentín

CLASE 8.ª

- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, sin causa que lo justifique, durante tres días hábiles consecutivos o cinco alternos.
- La renuncia del concesionario.
- El cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que la acuerde.

15.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

El presente Pliego de Cláusulas después de aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se expondrá al público por un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Alcaldía. Simultáneamente se anunciará la licitación.

16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Llerena, de las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, se del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONCESIÓN POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO-CAPILLA SITO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.** y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

1) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba

la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

b) En ambos casos, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos o la Secretaría del Ayuntamiento de Llerena de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

084
0733073



CLASE 81

El no ejercicio de la actividad por el concesionario, sin causa que lo justifique, durante tres días hábiles consecutivos o cinco alternos.

- La renuncia del concesionario.

- El caso de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.

- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.

- La desestimación del bien y rescate del dominio público.

- La resolución judicial que lo acuerde.

15.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

El presente Pliego de Condiciones después de ser leído por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se expone al público por un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Tablero de Anuncios para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por el Alcalde. Simultáneamente se anunciará la licitación.

16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Llerena, de las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, si bien la licitación se abrirá cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formules reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurrido 15 días desde la publicación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, se del examen de la documentación se desgranease su presentación extemporánea.

El Registro General expedirá la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el libro de Registro correspondiente.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figure la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONCESIÓN POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO-CAPILLA SITO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Dentro de este sobre se consignará dos sobres A y B, cerrados con la misma carpeta referida en el apartado anterior y en sentido:

El sobre A se exhibirá DOCUMENTACIÓN ADICIONAL APLICATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá la documentación que reglamentariamente se requiera, que deberá presentarse en original e idéntica copia.

1) Documentos que acrediten la capacidad del empresario y su capacidad de obrar.

- Personas físicas: Documento Personal de Identidad y Número de Identificación Fiscal.

- Personas jurídicas: Documento Personal de Identidad del representante legal que acredite la inscripción y el Cédulo de Inscripción Fiscal de la sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigido conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley.

b) En ambos casos, Poder bastante por las Señoras Juicias e la Secretaría del Ayuntamiento de Llerena de la persona que actúa en representación de la sociedad.



085
OH7333080

Valent

CLASE 8.ª

c) Unión temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante la Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

3) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Llerena, según modelo que se anexa a este Pliego.

4) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79,2-b del TRLCAP.

5) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L. C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

6) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

El sobre B se titulará COMPROMISO ECONÓMICO Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

D. MODELO
, con domicilio en , Municipio ,

082
080733080



CLASE B*

c) Unión temporal de Empresas: cada una de las empresas que la constituyen deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante el Ayuntamiento.

d) Emprendedor no español de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado receptor. Los demás emprendedores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obra con certificación expedida por la Entidad de España en el Estado correspondiente.

e) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 32 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

f) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notaría pública u organismo profesional cualificado habiendo constatado que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Badajoz, según modelo que se anexa a este Pliego.

g) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, en caso de resultar adjudicatario, a partir de la certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles de conformidad con el artículo 27.5-b) del TRLCAP.

h) La capacidad de obra de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la U.T.E.

i) La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial, artístico o, en su defecto, que actúan con personalidad en el terreno local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

j) En estos supuestos deberá aportarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de conformidad a que se refiere el artículo 23.1) del TRLCAP.

k) Número de fax donde el contratista deberá ser notificado de todas las resoluciones, providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación en que se precise notificación urgente alguna por cambio de datos contactados a todos los efectos legales.

El sobre B se sustituirá por el modelo económico y criterios que concurren en el LICITADOR y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D. con consulta en

Municipio



086
OH7333081

Valentín

CLASE 8.ª

C.P. y D.N.I. nº _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado del expediente de contratación especial y la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de CONCURSO de la concesión de uso privativo de un Puesto-Capilla en el Mercado Municipal de Abastos, anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del Puesto-Capilla de acuerdo con el Pliego de Cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon anual estipulado en el mismo, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo manifiesto que SI/NO (táchese lo que no proceda) deseo hacer uso de la Cámara Frigorífica tipo (carne-pescado) (táchese lo que no proceda) del Mercado, abonando la parte proporcional del canon establecido.

Lugar, fecha y firma

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

b) Criterios que concurren en el licitador:

(Según la Base 2 del presente Pliego y aquellas otras que estime oportunas).

17.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACION DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PLICAS

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

-Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.
- El Concejal Delegado de Sanidad y Consumo
- Un representante de cada grupo político municipal.
- El Interventor municipal.
- El Arquitecto Técnico municipal.
- El Secretario General del Ayuntamiento.

- Secretario, un funcionario municipal.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a la hora indicada por al presidencia del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula 16 la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de esta Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la

088
0HT333081



CLASE 8.

Asimismo manifestamos que SI/NO (líbrese lo que no proceda) deseo hacer uso de la Cámara Pignora (canon-pignora) (líbrese lo que no proceda) del Mercado, abonando la parte proporcional del canon establecido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá sustituirse ninguna propuesta de unión temporal con otra, si la fecha individualmente o figurar en más de una unión temporal.

b) Criterios que concurren en el licitador.

(Según la Base 3 del presente Pliego y aquellas otras que estuviere oportunas).

IV.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Hacienda.
 - El Concejal Delegado de Sanidad y Consumo.
 - Un representante de cada grupo político municipal.
 - El Intendente municipal.
 - El Arquitecto Técnico municipal.
 - El Secretario General del Ayuntamiento.
 - Secretario, un funcionario municipal.

Concluido el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de Contratación procederá a la hora indicada por el presidente del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiera anunciado en los términos de la Ordenación que como, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que se siga la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recibir del empresario aclaraciones sobre los contenidos y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 2 días.

Si la Mesa observase deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, le comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el que se establece el procedimiento de contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de este Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiente no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la dirección empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la



087
OH7333082

CLASE 8.ª

cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, darán cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, dicho día y hora podrán ser modificados por la presidencia notificándolo así a los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.

No obstante el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de quedar desierta las adjudicaciones.

18.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del reglamento.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, y en términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

19.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

El orden de las adjudicaciones estará en función de la puntuación obtenida por los licitadores, correspondiendo optar en primer lugar al que obtenga la mayor puntuación y así sucesivamente.

Se confeccionará una lista de espera con las solicitudes no seleccionadas y se adjudicarán por orden riguroso de puntuación en el momento que se produzca vacante alguna de Puestos-Capillas.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación,

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula Sexta.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo el título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula 21.

087
08733082



CLASE 8ª

cantidad ofrecida en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la adjudicación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, dicho día y hora podrán ser modificados por la presidencia notificándolo así a los licitadores.

A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes para su informe.

No obstante el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de quedar desierta las adjudicaciones.

18.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPOSTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador proponente deberá, además de haber subscrito los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 501) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del Reglamento.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 501) del TRLCAP, y en términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

19.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá tener dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

El orden de las adjudicaciones estará en función de la puntuación obtenida por los licitadores, correspondiendo otorgar en primer lugar la que obtenga la mayor puntuación y así sucesivamente. Se confeccionará una lista de espera con las solicitudes no seleccionadas y se notificarán por orden riguroso de puntuación en el momento que se produzca vacante alguna de Puestos Claves.

La adjudicación que esta materia, se acordará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que conste la garantía definitiva, en la cantidad y forma indicadas en la Cláusula 2da.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, con arreglo al tipo sustantivo que anexo a cualquier Registro Público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procelean.

- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la Cláusula 51.



088
0H7333083

CLASE 8.ª

- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciará a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en el documento público del contrato.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado así como al Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

24.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

5.- APROBACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Por la Presidencia se indica que el presente asunto no fue dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa al no disponer de todos los datos con relación a las ofertas de las distintas entidades de crédito.

En consecuencia, con carácter previo a entrar a tratar el asunto, el Sr. Alcalde propone que se someta a la consideración del Pleno la presente proposición relativa a la aprobación de una operación de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Antes de iniciarse las intervenciones señala el Sr. Alcalde que las Cajas de Ahorros se han implicado y lo hacen con las aportaciones de su Obra Social, añadiendo que cuentan con oficinas abiertas en la ciudad y generan puestos de trabajo en la misma. Por ello considera que debe formalizarse la operación por terceras partes con las tres Cajas de Ahorro.

El Sr. Vázquez Morales señala que esa fue la propuesta que hizo su Grupo.

El Sr. Mateos manifiesta que el Sr. Alcalde afirmaba antes que por su parte no se formalizaba la operación con Caja de Badajoz.

04733083



CLASE B:

Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renuncie a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

21 - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deben llevarse a cabo por el órgano de contratación.

b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) En su caso, los correspondientes a la formación en el documento público del contrato.

22 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Texto Reunido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D. 1006/2001, y cuando proceda, el Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado así como al Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

23 - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y derivan la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de esta Jurisdicción.

24 - PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

5.- APROBACION OPERACION DE TERCERIA -

Por la Presidencia se indica que el presente asunto no fue discutido en la correspondiente Comisión Informadora ni se dispuso de todos los datos con relación a las ofertas de las distintas entidades de crédito.

En consecuencia, con carácter previo a entrar a tratar el asunto, el Sr. Alcalde propone que se someta a la consideración del Pleno la presente proposición relativa a la aprobación de una operación de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,3 del mismo texto reglamentario,

motivada por la Alcaldía se sugiere de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la verificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se decide por esta con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Adopte de iniciar las intervenciones sobre el Sr. Alcalde que las Cajas de Ahorro se han implicado y lo hacen con las expectativas de su ODS social, además que cuentan con oficinas abiertas en la ciudad y generan puestos de trabajo en la misma. Por ello considera que debe formalizarse la operación por tenerse en cuenta las Cajas de Ahorro.

El Sr. Vázquez Morales señala que esta fue la propuesta que hizo su Grupo.

El Sr. Muñoz manifiesta que el Sr. Alcalde alimada antes que por su parte no se formalizaba la operación con Caja de Badajoz.



089
OH7333084



CLASE 8.ª

Tras breve discusión sobre el carácter presupuestario o no de la operación resuelto por el Sr. Interventor, el Sr. Mateos señala que la formalización de la operación de tesorería denota la fragilidad económica y presupuestaria del Ayuntamiento y en congruencia con su oposición a la aprobación del Presupuesto su Grupo se abstiene en el presente punto.

El Sr. Vázquez considera que caben adoptar dos posturas: o bien guiarse exclusivamente por la ofertas realizadas y decidir en atención a las mismas o bien valorar otras circunstancias como son las inversiones de la Obra Social. En consecuencia, estima, en atención a que las tres Cajas que han formulado ofertas cuentan con obra social y que alguna de ellas no oferta la totalidad de la operación, debería dividirse el montante de la operación en tres partes para formalizarlas con las tres Entidades, si bien debería exigírseles que incrementaran sus aportaciones.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Mateos que no hay fragilidad alguna, ya que el importe de la operación es el mismo que el del año anterior y en el Presupuesto no hay ninguna operación de crédito.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (uno) y la abstención del Grupo de IU-SIEX (uno):

Atendido a que por la Intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concertar la operación pretendida.

Atendido a las ofertas realizadas por el Banco Santander Central Hispano, BCL, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura y el informe que sobre ellas realiza in voce el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de tesorería, por entender que, en conjunto, ofrecen las condiciones más ventajosas:

a) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA

- Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (343.333,33€)

- Plazo de amortización: Un año.

- Tipo de interés: Euribor anual sin redondeo + 0,35

- Comisión de apertura: 0,15%

- Comisión de Estudio: 0

- Comisión de Cancelación anticipada: 0

- Comisión de No disponibilidad: 0

b) Entidad: CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (343.333,33€)

Plazo de amortización: Un año.

Tipo de interés: Variable.

Inicial, según valor de referencia en el momento de la formalización

Resto, revisión trimestral con referencia al Euribor a 3 meses + 0,25 puntos

Sin mínimos ni máximos.

089
0HT3308A



CLASE 8

Las peticiones sobre el carácter presupuestario o no de la operación resueltas por el Sr. Interventor, el Sr. Mateos señalan que la formalización de la operación de inversión dentro de la finalidad económica y presupuestaria del Ayuntamiento y en congruencia con su posición a la aprobación del Presupuesto su Grupo se adscribe en el presente punto.

El Sr. Vázquez considera que cabría adoptar dos posturas: o bien quisiere exclusivamente por la oferta realizada y dentro en atención a las mismas o bien valorar otras circunstancias como son las inversiones de la Onda Social. En consecuencia, estima, en atención a que las tres Cajas que han formado oferta cuentan con obra social y que alguna de ellas no oferta la totalidad de la operación, deberá dividirse el importe de la operación en tres partes para formalizarse con las tres Entidades, si bien deberá explicitarse que incrementarán sus aportaciones.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Mateos que no hay fragilidad alguna, ya que el importe de la operación es el mismo que el del año anterior y en el Presupuesto no hay ninguna operación de crédito.

Finalizadas las intervenciones, se conformó con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 1258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos Sociales (nuevo) y Popular (uno) y la abstención del Grupo de IU-SIEX (uno):

Atendido a que por la intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concretar la operación pretendida.

Atendido a las ofertas realizadas por el Banco Santander Central Hispano, BCI, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura y el informe que sobre ellas realiza el voce el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2520/1984, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Se acuerda:

PRIMERO.- Concretar las siguientes operaciones de inversión, por ordenar que, en conjunto, ofrezcan las condiciones más ventajosas:

a) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA
Importe: Trececientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y dos euros y dos céntimos (13.333,32€)

Plazo de amortización: Un año.
Tipo de interés: Euro por anual en redondeo + 0,35.
Comisión de apertura: 0,15%

Comisión de estudio: 0.
Comisión de cancelación anticipada: 0.
Comisión de no disponibilidad: 0.

b) Entidad: CAJA RURAL DE EXTREMADURA
Importe: Trececientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y dos euros y dos céntimos (13.333,32€)

Plazo de amortización: Un año.
Tipo de interés: Variable.

Índice, según valor de referencia en el momento de la contratación.
Plazo, revisión trimestral con referencia al Euro a 3 meses + 0,52 puntos.
Sin mínimo ni máximo.



090
OH7333085

CLASE 8.ª

Comisión de apertura: 0

Comisión de Estudio: 0

Comisión de Cancelación anticipada: 0

Comisión de No disponibilidad: 0

Otros: Dotación de 600 € para cursos de formación.

c) Entidad: CAJA DE BADAJOZ

Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (343.333,33€)

Plazo de amortización: Un año.

Tipo de interés: Euribor + 0,50

Comisión de apertura: 0,25 %

Comisión de Estudio: 0

Comisión de Cancelación anticipada: 0

Comisión de No disponibilidad: 0

SEGUNDO.- Reembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

6.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RAMINP.-

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

*** D. Juan León Martínez, en representación de "Pescados y Mariscos Leomar, S. L." para la actividad de "Elaboración de Pescados, cocedero de mariscos y pescados frescos", en el Polígono Industrial El Carrasco.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura y Funcionamiento instado por Juan León Martínez, en representación de "Pescados y Mariscos Leomar, S. L." para la

047333082



CLASE B'

Comisión de Estudios: 0
 Comisión de Cancelación anticipada: 0
 Comisión de No disponibilidad: 0
 Otros: Dotación de 600 € para cursos de formación.
 Entidad: CAJA DE BADAJOZ
 Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres euros (343.333,33€)
 Plazo de amortización: Un año.
 Tipo de interés: Euribor + 0,50
 Comisión de apertura: 0,25 %
 Comisión de Estudios: 0
 Comisión de Cancelación anticipada: 0
 Comisión de No disponibilidad: 0

SEGUNDO.- Responder con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.
 TERCERO.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

6.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RANRIF

Tratado conforme doctrina del RANRIF el expediente que infra se detalla de licencia de instalación, Ágora y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de actividades Muebles, Instalación, Muebles y Peligrosos.
 Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informes Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintuno de junio de dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mérito Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que supra se muestra absoluta de la Corporación.
 D. Juan León Martínez, en representación de Pescados y Mariscos Leones, S.L. para la actividad de "Elaboración de Pescados congelados y pescados frescos", en el Polígono Industrial El Carasco.
 Visto el expediente instruido para la concesión de dicha licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se acuerda desueta para informe de la Corporación.
 Considerando que cumplidas las formalidades previas y expuestas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la concierne, se están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.
 Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos similares.
 Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.
 Considerando que por todo lo anterior expuesto y conminado el dicho expediente, a juicio de esta Corporación, se procede a conceder la licencia solicitada.
 Se acuerda:
 Primer.- Informar fehacientemente el expediente de licencia de Ágora y Funcionamiento del Ayuntamiento de Badajoz, en representación de Pescados y Mariscos Leones, S.L. para la



091
OH7333086

CLASE 8.^a

actividad de "Elaboración de Pescados, cocedero de mariscos y pescados frescos", en el Polígono Industrial El Carrasco.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO.-

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa de los puestos del Mercado Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que los importes a satisfacer por la ocupación no se habían determinado hasta la misma fecha de celebración de la respectiva Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Antes de iniciarse el turno de intervenciones el Sr. Interventor solicita hacer uso de la palabra y emite in voce el siguiente informe:

Primero.- El artículo 24 1.a) del Real Decreto Legislativo mencionado con anterioridad establece que el Importe de las tasas previstas por la utilización del privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público local.

Segundo.- El artículo 25 del mencionado Real Decreto, establece que los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deberá adaptarse a la vista de los informes técnico económicos en los que ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos.

Tercero.- De la interpretación conjunta de los preceptos mencionados con anterioridad, se deduce que el importe de la tasa puede venir referenciada por el valor de mercado de la utilidad derivada del uso privativo del bien que se pretende disfrutar con carácter exclusivo.

Tratándose la utilidad del uso de un local podría entenderse tal utilización como un arrendamiento del local con el objeto de buscar una figura jurídica que permita el estudio del valor del uso en el mercado, de tal modo que el canon o tasa se identificaría al pago de la renta por el uso del bien de propiedad municipal.

Con el fin de eliminar toda la subjetivización posible en la determinación de la tasa, que como se ha dicho se equipara a la renta, se busca un criterio objetivo fuera de la fluctuaciones del mercado y fundado en el propio valor del bien municipal que se cede y de marcado carácter legal cual es el establecido en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que no es otro que el valorar el alquiler como mínimo en el seis por ciento del valor en venta de los bienes.

Cuarto.- Una vez fijado el criterio a seguir, tan sólo queda determinar el valor del bien para luego con una simple operación aritmética calcular en posible valor de la renta y en consecuencia de la tasa a pagar por el mencionado bien.

04733088

[Handwritten signature]



CLASE B.

actividad de explotación de Pescares, cocedero de manzanas y pescados frescos, en el Polígono Industrial El Camero.

Segundo: Dar traslado de dicho expediente a la Comisión de Actividades Comerciales de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUERTOS DEL MERCADO.

Por la Presidencia se da cuenta de la imposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa de los puertos del Mercado Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 1328/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97.3 del mismo texto reglamentario, movida por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que los importes a satisfacer por la ocupación no se habían determinado hasta la misma fecha de celebración de la respectiva Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de dicha proposición al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por sí con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Antes de iniciar el turno de intervenciones el Sr. Interventor solicita hacer uso de la palabra y emite el siguiente informe:

Primero.- El artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo mencionado con anterioridad establece que el importe de las tasas previstas por la utilización del privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijan con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público local.

Segundo.- El artículo 25 del mencionado Real Decreto, establece que los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deberá adaptarse a la vista de los intereses técnico económicos en los que por su de manifestar el valor de mercado o la previsión cobrable del coste de aquélla.

Tercero.- De la interpretación conjunta de los preceptos mencionados con anterioridad, se deduce que el importe de la tasa puede variar referenciado por el valor de mercado de la utilidad derivada del uso privativo del bien que se pretende destinar con carácter exclusivo.

Tratándose la utilidad del uso de un local podría entenderse tal utilización como un aprovechamiento del local con el objeto de buscar una figura jurídica que permita el cobro del valor del uso en el mercado, de tal modo que el canon o tasa se determine en pago de la renta por el uso del bien de propiedad municipal.

Con el fin de eliminar toda la subjetividad posible en la determinación de la tasa, que como se ha dicho se equipara a la renta, se busca un criterio objetivo fuera de la fluctuación del mercado y fundado en el propio valor del bien municipal que se cede y de mercado carácter legal cual es el establecido en el artículo 92.3 del Real Decreto 1328/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bases de las Entidades Locales y que no es otra que el valor al alquiler como mínimo en el seis por ciento del valor en venta de los bienes.

Cuarto.- Una vez fijado el criterio a seguir, tan sólo queda determinar el valor del bien para luego con una simple operación aritmética calcular el posible valor de la renta y en consecuencia de la tasa a pagar por el mencionado bien.



092
OH7333087

CLASE 8.ª

Según el informe del Arquitecto Técnico Municipal emitido a tal fin, el importe del valor en venta de un metro cuadrado útil del local comercial en el recinto del Mercado de Abastos, incluido la parte proporcional de Instalaciones, Servicios y Equipamientos, asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.480,00 €) por metro cuadrado.

Aplicando al valor mencionado la regla del artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el seis por ciento de la cantidad mencionada no es otra que OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTS (88,80 €) por metro cuadrado la cantidad anual a pagar por renta de los locales mencionados.

Quinto.- En consecuencia podemos establecer que el importe de la tasa por explotación de las capillas del mercado de abastos deberá ser **de OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTS (88,80 €) anuales por metro cuadrado.**

No obstante el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales considera esta cantidad como umbral máximo, por lo que el importe de la tasa no podrá exceder de ella, aunque nada dice el mencionado artículo acerca de que se pueda establecer un importe menor.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que la postura de su Grupo será votar en contra. Critica que no figuraran en el expediente apenas documentos y en concreto el estudio de costes de la Intervención.

Al respecto el Sr. Interventor lamenta no haber podido entregar a tiempo esa documentación por las circunstancias personales de todos conocidas.

El Sr. Vázquez Morales indica que su Grupo votará a favor de la proposición. Añade que las tarifas fijadas son inferiores a las que se desprenden del estudio de Intervención y, dirigiéndose, al Sr. Mateos manifiesta que es el mismo criterio que se aplicó para la valoración de la vivienda de maestros desafectada y en aquella ocasión IU-SIEX apoyó la cuestión según consta en Acta.

Tras dar lectura el Sr. Alcalde a la proposición, se somete a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor del Grupo Socialista (nueve) y Popular (uno) y el voto en contra del Grupo de IU-SIEX (uno), en los siguientes términos:

Atendido que se pretende convocar concurso para la adjudicación de puestos del Mercado Municipal al haber vencido la anterior adjudicación.

Atendido que se han rediseñado los puestos y se han creado otros espacios no contemplados con anterioridad.

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de redondear los importes de las tarifas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa de los puestos del Mercado de Abastos que queda redactada con el texto que infra se reproduce:

082
08733087



CLASE B.

Según el informe del Arquitecto Técnico Municipal emitido a tal fin, el importe del valor en venta de un metro cuadrado útil del local comercial en el recinto del Mercado de Abastos, incluido el parte proporcional de instalaciones, servicios y Equipamientos, asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.480,00 €) por metro cuadrado.

Aplicando el valor mencionado la regla del artículo 52.5 del Real Decreto 1373/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el seis por ciento de la cantidad mencionada no es otra que OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTS (88,80 €) por metro cuadrado la cantidad anual a pagar por renta de los locales mencionados.

Quinto.- En consecuencia podemos establecer que el importe de la tasa por explotación de las capillas del mercado de abastos deberá ser la OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTS (88,80 €) anuales por metro cuadrado.

No obstante el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales considera esta cantidad como umbral máximo, por lo que el importe de la tasa no podrá exceder de ella, aunque nada dice el mencionado artículo acerca de que se pueda establecer un importe menor.

Albano el turno de intervenciónes, el Sr. Mateos Ascarán manifiesta que la postura de su Grupo será votar en contra. Cita que no figurará en el expediente, apenas documentos y en concreto el estudio de costes de la Intervención.

Al respecto el Sr. Interventor lamenta no haber podido entregar a tiempo esa documentación por las circunstancias personales de todos conocidas.

El Sr. Vázquez Morales indica que su Grupo votará a favor de la proposición. Añade que las tarifas fijadas son inferiores a las que se desprenden del estudio de Intervención y, finalmente, el Sr. Mateos manifiesta que es el mismo criterio que se aplicó para la valoración de la vivienda de nuestros barrietas y en aquella ocasión IU-ZIEK apoyó la creación según consta en Acta.

Tas de facturas de Sr. Alcalde a la proposición, se somete a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor del Grupo Socialista (nueve) y Popular (uno) y el voto en contra del Grupo de IU-ZIEK (uno), en las siguientes fórmulas:

Atendido que se pretende convocar concurso para la adjudicación de puestos del Mercado Municipal el haber vendido la anterior adjudicación.

Atendido que se han rediseñado los puestos y se han creado otros espacios no contemplados con anterioridad.

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que gira en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de rediseñar los puestos de las tarifas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, número 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir.

Se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa de los puestos del Mercado de Abastos que queda redactada con el texto que infra se reproduce:



093
OH7333088

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por el Servicio de Mercado, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Objeto de la Tasa.

Serán objeto de esta exacción:

La concesión de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado de Abastos.

La utilización de sus servicios e instalaciones.

Las autorizaciones de cesiones o traspasos de puestos.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios establecidos y por la utilización privativa y disfrute de los puestos o locales del mercado municipal, así como la concesión de autorizaciones y transmisiones de titularidad del derecho de uso, en los casos que sean autorizados.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas física o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo. 36 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de las respectivas licencias, usuarios de los bienes o instalaciones y las que resultan beneficiadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Entidad Local a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por la adjudicación o autorización de uso de los puestos y servicios del mercado por la ocupación o utilización de los mismos y por los cambios de titularidad en los casos que procediere.

Todas las tasas por licencia de ventas se devengan por meses naturales, completos y anticipados.

04733088

Handwritten signature



CLASE 8.

SEGUNDO.- Sumar el expediente a información pública mediante folios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ORDENANZA ESCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.5 y 145 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad establece la tasa por el Servicio de Mercado, cuyos nombres aparecen a lo previsto en el artículo 2º del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Objeto de la Tasa

Señal objeto de esta exacción:
La concesión de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado de Abastos.
La utilización de sus servicios e instalaciones.
Las autorizaciones de colones o trapeos de puestos.

Artículo 3º.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios establecidos y por la utilización privativa y disfrute de los puestos o locales del mercado municipal, así como la concesión de autorizaciones y transmisiones de titularidad del derecho de uso, en los casos que sean autorizados.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de las respectivas licencias, permisos de los planes e instalaciones y las que resulten beneficiadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Entidad Local a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º.- Responsabilidad

Responderán solistramente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
Serán responsables subsidiarias las administraciones de las sociedades y los socios, sociedades o liquidadores de empresas, consorcios, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por la adjudicación o autorización de uso de los puestos y servicios del mercado por la ocupación o utilización de los mismos y por los cambios de titularidad en los casos que procedan.

Todas las tasas por hechos de ventas se devengan por meses naturales, completos y anticipados.



094
OH7333089

CLASE 8.ª

Artículo 7º.- Tarifas.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

Las Personas interesadas en la obtención de licencias para la ocupación de puestos, presentaran en la Entidad Local, su solicitud, especificando en la misma el género de producto que constituirá el objeto de su actividad, quien resolverá a la vista de las peticiones formuladas. Si fueran superiores al número de puestos disponibles, se procederá a la celebración de subastas para su adjudicación..

Se prohíben las cesiones y traspasos de los puestos, salvo autorización expresa de la Entidad Local, teniendo preferencia en estos casos, las transferencias de padres a hijos o entre cónyuges.

Los servicios propios del mercado funcionarán en la forma y horario establecidos.

La falta de pago de la cuota de adjudicación o de locación implicará la pérdida del derecho a la ocupación del puesto, y la Entidad Local podrá proceder a la apertura de expediente para su desalojo.

Artículo 9º.- Obligación de Pago.

Será exigible el pago de las cuotas por otorgamiento de licencia de adjudicación y de cesiones o traspaso, desde el momento de su concesión.

Las cuotas por ocupación de puestos, mensualmente, a partir del día primero de cada mes.

Las cuotas de utilización de los demás servicios, por autoliquidación.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

Tarifas:

CONCEPTO	EUROS/MES
Espacio Central	450,00
Puestos 17, 19, 20 y 22	40,00
Puestos 18 y 21	45,00
Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	75,00
Puestos 7, 8, 15, 16 y Bar	80,00
Puesto 7 BIS	100,00
Por Uso de las Cámaras Frigoríficas y/o Congelación.	5,00

DISPOSICION FINAL.

El acuerdo de modificación de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el veintiocho de junio de dos mil cinco.

Comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 08/06/05, reunión con la Directora General del Instituto de la Mujer y Directora de la

04733308



CLASE B

Artículo 7º - Varias. La presente Ordenanza se regirá de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 8º - Normas de Gestión. Las Personas interesadas en la obtención de licencias para la ocupación de puestos presenten en la Entidad Local, su solicitud, especificando en la misma el género de producto que constituye el objeto de su actividad, quien responderá a la vista de las peticiones formuladas. Si fueran superiores al número de puestos disponibles, se procederá a la celebración de subastas para su adjudicación.

Se prohíben las cesiones y traspasos de los puestos, salvo autorización expresa de la Entidad Local, teniendo preferencia en estos casos, las transmisiones de padres a hijos o entre cónyuges.

Los servicios propios del mercado funcionan en la forma y horario establecidos. La falta de pago de la cuota de adjudicación a la entidad implicará la pérdida del derecho a la ocupación del puesto, y la Entidad Local podrá proceder a la apertura de expediente para su destino.

Artículo 9º - Obligación de Pago. Será exigible el pago de las cuotas por otorgamiento de licencias de adjudicación y de cesiones o traspasos, desde el momento de su concesión. Las cuotas por ocupación de puestos, mensualmente, a partir del día primero de cada mes. Las cuotas de utilización de los demás servicios, por subadjudicación.

Artículo 10º - Sanciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

DESCRIPCIÓN	TARIFA
CONCEPTO	
Espacio Central	450,00
Puestos 17, 19, 20 y 21	40,00
Puesto 18 y 21	45,00
Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	75,00
Puestos 7, 8, 15, 16 y Bar	80,00
Puesto 7 B2	100,00
Por uso de las Cámaras Frigoríficas	
Vto Congelación	2,00

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de modificación de esta Tarifa fue tomado y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día... Comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y según en vigor, hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

B - INFORMES DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:



895
OH7333090

CLASE 8.ª

Oficina Técnica Equal para tratar asunto sobre el Convenio de colaboración entre la Asociación ELOISA y el Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo".

- Día 14/06/05, viaje a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Promoción Empresarial y representantes de GADEA.

- Día 16/06/05, desplazamiento a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Infraestructuras; reunión con el Gerente del SEXPE y responsables de ALUCOD (Taller de Empleo) y debate sobre Política General en Extremadura.

- Día 20/06/05, viaje a Mérida y Badajoz para la firma del Convenio Casas Cuartel en la Consejería de Presidencia.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 143 de 16/06/2005, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 15 de junio, por la que se introducen mejoras en las condiciones de jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

- Núm. 144 de 17/06/2005, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del 52.º Concurso del Programa Europa en la Escuela, apareciendo premiadas dos alumnas del Colegio Nuestra Señora de la Granada: Carmen Calderón Pérez y Granada Cordero Aguza.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de la Consejería de Bienestar Social de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2005.

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

- Núm. 62 de 31/05/2005, Anuncio del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2005 sobre modificación 3/2005 de las Normas Subsidiarias, que afecta la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo de Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

- Núm. 63 de 02/06/2005, Resolución de 5 de mayo de 2005 del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 101 de 30/05/2005, anuncio de resolución de la Alcaldía de 23 de mayo elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local; de designación de los Miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de junio a las 10 horas.



096
OH7333091

CLASE 8.ª

Oficina Técnica Equal para tratar asunto sobre el Convenio de colaboración entre la Asociación ELOISA y el Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo".

- Día 14/06/05, viaje a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Promoción Empresarial y representantes de GADEA.

- Día 16/06/05, desplazamiento a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Infraestructuras; reunión con el Gerente del SEXPE y responsables de ALUCOD (Taller de Empleo) y debate sobre Política General en Extremadura.

- Día 20/06/05, viaje a Mérida y Badajoz para la firma del Convenio Casas Cuartel en la Consejería de Presidencia.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 143 de 16/06/2005, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 15 de junio, por la que se introducen mejoras en las condiciones de jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

- Núm. 144 de 17/06/2005, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del 52.º Concurso del Programa Europa en la Escuela, apareciendo premiadas dos alumnas del Colegio Nuestra Señora de la Granada: Carmen Calderón Pérez y Granada Cordero Aguza.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de la Consejería de Bienestar Social de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2005.

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

- Núm. 62 de 31/05/2005, Anuncio del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2005 sobre modificación 3/2005 de las Normas Subsidiarias, que afecta la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo de Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

- Núm. 63 de 02/06/2005, Resolución de 5 de mayo de 2005 del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 101 de 30/05/2005, anuncio de resolución de la Alcaldía de 23 de mayo elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local; de designación de los Miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de junio a las 10 horas.

088
047333081



CLASE B.

Otros temas que se tratarán en el Convenio de colaboración entre la Asociación B.O.S.A. y el Ayuntamiento para el mantenimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo".
- De 14/05/02, veje a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Promoción Empresarial y representantes de GADQ.
- De 14/05/02 desplazamiento a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Infraestructuras, reunión con el General del GADQ y representantes de ALUDQ (Taller de Empleo) y debate sobre Política General en Extremadura.
- De 20/05/02 veje a Mérida y Badajoz para la firma del Convenio entre el Consejo de Presidentes.
Quedan todos enterados.

B.- DISPOSICIONES Y CONVOCATORIAS OFICIALES

Por la Secretaría General se da cuenta de favor de las siguientes disposiciones y convocatorias oficiales:

a) Disposiciones públicas:

- 1- Boleín Oficial del Estado.
- Núm. 143 de 14/05/2002. Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 12 de mayo, por la que se introducen mejoras en condiciones de jornada y trabajo de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.
- Núm. 144 de 14/05/2002. Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de mayo, por la que se reanuda la convocatoria del 2º Concurso del Programa Empleo en la Escuela, organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, Carmen Caldeón Pérez y Gerardo Contreras Aguilera.

2- Boletín Oficial de Extremadura

- Núm. 80 de 26/05/2002. Orden de la Consejería de Bienestar Social de 18 de mayo de 2002 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universitario de Psicología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2002.
- Núm. 88 de 26/05/2002. Orden de la Consejería de Presidentes de 18 de mayo de 2002 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2002.
- Núm. 89 de 26/05/2002. Orden de 18 de mayo de 2002 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universitario de Psicología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2002.
- Núm. 83 de 21/05/2002. Acuerdo del Ayuntamiento de 15 de mayo de 2002 sobre modificación 21/2002 de las Normas Reguladoras que rigen la realización de rituales mediante la eliminación del paso a nivel (Calle Fomento de Franco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según proyecto suscrito por el arquitecto D. Manuel Caldeón Carda.
- Núm. 82 de 02/05/2002. Resolución de 2 de mayo de 2002 del Consejo de Cultura por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el 2002, reguladas mediante Orden de 22 de octubre de 2004.

3- Boletín Oficial de la Provincia

- Núm. 101 de 30/05/2002. Orden de resolución de la Asesoría de 23 de mayo respecto a definir la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Agua de la Policía Local, de disposición de los miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de junio a las 10 horas.



097
OH7333092

CLASE 8.ª

- Núm. 111 de 13/06/2005, anuncio de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- Núm. 111 de 13/06/2005, anuncio de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscinas.

- Núm. 113 de 15/06/2005, anuncio de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

- Núm. 113 de 15/06/2005, anuncio de Delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar ayuda para la contratación de Conserje del Colegio Público "Suárez Somonte", en los términos del Decreto 129/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- Núm. 114 de 16/06/2005, anuncio de subasta de parcela para construcción de 18 viviendas de protección pública régimen especial, de tipo unifamiliar.

- Núm. 120 de 27/06/2005, anuncio de aprobación definitiva y publicación íntegra de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Subdelegado del Gobierno comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), que preside, en la reunión celebrada el día 1 de junio de 2005 ha acordado que este Ayuntamiento podrá presentar proyectos dentro del Programa de Garantía de Renta, hasta un máximo de 80.200 €; y que se recibirá instrucciones al respecto por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal de Empleo (INEM).

- La Sra. Consejera de Bienestar Social, en relación con la construcción de un Hogar de Mayores en esta localidad, comunica que la previsión inicial de inversiones que tiene hecha la Consejería para la construcción de esa infraestructura es de 90.000 € en el ejercicio 2005, 90.000 € en el ejercicio 2006 y 90.000 € en el ejercicio 2007, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos establecidos por la Orden que regula este tipo de ayudas.

- La Directora del Centro Infantil "Santa Ana" de Llerena remite saluda dirigido a la Alcaldía y a la Corporación municipal y agradece la colaboración prestada para la organización de los actos del veinticinco aniversario del Centro de Educación Infantil.

- El Director Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura comunica, en relación con los Programas de Competencia Profesional desarrollados por el Ayuntamiento "Ayudante de Cocina", que dicha Dirección Provincial considera que la Programación cumple todas las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Orden de 4/08/2004, informándose favorablemente.

- D. Miguel Padilla Suárez, Director del Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, remite saluda al Sr. Alcalde y le hace notar que el curso de Verano código 106: "La Reforma de la Administración Local" se ha programado por el interés que pueda tener para las Corporaciones Locales y el personal administrativo de ellas, dada la importancia de esta Ley y las reformas que ésta conlleva.

Quedan todos enterados.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación

097
0HT333092



CLASE B:

- Núm. 110 de 13/05/2002, acuerdo de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2002 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Camarero Municipal.
- Núm. 111 de 13/05/2002, acuerdo de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2002 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscinas.
- Núm. 112 de 12/05/2002, acuerdo de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2002 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.
- Núm. 113 de 12/05/2002, acuerdo de Delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar ayuda para la construcción de Consejo del Colegio Público "Suñerz Somonte", en los términos del Decreto 129/2002, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- Núm. 114 de 16/05/2002, acuerdo de subvención de ayuda para construcción de 18 viviendas de protección pública régimen especial, de tipo unifamiliar.
- Núm. 120 de 27/05/2002, acuerdo de aprobación definitiva y publicación íntegra de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Subdelegado del Gobierno comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AFESA), que preside, en la reunión celebrada el día 1 de junio de 2002 ha acordado que este Ayuntamiento podrá presentar proyectos dentro del Programa de Garantía de Empleo, hasta un máximo de 80.000 €; y que se recibirán instrucciones al respecto por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal de Empleo (INEM).
- La Sra. Concejala de Bienestar Social, en relación con la construcción de un hogar de mayores en esta localidad, comunica que la previsión inicial de inversiones que tiene hecha la Consejería para la construcción de esa infraestructura es de 50.000 € en el ejercicio 2002, 20.000 € en el ejercicio 2003 y 30.000 € en el ejercicio 2007, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos establecidos por la Orden que regula este tipo de ayudas.
- La Directora del Centro Infantil "Santa Ana" de Mérida remite saludo digno a la Alcaldía y a la Corporación municipal y agradece la colaboración prestada para la organización de los actos del veintidós aniversario del Centro de Educación Infantil.
- El Director Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura comunica en relación con los Programas de Competencia Profesional desarrollados por el Ayuntamiento "Ayudante de Cocina", que dicha Dirección Provincial considera que la programación cumple todas las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Orden de 4/08/2004, informándose favorablemente.
- D. Miguel Padilla Suárez, Director del Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, remite saludo al Sr. Alcalde y le hace notar que el curso de Verano congo 106: "La Reforma de la Administración Local" se ha programado por el interés que pueda tener para las Corporaciones Locales y el personal administrativo de ellas, dada la importancia de esta Ley y las reformas que ésta conlleva.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación

098
OH7333093**CLASE 8.ª**

con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 118/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON JOSÉ MATEOS DOMÍNGUEZ con el número 22/05 para el cumplimiento del deber de conservación del solar situado en Portillo de Frasco Vaca, número 2 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 119/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTÍN LEMUS Y OTROS con el número 28/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Caleros número 1, equina a Travesía de Plaza de Abastos de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 120/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON MARTÍN HERREZUELO ESTEBAN con el número 11/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Tamayo número 14, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 121/2005, concediendo a D. Valentín Cordero García licencia urbanística para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en la Calle Convento de Santa Isabel nº 1.

Resolución Núm. 122/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA MARÍA MANUELA GONZÁLEZ RICO con el número 16/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Santiago número 16, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 123/2005, de delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar ayuda para la contratación de Conserje del Colegio Público "Suárez Somonte", en los términos del Decreto 129/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Decreto Núm. 124/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el martes, día 7 de junio de 2005, a su hora de las 12'15.

Decreto Núm. 125/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2005, martes, a su hora de las 18'00.

Decreto Núm. 126/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2005, martes, a su hora de las 18'15.

Decreto Núm. 127/2005, disponiendo delegar en Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 8 y 10 del mes de junio de 2005, ambos inclusive.

Decreto Núm. 128/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter extraordinario celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 13 de junio de 2005, lunes, a su hora de las 20'00.

Decreto Núm. 129/2005, autorizando a D. Joaquín Rubiano Tena para que por el Servicio funerario municipal se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de su padre don Andrés Rubiano Reales, que ocupan el nicho número 50 del Grupo San José II y su inmediata inhumación en el número 1.537, pasando el derecho funerario del nicho nº 50 a titularidad municipal.

04733093



CLASE 8ª

con el 225 nº de la Ley 17/1985, de 3 de abril, se dio cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de las señoras Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

Resolución Núm. 118/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON JOSÉ MATEOS DOMÍNGUEZ con el número 23/02 para el cumplimiento del deber de conservación del solar situado en Parrolo de Frasco Vasco, número 2 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 119/2002, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN LEMUS Y OTROS con el número 28/02 para el cumplimiento del deber de conservación de la finca correspondiente al edificio de Calle Calera número 1, epurta a Travesía de Frasco de Abasco de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 120/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON MARTÍN HERZUELO ESTEBAN con el número 11/02 para el cumplimiento del deber de conservación de la finca correspondiente al edificio de Calle Tamayo número 14, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 121/2002, concordando a D. Valentín Gordo García García y familia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en la Calle Convento de Santa Isabel nº 1.

Resolución Núm. 122/2002, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA MARÍA MANUELA GONZÁLEZ RICO con el número 18/02 para el cumplimiento del deber de conservación de la finca correspondiente al edificio de Calle Santiago número 18, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 123/2002, de delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar ayuda para la construcción de Consejo del Colegio Público "Suñer Somoza", en los términos del Decreto 120/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Decreto Núm. 124/2002, convocando a las señoras Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el martes, día 7 de junio de 2002, a su hora de las 12.15.

Decreto Núm. 125/2002, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2002, martes, a su hora de las 18.00.

Decreto Núm. 126/2002, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Instrucción y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2002, martes, a su hora de las 18.15.

Decreto Núm. 127/2002, disponiendo delegar en Don Martín del Mar Martínez Amayo, segundo Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 2 y 10 del mes de junio de 2002, ambos inclusivos.

Decreto Núm. 128/2002, convocando a las señoras Concejales a la sesión que con carácter extraordinario celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 13 de junio de 2002, jueves, a su hora de las 20.00.

Decreto Núm. 129/2002, autorizando a D. Joaquín Roldán Tena para que por el Servicio Municipal se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de su padre don Andrés Roldán Restas, que ocupan el nicho número 30 del Grupo San José II y su familia, inhumación en el número 1.237, pasando el director funerario del nicho nº 30 a titularidad municipal.



899
OH7333094



CLASE 8.ª

Resolución Núm. 130/2005, resolviendo anular a instancia del interesado la licencia urbanística de segregación otorgada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2005 y otorgando a D. Valentín Cordero García licencia urbanística de segregación en finca urbana sita en Calle Convento de Santa Isabel nº 1

Resolución Núm. 131/2005, autorizando la cancelación de las fianzas definitivas prestadas por URBASER mediante contratos suscritos con CaixaGalicia con motivo de la enajenación mediante pública subasta de varias parcelas en la Unidad de Ejecución UE-13/1.

Resolución Núm. 132/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON JOAQUÍN POSTIGO MOTA con el número 9/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Zapatería número 18, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 133/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON JOSÉ MARÍA Y DON EUGENIO DELGADO CARRASCO con el número 13/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Morería y Herreros, número 29, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 134/2005, otorgando Licencia Urbanística Expte. Núm. 89/2005, de D. Sergio Rangel Cano, para construcción provisional de cerramiento, condicionado a su sustitución por muro de fábrica de bloques o de ladrillo enfoscado y pintado en color blanco cuando sean finalizadas las obras de pavimentación, en vivienda situada en la Prolongación de Ollerías s/n.

Decreto Núm. 135/2005, disponiendo que, aprobado inicialmente el Presupuesto de 2005, se exponga al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer reclamaciones.

Resolución Núm. 136/2005, desestimando el aplazamiento solicitado por don José Manuel Cortés Hidalgo para el cumplimiento del deber de conservación correspondiente a la fachada del inmueble de su propiedad sito en calle Torviscal, número 20, continuándose con la tramitación del expediente número 35/05.

Decreto Núm. 137/2005, resolviendo la aprobación del proyecto redactado por D^a. María Jesús Castro Gómez, Arquitecto Técnico, con un presupuesto de 30.050 € y la iniciación del expediente de contratación de las obras de reforma de los Pabellones de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Decreto Núm. 138/2005, declarando válida la licitación y adjudicando por concurso el contrato a CODES, S.A. de la Obra Núm. 253/PL/2004, denominada Red de Abastecimiento Ejido Municipal, Camino de Maguilla y U.A.

Decreto Núm. 139/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud a la sesión que habrá de celebrarse el día 21 de junio de 2005, Martes, a su hora de las 20'30.

Decreto Núm. 140/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión que habrá de celebrarse el día 21 de junio de 2005, Martes, a su hora de las 20'40.

Decreto Núm. 141/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 21 de junio de 2005, Martes, a su hora de las 21'00.

Resolución Núm. 142/2005, aprobando el Pliego de cláusulas administrativas, el expediente ordinario de contratación y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento negociado de adjudicación solicitando ofertas a varias empresas capacitadas en relación con la obra Reforma Casa

099
047333094



CLASE B:

Resolución Núm. 137/2002, resolviendo anular a instancia del interesado la licencia urbanística de segregación otorgada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2002 y otorgada a D. Valentín Castro García licencia urbanística de segregación en finca urbana sita en Calle Convento de Santa Isabel nº 1.

Resolución Núm. 137/2002, autorizando la cancelación de las fianzas definitivas prestadas por URBASER mediante contratos suscritos con Cabalgata con motivo de la enajenación mediante pública subasta de varias parcelas en la Unidad de Educación UE-13/1.

Resolución Núm. 137/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON JOAQUÍN POSTIGO MOTA con el número 9/02 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Zapatera número 18, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 137/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON JOSÉ MARÍA Y DON BUENIVO DELGADO CARASCO con el número 13/02 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Monja y Herrería, número 28, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 137/2002, otorgando Licencia Urbanística Expr. Núm. 89/2002, de D. Sergio Ángel Cano, para construcción provisional de ornamentación, condicionada a su sujeción por tipo de fábrica de bloques o de ladrillo encajado y pintado en color blanco cuando sean finalizadas las obras de pavimentación, en viviendas situadas en la Promoción de Orlana s/n.

Decreto Núm. 137/2002, disponiendo que, aprobado finalmente el Presupuesto de 2002, se ponga al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer reclamaciones.

Resolución Núm. 136/2002, desistiendo el otorgamiento solicitado por don José Manuel Cordeiro Hidalgo para el cumplimiento del deber de conservación correspondiente a la fachada del inmueble de su propiedad sito en calle Torvelca, número 20, continuándose con la tramitación del expediente número 32/02.

Decreto Núm. 137/2002, resolviendo la aprobación del proyecto redactado por D.ª María Jesús Castro Gómez, Arquitecto Técnico, con un presupuesto de 30.000 € y la inclusión del expediente de contratación de las obras de reforma de los Pabellones de la Casa Cuarta de la Guardia Civil.

Decreto Núm. 136/2002, declarando válida la licitación y adjudicación por concurso al extranjero a CODES, S.A. de la Cota Núm. 228/P/2004, denominada Red de Abastecimiento Agua Municipal Camino de Magaña y U.A.

Decreto Núm. 136/2002 convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Patrimonio Cultural, Mujer y Juventud a la sesión que tendrá de celebrarse el día 21 de junio de 2002, martes, a su hora de las 20.30.

Decreto Núm. 140/2002 convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión que tendrá de celebrarse el día 21 de junio de 2002, martes, a su hora de las 20.40.

Decreto Núm. 141/2002 convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que tendrá de celebrarse el día 21 de junio de 2002, martes, a su hora de las 21.00.

Resolución Núm. 142/2002 acordando el Pliego de cláusulas administrativas, el expediente ordinario de contratación y el pliego y disponiendo la apertura del procedimiento negociado de adjudicación solicitando ofertas a varias empresas capacitadas en relación con la obra Reforma Casa



100
0H7333095



CLASE 8.ª

Cuartel de la Guardia Civil.

Resolución Núm. 143/2005, declarando concluido el expediente instruido a D^a.OÑA GRANADA MORGADO MEJÍAS con el número 21/05 para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble situado en Travesía de la Fuente, número 5 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 144/2005, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno Municipal que habrá de celebrarse el día 28 de junio de 2005, martes, a su hora de las 21'00.

Quedan todos enterados.

11.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de una por el Grupo de IU-SIEX.

11.1. MOCION DE IU SIEX DENOMINADA FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACION DE COMPETENCIAS

El Sr. Mateos, propone se incluya en la presente sesión la Moción denominada FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACION DE COMPETENCIAS. Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mateos Ascacibar hace una breve referencia al contenido de la Moción ya que es conocida por todos los Grupos y cuya parte Resolutiva, propone, literalmente, la adopción de los siguientes acuerdos:

"Primero.- En la actualidad alrededor del 30% del gasto que realizan las Corporaciones Locales corresponde a competencias de otras administraciones para cuya prestación no se aporta financiación alguna. Ello constituye la "deuda histórica" con las Corporaciones Locales que debe solucionarse.

Segundo.- La reforma del IAE ha favorecido una pérdida de recursos por este concepto para los Ayuntamientos que debe ser compensada por el Estado Central, contemplando la situación previa y los escenarios de futuro. Es imprescindible que esta compensación se produzca en el presente ejercicio presupuestario.

Tercero.- La aplicación del principio de subsidiaridad y de la Carta Europea de autonomía local a la hora de definir el marco competencial adecuada entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Los Ayuntamientos deben asumir aquellas competencias que por cercanía y capacidad de gestión puedan prestar mejor que cualquier otra Administración.

Cuarto.- Para asumir el marco competencial es imprescindible una modificación del modelo de financiación local que suponga un incremento considerable de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado.

Quinto.- El cumplimiento del artículo 142 de la Constitución española que prevé la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales y su participación en los tributos de las Comunidades Autónomas y del Estado.

Sexto.- Avanzar hacia un modelo descentralizado del Estado, en el que tanto el Estado Central como las Comunidades Autónomas asuman el reto de la descentralización hacia los Ayuntamientos, descentralización que debería permitir alcanzar a los Ayuntamientos el 33% del gasto público total del Estado español, frente al 13% actual.

Séptimo.- El reconocimiento de la autonomía política de los Ayuntamientos, que garantice su plena capacidad de decisión en los asuntos de su competencia sin más sujeción que el respeto a las leyes y a los ciudadanos a los que representan.



CLASE 8ª

Carri de la Guardia Civil.
Resolución Núm. 1472005 declarando concluido el expediente instruido a D.ª OÑA GRANADA MORGADO MEDAS con el número 21705 para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble situado en Travesía de la Fuente, número 2 de esta ciudad, procediéndose a su extrivado.
Acuerdo Núm. 1442005 convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno Municipal que habrá de celebrarse el día 28 de junio de 2005, martes, a su hora de las 21.00.
Quedan todos enterados.

11.- MOTIONES.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 93.3 del ROP el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de uno por el Grupo de IU-STEK.

11.1. MOTIÓN DE IU STEK DENOMINADA FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

El Sr. Mayor propone se incluya en la presente sesión la Motión denominada FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS. Justificada la urgencia de la misma por el procedimiento, y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.
El Sr. Mayor Acedor hace una breve referencia al contenido de la Motión ya que es conocida por todos los Grupos y cuya parte Resolutoria, propone, finalmente, la adopción de las siguientes

acuerdos:
Primer.- En la actualidad alrededor del 30% del gasto que realizan las Corporaciones Locales corresponde a competencias de otras administraciones para cuya prestación no se genera financiación alguna. Esto constituye la "deuda histórica" con las Corporaciones Locales que debe solucionarse.

Segunda.- La reforma del IAE ha favorecido una pérdida de recursos por este concepto para los Ayuntamientos que debe ser compensada por el Estado Central, contemplando la situación previa y los escenarios de futuro. Es imprescindible que esta compensación se produzca en el presente ejercicio presupuestario.

Tercera.- La aplicación del principio de subsidiariedad y de la Carta Europea de autonomía local a la hora de definir el marco competencial establece entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Los Ayuntamientos deben asumir aquellas competencias que por cercanía y capacidad de gestión puedan prestar mejor que cualquier otra Administración.

Cuarta.- Para asumir el marco competencial es imprescindible una modificación del modelo de financiación local que suponga un incremento considerable de la participación de los Ayuntamientos en las ingresos del Estado.

Quinta.- El cumplimiento del artículo 142 de la Constitución española que prevé la transferencia de las competencias locales y su participación en los tributos de las Comunidades Autónomas y del Estado.

Sexta.- Avanzar hacia un modelo descentralizado del Estado, en el que tanto el Estado Central como las Comunidades Autónomas sumen el resto de la descentralización hacia los Ayuntamientos, descentralización que deberá permitir alcanzar a los Ayuntamientos el 33% del gasto público total del Estado español, frente al 13% actual.

Séptima.- El reconocimiento de la autonomía jurídica de los Ayuntamientos, que garantice su plena capacidad de decisión en los asuntos de su competencia sin más sujeción que el respeto a las leyes y a los ciudadanos a los que representan.



101
OH7333096



CLASE 8.ª

Octavo.- La participación activa de los Ayuntamientos en los foros en los que se discutan las políticas territoriales. Consideramos imprescindible que se lleven a efecto las modificaciones legales precisas a fin de garantizar sin cortapisas el acceso de los Ayuntamientos al Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía y su marco competencial.

Noveno.- Adopción de las medidas legales necesarias que permitan dignificar el trabajo de los cargos públicos locales, sus derechos y medios así como la regulación de las asignaciones a los Grupos Municipales en idénticas condiciones a las de otros Grupos Institucionales.

Décimo.- La modificación de las limitaciones de funcionamiento interno de los Ayuntamientos dotándolas de agilidad y eficacia y primando la participación ciudadana como una seña de identidad de la vida política local.

Onceavo.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno de la Nación."

El Sr. Vázquez Morales, señala que está de acuerdo con la Moción, si bien entiende que los porcentajes no deberían limitarse, sino que deberían estar en función del nivel de competencias asumidas por los municipios.

Acto seguido interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, quien manifiesta que su Grupo no tendría inconveniente en apoyar la propuesta en otro momento y circunstancias y ello básicamente por tres razones:

- Porque el Ayuntamiento se adhirió a la Carta de Vitoria, cuyas reivindicaciones coinciden con el contenido de la Moción que ahora se presenta.

- Porque el Gobierno Central ha aceptado la compensación a los municipios por la pérdida de ingresos procedentes del IAE.

- Porque en estos momentos está abierto el debate y la negociación sobre el Régimen Local habiéndose publicado al respecto el Libro Blanco sobre el mismo.

En consecuencia, lo procedente es esperar para ver en qué queda el proceso abierto por el Gobierno. Reitera que no discrepa sobre el contenido de la propuesta, que, con la misma salvedad que ha hecho el Grupo Popular, le parece correcta. Concluye afirmando que las razones de la oposición a la Moción se deben a la extemporaneidad de la misma, ya que considera absurdo apremiar al Gobierno a hacer algo que ya está haciendo.

El Sr. Mateos considera que es pertinente mantener esas reivindicaciones reflejadas en la Moción y ello aunque dichas cuestiones estén siendo abordadas por el Gobierno, por lo que estima que debe apoyarse la propuesta.

El Sr. Vázquez por su parte, coincide en este aspecto con el Grupo de IU-SIEX. En su opinión, no es extemporánea y ello reforzaría la posición del municipio.

El Sr. Alcalde reitera lo mantenido por el Sr. Castaño y somete a votación la Moción.

Realizada ésta y practicado el recuento de los votos, la Moción presentada por IU-SIEX es rechazada por mayoría absoluta de la Corporación, al contar con dos votos a favor, uno del Grupo Popular y otro del de IU-SIEX y nueve en contra del Grupo Socialista.

11.2 MOCION SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL SESMO TOMAS LORO

LORO
Acto seguido propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la iniciación del expediente de deslinde del Sesmo Tomás Loro.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a coadyuvar a solventar cuanto antes la disputa que por razón de las lindes de este camino mantienen dos vecinos, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

101
04733098



CLASE B.

Objetivo. La participación activa de los Ayuntamientos en los foros en los que se discuten las políticas territoriales. Consideramos imprescindible que se lleven a efecto las modificaciones legales precisas a fin de garantizar sin cortapisas el acceso de los Ayuntamientos al Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía y su marco competencial.

Objetivo. Adopción de las medidas legales necesarias que permitan dignificar el trabajo de los cargos públicos locales, sus directores y medios así como la regulación de las asignaciones a los Grupos Municipales en idénticas condiciones a las de otros Grupos Institucionales.

Objetivo. La modificación de la limitación de la limitación de funcionamiento interno de los Ayuntamientos de dotación de edad y eficacia y primando la participación ciudadana como una señal de identidad de la vida política local.

Objetivo. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno de la Nación.
El Sr. Víctor Morales, señala que está de acuerdo con la Moción, si bien entiende que los porcentajes no deberían limitarse, sino que deberían estar en función del nivel de competencias asumidas por los municipios.

Acto seguido interviene el Concejil Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, quien manifiesta que su Grupo no tendría inconveniente en apoyar la propuesta en otro momento y circunstancias y ello básicamente por tres razones:

Porque el Ayuntamiento se adhirió a la Carta de Vilva, cuyas reivindicaciones coinciden con el contenido de la Moción que ahora se presenta.
Porque el Gobierno Central ha aceptado la compensación a los municipios por la pérdida de ingresos procedentes del IAE.

Porque en estos momentos está abierto el debate y la negociación sobre el Régimen Local habiéndose publicado al respecto el Libro Blanco sobre el mismo.
En consecuencia, lo procedente es esperar para ver en qué punto del proceso abierto por el Gobierno. Señala que no discrepa sobre el contenido de la propuesta, que, con la misma salvvedad que ha hecho el Grupo Popular, la parece correcta. Concluye afirmando que las razones de la oposición a la Moción se deben a la extemporaneidad de la misma, ya que consideran absurdo apresurar al Gobierno a hacer algo que ya está haciendo.

El Sr. Morales cree conveniente mantener esas reivindicaciones reflejadas en la Moción y ello aunque dichas cuestiones están siendo abordadas por el Gobierno, por lo que estima que debe apoyarse la propuesta.

El Sr. Vázquez por su parte, coincide en este aspecto con el Grupo de IU-SIEX. En su opinión, no es extemporánea y ello reafirma la posición del municipio.

El Sr. Alcalde reitera lo mantenido por el Sr. Castaño y somete a votación la Moción.
Realizada ésta y practicado el recuento de los votos, la Moción presentada por IU-SIEX es rechazada por mayoría absoluta de la Corporación, al contar con dos votos a favor, uno del Grupo Popular y otro del de IU-SIEX y nueve en contra del Grupo Socialista.

LA MOCION SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESTIPE DEL SEÑOR TOMÁS TORO

Acto seguido propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la práctica del expediente de destiempo del Señor Tomás Toro.
Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a considerar a favor de cuanto antes se discuta que por razón de las líneas de este camino mantendrá dos votos. Y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los proponentes, se entra a su debate y posterior votación.



102
OH7333097



Valencia

CLASE 8.ª

Se da sucinta cuenta de la Memoria redactada conforme determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como del Presupuesto de Gastos, al que también alude dicha norma.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción en los siguientes términos:

Examinada la Memoria redactada para iniciar el expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro así como los documentos que se adjuntan.

Visto el Presupuesto de Gastos elaborado al respecto.

Visto el interés general de llevar a cabo dicho expediente de deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22,2,j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 50,17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria redactada para la tramitación del expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Polígono 7 de este término municipal y del que son sus linderos:, al SUR, parcela número 74, propiedad de Don José Manuel Murillo Llorente, parcela número 371, propiedad de Don Santiago Barrosos Delgado y parcela número 71 de doña Lucía Jiménez Millán; al NORTE, con parcela número 75 propiedad de doña Eva Egea Raya y parcela número 76 de don Juan Rafael Vicioso; Al ESTE y al OESTE con sendos Caminos de Villagarcía de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, quienes podrán presentar ante la corporación cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones, los cuales se cuentan a partir del que haga cuarenta de que haya sido publicado el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

TERCERO.- Vencido el plazo para la presentación de documentos a que se ha hecho referencia el Ayuntamiento acordará lo pertinente respectos a los documentos y demás pruebas aportadas.

CUARTO.- Insertar Anuncios del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de los datos precisos para la identificación de cada finca y la fecha, hora, y lugar en que hubiere de empezar las operaciones de apeo.

11.3 MOCION SOBRE RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL.

A continuación propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la resolución de alegaciones presentadas al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del patrimonio municipal del suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de régimen especial.

047333097



CLASE 8ª

Se da cuenta de la Memoria redactada conforme determine el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1375/1985, de 13 de junio, así como del Presupuesto de Gastos, al que también sigue dicha Memoria.

Acta seguida, al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción en los siguientes términos:

Tomada como tal como los documentos que se adjuntan.

Visto el Presupuesto de Gastos elaborado al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1375/1985, de 13 de junio.

Constituyendo lo dispuesto en los artículos 22, 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 20, 17 del Real Decreto 1568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO.- Aprobar la Memoria redactada para la tramitación del expediente de destino del Sr. de Tomás Lora propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Polígono 7 de este término municipal y del que son sus linderos: al SUR, parcela número 74, propiedad de Don José Manuel Muñoz Lorente, parcela número 371, propiedad de Don Santiago Garrido Delgado y parcela número 71 de doña Lucía Jiménez Millán; al NORTE, con parcela número 75 propiedad de doña Eva Egea Raya y parcela número 76 de don Juan Rafael Muñoz; al ESTE y al OESTE con sendos Caminos de Villanueva de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, quienes podrán presentar ante la correspondiente oficina competente para la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones, las cuales se cuentan a partir del día que haga constancia de que haya sido publicado el anuncio de destino en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

TERCERO.- Vencido el plazo para la presentación de documentos a que se ha hecho referencia el Ayuntamiento acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas aportadas.

CUARTO.- Insertar Anuncios del destino en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de los datos precisos para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que habrá de empezar las operaciones de apeo.

11.3. MOTIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE ALLEGACIONES PRESENTADAS AL PLAZO DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARTICULARES QUE RIGE EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL.

A continuación propuso el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la resolución de alegaciones presentadas al plazo de clasificación administrativa particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del patrimonio municipal del suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de régimen especial.



103
0H7333098



CLASE 8.ª

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a no demorar la adjudicación de la parcela y posterior construcción de viviendas durante un mes más, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da cuenta de las alegaciones presentadas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial dentro del plazo que concedía el anuncio de licitación por VIPROES S.A. La alegación se refiere a la necesidad de suprimir la condición resolutoria incluida en la Cláusula novena del meritado Pliego "...que puede impedir que el objeto del citado concurso pueda llevarse a cabo habida cuenta que todo el proceso de generación de las viviendas de Protección Oficial se basa en la garantía hipotecaria, cuestión esta que se ve anulada desde el momento en que exista una traba anterior (condición resolutoria), que impide a las entidades financieras asegurar su inversión."

Señala el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento ostenta la garantía que supone el derecho de reversión por lo que no hay inconveniente en suprimir la citada cláusula que dificulta la construcción de las viviendas referidas en cuanto hace más difícil la obtención de préstamos cualificados.

Por ello propone la supresión de la misma, reanudando el plazo para la presentación de ofertas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Atendida la reclamación presentada contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial que se estima procede aceptar a fin de facilitar a los promotores y adquirentes el acceso a préstamos cualificados.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local,

Se acuerda

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por Viproes S.A. al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial, modificando el contenido de los dos últimos párrafos de la Cláusula Novena de dicho Pliego, que quedan con la siguiente redacción:

"Las condiciones de enajenación a que se refiere la presente Cláusula y las demás exigidas en la normativa sobre vivienda se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, de modo que el incumplimiento de las anteriores cláusulas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará aparejada la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de



CLASE B*

Justifica la urgencia de la misma por el momento en que se no demora la adjudicación de la parcela y posterior construcción de viviendas durante un mes más y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da cuenta de las alegaciones presentadas al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que tiene el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial dentro del plazo que concede el bando de licitación por VÍPRED S.A. La alegación se refiere a la necesidad de cumplir la condición resolutoria incluida en la Cláusula novena del mandato Pliego "...que puede impedir que el objeto del citado concurso pueda llevarse a cabo habida cuenta que todo el proceso de gestión de las viviendas de Protección Oficial se basa en la garantía hipotecaria, cuestión esta que se ve anulada desde el momento en que exista una traba anterior (condición resolutoria) que impide a las entidades financieras asegurar su inversión."

Señala el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento ostenta la garantía que supone el derecho de reversión por lo que no hay inconveniente en admitir la citada cláusula que dificulta la construcción de las viviendas tuteladas en cuanto hace más difícil la obtención de préstamos cualificados.

Por ello propone la supresión de la misma, reanudando el plazo para la construcción de estas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Atendida la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que tiene el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial que se estima procede aceptar a fin de facilitar a los promotores y adjudicatarios el acceso a préstamos cualificados.

Considerando lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local,

Se acuerda

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por VÍPRED S.A. al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que tiene el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial, modificando el contenido de los dos últimos párrafos de la Cláusula novena de dicho Pliego que quedan con la siguiente redacción:

"Las condiciones de enajenación a que se refiere la presente Cláusula y las demás exigidas en la normativa sobre vivienda se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, de modo que el cumplimiento de las anteriores cláusulas, previas respecto y comprobación por parte del Ayuntamiento en expedientes contradictorios, llevará consigo la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesorios al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la prelación o no de la devolución del precio de



104
OH7333099

Valentín

CLASE 8.ª

adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurran, ponderando la existencia de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

No obstante lo regulado en el presente apartado, si una vez agotados los plazos máximos concedidos para el cumplimiento del destino de la parcela, la Administración constata fehacientemente a instancias del interesado, que éste ha iniciado la actuaciones precisas para el cumplimiento de sus obligaciones y por causa no imputable al mismo, y por lo tanto no existiendo incumplimiento culpable, no dispone del título justificativo (licencia urbanística de edificación), podrá concederle un improrrogable plazo de tres meses para aportar dicho título."

SEGUNDO.- Conceder un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas, que contará a partir del de la inserción del nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula las Preguntas siguientes:

- 1.- Si se va a aplicar al personal del Ayuntamiento el horario de verano que se regula en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 16-06-2005.
- 2.- Si se han decidido las inversiones que se van a acometer con cargo a fondos del AEPSA.
- 3.- Si se va a dar alguna solución a la pretensión de los vecinos de la Calle Molino de Viento de adquirir los terrenos sitios entre sus viviendas y el Polígono de Las eras y Las Calabazas.

Contesta el Sr. Alcalde en los siguientes términos:

- 1.- La norma se refiere a los funcionarios del Estado y en nuestro Ayuntamiento no ha sido solicitado por los empleados caso de que pudiera beneficiarles, de lo que no está seguro dado el horario que rige en el mismo.
- 2.- Con relación a las inversiones del AEPSA, la idea es seguir invirtiendo en infraestructuras. Así está pendiente el asfaltado de una calle, en concreto el conocido como Callejón de Nolasco, y continuar con obras de urbanización. No obstante, en esta materia es fundamental, y así se viene haciendo, oír el parecer del Arquitecto Técnico Municipal.
- 3.- Con relación al terreno al que se refiere el Sr. Mateos, hay una zona verde y una parcela que está integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que no puede ser enajenada sino para los fines que contempla la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Acto seguido hace uso del turno de ruegos y preguntas el Sr. Vázquez morales, quien plantea las siguientes:

- 1.- Estado en que se encuentra el proyecto para la reparación de caminos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se está a la espera de obtener la autorización para disponer de los terrenos de tres propietarios. Tan pronto se obtenga supone se iniciará la obra ya que el proyecto está aprobado.

- 2.- Estado en que se encuentra la reparación del Arroyo Camurdo.

Responde el Sr. Alcalde que no ha tratado el tema ya que está pendiente de concretarse el Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Lo procedente sería hacer un proyecto y cuantificarlo.

- 3.- En qué trámite se encuentra la cesión al Ayuntamiento del viejo tramo de la carretera Nacional 432.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha recibido un fax en el que se informa que la cesión del tramo referido al Ayuntamiento de Llerena está calificada como prioritaria, por lo que espera y desea que le avisen pronto para la firma del acuerdo de cesión.

014
09033099



CLASE B.

adjudicación por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurren, ponderando la existencia de otros del contrato y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. No obstante lo regulado en el presente apartado, si una vez aprobados los pliegos máximos concedidos para el cumplimiento del destino de la parcela, la Administración constata fehacientemente el incumplimiento del interesado, que éste ha iniciado las actuaciones precisas para el cumplimiento de sus obligaciones y por causa no imputable al mismo, y por lo tanto no existiendo incumplimiento culpable, no dispone del título justificativo (licencia urbanística de edificación), podrá concederse un improrrogable plazo de tres meses para aportar dicho título.

SEGUNDO.- Conceder un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas, que contará a partir del de la inserción del nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Alejo por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROP, hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascador, del Grupo de IU-STEX que formula las Preguntas siguientes:
- 1.- Si se va a aplicar el personal del Ayuntamiento el horario de verano que se regula en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 18-06-2002.
 - 2.- Si se han debido las inversiones que se van a acometer con cargo a fondos del AERFA.
 - 3.- Si se va a dar alguna solución a la pretensión de los vecinos de la Calle Melina de Viento de adular los terrenos situados entre sus viviendas y el Polígono de Las Eras y Las Calabazas.
- Contesta el Sr. Alcalde en los siguientes términos:
- 1.- La norma se refiere a los funcionarios del Estado y en nuestro Ayuntamiento no ha sido solicitado por los empleados caso de que pudieran beneficiarse, tal lo que no está regulado en el horario que nos es el mismo.
 - 2.- Con relación a las inversiones del AERFA, la idea es seguir invirtiendo en infraestructuras. Así está pendiente el estudio de una calle, en concreto el conocido como Callejón de Nolasco, y continuar con obras de urbanización. No obstante, en esta materia es fundamental, y así se viene haciendo, el apoyo del Área de Urbanismo Técnico Municipal.
 - 3.- Con relación al terreno al que se refiere el Sr. Mateos, hay que tener en cuenta y una parcela que está integrada en el Patrimonio Municipal del Suro, por lo que no puede ser enajenada sino para los fines que contempla la Ley del Suro y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ato seguido hace uso del turno de ruegos y preguntas el Sr. Vázquez Mateos, quien plantea las siguientes:
- 1.- Estado en que se encuentra el proyecto para la reparación de caminos.
 - 2.- Estado en que se encuentra la reparación del Arroyo Camundo.
 - 3.- En qué trámite se encuentra la cesión del Ayuntamiento del viejo plano de la Carretera Nacional Cuarenta y Cuatro.
- Contesta el Sr. Alcalde que se ha recibido en las en el que se refiere que la cesión del terreno referido al Ayuntamiento de Llerena está calificada como plancha, por lo que espera y desea que le avise pronto para la firma del acuerdo de cesión.



105
OH7333100



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de junio de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en treinta y cinco hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números OH7333066 y OH7333100, ambas inclusive, apareciendo duplicada la página nº 25, debido a error informático.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

familiares.
Asimismo a instancias del Sr. Fernández Tardío se hace constar en acta, con el apoyo unánime de los señores presentes, la felicitación a Doña Clara García Hernández, del Colegio Nuestra Sra. De la Granada-Sant-Ángel, por haber obtenido el 1º Premio de Microméritos "El Brocense" con la obra "Sensaciones" en Cáceres, y a Don Miguel del Barco Galego por su reelección como Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.
Acto seguido el Sr. Alcalde trasladó a los señores miembros de la Corporación la felicitación recibida por correo electrónico del Domo Excmo. Sr. Fita de la Plata del Prat de Llobregat (Barcelona) para la Banda Municipal de Llerena con motivo del concierto ofrecido por éste en el Teatro Moderno de dicha ciudad barcelonesa. En dicha felicitación hacen especial mención para Don José Luis Serrano Agredano y Don Pedro José García Moreno.
Finalmente manifiesta el Sr. Alcalde que en el acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2004 se omitió el agradecimiento de la Corporación al funcionario de este Ayuntamiento Don Joaquín Frutos Chacón por los servicios prestados como Secretario General en funciones de este Ayuntamiento con el consiguiente ahorro económico para el Ayuntamiento, por lo que desea se haga constar en este momento. La propuesta del Sr. Alcalde es respaldada unánimemente por los señores asistentes.
Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28/06/2005.

047333100
105



CLASE B.
Y, en consecuencia, los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de junio de 2005, se quedó transcrita fehaciente en treinta y cinco folios de papel timbrado del Estado, comprendidos entre los números 047333065 y 047333100, ambas inclusive, apareciendo duplicada la página nº 22, debido a error informático.

[Handwritten signature]





106
OH7333101

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.
D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.
D. Antonio Murillo Viñas.
D. Rafael Menas Miranda.
D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.
D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo
D. Antonio Vázquez Morales
D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de julio de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste a la sesión el Edil Socialista Sr. Castaño Castaño, quien previamente ha justificado su ausencia por hallarse fuera de la ciudad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de junio pasado, y se les dé traslado a sus

familiares.

Asimismo a instancias del Sr. Fernández Tardío se hace constar en acta, con el apoyo unánime de los señores presentes, la felicitación a Doña Clara García Hernández, del Colegio Nuestra Sra. De la Granada-Santo Angel, por haber obtenido el I Premio de Microrrelatos "El Brocense" con la obra "Sensaciones" en Cáceres, y a Don Miguel del Barco Gallego por su reelección como Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Acto seguido el Sr. Alcalde traslada a los señores miembros de la Corporación la felicitación recibida por correo electrónico del Centro Extremeño Ruta de la Plata del Prat de Llobregat (Barcelona) para la Banda Municipal de Llerena con motivo del concierto ofrecido por ésta en el Teatro Moderno de dicha ciudad barcelonesa. En dicha felicitación hacen especial mención para Don José Luis Santana Agredano y Don Pedro José García Moreno.

Finalmente manifiesta el Sr. Alcalde que en el acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2004 se omitió el agradecimiento de la Corporación al funcionario de este Ayuntamiento Don Joaquín Frutos Chacón por los servicios prestados como Secretario General en funciones de este Ayuntamiento con el consiguiente ahorro económico para el Ayuntamiento, por lo que desea se haga constar en este momento. La propuesta del Sr. Alcalde es respaldada unánimemente por los señores asistentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/06/2005.-

047333101



CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Llerena, siendo las veintinueve horas del día veintiocho de julio de dos mil cinco, se reunió en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Caballero, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación Corporativa, los señores miembros de la única y que el mejor puedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente había sido convocada de conformidad con las previsiones de los artículos 45.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No está a la sesión el Sr. D. Juan José García Castaño, quien previamente ha justificado su ausencia por hallarse fuera de la ciudad. Por la Presidencia se declara válida la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de junio pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo a instancias del Sr. Remírez Tanto se hace constar en acta, con el apoyo unánime de los señores presentes, la felicitación a Doña Clara García Hernández, del Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santa Ana, por haber obtenido el I Premio de Microrelatos "El Brucense" con la obra "Sensaciones" en Cáceres, y a Don Miguel del Banco Gallego por su rescisión como Director del Real Conservatorio de Música de Madrid. A su seguida el Sr. Alcalde agradece a los señores miembros de la Corporación la felicitación recibida por correo electrónico del Centro Extremeño Rúa de la Plaza del Est. Llobregat (Barcelona) para la Banda Municipal de Llerena con motivo del centenario efecido por ésta en el Teatro Moderno de dicha ciudad barcelonesa. En dicha felicitación hacen especial mención para Don José Luis Sanjaime Agredano y Don Pedro José García Navarro. Finalmente manifiesta el Sr. Alcalde que en el acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2004 se omitió el agradecimiento de la Corporación al funcionario de este Ayuntamiento Don Joaquín Frutos Chacón por los servicios prestados como Secretario General en funciones de este Ayuntamiento con el consiguiente ahorro económico para el Ayuntamiento, por lo que desea se haga constar en este momento. La propuesta del Sr. Alcalde es aprobada unánimemente por los señores asistentes.

Acta seguida se firma el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/06/2005



107
OH7333102

CLASE 8.ª

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de veintiocho de junio de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN PROYECTO AEPSA 2005.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veinticinco de julio de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con los votos a favor de todos Grupos de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, ninguno de los Portavoces solicita intervenir y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido al escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Extremadura en el que se comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha asignado a este Ayuntamiento la cantidad de OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200 €) para el programa de proyectos de Garantía de Rentas, con destino a subvencionar la contratación de mano de obra desempleada.

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal de "Pavimentación Calleja de Nolasco, Acerados en prolongación Calle Ollerías y Saneamiento en calle de nueva creación", por un importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS (144.994,11 €).

Se acuerda:

Primero.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación del Proyecto para la realización de la siguiente obra:

"PAVIMENTACIÓN CALLEJA DE NOLASCO, ACERADOS EN PROLONGACIÓN CALLE OLLERÍAS Y SANEAMIENTO EN CALLE DE NUEVA CREACIÓN"

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Cuarto.- Aprobar el gasto por un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS (144.994,11 €).

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION HOGAR DE MAYORES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha

107
04733105



CLASE 81

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2588/1985, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día de hoy de los señores

No formulándose ninguna, la merceda Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esta es, mayoría absoluta de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN PROYECTO AEREA 2002

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con tres votos a favor, de los señores Concejales de la Corporación.

Alzato el turno de intervenciones, ninguno de los señores solicita intervenir y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Alzando el acta remitido por la Delegación del Gobierno en Extremadura en el que se comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AERPA) ha asignado a este Ayuntamiento la cantidad de OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200 €) para el programa de Garantía de Rentas, con destino a subvencionar la contratación de mano de obra desempleada.

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal de Prevención de Riesgos de Huelgas, Acordado en proyección Calle Ollerías y Saneamiento en caso de huelga ordinaria, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS (144.994,11 €).

Se acuerda: Primer.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de tareas.

Segunda.- Solicitar al Instituto Regional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1988 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación del Proyecto para la realización de la siguiente obra:

PAVIMENTACIÓN CALLEA DE HUELASO, ACERADOS EN PROLONGACIÓN CALLE OLLERÍAS Y SANEAMIENTO EN CALLE DE NUEVA CREACIÓN.

Tercera.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referida.

Cuarto.- Aportar el gasto por un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS (144.994,11 €).

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN HOGAR DE MAYORES

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería en su sesión de hoy



108
OH7333103

CLASE 8.ª

veinticinco de julio de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con los votos a favor de todos Grupos de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo el proyecto de ejecución de Hogar para Mayores de Llerena, a construir en Calle Fernando el Católico sin número.

Atendido que las obras que se detallan y los documentos que comprende se adecuan a la normativa vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de ejecución de Hogar para Mayores de Llerena, a construir en Calle Fernando el Católico sin número, redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo, cuyo presupuesto asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (343.268,65 €).

4.- DESIGNACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2006.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deporte y Festejos en su sesión de fecha veinticinco de julio de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable todos los miembros de la Comisión, que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones y al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2006 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2006

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 153/2005, de 21 de junio por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el año 2006 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la

018
01733103



CLASE 8*

veintidós de julio de dos mil cinco, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con los votos a favor de todos los Grupos de la Corporación.

Adopto el turno de intervenciones, si no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en las siguientes términos:

Redactado por el Arquitecto Don Manuel Caballero Cardo el proyecto de ejecución de Hogar para Mayores de Llerena, a construir en Calle Fernando el Católico sin número.

Atendido que las obras que se detallan y los documentos que comprende se adecuan a la normativa vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 16 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1091/2001, de 12 de octubre.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de ejecución de Hogar para Mayores de Llerena, a construir en Calle Fernando el Católico sin número, redactado por el Arquitecto Don Manuel Caballero Cardo, cuyo presupuesto asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (413.268 €).

3.- DESIGNACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2006.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deporte y Fiestas en su sesión de fecha veintidós de julio de dos mil cinco, adoptada con el voto favorable, todos los miembros de la Comisión, que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Adopto el turno de intervenciones y si no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en las siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha solicitado la revisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento propone para el año 2006 para su publicación en el Órgano Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2006. Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas también de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 153/2005, de 21 de junio por el que se fijan las fiestas laborales no festivas y no recuperables en el año 2006 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, su artículo 3 que establece que serán también festivos para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otras dos días determinados por la



109
OH7333104

CLASE 8.ª

Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2006, los días 15 de mayo, lunes y 22 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

5.- INICIO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL SESMO TOMAS LORO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que tras estudiar con más detenimiento el expediente ha advertido que relacionado con este asunto ha habido un pleito entre particulares y al respecto entiende que el Ayuntamiento no debe entrar en estas cuestiones privadas.

El Sr. Alcalde coincide con el Portavoz del Grupo Popular y aclara que el Ayuntamiento no pretende inmiscuirse entre los vecinos, sino dejar claros los límites de sus bienes si bien considera que no entiende por qué algunos fallos judiciales se pronuncian, sin que sea el objeto del litigio, sobre el hecho de que haya o no una gavia en una vía pública.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28-06-2005 acordó iniciar el expediente de deslinde del Sesmo Tomás Loro.

No obstante, habiéndose detectado errores en los linderos de dicho bien se ha estimado conveniente, en aras del principio de seguridad jurídica, adoptar nuevo acuerdo a fin de corregir el error cometido.

Examinada la Memoria redactada para iniciar el expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro y demás documentos que se adjuntan.

Visto el Presupuesto de Gastos elaborado al respecto.

Visto el interés general de llevar a cabo dicho expediente de deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22,2,j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 50,17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Se adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo adoptado en el punto 11.2 del Orden del Día de la sesión plenaria de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, para subsanar el error contenido en el mismo, sustituyéndolo por el texto siguiente:

04333104

[Handwritten signature]



CLASE 81

Directión General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales y por tanto inalienables para el trabajo, reducidos y no recuperables, de este municipio para el año 2005, los días 12 de mayo, lunes y 22 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fiestas en el Calendario laboral que se confecciona para la mencionada comunidad.

2.- INICIO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL SEÑO TOMÁS LORO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Municipal Paritaria de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Abierta el turno de intervenciones, el Sr. Víctor Morales del Grupo Popular, señala que tras estudiar con más detenimiento el expediente ha acordado que relacionado con este asunto ha habido un pleito entre particulares y al respecto entiende que el Ayuntamiento no debe entrar en estas cuestiones privadas.

El Sr. Alcalde coincide con el Portavoz del Grupo Popular y aclara que el Ayuntamiento no pretende inmiscuirse entre los vecinos, sino dejar claros los límites de sus bienes si bien considera que no entiende por qué algunos fallos judiciales se promuevan, sin que sea el objeto del litigio, sobre el hecho de que haya o no una gavia en una vía pública.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, acordándose por entre los señores presentes que exponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28-06-2005 acordó iniciar el expediente de deslinde del Señor Tomás Loro.

No obstante, habiéndose detectado errores en los límites de dicho bien se ha estimado conveniente, en aras del principio de seguridad jurídica, adoptar nuevo acuerdo a fin de corregir el error cometido.

Examinada la minuta redactada para iniciar el expediente de deslinde del Señor Tomás Loro y demás documentos que se adjuntan.

Visto el Presupuesto de Gastos elaborado al respecto.

Voto el interés general de llevar a cabo dicho expediente de deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.5] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 30.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo adoptado en el punto 11.3 del Orden del Día de la sesión plenaria de fecha veintidós de junio de dos mil cinco para suprimir el error cometido en el mismo sustituyéndolo por el texto siguiente:



OH7333105

Valencia

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa y el Presupuesto de Gastos elaborados para la tramitación del expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Polígono 7 de este término municipal y del que son sus linderos:, al SUR, parcela número 74, propiedad de Don José Manuel Murillo Llorente, parcela número 371, propiedad de Don Santiago Barrosos Delgado; parcela número 71 de Doña Lucía Jiménez Millán; parcela 73 de Doña Lucrecia Esquiliche Zarco y parcela 72 de Doña Inmaculada Murillo Llorente; al NORTE, con parcela número 74 propiedad de Don José Manuel Murillo Llorente; Al ESTE y al OESTE con sendos Caminos de Villagarcía de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, quienes podrán presentar ante la corporación cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones, los cuales se cuentan a partir del que haga cuarenta de que haya sido publicado el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

TERCERO.- Vencido el plazo para la presentación de documentos a que se ha hecho referencia el ayuntamiento acordará lo pertinente respectos a los documentos y demás pruebas aportadas.

CUARTO.- Insertar Anuncios del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de los datos precisos para la identificación de cada finca y la fecha, hora, y lugar en que hubiere de empezar las operaciones de apeo.

6.- PROYECTO DE CREACION ESTABLECIMIENTO DE DEGUSTACION DE COMIDA VASCA Y VENTA DE PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN EXTREMEÑO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones, y al no solicitar ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Por Don Santiago Cuevas Gracia, mayor de edad, y provisto del DNI número 29.031.861-L se pretende crear una empresa dedicada a la degustación de la comida vasca y venta de productos con denominación de origen extremeño (Gourmetería) en esta ciudad.

A tal efecto, tras haberse solicitado por el interesado ayuda al respecto, por el Centro de Formación y Empleo se está prestando el apoyo necesario para la tramitación del oportuno expediente para la calificación del citado proyecto como empresa I + E al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del citado Decreto, se adopta el siguiente acuerdo:

047333105



CLASE 8.

PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa y el Presupuesto de Gastos estimados para el desarrollo del expediente de deslinde del Sano de Tomás Lora propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Polígono 7 de este término municipal y del que son sus linderos: la SUR, parcela número 74; propiedad de Don José Manuel Muñoz Llorca; parcela número 371, propiedad de Don Santiago Barcos Págaro; parcela número 71 de Doña Lucía Jiménez Millán; parcela 73 de Doña Lucía Esquivel de Lara y parcela 75 de Doña Inmaculada Muñoz Llorca; el NORTE con parcela número 74 propiedad de Don José Manuel Muñoz Llorca; AL ESTE y al OESTE con sendos Caminos de Villavieja de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, quienes podrán presentar ante la corporación cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones, las cuales se contarán a partir del que haga cuenta de que haya sido publicado el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

TERCERO.- Vendido el plazo para la presentación de documentos a que se ha hecho referencia el Ayuntamiento acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas aportadas.

CUARTO.- Iniciar Anuncio del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de los datos precisos para la identificación de cada finca y su local, hora, y lugar en que hubiere de empezar las operaciones de aseo.

6.- PROYECTO DE CREACION ESTABLECIMIENTO DE DEGUSTACION DE COMIDA VASCA Y VENTA DE PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN EXTREMENO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión. Adhuc el turno de intervenciones, y si no existiera ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos haría uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Por Don Santiago Cuevas García, mayor de edad, y govierno del DNI número 29.031.881-I, se pretende crear una empresa dedicada a la degustación de la comida vasca y venta de productos con denominación de origen extremo (Comarcas) en esta ciudad.

A tal efecto, tras haberse solicitado por el interesado en el expediente, por el Centro de Formación y Empleo se está preparando el apoyo técnico para la tramitación del oportuno expediente para la calificación del citado proyecto como empresa 1 + E al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2005, de 23 de julio, por el que se establece las bases reguladoras de diversos líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del citado Decreto, se adopta el siguiente acuerdo:



111
0H7333106

CLASE 8.ª

Primero.- Colaborar con la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) con Don Santiago Cuevas Gracia, mayor de edad, y provisto del DNI número 29.031.861-L para su proyecto empresarial de creación de una empresa dedicada a la degustación de la comida vasca y venta de productos con denominación de origen extremeño (Gourmetería) en esta ciudad.

Segundo.- Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para, si procede, que su proyecto sea calificado como I+E, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y siguientes del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. DE CORDOBA Nº 9 (FINCA REGISTRAL Nº 19.299 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLERENA).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones, y al no solicitar ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

En sesión Plenaria de fecha 26 de mayo pasado el Ayuntamiento acordó solicitar la cesión del bien inmueble urbano, sito en Avda. de Córdoba número 9ª la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena con el número de finca registral 19.299.

Con fecha 6 de julio de 2005 se ha dictado Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se cede al ayuntamiento de Llerena la finca registral número 19.299 de este término municipal.

En escrito que acompaña a dicha Orden se solicita la adopción de acuerdo de aceptación de la cesión a fin de proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública a favor de este Ayuntamiento.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 633 del Código Civil, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que la Comunidad Autónoma de Extremadura realiza a favor del Ayuntamiento de Llerena, del bien que a continuación se describe, para ser destinado a fines de interés general agrario:

URBANO, sito en Avenida. de Córdoba número 9, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO metros cuadrados (2.334 m²). Inscrito en el registro de la Propiedad de Llerena con el número 19.299

SEGUNDO.- El inmueble objeto de cesión habrá de destinarse al uso previsto en el plazo de un año y mantenerse en el mismo; en caso contrario se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, que tendrá además derecho a percibir el valor de los detrimentos y deterioros experimentados en el inmueble.

047333108

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

Primera.- Colaborar con la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) con Don Santiago Cuevas Giras, mayor de edad, y proveya del DNI número 29.031.861-J para su proyecto empresarial de creación de una empresa dedicada a la degustación de la comida vasca y venta de productos con denominación de origen extremeño (Gourmetaris) en esta ciudad.

Segunda.- Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para el proceso, que su proyecto sea calificado como I+D, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y siguientes del Decreto de la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. DE CORDOBA Nº 9 (FINCA REGISTRAL Nº 19.299 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LITERENA)

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Formada de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Adopto el turno de intervenciones, y al no solicitar ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suporan la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

En sesión Plena de fecha 26 de mayo pasado el Ayuntamiento acordó solicitar la cesión del bien inmueble urbano, sito en Avda. de Córdoba número 9 de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Literena con el número de finca registral 19.299.

Con fecha 6 de julio de 2005 se ha dictado Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se cede el Ayuntamiento de Literena la finca registral número 19.299 de este término municipal.

En virtud que acompaña a dicha Orden se solicita la adopción de acuerdo de aceptación de la cesión a fin de proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública a favor de este Ayuntamiento.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 623 del Código Civil, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que la Comunidad Autónoma de Extremadura realiza a favor del Ayuntamiento de Literena, en todo lo que a continuación se describe, para ser destinado a fines de interés general según:

URBANO, sito en Avenida de Córdoba número 9, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO metros cuadrados (2.334 m²), inscrito en el registro de la Propiedad de Literena con el número 19.299.

SEGUNDO.- El inmueble objeto de cesión habrá de destinarse al uso previsto en el párrafo de un año y mantenerse en el mismo; en caso contrario se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, que tendrá además derecho a percibir el valor de los deterioros y daños experimentados en el inmueble.



112
OH7333107

CLASE 8.ª

TERCERO.- Los gastos originados por la presente cesión, incluidos los impuestos, serán a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.- ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones, coinciden los portavoces de todos ellos en señalar que habrá de exigirse al adjudicatario la efectiva prestación del servicio de autotaxi y que sería conveniente modificar el Dictamen de la Comisión en el sentido de que si el propuesto no deseara o no pudiera prestar el servicio en los términos del presente acuerdo, se adjudicara al siguiente aspirante.

En consecuencia, mostrándose todos los señores de acuerdo con lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, modificándose el mismo mediante la adición de un Cuarto punto, con el voto favorable de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el procedimiento incoado para la adjudicación por concurso libre de una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio público de transporte urbano en automóviles ligeros de alquiler con conductor, y la propuesta que se formula, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Adjudicar una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio correspondiente al solicitante Don Jerónimo Tena Candalija, provisto del DNI número 8.785.136-X.

SEGUNDO. El adjudicatario presentará, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación, los documentos justificativos de las condiciones generales fijadas en la cláusula 2ª.

Expedida la licencia solicitará de la Dirección General de Transportes, las correspondientes autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano cuya competencia le corresponde. Y está obligado en el plazo de sesenta días, contados a partir de la concesión de la autorización, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

TERCERO. Que el presente acuerdo se le notifique, igualmente, al solicitante no adjudicatario, con mención de los recursos legales que procedan.

CUARTO.- En el supuesto de renuncia o imposibilidad de prestación del servicio por el adjudicatario en los términos del apartado Segundo del presente acuerdo, el Pleno Municipal podrá acordar la adjudicación de la licencia al segundo clasificado.

9.- APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE PETICIÓN DE LA GESTIÓN OBRAS 428 Y 429 DEL POL 2000-2006.

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse contactado telefónicamente con la Diputación Provincial a última hora.

En consecuencia, con carácter previo a entrar a tratar el asunto, el Sr. Alcalde propone que se someta a la consideración del Pleno la presente proposición.

047333107

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

TERCERO.- Los gastos originados por la presente sesión, incluidos los impuestos, serán a cargo del Ayuntamiento.
CUARTO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.- ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión. Adhara el turno de intervenciones, coinciden los portavoces de todos ellos en señalar que habrá de exigirse al adjudicatario la efectiva prestación del servicio de autotaxi y que sería conveniente modificar el Dictamen de la Comisión en el sentido de que si el peticionante no desea o no quiere prestar el servicio en las últimas del presente acuerdo, se adjudicará al siguiente aspirante.

En consecuencia, mostrándose todos los señores de acuerdo con lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, modificándose el mismo mediante la adición de un cuarto punto, con el voto favorable de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el procedimiento iniciado para la adjudicación por concurso libre de una licencia de autotaxi para la prestación del servicio público de transporte urbano en automóviles ligeros de alquiler con conductor, y la propuesta que se formula, se propone al Pleno de la Corporación la adición del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar una licencia de autotaxi para la prestación del servicio correspondiente al solicitante Don Jerónimo Ferns Carballeja, provisto del DNI número 8.782.136-X. SEGUNDO.- El adjudicatario presentará, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación, los documentos justificativos de las condiciones generales fijadas en la cláusula 5ª.

Expedida la licencia solicitada de la Dirección General de Transportes, las correspondientes autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano cuya competencia le corresponde. Y está obligado en el plazo de sesenta días, contados a partir de la concesión de la autorización, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se le notifique igualmente al solicitante no adjudicatario, con menión de las razones legales que procedan.

CUARTO.- En el supuesto de renuncia o imposibilidad de prestación del servicio por el adjudicatario en los términos del acuerdo segundo del presente acuerdo, el Pleno Municipal podrá acordar la adjudicación de la licencia al siguiente clasificado.

B.- APROBACIÓN DE INYERSIÓN Y DE PETICIÓN DE LA GESTIÓN DE OBRAS 438 Y 439 DEL P.O.L. 2000-2006

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente acuerdo no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse contactado telefónicamente con la Diputación Provincial a último hora.
En consecuencia, con carácter previo a entrar a tratar el punto, el Sr. Alcalde propone que se someta a la consideración del Pleno la presente proposición.



113
OH7333108

CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Al no intervenir ninguno de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los Grupos que integran la Corporación:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de febrero de 2005 adoptó acuerdo de aprobar las inversiones 428/Añualidad 2005/Programa Operativo Local, denominada Edificación ubicación espacio creación joven y 429/2005/Programa Operativo Local denominada Actuación parques y jardines y zonas verdes y encomendar su gestión a la Diputación Provincial de Badajoz.

Al día de hoy el Ayuntamiento considera que de llevarse a cabo las citadas obras por administración podría obtenerse una economía superior al 5%, contando además con los medios necesarios y suficientes para ejecutar por sí mismo, sin perjuicio de recurrir a colaboradores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en el punto número 7 del Orden del Día de la sesión de fecha siete de febrero de 2005, quedando redactado como sigue:

Primero.-Se aprueban las siguientes inversiones:

- a) Número de obra: 428. Añualidad: 2005. Plan: POL y Complementario
Denominación de la obra: Edificio para la ubicación de espacio de creación joven
Presupuesto y Financiación:
- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| - Aportación estatal | 2.163,64 |
| - Aportación FEDER (A. Central) | 5.168,70 |
| - Aportación FEDER (A. Local) | 36.902,14 |
| - Aportación Diputación | 3.846,49 |
| - Aportación Municipal | 12.020,24 |
| TOTAL Presupuesto de la obra | 60.101,21 Euros |
- b) Número de obra: 429. Añualidad: 2005. Plan: POL y Complementario
Denominación de la obra: Actuación en parques y jardines y zonas verdes
Presupuesto y Financiación:
- | | |
|---------------------------------|-----------|
| - Aportación estatal | 2.163,64 |
| - Aportación FEDER (A. Central) | 5.168,70 |
| - Aportación FEDER (A. Local) | 36.902,14 |
| - Aportación Diputación | 3.846,49 |



CLASE 54

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85,3 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha proposición al Orden del Día de la presente sesión y se solicita por esta con el voto a favor de todas las señoras presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Al no intervenir ninguno de los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los Grupos que integran la Corporación:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de febrero de 2005 adoptó acuerdo de aprobar las inversiones 428/Audiencia 2005/Programa Operativo Local, denominada Edificación ubicación espacio creación joven y 429/2005/Programa Operativo Local denominada Actuación parques y jardines y tonas verdes y encomendar su gestión a la Diputación Provincial de Badajoz.

Al día de hoy el Ayuntamiento considera que de llevarse a cabo las citadas obras por administración podrá obtener una economía superior al 5%, contando además con los medios necesarios y suficientes para ejecutar por el término, sin perjuicio de recurrir a colaborar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:
UNO.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en el punto número 7 del Orden del Día de la sesión de fecha seis de febrero de 2005, quedando redactado como sigue:

Primer.- Se aprueban las siguientes inversiones:

a) Número de obra: 428. Audiencia: 2005. Plan: POJ y Complementario	2.183,64
Denominación de la obra: Edificio para la ubicación de espacio de creación joven	2.183,70
Presupuesto y Financiación:	38.903,14
Aportación estatal	3.046,49
Aportación FEDER (A. Local)	12.020,24
Aportación Diputación	60.101,31 Euros
TOTAL Presupuesto de la obra:	
b) Número de obra: 429. Audiencia: 2005. Plan: POJ y Complementario	2.183,64
Denominación de la obra: Actuación en parques y jardines y tonas verdes	2.183,70
Presupuesto y Financiación:	38.903,14
Aportación estatal	3.046,49
Aportación FEDER (A. Central)	
Aportación FEDER (A. Local)	
Aportación Diputación	



114
OH7333109

CLASE 8.ª

- Aportación Municipal del Grupo Popular, 12.020,24
TOTAL Presupuesto de la obra 60.101,21 Euros

Segundo.- Solicitar de la Diputación de Badajoz la cesión de la gestión de las obras referidas para realizarlas por Administración.

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz.

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PACTO SOCIAL POR LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA.-

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que desea someter a su consideración la presente Proposición relativa al Pacto social por la integración y la convivencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Fernández Tardío procede a dar lectura al texto de la Proposición.

El Sr. Alcalde aclara que el contenido de la Propuesta quizás no sea aplicable al día de hoy a nuestra ciudad, si bien no descarta que en uno o varios años pudiera serlo, cabiendo adoptarse acuerdo a modo de prevención y en cuanto afecte a otros municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, hace las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la Proposición carece de Registro de Entrada, lo que supone una incorrección y un privilegio para el Grupo Socialista, ni indica la fecha.

En segundo lugar habla de Grupos Socialistas genéricamente, sin que su Grupo, que incluye esta denominación, haya firmado ni suscrito la Propuesta.

Continúa diciendo que el modo de presentación es confuso y por último, respecto al contenido, señala que hay que ser coherente y admitir que en Llerena no tiene sentido la Proposición que se somete a la consideración del Pleno. Indica que si se tratara de Talayuela, con un altísimo índice de inmigración, o Badajoz capital, sería comprensible, pero no en Llerena, donde los escasos inmigrantes que hay están plenamente integrados.

Añade que se solicita del Gobierno Autonómico que financie un proyecto que es de competencia estatal. En definitiva, la propuesta no se corresponde con la realidad social de Llerena y huelga su presentación.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que la Proposición está debidamente registrada con el número 2.729 y fecha 18 de julio de 2005 a las 13 horas, siete minutos y once segundos como indica la estampilla de registro, de tipo mecánico, mostrando acto seguido la impresión sobre el documento. Quizás, continúa, en la copia que ha obtenido el Sr. Mateos no se aprecie pero evidentemente está registrada.

Sigue diciendo que se trata de una partida de los Presupuestos Generales del Estado que será gestionada por las comunidades autónomas, que tienen competencias que inciden en la materia y reitera que en Llerena, al día de hoy, no se plantea la problemática objeto de debate aunque no tiene inconveniente en que se impulse esta proposición en los municipios donde si concurra.

047333109

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

Apoyación Municipal
 TOTAL presupuesto de la obra
 Segundo.- Solicitar de la Diputación de Badajoz la cesión de la gestión de las obras
 referidas para realizarlas por Administración.

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PACTO SOCIAL POR LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA.-

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que desea someter a su consideración la presente Proposición relativa al Pacto social por la integración y la convivencia. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,3 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicho incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Fernández Tardío procede a dar lectura al texto de la Proposición. El Sr. Alcalde aclara que el contenido de la Proposición puede no ser aplicable al día de hoy a nuestra ciudad, si bien no descarta que en uno o varios años pudieran serlo, considerando adoptarse acuerdo a modo de previsión y en cuanto afecte a otros municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Acosta, del Grupo de IU-SIEX, hace las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la Proposición carece de Registro de Entrada, lo que supone una infracción y un privilegio para el Grupo socialista, ya indica la fecha. En segundo lugar habla de Grupos socialistas genéricamente, sin que su Grupo, que incluye esta denominación, haya firmado ni suscrito la Proposición.

Continúa diciendo que el modo de presentación es confuso y por último, respecto al contenido, señala que hay que ser coherente y admitir que en Llerena no tiene sentido la Proposición que se somete a la consideración del Pleno. Indica que si se quiere de Talavera, con un sistema índice de integración, o Badajoz capital, sería comprensible, pero no en Llerena, donde los escasos inmigrantes que hay están plenamente integrados.

Añade que se solicita del Gobierno Autónomo que financie un proyecto que es de competencia estatal. En definitiva, la propuesta no se corresponde con la realidad social de Llerena y huiría su presentación.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que la Proposición está debidamente registrada con el número 2.759 y fecha 18 de julio de 2002 a las 13 horas, este número y once segundos como indica la estampa de registro, de tipo mecánico, mostrando esta según la impresión sobre el documento. Quizá, continúa, en la copia que ha consultado el Sr. Mateos no se aprecie pero evidentemente está registrada.

Segue diciendo que se trata de una parte de los investigadores Generales del Estado que está gestionada por las comunidades autónomas, que tienen competencias que incluyen en la materia y refiere que en Llerena, el día de hoy, no se plantea la problemática objeto de debate aunque sí tiene incidencia en que se impulse esta proposición en los municipios donde se concina.



115
OH7333110

CLASE 8.ª

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que en estos momentos Llerena no tiene planteada la problemática que se aborda en la propuesta, pero nada impide que si ocurra en unos años.

Tras breve debate, se consensúa por todos los Grupos modificar la expresión "impulsar" por la de "apoyar en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los Grupos que integran la Corporación:

En el año 2003 el número de inmigrantes superó, por primera vez, la cifra de ciudadanas y ciudadanos españoles que residen en el exterior. Este hecho, que ya se había producido con bastante anterioridad en los Estados de nuestro entorno, situó a la sociedad española ante una nueva realidad que debe gestionarse colectivamente. España por su desarrollo y crecimiento económico ha pasado de ser un país de emigrante a un país receptor de inmigración.

La diversidad es una poderosa fuente de riqueza económica, social y cultural; pero para poder lograrlo es necesario impulsar un amplio conjunto de políticas encaminadas a favorecer la integración social y garantizar la convivencia ciudadana.

Evidentemente, es fundamental reforzar la seguridad en las zonas más sensibles de cada Municipio, aunque conviene tener en cuenta que la dimensión del reto ante el que nos encontramos hace necesaria la articulación de compromisos colectivos y la puesta en marcha de políticas sociales de carácter transversal.

De cara a este objetivo, el Gobierno de España incluyó una partida de 120 millones de Euros, en los Presupuestos Generales del Estado del año 2005, que será gestionada por los Ayuntamientos a través de las Comunidades Autónomas destinada a promover la integración social de estos nuevos ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presente para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente Moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena aprueba apoyar en la Comunidad Autónoma de Extremadura un "Pacto local para la integración y la convivencia", consensuado por todos los grupos políticos, y en el que participen empresarios, sindicatos y organizaciones de inmigrantes destinado a:

- Reforzar los servicios públicos, las políticas sociales y la seguridad en las zonas más sensibles de la localidad, con especial atención a la acogida e integración.
- Priorizar la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Diseñar, acordar y llevar a cabo un "Plan Municipal integral para la integración y la convivencia".
- Facilitar la labor de las organizaciones de inmigrantes y de solidaridad, con especial atención a las organizaciones juveniles y de mujeres.
- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma la partida presupuestaria necesaria para la financiación de las políticas anteriormente mencionadas.,
- Enviar copia de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

047333110



CLASE 8ª

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que en estos momentos Mérida no tiene planteada la problemática que se aborda en la propuesta, pero nada impide que se ocure en unos años.

Tras breve debate, se consensó por todos los Grupos modificar la expresión "impulsar" por la de "apoyar en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1588/1987, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los Grupos que integran la Corporación:

En el año 2003 el número de inmigrantes superó por primera vez la cifra de 600.000 personas y dudas sobre españoles que residen en el exterior. Este hecho, que ya se había producido con bastante antelación en los Estados de nuestro entorno, sitúa a la sociedad española ante una nueva realidad que debe gestionarse conjuntamente. España por su desarrollo y crecimiento económico ha pasado de ser un país de emigrantes a un país receptor de inmigración.

La diversidad es una poderosa fuente de riqueza económica, social y cultural; pero para poder lograrlo es necesario impulsar un amplio conjunto de políticas encaminadas a favorecer la integración social y garantizar la convivencia ciudadana.

Evidentemente, es fundamental mejorar la seguridad en las zonas más sensibles de cada Municipio, aunque conviene tener en cuenta que la dimensión del reto ante el que nos encontramos hace necesaria la articulación de competencias colectivas y la puesta en marcha de políticas sociales de carácter transversal.

De cara a este objetivo, el Gobierno de España incluyó una partida de 150 millones de Euros en los Presupuestos Generales del Estado del año 2005, que será gestionada por los Ayuntamientos a través de las Comunidades Autónomas destinadas a promover la integración social de estos nuevos ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mérida presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente Moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Mérida se compromete a apoyar en la Comunidad Autónoma de Extremadura un Pacto local para la integración y la cohesión, consensado por todos los grupos políticos, y en el que participen empresarios, sindicatos y organizaciones de inmigrantes destinados a:

- Reforzar los servicios públicos, las políticas sociales y la seguridad en las zonas más sensibles de la localidad, con especial atención a la acogida e integración.
- Priorizar la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Diseñar, ejecutar y llevar a cabo un Plan Municipal integral para la integración y la convivencia.
- Facilitar el labor de las organizaciones de inmigrantes y de solidaridad, con especial atención a las organizaciones juveniles y de mujeres.
- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma la partida presupuestaria necesaria para la financiación de las políticas anteriormente mencionadas.
- Evitar copia de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

II.- INFORME DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenary ordinaria hasta el día de fecha:



OH7333111

Valent

CLASE 8.ª

- Día 29/06/05, invitación a la entrega del Premio de Empresario del año en Cáceres y pasarela moda Extremeña en Almendralejo.
 - Día 30/06/05, asistencia a jornadas de FEUP en Arosa.
 - Día 04/07/05, reunión en la Consejería de Desarrollo Rural para tratar el asunto de la fusión de las dos Mancomunidades de la zona. De este asunto da amplia información el Sr. Alcalde.
 - Día 05/07/05, asistencia a la inauguración del Gran Casino de Extremadura.
 - Día 07/07/05, asistencia al Consejo Extremeño de Consumidores.
 - Día 08/07/05, asistencia a la Real Sociedad Económica Extremeña Amigos del País.
 - Día 20/07/05, asistencia a comida con representantes del BBV para tratar el asunto de las iniciativas en materia de energía solar.
 - Día 22/07/05, asistencia al consejo general del CEDER Campiña Sur.
 - Día 26/07/05, asistencia reunión de la Asociación de Empresarios Siglo XXI.
1. Quedan todos enterados.

12.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 157 de 02/07/2005, Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 74 de 28/06/2005, Decreto 150/2005, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

- Núm. 78 de 07/07/2005, Anuncio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el urbanismo y el Territorio, de 24 de junio de 2005, por el que se hace pública la adjudicación de "Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052003RP.

-Núm. 80 de 12/07/2005, Anuncio de sometimiento nuevamente a información pública del Expediente 2/2005 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al Perímetro urbano, Camino del Pocito, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 122 de 29/06/2005, Edicto relativo a Decreto de la Alcaldía de 7 de junio de 2005 de delegación de las funciones de Alcalde en doña M^ª. del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 8 y 10 del mes de junio de 2005.

- Núm. 123 de 30/06/2005, Edicto en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2005, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de junio, e informando de la exposición pública, a efectos de reclamaciones.

- Núm. 128, de 07/07/2005, Edicto de la Alcaldía por el que se hace público que por Decreto de 29 de junio de 2005 ha dispuesto delegar las funciones de Alcalde en doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las

04733111



CLASE B.

- Día 29/06/02, invitación a la entrada del Premio de Concurso del año en Clases y pasante moda Extremadura en Almonte.
- Día 30/06/02, asistencia a jornadas de FEUP en Anas.
- Día 04/07/02, reunión en la Concejalía de Desarrollo Rural para tratar el asunto de la fusión de las dos Mancomunidades de la zona. De este asunto se amplía información el Sr. Alcalde.
- Día 05/07/02, asistencia a la inauguración del Gran Casino de Extremadura.
- Día 07/07/02, asistencia al Consejo Extremadura de Consumidores.
- Día 08/07/02, asistencia a la Real Sociedad Económica Extremeña Amigos del País.
- Día 20/07/02, asistencia a comida con representantes del BBV para tratar el asunto de las iniciativas en materia de energía solar.
- Día 23/07/02, asistencia al consejo general del CEDER Campaña Sur.
- Día 26/07/02, asistencia reunión de la Asociación de Empresarios Siglo XXI.

1.3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

- Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:
- a) Disposiciones publicadas:
 - 1- Boletín Oficial del Estado:
 - Núm. 127 de 02/07/2002, Ley 13/2002, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.
 - 2- Boletín Oficial de Extremadura:
 - Núm. 74 de 28/06/2002, Decreto 120/2002, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.
 - Núm. 78 de 02/07/2002, Anuncio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 24 de julio de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de "Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expta.: 022003RN.
 - Núm. 80 de 12/07/2002, Anuncio de sometimiento nuevo a información pública del Expediente 2/2002 de Modificación Estatuto de las Homages Subvenciones de Fomento Municipal que afecta al Fomento urbano, Camino del Puerto, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Colchado Cardo.
 - 3- Boletín Oficial de la Provincia:
 - Núm. 122 de 29/06/2002, Edicto nuevo a Decreto de la Alcaldía de 7 de junio de 2002 de delegación de las funciones de Alcalde en doña M^{ra}. del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 8 y 10 del mes de junio de 2002.
 - Núm. 123 de 30/06/2002, Edicto en relación con el asunto de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2002, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de junio, e informado de la comisión pública, a efectos de reclamaciones.
 - Núm. 128 de 07/07/2002, Edicto de la Alcaldía por el que se hace pública que por Decreto de 29 de junio de 2002 se dispuso delegar las funciones de Alcalde en doña M^{ra}. del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las



117
OH7333112

CLASE 8.ª

atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 30 de junio y 3 de julio de 2005.

Previa - Núm. 130, de 11/07/2005, Anuncio por el que se hace público que en el B.O.P. nº 114, de 16 de junio, apareció publicado anuncio relativo a la enajenación mediante concurso de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo de 2.302,40 m² con destino a la construcción de 18 viviendas de protección oficial de Régimen Especial unifamiliar y habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición, que han sido resueltas por el Pleno, se amplía el plazo para la presentación de ofertas por los interesados durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Resolución - Núm. 131, de 12/07/2005, Anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de los Puestos del Mercado.

Resolución - Núm. 134, de 15/07/2005, Anuncio de aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio del año en curso, del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal, anunciando simultáneamente el concurso público.

b) Comunicaciones Oficiales:

Informe - El Jefe de Gabinete de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, mediante escrito de fecha 24 de junio de 2005, comunica que siguiendo instrucciones del Ilmo. Sr. Presidente de citada Agencia y con el fin de mantener informado acerca de sus actuaciones, que se ha adjudicado la ejecución de la Redacción de Proyecto para la Construcción de 20 Viviendas de Promoción Pública en Llerena a Juan José García Viondi.

Informe - El Director General de GESPEA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños S.A.) con escrito de 30 de junio de 2005 remite resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se establece la tarifa a repercutir por el servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos y Urbanos a partir del día 1 de julio de 2005, en la cantidad de 9'15 € habitante/año.

Informe - El Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. El Rey, en nombre de Su Majestad transmite su más sincero agradecimiento por el cuadro de Llerena dedicado a Sus Majestades y que se envió el pasado día 20 de junio, con motivo de la audiencia a los niños ganadores del concurso ¿Qué es un Rey para tí?

Informe - El Director General de Patrimonio Cultural notifica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 2/99 del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que con fecha 8 de julio de 2005 se ha autorizado la realización de excavaciones arqueológicas junto al puente del Arroyo Romanzal, a favor de D. Diego Peral Pacheco, D^a. Laura Muñoz Encinar y D. Ángel Olmedo Alonso, con motivo de la realización del Campo de Trabajo para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Informe - El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Extremadura remite certificado de aprobación en Consejo de Gobierno del Convenio de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo del Programa de Cursos Internacionales de Verano.

Informe - El Secretario General de la FEMP comunica que la Comisión Ejecutiva de la FEMP ha renovado a Aon Gil y Carvajal como sociedad gestora de riesgos y seguros hasta abril de 2008, ofreciendo a los Ayuntamientos la posibilidad de acceder a servicios de consultoría de riesgos y gestión de seguros, además de ofrecer un seguro de contingencia para actos y festejos.

047333112



CLASE 81

atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 30 de junio y 3 de julio de 2002.

- Núm. 130, de 11/07/2002, Anuncio por el que se hace público que en el B.O.P. nº 114, de 16 de junio, apareció publicado anuncio relativo a la adjudicación mediante concurso de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo de 2.302,40 m² con destino a la construcción de 18 viviendas de protección oficial de Régimen Especial familiar y habiéndose presentado elecciones durante el periodo de exposición, que han sido resueltas por el Pleno, se amplía el plazo para la presentación de ofertas por los interesados durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

- Núm. 131, de 12/07/2002, Anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 2002 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privada de los Puertos del Mercado.

- Núm. 134, de 12/07/2002, Anuncio de aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio del año en curso, del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal, sancionando simultáneamente el concurso público.

b) Comunicaciones Oficiales

- El Jefe de Gabinete de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, mediante escrito de fecha 24 de junio de 2002, comunica que se han iniciado actuaciones del Imap. Sr. Presidente de dicha Agencia y con el fin de mantener informada acerca de sus actuaciones, que se ha adjudicado la ejecución de la Redacción de Proyecto para la Construcción de 30 Viviendas de Promoción Pública en Utrera a Juan José García Viada.

- El Director General de GEPESA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremos S.A.) con escrito de 30 de junio de 2002 remite resolución de la Compañía de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se establece la tarifa a repercutir por el servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos y Líquidos a partir del día 1 de julio de 2002, en la cantidad de 9,12 € por tonelada.

- El Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. El Rey, en nombre de Su Majestad transmite su más sincero pésame por el fallecimiento de la ciudad de Llerena dedicado a sus Majestades y que se tuvo el pasado día 10 de junio, con motivo de la ausencia a los niños granadinos del concurso "¿Qué es un Rey para tí?"

- El Director General de Patrimonio Cultural noble, en virtud de los dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/99 del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que con fecha 6 de julio de 2002 se ha autorizado la realización de excavaciones arqueológicas junto al Puerto del Arroyo Romarzal, a favor de D. Diego Peral Pacheco, D^a Laura Muñoz Encinar y D. Ángel Olmedo Alonso, con motivo de la realización del Campo de Trabajo para la recuperación de la Memoria Histórica.

- El Vicerrectorado de Extremadura Universitaria de la Universidad de Extremadura también certificado de aprobación en Consejo de Gobierno del Convenio de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Estado, Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo del Programa de Cursos Internacionales de Verano.

- El Secretario General de la FEMP, comunica que la Comisión Ejecutiva de la FEMP, ha renovado a Adán Gil y Cayula como sociedad gestora de heces y aguas negras hasta abril de 2005, ofreciendo a los Ayuntamientos la posibilidad de acceder a servicios de consultoría de heces y gestión de aguas, además de ofrecer un seguro de contingencia para aguas y heces.



118
OH7333113

CLASE 8.ª

- El Secretario Técnico de Drogodependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) hace consideraciones respecto al cumplimiento de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de Medidas de Prevención y Control de la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas para Menores de Edad, así como de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- D. Miguel Bernal Carrión, Secretario General de UGT de Extremadura, agradece a la Alcaldía sus cariñosas palabras de felicitación tras su reelección como Secretario General de UGT Extremadura y comunica que en esta nueva etapa abordarán los temas encomendados por el 5º Congreso Regional de UGT, tarea en la que continuarán en la línea de colaboración que les caracteriza.

El Sr. Vázquez Morales se interesa por las disposiciones publicadas en los DOEs números 74 y 78 citados, dando cumplida información al respecto el Sr. Alcalde. Otro tanto ocurre con el penúltimo asunto relacionado en Comunicaciones Oficiales.

Quedan todos enterados

13.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 145/2005, delegando en Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 30 de junio actual y 3 de julio de 2005, ambos inclusive.

Decreto Núm. 146/2005, autorizando a D. José Bermejo López para que en el Cementerio se realice la exhumación de los restos de sus familiares que ocupan el nicho número 27 del Grupo C Frente de Tercera Clase: Ángel Chacón Hernández, Carmen Chacón Hernández y Calixta Hernández, y su inmediata inhumación en el número 90 del Grupo E. Frente, donde se inhumaba doña Julia Chacón Burgos.

Resolución Núm. 147/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON ANTONIO MARIN GUERRERO, D. RAMON CINTAS FISICO, D^a. CARMEN J. ALEJANDRE DURAN, D. ALFREDO FLORES HERNANDEZ, D. MANUEL GUERRERO GAITAN Y D. JOSE ANTONIO MARTÍN ESPADIÑA con el número 46/05 para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble situado en Calle Zapatería, número 22 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 148/2005, disponiendo la devolución a CODES Gestión y Aplicaciones Hidráulicas, S.A. el aval provisional nº 4310014220 de Caja de Extremadura por importe de 2.580,28 € presentado para la Obra denominada "Red de abastecimiento Ejido Municipal, Camino de Maguilla y U.A."

Decreto Núm. 149/2005, disponiendo el abono al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de julio de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal con motivo de la sustitución del cargo durante la quincena comprendida entre los días 4 y 18, ambos inclusive, de citado mes.



CLASE B*

- El Secretario Técnico de Propaganda del Servicio Extremo de Salud (SES) hace consideraciones respecto al cumplimiento de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de Medidas de Prevención y Control de la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas para Menores de Edad, así como de la Ley 1/1999, de 28 de marzo, de Prevención, Atención y Reinserción de los Propagandistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- D. Miguel Benal Cantón, Secretario General de UGT de Extremadura, agradece a la Alcaldía sus cariñosas palabras de felicitación por su elección como Secretario General de UGT Extremadura y comunica que en esta nueva etapa abordará los temas encomendados por el 9º Congreso Regional de UGT, tarea en la que continuará en la línea de colaboración que ha caracterizado.

El Sr. Vázquez Morales se interesa por las disposiciones publicadas en los DOES números 24 y 28 citados, dando cumplida información al respecto al Sr. Alcalde. Otro tanto ocurre con el particular asunto relacionado en Comunicaciones Ócicas.

Quedan todos enterados

18.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.5.º) de la Ley 3/1982, de 2 de abril, en sus cuentas sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el libro de Resoluciones para su posterior examen.

Decreto Núm. 145/2002, delegado en Doña Pilar del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, el espacio de la totalidad de las adjudicaciones que por ley corresponden a esta Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 20 de junio actual y 3 de julio de 2002, ambos inclusive.

Decreto Núm. 146/2002, autorizando a D. José Bernardo López para que en el Continente se realice la exhibición de los restos de sus familiares que ocupan el nicho número 23 del Grupo C Frente de Tercera Clase Ángel Grande Hernández, Carmen García Hernández y Calixta Hernández, y se inicie la inscripción en el número 90 del Grupo E Frente, donde se inhumó doña Julia García García.

Resolución Núm. 147/2002, tratándose convalida el expediente instruido a DON ANTONIO MARÍN GUBERERO, D. RAMÓN CINTAS FERRIO, D. CARMEN J. ALEJANDRE DURÁN, D. ALFREDO FLORES HERNÁNDEZ, D. MARCEL GUBERERO GAITAN Y D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN ESPADILLA con el número 4819 para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble situado en Calle Zafrales, número 25 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 148/2002, disponiendo la devolución a GOES Gestión y Aplicaciones Hidráulicas, S.A. el aval provisional nº 4310014238 de Caja de Extremadura por importe de 2.880,28 € presentado para la Cosecha de Arroz "Riz de autoconsumo Elido Municipal, Camino de Magulla y U.A."

Decreto Núm. 149/2002, disponiendo el abono al Ayuntamiento Don Jacinto Frente Grande en la nómina del presente mes de julio de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retenciones complementarias pagadas y las del Ayuntamiento municipal con motivo de la sustitución del cargo durante el periodo comprendido entre los días 1 y 18, ambos inclusive, de dicho mes.



119
OH7333114

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 150/2005, otorgando a Miguel Ángel Llorente Curado licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 151/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal a celebrar el día 14 de julio de 2005, a su hora de las 12'30.

Resolución Núm. 152/2005, concediendo a D. Manuel del Barco Gallego y hermanos licencia para efectuar segregación solicitada de finca urbana en calle Castillo Viejo, sin número de gobierno, que según el Catastro está incluida en la finca urbana situada en la Carretera de la Estación número 16, actualmente marcada con el número 22.

Resolución Núm. 153/2005, resolviendo la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de Concurso-oposición, a una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Resolución Núm. 154/2005, nombrando funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Domingo Mancera Rivas, con D.N.I. 44.781.15

Resolución Núm. 155/2005, Imponiendo primera multa coercitiva de 303,5 Euros a D. Julian Iñesta Romero por incumplimiento de Orden de Ejecución sobre el deber de conservación inmueble de calle Portillo del Rosario, nº 6.

Decreto Núm. 156/2005, convocando para el día 25 de julio de 2005 a las 19,30 horas Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo.

Decreto Núm. 157/2005 convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos para el día 25 de julio de 2005, lunes, a su hora de las 19'45.

Decreto Núm. 158/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 25 de julio de 2005, lunes, a su hora de las 20,00.

Resolución Núm. 159/2005, concluyendo el expediente número 7/05 instruido a Don Miguel Iñesta Romero para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Alonso de Cárdenas, nº 26.

Resolución Núm. 160/2005, concluyendo el expediente número 39/05 instruido a Doña Maria del Pilar Gallego Manzano para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada trasera del inmueble de Calle Santiago, nº 67.

Resolución Núm. 161/2005, concluyendo el expediente número 52/05 instruido a Doña Narcisa Cortés Álvarez para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada de Calle Arrabal de Tejeiro, nº 57.

Resolución Núm. 162/2005, concluyendo el expediente número 43/05 instruido a Doña Rosario Viguera Martín para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Santiago, nº 102.

Resolución Núm. 163/2005, concluyendo el expediente número 40/05 instruido a Don Juan Antonio Biedma Esmeralda para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Concepción, nº 7.

Resolución Núm. 164/2005, concluyendo el expediente número 47/05 instruido a Don Rafael Malpartida Marín para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Alonso de Cárdenas, nº 4.

119
047333114



CLASE 85

Resolución Núm. 150/2002, otorgando a Miguel Ángel Lorenzo Cuervo licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 131/2002, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal a celebrar el día 14 de Julio de 2002, a su hora de las 12:30.

Resolución Núm. 125/2002, concediendo a D. Manuel del Barco Gallego y hermanos licencia para el estudio de factibilidad de finca urbana en calle Castillo Viejo, sin número de gobierno, que según el Catastro está incluida en la finca urbana situada en la Cantón de la Estación número 16, actuamente marcada con el número 22.

Resolución Núm. 123/2002, resolviendo la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de Concurso-Oposición, a una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Resolución Núm. 124/2002, nombrando funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subcategoría de Servicios Especiales, Clase Política Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Domingo Mancera Rivas, con D.V.I. #478115.

Resolución Núm. 122/2002, imponiendo fianza multa coercitiva de 300,5 Euros a D. Julián Rivera Romero por incumplimiento de Orden de Ejecución sobre el deber de conservación inmueble de Calle Portillo del Rosario, nº 6.

Decreto Núm. 120/2002, convocando para el día 25 de Julio de 2002 a las 19:30 horas Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo.

Decreto Núm. 120/2002 convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Deportes y Fiestas para el día 25 de Julio de 2002, lunes, a su hora de las 19:45.

Decreto Núm. 119/2002 convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 25 de Julio de 2002, lunes, a su hora de las 18:00.

Resolución Núm. 118/2002, concurriendo el expediente número 702 instruido a Don Miguel Rivera Romero para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Alonso de Cárdenas, nº 21.

Resolución Núm. 100/2002 concurriendo el expediente número 3902 instruido a Doña María del Pilar Gallego Manzana para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada trasera del inmueble de Calle Santiago, nº 67.

Resolución Núm. 101/2002 concurriendo el expediente número 2702 instruido a Doña Marisa Cortés Avarez para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada de Calle Arzobispo de Tarifa, nº 27.

Resolución Núm. 102/2002 concurriendo el expediente número 4302 instruido a Doña Rosario Viguer Martín para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Santiago, nº 102.

Resolución Núm. 103/2002 concurriendo el expediente número 4002 instruido a Don Juan Antonio Bedmar Ferreras para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Concepción, nº 7.

Resolución Núm. 104/2002 concurriendo el expediente número 4702 instruido a Don Rafael Malvarita Martín para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Alonso de Cárdenas, nº 4.



120
OH7333115

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 165/2005, concluyendo el expediente número 42/05 instruido a Don Juan Pedro Barroso Olivera para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada a del inmueble de Calle Santo Domingo, nº 6.

Resolución Núm. 166/2005, concluyendo el expediente número 41/05 instruido a Doña Joaquina Santos Esteban para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Bolaños, nº 30.

Resolución Núm. 167/2005, concluyendo el expediente número 37/05 instruido a Doña Ana Dolores Ramos Caballero para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Bolaños, nº4.

Resolución Núm. 168/2005, otorgando Licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a doña Maria Teresa Ponce Cortés.

Resolución Núm. 169/2005, concluyendo el expediente número 15/05 instruido a Don Luis Tena González para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Curtidores, nº 18.

Resolución Núm. 170/2005, concluyendo el expediente número 32/05 instruido a Don Juan Llorente Espino para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Carolina Coronado, nº 15.

Resolución Núm. 171/2005, concluyendo el expediente número 50/05 instruido a Doña Agustina Valencia Cuenca para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Travesía de la Merced nº 3.

Resolución Núm. 172/2005, concluyendo el expediente número 51/05 instruido a Doña María Hernández Moliner para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Morería y Herreros, nº 15.

Quedan todos enterados.

14.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestarse negativamente propone el Sr. Alcalde la inclusión de dos Mociones relativas a la modificación del acuerdo del Convenio Urbanístico celebrado con la Real Federación Española de Fútbol y a la modificación del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

14.1. MODIFICACION DEL CONVENIO URBANISTICO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUTBOL.

Justificada la urgencia de la primera de ellas por el Sr. Alcalde en atención a que está citado mañana para la firma del convenio, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da lectura a las modificaciones que a iniciativa de la Real Federación Española de Fútbol se pretenden incluir en el texto del convenio.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

EXPONEN:

150
04733115



CLASE 81

Resolución Núm. 168/2005, concurriendo el expediente número 41/05 instruido a Don Juan Pedro Barneo-Olivera para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada a del inmueble de Calle Santa Domingo, nº 6.

Resolución Núm. 169/2005, concurriendo el expediente número 41/05 instruido a Doña Joaquina Santos Esteban para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Bolaños, nº 30.

Resolución Núm. 170/2005, concurriendo el expediente número 37/05 instruido a Doña Ana Dolores Ramos Cabelero para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Bolaños, nº 1.

Resolución Núm. 168/2005 otorgando Licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a doña María Teresa Forcas Cortés.

Resolución Núm. 169/2005, concurriendo el expediente número 12/05 instruido a Don Luis Tena González para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Cuthbertson, nº 18.

Resolución Núm. 170/2005, concurriendo el expediente número 32/05 instruido a Don Juan Llorente Espino para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Carlos Comaral, nº 12.

Resolución Núm. 171/2005, concurriendo el expediente número 20/05 instruido a Doña Agustina Valverde Guerra para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Travesía de la Marañón, nº 3.

Resolución Núm. 172/2005, concurriendo el expediente número 21/05 instruido a Doña María Hernández Moliner para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Monjas y Hermanos, nº 12.

Quedan todas enteradas.

14 - INCISIONES

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 91.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestar negativamente propone el Sr. Alcalde la inclusión de dos mociones relativas a la modificación del acuerdo del Consejo Uniprovincial celebrado con la Real Federación Española de Fútbol y a la modificación del artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

14.1. MODIFICACION DEL CONVENIO URBANISTICO CELBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Justificada la urgencia de la materia de las previsiones de ellas por el Sr. Alcalde en relación a que está clado mañana para la firma del convenio y acordada por la mayoría absoluta de la Corporación con los votos a favor de todos los presentes, se da a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da lectura a las mociones que a iniciativa de la Real Federación Española de Fútbol se pretenden incluir en el texto del convenio.

Las previsiones del artículo 24 del convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Real Decreto 2583/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la moción y se adopta el siguiente texto por unanimidad de los señores presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:



121
OH7333116

CLASE 8.ª

El Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 26-05-2005 adoptó acuerdo de aprobación del convenio entre esta Entidad y la Real Federación Española de Fútbol para llevar a cabo la construcción de un nuevo campo de fútbol, así como otras instalaciones.

En fecha 13-06-2005 el Pleno Municipal adoptó acuerdo corrigiendo los errores advertidos en el acuerdo de mayo.

El pasado 25 del presente mes se recibió vía fax una comunicación de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol en la que solicitan la introducción de diversas modificaciones en el Texto del Convenio.

Las modificaciones que se pretenden introducir son las siguientes:

- * En la Estipulación 1ª debe decir:
... son iguales a los de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expositivo primero.
- * En la Estipulación 2ª debe decir:
... a través de la empresa seleccionada y a costa de esta, ejecutará un campo de césped artificial, con las características técnicas que se han dado.
- * En la Estipulación 7ª debe decir:
... expresada en las precedentes estipulaciones, no pudiendo acometerse obra ninguna en los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol hasta la total terminación del campo expuesto en la estipulación segunda.
- * En la Estipulación 8ª debe decir:
... ofertará a un mínimo de tres empresas la realización ...
- * Párrafo dos
... en el expositivo primero abonando dicha empresa además de la obra señalada, la cantidad mínima de noventa mil (90.000,00) euros.
- * En la Estipulación 10ª debe decir:
... y por la comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol u órgano competente de la misma.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Llerena y la Real Federación Española de Fútbol en los términos que siguen, una vez introducidas las modificaciones propuestas por dicha Real Federación.

CONVENIO URBANÍSTICO

Llerena a _____ de _____ de 2005.

REUNIDOS

De una parte D. Valentín Cortés Cabanillas, en representación del Ayuntamiento de Llerena.

De otra parte D. JUAN ESPINO NAVIA, en representación de la Real Federación Española de Fútbol.

Ambas partes intervienen en las respectivas representaciones que ostentan, se reconocen capacidad legal necesaria y bastante para celebrar y suscribir el presente Convenio urbanístico y, a tal efecto,

EXPONEN:

047333118
151



CLASE 81

El Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 26-05-2002 adoptó acuerdo de aprobación del convenio entre esta Entidad y la Real Federación Española de Fútbol para llevar a cabo la construcción de un nuevo campo de fútbol, así como otras instalaciones.

En fecha 13-06-2002 el Pleno Municipal adoptó acuerdo convalidando los estatutos de la Entidad en el acuerdo de mayo.

El pasado 25 del presente mes se recibió vía fax una comunicación de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol en la que solicitan la introducción de diversas modificaciones en el Texto del Convenio.

Las modificaciones que se pretenden introducir son las siguientes:

* En la Estipulación 1ª debe decir:

... son iguales a las de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol descritas en el anexo primero.

* En la Estipulación 2ª debe decir:

... a través de la empresa adjudicatada y a costa de esta, ejecutará un campo de césped artificial, con las características técnicas que se han dado.

* En la Estipulación 3ª debe decir:

... expresada en las precedentes estipulaciones, no pudiendo acordarse otros ninguno en los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol hasta la total terminación del campo deportivo en la estación segunda.

* En la Estipulación 4ª debe decir:

... ofertará a un mínimo de tres empresas la realización de las obras de saneamiento y saneamiento.

* Párrafo dos:

... en el anexo primero se detallan dichas obras además de la obra señalada, la cantidad mínima de noventa mil (90.000,00) euros.

* En la Estipulación 10ª debe decir:

... y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol u órgano competente de la misma.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO - Aprobar el texto del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Mérida y la Real Federación Española de Fútbol en los términos que siguen, una vez introducidas las modificaciones propuestas por dicha Real Federación.

CONVENIO URBANÍSTICO

Entre el Ayuntamiento de Mérida y la Real Federación Española de Fútbol.

PRELIMINARES

De una parte D. Víctor Cortés González, en representación del Ayuntamiento de Mérida.

De otra parte D. JUAN ESPINO NAVIA, en representación de la Real Federación Española de Fútbol.

Ambas partes reconocen en las respectivas representaciones que venían, se reconocen capacidad legal necesaria y bastante para celebrar y suscribir el presente Convenio urbanístico y a tal efecto,

EXPOSICIÓN



122
OH7333117

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Que la Real Federación Española de Fútbol es propietaria de terrenos sitos en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad con una superficie de dieciséis mil metros cuadrados (16.000m²) y que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad con la descripción siguiente: Solar conocido con el nombre de la Tintorería, sito en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad, que tiene una extensión de dieciséis mil metros cuadrados y linda al norte con herederos de Juan Varela, pajar de Felisa Rodríguez Espino y huerto de Leonardo Cordero Martínez; al sur, con resto de finca del Ayuntamiento; al este, con la carretera de Ventas de Culebrín a Castuela y Puebla de Alcocer; y al oeste, con terrenos de Miguel Díaz Rivero y Ejidos municipales.

Inscritos al Tomo 1.134 del Libro 157, Folio 17, finca registral 9.917.

Dichos terrenos se encuentran destinados a campo de fútbol conforme a la normativa urbanística en vigor del Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Llerena es propietario de terrenos ubicados en la c/. Instituto y c/. Ancha con la calificación actual de bienes patrimoniales de propios e inscritos en el Registro de la Propiedad con la descripción siguiente:

Ejido en término de esta ciudad denominado de los Campamentos. Inscrito a favor del Ayuntamiento de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 237, Finca Registral 8.630

De conformidad con lo expuesto y con el objetivo de realizar una gestión urbanística eficaz acuerda el presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- El Ayuntamiento de Llerena cederá gratuitamente dieciséis mil metros cuadrados (16.000 m²) de terrenos de su propiedad, situados entre la c/. Instituto y c/. Ancha, a la Real Federación Española de Fútbol, y cuya cantidad de metros cuadrados son iguales a los de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expositivo primero.

2ª.- La Real Federación Española de Fútbol a través de la empresa seleccionada y a costa de esta, ejecutará un campo de césped artificial con las características técnicas que se han dado.

3ª.- Dentro de los terrenos de propiedad municipal lindantes con los descritos en el expositivo segundo, por la empresa seleccionada por la Real Federación Española de Fútbol y a costa de esta se efectuarán las siguientes instalaciones:

- a) Campo de Fútbol 7.
- b) Pista de Frontón.
- c) Pista de Baloncesto.
- d) Dos pistas de Tenis.

La ejecución de estas instalaciones se llevará a efecto conforme a la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales que se incluye como Anexo 1 al presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones de esta Estipulación y las de las precedentes, se supeditará a la existencia y adjudicación de empresa conforme a la Estipulación octava de este Convenio.

4ª.- El Ayuntamiento de: Llerena se compromete a la modificación de la normativa urbanística de los actuales terrenos de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol y descritos en el expositivo primero, pasando de Zona deportiva a Suelo Residencial.

5ª.- Los trámites para la modificación de la normativa de los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expositivo primero se llevará a efecto, tanto en la confección de proyectos y planos y demás tramitación por el Ayuntamiento de Llerena hasta su aprobación definitiva por la Agencia Extremeña de la Vivienda.

047333117
122



CLASE 8ª

PRIMERO.- Que la Real Federación Española de Fútbol es propietaria de terrenos situados en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad con una superficie de dieciséis mil metros cuadrados (16.000m²) y que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad con la descripción siguiente: Solar conocido con el nombre de la Tartería, sito en la terminación de la calle Ancha de esta ciudad, que tiene una extensión de dieciséis mil metros cuadrados y linda al norte con terrenos de Juan Varas, padre de Felisa Rodríguez Espino y huerto de Llantero con terrenos de Juan Martínez; al sur, con parte de finca del Ayuntamiento; al este, con la carretera de Ventas de Culebrín a Castuera y Puebla de Alcocar; y al oeste, con terrenos de Miguel Díaz Rivero y Ejidos municipales.

Inscritos al Tomo 1.134 del Libro 127, Folio 17, finca registral 9.917.
Dichos terrenos se encuentran destinados a campo de fútbol conforme a la normativa urbanística en vigor del Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Llerena es propietario de terrenos ubicados en la c/ Instituto y c/ Ancha con la calificación actual de bienes patrimoniales de propios e inscritos en el Registro de la Propiedad con la descripción siguiente:

Ejido en término de esta ciudad denominado de los Campamentos. Inscrito a favor del Ayuntamiento de Llerena al Tomo 1013, Libro 142, Folio 337, Finca Registral 8.630.

De conformidad con lo expuesto y con el objeto de realizar una gestión urbanística eficaz acorde al presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- El Ayuntamiento de Llerena cede gratuitamente dieciséis mil metros cuadrados (16.000 m²) de terreno de su propiedad, situados entre la c/ Instituto y c/ Ancha, a la Real Federación Española de Fútbol, y cuya cantidad de metros cuadrados son iguales a los de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el apartado primero.

2ª.- La Real Federación Española de Fútbol a través de la empresa seleccionada y a costa de esta, ejecutará un campo de césped artificial con las características técnicas que se han dado.

3ª.- Dentro de los terrenos de propiedad municipal inscritos con los descritos en el apartado segundo, por la empresa seleccionada por la Real Federación Española de Fútbol y a costa de esta se ejecutarán las siguientes instalaciones:

- a) Campo de Fútbol X.
- b) Pista de Fútbol.
- c) Pista de Baloncesto.
- d) Dos pistas de Tenis.

La ejecución de estas instalaciones se llevará a efecto conforme a la Memoria adjunta por los Servicios Técnicos Municipales que se incluye como Anexo I al presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones de esta Estipulación y las de las procedentes, se quedará a la existencia y ejecución de empresa conforme a la Estipulación octava de este Convenio.

4ª.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a la modificación de la normativa urbanística de los actuales terrenos de propiedad de la Real Federación Española de Fútbol y descritos en el apartado primero, pasando de zona deportiva a zona residencial.

5ª.- Los trámites para la modificación de la normativa de los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el apartado primero se llevará a efecto tanto en la concreción de proyectos y planes y demás tramitación por el Ayuntamiento de Llerena hasta su aprobación definitiva por la Agencia Ejecutora de la Vivienda.



123
OH7333118



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

Se establece un plazo máximo de ocho meses para los trámites de aprobación definitiva de esta modificación urbanística, y si, transcurrido este plazo no se hubiese obtenido la aprobación definitiva, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto este Convenio urbanístico.

6ª.- Aprobada definitivamente la modificación urbanística en los terrenos actuales de la Real Federación Española de Fútbol y en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento de Llerena deberá tramitar el expediente de cesión gratuita de los terrenos de propiedad municipal, conforme a la Estipulación primera.

Este procedimiento de cesión gratuita deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses y su formalización en escritura pública.

Transcurrido referido plazo sin que se haya formalizado la escritura pública, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto el contenido de este Convenio.

7ª.- Formalizada la escritura pública e inscritos los terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol, se expedirá licencia de obras para la construcción de las edificaciones permitidas con la modificación de la normativa urbanística expresada en las precedentes Estipulaciones, no pudiendo acometerse obra ninguna en los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol hasta la total terminación del Campo expuesto en la estipulación segunda.

8ª.- La Real Federación Española de Fútbol ofertará a un mínimo de tres empresas la realización del campo de fútbol en los terrenos cedidos a la Federación Española, así como a las instalaciones de la Estipulación tercera de este Convenio.

Seleccionada la empresa que ha de ejecutar referidas obras, percibirá como contraprestación los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol descritos en el expositivo primero, abonando dicha empresa además de la obra señalada, la cantidad mínima de noventa mil (90.000,00) euros.

9ª.- Este Convenio tiene carácter administrativo y el incumplimiento de cualquiera de sus Estipulaciones dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra parte la totalidad de los daños y perjuicios producidos como consecuencia de su incumplimiento.

10ª.- Para su plena eficacia, el presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol u órgano competente de la misma.

11ª.- Los gastos e impuestos que se produzcan, como consecuencia de la cesión gratuita de terrenos del Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol y actuaciones derivadas del presente Convenio, serán satisfechos por el Ayuntamiento de Llerena.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, las partes firman el mismo en Llerena a _____ de _____ de dos mil cinco, y, a cuyo documento, se le añadirá las diligencias de las fechas de ratificación por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol.

ANEXO

OBJETO DE LA ACTUACION.

Se redacta el presente estudio a petición del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para describir las obras que se solicitan ejecutar con el fin de ampliar las instalaciones dentro del recinto del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Llerena, dotando al recinto tanto de las pistas nuevas que se proponen a continuación, como de las conexiones de instalaciones, redes, acerados, cerramientos y acceso, para que el conjunto forme un único

047333118
123



CLASE 01

Se establece un plazo máximo de ocho meses para los trámites de aprobación definitiva de esta modificación urbanística, y al transcurrido este plazo no se hubiese obtenido la aprobación definitiva, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto este Convenio urbanístico.

8ª - Aprobada definitivamente la modificación urbanística en los terrenos actuales de la Real Federación Española de Fútbol y en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento de Llerena deberá tramitar el expediente de cesión gratuita de los terrenos de propiedad municipal, conforme a la legislación vigente.

Esta procedimiento de cesión gratuita deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses y su formalización en escritura pública.

Transcurrido referido plazo sin que se haya formalizado la escritura pública, la Real Federación Española de Fútbol podrá dejar sin efecto el contenido de este Convenio.

7ª - Formalizada la escritura pública e inscritos los terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol, se expedirá licencia de obras para la construcción de las edificaciones permitidas con la modificación de la normativa urbanística expresada en las precedentes Enmiendas, no pudiendo someterse obra ninguna en los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol hasta la total terminación del Campo expuesto en la estación segunda.

8ª - La Real Federación Española de Fútbol otorgará a un mínimo de tres empresas la realización del campo de fútbol en los terrenos cedidos a la Federación Española, así como a las instalaciones de la estación tercera de este Convenio.

Seleccionada la empresa que ha de ejecutar referidas obras, participará como contratista los terrenos de la Real Federación Española de Fútbol durante un periodo máximo de noventa días, abonando dicha empresa además de la obra señalada, la cantidad mínima de noventa mil (90.000,00) euros.

9ª - Este Convenio tiene carácter administrativo y el cumplimiento de sus cláusulas de sus Estipulaciones dará lugar a la responsabilidad de la Real Federación Española de Fútbol, como responsable de la obra para la totalidad de las obras y trabajos permitidos como consecuencia de su cumplimiento.

10ª - Para su plena eficacia, el presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol u órgano competente de la misma.

11ª - Los gastos e impuestos que se produzcan, como consecuencia de la cesión gratuita de terrenos del Ayuntamiento de Llerena a la Real Federación Española de Fútbol y sucesiones derivadas del presente Convenio, serán satisfechos por el Ayuntamiento de Llerena.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, las partes firmán el mismo en Llerena a ... de ... de ... mil noventa y ... cuyo documento, se le otorgará las diligencias de las fechas de suscripción por el Pleno de la Corporación de Llerena y por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol.

ANEXO

OBJETO DE LA ACTUACION

Se trata el presente estudio a pedido del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para describir las obras que se solicitan ejecutar con el fin de ampliar las instalaciones dentro del recinto del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Llerena, cuando el recinto tanto de las pistas nuevas que se proyecta a continuación, como de las existentes de instalaciones, redes, servicios, mantenimiento y acceso, para que el conjunto forme un



124
OH7333119

CLASE 8.ª

recinto, con accesos independientes, destinado a albergar nuevas instalaciones que completen la oferta de actividades deportivas a realizar en la localidad. Para ello, se concede la construcción del nuevo campo de fútbol en la parcela "A" de dimensiones 92 x 125 m. propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

• **UBICACIÓN**

El complejo deportivo municipal se ubica entre la calle Instituto y la calle Ancha, en suelo destinado a uso deportivo según las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente.

En el recinto se ubica el Pabellón Polideportivo Municipal y las instalaciones de la Piscina Municipal, las cuales deberán quedar incluidas como un único conjunto, con accesos independientes.

• **OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR**

Consistirán fundamentalmente en la construcción de un nuevo campo de fútbol en la parcela "A" que pasará a ser propiedad de la Real Federación Extremeña de Fútbol; y la construcción de campo de fútbol siete, dos pistas de tenis, pista de baloncesto y una pista de frontón, que serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Alrededor de las mismas se habrán de crear los accesos a las pistas, dotándolos de Acerados, alumbrado público, electricidad, redes de alcantarillado y de abastecimiento. Se realizará el cerramiento perimetral construido con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 metros de altura, con malla metálica en la parte superior de al menos 1 metro.

a) **CAMPO DE FÚTBOL**

El nuevo campo de fútbol se situará en la calle Instituto, a continuación del Recinto de la Piscina Municipal, con acceso independiente desde la calle de su ubicación.

Se dotará al campo de alumbrado nocturno con iluminación suficiente según normativa.

Se prepararán los accesos y aparcamientos en la parte posterior, zona de la derecha según miramos de frente, así como los Acerados perimetrales.

La terminación de esta pista se realizará con césped artificial.

Se dotará al campo del drenaje necesario para un buen uso del mismo.

Deberá contar además con:

- Gradas para al menos 2.000 espectadores (según planos).
- Cuatro vestuarios, dos grandes y dos más pequeños.
- Dos vestuarios para árbitros.
- Sala de trofeos/oficina con una superficie de unos 25 m².
- Zona de almacén y lavandería de unos 20 m².
- Sistema de agua caliente e instalaciones de gas, con caldera de dimensiones suficientes para el adecuado suministro a las instalaciones.
- Se dotará al recinto de servicios públicos.

El uso que se le confiera a las instalaciones del nuevo campo de fútbol será el mismo que en la actualidad.

b) **CAMPO DE FÚTBOL SIETE**

Se situará este campo dentro de la ampliación del recinto de la piscina municipal, con acceso desde éste.

La terminación de la pista, se realizará por formación de césped por siembra de una mezcla de 3 especies rústicas, a determinar por la Dirección de Obra, en la superficie del campo, previa limpieza del terreno, laboreo con dos pases de motocultor cruzados y abonado de fondo, rastrillado y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapado con mantillo y se realizará el primer riego.

047333118

[Handwritten signature]



CLASE B:

recto, con accesos independientes, habiendo a obtener nuevas instalaciones que permitan la oferta de actividades deportivas a realizar en la localidad. Para ello, se concede la construcción del nuevo campo de fútbol en la parcela "A" de dimensiones 92 x 122 m. propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

UBICACIÓN

El complejo deportivo municipal se ubica entre la calle Instituto y la calle Andalucía, en su totalidad a sus alrededores según las normas urbanísticas aprobadas definitivamente. En el recto se ubica el Pabellón Polideportivo Municipal y las instalaciones de la Pista Municipal, las cuales deberán quedar incluidas como un único conjunto, con accesos independientes.

OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR

Consistirá fundamentalmente en la construcción de un nuevo campo de fútbol en la parcela "A" que pasará a ser propiedad de la Real Federación Española de Fútbol y la construcción de campo de fútbol sala, dos pistas de tenis, pista de baloncesto y una pista de frontón, que serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. Alrededor de las mismas se harán de crear los accesos a las pistas, dotándolas de accesos, alumbrado público, electricidad, redes de saneamiento y de abastecimiento. Se realizará el cerramiento perimetral construido con lámina de alúmina hasta una altura de 2,50 metros de altura, con malla metálica en la parte superior de al menos 1 metro.

a) CAMPO DE FÚTBOL

El nuevo campo de fútbol se situará en la calle Instituto, a continuación del recto de la Pista Municipal, con accesos independientes desde la calle de su ubicación. Se dotará el campo de alumbrado nocturno con luminarias sueltas según normativa. Se prepararán los accesos y aparcamientos en la parte posterior, zona de la derecha según miramos de frente, así como los accesos perimetrales. La terminación de esta pista se realizará con césped artificial. Se dotará el campo del drenaje necesario para un buen uso del mismo. Deberá contar además con:
* Gradas para al menos 2.000 espectadores (según planos).
* Cambio vestuario, dos gradas y dos mts. pautas.
* Los vestuarios para fútbol sala.
* Sala de trofeo/objetos con una superficie de unos 25 m².
* Zona de limpieza y lavandería de unos 20 m².
* Sistema de agua caliente e instalaciones de gas con caldera de dimensiones suficientes para el abastecimiento a las instalaciones.
* Se dotará el recto de servicios públicos.

b) CAMPO DE FÚTBOL SALA

Se situará este campo dentro de la ampliación del recto de la pista municipal, con acceso desde éste. La terminación de la pista se realizará por formación de césped por sombra de más metros de 3 especies nativas, a determinar por la Dirección de OBRAS, en la superior del campo, previa limpieza del terreno, labores con dos passes de motocultor cruzado y abonado de fondo, relleno y retirada de todo material de tamaño superior a 2 cm. Se distribuirá la semilla que quedará tapada con malla y se realizará el primer riego.



125
OH7333120

CLASE 8.ª

Las medidas de este campo, ubicado junto al nuevo campo de fútbol con el cual compartirá accesos, serán de 50 metros de largo por 35 metros de ancho.

c) PISTA DE FRONTÓN

Se situará entre la pista de fútbol siete y las pistas de tenis. Se ancha libre de obstáculos. El frontón está compuesto de una cancha rectangular y tres paramentos verticales denominados frontis, pared izquierda y rebote que limitan a la cancha por un lado mayor y dos menores.

La cancha queda abierta por el segundo lado mayor. Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y esta con el rebote serán ángulos rectos.

El rebote y la pared izquierda tendrán la misma altura que el frontis. El rebote tendrá la misma anchura que la cancha.

La modalidad a practicar será FRONTÓN CORTO DE 36 M, con las medidas que se detallan en el plano adjunto.

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego por parte de jugadores y espectadores se dispone un espacio libre y sin obstáculo alguno a lo largo de la cancha denominado contracancha.

La contracancha separa la cancha de juego de la zona de espectadores si existe o de la valla delimitadora y es el lugar donde se colocan los jueces.

La contracancha tendrá una anchura mínima de 4,50 m en todas las instalaciones.

Las líneas de marcas tendrán un color que contraste perfectamente con el de la cancha y paramentos. Pueden ser pintadas, o con flejes, chapas u otro material, en este caso deben quedar enrasadas y perfectamente incorporados al pavimento o paramento.

El eje longitudinal de la cancha en frontones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO disponiendo el frontis hacia el Norte y el rebote hacia el Sur. Si se hacen coincidir las paredes izquierdas de dos frontones paralelos, el eje longitudinal de ambas canchas deberá coincidir con la dirección geográfica E-O, admitiéndose su variación dentro del entorno comprendido entre E-NE y E-SE de modo que un frontis esté orientado hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

Las características de esta pista serán similares a las de las pistas de tenis.

El sistema Tennislife se adapta tanto a obras de nueva construcción como a soportes envejecidos que necesitan de rehabilitación. El revestimiento es impermeable, la evacuación de las aguas se hace por escorrentía, por lo que habrá de dotar de las pendientes adecuadas a las pistas que favorezcan la evacuación superficial mediante el extendido de una capa granular de zahorras, recogiendo las aguas en el lateral. Sobre las zahorras, y como base de apoyo para el revestimiento deportivo, se extenderá una bicapa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12, con un espesor de 3.5 y 2.5 cm respectivamente.

Sobre dicha base, se extiende el revestimiento deportivo Tennislife-Cushion, por aplicación sucesiva en capas delgadas, de una serie de morteros sintéticos, intercalando entre ellas las capas resilientes de Cushion.

d) PISTA DE BALONCESTO

1. TAMAÑO DEL CAMPO:

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidos desde el borde interior de las líneas que lo delimitan, tanto para competiciones internacionales y nacionales como para los campos de nueva construcción.

152
047333150



CLASE 81

Las medidas de este campo, ubicado junto al nuevo campo de fútbol, con el cual compartirá acceso, serán de 20 metros de largo por 32 metros de ancho.

1) PISTA DE FRONTÓN

Se situará entre la pista de fútbol sala y las pistas de tenis. El frontón está compuesto de una cancha rectangular y tres paramentos verticales denominados frontal, pared izquierda y retorta que limitan a la cancha por un lado mayor y dos menores.

La cancha queda abierta por el segundo lado mayor. Los ángulos que forman el frontal con la pared izquierda y esta con el retorta serán ángulos rectos.

El retorta y la pared izquierda tendrán la misma altura que el frontal. El retorta tendrá la misma anchura que la cancha.

La modalidad a practicar será FRONTÓN CORTO DE 35 M, con las medidas que se detallan en el plano adjunto.

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego por parte de jugadores y espectadores se dispone un espacio libre y sin obstáculos situado a lo largo de la cancha denominado contracancha.

La contracancha separa la cancha de juego de la zona de espectadores. La altura de la valla delimitadora y es el lugar donde se colocan los jueces.

La contracancha tendrá una anchura mínima de 4,50 m en todas las instalaciones. Las líneas de marca tendrán un color que contraste perfectamente con el de la cancha y paramentos. Pueden ser pintadas o con fieltro, después de otro material, en este caso deberá poder enrasarse y perfectamente incorporados al pavimento o paramento.

El eje longitudinal de la cancha en tramos al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO dependiendo el frontal hacia el Norte y el retorta hacia el Sur. Si se hacen coincidir las paredes izquierda de los frontones paralelos, el eje longitudinal de ambas canchas deberá coincidir con la dirección geográfica E-O, admitiéndose su variación dentro del ángulo comprendido entre E-NE y E-SE de modo que un frontal esté orientado hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

Las características de esta pista serán similares a las de las pistas de tenis.

El sistema Tenisite se adapta tanto a obras de nueva construcción como a reformas enrejados que necesiten de renovación. El revestimiento es impermeable, la evacuación de las aguas se hace por evaporación, por lo que habrá de dotar de las pendientes adecuadas a las pistas que favorezca la evacuación superficial mediante el extendido de una capa granular de drenaje, recogiendo las aguas en el lateral. Sobre las zonas, y como base de apoyo para el revestimiento deportivo, se extendará una capa de agrietamiento sellada en caliente tipo D-13, con un espesor de 3-2 y 3-3 cm respectivamente.

Sobre dicha base, se extenderá el revestimiento deportivo Tenisite-Cuñil, por aplicación sucesiva en capas delgadas, de una serie de máximos milímetros, intercalando entre ellas las capas resistentes de Cuñil.

2) PISTA DE BALONCESTO

1. TAMAÑO DEL CAMPO:

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidas desde el borde interior de las líneas que lo delimitan tanto para competiciones internacionales y nacionales como para los campos de nueva construcción.



126
OH7333121

CLASE 8.ª

La Federación Española de Baloncesto podrá aprobar otros campos con dimensiones mínimas de 26 m x 14 m.

2. BANDAS EXTERIORES:

Alrededor del campo de juego habrá un espacio de 2 m de anchura libre de obstáculos.

3. TRAZADO DEL CAMPO:

El trazado del campo será conforme con las figuras BLC-1 y BLC-2, adjuntas en la documentación gráfica. Las líneas de marcas tendrán 5 cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco.

Todas las líneas forman parte de la superficie que delimitan, excepto las líneas perimetrales que son exteriores.

4. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS:

Será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores.

5. ORIENTACIÓN:

El eje longitudinal del campo en instalaciones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO.

6. ILUMINACIÓN:

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas".

7. PAVIMENTO DEPORTIVO:

Son aptos los pavimentos de madera o sintéticos. Los pavimentos rígidos no son recomendables. Se dispondrá como mínimo con el siguiente criterio: sintético fijo o desmontable para competiciones no incluidas en las anteriores, para entrenamiento y uso escolar y recreativo.

El pavimento deportivo cumplirá los siguientes requisitos de acuerdo con el Informe UNE 41958 IN "Pavimentos deportivos":

Resistencia al fuego M3 (UNE 23727)

Para pistas exteriores además de los anteriores cumplirán los siguientes requisitos:

Pendientes de evacuación Transversal y máxima del 1%

Resistencia a tracción (sintéticos) ≥ 400 KPa

Alargamiento de rotura (sintéticos) ≥ 40 %

Drenaje (Pavimentos drenantes) Coeficiente de infiltración > 50 mm/h

8. EQUIPAMIENTO:

Los equipamientos de baloncesto constarán del tablero, el aro, la red y el soporte del tablero. Cumplirán las Reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto"

8.1. EL TABLERO:

Tendrá las dimensiones y el marcado que indica la figura BLC-3 adjunta en la documentación gráfica. El frente será plano y preferentemente de material transparente (policarbonato, vidrio templado de seguridad en competiciones FIBA) y de una sola pieza. Las líneas serán de color blanco con un ancho de 5 cm. Los de material no transparente tendrán las líneas de color negro y del mismo ancho de 5 cm.

Los bordes inferiores y laterales del tablero deben protegerse con almohadillado para las clases A y B como se indica en la figura BLC-4.

8.2. SOPORTE DEL TABLERO:

158
047333121



CLASE B

La Federación Española de Baloncesto podrá aprobar otros campos con dimensiones mínimas de 28 m x 14 m.

2. BANDAS EXTERIORES:

Alrededor del campo de juego habrá un espacio de 2 m de anchura libre de obstáculos.

3. TRAZADO DEL CAMPO:

El trazado del campo será conforme con las figuras BUC-1 y BUC-2, adjuntas en la documentación gráfica. Las líneas de marcas tendrán 2 cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco.

Todas las líneas formarán parte de la superficie que delimitan, excepto las líneas perimetrales que son exteriores.

4. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS:

Será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores.

5. ORIENTACIÓN:

El eje longitudinal del campo en instalaciones al aire libre será N-2 admitiéndose una variación comprendida entre N-10° y N-10°.

6. LUMINACIÓN:

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas".

7. PAVIMENTO DEPORTIVO:

Son aptos los pavimentos de madera o sintéticos. Los pavimentos ligeros no son recomendables. Se dispondrá como mínimo con el siguiente coeficiente sintético (fijo o desmontable para condiciones no incluidas en las anteriores, para entrenamiento y uso escolar y recreativo).

El pavimento deportivo cumplirá los siguientes requisitos de acuerdo con el Informe UNE-EN 11958 IN "Pavimentos deportivos".

Resistencia al fregado (UNE 23727)

Para estas condiciones además de las anteriores cumplirá los siguientes requisitos:

Fuerzas de tracción (sintéticos) y madera del 10%

Resistencia a tracción (sintéticos) 400 N/m

Aislamiento de rotura (sintéticos) 2 40 de

Densidad (pavimentos drenantes) Coeficiente de infiltración > 30 mm/h

8. EQUIPAMIENTO:

Los equipamientos de baloncesto constarán del tablero, el anillo, la red y el soporte del tablero. Cumplirán las Reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE-EN 1370 "Equipos de baloncesto".

8.1. EL TABLERO:

Tendrá las dimensiones y el marcado que indica la figura BUC-3 adjunta en la documentación gráfica. El frente será plano y preferentemente de material transparente (poliacrílico), siendo templado de seguridad en condiciones FIBA) y de una sola pieza. Las líneas serán de color blanco con un ancho de 2 cm. Las de material no transparente tendrán las líneas de color negro y del mismo ancho de 2 cm.

Las partes inferiores y laterales del tablero deben protegerse con simonchido para las

8.2. SOPORTE DEL TABLERO:



127
OH7333122

CLASE 8.ª

Los tableros se montarán firmemente sujetos a los soportes en la posición indicada en la figura BLC-5. Según su diseño los soportes del tablero pueden ser:

Estructuras al suelo móviles, fijas al suelo, colgadas del techo plegables o elevables, sujetas a pared fijas o abatibles.

Los soportes al suelo (fijos o móviles) y los soportes a pared (fijos o abatibles) se clasifican según el espacio libre "L" entre la proyección del tablero y el soporte o la pared de apoyo en las clases siguientes:

Espacio libre "L" (mm)

Clase A 3250

Clase B 2250

Clase C 1650

Clase D 1250

Clase E Otros <1200

Para las competiciones de alto nivel FIBA y nacionales y las de la FEB solo se deben usar las estructuras móviles o fijas al suelo de clase A, según se indica en la figura BLC 6 de soporte reglamentario. Los de clase B pueden utilizarse para entrenamiento y las clases C y D para uso recreativo y escolar.

El espacio libre debe estar desprovisto de obstáculos y para evitar golpes debe ser como mínimo de 1,650 m (0,40 m hasta el soporte) y recomendable 2,250 m (1 m hasta el soporte)

Para posibilitar el uso de minibasket el soporte del tablero dispondrá de un mecanismo que regule la posición de la altura del aro a 2,60 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto)

La superficie inferior de cualquier parte del soporte situado detrás del tablero en una distancia de 1,20 m a partir del frente del tablero y a una altura desde el suelo inferior a 2,75 m, estará protegida por un almohadillado.

Los soportes contruidos por estructuras a suelo móviles o fijas clase A o B (con espacio libre 3,250 m ó 2,250 m) tendrán las bases protegidas hasta una altura de 2,15 m por un almohadillado de espesor 10 cm. El almohadillado del soporte y del tablero cumplirá la norma UNE EN 913 siendo el valor de amortiguamiento con una caída de 200 mm inferior a 50 g (aceleración de la gravedad 9,8 m/s²)

Los soportes tendrán estabilidad y rigidez frente a fuerzas horizontales y verticales para lo cual cumplirán los requisitos al efecto de la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto". Los soportes plegables a techo contarán con un sistema de protección automático contra caída libre o involuntaria por fallo en el sistema de elevación o falta de suministro eléctrico y un dispositivo de seguridad que proteja al equipo de caídas. La sujeción de este dispositivo debe ser independiente del aparato de elevación.

Periódicamente se harán operaciones de mantenimiento consistentes en la verificación de estos equipos por personal cualificado o por el instalador.

Los soportes de estructuras a suelo móviles si disponen de ruedas, cada una de estas no transmitirá al suelo mas de 1500 N (suelo de madera) ó 1000 N (suelo sintético) y tendrán un ancho de mas de 30 mm

8.3. LA CANASTA:

Se compone del aro y la red.

8.4. EL ARO:

El aro será de acero templado soldable de calidad S235JR pintado de color naranja, con diámetro interior 45 cm (ver figura BLC 3)

157
0HT333122



CLASE B.

Los tableros de montajes firmemente sujetos a los soportes en la posición indicada en la figura B.C.2. según su diseño los soportes del tablero pueden ser:

1. Estructuras de suelo móvil, fijas al suelo, colgadas del techo, plegables o elevables, sujetas a pared (fijas o móviles).

2. Los soportes al suelo (fijos o móviles) y los soportes a pared (fijos o móviles) se clasifican según el espacio libre "L" entre la proyección del tablero y el soporte a la pared de apoyo en las clases siguientes:

Espacio libre "L" (mm)

Clase A	> 3250
Clase B	2250
Clase C	1650
Clase D	1250
Clase E Otras	< 1200

Para las competiciones de alto nivel FIBA y nacionales y las de la FEB solo se deben usar las estructuras móviles o fijas al suelo de clase A. según se indica en la figura B.C. 6 de soporte reglamentario. Las de clase B pueden utilizarse para entrenamiento y las clases C y D para uso recreativo y escolar.

El espacio libre debe estar desprovisto de obstáculos y para evitar golpes debe ser como mínimo de 1,80 m (0,40 m hasta el soporte) y recomendable 2,20 m (1 m hasta el soporte). Para facilitar el uso de minibasket el soporte del tablero dispondrá de un mecanismo que regule la posición de la altura del tiro a 3,05 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto). La superficie inferior de cualquier parte del soporte situada detrás del tablero en una distancia de 1,20 m a partir del frente del tablero y a una altura desde el suelo inferior a 2,25 m, estará protegida por un alambrado.

Los soportes construidos por estructuras de suelo móviles o fijas clase A o B (con espacio libre 2,20 m ó 2,25 m) tendrán las bases protegidas hasta una altura de 2,15 m por un alambrado de espesor 10 cm. El alambrado del soporte y del tablero cumplirá la norma UNE EN 913 siendo el valor de amortiguamiento con una caída de 200 mm inferior a 20 J (caída libre de la gravedad 0,8 m/s²).

Los soportes tendrán estabilidad y rigidez frente a fuerzas horizontales y verticales para lo cual cumplirán los requisitos al efecto de la norma UNE EN 1220 "Equipos de baloncesto". Los soportes plegables o fijos contarán con un sistema de protección automática contra caídas libre o involuntaria por fallo en el sistema de elevación o falta de suministro eléctrico y un dispositivo de seguridad que proteja al equipo de caídas. La estructura de este dispositivo será independiente del espacio de elevación.

Particularmente se harán operaciones de mantenimiento convenientes en la verificación de estos equipos por personal cualificado o por el instalador.

Los soportes de estructuras de suelo móviles o móviles a disponer de ruedas, cada una de ellas no transmitirá al suelo más de 1500 N (suelo de madera) o 1000 N (suelo sintético) y tendrán un factor de mas de 30 mm.

B.3. LA CANASTA:

Se compone del anillo y la red.

B.4. EL ARCO:

El arco será de acero laminado sujeta de calidad S235JR pintado de color naranja, con diámetro interior 45 cm (ver figura B.C.3)



128
OH7333123

CLASE 8.ª

Tendrá 12 elementos de sujeción de la red equidistantes entre si en el borde inferior del aro, los cuales no tendrán elementos cortantes o huecos de mas de 8 mm para impedir que queden atrapados los dedos de los jugadores.

Estará fijado al soporte de manera que no transmita ninguna fuerza al tablero. Los aros pueden ser fijos o basculantes.

Tendrán la resistencia ante cargas verticales que establece la norma UNE EN 1270 ya citada.

El mecanismo de flexión de los aros basculantes no tendrá huecos que puedan crear riesgo de atrapamiento en posición flexionada o no flexionada, así mismo el mecanismo de flexión solo flexionará para cargas superiores a 1050 N y no descenderá mas de 30° desde la horizontal en posición flexionada.

8.5 LA RED:

Podrá ser de fibras sintéticas (polipropileno) o naturales (algodón) De color blanco y ofrecerá cierta resistencia al paso del balón para retardar la caída y permitir ver bien si ha pasado el balón a través de la red. El diseño de la red evitará que se de la vuelta a través del aro y se enrede o que el balón quede atrapado en ella o rebote y se salga de la canasta.

8.6. EL BALÓN:

Esférico, de color naranja, con 8 sectores y juntas negras, con superficie exterior de cuero, caucho o material sintético (ver figura BLC 7)

La circunferencia del balón no debe ser inferior a 749 mm ni superior a 780 mm (talla 7)

No pesará mas de 650 g ni menos de 567 g.

Estará inflado a una presión tal que si se le deja caer sobre la superficie del terreno de juego desde una altura de 1,80 m. medido desde el suelo hasta su parte superior bote a una altura de entre 1,20 m y 1,40 m medido desde el suelo a su parte inferior.

9. EQUIPO TÉCNICO:

RELOJ DE PARTIDO:

Se utilizará para cronometrar los periodos de juego y los intervalos entre ellos, colocado de manera que sea visible claramente por cualquier persona relacionada con el partido, incluso por los espectadores.

CRONOMETRO:

Dispositivo visual apropiado distinto del reloj del partido, usado para controlar los tiempos muertos.

DISPOSITIVO DE 24 SEGUNDOS:

Dispositivo con unidad de control y monitores con cuenta atrás indicando el tiempo en segundos.

SEÑALES ACUSTICAS:

Existirán 2 con diferentes sonidos y muy potentes para oírlos fácilmente a pesar del ruido.

Una para el cronometrador y el anotador. Para el cronometrador sonará automáticamente para indicar el final del tiempo de juego de un periodo o periodo extra. Para el anotador y el cronometrador se hará sonar manualmente cuando sea necesario para llamar la atención de los árbitros sobre la solicitud de un tiempo muerto, de una sustitución, etc.

Otra para el operador de 24 segundos que sonará automáticamente para indicar el final del periodo de 24 segundos.

MARCADOR:

158
OH733123



CLASE B:

Tendrá 12 elementos de sujeción de la red equidistantes entre sí en el borde interior del arco, los cuales no tendrán elementos contantes o huecos de más de 8 mm para impedir que puedan atraparse los dedos de los jugadores.

Estará fijado al soporte de manera que no transmita ninguna fuerza al tablero.

Los arcos pueden ser fijos o desmontables.

Tendrán la resistencia ante cargas verticales que establece la norma UNE EN 1320 y clasada...

El mecanismo de fijación de los arcos desmontables no tendrá huecos que puedan crear riesgo de atrapamiento en posición flexionada o no flexionada, así mismo el mecanismo de fijación solo flexionará para cargas superiores a 1050 N y no desmontará más de 30° desde la horizontal en posición flexionada.

8.2 LA RED:

Podrá ser de fibras sintéticas (polipropileno) o naturales (algodón). De color blanco y ofrecerá cierta resistencia al paso del balón para retardar la caída y permitir ver bien el paso del balón a través de la red. El diseño de la red evitará que se de la vuelta a través del arco y se evite o que el balón quede atrapado en ella o rebota y se siga de la cancha.

8.6 EL BALÓN:

Estátor, de color naranja, con 8 sectores y juntas negras, con superficie exterior de goma, caucho o material sintético (ver figura B.C.7).

La circunferencia del balón no debe ser inferior a 749 mm ni superior a 780 mm (talla 7).

No pesará más de 650 g ni menos de 367 g.

Está inflado a una presión tal que al ser la bola con sobre la superficie del terreno de juego desde una altura de 1,80 m. medio desde el suelo hasta su parte superior debe a una altura de entre 1,20 m y 1,40 m medio desde el suelo a su parte inferior.

9. EQUIPO TÉCNICO:

RELOJ DE PARTIDO:

Se utilizará para cronometrar los periodos de juego y los intervalos entre ellos, colocado de manera que sea visible claramente por cualquier persona relacionada con el partido, incluso por los espectadores.

CRONOMETRO:

Dispositivo visual equipado distinto del reloj del partido, usado para cancelar los tiempos muertos.

DISPOSITIVO DE 24 SEGUNDOS:

Dispositivo con unidad de control y monitores con cuenta atrás indicando el tiempo en segundos.

SEÑALES ACÚSTICAS:

Existirá 2 con diferentes sonidos y muy potentes para otros fácilmente a pesar del ruido.

Una para el cronometrador y el anotador. En el cronometrador sonará automáticamente para indicar el final del tiempo de juego de un periodo o periodo extra. Para el anotador y el cronometrador se hará sonar manualmente cuando sea necesario para llamar la atención de los árbitros sobre la salida de un tiempo muerto, de una sustitución, etc.

Otra para el operador de 24 segundos que sonará automáticamente para indicar el final del periodo de 24 segundos.

MARCADOR:



129
OH7333124

CLASE 8.ª

Mostrará el tiempo de juego, el tanteo, el nº de periodo actual y el nº de tiempos muertos registrados.

e) PISTA DE TENIS

Se situarán las pistas junto a la existente, al otro lado del cerramiento, el cual se sustituirá a lo largo de la pista de tenis, por malla galvanizada, para crear visualmente un mismo conjunto.

Se realizarán tres pistas, situadas en paralelo, siguiendo el siguiente proceso constructivo:

- Se procederá a la explanación y rasanteo de la superficie, realizando los movimientos de tierra necesarios para la formación de la pista de tenis.
- Se realizará la excavación de las zanjas de cimentación para la formación de las zapatas corridas de hormigón armado sobre las que se colocará el muro de contención de bloques de hormigón, recibidos con mortero de cemento.
- Se colocará el enchachado y la solera de hormigón armado, sobre la cual se aplicará pavimento continuo de Slurry, constituido por imprimación asfáltica, 2 capas de Slurry de color negro y otra de color rojo, aplicado con rastras de goma, perfectamente nivelado.
- Se delimitarán sobre éstas las marcas para el trazado de la pista.
- Se procederá al vallado de la pista hasta una altura de 5 metros, con valla de malla electrosoldada y postes de tubo galvanizados.
- Se realizarán los accesos necesarios desde el interior del recinto, incluso el ajardinamiento de la zona.

f) CERRAMIENTO PERIMETRAL

Se realizará el cerramiento para integrar las nuevas pistas de tenis, frontón y fútbol siete, con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 m, terminando el mismo con malla galvanizada en la parte superior, excepto en la pista de frontón a la que habrá de dar más altura. Los acabados del nuevo cerramiento serán iguales al existente. Se realizarán aperturas en el muro actual para comunicar la zona de ampliación del recinto.

La longitud del nuevo cerramiento es 600 metros. Se ejecutará sobre zapata corrida de hormigón armado, previa excavación y preparación de los terrenos.

g) ACERADOS Y PAVIMENTACIONES

En las zonas en que se considera necesario preparar los accesos, se realizará la pavimentación con losas irregulares de pizarra de 3-4 cm de espesor, sentadas sobre cama de arena de río y solera de hormigón en masa los caminos, similares a los existentes dentro del recinto del complejo polideportivo.

Se detallan en el plano adjunto, y conectarán la pista de tenis existente con las nuevas a realizar, así como la de fútbol siete, situada en la zona posterior de la piscina.

Se realizarán Acerados perimetrales alrededor del campo de fútbol y en los accesos.

h) INSTALACIONES

Se realizarán las conexiones necesarios para dotar a los accesos a las instalaciones nuevas, de alumbrado público, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y electricidad.

2. CONCLUSIÓN

Con las actuaciones que se describen en el presente estudio, se pretende haber dado una idea de las actuaciones que han de desarrollarse en el COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Las zonas a ajardinar se plantarán con arbustos y árboles que armonicen con el entorno. Las obras

129
047333124



CLASE 81

Mostrar el tiempo de juego, el tiempo, el nº de periodo actual y el nº de tiempo
muestras registradas.

6) PISTA DE TENIS

Se situarán las pistas junto a la existente, el otro lado del cementerio, el cual se
sustituirá a lo largo de la pista de tenis por malla galvanizada, para crear visivamente un
mismo conjunto.

Se realizarán tres pistas situadas en paralelo, siguiendo el siguiente proceso
construtivo:

- Se procederá a la excavación y saneado de la superficie, retirando las
movimientos de tierra necesarios para la formación de la pista de tenis.
- Se realizará la excavación de las zanjas de cimentación para la formación de las
zapatas corridas de hormigón armado sobre las que se colocará el muro de
cimentación de bloques de hormigón, recibidos con mortero de cemento.
- Se colocará el encofrado y la solera de hormigón armado, sobre la cual se
aplicará pavimento continuo de Sturly, constituido por imprimación asfáltica, 2
capas de Sturly de color negro y otra de color rojo, aplicado con listas de
goma perfectamente nivelado.

- Se delimitará sobre estas las marcas para el terreno de la pista.
- Se procederá al vallado de la pista hasta una altura de 2 metros, con valla de
malla electroaislada y postes de tubo galvanizado.
- Se realizarán los escanos necesarios desde el interior del recinto, incluso el
ajardinamiento de la zona.

7) CEMENTARIO DEPORTIVO

Se realizará el cementerio para integrar las nuevas pistas de tenis, frontón y fútbol
sobre con técnica de bloques hasta una altura de 2,50 m, terminando el mismo con malla
galvanizada en la parte superior, excepto en la pista de frontón a la que habrá de dar más
altura. Los acabados del nuevo cementerio serán iguales al existente. Se realizarán aperturas
en el muro actual para comunicar la zona de ampliación del recinto.

La longitud del nuevo cementerio es 600 metros. Se ejecutará sobre zapatas corridas de
hormigón armado, previa excavación y preparación de los terrenos.

8) ACERADOS Y PAVIMENTACIONES

En las zonas en que se considere necesario preturar los accesos, se realizará la
pavimentación con las siguientes características: pista de 3-4 cm de espesor, sentada sobre cama de
grava de río y solera de hormigón en masa los caminos, similares a los existentes dentro del
recinto del complejo polideportivo.

Se detallará en el plano adjunto, y correctará la pista de tenis existente con las nuevas a
realizar, así como la de fútbol situadas en la zona posterior de la pista.

Se realizarán reformas perimetrales alrededor del campo de fútbol y en los accesos.

1) INSTALACIONES

Se realizarán las condiciones necesarias para dotar a los accesos a las instalaciones
nuevas de suministro eléctrico, agua, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y telefonía.

2) CONCLUSIÓN

Con las actuaciones que se describen en el presente estudio, se pretende haber dado
una idea de las actuaciones que han de desarrollarse en el COMPLEJO POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL.

Las zonas a ejecutar se plantearán con estructuras y bloques que armonicen con el entorno. Las



130
OH7333125

CLASE 8.ª

deberán describirse y justificarse en proyecto de ejecución a presentar.”
SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.
TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol

14.2 MODIFICACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Justificada la urgencia de la presente Moción por el Sr. Alcalde en base a no tener que esperar hasta el próximo pleno, que puede ser el de finales de septiembre, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da lectura a la modificación que se pretende llevar a cabo, que afecta al artículo 74 de la citada norma.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, señala que todas las actuaciones relativas a la colocación de aparatos de aire acondicionado, antenas, etc necesitan previa licencia municipal y puede controlarse su colocación.

El Sr. Alcalde asiente a lo manifestado por el Edil de IU-SIEX, pero considera que es un plus de control sobre tales actos, ilegales en cuanto se realizan sin la preceptiva autorización municipal.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

El Ayuntamiento de Llerena procedió en sesión de fecha 17-05-2004 a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor ha puesto de relieve que uno de los aspectos más incumplidos por los ciudadanos es el referente a la colocación de antenas y de aparatos de aire acondicionado. A pesar de la regulación contenida en la Ordenanza así como en las Normas Subsidiarias los casos de incumplimiento son continuos, siendo imputables tanto a los dueños de la vivienda y de la obra como a los instaladores de dichos aparatos.

Por ello, considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contemplan, respectivamente, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y la posibilidad de aprobar Ordenanzas como manifestación de aquella y lo estipulado en el artículo 25 de la misma Ley,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del *Artículo 74. Personas responsables*, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, mediante la adición de un número 5 con el siguiente tenor:

5.- Serán responsables solidarios de las infracciones contra lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Ordenanza los dueños del inmueble y los técnicos instaladores de los aparatos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

130
0H733125



CLASE 8ª

deberán describir y justificar en proyecto de ejecución a presentar.
SEGUNDO.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.
TERCERO.- Remite el presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol.

14.3 MODIFICACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Justificada la urgencia de la presente Moción por el Sr. Alcalde en base a no tener que esperar hasta el próximo pleno que puede ser el de finales de septiembre, y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da lectura a la modificación, que se pretende llevar a cabo, que afecta al artículo 74 de la citada norma.

Alto el rito de intervenciones, el Sr. Matías Acosador, señala que todas las actuaciones relativas a la colocación de aparatos de aire acondicionado, antenas, etc necesitan previa licencia municipal y que se controlen su colocación.

El Sr. Alcalde señala a la manifestada por el Edil de I+D+I, para considerar que es un plus de control sobre tales actos, llegara en cuanto se realicen en la precitada autorización municipal.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 97 del Real Decreto 2581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

El Ayuntamiento de Badajoz procede en sesión de fecha 17-02-2004 a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor ha puesto de relieve que uno de los aspectos más incumplidos por las ciudades es el referente a la colocación de antenas y de aparatos de aire acondicionado. A pesar de la regulación contenida en la Ordenanza 96, como en las Normas Subsidiarias los casos de incumplimiento son continuos, siendo impuestas tanto a los dueños de la vivienda y de la obra como a los instaladores de dichos aparatos.

Por ello, considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, contemplar, respectivamente, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y la posibilidad de adoptar Ordenanzas como manifestación de aquella y lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 74. Por tanto responsable de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, mediante la edición de un número 2 con el siguiente tenor:

2.- Serán responsables solidarios de las infracciones contra lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ordenanza los dueños del inmueble y los técnicos instaladores de los aparatos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y subscrita a los interesados por plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remover, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y expedir definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.



131
OH7333126

CLASE 8.ª

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formulan las siguientes,

Por el Portavoz de IU-SIEX, Sr. Mateos Ascacibar se formulan los siguientes ruegos:

- 1.- En la sede local del PSOE de Llerena figura una pancarta de apoyo a la instalación de la refinería en Tierra de Barros. Ruega que se retire ya que al no tener el anagrama de dicho Partido puede inducir al error de pensar que es la ciudad la que apoya la instalación de la referida refinería.
- 2.- Ruega que una vez finalizadas las obras de restauración llevadas a cabo en el Arco de Montemolín se retire el cartel anunciador de las obras, ya que causa un impacto visual negativo.
- 3.- Se informe sobre el estado en que se encuentra el proyecto en el Parque de La Albuera: duración de las obras, limpiado del fondo, etc.
- 4.- Se amplíe la información facilitada sobre la fusión de las dos mancomunidades de la zona, especialmente en lo referente a los compromisos a que se obliga el Ayuntamiento con la incorporación a la Mancomunidad Campiña Sur, modificación de estatutos, etc.

Formula asimismo una pregunta:

Si se van a tratar y cuándo los temas pendientes del Reglamento de la Escuela Municipal de Música y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Ante los ruegos y la pregunta formulados el Sr. Alcalde contesta:

- 1.- Que la pancarta está colocada en un edificio privado y no ve razones para tener que retirarla; otra cosa sería que se colocara en un edificio público.
- 2.- Está de acuerdo en retirar el cartel anunciador de las obras de restauración del Arco de Montemolín pero una vez finalice la actuación, ya que esta abarca también el conjunto amurallado y esta parte no ha finalizado aún.
- 3.- Respecto a la integración en la Mancomunidad Campiña Sur habrá que asumir los Estatutos y una vez integrados los seis municipios que no pertenecen actualmente a ella, elegir los órganos rectores y la sede de la misma.
- 4.- Con relación al proyecto de La Albuera, afirma que el proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se encuentra bastante avanzado. El Concejal Delegado de Obras, Sr. Murillo Viñas, añade que el limpiado del fondo se ha realizado así como la impermeabilización del embalse y colocación de parte del mobiliario. Considera que la actuación podrá concluir en el plazo de un mes aproximadamente.

En cuanto a la pregunta que plantea el Sr. Mateos, responde el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Fernández Tardío, que al día de la fecha hay en la Escuela de Música 154 preinscripciones y quedan aún 30 alumnos habituales que presumiblemente formalizarán la matrícula. La idea es intentar aprobar el Reglamento en agosto o primeros de septiembre.

En lo que respecta a la RPT informa la Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, que prácticamente está ultimada. Ha querido no obstante aclarar algunas cuestiones con personal técnico de Diputación y previsiblemente en Septiembre, cuando los miembros de la Corporación tengan mayor disponibilidad, se convocarán las sesiones que sean precisas.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, formula las siguientes preguntas:

- 1.- Estado en que se encuentra el proyecto de encauzamiento del Arroyo Romanzales.



CLASE 81

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

15.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Preguntas y Respuestas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROP, se formulan las siguientes:

Por el Portavoz de IU-SIDC, Sr. Marcos Acuña se formulan las siguientes preguntas:

1.- En la sede local del PSOE de Llerena figura una pancarta de apoyo a la instalación de la refinería en Tierra de Barros. Ruego que se retire ya que al no tener el anagrama de dicho Partido puede inducir al error de pensar que es la ciudad la que apoya la instalación de la refinería.

2.- Ruego que una vez finalizadas las obras de restauración llevadas a cabo en el Arco de Montemolin se retire el cartel anunciador de las obras, ya que causa un impacto visual negativo.

3.- Se informe sobre el estado en que se encuentra el proyecto en el Parque de La Albuera; duración de las obras; limpieza del fondo, etc.

4.- Se solicite la información facilitada sobre la fusión de las dos mancomunidades de la zona; especialmente en lo referente a los compromisos a que se obliga el Ayuntamiento con la incorporación a la Mancomunidad Campiña Sur, modificación de estatutos, etc.

Formulan asimismo una pregunta:

Si se van a tirar y cuándo los tanques pendientes del Regimiento de la Escuela Municipal de Música y de la Sección de Fuentes de Trabajo.

Ante las dudas y la pregunta formulada el Sr. Alcalde contesta:

1.- Que la pancarta está colocada en un edificio privado y no ve razones para tirar, que con esta se coloca en un edificio público.

2.- Está de acuerdo en retirar el cartel anunciador de las obras de restauración del Arco de Montemolin para una vez finalice la actuación, ya que esta afecta también al conjunto amueblado y esta parte no ha finalizado aún.

3.- Respecto a la integración en la Mancomunidad Campiña Sur habrá que asumir los Estatutos y una vez integrados los seis municipios que no pertenecen actualmente a ella, decir los órganos rectores y la sede de la misma.

4.- Con relación al proyecto de La Albuera, afirma que el proyecto de la Contesterón Hidrográfica del Guadiana se encuentra bastante avanzado. El Concejal Delegado de Obras, Sr. Muelle Villar, añade que el fincado del fondo se ha realizado así como la implementación del embalse y colocación de parte del mobiliario. Considera que la actuación podrá concluir en el plazo de un mes aproximadamente.

En cuanto a la pregunta que plantea el Sr. Marcos, responde el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Fernández Tardío, que al día de la fecha hay en la Escuela de Música 124 pianos y quedan aún 30 pianos más que próximamente formarán la matrícula. La idea es intentar adquirir el reglamento en agosto o principios de septiembre.

En lo que respecta a la RPT afirma la Concejal Delegada de Personal, Sr. Martínez Arroyo, que próximamente está ultimada. Ha querido no ocultar algún detalle que con personal técnico de Diputación y especialmente en Seguros, cuando los miembros de la Corporación tengan mayor disponibilidad, se convocarán las sesiones que sean precisas.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, formula las siguientes preguntas:

1.- Dado en que se encuentra el proyecto de reurbanización del Arroyo Romeral.



132
OH7333127

CLASE 8.ª

Contesta el Sr. Alcalde que cree que los proyectos incluidos en la agenda 21 tendrán prioridad. Si no prosperase esta vía se intentaría su inclusión en un programa Interreg con el municipio de Borba y finalmente se buscaría apoyo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Añade que el interés del Ayuntamiento se circunscribe, para evitar un coste excesivo, al encauzamiento y a la consolidación de márgenes.

2.- Plantea qué se sabe de la quema de dos simuladores para cubrir contenedores en Los Molinos.

Responde el Sr. Alcalde que efectivamente han ardido aunque se desconoce la identidad de los autores materiales.

3.- Sobre el tema de la reparación de los caminos, si se ha solventado desde el Ayuntamiento el tema.

Responde el Sr. Alcalde que efectivamente se ha enviado la disponibilidad de los terrenos para acometer la actuación.

4.- Pregunta asimismo el Edil Popular por los recursos financieros para llevar a cabo estas actuaciones sobre los caminos.

Contesta el Sr. Alcalde que la actuación que corresponde a Llerena es independiente de los fondos asignados a las Mancomunidades para esta misma finalidad y distinta también de los que puedan incluirse en el anunciado Plan Especial para Extremadura al que se hizo referencia en la reciente visita del Presidente del Gobierno a Mérida.

5.- Pregunta si se ha recibido de la Diputación Provincial la documentación que solicitó en su día y que se solicitó por el Ayuntamiento al Organismo Autónomo de Recaudación.

A instancias del Sr. Alcalde, el Sr. Interventor contesta negativamente.

Señala el Sr. Alcalde que se reitera la petición al citado Organismo.

Concluye el Sr. Vázquez Morales felicitando a la Edil Socialista, Sra. Rodríguez Esteban por su reciente maternidad.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de julio de 2005, ha quedado transcrito anteriormente en veintisiete hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números OH7333101 y OH7333127, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

04733121
132



CLASE B

Contesta el Sr. Alcalde que uno de los proyectos incluidos en la agenda 21 también
phobad. Si no prospera esta vía se intentará su inclusión en un programa futuro con el
municipio de Boda y finalmente se busca apoyo de la Confederación Hidrográfica del
Guadiana. Añada que el interés del Ayuntamiento se circunscribe, para evitar un coste excesivo,
al encalzamiento y a la conservación de márgenes.

2.- Puntos que se sabe de la guerra de los timbros para cubrir contenedores en las
Mojos.

Responde el Sr. Alcalde que efectivamente han sido algunos se desconoce la identidad
de los autores materiales.

3.- Sobre el tema de la reparación de los caminos, se ha solventado desde el Ayuntamiento el
tema.

Responde el Sr. Alcalde que efectivamente se ha enviado la disponibilidad de los
terrenos para acometer la actuación.

4.- Pregunta asimismo el Cdr. Popular por los recursos financieros para llevar a cabo estas
actuaciones sobre los caminos.

Contesta el Sr. Alcalde que la actuación que corresponde a Utrera es independiente de
los fondos asignados a las Mancomunidades para esta misma finalidad y distinta también de los
que puedan incluirse en el anexo Plan Especial para Extremadura al que se hizo referencia
en la reciente visita del Presidente del Gobierno a Mérida.

5.- Pregunta si se ha recibido de la Diputación Provincial la documentación que solicitó en su
día y que se solicitó por el Ayuntamiento al Organismo Autónomo de Recaudación.

A instancias del Sr. Alcalde, el Sr. Interventor contesta negativamente.

Señala el Sr. Alcalde que se retiró la petición al citado Organismo.

Concluye el Sr. Vázquez Morales felicitando a la Cdr. Rodríguez Esteban
por su reciente maternidad.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la
Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y veinte minutos en el lugar y
fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA. - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este
Ayuntamiento de 28 de julio de 2005, ha quedado transcrita íntegramente en ventoseis folios
de papel timbrado del Estado, comprendidos entre los números 04733101 y 04733121,
ambos inclusive.





133
OH7333128

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las doce horas del día ocho de septiembre de dos mil cinco, se reúnen en el edificio municipal "Centro Cultural La Merced" que se habilita para esta celebración a tenor de las previsiones del artículo 85 del R.O.F., bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste a la sesión el Edil del Grupo IU-SIEX Sr. Mateos Ascacibar, quien previamente ha justificado su ausencia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR DE 28/07/2005.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 28 de julio de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE EXTREMADURA
AÑO 2005.-**

Por la Presidencia se procede a dar lectura a la Declaración Institucional con motivo de la celebración del DÍA DE EXTREMADURA, cuyo contenido es el siguiente:

"Compañeros de la Corporación Municipal. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos y ciudadanas.

Nos reunimos en sesión extraordinaria los representantes de la administración local con motivo de manifestar y reiterar nuestro compromiso con la identidad y con el futuro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es el 8 de septiembre un alto en el trasiego diario para concedernos todos los extremeños, los representantes de la voluntad popular y la ciudadanía en sociedad, un día de reflexión y afirmación del esfuerzo colectivo que nos obliga con nuestra tierra.



134
OH7333129

CLASE 8.ª

Como Fueron las Corporaciones Locales en la historia de Extremadura las sedes del poder político que iniciaron el proceso de regionalización de esta tierra; con los altibajos propios de la historia de España, protagonista del avance y la profundización de los derechos democráticos.

En ese camino que desembocó felizmente en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, los ayuntamientos de la provincia, han constituido los cientos de nudos que hoy aseguran una red que expande la identidad extremeña en lo más profundo de nuestras generaciones. Hubo que vencer no pocas voces que desde el localismo más irracional o desde el provincianismo resistente a nuevos principios de convivencia, se resistían a aceptar la configuración territorial que constitucionaliza nuestro sistema democrático. Voces que, aisladamente, surgen cada vez menos a la opinión pública, confundiendo la igualdad en el ejercicio de los derechos individuales de los ciudadanos con comparativas, victimismos y reproches que, al final, se reducen a la defensa de intereses particulares.

En esa tarea de consolidación de la identidad extremeña han jugado un papel definitivo nuestros ayuntamientos. Hace sólo un año, conmemorábamos el vigésimoquinto aniversario de la constitución de los ayuntamientos en democracia y todas las fuerzas políticas y agentes sociales de la región coincidíamos en que fue, precisamente la administración local, el primer espacio donde todos aprendimos a utilizar y convivir en libertad. El matrimonio entre los entes locales y la administración autonómica se convirtió desde el comienzo de nuestra andadura autonómica en el pilar básico para hacer efectivo los principios constitucionales de coordinación, cooperación, descentralización y eficacia de servicio hacia los ciudadanos para las administraciones.

Y en trayecto permanente de servicio con eficacia y eficiencia no han sido pocos los obstáculos que los distintos representantes de la vida política hemos salvado, con el cómplice respaldo de los extremeños, hasta llegar al innegable cambio que disfruta hoy nuestra tierra. Sobre el progreso, sobre el apoyo a todas las iniciativas que propiciaran dicha transformación, no podemos dejar que caiga en el olvido el cumplimiento casi unánime de los principios de convivencia democrática que han presidido durante estos veintiséis años de democracia local y los veintidós de autonomía política la acción institucional de nuestros ayuntamientos, de la provincia de Badajoz, de la Asamblea de Extremadura y del gobierno extremeño.

Ha sido y es un progreso basado en el respeto al pluralismo, en la solidaridad entre territorios y la igualdad entre todos los ciudadanos de nuestra comunidad. Partíamos, sin duda, de un retraso atávico que ninguno de los aquí presentes hubiéramos deseado para nuestra tierra. Pero ese esfuerzo colectivo siempre ha antepuesto el bienestar de todos frente a otros modelos, quizás más rápidos para el análisis de la macroeconomía, pero sin duda más injustos con la población.

Es, por tanto, el 8 de septiembre un día también para reiterar nuestro compromiso en no abandonar y no permitir que esos principios de convivencia y solidaridad territorial se rompan bajo argumentos que sólo recuerdan a etapas ulteriores. Es la coherencia con el espacio europeo que las democracias hemos conseguido armar desde la cesión compartida y consensuada de cada soberanía nacional el mejor ejemplo de que sólo este modelo de cooperación y desarrollo armónico, entre territorios -pero también entre ciudadanos de cualquier clase, sexo, renta, religión o ideología- el más acertado camino para alcanzar las metas propuestas.

Han sido los ayuntamientos, como en cualquier proceso de descentralización administrativa, la administración más sacrificada en la consolidación de competencias y en la dotación de recursos para ejercer sus servicios a la ciudadanía desde la suficiencia financiera.

134
04733312



CLASE 8ª

Fueron las Corporaciones locales en la historia de Extremadura las sedes del poder político que iniciaron el proceso de regionalización de esta tierra; con los esfuerzos propios de la historia de España, protagonistas del avance y la profundización de los derechos democráticos.

En ese camino que desembocó favorablemente en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, los ayuntamientos de la provincia, han constituido los círculos de nodos que hoy aseguran una red que expande la identidad extremeña en lo más próximo de nuestras generaciones. Hubo que vencer no pocos vientos que desde el localismo más insular o desde el provincialismo resistían a nuevos principios de convivencia, se resistían a aceptar la configuración territorial que conllevaba nuestra sistema democrático. Venció que, aisladamente, surgiera cada vez mayor la opinión pública, combatiendo la igualdad en el ejercicio de los derechos individuales de los ciudadanos con competencias, vicarismos y repórches que, al final, se reducen a la defensa de intereses particulares.

En esta tarea de consolidación de la identidad extremeña han jugado un papel definitivo nuestros ayuntamientos. Hace sólo un año conmemorábamos el vigésimo quinto aniversario de la constitución de los ayuntamientos en democracia y todas las fuerzas políticas y agentes sociales de la región celebramos en que fue, precisamente la administración local, el primer espacio donde todos aprendimos a dialogar y convivir en libertad. El matrimonio entre los entes locales y la administración autonómica se convirtió desde el comienzo de nuestra andadura autonómica en el pilar básico para hacer efectivo los principios constitucionales de coordinación, cooperación, descentralización y eficacia de servicios hacia los ciudadanos para las administraciones.

Y en trayecto permanente de servicios con eficacia y eficiencia no han sido pocos los obstáculos que los distintos representantes de la vida política hemos superado, con el consorcio de los extremeños, hasta llegar al insuperable campo que dista hoy nuestra tierra. Sobre el progreso, sobre el apoyo a todas las iniciativas que propicien dicha transformación, no podemos dejar que caiga en el olvido el cumplimiento del deber de los principios de convivencia democrática que han presidido durante estos veintidós años de democracia local y los valores de autonomía política la acción institucional de nuestros ayuntamientos, de la provincia de Badajoz, de la Asamblea de Extremadura y del Gobierno extremeño.

Ha sido y es un progreso pasado en el respecto al pluralismo, en la solidaridad entre territorios y la igualdad entre todos los ciudadanos de nuestra comunidad. Particular, sin duda, de un terreno árido que requiere de los más presentes juristas para nuestra tierra. Pero ese esfuerzo colectivo siempre ha anticipado el bienestar de todos frente a otros modelos, dadas más rápidas para el análisis de la macroeconomía, pero sin duda más íntimas con la población.

Es, por tanto, el 8 de septiembre un día también para reflexionar nuestro compromiso en no abandonar y no permitir que esos principios de convivencia y solidaridad territorial se rompan bajo cualquier pretexto que sólo recuerdan a etapas oscuras. Es la coherencia con el espacio europeo que las democracias hemos conseguido crear desde la cesión compartida y consensuada de cada territorio nacional el mejor ejemplo de que sólo este modelo de cooperación y desarrollo armónico, entre territorios pero también entre ciudadanos de cualquier clase, sexo, raza, religión o ideología, es más acertado camino para alcanzar las metas propuestas.

Han sido los ayuntamientos como en cualquier proceso de descentralización administrativa la administración más cercana en la consolidación de competencias y en dotación de recursos para ejercer sus servicios a la ciudadanía donde la suficiente financiación



135
OH7333130

CLASE 8.ª

Como en todo proceso de desarrollo, el avance en infraestructuras, en servicios y nuevas demandas sociales que obliga una sociedad en mejoramiento continuo de su bienestar, obliga hoy a tareas de mantenimiento y de servicios no contemplados antes por la administración municipal. Ya se han iniciado algunas medidas con el fin de compensar esa patente insuficiencia, pero, no cabe duda, que, dentro del debate de la configuración territorial en España, al mismo tiempo que cualquier otra reclamación, debe ser la suficiencia de las haciendas locales el primer elemento de reforma para seguir cumpliendo la igualdad y la eficacia con nuestros ciudadanos.

Hace años ya que la administración no puede, ni quiere, ser el elemento único y principal para que ese desarrollo se establezca. Nuestra sociedad, el tejido heterogéneo y plural que conforma Extremadura, y especialmente nuestros jóvenes, son ya hoy el principal motor de progreso que nos demandan la difícil tarea de acompañarlos en recursos y agilidad administrativa para poner sus proyectos en marcha. Cada día, nuevas ideas abren nuestro futuro, transformando la materia prima en valor añadido, convirtiendo la inteligencia y el talento en un bien de consumo universal y normalizando la imagen de Extremadura, no ya en el propio país, sino en el resto del mundo: el Linex, nuestros productos agroganaderos en los establecimientos más selectos de Europa, el turismo rural, iniciativas industriales líderes en el sector, extremeños recogiendo los máximos galardones en música, teatro, deporte o cine ... Detrás de todo el esfuerzo colectivo siempre una idea ha generado la dinámica posterior y el orgullo de los extremeños.

Estas ideas han partido de personas comprometidas e inquietas, personas que luchan a diario y que se sienten orgullosas de su tierra.

Así desde la Hermandad de Donantes de Sangre y la Cruz Roja, que fomentan con generosidad el amor por la vida, hasta la recién estrenada Asociación Juvenil La Salamanquesa, que apuesta por los deportes de aventura y el medio ambiente en general, y pasando por la Asociación Morrimer y la Compañía "Teatro de Papel", por su aportación a la Cultura y a la creatividad que derrochan, la Asociación de Empresarios Siglo XXI, la Agrupación Deportiva Llerenense y el C.B. Campiña Sur, por promover el deporte y los hábitos de vida saludable, la labor solidaria de Alucod, Alrex y la de Cáritas, las caminatas de Astoll, o las Asociaciones de Mujeres, entre otras, a todas las Asociaciones de Llerena y todo aquel ciudadano que se ha esforzado para que Extremadura escriba su futuro con mano firme y valiente, el Ayuntamiento quiere en un día tan especial como hoy felicitarles.

En el fondo, estas ideas, ejecutadas y flexibles según las adversidades, han hecho posible que hoy conmemoremos el compromiso con Extremadura y que la utopía sea un concepto cada vez más alcanzable.

Es la imaginación en el mercado, en las artes, en la tecnología, en los avances de la ciencia y la investigación, el más potente misil para seducir la voluntad de los demás o para alcanzar el desarrollo en una comunidad. Si a esa realidad, los extremeños podemos aderezarle nuestro compromiso con la sostenibilidad que caracteriza a nuestro entorno: la solidaridad, la compatibilidad con nuestros recursos, la formación universal de nuestros ciudadanos, expectativas que nos presenta el más inmediato futuro reavivan nuestro compromiso con Extremadura.

Pero, antes de caer en el triunfalismo, primer paso que conduce inexorablemente al autocomplaciente estado del conformismo, esa nueva sociedad nos exige a las administraciones públicas un mayor nivel de excelencia en la gestión, de cumplimiento de un estado de derecho cada vez, y afortunadamente, más extenso, y de adaptación a nuevas demandas que la

04733130
135



CLASE 8ª

Como en todo proceso de desarrollo, el avance en infraestructuras, en servicios y nuevas demandas sociales que obliga una sociedad en crecimiento continuo de su bienestar, obliga hoy a tareas de mantenimiento y de servicios no contemplados antes por la administración municipal. Ya se han iniciado algunas medidas con el fin de compensar esa pérdida de infraestructura, pero, no cabe duda, que, dentro del debate de la configuración territorial en España, el mismo tiempo que cualquier otra comunidad, debe ser la evidencia de las prácticas locales el primer elemento de reforma para seguir cumpliendo la igualdad y la eficacia con nuestros ciudadanos.

Hace años ya que la administración no puede, ni quiere, ser el elemento único y principal para que ese desarrollo se realice. Nuestra sociedad, el tejido heterogéneo y plural que conforma Extremadura, y especialmente nuestros jóvenes, son ya hoy el principal motor de progreso que nos demandan la difícil tarea de acompañarlos en acciones y agilidad administrativa para poner sus proyectos en marcha. Cada día, nuevas ideas surgen nuestro futuro, transformando la materia prima en valor añadido, convirtiendo la inteligencia y el talento en un bien de consumo universal y normalizando la imagen de Extremadura, no ya en el propio país, sino en el resto del mundo. El I+D+i, nuestros productos agroalimentarios en el establecimiento más reciente de Europa, el turismo rural, iniciativas industriales líderes en el sector, extensiones recogiendo los máximos galardones en música, teatro, deporte o cine... Detrás de todo el esfuerzo colectivo siempre una idea, la generación de la dinámica posterior y el orgullo de los extremos.

Estas ideas han partido de personas comprometidas e inquietas, personas que luchan a diario y que se sienten orgullosos de su tierra.

Así desde la Hermandad de Donantes de Sangre y la Cruz Roja, que trabajan con generosidad el amor por la vida, hasta la recién estrenada Asociación Juvenil La Salamaganda, que apuesta por los deportes de aventura y el medio ambiente en general, y pasando por la Asociación Moller y la Compañía Teatro de Pádel, por su aportación a la Cultura y a la creatividad que demuestran la Asociación de Emprendedoras Sgo. Xil, la Asociación Deportiva Juvenense y el C.B. Campaña Sur, por promover el deporte y los hábitos de vida saludable, la labor solidaria de Alucod, Airox y la de Cántas, las comarcas de Astor, o las Asociaciones de Mujeres, entre otras, a todas las Asociaciones de jóvenes y toda aquel ciudadano que se ha esforzado para que Extremadura escriba su futuro con más firme y valiente, el Ayuntamiento quiere en un día tan especial como hoy felicitarlos.

En el fondo, estas ideas, ejemplares y fieles según las adversidades, han hecho posible que hoy conmemoramos el compromiso con Extremadura y que la lucha sea un concepto cada vez más alcanzable.

Es la imaginación en el mercado, en las artes, en la tecnología, en los avances de la ciencia y la investigación, el más potente motor para reducir la brecha de los países y para alcanzar el desarrollo en una comunidad. Si a esa resiliencia, los extremos podemos aportar nuestro compromiso con la sostenibilidad que caracteriza a nuestra entidad, la sociedad, la compatibilidad con nuestros recursos, la formación universal de nuestros ciudadanos, expectativas que nos presenta el más inmediato futuro resuman nuestra compromiso con Extremadura.

Por lo tanto, antes de caer en el triunfalismo, primer paso que conduce inevitablemente al autoconciencia estado del compromiso, esa nueva sociedad nos exige a las administraciones públicas un mayor nivel de eficiencia en la gestión, de cumplimiento de un estado de derecho cada vez y eficientemente, más extenso, y de adaptación a nuevas demandas que...



136
OH7333131

CLASE 8.ª

tecnología y las nuevas formas de relación humana generan. Y en esa tarea, este momento de reflexión se convierte en un impulso más decidido a continuar caminando en la senda del progreso.

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, deseo terminar esta solemne declaración institucional elevando a público homenaje a la imaginación que, sobre todo al principio de nuestra democracia, tantos y tantos concejales y alcaldes –como los que hoy estamos aquí sentados- han desplegado durante estos veintiseis años de democracia municipal y a los miles de ciudadanos que, desde sus iniciativas privadas, han puesto en marcha cuando atisbábamos los primeros avances en nuestra tierra. Hoy, sin duda, contamos afortunadamente con un contexto diferente: más recursos, más infraestructuras, nuevas posibilidades con los proyectos de futuro... Pero, detrás de todo ello, sólo la apuesta por la voluntad de hacerlo, sólo la imaginación que descubra nuevas posibilidades de desarrollo y de progreso solidario, podrá alimentar el porvenir de los extremeños.

En ese empeño colectivo, en nombre de todos los trabajadores y responsables públicos de esta Corporación Local, termino felicitando a todos los extremeños, y a los llerenenses en particular, en este día de todos, porque todos somos los que estamos construyendo nuestra comunidad.

¡Viva Extremadura!

Finalizada la lectura, abierto el turno de intervenciones, y al no solicitar ninguno de los señores reunidos hacer uso de la palabra, se somete a votación esta Declaración Institucional, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

3.- ENTREGA DE DIPLOMAS E INSIGNIAS A LOS HIJOS ADOPTIVOS DE LA CIUDAD D. JOSÉ VÁZQUEZ ÁLVAREZ Y D. ZENÓN LUIS PAZ.-

Se inicia al acto protocolario de entrega de medallas y diplomas a los titulados "hijos adoptivos de Llerena", Don José Vázquez Álvarez y Don Zenón Luis Paz, para dar cumplimiento al punto tercero del acuerdo plenario de 28 de junio de 2005 y del artículo 5º.2 del Reglamento de Honores de este Ayuntamiento (B.O.P. número 85 de 6 de mayo de 2005).

Interviene el Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Fernández Tardío, que tras los saludos protocolarios, dice:

"A continuación vamos a exponer una breve semblanza de lo que ha sido el devenir en la vida de D. José Vázquez Álvarez.

D. José Nace en Azuaga el 5 de octubre de 1931, su padres son andaluces, concretamente de Alanís y se trasladan a Azuaga siguiendo al cabeza de familia que, por su profesión de maestro molinero, pasa a desempeñarla en dicha localidad.

A lo pocos meses de su nacimiento, su padre decide dejar la profesión y toma la decisión de montar una taberna en la Plaza de España de nuestra Ciudad, donde posteriormente estuvo la antigua cafetería Zurbarán, sitio donde se instala también el matrimonio y sus cuatro hijos.

Su niñez transcurre sin mayores escaseces, ya que el negocio proporciona lo suficiente para el sustento de la familia en aquella época, hasta que la muerte inesperada de su padre a los cuarenta y pocos años trunca la vida familiar.

Comienza su vida laboral con 9 años, ya que por su relación amistosa con el Secretario del Ayuntamiento abandona el colegio para entrar en el Consistorio como meritorio, donde permanece hasta los 20 años ganando 5 pesetas mensuales.

Con 14 años se pluriemplea y comienza a trabajar como ayudante de cabina en el cine-teatro Santa Isabel, consiguiendo a los 17 años la titulación exigible en aquel momento para el

138
0H733131



CLASE 8.

tecnología y las nuevas formas de relación humana generen. Y en ese instante, este momento de reflexión se convierte en un impulso más debido a continuar caminando en la senda del progreso.

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, deseo terminar esta solemne declaración institucional elevando a público homenaje a la inspiración que, sobre todo al principio de nuestra democracia, tanto y tantos concejales y alcaldes - como los que hoy estamos aquí sentados - han desplegado durante estos veintiseis años de democracia municipal y a los miles de ciudadanos que, desde sus iniciativas privadas, han puesto en marcha cuando atisbáramos los primeros avances en nuestra tierra. Hoy, sin duda, contamos atónicamente con un contexto diferente: más recursos, más infraestructuras, nuevas posibilidades con los proyectos de futuro... Pero, después de todo ello, sólo la apuesta por la voluntad de hacer, sólo la imaginación que descubre nuevas posibilidades de desarrollo y de progreso sólidas, podrá

alimentar el porvenir de los extremeños.
En ese empeño colectivo, en nombre de todos los trabajadores y responsables públicos de esta Corporación Local, quiero felicitar a todos los extremeños, y a los líderes en particular, en este día de todos, porque todos somos los que estamos construyendo nuestra comunidad.

Viva Extremadura!

Felicited la lectura, adujo el turno de intervenciones, y si no solicitar ninguno de los señores señores señores señores de la palabra, se somete a votación esta Declaración Institucional, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

3.- ENTRENAMIENTO DE DIPLOMAS E INICIACIÓN A LOS MUNDOS ADOPCIÓN DE LA CIUDAD DE JOSÉ VÉTEZ ÁLVAREZ Y DON ZORRÍN LUIS PÉREZ.

Se vota el acto protocolario de entrega de medallas y diplomas a los titulados (señores señores señores señores de la palabra, se somete a votación esta Declaración Institucional, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación).

Interviene el Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Fernández Tardío, que tras las saludos protocolarios, dice:

"A continuación vamos a exponer una breve semblanza de la que ha sido el devenir en la vida de D. José Vázquez Álvarez.

D. José nació en Azuaga el 2 de octubre de 1931, su padre con medallas, concretamente de Azuaga y se trasladó a Azuaga después de la guerra de familia que, por su profesión de maestro, pasó a desempeñarla en dicha localidad.

A lo poco más de su nacimiento, su padre decide dejar la profesión y toma la decisión de montar una taberna en la Plaza de España de nuestra Ciudad, donde posteriormente estuvo la tienda de la familia, esto donde se instaló también el restaurante y sus cuatro hijos.

Su niñez transcurrió sin mayores sucesos, ya que el negocio prosperaba lo suficiente para el sustento de la familia en aquella época, hasta que la muerte inesperada de su padre a los cuatro y pocos años traza la vida familiar.

Comienza su vida laboral con 9 años, ya que por su relación amical con el Secretario del Ayuntamiento abandona el colegio para entrar en el Concelho como aprendiz, donde permaneció hasta los 20 años ganando 5 pesetas mensuales.

Con 14 años se incorporó y comenzó a trabajar como ayudante de cocina en el teatro Santa Isabel, consiguiendo a los 17 años la titulación oficial en aquel momento por



137
OH7333132

CLASE 8.ª

desempeño de la actividad de "operador de cine titulado con categoría de Jefe de Cabina", oficio que desempeñó hasta la desaparición de esta actividad en Llerena en los años ochenta.

Sin embargo, no abandona la empresa ya que esta diversifica su actividad con el montaje de discotecas, llegando a ser el Gerente de las mismas.

Con 20 años realiza el Servicio Militar en Alcalá de Henares y a su vuelta, en 1954, entra a formar parte de la empresa Compañía Sevillana de Electricidad con la categoría de peón.

Con el transcurrir de los años y con su trabajo consigue ir ascendiendo de categoría profesional: especialista, oficial de 3ª, oficial de 2ª, oficial de 1ª, capataz, hasta llegar a Jefe de Sector de lo que hoy denominados Campiña Sur, zona de Fuente de Cantos y otros pueblos de la zona, todo ello hasta su jubilación, con meritos, en la escala técnica.

Se casa en 1957 con Doña Josefa Rafael y tiene cuatro hijos.

Don José siempre se ha considerado llerenense y siempre ha sido una persona comprometida con su pueblo y de este sentimiento es prueba su vida pública que se inicia en la etapa de Alcalde de Don Fernando Robina, siendo éste su mentor y maestro.

En 1965 es nombrado Concejal, momento en que comienza su actividad política, siendo miembro activo en las campañas preconstitucionales, (ley para la reforma política, referéndum, etc.,) donde se define política e ideológicamente como centro-derecha.

En 1979, en democracia, es elegido Alcalde por el pueblo, repite en la legislatura siguiente 1983-87, y en la de 1995-99. Llega a ser su compromiso público tan amplio que en esta época alterna su cargo de Alcalde con los que seguidamente se relacionan: Miembro fundador de AREX (partido regionalista extremeño) en 1975; afiliado a UCD en 1975 y posteriormente al PP en 1983 del que ha sido Presidente y Vicepresidente provincial, Secretario de Implantación Territorial, Vocal de la Federación de Municipios y Provincias, Coordinador de la Presidencia Regional y Presidente de la Junta Local de Llerena; Diputado Provincial en la legislatura de 1979 a 1983; Presidente del Ateneo Llerenense durante 14 años; Presidente de la Asociación Deportiva Llerenense durante 15 años; Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas durante 3 años y Vocal de la Federación Extremeña de Fútbol durante 12 años.

Todo esto le obliga a desarrollar su profesión de técnico de la Compañía Sevillana por las noches y con frecuencia se quedaba dormido en la oficina, obligando a su mujer a llamar a la policía municipal a altas horas de la madrugada para que lo despertasen.

Actualmente, a sus 73 años de edad, continua políticamente activo, ha sido Concejal y Presidente del Comité Electoral Provincial hasta el 2003 y desde 1987 es Diputado regional en la Asamblea de Extremadura hasta hoy, ostentando el privilegio de ser el Diputado de mayor edad.

Nuestro sincero reconocimiento, Don José."

Finalizada esta intervención, por el Secretario se da lectura al acuerdo plenario de 28 de junio de 2005 por el que se le concede el título de Hijo Adoptivo de Llerena a Don José Vázquez Álvarez, procediendo acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas a la entrega al homenajeado de la insignia y diploma que acreditan la concesión de dicho título.

A continuación el Sr. Vázquez Álvarez se dirige a los asistentes:

"Sr. Alcalde de Llerena, gracias.

Querida Corporación municipal de Llerena, que habéis hecho posible con vuestro voto mayoritario el que se celebre hoy aquí este acto de reconocimiento, tanto a quien os habla, como a Zenón Luis Paz, amigo y compañero de tantos avatares políticos, unidos ambos por el deseo de servir a nuestro Pueblo.

Queridos amigos que nos acompañáis, muchas gracias.

Os puedo decir y os afirmo en este momento, que me habéis proporcionado uno de los

137
OHT3313



CLASE B.

desempeño de la actividad de "operador de cine tridimensional con categorías de jefe de cabina", oficio que desempeñó hasta la desaparición de esta actividad en Llerena en los años ochenta.

Sin embargo, no abandona la empresa ya que esta diversifica su actividad con el montaje de discos, llegando a ser el gerente de las mismas.

Con 20 años realiza el Servicio Militar en Alcalá de Henares y a su vuelta, en 1954, entra a formar parte de la empresa Compañía Sevillana de Electricidad con la categoría de peón.

Con el transcurso de los años y con su trabajo oxigena 4 escalones de categorías profesionales: especialista, oficial de 3ª, oficial de 2ª, oficial de 1ª, capataz, hasta llegar a jefe de sector de lo que hoy denominamos Compañía S.A. zona de Fuentes de Cantos y otras zonas de la zona, todo ello hasta su jubilación, con méritos, en la escala técnica.

Se casa en 1957 con Doña Josefa Rafael y tiene cuatro hijos.

Don José siempre se ha considerado trabajador y siempre ha sido una persona comprometida con su pueblo y de este sentimiento es prueba su vida pública que se inicia en la etapa de Alcalde de Don Fernando Robles, siendo éste su mentor y maestro.

En 1965 es nombrado Concejal, momento en que comienza su actividad política, siendo miembro activo en las campañas preconstitucionales, (y por la reforma política, referéndum, etc.) donde se define política e ideológicamente como centro derecha.

En 1979, en democracia, es elegido Alcalde por el pueblo, repite en la legislatura siguiente 1983-87, y en la de 1987-91. Llegó a ser su compañero público tan amplio que en esta época alista su cargo de Alcalde con los que regularmente se relacionan: Miembro fundador de AREX (partido regionalista extremeño) en 1975, afiliado a UCD en 1975 y posteriormente al PP en 1983 del que ha sido Presidente y Vicepresidente provincial, Secretario de Implantación Territorial, Vocal de la Federación de Municipios y Provincias, Coordinador de la Federación Regional y Presidente de la Junta Local de Llerena, Diputado Provincial en la legislatura de 1979 a 1983; Presidente del Ateneo Llerenense durante 14 años; Presidente de la Asociación Deportiva Llerenense durante 12 años; Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas durante 7 años y Vocal de la Federación Extremeña de Fútbol durante 12 años.

Todo esto le obliga a desarrollar su profesión de peón de la Compañía Sevillana por las noches y con frecuencia se quedaba dormido en la oficina, obligado a su mujer a levantarse a la policía municipal a altas horas de la madrugada para que lo despertara.

Actualmente, a sus 73 años de edad, continúa gozando de un alto nivel de actividad y es Presidente del Comité Electoral Provincial hasta el 2003 y desde 1997 es Diputado regional en la Asamblea de Extremadura hasta hoy, ostentando el privilegio de ser el Diputado de mayor edad.

Nuestro sincero reconocimiento, Don José.

Finalizada esta intervención, por el Secretario se da lectura al acuerdo plenario de 28 de junio de 2005 por el que se le concede el título de hijo adoptivo de Llerena a Don José Vázquez Álvarez, procediendo acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente Don Valentín Corral Cepellín a la entrega del homenajeado de la insignia y diploma que acreditan la concesión de dicho título.

A continuación el Sr. Vázquez Álvarez se dirige a los señores:

"Sr. Alcalde de Llerena, gracias."

Queda Corporación municipal de Llerena, que habéis hecho posible con vuestra voz mejorando el que se celebra hoy este acto de reconocimiento, tanto a quien os habéis como a Zenón Luis Paz, amigo y compañero de tantos viajes políticos, unidos ambos por el deseo de servir a nuestro Pueblo.

Quedáis amigos que nos acompañáis, muchas gracias.

Os quedo de fiar y os animo en este momento, que me habéis proporcionado una gran



138
OH7333133

CLASE 8.ª

días más felices de mi vida, que me llena de honor y honra al haberme concedido el título de "Hijo Adoptivo de esta muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena".

Siempre me he sentido identificado con Llerena y con su Excmo. Ayuntamiento, con el que he tenido el honor de colaborar muchos años, ocupando diversos cargos públicos y políticos.

Siempre me mostré reacio a toda clase de homenajes, jubilaciones y despedidas, pero este honor que me habéis concedido hoy, me honra y me llena de alegría, por lo que mi agradecimiento hacia vosotros es y será infinito.

Llegué a Llerena, en unión de mi familia en el año 1934, tenía solo 3 años y ya llevo viviendo aquí 70 años de mi vida, todos ellos muy ligados a este mi querido pueblo de Llerena, por el que siempre sentí mucho amor y un cariño entrañable.

Cuando apenas contaba con 9 años de edad, sin consultar nada con mis padres, dejé de ir al Colegio Suárez Somonte, porque había hablado con el Secretario del Ayuntamiento, Don Guillermo Barquero, que me admitió como meritorio para aprender a escribir a máquina, que era lo que realmente me gustaba.

Y así estuve 11 años hasta mi incorporación al Servicio Militar.

Después en 1965, fui llamado por el entonces Alcalde de Llerena, Fernando Robina Domínguez, fallecido en accidente de circulación, y acepté ser Concejal por el Tercio de Familia.

Desde entonces, 1965, he sido ininterrumpidamente Concejal en este Excmo. Ayuntamiento hasta el año 2003, que hacen 38 años de mi vida, empleados al Servicio de la Institución y del pueblo de Llerena.

A lo largo de este periodo de tiempo, y a través de los diversos cargos políticos y públicos que he venido desempeñando, he procurado siempre servir a Llerena, mi pueblo, y contribuir a su progreso y bienestar.

He tenido el honor de ser el primer Alcalde de Llerena de la democracia elegido por el pueblo, y este honroso cargo lo he desempeñado en tres legislaturas: 4 años con UCD, 4 por Independiente y 4 por el partido Popular, y fue el pueblo de Llerena el que me dio su voto y su confianza en esos 12 años.

He sido Diputado Provincial en la primera legislatura. Actualmente y desde 1987 soy Diputado Regional en la Asamblea de Extremadura, donde al final de esta legislatura se completarán 5 como Diputado regional.

He procurado participar en todas las iniciativas que desde los distintos colectivos de Llerena se han ido planteando, he presidido el C.I.T. durante dos mandatos, he presidido la Agrupación Deportiva Llerenense veinte años de mi vida que me proporcionaron muchas alegrías pero también un amargo recuerdo, ¡Pachi!, mi amigo del alma. He presidido y presidido todavía el Ateneo Llerenense, y en todos los cargos que he ocupado he llevado siempre a Llerena y a los llerenenses en mi corazón.

Para desarrollar todas estas actividades he necesitado y he tenido la gran ayuda de decenas de amigos que incondicionalmente han colaborado conmigo, pero sobre todo, mi mayor reconocimiento esas personas, esos llerenenses que han otorgado su confianza a mi persona durante tantos años.

No podría nombrarlos aquí a todos, pero no puedo terminar sin hacer una mención especial a tres personas, que aunque no están ya entre nosotros, me han ayudado mucho con su recuerdo.

Fernando Robina Domínguez, Alcalde de Llerena, mi maestro, que fue y ha sido responsable de que todavía hoy me encuentre en política.

Plácido Moliner Naranjo, ¡Pachi!, que murió en accidente de circulación cuando veníamos los dos de Sevilla de fichar a un delantero centro para el Llerenense.

047333133
138



CLASE B*

... días más felices de mi vida), que me llena de honor y fuerza el haberme condecorado el título de "Hijo Adoptivo de esta muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena".

Siempre me he sentido identificado con Llerena y con su Excmo. Ayuntamiento, con el que he tenido el honor de colaborar muchos años, ocupando diversos cargos públicos y políticos.

Siempre me mostraré orgulloso a toda clase de homenajes, jubileos y despedidas, pero este honor que me habéis concedido hoy, me honra y me llena de alegría, por lo que mi agradecimiento hacia vosotros es y será infinito.

Llegué a Llerena, en unión de mi familia en el año 1934, tenía solo 3 años y ya llevo viviendo aquí 70 años de mi vida, todos ellos muy felices a esta mi querida ciudad de Llerena, por lo que siempre sentiré mucho amor y un cariño entrañable.

Cuando apenas contaba con 9 años de edad, sin consultar nada con mis padres, dejé de ir al Colegio Suárez Somonte, porque había hablado con el Sr. Esteban del Ayuntamiento, Don Guillermo Barquero, que me admitió como maestro para aprender a escribir a máquina, que era lo que realmente me gustaba.

Y así estuve 11 años hasta mi incorporación al Sando Millán. Después en 1952, fui llamado por el entonces Alcalde de Llerena, Fernando Robins Domínguez, llamado en adelante en adelante de circunscripción, y acepté ser Concejal por el Tercio de Familia.

Desde entonces, 1952, he sido interinamente Concejal en este Excmo. Ayuntamiento hasta el año 2003, que hacen 51 años de mi vida, empujando al Partido de la Institución y del pueblo de Llerena.

A lo largo de este periodo de tiempo, y a través de los diversos cargos políticos y públicos que he venido desempeñando, he procurado siempre servir a Llerena, mi pueblo, y contribuir a su progreso y bienestar.

He tenido el honor de ser el primer Alcalde de Llerena de la democracia elegida por el pueblo, y este honoroso cargo lo he desempeñado en tres legislaturas: 4 años con UCD, 4 por Independiente y 4 por el Partido Popular, y fue el pueblo de Llerena el que me dio su voto y su confianza en esos 12 años.

He sido Diputado Provincial en la primera legislatura, Actuamente y desde 1987 soy Diputado Regional en la Asamblea de Extremadura, donde el día de esta legislatura se completará 2 como Diputado regional.

He procurado siempre en todas las instancias que dan los distintos colectivos de Llerena ser tan ido pensando, he presidido el C.L.T. durante dos mandatos, he presidido la Agrupación Deportiva Llerenense veinte años de mi vida que me proporcionaron muchas alegrías pero también un amargo recuerdo, el Partido, mi amigo del alma. He presidido y presidido también el Ateneo Llerenense, y en todos los cargos que he ocupado he llevado siempre a Llerena y a los llerenenses en mi corazón.

Para desarrollar todas estas actividades he necesitado y he tenido la gran ayuda de decenas de amigos que incondicionalmente han colaborado conmigo, pero sobre todo, mi mayor reconocimiento, esas personas, esos llerenenses que han otorgado su confianza a mi persona durante tantos años.

No podría nombraros aquí a todos, pero no puedo terminar sin hacer una mención especial a tres personas, que aunque no están ya entre nosotros, me han ayudado mucho con su confianza. Fernando Robins Domínguez, Alcalde de Llerena, mi maestro, que fue y lo será responsable de que todavía hoy me encuentre en política.

Félicis Millán Barquero, el Partido, que mucho en adelante de circunscripción cuando veríamos los dos de Sevilla de irnos a un balneario cerca para el llerenense.



139
OH7333134

CLASE 8.ª

Y por último mi mayor recuerdo y agradecimiento a la mujer de mi vida, que a los 15 años fue mi novia, después a los 27 mi mujer y madre de cuatro hijos, de los que me siento y siempre me sentiré orgulloso.

Quisiera terminar estas palabras como las empecé: Llegué a Llerena con 3 años, desde ese momento me sentí de Llerena, solo me faltaba haber nacido aquí, y ahora, gracias a este acto se me está reconociendo como yo siempre me he sentido, llerenense.

Gracias hermanos, Gracias Llerena. Muchas gracias a todos."

A continuación interviene la Segunda Teniente de Alcalde, doña María del Mar Martínez Amaya, en los siguientes términos:

"Señor Presidente, Alcaldes, Concejales, señores homenajeados, señoras y señores presentes.

Vamos a proceder a exponer una breve semblanza de los hechos más señalados en la vida pública de Don Zenón Luis Paz.

Don Zenón Luis Paz nació el 1 de marzo de 1941 en la localidad extremeña de Fuente del Arco, aunque se trasladó a la ciudad de Llerena cuando contaba con tan sólo cinco meses de vida.

Cursó sus estudios universitarios en la Escuela del Profesorado de Sevilla, donde obtuvo la Diplomatura en Magisterio, especializándose en Educación Primaria.

Tuvo verdadera devoción por la carrera docente, a la que dedicó más de 20 años e su vida, etapa que abarcó desde 1963 hasta 1983, y desde enero de 1994 hasta 1996. La desempeñó como profesor de matemáticas, compaginándola, a principios de los años setenta, con la dirección del que hoy es el Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel, estando al frente de la misma.

Pero su verdadera pasión, a la que se ha dedicado en cuerpo y alma, sufriendo unas veces sinsabores, disfrutando satisfacciones otras, ha sido la política, incluso cuando el marco histórico-político no era el más idóneo a su perfil e inquietudes.

Así fue, en 3 de febrero de 1974, cuando tras unas elecciones aún no democráticas y presentándose por el Grupo de Cabeza de Familias, ocupó el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Llerena hasta el 19 de abril de 1979.

Tras estas elecciones, e integrado ya en el Grupo Socialista, volvió a ser elegido Concejal de la ciudad de Llerena para la legislatura que abarcó el periodo de abril de 1979 hasta mayo de 1983, en las que fueron las primeras elecciones de la democracia en España, continuando del 17 de junio de 1991 al 30 de octubre de 1996, fecha esta última en la que propone al Pleno del Ayuntamiento su dimisión por motivos personales y laborales.

Don Zenón Luis Paz no se consideró a sí mismo como un político profesional, sino como una persona con grandes esperanzas de libertad y siempre en defensa de los derechos humanos.

Fue Alcalde-Presidente de la ciudad de Llerena durante las legislaturas comprendidas entre el 30 de junio de 1987 y el 15 de junio de 1991, y entre el 15 de junio de 1991 hasta el 17 de junio de 1995. Ocupó escaño en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz desempeñando los cargos de Portavoz del Grupo Socialista y el de Diputado Delegado del Área de Bomberos durante la legislatura que abarcó de 1979 a 1983.

Fue elegido Senador de las Cortes Españolas en el periodo que alcanza de enero de 1983 a enero de 1987, puesto que compaginó con el de parlamentario europeo durante la etapa de enero de 1986 a enero de 1988.

Estos cargos abundaron su ya dilatada experiencia para desempeñar laboralmente el puesto de Técnico en Relaciones Institucionales y Responsable del Área Internacional en la empresa pública andaluza Egmasa, puesto que ha ocupado hasta fechas recientes y donde se ha

139
04733134



CLASE 8.
Municipal

Y por último mi mayor amor y agradecimiento a la mujer de mi vida, que a los 12 años fue mi novia, después a los 22 mi mujer y madre de cuatro hijos, de los que me siento y siempre me sentiré orgulloso.

Quisiera terminar estas palabras como las empecé: Llegué a Zafra con 3 años, desde ese momento me sentí de Zafra, solo me faltaba haber nacido aquí y ahora, gracias a esta sala se me está reconociendo como yo siempre me he sentido, zafraño.

Gracias Hermanos, Gracias Zafra, Muchas gracias a todos.
A continuación interviene la Segunda Teniente de Alcalde, doña María del Mar Martínez Amay, en los siguientes términos:

Señor Presidente, Alcalde, Concejales, señores homenajeados, señores y señoras presentes,

Vamos a proceder a exponer una breve semblanza de los hechos más señalados en la vida pública de Don Zafra Luis Paz.

Don Zafra Luis Paz nació el 1 de marzo de 1941 en la localidad extremeña de Fuente del Arco, aunque se trasladó a la ciudad de Zafra cuando contaba con tan sólo cinco meses de vida.

Cursó sus estudios universitarios en la Escuela del Profesorado de Sevilla, donde obtuvo la Diplomatura en Magisterio, especializándose en Educación Primaria.

Tuvo verdadera devoción por la carrera docente, a la que dedicó más de 20 años a su vida, etapa que abarcó desde 1963 hasta 1983, y desde enero de 1982 hasta 1988. La desarrolló como profesor de matemáticas, complementando, a principios de los años setenta, con la dirección del que hoy es el Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santa Ángel, estando al frente de la misma.

Para su verdadera pasión, a la que se ha dedicado en cuerpo y alma, sufrió una vez más sin embargo, durante algunas temporadas, las arias de la política, incluso cuando el granco histórico-político no era el más idóneo a su perfil e inquietudes.

Así fue, en 3 de febrero de 1974, cuando tras unas elecciones sin su participación y presentándose por el Grupo de Cabezas de Familias, ocupó el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Zafra hasta el 19 de abril de 1975.

Tras estas elecciones, e integrado ya en el Grupo Socialista, volvió a ser elegido Concejal de la ciudad de Zafra para la legislatura que abarcó el período de abril de 1975 hasta mayo de 1982, en las que fueron las primeras elecciones de la democracia en España, continuando del 12 de junio de 1981 al 30 de octubre de 1986. Aquí cabe señalar en la que propone al Pleno del Ayuntamiento su dimisión por motivos personales y laborales.

Don Zafra Luis Paz no se contentó a sí mismo como un político profesional, sino como una persona con grandes aspiraciones de libertad y siempre en defensa de los derechos humanos.

Fue Alcalde-Presidente de la ciudad de Zafra durante las legislaturas comprendidas entre el 30 de junio de 1987 y el 12 de junio de 1991, y entre el 12 de junio de 1991 hasta el 12 de junio de 1992. Ocupó también en la época, Diputación Provincial de Badajoz desempeñando los cargos de Portavoz del Grupo Socialista y el de Diputado Delegado del Área de Bomberos durante la legislatura que abarcó de 1979 a 1982.

Fue elegido senador de las Cortes Españolas en el período que abarca de enero de 1982 a enero de 1987, puesto que compartió con el de parlamentario europeo durante la etapa de enero de 1986 a enero de 1988.

Estos cargos abundaron en su vida, experiencias para desarrollar laboralmente el puesto de Técnico en Relaciones Institucionales y Responsables del Área Internacional en la empresa pública andaluza Epigas, puesto que le ocupó hasta fechas recientes y donde se



140
OH7333135

CLASE 8.ª

jubilado este mismo año.

Fue fundador de la mayor parte de las agrupaciones locales socialistas comarcales, así como de muchas de fuera de la Comarca.

Recuerda los tiempos de la Transición como "duros pero preciosos", sintiéndose abanderado de su Llerena siempre y en todo momento, dejando en tierras propias y extrañas lo mejor de sí, tanto en lo profesional como en lo personal.

En Llerena ha educado y cuidado a sus 5 hijos, y ahora hace lo propio con su nieto.

Es por todo ello por lo que hoy la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena rinde un merecido homenaje al hombre y al ciudadano, pero sobre todo al político que supo dar calidez de hogar a un pueblo que hoy le reconoce como Hijo Adoptivo.

Gracias Por todo Don Zenón."

Tras esta intervención, el Secretario da lectura al acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2005, por el que se le concede el título de Hijo Adoptivo de Llerena a Don Zenón Luis Paz, procediendo seguidamente el señor Alcalde-Presidente a entregarle la medalla y diploma que acreditan la concesión de dicho título.

Acto seguido Don Zenón Luis Paz, tras saludar a todos los presentes dice:

"Gracias por acompañarnos en este acto, que como podéis comprender, para nosotros es entrañable.

Todos nosotros tenemos un sentimiento de pertenencia, una fuerte sensación de pertenecer a un territorio, a algún colectivo...

A todos cuando se nos pregunta de donde somos, siempre contestamos del lugar donde nacimos.

Algunos, como Pepe y yo, solemos decir que somos de Llerena y no porque renunciemos al lugar de nacimiento, sino porque nuestro sentimiento de pertenencia está en Llerena: amo a Llerena, me siento de Llerena, mi relación con Llerena es desde siempre profunda, ella me eligió su representante.

Ahora vosotros me decís que no es suficiente lo que yo siento por mi pueblo, que es necesario que vosotros me acojáis, me aceptéis.

Por lo que acabo de decir siento una inmensa gratitud hacia todos vosotros y hacia vuestros representantes, me habéis dicho que no me preocupe, que me queréis entre vosotros.

Soy feliz por la dignidad que Llerena me otorga al acogerme entre sus hijos, también me siento responsable de hacerme merecedor de ello. Por sentirme feliz, por sentirme honrado y orgulloso os doy mil veces gracias. Por la dignidad que me otorgáis quiero transmitirlos en nombre de mi familia y mío propio nuestro más profundo agradecimiento.

A nuestro Alcalde y al Ayuntamiento Pleno les doy las gracias y decirle que habéis acertado con este tipo de acto,... quizás no tanto con las personas..., lo digo por lo que significa de normalización de nuestras relaciones como sociedad y como pueblo.

Siempre en estos momentos de emotividad y felicidad se agolpan en la mente multitud de recuerdos, pero también es difícil hablar ya que del corazón y de la razón brotan más lágrimas que palabras. Me acuerdo de mis padres, de mis hermanos Antonio Luis y Pepe, que aunque cuñado fue como un hermano, de mis hijos y de la madre de mis hijos, de mi actual mujer y compañera, de mis hermanas Victoria, Ángela, Irene; Mario y David, mis nietos. Me acuerdo de tantos amigos y compañeros que me referiré solo a tres como homenaje a todos: Manolo Pajuelo, Rafael Castilla y Ángel Martín. Me acuerdo de Llerena, de mi infancia y juventud y de la impresión que ha quedado en mí, como algo de lo que no debió ser, recuerdo a Llerena como una viuda triste, temerosa, silenciosa y miedosa, con muchos hijos e infinitas necesidades. No quiero esa Llerena,

041
04733135



CLASE B1

Jubilado este mismo año.

Fue fundador de la mayor parte de las agrupaciones locales socialistas comarcales, así como de muchas de éstas de la Comarca.

Recuerdo los tiempos de la Transición como "buenos para nosotros", años de abandono de su Llerena siempre y en todo momento, dejando en tierra propia y extrajera lo mejor de sí, tanto en lo profesional como en lo personal.

En Llerena me educaba y cuidaba a sus 5 hijos, y ahora hace lo propio con su nieto.

Es por todo ello por lo que hoy la Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena hace un merecido homenaje al hombre y al ciudadano, para sobre todo al político que supo dar calidad de hogar a un pueblo que hoy le reconoce como Hijo Adoptivo.

Gracias Por todo Don Zorán.

Tras esta intervención, el Secretario de lectura al acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2002, por el que se le concede el título de Hijo Adoptivo de Llerena a Don Zorán Luis Paz, procediendo seguidamente el señor Alcalde-Presidente a entregarle la medalla y diploma que acreditan la concesión de dicho título.

Acto seguido Don Zorán Luis Paz, tras saludar a todos los presentes dijo:

Gracias por acompañarnos en este acto, que como podéis comprender, para nosotros es importante.

Todos nosotros tenemos un sentimiento de pertenencia, una fuerte sensación de pertenecer a un territorio, a algún colectivo...

A todas cuando se nos pregunta de dónde somos, siempre contestamos del lugar donde nacimos.

Algunos, como Pepe y yo, sabemos decir que somos de Llerena y no pocas veces vamos al lugar de nacimiento, sino porque nuestro sentimiento de pertenencia está en Llerena, en Llerena, me siento de Llerena, mi relación con Llerena es desde siempre profunda, ella me eligió su representante.

Alors vosotros me decís que no es suficiente lo que yo siento por mi pueblo, que es necesario que vosotros me ayudeis, me apoyéis.

Por lo que acabo de decir siento una inmensa gratitud hacia todos vosotros y hacia vuestros representantes, me habéis dicho que no me preocupo, que me preocupis entre vosotros.

Soy feliz por la dignidad que Llerena me otorga al acordarme entre sus hijos, también me siento responsable de vuestro bienestar por ello. Por sentirme ligado y orgulloso os doy mil veces gracias. Por la dignidad que me otorgáis cuando me nombran en nombre de mi familia y mi propio nombre mis primeros representantes.

A nuestro Alcalde y al Ayuntamiento Pleno les doy las gracias y deseo que habéis contactado con este tipo de actos... ¿o tal vez por la gran dignidad que os otorgan como ciudad y como pueblo.

Siempre en este momento de emoción y felicidad se golpea en la mente multitud de recuerdos, pero también es difícil hablar ya que del corazón y de la vida brotan más palabras que palabras. Me acuerdo de mis padres, de mis hermanos Antonio Luis y Pepe, que siempre me cuidaron como un hermano; de mis hijos y de la madre de mis hijos, de mi actual mujer y compañera de mis hermanas Victoria, Angela, Elena y David, mis nietos. Me acuerdo de tantos amigos y compañeros que me rodearon a todos: Ricardo Pajuelo, Rafael Castiella y Ángel Martín. Me acuerdo de Llerena, de mi infancia y juventud y de la impresión que me quedaba en mí, como algo de lo que no podía ser, recuerdo a Llerena como una vida plena, amorosa, silenciosa y modesta, con muchos hijos e hijas necesitados. No quiero ser Llerena.



141
0H7333136

CLASE 8.ª

quiero la Llerena de ahora, libre y dueña de su destino; deseo una Llerena que sea un espacio abierto para educar, para crear, para comprender nuestro mundo y las relaciones que lo sustenta; una Llerena para todos, mujeres, hombres, niños y mayores, hecha por ellos y para ellos; quiero una Llerena que ame y respete su patrimonio como parte de su medio ambiente; quiero una Llerena solidaria, llena de ciudadanos y ciudadanas libres y no un conjunto de individuos insolidarios. Esta es la Llerena que yo quiero.

Gracias, viva nuestro pueblo y todos los pueblos de la tierra."

Como cierre de este acto, interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo:

"En un día tan especial como es el Día de Extremadura es un honor y un placer haber sido testigo directo del reconocimiento a dos grandes hombres de la vida política de Llerena, dos hombres que hoy son reconocidos como lo que son, hijos de Llerena.

Si es difícil el mundo político de hoy, en el que se está sometido a toda clase de críticas, constructivas y destructivas, imaginemos por un solo instante como fue aquel mundo cuando ellos llegaron, un mundo temeroso por decir en alto lo que pensaban, un mundo amedrentado por las sombras de una dictadura.

Ambos mundos comparten de manera anacrónica unos sacrificios y esfuerzos que no todos estamos dispuestos a llevar. Me estoy refiriendo al poco tiempo dedicado a la familia, a los amigos. Los compromisos que requieren viajes largos, los cientos de kilómetros a las espaldas, las horas de sueño relegadas, las comidas a deshoras y las cenas repetidas...

Tanto José Vázquez como Zenón Luis han sido nuestros primeros Alcaldes en la democracia, y digo nuestros porque aún cuando no son naturales de Llerena, fue por ella, por nuestra Ciudad por la que lucharon y pelearon fuerte.

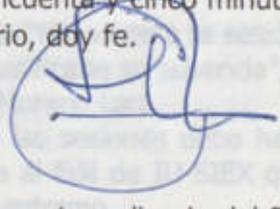
Y no fue fácil la contienda, pero la valentía y el arrojo de estas dos personas allanaron un camino empedrado y dieron luz a las sombras, y voz a los silencios, y votos a las urnas, porque gracias a ellos Llerena pudo elegir.

No es necesario un parto natural para querer a un hijo, hay sentimientos tan fuertes como los lazos de sangre, sentimientos que hacen que una vida se dedique a una causa, a una Ciudad.

El hecho de reconocer a José Vázquez y a Zenón Luis como hijos adoptivos no es más que devolver ese sentimiento que ellos mostraron para con Llerena, haciéndoles ver que es recíproco, que Llerena siempre ha sido, es y será su pueblo."

Añade, antes de finalizar, que se han recibido muchas adhesiones al acto de personas y amigos, haciendo especial mención al enviado por Presidente de la Diputación, al de José Antonio Raya Gutiérrez y al que Ramón Roperó Mancera dedica a Zenón Luis.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 8 de septiembre de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H7333128 y 0H7333136, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



04733136



CLASE B.

Quiero la Llerena de ahora, libre y dueña de su destino; deseo una Llerena que sea un estado
abierto para educar, para crear, para comprender nuestro mundo y las relaciones que lo sustentan;
una Llerena para todos, mujeres, hombres, niños y mayores, fuertes por ellos y para ellos; quiero
una Llerena que ame y respete su patrimonio como parte de su medio ambiente; quiero una
Llerena solidaria; llerena de ciudadanos y ciudadanas libres y no un conjunto de individuos
independientes. Esta es la Llerena que yo quiero.

Gracias, vivid nuestro pueblo y todos los pueblos de la tierra.
Como parte de este acto, interviene el Sr. Alcalde-Presidente de Badajoz.
En un día tan especial como es el Día de Extremadura es un honor y un placer haber sido
testigo directo del reconocimiento a dos grandes hombres de la vida política de Llerena, dos
hombres que hoy son reconocidos como lo que son, hijos de Llerena.

Si es difícil el mundo político de hoy, en el que se está sometido a toda clase de críticas,
constructivas y destructivas, imputaciones por un solo instante como las que el mundo cuando ellos
llegaron, un mundo temeroso por decir en alto lo que pensaban, un mundo amedrentado por las
sombras de una dictadura.

Ambos mundos comparan de manera análoga unos sacrificios y esfuerzos que no todos
estamos dispuestos a llevar. Me estoy refiriendo al poco tiempo dedicado a la familia, a los amigos.
Los compromisos que requieren viajes largos, las cientos de kilómetros a las espaldas, las horas de
sufrimiento, las comidas a destiempo y las cosas repetidas...

Tanto José Vázquez como Ramón Luis han sido nuestros primeros Alcaldes en la
democracia, y digo nuestros porque aún cuando no son naturales de Llerena, fue por ella, por
nuestra Ciudad por la que lucharon y pelearon fuerte.

Y no fue fácil la contienda, pero la valentía y el arrojo de estos dos personajes abrieron un
camino embarrado y dieron luz a las sombras, y voz a los silencios, y votos a los ruidos, porque
gracias a ellos Llerena pudo existir.

No es necesario un parto natural para poner a un hijo, hay sentimientos tan fuertes como
los lazos de sangre, sentimientos que hacen que una vida se dedique a una causa, a una Ciudad.

El hecho de reconocer a José Vázquez y a Ramón Luis como hijos adoptivos no es más que
devolver ese sentimiento que ellos manifestaron para con Llerena, sentimiento que es necesario
que Llerena siempre lo sea, es y será su pueblo.

Añade, antes de finalizar, que se han recibido muchas adhesiones al acto de honras y
amigos, haciendo especial mención al enviado por Presidente de la Diputación, el Sr. José Antonio
Raya Gutiérrez y al que Ramón Raposo Meneses dedica a Ramón Luis.

Y, no siendo otra las señoras a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de
la Presidencia se levanta la sesión cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos en el
lugar y fecha y fecha y hora, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de
este Ayuntamiento de 8 de septiembre de 2008, ha quedado tramitado satisfactoriamente en nueve
hojas de papel timbrado del Estado, compruéntase entre las números 04733136 y 04733137,
ambas inclusive.





142
OH7333137

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José Fco. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta de septiembre de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de julio pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

No asisten los Ediles que ha continuación se refieren, justificando el Sr. Alcalde la ausencia de Don Manuel E. Fernández Tardío, por enfermedad esta

misma tarde de un familiar y de Don Rafael Menas Miranda, que se halla de viaje fuera de la ciudad, sin perjuicio de que se incorpore en el transcurso de la sesión si llegara a tiempo.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 08/09/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de ocho de septiembre de dos mil cinco.

El Sr. Mateos Ascacibar señala que en dicha acta se dice que "No asiste a la sesión el Edil del Grupo IU-SIEX Sr. Mateos Ascacibar, quien previamente no ha justificado su ausencia", cuando realmente él sí justificó su ausencia comunicándolo a D^a María José Moreno Lara.

El Sr. Alcalde indica que la justificación de las ausencias a las sesiones debe hacerse al Secretario y no a otro personal del Ayuntamiento, por lo que ruega al Edil de IU-SIEX que en lo sucesivo lo haga así sin perjuicio de que se modifique el Acta en ese extremo.

En consecuencia, se modifica el Acta de la sesión anterior de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco dándole nueva redacción en los siguientes términos: "No asiste a la sesión el Edil del Grupo IU-SIEX Sr. Mateos Ascacibar, quien previamente ha justificado su ausencia"

No formulándose ninguna otra, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, con la modificación reseñada.



143
OH7333138

Valentín

CLASE 8.ª

2.- CONSTITUCIÓN CONSORCIO GESTIÓN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación el uso de la palabra, se somete directamente a votación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba el meritado Dictamen por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Diputación Provincial de Badajoz ha tomado la iniciativa de constituir un Consorcio para la Gestión de servicios Medioambientales. A tal efecto, inicialmente, el Consorcio que se pretende crear agrupará a la propia Diputación Provincial, y los municipios y Mancomunidades que voluntariamente se adhieran al mismo.

El artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a los municipios, entre otras materias, en las de protección del medio ambiente (artículo 25,2,f), protección de la salubridad pública (artículo 25,2,h) y recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 25,2,l).

El artículo 26 del mismo texto legal establece como competencias obligatorias en todos los municipios, entre otras, las de recogida de residuos y alcantarillado.

Finalmente el artículo 28 de la citada ley determina que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas en materia de protección del medio ambiente.

Por otra parte los artículos 87 de la tan repetida Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 37 a 40 del Reglamento de Servicios permite a las Entidades locales constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada y visto el informe emitido por la Secretaría General, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, el Ayuntamiento de Llerena y las restantes Entidades Locales interesadas al respecto, con el fin de constituir Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz en los términos que siguen:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En a de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de ésta y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha.....

De otra parte:

D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, en nombre

043
81733138



CLASE 81

5.- CONSTITUCIÓN CONSORCIO GESTIÓN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiseis de septiembre de dos mil cinco, celebrada con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación el uso de la palabra, se somete directamente a votación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Real Decreto 1368/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda el referido Dictamen por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en las siguientes fórmulas:

La Diputación Provincial de Badajoz ha tomado la iniciativa de constituir un Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales. A tal efecto, inicialmente, el Consorcio que se pretenda crear agrupará a la propia Diputación Provincial y los municipios y Mancomunidades que voluntariamente se adhieran al mismo.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a los municipios, entre otras materias, en las de protección del medio ambiente (artículo 25.1f), protección de la salubridad pública (artículo 25.2h) y recogida y tratamiento de residuos, saneamiento y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2i).

El artículo 26 del mismo texto legal establece como competencias obligatorias en todos los municipios, entre otras, las de recogida de residuos y saneamiento.

Finalmente el artículo 28 de la citada ley determina que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas en materia de protección del medio ambiente.

Por otra parte los artículos 87 de la tan repetida Ley 7/1987, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril y 37 a 40 del Reglamento de Servicios que presta a las Entidades Locales constituido con otras administraciones públicas para fines de interés común.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada y visto el informe emitido por la Secretaría General, se acuerda:

Primeramente - Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, el Ayuntamiento de Llerena y las restantes Entidades Locales interesadas de la provincia, con el fin de crear el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz en los términos que sigue:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En el día de ... de 2002

REUNIDOS
De una parte D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de ésta y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha.....
De otra parte:
D. Valentín Cortés Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, en nombre



144
OH7333139

CLASE 8.ª

y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha.....

ANTECEDENTES

Las entidades locales firmantes consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental que en concreto se refieren a:

- I. LAVADO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- II. RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y SIMILARES.
- III. TRATAMIENTO DE ESCOMBRERAS.
- IV. DESATASCO DE TUBERÍAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

y a aquellas otras actividades conexas que la Junta General pudiera determinar. Y en consonancia con ello consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio dotado de personalidad jurídica que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

A tal fin, todas las entidades locales que figuran en el Anexo II de este convenio han aprobado inicialmente la constitución del Consorcio y sus Estatutos, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, las partes firmantes de este convenio se comprometen a impulsar los trámites necesarios para constituir un Consorcio encargado de la gestión de la limpieza de contenedores, de la recogida de muebles, enseres y elementos similares, del tratamiento de escombreras de residuos de la construcción y del desatasco de las tuberías de las redes de alcantarillado público, sin perjuicio, en su caso, de ampliar en un futuro las funciones a otras actividades conexas.

SEGUNDA.- La creación del Consorcio se efectuará mediante el cumplimiento de los trámites regulados en los artículos 87 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

A fin del cumplimiento de las citadas actividades, las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a impulsar los siguientes trámites:

- Adopción de los acuerdos iniciales de creación del Consorcio, formando parte del mismo.
- Sometimiento a información pública de los acuerdos de creación del Consorcio y aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio adoptados por la Diputación y las Entidades Locales que lo van a conformar, por plazo de 30 días, trámite que deberá ser cumplido por la Diputación de Badajoz.
- Tras el periodo de información pública, a la adopción del acuerdo definitivo de la aprobación de Estatutos y creación del Consorcio, acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría absoluta. En el supuesto de que hubiera alegaciones, éstas serán analizadas por los representantes de los entes que se consorcian, dando traslado íntegro de las alegaciones a los distintos órganos plenarios. En ausencia de alegaciones, el acuerdo inicialmente aprobando se entenderá aprobado con carácter definitivo.
- Una vez aprobado definitivamente el texto de Estatutos, la Diputación de Badajoz procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Los gastos de publicación que pudieren generarse serán de cuenta de la Diputación de Badajoz.

TERCERA.-EI ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los términos municipales de las entidades locales que, bien individualmente o bien mancomunados,



y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha:

ANTECEDENTES

Las entidades locales firmantes consideran de suma interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental que en concreto se refieren a:

- I. LAVADO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- II. RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y SIMILARES.
- III. TRATAMIENTO DE ESCOMBROS.
- IV. DESATASCO DE TUBERÍAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

y a su vez otras actividades conexas que la Junta General pudiera determinar. Y en consonancia con ello considerar igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consejo de Entidades de personalidades jurídicas que permita aunar directores y colaboradores con independencia y autonomía de los entes conexas.

A tal fin, todas las entidades locales que figuran en el Anexo II de este convenio han aprobado inicialmente la constitución del Consejo y sus Estatutos con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992, las partes firmantes de este convenio se comprometen a impulsar los trámites necesarios para constituir un Consejo encargado de la gestión de la limpieza de contenedores, de la recogida de muebles, enseres y elementos similares, del tratamiento de escombros de residuos de la construcción y del desatascado de las tuberías de las redes de alcantarillado público, sin perjuicio en su caso, de ampliar en un futuro las funciones a otras actividades conexas.

SEGUNDA. La creación del Consejo se efectuará mediante el cumplimiento de los trámites regulados en los artículos 37 de la Ley 30/92 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 110 del RDL 2811/98 regulador del TRRL.

A fin del cumplimiento de las citadas actividades, las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a impulsar los siguientes trámites:

- Adopción de los acuerdos iniciales de creación del Consejo, tomando como base del mismo:

- Somatamiento a información pública de los acuerdos de creación del Consejo y aprobación inicial de los Estatutos del Consejo adoptados por la Diputación y las Entidades Locales que lo van a conformar, por plazo de 30 días, término que deberá ser cumplido por la Diputación de Badajoz.

- Tras el período de información pública y la adopción del acuerdo definitivo de la aprobación de Estatutos y creación del Consejo, cuando éste deberá ser adoptado por mayoría absoluta. En el supuesto de que hubiera objeciones, éstas serán analizadas por los representantes de los entes que se concertan, dando traslado a los signatarios a los distintos órganos plenarios. En cuanto de allegaciones, el acuerdo será finalmente aprobado si entendiera aprobado con carácter definitivo.

- Una vez aprobado definitivamente el texto de Estatutos, la Diputación de Badajoz procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Los gastos de publicación que pudieran generarse serán de cuenta de la Diputación de Badajoz.

TERCERA. El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los términos municipales de las entidades locales que, bien individualmente o bien mancomunadamente,



145
OH7333140



CLASE 8.ª

pertenecientes a la provincia de Badajoz, se hayan adherido al Consorcio y que, en principio, son los relacionados en el Anexo II del presente Convenio.

Este ámbito inicial podrá modificarse con la incorporación de otras entidades locales de la provincia de Badajoz que soliciten formar parte de este Consorcio.

CUARTA.- El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, personal, etc.

QUINTA.- En documento anexo al presente Convenio se especifican los instrumentos iniciales necesarios para su puesta en marcha: organización territorial, maquinaria, recursos humanos, y la distribución de los gastos del Consorcio.

SEXTA.- La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEPTIMA.- El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, en supuesto de litigio, a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE UN CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.

PRIMERO.- SEDES.

Se divide la Provincia de Badajoz en tres zonas, situándose sus sedes en aquellas localidades en las que se pueda disponer de infraestructuras y dependencias propiedad de la Diputación:

- ZONA NOROESTE.
- ZONA SUR.
- ZONA NORDESTE.

SEGUNDO.- MAQUINARIA CON LA QUE, INICIALMENTE, CONTARÁ CADA ZONA.

- Un camión lava-contenedores para la limpieza de los contenedores de residuos sólidos.
- Un camión succionador para desatascos en las redes de alcantarillado.
- Un bulldozer para el tratamiento de escombreras.
- Una plataforma para transportar el bulldozer.
- Un camión para recogida de mobiliario, enseres y similares.
- Un automóvil todo-terreno para desplazamientos del personal.

TERCERO.- PERSONAL EN CADA SEDE.

- Un encargado de zona.
- Un conductor para el camión lava-contenedores.
- Un conductor para la plataforma y el bulldozer.
- Un conductor para el camión succionador y el camión de recogida.
- Un peón.

CUARTO.- PERSONAL ADSCRITO A LA GERENCIA DEL CONSORCIO.

- El director gerente.
- Un encargado general.

0H733140
142



CLASE B1

pertinentes a la provincia de Badajoz, se trayan adonde el Consorcio y que, en principio, son los relacionados en el Anexo II del presente Convenio.

Este ámbito inicial podrá modificarse con la incorporación de otras entidades locales de la provincia de Badajoz que soliciten formar parte de este Consorcio.

CUARTA.- El Consorcio desarrollará sus actividades, de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayores necesidades para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, personal, etc.

QUINTA.- En documento anexo al presente Convenio se especifican los instrumentos iniciales necesarios para su puesta en marcha: organización territorial, materiales, recursos humanos, y la distribución de los gastos del Consorcio.

SEXTA.- La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su rescisión por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, pudiendo sujetar las partes, en su caso, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE UN CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.

PRIMERO.- SEDES.

Se divide la Provincia de Badajoz en tres zonas, situándose sus sedes en aquellas localidades en las que se pueda disponer de infraestructuras y dependencias propias de la Diputación:

- ZONA NOROCCIDENTE
- ZONA SUR
- ZONA NOROCCIDENTE

SEGUNDO.- MAQUINARIA CON LA QUE, INICIALMENTE, CONTARÁ CADA ZONA.

- Un camión lava-contenedores para la limpieza de los contenedores de residuos sólidos.
- Un camión succionador para desechos en las redes descentralizadas.
- Un buldózer para el tratamiento de escombros.
- Una plataforma para transportar el buldózer.
- Un camión para recogida de mobiliario, enseres y similares.
- Un automóvil todoterreno para desplazamientos del personal.

TERCERO.- PERSONAL EN CADA SEDE.

- Un encargado de zona.
- Un conductor para el camión lava-contenedores.
- Un conductor para la plataforma y el buldózer.
- Un conductor para el camión succionador y el camión de recogida.

CUARTO.- PERSONAL ADSCRITO A LA GERENCIA DEL CONSORCIO.

- El director general.
- Un encargado general.



146
OH7333141

CLASE 8.ª

- Un auxiliar administrativo.

QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ANUALES DEL CONSORCIO.

a) Corresponderá a la DIPUTACIÓN:

El abono, hasta su jubilación, de las cuantías correspondientes a los salarios y costes sociales del encargado general, los tres encargados de zona, nueve conductores y tres peones.

La aportación de la maquinaria inicialmente necesaria.

Permitir al Consorcio el uso de sus dependencias para oficinas y naves en cada una de las tres sedes.

b) Corresponderá al CONSORCIO:

El abono de las cuantías correspondientes a los salarios y costes sociales del director gerente y del auxiliar administrativo.

El abono de los seguros, mantenimiento y amortización de la maquinaria.

El pago del renting de los vehículos todo-terreno.

Las dietas, kilometraje y vestuario de todo el personal.

Los gastos de combustible y materiales necesarios.

Los gastos de mantenimiento de dependencias.

Los gastos de telefonía, informática y mobiliario.

Los gastos de representación.

Aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

SEXTO.- No obstante lo establecido en el apartado segundo a quinto a del presente anexo, la Diputación de Badajoz podrá incorporar posteriormente al Consorcio, y a petición de éste, maquinaria y/o personal, si dispusiera de ellos, en las mismas condiciones que se recoge en el apartado a) de la cláusula precedente, para mejorar la prestación de los servicios encomendados.

Segundo. Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro, se incorpora diligenciado, al expediente de su razón,

Tercero. Manifiestar expresamente que los Servicios concretos que se desea sean prestados por el Consorcio al municipio, son los siguientes:

* Tratamiento de escombreras.

* Desatasco de tuberías.

Cuarto. De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de los trámites de exposición y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio, y

Quinto. Se faculta al señor Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

3.- ADJUDICACIÓN DE PARCELA CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

041
14733141



CLASE 8ª

Un auxiliar administrativo.
QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ANUALES DEL CONSORCIO.

a) Correspondiente a la DIPUTACIÓN:
El abono, hasta su liquidación, de las cuentas correspondientes a los salarios y costas sociales del encargado general, los tres encargados de zona, nueve conductores y tres peones.
La amortización de la maquinaria inicialmente necesaria.
Permitir al Consorcio el uso de sus dependencias para oficinas y neveras en cada una de las tres sedes.

b) Correspondiente al CONSORCIO:
El abono de las cuentas correspondientes a los salarios y costas sociales del director gerente y del auxiliar administrativo.
El abono de los seguros mantenimiento y amortización de la maquinaria.
El pago del renting de los vehículos todo-terreno.
Las dietas, kilometajes y vestuario de todo el personal.
Los gastos de combustible y materiales necesarios.
Los gastos de mantenimiento de dependencias.
Los gastos de telefonía, informática y mobiliario.
Los gastos de representación.

Aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
SEXTO.- No obstante lo establecido en el apartado segundo a) quinto a) del presente anexo, la Diputación de Badajoz podrá incorporar posteriormente al Consorcio, y a petición de éste, mediante Visto Personal, si dispusiera de él, en las mismas condiciones que se recoge en el apartado a) de la cláusula precedente, para mejorar la prestación de los servicios encomendados.

Segundo.- Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro, se incorpora diligenciado, al expediente de su razón.

Tercero.- Mantener expresamente que los Servicios contractados que se describen son prestados por el Consorcio al municipio, son los siguientes:

- * Tratamiento de escombros.
- * Destacco de lodos.

Cuarto.- De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de las pruebas de ejecución y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio y

Quinto.- Se faculta al señor Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cualquier otro documento sean necesarios, en orden a la ejecución de lo acordado.

3.- ADJUDICACIÓN DE PARCELA CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Oros Párcos, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, adoptada con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.



147
OH7333142

CLASE 8.ª

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la única proposición presentada, con certificación relacionada de la misma y correspondiente a VIPROES S.A., registrada con el nº 200500002590, el día 6 de julio de 2005.

La Mesa declara admitida la proposición presentada por la citada empresa, considerando la documentación correcta. En atención a que la proposición se ha admitido y es la única presentada, se procede, ya en acto público a la apertura de la oferta económica que asciende a 23,30 €/m² lo que supone 53.645,92 € (CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS). La valoración que se hace de la propuesta, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas, por unanimidad de los señores asistentes, es la siguiente:

- A) Valoración Tipo Licitación: 10 puntos.
- B) Calidad Viviendas: 20 puntos.
- C) Plazo de Ejecución: 12 puntos.
- D) Seguros Responsabilidad: 5 puntos.
- E) Plan Económico-Financiero: 3 puntos.

TOTAL puntuación: 50 puntos.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la parcela P-2 (Con una superficie de DOS MIL TRECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMENTOS CUADRADOS (2.302,40 m²), ubicada en la calle Ermita de San Lázaro de Llerena, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1446, libro 203, folio 149, finca registral número 19.526, que linda al norte, con vía de su situación, en una longitud de 62,52 metros; por el Sur, con calle Convento de San Juan de Dios, en una longitud de 52,610 metros; al este, con calle Convento de la Merced, en una longitud de 40,00 metros y al oeste, con calle Camino del Instituto, en una longitud de 41,21 metros). a VIPROES S.A. en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas y el precio ofertado de 23,30 €/m² lo que supone 53.645,92 € (CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS).

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y requerirle para que aporte la documentación a que se refiere el Pliego de Cláusulas, preste la garantía definitiva y se persone para la firma del contrato administrativo.

4.- SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen,



Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación Intervent, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mercado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la única proposición presentada, con certificación notarial de la misma y correspondiente a VÍPROMES S.A., registrada con el nº 200200002390, el día 6 de julio de 2002.

La Mesa declara admitida la proposición presentada por la citada empresa, considerando la documentación anexa. En atención a que la proposición se ha admitido y es la única presentada, se procede, ya en esta pública a la apertura de la oferta económica que asciende a 23,30 € más lo que supone 23.642,92 € (CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS). La valoración que se hace de la propuesta, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas, por unanimidad de los señores asistentes, es la siguiente:

- (A) Valoración Tipo Licitación: 10 puntos.
- (B) Calidad Vivendas: 20 puntos.
- (C) Plano de Ejecución: 15 puntos.
- (D) Seguro Responsabilidad: 5 puntos.
- (E) Plan Económico-Financiero: 3 puntos.
- TOTAL puntuación: 50 puntos.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la parcela P-2 (con una superficie de 1068 MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.302,40 m2), ubicada en la calle Emira de San Lázaro de Llerena, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1446, libro 203, folio 149, finca registral número 19.252, que linda al norte, con vía de su estación, en una longitud de 62,52 metros; por el sur, con calle Convento de San Juan de Dios, en una longitud de 22,610 metros; al este, con calle Camino de la Merced, en una longitud de 40,00 metros y al oeste, con calle Camino del Instituto, en una longitud de 41,21 metros). VÍPROMES S.A. en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas y el precio máximo de 23,30 € más lo que supone 23.642,92 € (CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS).

SEGUNDO.- De traslado al interesado del presente acuerdo y requerido para que presente la documentación a que se refiere el Pliego de Cláusulas, preste la garantía definitiva y se presente para la firma del contrato administrativo.

4.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN MANCOMUNIDAD CAMPESÍA SUR.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Inter-municipal Mancomunada Formación Régimen Interior, Parcelas y Seguros de Ciudadanos en su sesión de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que supone la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mercado Dictamen.



148
OH7333143



Alcalde

CLASE 8.ª

aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Este Ayuntamiento tramita expediente para la integración del municipio en la Mancomunidad Campiña Sur de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos de dicha Entidad. Al respecto se ha expuesto al público el mismo durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones según consta de la Certificación emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Procede en consecuencia adoptar acuerdo del Ayuntamiento Pleno solicitando la integración en la Mancomunidad Campiña Sur para que, en su caso, sea aprobado por la Asamblea General de aquella y por los plenos de los Ayuntamientos que la integran.

En consecuencia, atendido que durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones ni reclamaciones.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7,2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Campiña Sur (BOP de 25 de mayo de 2000)

Se adopta el siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Solicitar la integración de Llerena en la Mancomunidad Campiña Sur.
- SEGUNDO.- Aceptar en su integridad los Estatutos de la citada Mancomunidad.
- TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la meritada Mancomunidad Campiña Sur.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL HOGAR DE MAYORES DE LLERENA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde manifiesta que a fin de evitar posibles dificultades desde el punto de vista de la justificación de la subvención que en esta obra hace la Junta de Extremadura, sería aconsejable modificar la distribución de la financiación por anualidades. En consecuencia propone una enmienda consistente en que el Pleno acuerde, en base a la razón expuesta y con fundamento en el artículo 174,5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la distribución por anualidades como sigue:

- Año 2005, 90.000 euros
- Año 2006, 126.634,34 euros
- Año 2007, 126.634,31 euros

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la enmienda presentada al Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización mediante la forma de subasta en procedimiento abierto de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Llerena.

148
04733143



CLASE B1

aprobados por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Este Ayuntamiento tramite expediente para la integración del municipio en la Mancomunidad Campaña Sur de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos de dicha Entidad. Al respecto se ha expuesto al público el mismo durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones según consta de la Certificación emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Procede en consecuencia adoptar acuerdo del Ayuntamiento Pleno solicitando la integración en la Mancomunidad Campaña Sur para que, en su caso, sea aprobada por la Asamblea General de aquella y por los plenos de los Ayuntamientos que la integran.

En consecuencia, además por durante el periodo de exposición pública no se han formulado alegaciones ni reclamaciones.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Campaña Sur (BOE de 25 de mayo de 2000).

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la integración de Llerena en la Mancomunidad Campaña Sur.

SEGUNDO.- Acoger en su integridad los Estatutos de la citada Mancomunidad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Mancomunidad Campaña Sur.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL HOGAR DE MAYORES DE LLERENA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, acordado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Adopta el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde manifestando que a fin de evitar cualquier dificultad desde el punto de vista de la justificación de la inversión que en esta obra hace la Junta de Extremadura, sería aconsejable modificar la distribución de la financiación por ayuntamientos. En consecuencia propone una enmienda consistente en que el Plano acordado en base a la razón expuesta y con fundamento en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se distribuya por ayuntamientos como sigue:

Año 2005	90.000 euros
Año 2006	156.834,34 euros
Año 2007	156.834,31 euros

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 93 del Real Decreto 2588/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la enmienda presentada al Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Incorpo expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización mediante la forma de sujeta en procedimiento abierto de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Llerena.



149
OH7333144

CLASE 8.ª

Atendido que el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio del presente año y realizado el replanteo de la obra.

Emitido informe por la Intervención Municipal así como por Secretaría.

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 174,5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Convocar subasta para la adjudicación de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Llerena con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005, con un presupuesto de contratación de Trescientos cuarenta y tres mil, doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (343.268,65 €), autorizando el gasto de noventa mil euros de la primera anualidad con cargo a la partida 432.601.50 y aprobando el compromiso plurianual del importe restante.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas, que obra diligenciado en el expediente de su razón, incluyendo la modificación de la distribución del crédito por anualidades, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

6.- ADJUDICACIÓN PUESTOS-CAPILLAS DEL MERCADO DE ABASTOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

El Sr. Alcalde recuerda que ha dado indicaciones a la Secretaría General para la elaboración del correspondiente Pliego para licitar los puestos que han quedado vacantes, en el que se desea suprimir

Al no solicitar intervenir ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2005 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convoca concurso para la adjudicación de los mismos.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 de fecha 15 de julio de 2005 y presentadas las ofertas por los licitadores, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de agosto de 2005 elevó propuesta de adjudicación en los términos que siguen:

• Rufino Reino Millán, puesto nº 5, canon de 75 €/mes

041
04733144



CLASE 8ª

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio del presente año y readoptado el 28 de agosto de 2005.

Emisión informe por la Intervención Municipal así como por Secretaría.
Redactado el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
Considerando lo dispuesto en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Convocar subasta para la adjudicación de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Utrera con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005, con un presupuesto de construcción de trescientas cuarenta y tres mil, doscientas sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (343.268,65 €), autorizando el gasto de noventa mil euros de la primera anualidad con cargo a la partida 431.601.50 y acordando el compromiso bianual del importe restante.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas, que obra diligenciada en el expediente de su razón, incluyendo la modificación de la distribución del crédito por anualidades, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que estén resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Condiciones se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se abrirá cuando resulte necesario en el supuesto de que se formen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

5.- ADJUDICACIÓN PUERTOS-CAPILLAS DEL MERCADO DE ABASTOS.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Formada de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiseis de septiembre de dos mil cinco, adoptada con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

El Sr. Alcalde acuerda que se le dé traslado a la Secretaría General para la elaboración del correspondiente Pliego para licitar los puestos que han quedado vacantes, en el que se debe supeditar:

Al no solicitar intervenir ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mercado Dictamen, aprobándose por todas las señoras presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2005 se aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convocó concurso para la adjudicación de los mismos.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 de fecha 12 de julio de 2005 y presentadas las ofertas por los licitadores, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de agosto de 2005 elevó propuesta de adjudicación en los términos que siguen:

- Rufino Retno Millán, puesto nº 2, canon de 25 €/mes



150
OH7333145

Valent

CLASE 8.ª

- Agustina Perales Carpintero, puesto nº 4, canon de 75 €/mes.
- Rufino Reino Millán, Centro, canon de 450 €/mes.
- Ángel Hernández Álvarez, puesto nº 8, canon de 80 €/mes.
- Antonio J. Barrios García, puesto nº 20, canon de 40 €/mes.
- Félix Pecero Ramírez, puesto nº 17, canon de 40 €/mes.
- Hilaria Martín Tabales, puesto nº 1, canon de 75 €/mes.
- Hilaria Martín Tabales, puesto nº 2, canon de 75 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 15, canon de 80 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 7 bis, canon de 100 €/mes.
- Manuel Rosa Pecero, Gran Maestre S.L., puesto nº 9, canon de 75 €/mes.
- M^a. Granada Chávez Pérez, puesto nº 14, canon de 75 €/mes.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena del Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen:

- Rufino Reino Millán, puesto nº 5, canon de 75 €/mes
- Agustina Perales Carpintero, puesto nº 4, canon de 75 €/mes.
- Rufino Reino Millán, Centro, canon de 450 €/mes.
- Ángel Hernández Álvarez, puesto nº 8, canon de 80 €/mes.
- Antonio J. Barrios García, puesto nº 20, canon de 40 €/mes.
- Félix Pecero Ramírez, puesto nº 17, canon de 40 €/mes.
- Hilaria Martín Tabales, puesto nº 1, canon de 75 €/mes.
- Hilaria Martín Tabales, puesto nº 2, canon de 75 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 15, canon de 80 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 7 bis, canon de 100 €/mes.
- Manuel Rosa Pecero, Gran Maestre S.L., puesto nº 9, canon de 75 €/mes.
- M^a. Granada Chávez Pérez, puesto nº 14, canon de 75 €/mes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable, requiriéndoles para que en el plazo de diez días acrediten hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la prestación de la garantía correspondiente, y se personen en el plazo máximo de un mes para la firma del respectivo contrato.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 14/09/05, asistencia en Badajoz a la presentación de la oferta turística "Campiña Sur.
- Día 27/09/05, reunión en el Ayuntamiento con representantes de la Empresa Sani Ecogestión

150
0H733142



CLASE 8.

- Agustina Paredes Carpiñán, puesto nº 4, canon de 75 €/mes.
- Rufino Reino Millán, Canon, canon de 150 €/mes.
- Ángel Hernández Álvarez, puesto nº 8, canon de 80 €/mes.
- Antonio J. Barros García, puesto nº 20, canon de 40 €/mes.
- Félix Pécero Ramírez, puesto nº 17, canon de 40 €/mes.
- Hilina Martín Tabales, puesto nº 1, canon de 75 €/mes.
- Hilina Martín Tabales, puesto nº 2, canon de 75 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 12, canon de 80 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 7 bis, canon de 100 €/mes.
- Manuel Rosa Pécero, Gran Maestro S.L., puesto nº 9, canon de 75 €/mes.
- M^a Gabriela Chávez Pérez, puesto nº 14, canon de 75 €/mes.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1373/1988, de 13 de junio y artículo 158 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1992.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2550/1986, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos-cápitulos del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen:

- Rufino Reino Millán, puesto nº 5, canon de 75 €/mes.
- Agustina Paredes Carpiñán, puesto nº 4, canon de 75 €/mes.
- Rufino Reino Millán, Canon, canon de 150 €/mes.
- Ángel Hernández Álvarez, puesto nº 8, canon de 80 €/mes.
- Antonio J. Barros García, puesto nº 20, canon de 40 €/mes.
- Félix Pécero Ramírez, puesto nº 17, canon de 40 €/mes.
- Hilina Martín Tabales, puesto nº 1, canon de 75 €/mes.
- Hilina Martín Tabales, puesto nº 2, canon de 75 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 12, canon de 80 €/mes.
- Juan León Martínez, puesto nº 7 bis, canon de 100 €/mes.
- Manuel Rosa Pécero, Gran Maestro S.L., puesto nº 9, canon de 75 €/mes.
- M^a Gabriela Chávez Pérez, puesto nº 14, canon de 75 €/mes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con inclusión del régimen de recursos aplicable, reputándoseles para que en el plazo de diez días hábiles comparezcan en las oficinas fiscales y con la Seguridad Social y la prestación de la garantía correspondiente. Y se poneros en el plazo máximo de un mes para la firma del respectivo contrato.

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión Pleno Ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 14/09/02, sesión en Badajoz a la prestación de la oferta pública "Campaña de...
- Día 23/09/02, sesión en el Ayuntamiento con representantes de la Empresa San Eusebio...



151
OH7333146

CLASE 8.ª

Extremeña, S.L., en la que le presentaron un dossier de la planta de biomasa y le trasladaron la decisión de renunciar a la planta de biodiesel. Al respecto el Sr. Alcalde da lectura al escrito que hace referencia a la decisión referida y agradece públicamente al empresario su decisión y a Don Enrique Capilla y Don Antonio Martínez la postura responsable que han mantenido durante este tiempo.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 184 de 03/08/2005, Resolución de 19 de julio de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

- Núm. 189, de 9 de agosto, resolución de 22 de julio de 2005, del Ayuntamiento de Llerena, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de la oficina de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.004.

- Núm. 210, de 2 de septiembre, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 88 de 30/07/2005, anuncio de 22 de julio de 2005 sobre convocatoria para el acceso, por concurso-oposición libre, a una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo.

- Núm. 90 de 04/08/2005, anuncio de 8 de julio de 2005 sobre la viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 12 de las Normas Subsidiarias.

- Núm. 91 de 06/08/2005, Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento del camino rural secundario Las Cardosas, en Llerena". Expte.: 0531011FO067.

- Núm. 102 de 01/09/2005, Resolución de 25 de agosto de 2005, de la secretaria General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la construcción de la obra O-014/2005 "Adecuación del salón de convenciones de la Hospedería de Turismo de Llerena".

- Núm. 103 de 03/09/2005, anuncio de 8 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la contratación de "Redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud para la construcción de centro de salud en Llerena". Expte.: AC-05.010.

- Núm. 103 de 03/09/2005, Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para persona adultas durante el año 2005.

- Núm. 105 de 10/09/2005, Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, para la contratación, mediante el sistema de concurso

151
0H733148



CLASE 8.

Extremadura, S.L., en la que le presentaron un dossier de la planta de biomasa y la traslación la decisión de transferir a la planta de biomasa. Al respecto el Sr. Alcalde de lectura el escrito que hace referencia a la decisión referida y expone pormenorizadamente el expediente su decisión y a Don Enrique Cailla y Don Antonio Martínez la postura responsable que han mantenido durante este tiempo.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

Por la Secretaría General se da cuenta el Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicables.
1.- Boletín Oficial del Estado.

- Núm. 184 de 03/08/2002, Resolución de 19 de julio de 2002 de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo del Colegio de Ministros de 15 de julio de 2002, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comarcas Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

- Núm. 183 de 9 de agosto, resolución de 22 de julio de 2002, del Ayuntamiento de Llerena, mediante la que convoca para proveer una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo, perteneciente a la Escuela de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Médula, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004.

- Núm. 210 de 5 de septiembre, Real Decreto 898/2002, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Rescisión.

2.- Boletín Oficial de Extremadura.

- Núm. 88 de 30/07/2002, anuncio de 25 de julio de 2002 sobre convocatoria para el acceso por concurso-oposición libre, a una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo.

- Núm. 90 de 04/08/2002, anuncio de 8 de julio de 2002 sobre la disponibilidad de transformación organizativa de la Unidad de Actuación nº 12 de las Homologadas Subdivisiones.

- Núm. 91 de 06/08/2002, resolución de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento del camino rural secundario Las Carozas, en Llerena". Exped.: 0231011E007.

- Núm. 103 de 01/08/2002, Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la resolución declarada desierta el concurso para la construcción de la obra Q-014/2002 "Adaptación del salón de conferencias de la Hospedería de Turismo de Llerena".

- Núm. 103 de 03/08/2002, anuncio de 8 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se convoca a público subscritores, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la contratación de "Redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud para la construcción de centro de salud en Llerena". Exped.: AC-02-010.

- Núm. 103 de 03/08/2002, Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002.

- Núm. 102 de 10/08/2002, Resolución de 31 de agosto de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, para la contratación, mediante el sistema de concurso



152
OH7333147

CLASE 8.ª

por procedimiento abierto, de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas y pista polideportiva en el I.E.S. Fernando Robina, en Llerena". Expte.: 13.01.84.05.

- Núm. 107 de 15/09/2005, Anuncio de 4 de agosto de 2005 de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por el que se comunica la exposición del expediente sobre construcción de fábrica de piensos compuestos y medicamentosos en las parcelas 220 y 221 del polígono 6 y cuyo promotor es Nutrición Ibérica Extremeña, Soc. Coop., en Llerena.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 144, de 29/07/2005, Edicto de elevación a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2005.

- Núm. 150, de 8 de agosto de 2005, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre subsanación de error en Bases de Convocatoria de una plaza de Técnico de Turismo.

- Núm. 160, de 23 de agosto de 2005, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, dado que transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 160, de 23 de agosto de 2005, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal, dado que transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 160, de 23 de agosto de 2005, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Casas de Baño, Duchas y Piscina, dado que transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 163, de 26 de agosto de 2005, Edicto del Ayuntamiento de Llerena sobre delegación de las funciones de Alcalde en la Segunda Teniente de Alcalde D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 16 de agosto y 5 de septiembre de 2005, ambos inclusive, al ausentarse el titular de la ciudad durante dicho período.

- Núm. 163, de 26 de agosto de 2005, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa de los Puestos del Mercado de Abastos, dado que transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 163, de 26 de agosto de 2005, Anuncio de acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, por el que se hace público la iniciación de expediente de deslinde del Sesmo Tomás Loro, de propiedad municipal. Informando que se iniciarán las operaciones de apeo sesenta y un días hábiles después de la inserción de este anuncio, a las diez horas, en el cruce del Sesmo Tomás Loro con el Camino Nuevo de Llerena a Villagarcía de la Torre.

- Núm. 181, de 22 de septiembre de 2005, Anuncio de Resolución de la Alcaldía núm. 203/2005, aprobando la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las pruebas para tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo.

b) Comunicaciones Oficiales:

- D. Inocencio Ramos Sánchez, Delegado del Gobierno en Extremadura Acctal., remite con nota de prensa por la que se informa que en el Consejo de Ministros del pasado día 29

152
04733147



CLASE B*

por procedimiento abierto de las obras de "Eliminación de parques arquitectónicos y pista polideportiva en el I.E.S. Fernando Robina, en Llerena". Exped.: EJ.01.84.02.
- Núm. 107 de 12/07/2002, Anuncio de 4 de agosto de 2002 de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por el que se comunica la expedición del expediente sobre construcción de lámparas de piezas compuestas y medicamentosa en las parcelas 220 y 221 del polígono 6 y cuyo promotor es Nutrición Lámpara Extremeña, Soc. Coop., en Llerena.

- Núm. 144 de 25/07/2002, Edicto de elevación a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2002.

- Núm. 150 de 8 de agosto de 2002, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre subasta de error en Bases de Convocatoria de una plaza de Técnico de Tujama.

- Núm. 180 de 23 de agosto de 2002, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Ensayos en la Escuela Municipal de Música, dado que transcurrido el periodo de información pública y excluidos a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 180 de 23 de agosto de 2002, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Camerata Municipal, dado que transcurrido el periodo de información pública y excluidos a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 180 de 23 de agosto de 2002, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Casas de Baño, Duchas y Pestaños, dado que transcurrido el periodo de información pública y excluidos a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 183 de 26 de agosto de 2002, Edicto del Ayuntamiento de Llerena sobre delegación de las funciones de Alcalde en la Segunda Turnada de Alcalde D. Mr. del Mar Martínez Amaya, para el ejercicio de la alcaldía de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 16 de agosto y 2 de septiembre de 2002, ambas inclusive, al ausentarse el titular de la alcaldía durante dicho periodo.

- Núm. 183 de 26 de agosto de 2002, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa de los Puestos del Mercado de Abastos, dado que transcurrido el periodo de información pública y excluidos a los interesados no se ha presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 183 de 26 de agosto de 2002, Anuncio de acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2002, por el que se hace pública la inclusión de expediente de destino de destino del Sr. Formo-Lara de propiedad municipal. Informando que se iniciará las operaciones de pago de la deuda y un día hábil después de la notificación de este anuncio, a las diez horas, en el cruce del Camino Tujama con el Camino Nuevo de Llerena a Villagarcía de la Torre.

- Núm. 181 de 21 de septiembre de 2002, Anuncio de Resolución de la Alcaldía núm. 203/2002, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas para primer párrafo en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Tujama.

b) Comunicaciones Oficiales

- D. Inocencio Ramos Sánchez, Delegado del Gobierno en Extremadura Actual, remite fax con nota de prensa por la que se informa que en el Consejo de Ministros del pasado día



153
QH7333148

CLASE 8.ª

de julio, se ha autorizado la suscripción de un Convenio de colaboración por el que el Ministerio de Fomento transferirá la titularidad de un tramo urbano de la N-432 a este Ayuntamiento.

- El Director General de la UNESCO envía carta de agradecimiento por la apuesta por la paz y la comprensión entre los pueblos, siendo este el objetivo de la obra Historia de la Humanidad que este Ayuntamiento ha adquirido recientemente.

- El Alcalde de Castuera agradece el apoyo prestado por nuestro Ayuntamiento, adhiriéndose a la moción propuesta por el de Castuera solicitando la Medalla de Extremadura para D. José M^a. Caballero Cáceres.

- D. Vicente Barragán Bernabé, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, comunica que las reservas de agua que actualmente contiene nuestro embalse de Arroyo Conejo vienen sufriendo una acusada minoración a causa de la sequía, siendo el volumen de agua embalsada actualmente del 40% de su capacidad. Este hecho viene agravado por el abastecimiento ininterrumpido al municipio de Azuaga desde julio del 2004 y además, que al aumento de consumo propio de esta época estival se suma la llegada de numerosos emigrantes. Por todo ello y ante las pesimistas perspectivas que se avecinan, sería recomendable que cada Ayuntamiento hiciera lo posible para el reducir el consumo, eliminando fugas en la red, destinando agua de pozos para riegos y concienciando a la población en esta línea de ahorro de agua.

- La Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, comunica que la Consejería de Educación va a ejecutar en el I.E.S. Fernando Robina una serie de actuaciones por un importe de 91.002,87 euros, que consisten en: Eliminación de barreras arquitectónicas y pista polideportiva.

- El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, remite copia de la Resolución de 1 de agosto de 2005, publicada en el D.O.E. nº 91, de 6 de agosto, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento del camino rural secundario Las Cardosas, en Llerena".

- El Director General de Administración Local, mediante escrito de 17 de agosto de 2005, comunica que tras la organización, el pasado 8 y 9 de abril del presente año, por la Consejería de Desarrollo Rural en Zafra del I Foro de Desarrollo Rural y la celebración paralela del IV Foro de Administración Local que analizó las propuestas elaboradas por el Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local en España, se está trabajando en la organización del II Foro de Administración Local, que se celebrará en el primer trimestre del 2006, por lo que en breve un técnico/a de dicha Consejería realizará una visita a la Mancomunidad para informar sobre dicho evento y recoger sugerencias y propuestas sobre temas de interés y las carencias que más afectan al trabajo diario del personal de la administración local, secretarios, gentes, técnicos, administrativos, cargos electos, etc.

- La Directora General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comunica la recepción del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre el Acuerdo relativo al "Pacto Local por la Integración y la Convivencia", expresando al mismo tiempo que la participación y colaboración de los Ayuntamientos son elementos imprescindibles para el desarrollo de las políticas de integración y que debe ser compartida y por tanto debe involucrar a todos los niveles de la Administración y especialmente a la Administración Local, por lo que cree que este Acuerdo representa un paso importante para avanzar en el compromiso de impulsar las políticas de integración de las personas inmigrantes.

El SR. Vázquez Morales solicita información adicional sobre las obras a acometer en el tramo de Nacional N-432, cedido a este Ayuntamiento por acuerdo del Consejo de Ministros,

153
04733148



CLASE 81

de julio, se ha autorizado la suscripción de un convenio de colaboración por el que el Ministerio de Fomento transferirá la titularidad de un tramo urbano de la N-432 a este Ayuntamiento.

- El Director General de la UNESCO envía carta de agradecimiento por la gestión por la paz y la comprensión entre los pueblos, siendo este el objetivo de la obra histórica de la Humanidad que este Ayuntamiento ha adquirido recientemente.

- El Alcalde de Castuera agradece el apoyo prestado por nuestro Ayuntamiento, adhiriéndose a la moción propuesta por el de Castuera solicitando la Medalla de Extremadura para D. José M^o. Caballero Cárdenas.

- D. Vicente Barragán Benito, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, comunica que las reservas de agua que actualmente contiene nuestro embalse de Arroyo Conzajo vienen sufriendo una acusada minoración a causa de la sequía, siendo el volumen de agua embalsada actualmente del 40% de su capacidad. Esta falta viene agravada por el abastecimiento intermitente al municipio de Arroyo desde julio del 2004 y además, que el aumento de consumo propio de esta época estival se suma a la pérdida de numerosas embalses. Por todo ello y ante las perspectivas que se avecinan, sería recomendable que cada Ayuntamiento hiciera lo posible para reducir el consumo, eliminando fugas en la red, destinando agua de pozos para heces y concionando a la población en estas líneas de ahorro de agua.

- La Comisión de Educación de la Junta de Extremadura, comunica que la Comisión de Educación va a ejecutar en el I.E.S. Fernando Robles una serie de actuaciones por un importe de 91.005,87 euros, que consisten en: Eliminación de barerías arquitectónicas y pista polideportiva.

- El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, remite copia de la Resolución de 1 de agosto de 2002, publicada en el B.O.E. nº 91, de 6 de agosto, por la que se convocan por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento del camino rural secundario Las Cárdenas, en Llerena".

- El Director General de Administración Local, mediante escrito de 15 de agosto de 2002, comunica que tras la organización, el pasado 8 y 9 de abril del presente año, por la Comisión de Desarrollo Rural en el I Foro de Desarrollo Rural y la celebración paralela del IV Foro de Administración Local, que evaluó las propuestas elaboradas por el I Foro Rurales para la Reforma del Gobierno Local en España, se está trabajando en la organización del II Foro de Administración Local, que se celebrará en el primer trimestre del 2006, por lo que en breve un técnico de dicha Comisión realizará una visita a la Mancomunidad para informar sobre dicho evento y recoger sugerencias y propuestas sobre temas de interés y las cuestiones que más afectan al trabajo diario del personal de la administración local, sectoriales, genéricas, técnicas, administrativas, cargos electos, etc.

- La Dirección General de Integración de los Programas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comunica la recepción del acuerdo suscrito por el Pleno de esta Corporación sobre el Acuerdo relativo al "Punto Local por la Integración y la Convivencia", expresando al mismo tiempo que la participación y colaboración de los ayuntamientos son elementos imprescindibles para el desarrollo de las políticas de integración y que debe ser compartida y por tanto debe involucrar a todos los niveles de la Administración y especialmente a la Administración Local, por lo que cree que este Acuerdo representa un paso importante para avanzar en el compromiso de integrar las políticas de integración de las personas inmigrantes.

El Sr. Vázquez Morales solicita información sobre los datos a suministrar en el Pleno de la Corporación por acuerdo del Consejo de Ministros de Badajoz.



154
OH7333149

CLASE 8.ª

sobre las obras a realizar en el Camino Las Cardosas y sobre el equipamiento de la Hospedería, cuestiones todas estas a las que la Alcaldía da cumplida respuesta. José Manuel Barroso Olivera,

Quedan todos enterados

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 173/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el próximo jueves, día 28 de julio de 2005, a las 21^ª 00 horas.

Decreto Núm. 174/2005, adjudicando el contrato de consultoría y asistencia, cuyo objetivo es la coordinación de la seguridad y salud de la Obra 253/PL/2004, denominada Abastecimiento Ejido Municipal, Camino Maguilla y U.A. a D. Agustín Palominio Merino por importe de 830 €, IVA incluido.

Decreto Núm. 175/2005, disponiendo el abono al funcionario D. José Manuel Barroso Olivera en la nómina del mes de julio de la cantidad de 141,17 €, equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Jefe de la Policía Local titular.

Decreto Núm. 176/2005, aceptando el canon por importe de 64.537 € en concepto de cesión gratuita de los terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a SANI GESTIÓN EXTREMEÑA S.L. para la construcción de planta de gestión integrada de residuos biosanitarios y producción de biodiesel, fase 1, en finca Los Quejigales, parcelas 363 y 364 del Polígono 5.

Decreto Núm. 177/2005, disponiendo que del complemento de productividad que viene percibiendo el funcionario D. José Chacón Cortés, se reduzca en el mes de julio y hasta tanto no se disponga otra cosa la cantidad de 247,16 €.

Decreto Núm. 178/2005, concediendo a D. José Chacón Cortés un anticipo reintegrable por importe de 2.905,46 €, a devolver en el plazo de diez mensualidades, siendo el primer plazo el del mes de agosto de 2005.

Resolución Núm. 179/2005, autorizando a APROSUBA-6 el ejercicio de la actividad de Centro de Día de Discapacitados Psíquicos en C/. Marques de Valdeterrazos 2.

Decreto Núm. 180/2005, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 8 de agosto, lunes, a las 10,30 horas.

Resolución Núm. 181/2005, concediendo a D. Fructuoso Rafael Martín la ampliación del plazo fijado en el artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, hasta el día treinta de octubre de 2005, referido a la Licencia de Segregación concedida por Resolución de esta Alcaldía Núm. 105/2005.

Resolución Núm. 182/2005, autorizando a D. Ramón Cruz Esquiliche para la ocupación de la vía pública con la instalación de terraza para servicio del establecimiento denominado "Bar La Muralla".

Resolución Núm. 183/2005, aprobando las bases de la convocatoria para el acceso, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario interino, convocando las correspondientes pruebas selectivas.



CLASE B*

sobre las obras a realizar en el Camino Las Carreteras y sobre el equipamiento de la Hospitalidad, cuestiones todas estas a las que la Alcaldía de cumplida respuesta.

Quedan todos entendidos

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 32.5 a) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucesiva a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

Decreto Núm. 177/2002, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el próximo jueves, día 28 de julio de 2002, a las 21:00 horas.

Decreto Núm. 174/2002, adjudicando el contrato de consultoría y asistencia, cuyo objetivo es la coordinación de la ejecución de la ejecución y salud de la obra 223PL/2004, denominada Asesoramiento Técnico Municipal, Camino Maguilla y U.A. a D. Agustín Roldán Méndez por importe de 830 € IVA incluido.

Decreto Núm. 172/2002, disponiendo el cese de funciones de D. José Manuel Barroso Olivera en la nómina del mes de julio de la cantidad de 141,17 €, equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Jefe de la Policía Local titular.

Decreto Núm. 170/2002, aceptando el canon por importe de 64.527 € en concepto de gestión gratuita de los terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbano otorgado por la calificación de SANTI GESTIÓN EXTREMERA S.L. para la construcción de planta de gestión integrada de residuos bioindustriales y producción de biogás, fase 1, en finca Las Guajaleras, parcelas 263 y 264 del Polígono 2.

Decreto Núm. 177/2002, disponiendo que del cumplimiento de productividad que viene percibiendo el funcionario D. José García Cortés, se reduce en el mes de julio y hasta tanto no se disponga otra cosa la cantidad de 247,16 €.

Decreto Núm. 175/2002, concediendo a D. José García Cortés un anticipo reintegrable por importe de 2.802,48 € a devolver en el plazo de diez mensualidades, siendo el primer pago el del mes de agosto de 2002.

Resolución Núm. 178/2002, autorizando a APROBISA el ejercicio de la actividad de Centro de Día de Discapacitados Psíquicos en La Mariposa de Valdeleznor 2.

Decreto Núm. 180/2002, convocando sesión de la Junta de Construcción a celebrar el día 8 de agosto, lunes, a las 10:30 horas.

Resolución Núm. 181/2002, concediendo a D. Francisco Rafael Martín la ampliación del plazo fijado en el artículo 38.3 de la Ley 1/2001, de 14 de febrero, del Estatuto de Organización Territorial de Extremadura, hasta el día veintidós de octubre de 2002, referido a la Licencia de Seguración concedida por Resolución de esta Alcaldía Núm. 102/2002.

Resolución Núm. 182/2002, autorizando a D. Ramón Cruz Espulgar para la ejecución de la vía pública con la instalación de tarimas para servicio del establecimiento denominado "Bar La Municipal".

Resolución Núm. 183/2002, eligiendo las bases de la convocatoria para el acceso por el sistema de concurso-oposición a las plazas de Auxiliar Administrativo como funcionario interino, convocando las correspondientes pruebas selectivas.



155
OH7333150

Valent

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 184/2005, designando a los funcionarios de este Ayuntamiento D. Javier Blanco Molina, Subinspector-Jefe de la Policía Local y a D. José Manuel Barroso Olivera, Agente de la Policía Local y Segundo Jefe Interino, para que formen parte como Vocal Titular y Suplente, respectivamente, del Tribunal Calificador para el acceso al Grupo C de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Decreto Núm. 185/2005, autorizando a D^a. Luisa Mayoral Vázquez para que por el Servicio funerario municipal se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de su familiar Doña Fermina Aguza Escudero, que se encuentran en una fosa y su inmediata inhumación en el nicho número 1.688 de Primera Clase.

Resolución Núm. 186/2005, concediendo licencia de obra a D^a Ana Macedo Blanco previa avocación de la competencia para ello, para rehabilitar y reformar la edificación de dos plantas según proyecto redactado por D. Manuel Calderón Cardo en Arrabal de San Francisco y San Antonio.

Decreto Núm. 187/2005, otorgando delegación expresa a D^a. María del Mar Martínez Amaya, Segunda Tte. de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 16 de agosto y 5 de septiembre, ambos inclusive.

Decreto Núm. 188/2005, disponiendo que los Complementos de Productividad a percibir por los funcionarios Don Francisco J. Blanco Molina y Don José M. Barroso Olivera, con efectos de uno de agosto del presente año, sean respectivamente de 90,63 € y 272,40 € hasta tanto no se disponga otra cosa.

Resolución Núm. 189/2005, aprobando las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición un puesto de trabajo de Conserje del Colegio Público "Suárez Somonte" de Llerena.

Resolución Núm. 190/2005, aprobando con carácter definitivo la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para cubrir de forma interina una plaza de Auxiliar Administrativo y designando a los miembros del Tribunal Calificador.

Resolución Núm. 191/2005, concediendo a D. Miguel del Barco Gallego licencia de segregación de finca rústica, secano, al sitio Tejar de Murcia y según el Catastro al sitio de Cerro de las Eras.

Resolución Núm. 192/2005, nombrando funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, puesto Auxiliar Administrativo, Grupo D, de este Ayuntamiento a D. Julio Peno Mena, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición por promoción interna, de fecha 23 de agosto de 2005.

Resolución Núm. 193/2005, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Conserje para el Colegio Público "Suárez Somonte".

Resolución Núm. 194/2005, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Conserje para el Colegio Público "Suárez Somonte"; designando el Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes y miembros del Tribunal a la celebración de las pruebas.

Resolución Núm. 195/2005, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA,

155
047333150



CLASE B.

Resolución Núm. 184/2005, designando a los funcionarios de este Ayuntamiento D. Javier Blanco Molina, Subdirector-Jefe de la Policía Local y a D. José Manuel Barroso Olivera, Agente de la Policía Local y Segundo Jefe Interno, para que formen parte como Vocal Titular y Suplente, respectivamente, del Tribunal Calificador para el acceso al Grupo C de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga, por el sistema de concurso-oposición promoción interna.

Decreto Núm. 185/2005, autorizando a D. Luis Mayoral Vázquez para que por el Servicio Municipal se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de su familia Doña Fermín Aguirre Escudero, que se encuentran en una fosa y su inmediata inhumación en el nicho número 1.688 de Primera Clase.

Resolución Núm. 186/2005, concediendo licencia de obra a D. Ana Maeso Blanco previa evocación de la competencia para ello, para rehabilitar y reformar la edificación de dos plantas según proyecto redactado por D. Manuel Calderón Carbo en Anual de San Francisco y San Antonio.

Decreto Núm. 187/2005, otorgando delegación expresa a D. María del Mar Martínez Araya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 16 de agosto y 5 de septiembre, ambos inclusivos.

Decreto Núm. 188/2005, disponiendo que los Cuadernos de Productividad se perciban por los funcionarios Don Francisco J. Blanco Molina y Don José M. Barroso Olivera, con efectos de uno de agosto del presente año, sean respectivamente de 30,63 € y 37,74 € tanto no se aborga otra cosa.

Resolución Núm. 189/2005, aprobando las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición un puesto de trabajo de Consejo del Colegio Público "Suárez Somonte" de Lantejuela.

Resolución Núm. 190/2005, eliminando con carácter definitivo la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para cubrir de forma interna una plaza de Auxiliar Administrativo y designando a los miembros del Tribunal Calificador.

Resolución Núm. 191/2005, concordando a D. Miguel del Bano Gallego licencia de segregación de finca rústica, sector, el año Teja de Murcia y según el Catastro al finca de Cera de las Eras.

Resolución Núm. 192/2005, nombrando funcionario interno de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, puesto Auxiliar Administrativo, Grupo D, de este Ayuntamiento a D. Juan Pardo Manz, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición por promoción interna, de fecha 23 de agosto de 2005.

Resolución Núm. 193/2005, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Consejo para el Colegio Público "Suárez Somonte".

Resolución Núm. 194/2005, eliminando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Consejo para el Colegio Público "Suárez Somonte", designando el Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes y miembros del Tribunal a la celebración de las pruebas.

Resolución Núm. 195/2005, acordando el informe del censo electivo de la categoría de terceros que corresponde al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a NUTRICIÓN TIBÉRICA EXTREMADURA.



156
OH7333151

CLASE 8.ª

SOCIEDAD COOPERATIVA para la construcción de fábrica de piensos compuestos y medicamentosos en Parcelas 220 y 221 del Polígono 6.

Resolución Núm. 196/2005, nombrando a D. José Antonio Martín Valencia para proveer la plaza de Conserje para el Colegio Público "Suárez Somonte" de Llerena, al amparo del Decreto 129/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

Decreto Núm. 197/2005, disponiendo que los Complementos de Productividad y las Gratificaciones a percibir por los funcionarios de la Policía Local, hasta tanto no se disponga otra cosa respecto al primer concepto retributivo y durante el mes de agosto del presente año en el segundo, sean los que se indican.

Decreto Núm. 198/2005, nombrando accidentalmente Tesorero del Ayuntamiento de Llerena al funcionario del mismo, Don Julio Penco Mena con especificación de las retribuciones a percibir

Decreto 199/2005, disponiendo que se abone al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de septiembre la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, como consecuencia de la sustitución del titular durante el período vacacional comprendido entre los días 1 y 13 de septiembre, ambos inclusive.

Resolución 200/2005, autorizando a ROTEX, C. B. el ejercicio de la actividad de Publicidad en General en C/ Morería y Herreros, 28 al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

Resolución Núm. 201/2005, aprobando el Pliego de Condiciones jurídicas y económico administrativas particulares que ha de regir las adjudicaciones mediante subasta de los terrenos de dominio público para instalaciones feriales de 2005.

Decreto Núm. 202/2005, convocando sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el día 8 de septiembre a las 12 horas en el Centro Cultural La Merced.

Resolución Núm. 203/2005, aprobando la lista provisional de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004.

Decreto Núm. 204/2005, disponiendo que se abone al funcionario Don José Manuel Barroso Olivera en la nómina del presente mes de septiembre la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Jefe de la Policía Local titular con motivo de la sustitución por vacaciones del titular.

Decreto Núm. 205/2005, designado a doña Granada Hernández Pachón, Arquitecto Técnico Municipal contratada, para la asistencia pericial gratuita ante el Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Llerena en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 285/2004 de Don Rafael Martín Rubiano.

Decreto Núm. 206/2005, resolviendo convocar a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión ordinaria a celebrar en primera convocatoria el día 20 de septiembre de 2005, martes, a su hora de las 12'00.

Decreto Núm. 207/2005, autorizando a D^ª. María Teresa Primo Díaz, que actúa en representación de la Familia Ramos Gucemas, para que por el Servicio funerario municipal se lleven a cabo en el Cementerio trabajos de exhumación en el nicho número 1527 (175) de Primera Clase, Lateral Derecho, que ocupa don Gerardo Ramos Bustillo, para la inmediata inhumación en el

150
0H7333151



CLASE B

SOCIEDAD COOPERATIVA para la construcción de fábricas de pines compostas y
medicamentos en Parcelas 250 y 251 del Polígono 6.

Resolución Núm. 198/2005 nombrando a D. José Antonio Martín Velasco para proveer
la plaza de Consejo para el Colegio Público "Suñer Somont" de Utrera, al amparo del
Decreto 129/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura,
de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

Decreto Núm. 197/2005, disponiendo que los Complementos de Productividad y las
Gratificaciones a pedir por los funcionarios de la Policía Local, hasta tanto no se disponga otra
cosa respecto al primer concepto retributivo y durante el mes de agosto del presente año en el
segundo, sean los que se indican.

Decreto Núm. 196/2005, nombrando accidentalmente Ferrero del Ayuntamiento de
Utrera al funcionario del mismo, Don Julio Franco Méndez con especificación de las retribuciones
a percibir.

Decreto 195/2005, disponiendo que se abone al funcionario Don Joaquín Frutos Gracón
en la nómina del presente mes de septiembre la cantidad equivalente a la diferencia existente
entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, como consecuencia
de la sustitución del titular durante el periodo vicarial comprendido entre los días 1 y 13 de
septiembre, ambos inclusive.

Resolución 200/2005 autorizando a ROTEX, S. B. el ejercicio de la actividad de Publicidad
en General en C/ Monjas y Hornos, 28 al haberse cumplido los requisitos y adaptado las medidas
correctoras adecuadas.

Resolución Núm. 202/2005, aprobando el Pliego de Condiciones Jurídicas y económicas
administrativas particulares que fir de regir las adjudicaciones mediante subasta de los terrenos de
dominio público para instalaciones turísticas de 2005.

Decreto Núm. 203/2005, convocando sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a
celebrar el día 8 de septiembre a las 12 horas en el Centro Cultural La Merced.

Resolución Núm. 205/2005 aprobando la lista provisional de opositores admitidos y
excluidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo,
referente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, vacante
en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de
Empleo Público del año 2004.

Decreto Núm. 204/2005, disponiendo que se abone al funcionario Don José Manuel
Barrón Gilera en la nómina del presente mes de septiembre la cantidad equivalente a la
diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Jefe de la Policía
Local titular con motivo de la sustitución por vacaciones del titular.

Decreto Núm. 205/2005, designando a Doña Gracinda Hernández Pachón, Arquitecta
Técnica Municipal contratada, para la selección pericial gratuita ante el Juzgado de 1ª Instancia
número 1 de Utrera en el procedimiento Ejecutivo de Trámites Judiciales 285/2004 de Don Rafael
Méndez Ruizano.

Decreto Núm. 206/2005, resolviendo convocar a los señores miembros de la Junta Local
de Regadío a la sesión ordinaria a celebrar en plenario convocando el día 20 de septiembre
de 2005, martes a su hora de las 12.00.

Decreto Núm. 207/2005 autorizando a Dña. María Teresa Prieto Díaz, que actúa en
representación de la Familia Ramos Guzmán, para que por el Servicio funcionario municipal de
Bienes a cargo en el Camerata de ejecución en el número 1237 (155) de Primera
Clase, Local Utrera, que ocupa don Gerardo Ramos Guzmán, para la inmediata inscripción



157
OH7333152

CLASE 8.ª

mismo de las cenizas de D^a. Petronila Gucemas Martín fallecida en Madrid el día 7 de septiembre de 2005.

Resolución Núm. 208/2005, acordando avocar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la competencia para conceder las Licencias Urbanísticas relacionada por razones de urgencia y otorgándolas con las particularidades que se indican, sin perjuicio de que hayan de sujetarse a los condicionantes generales que se especifican.

Decreto Núm. 209/2005, concediendo a Don Jerónimo Tena Candalija, con D.N.I. 8.785.136-X, licencia de auto-taxis para la prestación del servicio.

Decreto Núm. 210/2005, autorizando a Don Agustín Tarazona Peguero para la celebración en la plaza de Toros portátil a instalar en el Real de la Feria de esta ciudad de varios espectáculos taurinos.

Resolución Núm. 211/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA ÁNGELA ANA MARÍA CUBERO CANSINO, DOÑA MARIA DOLORES GONZÁLEZ DE LA FUENTE Y DON MANUEL GONZÁLEZ DE LA FUENTE con el número 45/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle San Antonio, número 9 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 212/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA ÁGUEDA, DOÑA EDUARDA MARIA Y DOÑA CLEMENTINA COTRINA TELO con el número 27/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Arrabal de Tejeiro, número 3 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 213/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON ANTONIO MILLÁN TENA con el número 49/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Hombre Bueno, número 2 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 214/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA LEONARDA GARCIA BURGUEÑO con el número 44/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Bolaños, número 20 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 215/2005, disponiendo la remisión del expediente reclamado a la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Chacón Cortés.

Resolución Núm. 216/2005, resolviendo la imposición a D^a. Custodia Fernández Pachón de una primera multa coercitiva de 143,32 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

Resolución Núm. 217/2005, resolviendo la imposición a D^a. Custodia Fernández Pachón de una primera multa coercitiva de 347,64 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

Decreto Núm. 218/2005, declarando concluido el expediente instruido a D. RAFAEL MORALES MONTALBÁN, D. ANTONIO MARTÍN GUMIEL y D. JOSÉ MANUEL CORTÉS HIDALGO con el número 35/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Torviscal, número 20 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 219/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON RAMÓN IÑESTA CORTÉS con el número 48/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Santiago, número 33 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 220/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON ANACLETO GALLARDO JIMÉNEZ con el número 38/05 para el cumplimiento del deber de

047333152



CLASE 8ª

mismo de las ceras de Dª Patricia Guzmán Martín fallecida en Madrid el día 7 de septiembre de 2002.

Resolución Núm. 209/2002, acordando avocar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la competencia para conceder las Licencias Urbanísticas relacionadas por razones de urgencia y otorgándolas con las particularidades que se indican, sin perjuicio de que hayan de sujetarse a los condicionamientos generales que se especifican.

Decreto Núm. 209/2002, concediendo a Don Jerónimo Teja Castañeda, con D.N.I. 8.782.136-X, licencia de auto-cada para la prestación del servicio.

Decreto Núm. 210/2002, autorizando a Don Agustín Tarazona Peguero para la colocación en la plaza de Toros portátil a instalar en el Real de la Feria de esta ciudad de varios espectáculos lúdicos.

Resolución Núm. 211/2002, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA ANGELA ANA MARIA CUBERO CASTAÑO, DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ DE LA RIVETE Y DON MANUEL GONZALEZ DE LA RIVETE con el número 4892 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle San Antonio, número 9 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 212/2002, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA ÁGUELA, DOÑA ESKARDA MARIA Y DOÑA CLEMENTINA CORTINA TELLO con el número 2702 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Arzobispado de Tejero, número 3 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 213/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON ANTONIO MILLÁN TEJA con el número 4892 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Hombre Bueno, número 2 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 214/2002, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA LEONOR GARCIA BURGUEÑO con el número 4482 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Bolsoas, número 20 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 215/2002, eligiendo la remisión del expediente instruido a la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Cecilio Cortés.

Resolución Núm. 216/2002, resolviendo la imposición a Dª Catalina Fernández Padrón de una primera multa coercitiva de 143,32 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 19 de junio de 2002.

Resolución Núm. 217/2002, resolviendo la imposición a Dª Catalina Fernández Padrón de una primera multa coercitiva de 347,64 euros como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 19 de junio de 2002.

Decreto Núm. 218/2002, declarando concluido el expediente instruido a D. RAFAEL MORALES MONTAÑÁN, D. ANTONIO MARTÍN GUMIEL Y D. JOSÉ MANUEL CORTÉS HIDALGO con el número 3502 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Torrealca, número 20 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 219/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON INÉS CORTÉS con el número 4892 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Santiago, número 33 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 220/2002, declarando concluido el expediente instruido a DON ANACLETO GUERRERO JIMÉNEZ con el número 3202 para el cumplimiento del deber



158
OH7333153

CLASE 8.ª

conservación de la fachada del inmueble de Calle Santiago , número 18 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 221/2005, resolviendo la imposición a D. Julián Iñesta Romero de una segunda multa coercitiva de 303,5 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 20 de abril de 2005.

Decreto Núm. 222/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión del día 27 de septiembre de 2005, martes, a su hora de las 18'30.

Decreto Núm. 223/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión del día 27 de septiembre de 2005, martes, a su hora de las 19'00.

Decreto Núm. 224/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión del día 27 de septiembre de 2005, martes, a su hora de las 19'30.

Resolución Núm. 225/2005, resolviendo la imposición a D. Lorenzo Gutiérrez Jiménez y a D^a. Dolores Jiménez Jiménez una primera multa coercitiva de 94 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2005.

Resolución Núm. 226/2005, declarando concluido el expediente instruido a *DON JOSÉ MENA CABALLERO* con el número 55/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Pedro Paz, número 7 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 227/2005, dando por finalizado el expediente instruido a *DOÑA INMACULADA DE RAFAEL LABRADOR* con el número 31/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del edificio de Calle Santiago, número 97 esta ciudad, procediendo su archivo.

Decreto Núm. 228/2005, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 30 de septiembre viernes, a su hora de las 21.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestarse afirmativamente por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura se propone la inclusión de la siguiente Moción:

10.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA SOBRE RESTITUCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LLERENA.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

Al respecto el Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Mateos Ascacibar que está de acuerdo con la Moción si bien señala que hay dos iniciativas íntimamente relacionadas con la Moción que se presenta, una la de dar sepultura a los restos exhumados de la Fosa del Romanzal y otra sobre la toma de Llerena en la Guerra Civil. Por ello considera que sería preferible esperar la evolución de la organización de dichos actos y caso de que se paralizaran o demoraran en exceso, dado que la propuesta de IU-SIEX se refiere al próximo año, retomarla y llevarla a cabo. Por todo ello



CLASE B.

conservación de la fachada del inmueble de Calle Santiago, número 18 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 221/2002, resolviendo la imposición a D. Julián Estévez Romero de una segunda multa correctiva de 300,5 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 20 de abril de 2002.

Decreto Núm. 222/2002, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión del día 22 de septiembre de 2002, martes, a su hora de las 18,30.

Decreto Núm. 223/2002, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión del día 23 de septiembre de 2002, martes, a su hora de las 19,00.

Decreto Núm. 224/2002, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión del día 27 de septiembre de 2002, martes, a su hora de las 19,30.

Resolución Núm. 225/2002 resolviendo la imposición a D. Lorenzo Gutiérrez Jiménez y a D^a. Dolores Jiménez Jiménez una primera multa correctiva de 94 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 2 de mayo de 2002.

Resolución Núm. 226/2002, declarando concluido el expediente instruido a DOV 1022/2002, MESA CABALLERO con el número 5202 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Pedro Paz, número 7 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 227/2002, dando por finalizado el expediente instruido a DGM 1200/2002, JUAN CARLOS DE RAFAEL LABADOR con el número 3102 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del edificio de Calle Santiago, número 97 esta ciudad, procediendo a su archivo.

Decreto Núm. 228/2002, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 30 de septiembre viernes, a su hora de las 21.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 91.3 del R.D. Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestar afirmativamente por el portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura se propone la inclusión de la siguiente Moción:

10.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA SOBRE RESTITUCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LERMA.

Justificada la urgencia y oportuna por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

Al respecto el Sr. Alcalde manifestó al Sr. portavoz Asesorar que está de acuerdo con la Moción si bien señala que hay dos iniciativas fundamentalmente relacionadas con la Moción que se presentan, una es la del expediente a los restos exhumados de la Plaza del Romancillo y otra sobre la tumba de Llorina en la Guerra Civil. Por ello considera que sería prioritario esperar la evolución de la organización de dichos actos y caso de que se presentaran o desarrollaran en exceso, dado que la propuesta de la-SEIX se refiere al próximo año, testimonios y levanta a cabo. Por todo ello



159
OH7333154

CLASE 8.ª

invita al Sr. Mateos para que se deje sobre la Mesa hasta ver como discurren los acontecimientos referidos.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que su Grupo está de acuerdo sustancialmente con la Moción, si bien matiza que sería deseable que no se circunscribiera tanto a los hechos relativos a la "Columna de los ocho mil" y se hiciera extensivo a las demás víctimas.

El Sr. Mateos acepta la invitación de la Alcaldía y no se procede a su votación, solicitando, no obstante, que quede constancia en Acta de su presentación, en los términos que siguen:

"Los días 15 y 18 de septiembre suponen un recordatorio par la ciudad de Llerena y otras poblaciones del sur de la provincia de Badajoz, con motivo de la conocida y fatídica marcha republicana de 1936, conocida como "Columna de los Ocho Mil".

La recuperación de la memoria histórica relativa a estos hechos ha de andarse firme y sin complejos, tal como lo vienen haciendo historiadores y otras personas relacionadas con los medios audiovisuales de Llerena en los tres últimos años. Con esfuerzo y altruismo han puesto de manifiesto estos hechos acaecidos entonces, sufridos en muchas de nuestras poblaciones y que en nuestro entorno desgraciadamente se ejecutaron implacablemente.

Desde la Administración provincial y local se echa en falta una atención específica para conmemorar y restituir el honor de las muchas vidas sesgadas a tenor de los hechos, no así en otras poblaciones como Mérida o Badajoz, donde ya existe una firme andadura.

En cuatro localizaciones -o, al menos, en una de ellas- debiera realizarse un acto conmemorativo y erigir un monumento en recuerdo de esas víctimas. Son las siguientes: estación de Fregenal de la Sierra, cañada real del Pencón, junto a la EX200, cementerio municipal y maltería de Llerena. A tenor de los hechos, la segunda podría ser la más adecuada.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se insta al Ayuntamiento de Llerena para que realice un acto y un monumento conmemorativo para septiembre de 2006."

10.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL MAPA SANITARIO DE EXTREMADURA.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea que se dé lectura a la Moción a lo que responden negativamente indicando que ya la conocen.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Vázquez Morales quien manifiesta:

"Cuando el Presidente Regional del Partido Popular de Extremadura en rueda de prensa, habla sobre la situación del Hospital de Zafra, no es, sino para denunciar que al día de hoy el Hospital de Zafra no es el Hospital comprometido por el gobierno socialista. Es más si el Hospital de Zafra dispusiera de los recursos y servicios sanitarios comprometidos en su día por los socialistas, el Hospital de Llerena no estaría padeciendo la situación que actualmente padece, con un deterioro de la asistencia reflejada en el gran número de listas de espera (en segundas revisiones con pruebas complementarias se están visitando algunas de hace casi tres años, especialmente en traumatología, urología, etc).

En ningún caso se refería a la división del área sanitaria, de lo que sí se hablaba era de la financiación sanitaria que va a venir a Extremadura y matizó que en lugar de destinar esta

158
047333124



CLASE B'

invita al Sr. Mateos para que se deje sobre la Mesa hasta ver como deciden los
contactamientos referidos.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que su Grupo está de acuerdo
sustancialmente con la Moción, si bien matiza que sería deseable que no se circunscribiera
tanto a los hechos relativos a la "Columna de los Ocho Mil" y se hiciera extensivo a las demás
víctimas.

El Sr. Mateos acepta la limitación de la Alcaldía y no se procede a su votación,
solidando, no obstante, que quede constancia en Acta de su presentación, en los términos que
siguen:

"Los días 12 y 18 de septiembre suponen un recordatorio por la ciudad de Llerena y
otras poblaciones del sur de la provincia de Badajoz, con motivo de la conocida y fatídica
matanza republicana de 1936, conocida como "Columna de los Ocho Mil".

La recuperación de la memoria histórica relativa a estos hechos ha de ser un fin y
sin complejos, tal como lo vienen haciendo historiadores y otras personas relacionadas con los
medios audiovisuales de Llerena en los tres últimos años. Con esfuerzo y ahínco han puesto
de manifiesto estos hechos a través de exposiciones, audios en murales de nuestras poblaciones y
que en nuestro entorno desgraciadamente se ejecutan implacablemente.

Desde la Administración provincial y local se está en forma una atención específica para
comemorar y recordar el horror de las matanzas vivas segundas a tenor de los hechos, no así en
otras localidades como Mérida o Badajoz, donde ya existe una línea andaluza.

En cuatro localidades -el menor, en una de ellas- debería realizarse un acto
comemorativo y erigir un monumento en recuerdo de estas víctimas. Son las siguientes:
estación de Ferrocarril de la Sierra, cañada real del Percejo, junto a la EXCO, cementerio
municipal y matanza de Llerena. A tenor de los hechos, se sugiere poder ser la más adecuada.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente:

ACUERDO

El Pleno de la Corporación de Llerena para que realice un acto y un monumento
comemorativo para septiembre de 2006."

10.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL MAPA SANITARIO DE EXTREMADURA

Justificada la urgencia y oportuna por la mayoría absoluta de la Corporación, con los
votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde pregunta al grupo si el grupo desea que se dé lectura a la Moción a lo que
responden negativamente indicando que ya la conocen.

Alzando el turno de intervención, toma la palabra el Sr. Vázquez Morales quien
manifestar:

"Cuando el Presidente Regional del Partido Popular de Extremadura en visita de prensa,
habla sobre la situación del Hospital de Zafra, no se sabe que denuncia que el día de hoy el
Hospital de Zafra no es el Hospital comprometido por el gobierno socialista. Es más el
Hospital de Zafra después de los recursos y servicios sanitarios comprometidos en su día por
los socialistas, el Hospital de Llerena no estaba pasando la situación que actualmente
padece, con un deterioro de la asistencia sanitaria en el gran número de áreas de espera (en
segundas revisiones con grandes complementos de esta valoración siguen de hacer con las
días, especialmente en traumatología, urología, etc).

En ningún caso se refiere a la división del área sanitaria, ya lo que se indica en la
la financiación sanitaria que va a venir a Extremadura y matizo que en lugar de destruir



160
0H7333155

CLASE 8.ª

financiación a pagar proveedores, se debería de emplear en poner en funcionamiento los servicios hospitalarios, como es el del Hospital de Zafra lo cual redundaría en el mejor funcionamiento del Hospital de Llerena.

En cualquier caso ya que hablamos de sanidad en nuestra área hablemos de una vez por todas y no lanzamos cortinas de humo.

- La lista de espera quirúrgica es mayor que la de Plasencia, Coria y Navalmoral; cuando la población es mucho menor en Llerena.

- En Consultas Externas, mayor de las de Coria y Navalmoral.

- En listas de esperas diagnósticas Mayor que el de Plasencia, Coria y Navalmoral.

- En relación a las vacantes de facultativos especialistas el área sanitaria de Llerena ocupa el segundo lugar con 17 vacantes, solo detrás del de Cáceres.

- Durante casi un año y medio se ha estado con la maquinaria montada de resonancia magnética sin poderla utilizar por falta de especialistas y derivando estas pruebas diagnósticas a hospitales privados."

En este momento el Sr. Alcalde hace un llamamiento a la cuestión debatida al Sr. Vázquez, de acuerdo con el artículo 94,1,f) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por entender que no se está refiriendo al tema objeto de debate, que es el del mapa sanitario de Extremadura cuestionado por el Partido Popular, y si a la situación y gestión del Hospital de Llerena, que ahora no se cuestiona.

El Sr. Vázquez discrepa de esta apreciación y defiende que el Sr. Floriano no propugna la división del Area de Salud y que las opiniones del Sr. Floriano se han tomado por el Grupo Socialista de forma parcial y fuera de contexto.

El Sr. Alcalde indica que se remite a los párrafos que perjudican a Llerena y que convertir al Hospital de Zafra en Hospital de referencia implica dividir el Area de Salud.

El Sr. Vázquez Morales indica que el Presidente de la Junta de Extremadura dijo en el Pleno de la Asamblea de fecha 6-2-2002 que las obras para disponer de una habitación por enfermo estarían acabadas en dos años, sin que al día de hoy se haya hecho realidad. Asimismo prometió en el mismo pleno un nuevo Centro de Salud de Llerena y afirmó que estaría finalizado para el año 2004 cuando la realidad es que en la documentación que integra el expediente del Pleno de hoy se informa que el concurso para la redacción del proyecto del mismo ha salido el día 23 de agosto último. Ante estos hechos se pregunta quién miente y engaña ocultando la cruda realidad de nuestra zona, la más deprimida de las áreas sanitarias de Extremadura, y concluye diciendo que el Partido Popular lo que ha hecho ha sido reclamar fondos para paliar esta situación.

El Sr. Alcalde contesta que las cosas podrán retrasarse, y aunque tarde, se hacen, no como hacía el anterior Gobierno del Partido Popular.

El Sr. Vázquez responde que su Grupo está de acuerdo en los puntos primero y tercero de la Moción.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien considera que la existencia del Hospital privado de Zafra sería problemática y que ya desde el Partido Popular de Zafra se intentó crear un Area de Salud en dicha ciudad. Continúa diciendo que en lugar de divisiones debería buscarse optimizar los recursos. Concluye dando su apoyo a la Moción y pidiendo al Grupo Popular que se defina en la cuestión y no perjudique los intereses de Llerena.

Interviene el Sr. Alcalde y afirma que el Partido Popular apoyó el Hospital de Zafra.

0H7333122 100



CLASE B1

financión a pagar proveedores, se deberá de emplear en poner en funcionamiento los servicios hospitalarios, como es el del Hospital de Caña la cual redundará en el mejor funcionamiento del Hospital de Llerena.

En cualquier caso ya que hablamos de sanidad en nuestra área hablamos de una vez por todas y no lanzamos cortinas de humo.

- La lista de espera quirúrgica es mayor que la de Plasencia, Coa y Navalmoral; cuando la población es mucho menor en Llerena.

- En Consultas Externas, mayor de las de Coa y Navalmoral.

- En listas de espera diagnósticas Mayor que el de Plasencia, Coa y Navalmoral.

- En relación a las vacantes de facultativos especialistas el área sanitaria de Llerena ocupa el segundo lugar con 17 vacantes, solo detrás del de Cáceres.

- Durante casi un año y medio se ha estado con la máquina montada de resonancia magnética sin poder utilizar por falta de especialistas y derivando estas pruebas diagnósticas a hospitales privados.

En este momento el Sr. Alcalde hace un llamamiento a la cuestión distribuida al Sr. Vázquez de acuerdo con el artículo 94.1.f) del R.D. 2568/1985, de 28 de noviembre, por entender que no se está teniendo el tema objeto de debate, que es el del mapa sanitario de Extremadura cuestionado por el Partido Popular, y es la atención y gestión del Hospital de Llerena, que ahora no se cuestiona.

El Sr. Vázquez discrepa de esta apreciación y defiende que el Sr. Floriano no propone la división del Área de Salud y que las opiniones del Sr. Floriano se han tomado por el Grupo Socialista de forma parcial y fuera de contexto.

El Sr. Alcalde indica que se refiere a los puntos que perjudican a Llerena y que convertir el Hospital de Caña en Hospital de referencia implica dividir el Área de Salud.

El Sr. Vázquez Morales indica que el presidente de la Junta de Extremadura dijo en el pleno de la Asamblea de fecha 6-5-2002 que las áreas para disponer de una institución por enfermo estaban escabadas en dos años, sin que al día de hoy se haya hecho realidad. Asimismo presentó en el mismo pleno un nuevo Centro de Salud de Llerena y afirmó que estaba finalizado para el año 2004 cuando la realidad es que en la documentación que entrega el expediente del Pleno de hoy se ve que el concurso para la redacción del proyecto del mismo no salió el día 23 de agosto último. Ante estas hechos se pregunta cuál interés y ganancia ocultando la propia realidad de nuestra zona, la más desahogada de las áreas sanitarias de Extremadura, y condice diciendo que el Partido Popular es que ha hecho no sólo mejoras técnicas para paliar esta situación.

El Sr. Alcalde contesta que las cosas pueden mejorar, y aunque tarde, se hacen, no como hacía el anterior Gobierno del Partido Popular.

El Sr. Vázquez responde que su Grupo está de acuerdo en los puntos técnicos y técnicos de la Moción.

Año seguido el Sr. Alcalde con la palabra al Sr. Manuel Acosta, del Grupo de IU-SIEX, quien contesta que la existencia del Hospital de Caña sería problemática y que ya desde el Partido Popular de Caña se intentó crear un Área de Salud en dicha ciudad. Contaba diciendo que en lugar de divisiones debían buscarse soluciones, con lo que dando su apoyo a la Moción y pidiendo al Grupo Popular que se abstenga en la cuestión y no perjudique los intereses de Llerena.

Interviene el Sr. Alcalde y afirma que el Partido Popular apoya el Hospital de Caña.



161
OH7333156

CLASE 8.ª

Le responden los señores Vázquez Morales y Hernández Gallardo, del Grupo Popular, que quien lo autorizó y construyó fue el Partido Socialista.

Replica el Sr. Alcalde que quien se paseó en vísperas electorales por las instalaciones del Hospital de Zafra fue el Sr. Barrero, candidato del P.P. a la Junta de Extremadura, que de forma implícita ha defendido la división del Área de Salud.

A continuación el Sr. Vázquez solicita la palabra, que le concede la Alcaldía, para responder por alusiones al Sr. Mateos y señala que su partido desea que el de Zafra sea un Hospital completo pero sin que ello suponga que haya que dividir el Área de Salud.

El Sr. Alcalde insiste en que en un momento posterior el Sr. Floriano se refiere al Hospital de Zafra como Hospital de referencia.

El Sr. Vázquez concluye afirmando que el Partido Popular de Llerena defiende de forma clara y tajante que no se divida el Área de Salud.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que el problema del Partido Popular es que su líder no tiene un proyecto regional y tiene que decir en cada sitio una cosa distinta para intentar contentar a todos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a votación la Moción que se aprueba en los términos que se transcriben con ocho votos a favor, siete del Grupo Socialista y uno del de IU-SIEX y tres en contra del Grupo Popular, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

"Ante las declaraciones efectuadas por el Presidente Regional del P.P. Carlos Floriano, en su visita a Zafra el pasado día 16-9-05, donde manifestó entre otras cuestiones que "No hay ni una sola explicación que pueda justificar en este momento que no haya un hospital de referencia para la zona en Zafra, y con los servicios completos", así como que "si él fuera presidente del Gobierno regional los 39 millones de euros se destinarían a poner en funcionamiento el Hospital, criticando además que no haya maternidad".

Y dado que de las mismas se desprende que para que exista un Hospital de referencia que no sea el de Llerena en esta Área-Sanitaria, sólo puede conseguirse de dos formas:

1ª.- Dividiendo el Área-Sanitaria.

2ª.- Quitándole al de Llerena su estatus actual, es decir que no fuera Hospital de Referencia y designando como tal el Hospital de Zafra.

Y estando totalmente en contra de ambas, los Concejales del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena proponen:

1º.- Reafirmarse en la distribución de Áreas Sanitarias contempladas en la legislación vigente y amparadas en:

- Real Decreto 137/84, de 11 de Enero, sobre estructuras básicas de salud.

a) Zona de salud: marco territorial de la A.P. como demarcación poblacional y geográfica fundamental. (comprenderá entre 5.000 y 25.000 habitantes).

- Ley 14/1986, Ley General de Sanidad.

Título III, de la estructura del sistema sanitario público.

Capítulo III, de las áreas de salud.

* Punto 1, "las comunidades autónomas delimitaran en su territorio demarcaciones denominadas áreas de salud, debiendo tener en cuenta los principios básicos de esta ley".

* Punto 2, "las áreas de salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario

161
04733158



CLASE B1

La respuesta los señores Vázquez Morales y Hernández Gallardo, del Grupo Popular, que quien lo autorizó y construyó fue el Partido Socialista.

Respecto al Sr. Alcalde que quien se pasó en vigésimas electorales por las instalaciones del Hospital de Cáceres fue el Sr. Barrero, candidato del P.R. a la Junta de Extremadura, que de forma implícita ha delegado la división del Área de Salud.

A continuación el Sr. Vázquez solicita la palabra, que le conceda la Alcaldía, para responder por algunas al Sr. Matos y señala que su partido desea que el Sr. Matos sea un Hospital completo pero sin que ello suponga que haya que dividir el Área de Salud.

El Sr. Alcalde indica que en un momento posterior el Sr. Forzano se refiere al Hospital de Cáceres como Hospital de referencia.

El Sr. Vázquez concluye afirmando que el Partido Popular de Llerena defiende de forma clara y tajante que no se divida el Área de Salud.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que el problema del Partido Popular es que su líder no tiene un proyecto regional y tiene que decir en cada sitio una cosa distinta para intentar contentar a todos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1588/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a votación la Moción que se aprueba en los términos que se transcriben con ocho votos a favor, siete del Grupo Socialista y uno del IU-SIEX y tres en contra del Grupo Popular, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ante las declaraciones efectuadas por el Presidente Regional del P.R. Carlos Forzano, en su visita a Cáceres el pasado día 16-9-02, donde manifestó entre otras cuestiones que "no hay ni una sola explicación que pueda justificar en este momento que no haya un hospital de referencia para la zona de Cáceres, y con los servicios completos", así como que "si el futuro presidente del Gobierno regional los 30 millones de euros se destinaban a poner en funcionamiento el Hospital, cuando además que no haya materialidad".

Y dado que de las mismas se desprende que para que exista un Hospital de referencia que no sea el de Llerena en esta Área-Sanitaria, solo puede conseguirse de dos formas:

- 1ª - Dividiendo el Área-Sanitaria.
- 2ª - Quitándole al de Llerena su status actual, es decir que no fuera Hospital de Referencia designando como tal el Hospital de Cáceres.

Y estando totalmente en contra de ambas, los Concejales del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena proponen:

- 1ª - Reafirmarse en la delimitación de Áreas-Sanitarias contempladas en la legislación vigente y mantener en:

- Real Decreto 13784, de 11 de Enero, sobre estructuras básicas de salud.
- a) Zona de salud: área territorial de la A.R. como demarcación potestativa y geográfica fundamental (comprendiendo entre 2.000 y 25.000 habitantes).
- Ley 14/1985, Ley General de Sanidad.

Título III, de la estructura del sistema sanitario público.

Capítulo III, de las áreas de salud.

* Punto 1.ª Las comarcas autónomas delimitadas en su territorio demarcaciones denominadas áreas de salud, debiendo tener en cuenta los principios básicos de esta Ley.

* Punto 2.ª Las áreas de salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario.



162
OH7333157

CLASE 8.ª

responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del servicio de salud de la comunidad autónoma en su demarcación territorial".

* Punto 4, "Las áreas de salud se, delimitaran teniendo en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, ... Aunque puedan variar la extensión territorial y el contingente de población comprendida en las mismas, deberán delimitarse de manera que puedan cumplirse desde ellas los objetivos que en esta ley se señalan".

* Punto 5, "como regla general, y sin perjuicio de las excepciones a que hubiera lugar, atendidos los factores expresados en el punto anterior, el área de salud extenderá su acción a una población no inferior a 200.000 habitantes ni superior a 250.000".

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de salud de Extremadura.

Titulo III, organización general del sistema sanitario publico de Extremadura.

Capitulo II, ordenación territorial.

Sección 1ª, áreas de salud.

* Punto 4, "La aprobación y modificación de los limites territoriales de las áreas de salud corresponde a la Junta de Extremadura, oído el Consejo Extremeño de Salud".

2º.- Rechazar de forma rotunda las pretensiones del Sr. Floriano en cuanto a convertir el Hospital de Zafra, en el Hospital de referencia del Área Sanitaria.

3º.- Oponernos a cualquier pretensión que suponga la división de la demarcación territorial actual, que no supondría más que la atomización de los servicios, lo que no beneficiaría a nadie.

4º.- Exigir que de una vez por todas se deje de manosear el tema, manipulando a la población con manifestaciones que a lo único que conducen es a distorsionar la realidad y confundir a los ciudadanos.

Dar traslado del presente acuerdo a

- La Asamblea de Extremadura-Grupos Políticos.

- Al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura."

El Grupo Popular justifica su voto en contra en cuanto antecede, afirmando que está de acuerdo con los puntos Primero y Tercero de la Moción, pero no con el resto.

10.3. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA INCOACIÓN EXPEDIENTE ALTA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde manifiesta que es de todos conocida la situación de la ciudad con un número de población oficial sensiblemente inferior al de la población real. Por ello se ha decidido incoar este expediente con la intención de lograr que algunas al menos de las personas a que se refiere el expediente se empadronen en el municipio.

Por Secretaría se informa sucintamente del procedimiento a seguir.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

"Atendido que en este Ayuntamiento existe constancia de la residencia habitual de numerosas personas, cuya relación se contiene en el expediente que se somete a la

182
04733157



CLASE 2ª

responsabilidades de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del servicio de salud de la comunidad autónoma en su demarcación territorial.

* Punto 4.º Las áreas de salud se delimitarán teniendo en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, ... Aunque puedan variar la extensión territorial y el contenido de población comprendida en las mismas, deberán delimitarse de manera que puedan cumplirse desde ellas los objetivos que en esta ley se señalan.

* Punto 5.º Como regla general, y sin perjuicio de las excepciones a que hubiere lugar, cuando los factores expresados en el punto anterior, el área de salud extenderá su acción a una población no inferior a 200.000 habitantes ni superior a 250.000.

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de salud de Extremadura.
Título III, organización general del sistema sanitario público de Extremadura.
Capítulo II, extensión territorial.
Sección 1.ª, áreas de salud.

* Punto 4.º La aprobación y modificación de los límites territoriales de las áreas de salud corresponde a la Junta de Extremadura, oído el Consejo Extremeño de Salud.

2.º.- Rechazar de forma rotunda las pretensiones del Sr. Roldán en cuanto a convertir al Hospital de Zafra, en el Hospital de referencia del Área Sanitaria.

3.º.- Oponerse a cualquier pretensión que suponga la división de la demarcación territorial actual, que no suponga más que la separación de los servicios, lo que no beneficiará a nadie.

4.º.- Exigir que de una vez por todas se deje de manipular el tema, manipulando a la población con manifestaciones que a la única que conducen es a distorsionar la realidad y contribuir a los abusos.

Del texto del presente acuerdo se ...
La Asamblea de Extremadura-Grupos Políticos.

- Al Excmo. Sr. Consejo de Salud y Gobierno de la Junta de Extremadura.

El Grupo Popular justifica su voto en contra en cuanto a lo anterior, afirmando que está de acuerdo con los puntos primero y tercero de la Moción, pero no con el resto.

10.3. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA INDICACIÓN EXPEDIENTE ALTA DE DECICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Justificada la urgencia y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde manifiesta que es de todos conocido la situación de la ciudad con un número de población oficial sensiblemente inferior al de la población real. Por ello se ha debido incluir este expediente con la intención de que algunos al menos de las personas a que se refiere el expediente se empadronen en el municipio.

Por Secretaría se informa sucesivamente del procedimiento a seguir.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 2525/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes:

que supongan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

* Atendido que en este Ayuntamiento existe constancia de la existencia de un número de personas, cuyo número se contiene en el expediente que se somete a



163
OH7333158

CLASE 8.ª

consideración del Pleno, que sin embargo no se hallan inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Atendido que el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local establece la obligación de toda persona de inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente.

Atendido que el artículo 17,1 del mismo texto legal asigna al ayuntamiento la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal y el número 4 del mismo precepto crea el Consejo de Empadronamiento y le asigna funciones.

Atendido que el artículo 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, regula el procedimiento de altas de oficio de aquellas personas que, debiendo figurar inscritas en el Padrón no lo están.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan a continuación:

- Josefa Bueno Llarena.
- José Francisco Jordán Castro.
- Dolores Cháves Pecero.
- Juan Jordán Cháves.
- Alicia Mercedes Jordán Cháves.
- M. Eulalia Pallero Guerra.
- José Antonio Carrasco Rangel.
- Jesús Manuel Carrascal Torres.
- Cristóbal Guerrero Alonso.
- Elvira Sabido Piña.
- Guillermo Flores Roque.
- Primitivo Cuesta Monje.
- Marco Aníbal Ayala Semidei.
- Óscar del Tío Lorenzo.
- M^a. Carmen Osorio Palacios.
- Óscar del Tío Osorio.
- Marcos del Tío Osorio.
- Aitor del Tío Osorio.
- José Antonio González Breña.
- M^a. del Mar Lorigo Cortés.
- Luis Mayoral Martín.
- M^a. del Sol Durán Caballero.
- Rocío Redondo Polvorinos.
- Pietro Moscatiello.
- Manuel Ruiz Agudo.
- M^a. del Rosario Sánchez Benito.

SEGUNDO.- Notificar individualmente el presente acuerdo concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes y/o acepten expresamente dicha alta.

163
0H7333158



CLASE B.

constitución del Pano, que sin embargo no se hallan inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Atendido que el artículo 12 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, de Bases del Régimen local establece la obligación de toda persona de inscribirse en el Padrón del municipio en que resida legalmente.

Atendido que el artículo 171 del mismo texto legal asigna al Ayuntamiento la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal y el número 4 del mismo precepto crea el Consejo de Embarajamiento y le asigna funciones.

Atendido que el artículo 73 del Real Decreto 1590/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2612/1986, de 20 de diciembre, regula el procedimiento de altas de oficio de aquellas personas que, desistiendo de su inscripción en el Padrón no lo están.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan a continuación:

- José Luis Linares
- José Francisco Jorján Castro
- Dolores Chávez Pizarro
- Juan Jorján Chávez
- Alicia Mercedes Jorján Chávez
- M. Eulalia Párraga Guzmán
- José Antonio Carrasco Rangel
- Jesús Manuel Carrasco Torres
- Cristóbal Guzmán Alonso
- Evaristo Salido Pina
- Guillermo Flores Rodríguez
- Primitivo Cuesta Muñoz
- Marco Andrés Ayala Sembrat
- Óscar del Tío Lorenza
- M. Carmen Osorio Palacios
- Óscar del Tío Osorio
- Marcos del Tío Osorio
- Altair del Tío Osorio
- José Antonio González Bruna
- M. del Mar Landa Cortés
- Luis Miquel Martín
- M. del Sol Durán Caballero
- Roda Roldán Fajonhas
- Pedro Mochales
- Manuel Ruiz Agudo
- M. del Rosario Sánchez Benito

SEGUNDO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a cada uno de los interesados en el plazo de quince días para que puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes y/o aceptar expresamente dicho alta.



164
OH7333159

CLASE 8.ª

TERCERO.- Dar traslado al Consejo de Empadronamiento adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de que emita informe en aquellos supuestos en que expresamente no se acepte la inscripción en el Padrón."

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cede la palabra el Sr. Alcalde al Grupo de IU-SIEX que por medio de su Portavoz, Sr. Mateos Ascacibar formula los siguientes ruegos:

1.- Que los acuerdos del tipo de la declaración institucional acordada en la Sesión plenaria del pasado ocho de septiembre se sometan previamente a informe de la correspondiente Comisión Informativa como dispone la normativa en vigor.

2.- Que se le facilite copia del Convenio firmado con la Policía Local.

3.- Que se le facilite copia del informe de gastos e ingresos de las fiestas de Agosto y de la Feria de San Miguel.

4.- Que en vísperas de las fiestas se convoque y celebre la comisión de Festejos como en años anteriores.

Con relación a estos ruegos responde el Sr. Alcalde de forma positiva en todos los casos.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien ruega que se notifique con suficiente antelación a los miembros de la Corporación de los actos encuadrados en los festejos a los que deban asistir.

A continuación formula las siguientes preguntas:

1.- Qué grado de utilización tienen los despachos cedidos a las Asociaciones Profesionales Agrarias en la Cámara Agraria, ya que según sus datos únicamente lo utiliza con cierta asiduidad APAG-EXTREMADURA y no en cambio UPA-UCE ni COAG-EXTREMADURA, por lo que podría plantearse llevar a cabo una reubicación de los locales.

Contesta el Sr. Alcalde que se interesará por el tema aunque en este momento duda si el cesionario está obligado a utilizarlo, ya que el convenio habla de ceder, no de utilización.

2.- Sobre la planta de abonos, señala que le han llegado quejas de vecinos por los olores y acumulación de residuos, hecho este último que ha tenido ocasión de comprobar y pregunta si cuenta con licencia.

Contesta el Sr. Alcalde que si tiene licencia.

3.- Con relación a los festejos taurinos pregunta por las declaraciones del Alcalde haciéndose personalmente responsable de lo acaecido, por los criterios seguidos para la adjudicación al empresario que se seleccionó y si se ha indagado sobre la solvencia de este.

Responde el Sr. Alcalde que efectivamente ha oído rumores de todo tipo sobre las razones que llevaron a encargar el espectáculo al Sr. Tarazona Peguero y quiere dejar bien claro que el único responsable en esa decisión fue él y a la vista de los resultados se equivocó aunque añade que se pusieron todos los controles posibles, contactando permanentemente con las autoridades que debían conceder los permisos y con el Gerente del Patronato de Tauromaquia de la Diputación, que efectivamente fue confirmando que se habían celebrado los contratos con los diestros, se había abonado la seguridad social correspondiente a los festejos, etc. El criterio que se siguió fue el de encargarlo a la mejor oferta.

4.- Pregunta el Edil Popular si no se tuvo en cuenta que la oferta más cara había cumplido anteriormente.

Responde el Sr. Alcalde que en esas ocasiones esa fue la única oferta.

5.- Si el festejo estaba subvencionado por alguna otra Administración.

Contesta el Sr. Alcalde que no, ya que en ese caso habría que subvencionar a muchos



184
0H733159



CLASE 8ª

TERCERO.- Dar traslado al Consejo de Enjuiciamiento sobre el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de que emita informe en aquellos supuestos en que expresamente no se acepta la inscripción en el Padrón.

II - RUEGOS Y PREGUNTAS

Debe la palabra el Sr. Alcalde al Grupo de IU-SIEX que por medio de su portavoz, Sr. Mateos Acosta formular los siguientes ruegos:

- 1.- Que los acuerdos del tipo de la declaración institucional acordada en la Sesión plenaria del pasado ocho de septiembre se sometan previamente a informe de la correspondiente Comisión Informativa como dispone la normativa en vigor.
- 2.- Que se le facilite copia del Convenio firmado con la Policía Local.
- 3.- Que se le facilite copia del informe de gastos e ingresos de las fiestas de Agosto y de la Feria de San Miguel.
- 4.- Que en vigésis de las fiestas se convoque y celebre la comisión de Fiestas como en años anteriores.

Con relación a estos ruegos responde el Sr. Alcalde de forma positiva en todos los casos. Ato seguido firma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien luego que se halla con suficiente antelación a los miembros de la Corporación de los actos encuadrados en los festejos a los que deban asistir.

A continuación formular los siguientes ruegos:

- 1.- Que quede en utilización tienen los despachos cedidos a las Asociaciones Profesionales Agrarias en la Cámara Agraria, ya que según sus datos únicamente se utiliza con esta entidad ARAE-EXTREMADURA y no en cambio UPA-UE ni GOAG-EXTREMADURA, por lo que podría plantearse llevar a cabo una reubicación de los locales.

Contesta el Sr. Alcalde que se interesará por el tema aunque en este momento dada la situación actual no se obliga a utilizarlo, ya que el convenio habla de orden, no de utilización.

- 2.- Sobre la planta de aguas, señala que se han llegado después de vector por los datos y actualización de residuos, hecho este último que ha tenido ocasión de comprobar y pregunta si cuenta con licencia.

Contesta el Sr. Alcalde que si tiene licencia.

- 3.- Con relación a los festejos la misma pregunta por las declaraciones del Alcalde responsable personalmente responsable de la actividad por los criterios seguidos para la adjudicación al empresario que se seleccionó y si se ha indagado sobre la solvencia de este.

Responde el Sr. Alcalde que efectivamente ha sido rumores de todo tipo sobre las razones que llevaron a encargar el espectáculo al Sr. Tatomayra Piquero y quiere dejar bien claro que el único responsable en esa decisión fue él y a la vista de los resultados se equivocó aunque añade que se pusieron todos los controles posibles, contactando permanentemente con las autoridades que debían conceder los permisos y con el Gerente del Patronato de Tatomayra de la Diputación, que efectivamente las contratando que se tenían celebrando los contratos con los artistas, se había abonado la seguridad social correspondiente a los festejos, etc. El hecho que se siguió fue el de encargarlo a la mejor oferta.

- 4.- Pregunta el Sr. Popular si no se tuvo en cuenta que la oferta más cara había cumplido anteriormente.

Responde el Sr. Alcalde que en estas ocasiones son las la única oferta.

- 5.- Si el festejo está subvencionado por alguna otra Administración.

Contesta el Sr. Alcalde que no, ya que en ese caso habría que subvencionar a muchos Ayuntamiento.



165
OH7333160

CLASE 8.ª

6.- Si se ha solicitado informe al Secretario sobre la posible responsabilidad que pudiera derivarse para el Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que no se ha hecho porque se está siguiendo un proceso que en principio busca lograr el reintegro de las entradas a los espectadores y después se estudiarán otras posibilidades. Preguntado el Secretario al respecto brevemente manifiesta que considera que el responsable es quien ha organizado los festejos.

El Sr. Vázquez de todos modos desea que por el bien de todos devuelva el importe de las entradas el lunes.

En este sentido ruega que cuando se prevea celebrar este tipo de espectáculos se consulte a los distintos Grupos Políticos.

El Sr. Alcalde contesta que se tendrá en cuenta la apreciación, pero que por ello el asume la responsabilidad de la decisión tomada.

En esta misma línea el Sr. Vázquez considera que podría vetarse la plaza de toros de Llerena y el Sr. Alcalde que no se descarta reclamar daños y perjuicios al organizador.

7.- Pregunta asimismo si se ha indagado sobre la solvencia de la empresa.

Responde el Sr. alcalde que es una persona física.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en veinticuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números OH7333137 y OH7333160, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



047333160
165



CLASE B

6.- Si se ha solicitado informe al secretario sobre la posible responsabilidad que pudiera derivarse para el Ayuntamiento...

Responde el Sr. Alcalde que no se ha hecho porque se está siguiendo un proceso que en principio busca lograr el reintegro de las entradas a los espectáculos y después se estudiarán otras posibilidades. Preguntado el secretario al respecto previene manifestando que considera que el responsable es quien ha organizado los festejos.

El Sr. Vázquez de todas modos desea que por el bien de todos devuelva el importe de las entradas al lunes.

En este sentido desea que cuando se prevea celebrar este tipo de espectáculos se consulte a los distintos Grupos Políticos.

El Sr. Alcalde contesta que se tiene en cuenta la apreciación pero que por ello el asunto la responsabilidad de la decisión tomada.

En esta misma línea el Sr. Vázquez contesta que podría verse la plaza de fono de Utrera y el Sr. Alcalde que no se descarta recomendar daños y perjuicios al organizador.

7.- Preguntado asimismo si se ha indagado sobre la solvencia de la empresa. Responde el Sr. alcalde que es una persona física.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2005, ha quedado tenida debidamente en cuenta y que el papel timbrado del Estado, comprendido entre los números 047333137 y 047333160, ambas inclusive.

El secretario,





166
OH7333161

Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José Fco. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten los Concejales del Grupo Socialista Don Manuel E. Fernández Tardío y Doña Marta Pizarro Ruiz, justificando su ausencia por motivos familiares. Tampoco asiste el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de septiembre, y se les dé traslado a sus familiares, así como de que se felicite a las Religiosas del Santo Ángel de la Guarda por sus cien años de existencia en esta

ciudad. Ambas iniciativas son secundadas por todos los señores asistentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de treinta de septiembre de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de junio pasado adoptó acuerdo de aprobación del Texto del Convenio de colaboración entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Eloisa: estrategia

188
0H733161



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO

En la ciudad de Badajoz, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil cinco, se reúnen en el Pleno Constituyente bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valdeón Cortés Caballero, y asistidos de mi, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primer convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habrán sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.1, apartado b) de la Ley 7/85, de 1 de abril, de Bases de Régimen Local y 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto 2581/1988, de 28 de noviembre.

No asiste los Concejales del Grupo Socialista Don Manuel E. Fernández Jarafo y Doña María Piedad Ruiz, justificando su ausencia por motivos familiares. Tampoco asiste el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabrerá Aguilera.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo el tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su deseo de que conste en esta el texto de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de septiembre, y se les dé traslado a sus familiares, así como de que se celebre a las 18.00 horas del Santo Ángel de la Guarda por sus con aires de existencia en esta ciudad. Ambas iniciativas son aprobadas por todos los señores asistentes.

ASISTENTES	
Presidente	
D. Valdeón Cortés Caballero	
Concejales	
Grupo Socialista	
D. José María Rodríguez	
D. José María Rodríguez	
D. Antonio Rodríguez	
D. Juan Rodríguez	
D. Antonio Rodríguez	
Grupo Popular	
D. Tomás Cabrerá Aguilera	
Secretaría	
D. María del Carmen	

Acta aprobada se inicia el tratamiento del Orden del Día.
1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2005.-
El señor Presidente, cuando cumplimentado a lo dispuesto por el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto 2581/1988, de 28 de noviembre (ROF) pregunta el algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de treinta de septiembre de este año.
No formulándose ninguna, la misma Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, acto es, mayores absolutes de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUJERES Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "EJECUTIVACIÓN LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".

Debe constar del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real Decreto 2581/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a votar el texto del convenio de colaboración por todos los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Mando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de junio pasado adopte el acuerdo de aprobación del Texto del Convenio de colaboración entre la Asociación Mujeres y el Ayuntamiento de Badajoz para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Ejecutivación Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo".



167
OH7333162

Valentín

CLASE 8.ª

local por la igualdad de oportunidades en el empleo", autorizando asimismo al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Atendido que por reajustes presupuestarios de última hora se han modificado las condiciones iniciales en cuanto a la aportación de equipos y material informático necesarios para el desarrollo del programa.

Atendido que el Proyecto ELOISA se inserta en la iniciativa comunitaria EQUAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación

Considerando que dicha subvención o ayuda se enmarca dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada así como en los artículos 49, 50 Y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, en el número 2 de su Orden del Día, Convenio de colaboración entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Eloisa: estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo", dando nueva redacción al texto de dicho Convenio de colaboración, en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin. "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ESTRATEGIA LOCAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO (ELOISA)".

De una parte:

D^a. Josefa M^a. Caraballo Saavedra, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, y Presidenta de la Agrupación de Desarrollo "Eloisa" representante legal del Proyecto "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO", cargo para el que fue nombrado en Asamblea el día 28 de Febrero de 2005.

Y de otra, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F. nº P-0607400-I, en su condición de Alcalde del mismo.

Y reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.

Que EQUAL es la Iniciativa Comunitaria en la que se inserta el Proyecto Eloisa, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.

SEGUNDO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, aprobado mediante resolución del 17 de noviembre de 2004 se incluye en el EJE IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro del área temática dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo.

TERCERO.

187
04733162



CLASE 8ª

local por la igualdad de oportunidades en el empleo, autorizada según el Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos sean precisos a tal fin.

Atendido que por ajustes presupuestarios de última hora se han modificado las condiciones iniciales en cuanto a la adquisición de equipos y material informático necesarios para el desarrollo del programa.

Atendido que el Proyecto ELOISA se inserta en la iniciativa comunitaria EQUAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación.

Convenido que entre subvención o ayuda se entienda dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter técnico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Convenido lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada, así como en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 53 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil cinco, en el número 2 de su Orden del Día, Convenio de colaboración entre la Asociación ELOISA y el Ayuntamiento de Badajoz para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Bolas" estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo", dando nueva redacción al texto de dicho Convenio de colaboración, en las términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos sean precisos a tal fin. "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ESTRATEGIA LOCAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO (ELOISA)".

De una parte:
D. José M. Casado Sánchez, Director General del Instituto de la Mujer de Extremadura, y Presidente de la Asociación de Desarrollo "Bolas", representante local del Proyecto "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO", cargo para el que fue nombrado en Asamblea el día 28 de febrero de 2002.
Y de otra, el Sr. D. Valentín Cortés Caballero, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz con C.I.E. nº B-087440-1, en su condición de Alcalde del mismo.
Y reconocidos ambos partes con capacidad y legitimación suficientes.

EMPLEO

NUMERO

Que EQUAL es la Iniciativa Comunitaria en la que se inserta el Proyecto Bolas, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.

SEGUNDO

El Proyecto Bolas: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, aprobado mediante resolución del 13 de noviembre de 2004 se incluye en el EJE IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro de una temática dirigida a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo.

TERCERO



168
OH7333163

CLASE 8.ª

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, busca la intervención local a favor de la inserción laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores locales que intervienen en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

CUARTO.

Entre las actividades propuestas en el proyecto Eloisa se encuentran aquellas que inciden en impulsar la creación de redes de cooperación local que faciliten el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación laboral de las mujeres, el fomento de planes municipales a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en relación con el empleo, la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades en la gestión de recursos humanos de las empresas a través de la implantación de planes de acción positiva, el desarrollar planes de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a promover un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y la elección profesional no segregada de las niñas y niños, y el introducir en los objetivos de las organizaciones sociales el principio de igualdad de oportunidades.

QUINTO.

El proyecto "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", plantea la intervención en 6 territorios en el marco de 5 programas de actuación que se ejecutarán de forma coordinada desde los equipos locales de intervención. Estos programas son:

- * Programa Municipios por la Igualdad.
- * Programa igualdad en las Empresas.
- * Programa Escuelas para la igualdad.
- * Programa Organizaciones Sociales por la igualdad.
- * Programa más mujeres activas.

Por cada territorio de actuación se procederá a contratar a dos profesionales que serán los equipos locales encargados de la dinamización y el acompañamiento a los agentes sociales que participen en el proyecto. Se buscarán a un total de 12 profesionales (2 profesionales por cada uno de los 6 equipos locales de actuación) de titulaciones relacionadas con el mercado laboral, y con conocimientos y experiencia previa en actuaciones y programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas profesionales contratadas para las Unidades Locales pasarán por un proceso de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en técnicas, métodos y materiales para el desarrollo de las labores de dinamización y apoyo a la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad en los territorios de actuación.

SEXTO.

El presente convenio pretende establecer las condiciones de colaboración para desarrollar las actividades previstas en el proyecto Eloisa: "Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena, dónde se ubicará la oficina de la Unidad Local de Apoyo y que atenderá las poblaciones Ahillones, Berlanga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Retamal de Llerena, Maguilla, Malcocinado, Valencia de las Torres, Llera, Usagre, Villagarcía de la Torre, Valverde de Llerena, Fuente del Arco, Casas de Reina, Reina, Trasierra y Puebla del Maestre.

SÉPTIMO.

Que el Ayuntamiento de Llerena en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2005, aprobó el citado Convenio y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.

La Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades dependerá de la Oficina Técnica Equal ubicada en Mérida responsable de realizar la coordinación y seguimiento de todas las actividades especificadas en el proyecto Eloisa.

Además del cumplimiento de todas las directrices marcadas desde la oficina de coordinación, estas unidades participarán y apoyarán en el territorio de actuación las siguientes estrategias y

108
047333163



CLASE 8.ª

El proyecto Elioar: Estrategia local por la igualdad de Oportunidades en el Empleo, busca la intervención local a favor de la inserción laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores locales que intervienen en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

CUARTO

Entre las actividades propuestas en el proyecto Elioar se encuentran aquellas que visan en primer lugar la creación de redes de cooperación local que faciliten el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación laboral de las mujeres, el fomento de planes municipales a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en relación con el empleo, la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades en la gestión de recursos humanos de las empresas a través de la implantación de planes de acción positiva, el desarrollo de planes de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a promover un reparto equitativo de las responsabilidades familiares y la elección profesional no segregada de las niñas y el impulso en los objetivos de las organizaciones sociales el principio de igualdad de oportunidades.

QUINTO

El proyecto Elioar: Estrategia local por la igualdad de Oportunidades en el Empleo, plantea la intervención en 6 territorios en el marco de 2 programas de actuación que se ejecutará de forma coordinada desde los equipos locales de intervención. Estos programas son:

- * Programa Municipios por la Igualdad
- * Programa Igualdad en las Empresas
- * Programa Escuelas para la Igualdad
- * Programa Organizaciones Sociales por la Igualdad
- * Programa más mujeres activas

Por cada territorio de actuación se procederá a contactar a dos profesionales que serán los equipos locales encargados de la dinamización y el acompañamiento a los agentes sociales que participan en el proyecto. Seleccionándose un total de 12 profesionales (5 profesionales por cada uno de los 6 equipos locales de actuación) de diferentes sectores con el mercado laboral y con conocimientos y experiencia previa en actuaciones y programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas profesionales contactadas para las Unidades Locales prestarán por un proceso de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en técnicas, métodos y materiales para el desarrollo de los planes de dinamización y apoyo a la inserción de las mujeres y planes de igualdad en los territorios de actuación.

SEXTO

El presente convenio pretende establecer las condiciones de colaboración para desarrollar las actividades previstas en el proyecto Elioar: Estrategia local por la igualdad de Oportunidades en el Empleo, entre la Asociación Elioar y el Ayuntamiento de Llerena, donde se sitúa la oficina de la Unidad Local de Ayoar y que abarca las poblaciones: Aljucén, Badajoz, Campillo de Llerena, Campillo de Torresblanca, Higuera de Llerena, Rosal de Llerena, Higuera, Mercuriales, Ventosa de las Torres, Llerena, Villavieja de la Torre, Valverde de Llerena, Fuenlabrada del Aceo, Casas de Reina, Reina, Trujillo y Puebla del Príncipe.

SEPTIMO

Que el Ayuntamiento de Llerena en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 20 de junio de 2002, aprobó el orden de convenio y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

La Unidad Local de Ayoar a la igualdad de Oportunidades dirigidas por la Oficina Técnica Elioar ubicada en Higuera responsable de realizar la coordinación y seguimiento de todas las actividades especificadas en el proyecto Elioar.

Además del cumplimiento de todas las directrices marcadas desde la oficina de coordinación estas unidades participarán y apoyarán en el territorio de actuación las siguientes actividades:



169
OH7333164

Valentín

CLASE 8.ª

actividades: Difusión y comunicación del proyecto. Estudio sobre los obstáculos a la incorporación laboral de las mujeres. Captación de las entidades y personas beneficiarias de los diferentes programas a nivel local, identificando a los agentes claves que participarán en el seguimiento y articulación de redes y pactos locales a favor de la igualdad. Acompañamiento en la elaboración de diagnósticos y diseño de planes de igualdad en las organizaciones. Celebración de talleres y foros temáticos a través de los cuales se intercambiarán información y experiencias entre entidades de los diferentes territorios.

Detección de Buenas Prácticas. Desarrollo del programa de integración laboral de las mujeres inactivas, Apoyo al desarrollo de programas de voluntariado para la dinamización social, y todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto Eloisa.

SEGUNDA.

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo del programa "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", extendiéndose desde el 1 de Septiembre de 2005 hasta el 31 de Diciembre 2007.

TERCERA.

La Asociación "Eloisa".será la responsable de la selección, formación, y contratación de los/as profesionales integrantes de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades. El coste total del trabajador/a de la Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades será de 2.100,00 €/mes (coste total mensual) o 1.360,65 €/mes (salario bruto mensual).

El Ayuntamiento de Llerena facilitará una ubicación física a la Unidad Local dentro de las instalaciones de este organismo, así como de los equipos y el material informático, mobiliario de oficina y material fungible necesario para el buen desempeño de su labor de actuación dentro de las intervenciones propias del proyecto Eloisa. Este Ayuntamiento se hará cargo de los costes de suministros, así como del pago mensual de la contratación de la línea ADSL.

CUARTA.

Las/os profesionales de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades de cada uno de los territorios dependerán de la Oficina Técnica Equal, desde dónde se establecerán las principales líneas de trabajo, la coordinación y el seguimiento de cada una de las acciones que permitan cumplir los principales objetivos del proyecto Eloisa. Será responsabilidad de este personal cumplir con los plazos, métodos e informes que desde esta Oficina se dictaminen.

QUINTA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las incidencias que pudieran suscitarse serán resueltas por vía administrativa.

En Mérida a de de 2005

Por la Asociación "Eloisa"
Fdo.: Josefa M^a. Caraballo Saavedra

Por el Ayuntamiento de Llerena
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas
Alcalde-Presidente"

3.- DESLINDE DEL SESMO DE TOMÁS LORO E INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE DICHO BIEN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

El Sr. Alcalde a instancias de Secretaría indica que debe hacerse una corrección por un error de hecho al Dictamen emitido por la Comisión que afecta a los límites del Sesmo.

Todos los señores presentes se muestran de acuerdo en dicha corrección.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, con la corrección señalada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

047333164
189

[Handwritten signature]



CLASE B.

actividades de difusión y comunicación del proyecto. Estudio sobre los obstáculos a la incorporación laboral de las mujeres. Cooperación de las entidades y personas beneficiarias de los diferentes programas a nivel local, identificando a los agentes claves que participarán en el seguimiento y evaluación de redes y planes de igualdad en las organizaciones. Colaboración de talleres y foros temáticos a través de los cuales se intercambiarán experiencias y estrategias entre entidades de los diferentes territorios.

Objetivo de buenas prácticas. Desarrollo del programa de investigación sobre la igualdad de las mujeres. Apoyo al desarrollo de programas de voluntariado para la inserción social, y otras acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Etc.

SEGUNDA

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo del programa "Equis" de la Unidad Local de la Igualdad de Oportunidades en el "Emprego", extendiéndose desde el 1 de Septiembre de 2002 hasta el 31 de Diciembre 2007.

TERCERA

La Asociación "Equis" será la responsable de la selección, formación y contratación de los profesionales integrantes de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades. El coste total del presupuesto de la Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades será de 2.100,00 € (más (coste total mensual) o 1.360,62 € (más (salario bruto mensual)).

El Ayuntamiento de Llerena facilitará una ubicación física a la Unidad Local dentro de las instalaciones de este organismo, así como de los espacios y el material informático, mobiliario de oficina y material fungible necesario para el buen desarrollo de su labor de actuación dentro de las intervenciones propias del proyecto Equis. Este Ayuntamiento se hará cargo de los costes de administración del pago mensual de la contratación de la línea EQR.

CUARTA

Los/as profesionales de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades de cada uno de los territorios comprendidos en el Anexo Técnico Equis, donde se establezca el principal lugar de trabajo, la contratación y el seguimiento de cada una de las acciones que permitan cumplir los principios básicos del proyecto Equis, será responsabilidad de este proyecto, con los plazos, métodos e informes que desde esta Oficina se determinen.

QUINTA

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las incidencias que pudieran producirse serán resueltas por vía administrativa.

En Mérida a 28 de Mayo de 2002.
Por la Asociación "Equis"
Fdo: Joaquín M. Cristóbal Sánchez

Por el Ayuntamiento de Llerena
Fdo: Valentín Corral Garmilla
Alcalde-Ayuntamiento

II.- DENUNDA DEL SEÑOR DE TOMÁS LORO E INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE DICHO SEÑOR.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Justicia y Comercio y Trámite en sesión de fecha veintinueve de octubre de los mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que exponen la mayoría absoluta de la misma.

El Sr. Alcalde a instancia de Secretaría local que debe haber sido correcta por un error de hecho el Dictamen emitido por la Comisión que afecta a los límites del terreno.

Tal vez los señores presentes se muestran de acuerdo en dicho concepto.

Acto seguido, si no solicita ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 1260/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se comete a votación del Ayuntamiento para el referido Dictamen, con la comisión de redacción, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:



170
OH7333165

Valent

CLASE 8.ª

Este Ayuntamiento inició expediente de deslinde del denominado Sesmo de Tomás Loro. En el plazo concedido para la presentación de alegaciones por los interesados se ha recibido en esta Entidad amplia documentación del asunto que no hace sino enturbiar la decisión que al respecto pudiera adoptarse, ya que entre la misma figuran posibles afectados que no han sido notificados por desconocidos, varias sentencias judiciales que inciden directamente en la cuestión y, en fin, otros datos, que pueden afectar al derecho de propiedad, ante el que la potestad de deslinde debe ceder, hacen aconsejable paralizar el expediente iniciado y en su caso archivarlo.

Se hace necesario, pues, en primer lugar dilucidar claramente los aspectos dominicales en beneficio tanto del Ayuntamiento como de los demás ciudadanos afectados, pues tiene como finalidad la adopción de medidas tendentes a la efectividad de los derechos.

Por otra parte la administración tiene el derecho y el deber de investigar la situación de sus bienes.

En consecuencia, atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28-7-2005 adoptó acuerdo de iniciación de expediente de deslinde del denominado "Sesmo de Tomás Loro", publicándose el correspondiente anuncio en el BOP número 163 de fecha 26 de agosto y en el Tablón de anuncios de la Entidad.

Atendido que se han suscitado diversas cuestiones relativas al derecho de propiedad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 a 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo por el ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo sobre iniciación de expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro adoptado en sesión plenaria de fecha 28-7-2005.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de investigación sobre el denominado "Sesmo de Tomás Loro" ubicado en el Polígono 7 del Término Municipal de Llerena, de una longitud aproximada de doscientos metros y una anchura de 2,20 metros que discurre entre el Camino de Villagarcía y el Camino Viejo de Villagarcía si bien hoy no llega hasta este último. Y linda al NORTE con la parcela 74 de Don José Manuel Murillo Llorente y probablemente con la 71, de Doña Lucía Jiménez Millán y al SUR con la parcela número 74 dicha, la parcela 73 de Doña Lucrecia (también conocida como Mauricia) Esquiliche Zarco, parcela 72, de Doña Inmaculada Murillo Llorente, parcela 371, de Don Santiago Barroso Delgado, parcela 71 de Doña Lucía Jiménez Millán y probablemente con las parcelas 70 y 69.

TERCERO.- Someter el acuerdo a información pública por plazo de veinte días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, con expresión de las características que permitan identificar el bien. Transcurrido dicho plazo, los afectados podrán en el plazo de un mes, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho.

CUARTO.- Dar traslado de la incoación del expediente a la Administración Estatal y Autonómica para que estas puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO.- Notificar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

SEXTO.- Abrir un período de prueba no inferior a diez días ni superior a treinta.

4.- EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN PUESTOS-CAPILLAS MERCADO DE ABASTOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

170
047333162



CLASE B*

Este Ayuntamiento inició expediente de declaración de bienes del denominado Semo de Tomás Lora. En el plazo concedido para la presentación de alegaciones por los interesados se ha recibido en esta Entidad amplia documentación del asunto que no hace sino confirmar la decisión que al respecto pudieran adoptarse, ya que entre la misma figura posturas defendidas que no han sido notificadas por desconocidos, varias sentencias judiciales que indican directamente en la cuestión y en los otros datos que pueden afectar al derecho de propiedad, ante el que la posesión de bienes debe ceder, hacen aconsejable paralizar el expediente iniciado y en su caso archivarlo.

De igual manera, para en primer lugar dilucidar claramente los aspectos dominicales en beneficio tanto del Ayuntamiento como de los demás titulares afectados, pues tiene como finalidad la adopción de medidas tendientes a la efectividad de los derechos.

Por otra parte la administración tiene el derecho y el deber de investigar la situación de sus bienes.

En consecuencia, estando que el Ayuntamiento firmó en sesión de fecha 29-7-2002 adoptó acuerdo de iniciación de expediente de declaración de bienes del denominado "Semo de Tomás Lora", publicándose el correspondiente anuncio en el BOP número 163 de fecha 25 de agosto y en el Tablón de anuncios de la Entidad.

Asimismo que se han suscitado diversas cuestiones relativas al derecho de propiedad.

Concediendo la diligencia en los artículos 44 a 52 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1373/1986, de 13 de junio.

Considerando la diligencia en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo sobre iniciación de expediente de bienes del Semo de Tomás Lora adoptado en sesión plenaria de fecha 29-7-2002.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de investigación sobre el denominado "Semo de Tomás Lora" ubicado en el folio 7 del Término Municipal de Lora, de una longitud aproximada de doce hectáreas y una anchura de 2,10 metros que discurre entre el Camino de Villagarcía y el Camino Viejo de Villagarcía al dar hoy no llega hasta este límite. Y linda al NORTE con la parcela 74 de Don José Manuel Muñoz Llorca y parcelamientos con la 71 de Doña Lucía Jiménez Millán y al SUR con la parcela número 74 de Doña Lucía Jiménez Millán (también conocida como Muñoz) Espaldas Lora, parcela 75 de Doña Inmaculada Muñoz Llorca, parcela 321 de Don Santiago Barrojo Delgado, parcela 21 de Doña Lucía Jiménez Millán y parcelamientos con las parcelas 70 y 69.

TERCERO.- Someter el asunto a información pública por plazo de veinte días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, con expresión de las características que permitan identificar el bien. Transcurrido dicho plazo, los afectados podrán en el plazo de un mes, alegar por escrito cuando estimen conveniente a su derecho.

CUARTO.- Dar traslado de la iniciación del expediente a la Administración Estatal y Autonómica para que estos puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO.- Notificar a quienes aparecen como interesados en el expediente.

SEXTO.- A partir del período de prueba no volver a dar lugar al asunto a trámite.

4.- EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN PUERTOS-CAPILLAS MERCADO DE BARRIOS.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Acto seguido, el no haberse alegado por los miembros de la Comisión Informativa Pleno de la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 95 del Real Decreto 2581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se remite a elección del Ayuntamiento Pleno el mercado de Puertos, Capillas y Barridos para todos los terrenos que se sitúan en la zona de la localidad de Badajoz, en el siguiente término:



171
OH7333166

CLASE 8.ª

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

En el mes de junio del pasado año finalizó el plazo por el que se adjudicaron los puestos del Mercado de Abastos de Llerena. La realización de obras en el edificio ha aconsejado demorar la nueva adjudicación hasta la completa finalización de las mismas.

En el mes de septiembre se adjudicaron diversos puestos del Mercado Municipal. No obstante quedaron algunos que no pudieron adjudicarse por falta de licitadores. Procede pues convocar nuevo concurso a fin de intentar la adjudicación de los que quedaron vacantes en la licitación anterior.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos vacantes del Mercado de Llerena que se relacionan en el mismo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

5.- HERMANAMIENTO CON BOBADILLA ESTACIÓN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendida la explícita vocación de nuestros municipios de fomentar la amistad y el acercamiento entre los pueblos a fin de programar actividades culturales, sociales deportivas o turísticas, basadas en la comprensión y espíritu de colaboración mutuos.

Atendido que se deben mantener y fomentar estos contactos entre ambos municipios.

Atendido que las relaciones iniciadas constituyen una sólida base para las relaciones que proponemos.

Atendido que el Consejo de Junta de Distrito de Bobadilla Estación adoptó en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2005 acuerdo unánime de solicitar al Ayuntamiento de Antequera que acuerde el hermanamiento entre del anejo Antequerano de Bobadilla Estación con la ciudad de Llerena.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno de Antequera, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2005 adoptó, entre otros, y con el voto a favor de los veinte miembros presentes en dicha sesión, acuerdo de aprobación de la propuesta de Hermanamiento entre la ciudad de Llerena y el Anejo de Bobadilla-Estación.

047333166

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

El artículo 251.1.g) de la Ley 7/1985, de 1 de junio, establece competencias a los municipios en materia de abastos, mercados, ferias y mercados.
En el mes de junio del pasado año finalizó el plazo por el que se adjudicaron los puestos del Mercado de Abastos de Llerena. La realización de obra en el edificio ya mencionado demora la nueva adjudicación hasta la completa finalización de las mismas.
En el mes de septiembre se adjudicaron diversos puestos del Mercado Municipal. No obstante quedaron algunos que no pudieron adjudicarse por falta de licitadores. Procesa pues convocar nuevo concurso a fin de intentar la adjudicación de los que quedaron vacantes en la licitación anterior.

Para ello se ha redactado el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir la misma adjudicación.
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.1.g) Clases de la Ley 7/1985, de 1 de junio, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Concordando lo dispuesto en el artículo 251.1.b) de la misma Ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.
Concordando lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1373/1986, de 11 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1986.

Se adopta el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos vacantes del Mercado de Llerena que se relacionan en el mismo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular reclamaciones o reparaciones que serán resueltas por la Corporación.
SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso gratuito de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Condiciones que se adjunta en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

5.- HERMANAMIENTO CON BOBADILLA ESTACIÓN

Cada cuatro del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que agrupan la mayoría absoluta de la misma.

Acto seguido, se no existiendo ningún de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, se toma el siguiente acuerdo: Para el mercado dictamen, expedido por todos los señores presentes, que suplen la mayoría absoluta de la Corporación, en las siguientes términos:

Atendidas la estrechas relaciones de amistad y el intercambio entre los pueblos a fin de promover actividades culturales, sociales, deportivas o juveniles, basadas en la comprensión y espíritu de colaboración mutua.

Atendidas que se deben mantener y fomentar estas relaciones entre ambos municipios.

Atendidas que las relaciones iniciadas conllevan una serie de ventajas para los relaciones que proponemos.

Atendidas que el Consejo de Junta de Bases de Badajilla-Estación adoptó en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2005 acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Badajilla-Estación se compromete al intercambio entre el ayuntamiento de Badajilla-Estación con la ciudad de Llerena.

Atendidas que el Ayuntamiento Rural de Anzoátegui, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2005 adoptó, entre otras, y con el voto a favor de los señores presentes en dicha sesión, acuerdo de adhesión de la propuesta de hermanamiento entre la ciudad de Llerena y el Ayuntamiento de Badajilla-Estación.



172
OH7333167

CLASE 8.ª

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que el número 2 del citado artículo 25 atribuye al municipio competencia, entre otros casos, en materia de servicios sociales, actividades culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Considerando que la Carta Europea de Autonomía Local señala en su artículo 4,2 que las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Se acuerda:

PRIMERO.- El Hermanamiento del Anejo Antequerano de Bobadilla Estación con la ciudad de Llerena.

SEGUNDO.- Aprobar el Protocolo de Hermanamiento en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Los municipios de Llerena y el anejo antequerano Bobadilla Estación, y en su nombre sus Ayuntamientos respectivos.

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos municipios.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre ciudades, movidos por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Convencidas ambas partes de que una estrecha colaboración entre los municipios revestirá en el futuro beneficios sociales, económicos y culturales para las dos ciudades.

Deseando dar un estado de derecho a sus espontáneas y sinceras relaciones de amistad, resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formalizar el presente pacto con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Los ciudadanos de Llerena y Bobadilla Estación Antequera afirman su unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad y unión fraterna para el progreso, desarrollo y el bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDA

Ambas corporaciones municipales se comprometen, libre y espontáneamente a colaborar en el florecimiento espiritual y material de los municipios fortaleciendo las relaciones inspiradas en deseos comunes de paz, amistad y prosperidad.

TERCERA

Las actividades serán desarrolladas en los siguientes ámbitos:

- Las relaciones sociales
- Las relaciones culturales
- Las relaciones deportivas
- Las relaciones turísticas

CUARTA

Las corporaciones se ocuparán de fomentar las relaciones de carácter social, siendo las actividades objeto de estudio y de ejecución siempre que se consideren convenientes.

Ambas corporaciones, en el ejercicio de sus competencias facilitarán información y ayuda a todo tipo de relaciones, incluidos los intercambios de menores entre familias, centros escolares o instituciones adecuadas.

QUINTA

En el caso de relaciones culturales se tendrán en cuenta:

- a) Intercambios de conferencias sobre temas considerados de interés.
- b) Intercambio de libros, revistas y todo tipo de publicaciones.
- c) Cursos de verano destinados a divulgar la cultura popular de una y otra ciudad.

047333167
375



CLASE B.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que el número 2 del citado artículo 25 atribuye al municipio competencias, entre otros casos, en materia de servicios sociales, actividades culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Considerando que la Carta Europea de Autonomía Local señala en su artículo 4.1 que las Entidades Locales tienen dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para elegir su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Se acuerda:
PRIMERO.- El firmamento del Anexo Anteproyecto de Bobadilla Estación con la ciudad de Llerena.

SEGUNDO.- Aprobar el Protocolo de Herramientas en los siguientes términos:

PROTOKOLO DE HERRAMIENTAS

Los municipios de Llerena y el anexo anteproyecto Bobadilla Estación, y en su nombre sus Ayuntamientos respectivos.

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos municipios.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de planes e intereses comunes entre ciudades, mediante por el mismo espíritu de paz, amistad y prosperidad.

Conscientes ambas partes de que una estrecha colaboración entre los municipios revestirá en el futuro relaciones sociales, económicas y culturales para las dos ciudades.

Considerando que un estado de derecho e sus expansiones y sinergias relaciones de amistad, respeto e cooperación en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formular el presente pacto con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Los ciudadanos de Llerena y Bobadilla Estación Anteproyecto afirman su unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad y unión fraterna para el progreso, desarrollo y el bienestar de ambos pueblos unidos en mutuo deseo de convivencia.

SEGUNDA

Ambos ayuntamientos municipales se comprometen, libre y espontáneamente a colaborar en el intercambio espiritual y material de los municipios fortaleciendo las relaciones amistosas en áreas comunes de paz, amistad y prosperidad.

TERCERA

- Las actividades serán desarrolladas en los siguientes ámbitos:
- Las relaciones sociales
- Las relaciones culturales
- Las relaciones deportivas
- Las relaciones turísticas

CUARTA

Las corporaciones se obligan de fomentar las relaciones de carácter local, siendo las actividades objeto de estudio y de ejecución siempre que se considere conveniente.

Ambas corporaciones en el ámbito de sus competencias fortalecerán relaciones y ayuda a todo tipo de relaciones, incluidas las interdependencias de mutuo interés, con otras entidades o instituciones afines.

QUINTA

- En el caso de relaciones culturales se tendrán en cuenta:
- a) Intercambios de conferencias sobre temas relacionados de interés.
- b) Intercambio de libros, revistas y todo tipo de publicaciones.
- c) Cursos de verano destinados a divulgar la cultura popular de una y otra ciudad.



173
OH7333168



Valentín

CLASE 8.ª

- d) Intercambio de estudiantes de diferentes niveles.
- e) Exposiciones de pintura, fotografía, cerámica, escultura u otras de carácter artístico.
- f) Presentación de espectáculos de música, teatro y danza, con especial atención a la promoción de la música y danza tradicional de cada región.
- g) Relaciones entre organismos representativos de diferentes ámbitos profesionales, artesanales y artísticos, así como de entidades culturales.

SEXTA

Desde las corporaciones se desarrollarán programas de actividades convenientes para el fomento de la economía y la industria, tales como:

- Fomento de mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos autóctonos.

Información sobre industrias en desarrollo que pueden tener interés para ambos municipios.

SÉPTIMA

Las dos corporaciones fomentarán el desarrollo de las actividades deportivas, intercambio a través de asociaciones u organismos apropiados o por medio de escuelas para intensificar las competiciones correspondientes.

OCTAVA

Con el objeto de fomentar el turismo entre los respectivos municipios, se encaminarán gestiones

a:

- a) Facilitar, en la medida de lo posible, el conocimiento recíproco de ambos municipios.
- b) Preparar programas destinados a realizar excursiones turísticas.
- c) Intercambio de publicidad institucional, carteles, anuncios y programas de manifestaciones festivas y turísticas.
- d) Preparar ayudas a las respectivas entidades que tengan por objeto fomentar la cultura y la promoción del turismo local.

NOVENA

La colaboración e intercambio entre ambas ciudades serán tan amplios como se indica en las aspiraciones y propósitos referidos en el preámbulo de este pacto, pudiéndose integrar tantas iniciativas, actividades y asuntos que sean de recíproco interés, aunque no estén aquí explicitados.

DÉCIMA

Se procurará poner en práctica el incentivo de estas relaciones entre las ciudades, aprobando programas y propuestas de acción que desarrollen y garanticen igualmente el apoyo financiero de familias, entidades y organizaciones, colaborando con cada una en la consecución de los compromisos adquiridos.

UNDÉCIMA

La duración de este pacto es ilimitada y su vigencia será determinada por la voluntad de ambas corporaciones que se unen en el deseo de mantener estrechas relaciones que garanticen el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y el progreso de los pueblos.

Y en prueba de conformidad firman la presente en el día de de dos mil cinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA,
Fdo: Valentín Cortés Cabanillas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA,
Fdo. Ricardo Millán Gómez.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antequera y al Anejo antequerano de Bobadilla Estación.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del meritado protocolo y para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo del mismo.

6.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA HOGAR DE MAYORES.-

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haber finalizado el plazo para presentación de ofertas de la anterior licitación el día 20 de octubre, fecha en que se realizó la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa proponiéndose ahora su inclusión en el Orden

173
04733168



CLASE 8.

- (b) Intercambio de estudiantes de diferentes niveles.
- (c) Exposiciones de pintura, fotografía, cerámica, escultura u otros de carácter artístico.
- (d) Presentación de espectáculos de música, teatro y danza, con especial atención a la promoción de la música y danza tradicional de cada región.
- (e) Relaciones entre organismos representativos de diferentes ámbitos profesionales, artísticos y científicos, así como de entidades culturales.

SEXTA

Desde las corporaciones se desarrollarán programas de actividades convenientes para el fomento de la economía y la industria, tales como:

- Fomento de mercados, exposiciones y ferias.
- Difusión de productos autóctonos.
- Información sobre industrias en desarrollo para atraer inversores municipales.

SÉPTIMA

Las dos corporaciones fomentarán el desarrollo de las actividades deportivas, intercambio a través de secciones u organismos apropiados o por medio de escuelas para introducir las competiciones correspondientes.

OCTAVA

Con el objeto de fomentar el turismo entre los respectivos municipios, se examinarán gestiones:

- a) Fomentar, en la medida de lo posible, el conocimiento recíproco de ambos municipios.
- b) Preparar programas destinados a realizar excursiones turísticas.
- c) Intercambio de publicidad institucional, carnés, entradas y programas de manifestaciones festivas y turísticas.
- d) Preparar guías a las respectivas entidades que tengan por objeto fomentar la cultura y la promoción del turismo local.

NOVENA

La cooperación e intercambio entre ambas ciudades serán tan amplia como se indica en las exposiciones y proyectos referidos en el apartado de este punto, pudiéndose integrar todas aquellas actividades y asuntos que sean de recíproca interés, siempre que no estén asignadas.

DÉCIMA

Se procurará poner en práctica el convenio de estas ciudades entre las ciudades, mediante programas y propuestas de acción que desarrollen y permitan igualmente el apoyo financiero de familias, entidades y organizaciones, colaborando con ellas en la consecución de los compromisos adquiridos.

UNDÉCIMA

La función de este punto es llevada y se vigilará será determinada por la voluntad de ambas corporaciones que se han en el deseo de mantener estrechas relaciones que permitan el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y el progreso de los pueblos.

Y en prueba de conformidad firmen en presente en el día de de dos mil cinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Fdo. Ricardo Mirón González

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
Fdo. Valerito Cortés Castañeda

TERCERO - Fomentar copia del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antepara y al Arzobispado de Bobadilla Estación.

CUARTO - Ajustar al Sr. Alcalde para la firma del referido protocolo y para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo del mismo.

II.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLES

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido tenerse a la consideración de la respectiva Comisión Interventora al haber finalizado el plazo para presentación de ofertas en la anterior licitación el día 30 de octubre, fecha en que se realizó convocatoria de la correspondiente Comisión Interventora para su inclusión en el Or



CLASE 8.ª

del Día al ser necesaria la adopción de acuerdo plenario a la mayor brevedad para poder justificar una parte de la inversión antes del treinta de noviembre como exige la normativa aplicable de la Consejería de Bienestar Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se informa a los señores presentes de las modificaciones introducidas en el Proyecto de lo que quedan todos enterados.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización mediante la forma de subasta en procedimiento abierto de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Llerena.

Atendido que el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio del presente año y realizado el replanteo de la obra.

Emitido informe por la Intervención Municipal así como por Secretaría.

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y convocada subasta para su adjudicación no se ha presentado oferta alguna.

Advertida la comisión de un error en el presupuesto del proyecto que sirve de base al contrato, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra de construcción de Hogar de Mayores en Llerena, redactado por Don Manuel Calderón Cardo, con un presupuesto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS DIECISIETE EURO CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (346.717,74 €).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia de la obra como consecuencia de la necesidad de justificar una parte de la subvención de la Consejería de Bienestar Social dentro del presente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Convocar subasta para la adjudicación por procedimiento abierto de la obra de construcción del Hogar de Mayores de Llerena con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005, con un presupuesto de contratación de Trescientos cuarenta y tres mil, doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (343.268,65 €), modificado ahora, con el presupuesto referido en el apartado Primero, autorizando el gasto de noventa mil euros de la primera anualidad con cargo a la partida 432.601.50 y aprobando el compromiso plurianual del importe restante modificando los porcentajes señalados en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos recogidos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

SEXTO.- Delegar en el Sr. Alcalde la adjudicación del contrato.



175
OH7333170

Valent

CLASE 8.ª

7.- INCLUSIÓN ADECUACIÓN CAPILLA Y SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL (ORDEN CUL 596/2005, DE 28 DE FEBRERO).-

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no se ha sometido a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse recibido el proyecto básico con posterioridad a su convocatoria, proponiéndose ahora su inclusión en el Orden del Día al ser conveniente presentar la solicitud ante los organismos procedentes cuanto antes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se da a los señores presentes cumplida información del proyecto que pretende llevarse a cabo, de lo que quedan todos enterados.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que el artículo 25,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de patrimonio histórico artístico.

Atendido que el Ayuntamiento es titular del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad.

Visto el proyecto Básico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal para la adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso Cultural, que asciende a un presupuesto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (658.193,27 €) que sumados a los honorarios profesionales hacen un total de SETECIENTOS ONCE MIL, CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (711.169,80 €).

Considerando lo dispuesto en la Orden Cul/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de la gestión del uno por cien cultural.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal para la adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso Cultural.

SEGUNDO.- Solicitar ayuda para financiar la redacción del proyecto de ejecución y la actuación contemplada en el mismo.

TERCERO.- Remitir la documentación a que se refiere el acuerdo Tercero de la Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero a los Ministerios de Cultura y de Fomento y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.-

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición del Grupo Socialista que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación de los Estatutos de Autonomía.

Indica el Sr. Alcalde que el presente asunto no se ha sometido a la consideración de la respectiva Comisión Informativa. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario.

Motivada por la Alcaldía la urgencia del asunto, se somete al Pleno la ratificación de la incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

047333170
175



CLASE B1

7.- INCLUSIÓN ASOCIACIÓN CAPILLA Y SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL (ORDEN CUL 298/2002 DE 28 DE FEBRERO)

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no se ha sometido a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse incluido el proyecto dentro con anterioridad a su convocatoria, proponiéndose ahora su inclusión en el Orden del Día de la sesión con anterioridad a la solicitud ante los organismos procedentes cuantas veces.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97.3 del mismo texto reglamentario, mérito por la inclusión de la solicitud de inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituye la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se da a los señores presentes completa información del proyecto que pretende llevarse a cabo, de lo que quedan todos enterados.

Acto seguido, al no haber ningún de los miembros de la Corporación hecho voto de no pasar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendidos que el artículo 25.2.b) de la Ley 3/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece competencias a los municipios en materia de patrimonio histórico artístico.

Atendido que el Ayuntamiento de San Juan de Dios de esta ciudad.

Visto el proyecto básico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Gómez para la edificación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso Cultural, que responde a un presupuesto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTISETE CENTIMOS (688.193,37 €) que responde a los honorarios profesionales hechos un total de SEISCIENTOS OCHO MIL, CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (711.880,40 €).

Considerando lo dispuesto en el Orden CUL298/2002, de 28 de febrero, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uso por uso cultural, por el que se adoptan las criterios de la gestión del uso por uso cultural.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Gómez para la edificación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso Cultural.

SEGUNDO.- Solicitar a los señores presentes la ratificación del proyecto de edificación y la edificación contemplada en el mismo.

TERCERO.- Permitir la documentación a que se refiere el acuerdo Tercero de la Orden CUL298/2002, de 28 de febrero a los Ministerios de Cultura y de Fomento y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición del Grupo Socialista que se somete a la consideración del Pleno relativa a la modificación de los Estatutos de Autonomía.

Indica el Sr. Alcalde que el presente asunto no se ha sometido a la consideración de la respectiva Comisión Informativa. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97.3 del mismo texto reglamentario.

Mérito por la inclusión de la solicitud de inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituye la mayoría absoluta de la Corporación.



176
OH7333171

CLASE 8.ª

Por la Alcaldía se cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, quien señala que le gustaría que el Grupo Socialista justificara la propuesta, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que la justificación se contiene en la propia Proposición.

Acto seguido el Sr. Mateos señala que la cuestión que se somete al Pleno es delicada y puede situarse fuera de las competencias de las Entidades locales. Considera que hay cierto oscurantismo y que su Grupo no desea caer en descalificaciones ni fomentar el enfrentamiento entre Comunidades Autónomas ya que aunque en la propuesta no se habla del proyecto de Estatuto de Autonomía Catalán, en realidad parece referirse a él y hay que tener en cuenta que ha contado con un apoyo del noventa por ciento del Parlamento catalán. Emanada cierta confrontación y cabría preguntar a catalanes y vascos qué piensan de la gestión del Presidente de Extremadura en nuestra comunidad autónoma. Su Grupo entiende que debería instaurarse un modelo de Estado Federal solidario. Por otra parte pone de relieve que en la Proposición hay algún error, ya que al reclamar solidaridad cita el artículo 131 de la Constitución cuando el correcto es el 138.

En cuanto al fondo de la propuesta defiende que no concreta nada y por otra parte habla de presentar recursos de inconstitucionalidad cuando el Estatuto catalán está en tramitación y no se ha debatido todavía en el Congreso. Considera que la solidaridad debe dilucidarse en el Consejo de Política Fiscal y en el Congreso de los Diputados.

Indica también que están confusos los puntos tercero y cuarto de la propuesta. Al respecto afirma que es al Congreso al que le corresponde velar porque el Estatuto catalán se adecue a la Constitución y garantice el principio de solidaridad y reitera que observa cierto miedo y confrontación en la proposición. Añade que su Grupo presentará más adelante otra propuesta, en la que se reconocerá el derecho a la autonomía y que garantizará el cumplimiento de los principios de responsabilidad y solidaridad.

En definitiva, anuncia su voto contrario a la Proposición por todo cuanto antecede.

Acto seguido interviene el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular, quien inicia su alocución afirmando que el texto del proyecto de Estatuto Catalán es inconstitucional y así lo han manifestado destacados catedráticos de derecho constitucional, y además incide de forma perjudicial en otras Comunidades autónomas, ya que a modo de ejemplo, Andalucía se vería afectada negativamente en su 50% de financiación y Extremadura en 2/3. La insolidaridad del texto catalán es evidente y el Grupo Socialista ha sido demasiado prudente en su propuesta, el Grupo Popular habría sido más radical y más exigente. Continúa diciendo que en la propuesta hay cuatro cuestiones que están muy claras: Primera, que se respeten las reglas de juego constitucionales, segunda, que la Junta de Extremadura vele por sus intereses, tercera, que se renuncie a la solidaridad interterritorial si ésta se entiende como una entrega de migajas y sobras a los más débiles y no como verdadera solidaridad y por último que se respete el concepto de nación. En definitiva el proyecto catalán es inconstitucional y rompe con el principio constitucional de solidaridad.

Señala que la postura del Grupo Popular será la de apoyar la propuesta, al igual que ha hecho en la Asamblea de Extremadura y lamenta que el Grupo de IU no la apoye. Recuerda que los parlamentos autonómicos no pueden obviar el Congreso cuando este debe intervenir y por ello el catalán, como los demás, deben supeditarse en esta materia a la aprobación del Congreso.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Alcalde quien inicia su turno señalando que no hay oscurantismo en la Proposición y que esta no quiere centrarse en el Estatuto catalán, ya que además están el vasco, el valenciano, y otros. Hablar de enfrentamiento entre comunidades no es sino admitir la historia, sólo que hay un matiz, que es la imposición en otros tiempos y la voluntariedad en la actualidad.

Acto seguido, pasa a analizar el contenido de la propuesta, punto por punto, y afirma que Extremadura accedió a la autonomía de acuerdo con unas normas y unas reglas contempladas en la Constitución, y si se cambian aquellas, habrá que cambiar previamente ésta, y hay un matiz importante: para aprobar un texto estatutario basta la mayoría absoluta del congreso, pero para cambiar esas reglas hace falta un quórum de 2/3.



177
OH7333172

CLASE 8.ª

En segundo lugar no se está pidiendo que se presente ya un recurso de inconstitucionalidad, ya que no hay objeto del mismo hasta tanto el texto se inserte en el Boletín Oficial del Estado: se dice que, en su caso, se presente.

En tercer lugar, no entiende la solidaridad entre comunidades autónomas si primero estas recaudan y luego deciden con cuanto contribuyen al desarrollo de las demás. Quien debe garantizar la solidaridad es el Estado y si el modelo que se propone es aquel y no este, debe rechazarse.

Finalmente considera que es el Parlamento nacional quien debe tener la última palabra y hay que tener confianza en las instituciones democráticas, y, en este caso, en el Congreso de los Diputados y el Tribunal Constitucional.

A continuación se abre por la Presidencia un turno de réplica, que se inicia con una nueva intervención del Sr. Mateos Ascacibar.

Considera este que el PSOE lo que hace con esta propuesta es adelantarse y poner en duda la actuación del Congreso y del Senado. Se muestra convencido de que las reformas estatutarias se harán en el marco de la Constitución y no podemos oponernos a un texto que ha contado con el apoyo del 90% del Parlamento catalán. Si una vez aprobado se considerara que el Estatuto vulnera la Constitución, sería el momento de recurrir. Pero es que, además, añade el Sr. Mateos, el proyecto de Estatuto catalán ha contado con el informe del Consejo Consultivo de Cataluña.

El Sr. Vázquez Morales interviene en este segundo turno reiterando que el perjuicio de nuestra Comunidad Autónoma como consecuencia de la violación del principio de constitucional de solidaridad puede alcanzar hasta los 2/3.

Finalmente el Sr. Alcalde, indica que para concluir este turno de réplica quiere hacer tres puntualizaciones. En primer lugar que desea que no se imputen a la Proposición que se somete al Pleno afirmaciones que no hace, ya que en ningún sitio se nombra el Estatuto catalán. En segundo lugar, que el Consejo Consultivo Catalán encontró preceptos que no están de acuerdo con la Constitución. Y finalmente, que lo que pretende la Moción es invitar a que se fije un marco para las modificaciones estatutarias.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación Municipal de Llerena:

JUSTIFICACIÓN

La reforma que se pretende de determinados Estatutos de Autonomía de algunas regiones y nacionalidades, articulan un mecanismo que denominan de solidaridad con el resto de Comunidades Autónomas, que el Grupo Socialista considera ofensivo para los intereses y la dignidad de Extremadura. Los extremeños, ni aceptamos, ni hemos aceptado nunca, que nuestra situación socio económica pueda ser mejorada como consecuencia de la solidaridad de unas regiones con otras.

Sólo nuestro esfuerzo y el esfuerzo del Estado nos permitirán seguir avanzando, como lo hemos hecho hasta ahora, desde que afortunadamente España se constituyó en un Estado descentralizado, donde los distintos territorios pudimos tener la oportunidad de demostrar nuestras capacidades en condiciones de igualdad de oportunidades con el resto de España.

Pasado ya el tiempo, donde el nacionalismo económico español se dedicó a beneficiar a las burguesías, que se aprovecharon de una política que, desde la Restauración de 1878, se basó en un pacto con la siderurgia vasca, el textil catalán y el cereal castellano, los extremeños y otros territorios hemos podido contribuir al bienestar de nuestro pueblo utilizando todos los recursos que la citada Restauración, la dictadura de Primo de Rivera y la dictadura de Franco, nos hurtaron para ponerlas al servicio de un nacionalismo español que sólo benefició a quienes más instrumentos de presión ejercieron sobre las mismas. Recuérdese, sin ir más lejos el "coeficiente de inversión obligatoria", que de sangró económica y humanamente a regiones como la extremeña mediante el artificio de obligar a las



178
OH7333173

CLASE 8.ª

instituciones de crédito a invertir el dinero que aquí, y en otras partes, se generaba, en otros territorios a un interés muy por debajo de lo que marcaba el mercado en aquellos tiempos y para financiar actividades económicas que, cuanto más éxito tenían, más desgracias significaban para Extremadura y otros territorios que se desangraban como consecuencia de la hemorragia de la emigración, hacia esas regiones beneficiadas por la dictadura de Franco.

Extremadura accedió a su autonomía como consecuencia de la nueva estructura territorial de España y por la voluntad de sus ciudadanos y de las Cortes Españolas. Las condiciones en que accedimos se basaban en una Constitución y en unos acuerdos que exigimos sean respetados mientras no decida la soberanía nacional modificarlos. Esas condiciones nos permitían saber que Extremadura se constituía en Comunidad Autónoma dentro de la nación española, formada por regiones y nacionalidades. Las condiciones establecían en sí mismos, que la Constitución consagra en su artículo 1.1, un Estado Social que propugna la igualdad como unos de los valores superiores de su ordenamiento. Así mismo, el Capítulo III del Título I de esa Constitución, impone a los poderes públicos (art. 9.2), la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y remover los obstáculos que lo impiden.

Entendíamos y entendemos los extremeños que las condiciones en que accedíamos a nuestra autonomía obligaban y obligan a que ese derecho que nos concedía la constitución establecía y establece que cuando en el artículo 2º se garantiza la solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas, se traduce en que es el propio Estado-art 131-, el encargado único, exclusivo y excluyente de la realización efectiva de dicho principio.

El Grupo Municipal Socialista, entiende y defiende que la solidaridad interterritorial no se ejerce de región a región sino en virtud de lo que el Estado considere necesario hacer, a través de su mecanismo presupuestario, para que el mandato constitucional pueda ser cumplido.

En base a todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena acuerda:

Primero. Instar al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales a que se atengan a las condiciones que posibilitaron y permitieron que Extremadura se constituyera en Comunidad Autónoma. Con base en dichas condiciones, los extremeños apostamos por un modelo que nadie puede cambiar unilateralmente.

Segundo. Instar a la Junta de Extremadura a que vele, con la interposición de los recursos de inconstitucionalidad que procedan, a que se cumpla el precepto constitucional que establece que la solidaridad con los territorios se ejecuta desde el Estado de la Nación, a fin de que el Alto Tribunal pueda restablecer que al Estado y sólo a él corresponde la responsabilidad y la obligación de aplicar la ejecución de la solidaridad interterritorial.

Tercero. Instar a la Junta de Extremadura a que renuncie a una solidaridad producto de las aportaciones de otras regiones o nacionalidades. La Corporación Local de Llerena agradece el espíritu que anima a algunos responsables institucionales de determinados territorios a la hora de articular un Estatuto de Autonomía para sus regiones, que introduce una partida para la solidaridad y manifestar que, en tal supuesto, preferimos avanzar más lentamente pero con la dignidad que el simple enunciado de esa propuesta se nos pretende arrebatar.

Cuarto. Exigir al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales que no pongan en riesgo nuestro futuro, haciéndonos depender de la voluntad de aquellos a los que no hemos designados como garantes de nuestro desarrollo como pueblo. Los extremeños formamos parte de una NACIÓN llamada España con la que queremos arriesgar nuestro futuro.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 05/10/05, asistencia a la Asamblea Constituyente de la Agrupación de Desarrollo Rural Beturia.

- Día 06/10/05, reunión con el Alcalde de Guadalcanal, Directores Provinciales del INEM de Sevilla y Badajoz, Teniente de Alcalde-Delegada de Personal de este Ayuntamiento y D. Ángel Boceta para la puesta en marcha del Taller de Empleo Interregional "Alandalus".



CLASE 8ª

Instituciones de crédito a través de la ley, y en otros países, se generalizó en otros territorios a un número muy por debajo de lo que marca el mercado en aquellos tiempos y para fomentar actividades económicas que, cuanto más éxito tenían, más trabajos significaban para Extremadura y otros territorios que se desarrollaban como consecuencia de la emigración, hasta que las regiones beneficiadas por la dictadura de Franco...

Extremadura accedió a su autonomía como consecuencia de la nueva estructura territorial de España y por la voluntad de sus ciudadanos y de las Cortes Españolas. Las condiciones en que accedieron se basaron en una Constitución y en unos estatutos que exigían, entre otros requisitos, la creación de un sistema nacional de planificación. Estas condiciones nos permiten saber que Extremadura se constituyó en Comunidad Autónoma dentro de la nación española, formada por regiones y nacionalidades. Las condiciones establecidas en el mismo, que la Constitución contrasta en su artículo 1.1, un Estado Social que promueve la igualdad como base de los valores superiores de su ordenamiento. Al mismo, el Capítulo III del Título I de esta Constitución impone a los poderes públicos (art. 9.1), la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y remover los obstáculos que lo impidan.

Entendamos y entendamos los estatutos que las condiciones en que accedimos a nuestra autonomía obligaban y exigen a que esa ley que nos concede la autonomía establezca y establezca que cuando en el artículo 2º se garantiza la solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas, se refiera en primer lugar al propio Estado en 1.1º, el principio de unidad, exclusividad y exclusión de la realización efectiva de dicho principio.

El Estado Social, entendido y definido que la solidaridad internacional no es el fin de la ley, sino el fin de la ley, que el Estado considere necesario hacer, a través de su mecanismo presupuestario, para que el mandato constitucional pueda ser cumplido.

En base a todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz acuerda: Primero: Instar al Gobierno de la Nación y a las Cortes Españolas a que se otorgue a las comunidades que pertenecen y pertenecerán que Extremadura se constituya en Comunidad Autónoma. Con base en dichas condiciones, los estatutos que se otorguen por un medio que nadie pueda impedir unilateralmente.

Segundo: Instar a la Junta de Extremadura a que vele con la independencia de los recursos de independencia que produce, a que se cumpla el precepto constitucional que establece que la colaboración con los territorios que forman parte del Estado de la Nación, a fin de que el Alto Tribunal pueda restablecer que el Estado y sólo a él corresponde la responsabilidad y la obligación de ejercer la dirección de la colaboración internacional.

Tercero: Instar a la Junta de Extremadura a que cuando a una comunidad produce de las aportaciones de otras regiones o nacionalidades. La Comisión Local de Transferencias de España que tiene a su cargo la gestión de las transferencias de España a la hora de aplicar la Ley de Autonomías para las regiones que producen los recursos que se destinan a transferir, que en el supuesto, preferente siempre que sea posible, se otorgue con el mayor número de recursos que sea posible transferir.

Cuarto: Instar al Gobierno de la Nación y a las Cortes Españolas que no pongan en riesgo nuestra futura independencia de la voluntad de aquellos a los que no hemos designado como garantes de nuestro desarrollo como medio. Los estatutos firmados entre el NACIO donde España con la que tenemos siempre nuestro futuro.

8.- INFORME DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las propuestas recibidas desde el último sesión plenario ordinario hasta el día de fecha:

- Día 02/10/02, referente a la Asamblea Constituyente de la Agrupación de Desarrollo Rural de Badajoz.

- Día 02/10/02, reunión con el Alcalde de Badajoz, Director Provincial del IREM de Badajoz y Badajoz, Teniente de Alcalde Delegado de Personal de este Ayuntamiento y D. Ángel Baco para la puesta en marcha del Taller de Empleo Intermunicipal "Albarázar".



179
OH7333174

CLASE 8.ª

- Día 11/10/05, firma del Convenio para cesión tramo urbano N-432 con la Delegada del Gobierno y con el Jefe de Demarcación de Carretera.

- Día 20/10/05, desplazamiento a Azuaga para asistir a la Comisión Ejecutiva del CEDER.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 235 de 01/10/2005, Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

- Núm. 250 de 19/10/2005, Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el calendario laboral para el año 2006.

2- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 192, de 07/10/2005, Anuncio de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005, por el que ha sido aprobado el Pliego de Condiciones administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de construcción Hogar de Mayores, de Llerena, que se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

- Núm. 194, de 11/10/2005, Anuncio elevando a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública y audiencia a los interesados, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2005 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y transcribiéndose el texto íntegro de la misma.

- 201, de 21/10/2005, El Área de Cultura y Acción Ciudadana Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz publica Resolución Provisional de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz en la que aparece Llerena con una subvención por importe de 2.474,41 Euros.

- 201, de 21/10/2005, Anuncio de exposición pública del acuerdo plenario de la Diputación Provincial, adoptado en sesión de 30 de septiembre pasado, relativo a la constitución del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, así como el modelo de Convenio necesario al efecto y los Estatutos reguladores del Consorcio.

b) Comunicaciones Oficiales:

- D. José M^a. Huerta, Director Técnico de Radio Nacional de España, S.A., contesta a escrito de la Alcaldía de 4 de agosto pasado, y comunica que Radio Nacional de España ha solicitado a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la asignación de cuatro frecuencias en este Término Municipal para la instalación de un centro emisor y que tan pronto se les conteste desde la Secretaría de Estado, se pondrán en contacto con el Ayuntamiento para estudiar la viabilidad de un convenio de colaboración. Con relación a esta cuestión solicita ampliación de información el Sr. Mateos, facilitándosela en el acto el Sr. Alcalde.

- D. Francisco J. López Pesado, Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, mediante escrito de fecha 2 de septiembre pasado agradece la colaboración en la celebración de la representación de la XII Edición de la obra de teatro "El Alcalde de Zalamea".

D^a. Pilar Mogollón Cano-Cortés, Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Extremadura, tras la finalización del programa de la VI edición de los Cursos Internacionales de Verano Julio 2005, le complace comunicar que para la Universidad de Extremadura ha sido un verdadero honor poder contar con el apoyo de la Alcaldía en la realización de esta actividad que, cada año, va ampliando el número de sedes y recibiendo mayor respaldo de nuestra sociedad; finalizando con el deseo de mantener la colaboración en un futuro próximo.

Quedan todos enterados

1788
04733174



CLASE 8ª

- Del 11/10/02, firma del Gobierno para cedón como urbano N-433 con la Delegada del Gobierno y con el Jefe de Demarcación de Cameros.

- Del 20/10/02, desplazamiento a Atarjea para asistir a la Comisión Ejecutiva del CEOR. Quedan todos entendidos.

10 - DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas
1- Boletín Oficial del Estado

- Núm. 232 de 01/10/2002, Ley 18/2002, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1995, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Órgano Agrarias.

- Núm. 250 de 19/10/2002, Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el calendario laboral para el año 2003.

2- Boletín Oficial de la Provincia
- Núm. 192, de 07/10/2002, Acuerdo de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2002, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de construcción Hogar de Mayores, de Llerena, que se expone al público por plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

- Núm. 194, de 11/10/2002, Anuncio relativo a devolución, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública y subsiguiente a los interesados, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2002 de aprobación final de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y Transparencia de los datos de la misma.

- Núm. 201, de 21/10/2002, El Área de Cultura y Acción Ciudadana solicita Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz pública Resolución Provincial de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz en la que aparece listada con una subvención por importe de 2.474,41 euros.

- Núm. 201, de 21/10/2002, Anuncio de exposición pública del acuerdo Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión de 30 de septiembre pasado, relativo a la constitución del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, así como el texto de Convenio necesario al efecto y los Estatutos reguladores del Consorcio.

b) Comunicaciones Oficiales

- D. José María Herra, Director Técnico de Radio Nacional de España, S.A., conlleva a efectos de la Acta de 4 de agosto pasado y conmuta que Radio Nacional de España se adhiera a la Sociedad de Estados de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la siguiente información de carácter informativo en esta Terminal Municipal para la información de sus socios socios y que los socios se los adhieran desde la Secretaría de Estado, se podrán en contacto con el Ayuntamiento para estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración. Con relación a esta cuestión solicito información de información al Sr. Alcalde, facultado en el acto de Sr. Alcalde.

- D. Fernando J. López Pardo, Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Zafra de la zona, mediante escrito de fecha 3 de septiembre pasado solicita que se colabore en la celebración de la representación de la XII Edición de la obra de teatro "El Alcalde de Zafra".

D. Pío Pineda Cano-Cano, vicedirector de Estudios Universitarios de la Universidad de Extremadura, tras la finalización del programa de la VI edición de los Cursos Internacionales de Verano Julio 2002, le comunico conmuta que para la Universidad de Extremadura se han unido un número de poder contar con el apoyo de la Alcaldía en la realización de estas actividades que, cada año, se organiza el número de socios y estudiantes mejor resulta de nuestra sociedad, finalizado con el deseo de trabajar la colaboración en un futuro próximo.



180
OH7333175

Valent

CLASE 8.ª

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 229/2005, concediendo a D^a. Purificación Bollo Suárez, que actúa en nombre de su padre y su tío D. Marcelino y D. Manuel Bollo Castro, licencia para efectuar la segregación solicitada de finca urbana en Calle Cruz nº 8.

Decreto Núm. 230/2005, disponiendo que el Complemento de Productividad a percibir por el funcionario interino D. Julio Penco Mena a partir del presente mes y hasta tanto no se disponga otra cosa, al respecto, sea de 145,09 €.

Resolución Núm. 231/2005, autorizando a D. Juan León Martínez, en nombre y representación de Pescados y Mariscos Leomar, S.L., para la evacuación a la red municipal principal de alcantarillado de los vertidos procedentes de la Industria de Manipulación y transformación de Pescados y Mariscos Congelados, ubicada en la nave industrial nº 5 del Semillero de Empresas del Polígono Industrial "El Carrasco".

Resolución Núm. 232/2005, autorizando a D. Santiago de Gracia González, Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena, para la utilización el próximo día 12 de octubre actual de las instalaciones de la Caseta Municipal con motivo de la celebración de la festividad de la Patrona de dicho Cuerpo, así como poner a su disposición el camión de propiedad municipal para transporte de mobiliario y menaje.

Decreto Núm. 233/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el próximo Martes, día 11 de octubre de 2005, a su hora de las 12'00.

Resolución Núm. 234/2005, avocando la concesión de la transmisión de las licencias solicitadas por razones de urgencia y concediendo licencia de apertura por cambio de titularidad a Ambulancias Amcoex, S.L. para "Centro de Formación Amcoex" y para la tienda "Informática Amcoex".

Decreto Núm. 235/2005, anulando la convocatoria para la sesión de la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto Núm. 233/2005 y convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el próximo Martes, día 11 de octubre de 2005, a su hora de las 10'00.

Decreto Núm. 236/2005, declarando válida la licitación y adjudicando por procedimiento negociado el contrato de la Obra de Reforma y Rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Llerena a Antonio Gala S.L. con CIF B-06202873 por el precio de 30.049,80 euros y aprobando el gasto con cargo a la Partida 432/601.12 del Presupuesto de 2005.

Decreto Núm. 237/2005, anulando la convocatoria para la sesión de la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto Núm. 235/2005 y convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el próximo Jueves, día 13 de octubre de 2005, a su hora de las 12'00.

Resolución Núm. 238/2005, otorgando a D. Antonio Chacón Mosquero licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana situada en Calle Arrabal de Tejeiro nº 24.

Resolución Núm. 239/2005, otorgando a D^a. Inmaculada de Rafael Labrador licencia para efectuar la segregación solicitada en parcela de terreno de uso residencial, en la calle de San Pedro nº 30, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-19/1.

Resolución Núm. 240/2005, ordenando presentar de inmediato demanda de juicio ordinario contra Don Agustín Tarazona Peguero, provisto del DNI 44.789.807-K, en reclamación de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato privado celebrado en fecha 10 de agosto por el que se comprometía a ofrecer diversos espectáculos taurinos en Llerena.



CLASE B:

II.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sujeta a la Comisión de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen;

Resolución Núm. 231/2002, concediendo a D.ª Purificación Bolo Suárez, que actúa en nombre de su padre y en el D.ª Marcelino y D.ª Manuel Bolo Castro, licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana en Calle Cruz nº 8.

Decreto Núm. 230/2002, disponiendo que el Compañero de Productividad a partir por el funcionario interino D. Julio Pardo Herra a partir del presente mes y hasta tanto no se disponga otra cosa, la respectiva sea de 142,09 €.

Resolución Núm. 231/2002, autorizando a D. Juan José Martínez, en nombre y representación de Pescados y Mariscos Laomer, S.L. para la ejecución a la red municipal principal de saneamiento de los vertidos procedentes de la Industria de Mariposera y transformación de Pescados y Mariscos Congelados, ubicada en la nave industrial nº 5 del Sanelor de Empresas del Polígono Industrial "El Camero".

Resolución Núm. 232/2002, autorizando a D. Santiago de Guedes González, Capitan Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Urbana, para la ejecución el próximo día 12 de octubre actual de las instalaciones de la Costa Municipal con motivo de la celebración de la Fiesta de San Pedro de dicha Compañía, así como poner a su disposición el camión de propiedad municipal para transporte de mobiliario y menaje.

Decreto Núm. 233/2002, convocando a los señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Pleno Constitucional el próximo martes, día 11 de octubre de 2002, a su hora de las 12.00.

Resolución Núm. 234/2002, acordando la concesión de la franquicia de las licencias solicitadas por razones de urgencia y concordando licencias de apertura por cambio de titularidad a "Amuletas Amoreo", S.L. para "Centro de Formación Amoreo" y para la tienda "Informática Amoreo".

Decreto Núm. 235/2002, autorizando la convocatoria para la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada mediante Decreto Núm. 233/2002 y concordando a los señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Pleno Constitucional el próximo martes, día 11 de octubre de 2002, a su hora de las 12.00.

Decreto Núm. 236/2002, declarando válida la licitación y adjudicación por procedimiento negociado el contrato de la Onda de Peluquería y Barbería de la Casa Guardia de la Guardia Civil de Llerena a Antonio Gato S.L. con CIF B-06202873 por el precio de 30.049,68 euros y aprobando el gasto con cargo a la partida 431201.13 del Presupuesto de 2002.

Decreto Núm. 237/2002, autorizando la convocatoria para la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada mediante Decreto Núm. 235/2002 y convocando a los señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Pleno Constitucional el próximo jueves, día 13 de octubre de 2002, a su hora de las 12.00.

Resolución Núm. 238/2002, otorgando a D. Antonio García Márquez licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana situada en Calle Anibal de Tello nº 24.

Resolución Núm. 239/2002, otorgando a D.ª Purificación de Pared Lázaro licencia para efectuar la segregación solicitada en parcela de terreno de sus terrenos, en la calle de San Pedro nº 30, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-191.

Resolución Núm. 240/2002, otorgando permiso de apertura de tienda de venta de frutas ordinario con Don Agustín Turrero Programa Promoción del IRI 44732074, en restaurante de bares y restaurantes por incumplimiento del contrato firmado celebrado en fecha 30 de agosto por el que se comprometió a ofrecer diversos productos frescos en Llerena.



181
OH7333176

CLASE 8.ª

Decreto Núm. 241/2005, autorizando a D. Juan Marín Blanco para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la inhumación de los restos procedentes de Sevilla de Doña Hilaria Marín Blanco en el nicho número 75 del Grupo E. Frente, previo pago de 31 euros correspondiente a la Tasa que para inhumaciones contempla la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Resolución Núm. 242/2005, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, que se reproduce en el Anexo de esta Resolución; designando a los Miembros del Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes en llamamiento único para la realización del primer ejercicio de la oposición a celebrar el día 21 de noviembre de 2005, a las 10 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.

Resolución Núm. 243/2005, acordando avocar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la competencia para conceder las Licencias Urbanísticas relacionadas por razones de urgencia y otorgándolas con las particularidades que se indican, sin perjuicio de que hayan de sujetarse a los condicionantes generales que se especifican.

Resolución Núm. 244/2005, convocatoria a sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, etc., a celebrar el día 24 de octubre de 2005.

Resolución Núm. 245/2005, convocatoria a sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, etc., a celebrar el día 24 de octubre de 2005.

Resolución Núm. 246/2005, convocatoria a sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, etc., a celebrar el día 24 de octubre de 2005.

Resolución Núm. 247/2005, concediendo a D^a. Josefa Mena Carreño Licencia para efectuar la segregación solicitada en finca rústica secano, olivar, en término municipal de Llerena, a los sitios Mingarro, Las Cardosas, Cabrerizas y Cercones de Ponce, conocido con el nombre de olivar del Cerro, y según la Dirección General del Catastro llamado CERRO ÁLVAREZ.

Resolución Núm. 248/2005, concediendo a D^a. Inmaculada de Rafael Labrador, en representación de la compañía Espino Rafael 2002, S.L. licencia para efectuar las segregaciones solicitadas en parcela de terreno de uso residencial en la calle San Pedro nº 30, que forma parte de la UE-19/1.

Resolución Núm. 249/2005, resolviendo la aceptación del importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a Abonos Extremadura S.L. para la construcción de balsas de almacenamiento de alpeorujos y subproductos para planta de abono en el paraje "Quejigales", parcela 370 del Polígono 5.

Resolución Núm. 250/2005, concediendo a D. Antonio Vaquera Toro licencia para efectuar las divisiones propuestas y con la condición expresada por el Técnico, en finca urbana sita en la calle Avilese.

Resolución Núm. 251/2005, convocando a los señores Concejales a sesión plenaria ordinaria para el día 27 de octubre de 2005, a las 20 horas.

Resolución Núm. 252/2005, resolviendo la cancelación de la garantía provisional prestada por VIPROES, S.A. mediante aval de la Caixa, inscrito en el Registro Especial de Avaluos y por importe de 1.244 euros, presentada con motivo del concurso para la enajenación de terrenos municipales sitos en Calle San Lázaro para construcción de 18 viviendas de Régimen Especial.

12.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Grupo Socialista propone la inclusión por urgencia de cuatro asuntos, una moción relativa al proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación de Badajoz en

aplicación del artículo 38.4,b) de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dos solicitudes relativas a los puestos del Mercado de Abastos y la aprobación inicial de la modificación de las Normas subsidiarias del Planeamiento, expediente 4/2005.



182
OH7333177



Valentín

CLASE 8.ª

12.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4,b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde indica que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, entre los que se encuentra el nuestro, tienen convenios idénticos al que ahora se debate con la Administración Estatal y la autonómica, pero de forma incomprensible no lo tienen con la Diputación Provincial que es otra Entidad Local. Se trata en definitiva de que los ciudadanos se beneficien en sus relaciones con la entidad provincial del Convenio de Ventanilla Única.

Al no intervenir ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Llerena, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. La fecha de entrada en los Registros del Entidad Local de Llerena, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

Tercera. La Entidad Local de Llerena se compromete a:

* Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

* Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

* Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informático, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar al Entidad Local de Llerena:

* Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizarla periódicamente.

* Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los



CLASE 8ª

12.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACION DE BADAJOZ EN APLICACION DEL ARTICULO 36.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

Justificada la urgencia y acordado por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.
En su virtud, el Sr. Alcalde indica que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, entre los que se encuentra el nuestro, tienen convenios idénticos al que ahora se debate con la Administración Estatal y la autonómica, para de forma incontestable no lo tienen con la Diputación Provincial que es una Entidad Local. Se trata en definitiva de que por distancia se mantienen en sus relaciones con la entidad Provincial del Convenio de Ventanilla (Lorca).
Al no haberse referido ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que suscribe, aprobada por todos los señores presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:
PREMIERO. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Llerena, por tener a efectos la normativa suscrita en materia de gestión de documentos, con aprobación de los siguientes:

CLASAS:

- Primera. El objeto del convenio es permitir a los distritos de la provincia de Badajoz, que presentan en los Registros de las Entidades Locales suscritos de este convenio, solicitudes, certificaciones y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.
- Segunda. La forma de entrada en los Registros del Estado Local de Llerena, de las solicitudes, certificaciones y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, cuando de aquélla se disponga en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, respectivamente, en el segundo párrafo de su apartado IV.
- Tercera. La Entidad Local de Llerena se compromete a:
 - * Admitir en sus Registros, certificaciones, solicitudes, certificaciones o comunicaciones dirigidas a los Organos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.
 - * Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, certificaciones y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en su registro de su número, después de haberse verificado la fecha de entrada de la copia y hora de su presentación, mediante el Organismo competente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
 - * Emitir inmediatamente por documento, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha emisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos electrónicos y telemáticos en los casos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cuarta. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar al Estado Local de Llerena:
 - * Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculadas o dependientes de aquélla, así como a actualizar periódicamente.
 - * Asistencia técnica y capacitación sobre organización e información de los registros.

Quinta. Las Administraciones involucradas se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier medida de información de los Registros que pueda afectar a la competencia de la



183
OH7333178

Valent

CLASE 8.ª

sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local de Llerena.

Séptima. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO. Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

12.2. SOLICITUD DE CAMBIO DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE D.ª AGUSTINA PERALES CARPINTERO.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Castaño Castaño, Concejel Delegado de Hacienda, informa a los señores asistentes que la solicitante, como ya manifestó en la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco en la que se dictaminó el Cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión, pretende cambiar un puesto por otro, puestos que son ambos de la misma clase.

Al no intervenir ninguno de los señores presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de D.ª Agustina Perales Carpintero, vecina de Llerena, peticionando cambio de puesto en Plaza de Abastos, deseando el nº 3 en lugar del nº 4 de la misma clase, que le fue adjudicado.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto el puesto número 3 es de la misma clase que el que le fue adjudicado y se encuentra vacante tras la celebración del concurso pertinente para adjudicar los puestos capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Atendido que la interesada reúne los requisitos exigidos en el concurso que en su día se convocó para la adjudicación de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Se acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de Doña Agustina Perales Carpintero, provista del DNI número 8.962.826-W, de que se le cambie el puesto número 4 del Mercado Municipal de Abastos por el puesto número 3 de la misma clase.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos procedente.

12.3. SOLICITUD DE DON JUAN LEON MARTINEZ DE ADJUDICACION DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

183
047333178



CLASE 8ª

del sistema de información y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la confiabilidad informática y la contabilidad de sus respectivos Registros.

Señala el texto de acuerdo del presente convenio en su artículo 1º, apartado a) que el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones interesadas realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mero acuerdo de las Administraciones interesadas, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la parte un incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquier de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local de Llanera.

Segunda.- Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales interesadas, o Organizativas en caso de delegar estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Se faculta al señor Alcalde/Presidencia, o persona que legítimamente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del presente convenio y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Boletines Oficiales correspondientes.

12.2 SOLICITUD DE CAMBIO DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ARASTOZ DE Dª AGUSTINA FERRAS CARPINTERO

Justifica la vigencia y necesidad por la mayor absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incluya su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Conde/Consejero Delegado de Hacienda, informa a los señores asistentes que la solicitante, como ya manifestó en la Comisión Intermedia Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veintidós de octubre de dos mil cinco en la que se dictaminó el Cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión, pretiene cambiar un puesto por otro, puesto que son varios de la misma clase.

Al no intervenir ninguno de los señores presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que solicitan la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visa la solicitud de Dª Agustina Ferras Carpintero, vedada de Llanera, pedionante cambio de puesto en Pazo de Arastoz, disponiendo el nº 3 en lugar del nº 4 de la misma clase, que le fue adjudicada.

Añadiendo que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto el puesto número 3 es de la misma clase que el que le fue adjudicado y no produce vacante por la adjudicación del concurso posterior para adjudicar los puestos vigentes del Mercado Municipal de Arastoz.

Añadiendo que la interesada reúne los requisitos exigidos en el concurso por el que se convocó para la adjudicación de los puestos vigentes del Mercado Municipal de Arastoz.

PRIMERO.- Aceptar a la solicitud de Dª Agustina Ferras Carpintero, pedionante cambio de puesto en Pazo de Arastoz, disponiendo el nº 3 en lugar del nº 4 de la misma clase, que le fue adjudicada por el puesto número 3 de la misma clase.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos procedente.

12.3 SOLICITUD DE DON JUAN LEON MARTINEZ DE ADJUDICACION DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ARASTOZ



184
OH7333179

Valent

CLASE 8.ª

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, informa a los señores asistentes que, como manifiesta en su instancia el Sr. Don Juan León Martínez, en el concurso convocado para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos el solicitante licitó por el puesto 7 BIS, que le adjudicó erróneamente, ya que se trata de un almacén que va unido al puesto número 7, sin perjuicio de que haya que abonar un canon por cada uno de ellos, así como de la omisión de licitar por el puesto número 6.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de Don Juan León Martínez, vecino de Llerena, peticionando que se le adjudiquen los puestos número 6 y 7 del Mercado Municipal de Abastos, que quedaron desiertos en el concurso convocado recientemente para la adjudicación de los mismos.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto los puestos números 6 y 7 se encuentran vacantes tras la celebración del concurso pertinente.

Atendido que el interesado reúne los requisitos exigidos en el concurso que en su día se convocó para la adjudicación de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Se acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de Don Juan León Martínez, provisto del DNI 76.250.694-J de que se le adjudiquen los puestos números 6 y 7 del Mercado Municipal de Abastos actualmente vacantes.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que preste la garantía definitiva a que se hace mención en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso convocado para la adjudicación de puestos-capillas del Mercado y se persone para la firma del contrato correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.

12.4.- MOCION SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 4/2005 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LLERENA.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores presentes de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se proyecta, que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos sitos entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto. Se trata de una modificación puntual cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Abierto el turno de intervenciones, al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el proyecto de modificación puntual que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto, en zona anteriormente destinada a Unidad de actuación UE-14 y suelo dotacional, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por Secretaría que obran en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre innovación del planeamiento en relación con el 77 de la

181
01733179



CLASE 5ª

Justificada la urgencia y oportuna por la mayoría absoluta de la Corporación, con las voces a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.
El Sr. Castaño Castaño, Conde de Huelva, informa a los señores asistentes que como manifesté en su instante el Sr. Don Juan León Martínez, en el concurso convocado para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Alcajón el solicitante pidió por el puesto 3 B12, que se adjudicase en un lote de un terreno que va unido al puesto número 7, sin perjuicio de que haya que abonar un canon por cada uno de ellos, así como de la cantidad de licitar por el puesto número 6.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de Don Juan León Martínez, vecino de Alcajón, presentada que se le adjudiquen los puestos número 6 y 7 del Mercado Municipal de Alcajón, que quedan desiertos en el concurso convocado recientemente para la adjudicación de los mismos.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto los puestos números 6 y 7 se encuentran vacantes tras la celebración del concurso pertinente.

Atendido que el interesado reúne las condiciones exigidas en el concurso por su día de concurso para la adjudicación de los puestos-capitales del Mercado Municipal de Alcajón.

Se acuerda:
PRIMERO.- Acoger a la solicitud de Don Juan León Martínez, previsto del DNI 38.250.894-1 en que se le adjudiquen los puestos números 6 y 7 del Mercado Municipal de Alcajón actualmente vacantes.

SEGUNDO.- Regular el interés que para la garantía del día a que se hace mención en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el concurso convocado para la adjudicación de puestos-capitales del Mercado y se pongan para la firma del contrato correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con expresión del régimen de incumplimiento.

13.4.- MOTION SOBRE APROBACION INICIAL DEL EXPOSICION 412002 DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA ZONA URBANA DE SAN ANTON Y LA CAÑA (INCLUIDA EN LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA CIUDAD DE ALCAJON)

Justificada la urgencia y oportuna por la mayoría absoluta de la Corporación, con las voces a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde de Alcajón a los señores presentes de la modificación de las normas subsidiarias de Planeamiento que se proyecta, que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Caña (Incluida en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Alcajón).

Atento el punto de intervención, al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista el proyecto de modificación puntual que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Caña (Incluida en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Alcajón), según proyecto redactado por el Arquitecto Don Manuel Ceballos Carón.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por señores que opinan en el expediente.

Atendidos a la conveniencia y la necesidad de la modificación que se presenta.

Concordado lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/1987, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Federación, para la aprobación del presente en sesión con el 77 de los señores presentes.



185
OH7333180

CLASE 8.ª

misma ley, y artículos 127 y 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente 4/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Municipal que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto, en zona anteriormente destinada a Unidad de actuación UE-14 y suelo dotacional.

Segundo. - Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar, dando audiencia a los interesados.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Iniciado este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Si se ha iniciado el expediente disciplinario contra el funcionario municipal que desempeñaba el puesto de Tesorero. Si es así, ruega que se tenga informado a su Grupo de todas las decisiones y eventualidades del mismo.

2.- Con relación al expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, aprobado en la sesión de 30 de septiembre pasado, señala que no conocía el listado de las personas incluidas en el mismo y que tras conocerlo, considera que hay personas que no residen en la ciudad y la incoación del meritado expediente puede considerarse como una intromisión en su esfera privada, por lo que ruega que se suspenda su tramitación.

3.- Pregunta por el contenido del Decreto por el que se acepta el canon urbanístico de Abonos de Extremadura S.L., y si tiene licencia de apertura para esta actividad la citada empresa.

4.- Pregunta sobre las acciones ejercitadas o a ejercitar por la cuestión de la suspensión de los espectáculos taurinos la pasada feria de San Miguel.

El Sr. Alcalde contesta en los siguientes términos:

1.- Efectivamente se ha dictado un Decreto de iniciación del expediente disciplinario y de nombramiento de Instructor y Secretario del mismo. Considera que el tema es lo suficientemente delicado como para mantener la máxima discreción y prudencia y aunque evidentemente se informará a los Grupos de la Corporación, no es recomendable ir haciéndolo de cada uno de los trámites que se evacuen, sino de aquellos más relevantes.

2.- En cuanto al expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, contesta el Sr. Alcalde que lo único que se ha hecho es intentar cumplir la ley y defender los intereses de Llerena y si algo intimida es la ley para quien no la cumple. En el caso de personas incluidas en el expediente que no residan en la ciudad habitualmente no hay ningún inconveniente en resolver que es así, y así lo dispone el Reglamento, pero son más los casos de personas que residiendo en la ciudad, no están empadronados, con lo que incumplen la ley y perjudican al municipio.

El Sr. Alcalde deja claro que una vez elegido un municipio de residencia, la ley obliga a empadronarse en el mismo pudiendo incluso imponerse sanciones por ese incumplimiento. y plantea al Sr. Mateos si oponerse a la incoación de este tipo de procedimientos es la forma que tiene de defender los intereses de Llerena. Deja claro que el expediente seguirá los trámites reglamentarios habida cuenta de que es la propia normativa la que lo establece, por lo que se desestima el ruego formulado.

3.- Por medio del Decreto al que se refiere el Sr. Mateos el Ayuntamiento ha elegido una de las dos opciones que ofrece la Ley 15/2001, de 14 de diciembre: percibir un canon en metálico o un porcentaje de terreno. Se ha considerado que la primera opción es la más práctica y ventajosa. Por otra parte, cree, si bien no tiene certeza de ello, que el expediente de Medio Ambiente está aprobado. La licencia de apertura es posterior a la calificación urbanística. No obstante, indica a Secretaría que se facilite copia del expediente al Sr. Mateos.



CLASE B.

misma ley, y artículos 137 y 138 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, se adopta el siguiente acuerdo:

Ante: - Aprobar inicialmente el expediente 42002 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Planjal, que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Andrés y la Calle Instituto, en zona urbanizada destinada a Unidad de actuación UE-14 y suelo dotacional.

Segunda: - Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contada a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un día de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se desearan presentar, dando audiencia a los interesados.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Indicado este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde pide la palabra al Portavoz del Grupo IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascaso formular los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Si se ha iniciado el expediente de saneamiento del funcionamiento municipal que desamparaba el puesto de Turismo. Si es así, ruego que se haga informado a un grupo de todas las decisiones y eventuales del mismo.

2.- Con respecto al expediente de alta de oficio en el Partido Municipal de Huelva, aprobado en la sesión de 30 de septiembre pasado, sobre que no consta el letrado de las personas incluidas en el mismo y que esa comisión, considera que hay personas que no residen en la ciudad y la inclusión del método expeditivo puede ocasionar como una información en su estado físico, por lo que ruego que se responda su inclusión.

3.- Pregunto por el contrato del Puerto por el que se ocupa el casco urbano de Abona de Extremadura 2.1. y si tiene licencia de apertura para esta actividad la ciudad empresa.

4.- Pregunta sobre las acciones emprendidas a efectos por la cuestión de la suspensión de los expedientes tramitados en la zona de San Miguel.

El Sr. Alcalde contesta en los siguientes términos:
1.- El expediente se ha dado un primer trámite de información del expediente de declaración y de nombramiento de Director y Secretario del mismo. Considero que el tema es de carácter administrativo como para mantener el mismo trámite y presencia y aunque evidentemente se informó a los grupos de la Corporación, no es recomendable el hecho de que cada uno de los trámites que se ejecutan, sino de seguir sus respectivos.

2.- En cuanto al expediente de alta de oficio en el Partido Municipal de Huelva, consta el Sr. Alcalde que lo único que se ha hecho es tramitar, cuando la ley y dentro los límites de la ley y la ley número de la ley que dicen no lo cumple. En el caso de personas incluidas en el expediente que no residen en la ciudad inicialmente no hay ningún inconveniente en resolver que es así, y así lo dispone el Reglamento, pero sin más los casos de personas que residen en la ciudad, se están emprendiendo con lo que incumplir la ley y perjudica al municipio.

El Sr. Alcalde dice que una vez elegido un municipio de referencia, la ley obliga a proporcionar en el mismo toda la información necesaria para que los interesados, y dentro el Sr. Alcalde si oportuno a la inclusión de este tipo de procedimientos, es la forma que tiene de definir los intereses de la zona. Deja claro que el expediente seguirá los trámites administrativos habituales cuando se da que es la propia normativa la que lo establece, por lo que se desista de ningún trámite.

3.- Por medio del Decreto al que se refiere el Sr. Mateos el Ayuntamiento en el día 14 de marzo de 1982, que ordena que ofrezca la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por lo que se menciona a un porcentaje de terreno. Se ha considerado que la primera opción es la más sencilla y sencilla. Por otro parte, que si bien no tiene carácter de alta, que el expediente de alta de oficio está aprobado. La parte de apertura al negocio a la información pública. No obstante, hacia a Secretarías que se facilite copia del expediente al Sr. Alcalde.



186
OH7333181



Valent

CLASE 8.ª

4.- Respecto de las acciones emprendidas a causa de la suspensión de los festejos taurinos, afirma que a través de la OMIC se ha presentado una denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Llerena por estos hechos por si fueran constitutivos de estafa y/o apropiación indebida. Asimismo se ha planteado ante la Asesoría Jurídica de la Diputación el ejercicio de acción civil por incumplimiento contractual. A instancias de la Alcaldía por Secretaría se da cuenta de la conversación mantenida hoy mismo con el letrado de la Diputación ha quien ha correspondido el asunto, habiendo convenido ambos en reunirse el próximo día 3 de noviembre para estudiar con más detalle la acción judicial a ejercer.

Acto seguido hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales que plantea las siguientes preguntas y ruegos:

- 1.- Si está prevista la retirada de los contenedores de papel que están llenos.
- 2.- Si se van a reparar los daños causados en Los Molinos y si se vigila el depósito incontrolado de muebles viejos y otros enseres.
- 3.- Ruega que se le facilite la información sobre el IBI que solicitó el 21 de mayo de 2003.
- 4.- Con relación al Acuerdo con la Policía Local, pregunta por qué entra en vigor en fecha uno de enero de 2005 cuando su fecha es posterior.
- 5.- Sobre el expediente de Alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, ruega que se prosiga con el expediente pese a la postura, que califica de incoherente, del Grupo de IU-SIEX, que pide que se paralice.

El Sr. Alcalde responde como sigue:

1.- Efectivamente habrá que retirar los contenedores llenos. Si no se soluciona el tema con Ecoembex habrá que dirigirse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Añade que el problema se genera frecuentemente por la mala colocación del papel en los contenedores.

El Sr. Menas Miranda añade detallada información sobre la frecuencia de retirada de los contenedores de recogida selectiva de residuos.

2.- Por lo que atañe a Los Molinos, se está pendiente del informe que evacue la Confederación Hidrográfica del Guadiana al respecto. En cuanto al depósito incontrolado de muebles y enseres indica que se vigila en la medida de lo posible si bien evitarlo debería ser obligación de todos los ciudadanos.

3.- A instancias del Sr. Alcalde, por el Sr. Interventor se informa que los datos requeridos se han solicitado al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz que es quien debe facilitarlos.

4.- Sobre el acuerdo con la Policía Local, se ha dado carácter retroactivo con efectos de primeros de año, dado que los servicios que se incluyen en el mismo se han prestado efectivamente desde esa fecha.

5.- En cuanto al expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, reitera su intención de proseguir hasta su finalización.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.



Valent

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de octubre de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en veintiuna hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números OH7333161 y OH7333181, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE 8ª

4.- Respecto de las acciones emprendidas a causa de la suspensión de los festos locales...
último que a través de la OMIC se ha presentado una denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Llerena...
por estos hechos por el fisco constructor de esta y/o aprobación de esta. Asimismo se ha...
presentado ante la Asesoría Jurídica de la Diputación el escrito de acción civil por incumplimiento...
contractual. A instancia de la Alcaldía por decretarse se da cuenta de la conveniencia tratándose hoy...
mismo con el Estado de la Organización. En este caso correspondiendo al asunto, instándose correspondiendo...
en un mes el próximo día 3 de noviembre para estar con más detalle la acción judicial a efectos...

Acto seguido hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales que...
plantea las siguientes preguntas y dudas:
1.- Si está prevista la retirada de los contenedores de papel que están fijos...
2.- Si se van a retirar los demás contenedores en Los Molinos y si se vigila el depósito...
de muestras viejas y otros residuos.

3.- Pregunta que se le facilita la información sobre el III que se inició el 31 de mayo de 2003...
4.- Con relación al Acuerdo con la Policía Local, pregunta por qué entre en vigor en fecha uno de...
enero de 2003 cuando su fecha es posterior.

5.- Sobre el expediente de AIA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, pregunta que se...
prograsa con el expediente para a la gestión, dos calles de insularización, del Grupo de IU-SIEX, que pide...
que se paralicen.

El Sr. Alcalde responde como sigue:
1.- Estrictamente habrá que retirar los contenedores fijos. Si no se solucionan el tema con...
Ecomex habrá que dirigirse a la Cooperativa de Agricultores y Pequeños Comerciantes. Añade que el problema se...
gestiona (recolectando por la mala colocación del papel en los contenedores).

El Sr. Morales plantea además detallada información sobre la frecuencia de retirada de los...
contenedores de recogida selectiva de residuos.

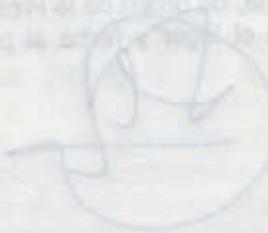
2.- Por lo que está a Los Molinos, se está pendiente del informe que envía la Confederación...
Hidrográfica del Guadiana al respecto. En cuanto al depósito insularizado de muestras y envases locales...
que se vigila en la medida de lo posible si bien evitando de ser obligados de todos los ciudadanos.

3.- A instancia del Sr. Alcalde, por el Sr. Interventor se informa que los datos respondidos se han...
solicitado al Organismo Autónomo de Recatamiento de la Diputación de Badajoz que en su caso debe...
facilitarlos.

4.- Sobre el acuerdo con la Policía Local, se ha dado carácter restrictivo con efectos de primer...
de año, dado que los residuos que se incluyen en el mismo se han prestado estrictamente desde una...
fecha.

5.- En cuanto al expediente de AIA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, estará su...
intención de proseguir hasta su finalización.

Y no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia...
se levanta la sesión cuando son las veintinueve horas y veinte minutos en el día y hora ya previstos...
del orden del día, en el momento de la votación, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este...
Ayuntamiento de 17 de octubre de 2003, ha quedado tenida debidamente en cuenta según el...
papel impreso del Estado, con número de folios 0H733181 y 0H733181, antes indicados.





187
OH7333182

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

*Don Manuel E. Fernández Tardío
Doña M^a. del Mar Martínez Amaya.*

Don José F. Castaño Castaño

Don Antonio Murillo Viñas.

Don Rafael Menas Miranda.

Don Vicente Rafael Fernández.

Doña Eva M^a. Rodríguez Esteban.

Don Juan Hernández Gallardo.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Tomás Cabezas Aguilar

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

Don Basilio Santos Martín.

Secretario:

Don Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día catorce de noviembre de dos mil cinco se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno, que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones del artículo 46.2 b), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la presente sesión todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de Doña Marta Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista, justificando su ausencia el Sr. Alcalde por el reciente fallecimiento de su madre.

Con relación a dicha ausencia, y, sin perjuicio del posterior pronunciamiento del Pleno sobre la

urgencia de la sesión, propone el Sr. Alcalde que conste en Acta el sentir de la Corporación por el fallecimiento el pasado día 12 de noviembre, de Doña María Ruiz Iñesta, madre de la citada Edil, propuesta que es apoyada por la totalidad de los señores presentes en la sesión.

Acto seguido, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a la necesidad de publicar definitivamente la modificación de las Ordenanzas dentro del presente ejercicio; por la concesión por parte del SEXPE de un plazo de diez días para remitir acuerdo plenario de compromiso municipal de sufragar los gastos de los Talleres de Empleo; por encontrarse ya vencida la vigencia del Convenio con la Cámara Oficial de Comercio; por la petición de adopción de acuerdo, a la mayor brevedad, respecto a la adhesión a la Red de Municipios extremeños contra la violencia de género y añadiéndose a última hora la aprobación del Convenio interadministrativo de Colaboración en materia de accesibilidad entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y este Ayuntamiento, asuntos que se han presentado con posterioridad a la celebración de la última sesión ordinaria y por lo dicho anteriormente no pueden esperar a la próxima, es ratificada la misma por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 27/10/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



188
OH7333183

CLASE 8.ª

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil cinco.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, señala que en el punto número 13, Ruegos y Preguntas, de dicha Acta, con relación a un ruego sobre el expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, aparece recogida en una de sus intervenciones, que "... la incoación del meritado expediente puede considerarse como una intimidación y una intromisión en su esfera privada, por lo que ruega que se suspenda su tramitación", cuando él no se refirió a "intimidación" sino sólo a intromisión en la esfera privada. Añade que el error de apreciación pudo deberse a la falta de micrófono.

El Sr. Alcalde señala que entendió "intimidación" y tras comprobarlo en el Acta indica que en su opinión se ha recogido correctamente. En el mismo sentido se pronuncian los restantes miembros del Grupo Socialista y los integrantes del Grupo Popular. No obstante, el Sr. Alcalde añade que si la intención y el sentido que el Sr. Mateos quiso expresar fue el que dice, esto es, que se trataba de "una intromisión en la esfera privada", no tiene inconveniente en que así se haga constar en el Acta.

Sometida la cuestión a votación, se acuerda por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, rectificar el acta en los siguientes términos, en el punto número 13, Ruegos y Preguntas:

Donde dice: "... la incoación del meritado expediente puede considerarse como una intimidación y una intromisión en su esfera privada, por lo que ruega que se suspenda su tramitación",

Debe decir: "... la incoación del meritado expediente puede considerarse como una intromisión en su esfera privada, por lo que ruega que se suspenda su tramitación".

Con esta salvedad, que se incorpora al Acta de la sesión de veintisiete de octubre la meritada Acta es aprobada por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.-

El Sr. Alcalde señala a los señores presentes que se pretenden modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y por recogida domiciliaria de residuos, si bien la modificación de la primera no afecta al importe que los vecinos hayan de satisfacer. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que hay un número considerable de personas residentes en Llerena que se benefician de la enseñanza que se imparte en la Escuela Municipal de Música sin estar empadronadas en la ciudad con el consiguiente perjuicio para ésta. Añade que de ningún modo se pretende perjudicar a los vecinos de los demás municipios del Partido Judicial de Llerena, sino evitar que se beneficien de los servicios que se prestan aquellos que incumplen con su obligación de empadronarse por estar residiendo en esta ciudad y no figurar en el Padrón de Habitantes de la misma.

No obstante, al no contar en el momento con una redacción adecuada a los fines pretendidos y teniendo en cuenta que no procede la aplicación de la modificación hasta el próximo curso, propone que se deje este asunto sobre la mesa, propuesta que es aceptada por todos los presentes.

A continuación da cuenta del Estudio de Costes de la Intervención Municipal relativa a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos, del que se desprende que los costes están muy por encima de los ingresos.

Acto seguido cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX quien señala que no consta propuesta del Equipo de Gobierno, sino la del Interventor Municipal.

188
0HT33183



CLASE B.

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE) respecto al algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día veintiseis de octubre de dos mil cinco.

El Sr. Mateos Acasador, del Grupo de IU-SIEK, señala que en el punto número 13, Ruegos y Peticiones de dicha Acta, con relación a un ruego sobre el expediente de alta de obra en el Patrono Municipal de Habitantes, aparece recogida en una de sus intervenciones, que "... la incoación del método expeditivo puede considerarse como una intromisión y una intromisión en su esfera privada, por lo que niega que se suspenda su tramitación", cuando él no se refirió a "intromisión" sino sólo a "intromisión en la esfera privada. Añade que el error de apreciación puede deberse a la falta de método.

El Sr. Alcalde señala que entiendo "intromisión" y tras comprobarlo en el Acta indica que en su opinión se ha recogido correctamente. En el mismo sentido se pronuncian los restantes miembros del Grupo Socialista y los restantes del Grupo Popular. No obstante, el Sr. Alcalde añade que la intención y el sentido que el Sr. Mateos quiso expresar fue el que dice, que se trata de "una intromisión en la esfera privada", no tiene inconveniente en que se le haga constar en el Acta.

Sometida la cuestión a votación, se acuerda por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, redactar el acta en los siguientes términos, en el punto número 13, Ruegos y Peticiones:

Donde dice: "... la incoación del método expeditivo puede considerarse como una intromisión y una intromisión en su esfera privada, por lo que niega que se suspenda su tramitación".

Debe decir: "... la incoación del método expeditivo puede considerarse como una intromisión en su esfera privada, por lo que niega que se suspenda su tramitación".

Con esta salvación, que se incorpora al Acta de la sesión de veintiseis de octubre de mil cinco, Acta es aprobada por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

3.- ASOCIACIÓN PROFESIONAL REGULATORIA ORDENANZAS FISCALES.

El Sr. Alcalde señala a los señores presentes que se presentan modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de recogida de residuos en la Escuela Municipal de Música y por recogida domiciliar de residuos, si bien la modificación de la primera no afecta al importe que los vecinos hayan de satisfacer. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que hay un número considerable de personas residentes en Llerena que se benefician de la exención que se imparte en la Escuela Municipal de Música sin estar empadronadas en la ciudad con el consiguiente pago de esta. Añade que de ningún modo se pretende perjudicar a los vecinos de los demás municipios del Partido Judicial de Llerena, sino evitar que se beneficien de los servicios que se prestan aquí que incumplan con su obligación de empadronarse por estar empadronados en esta ciudad y no figurar en el Padrón de Habitantes de la misma.

No obstante, el no contar en el momento con una redacción adecuada a los fines pretendidos y teniendo en cuenta que no procede la aplicación de la modificación hasta el próximo curso, propone que se deje este asunto sobre la mesa, propuesta que es acogida por todos los presentes.

A continuación da cuenta del Estudio de Costes de la Intervención Municipal relativa a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos, del que se desprende que los costes están muy por encima de los ingresos. Acto seguido pide la salida al Sr. Mateos Acasador, del Grupo de IU-SIEK quien señala que no consta propuesta del Equipo de Gobierno, sino la del Interventor Municipal.



189
OH7333184

CLASE 8.ª

En su intervención hace las siguientes precisiones:

- El canon de vertido se incrementa desde 8.894,98 euros a más de trece mil. Teniendo en cuenta que los últimos años ha estado sobre la primera cifra dada, considera que debería consignarse en el cálculo de costes la media de los últimos años no la cifra de esta anualidad.
- El alquiler de escombrera debería imputarse a obras más que a la tasa objeto de debate.
- La inversión de adquisición de contenedores debería ponderarse en función de su duración.
- Los costes mediales son exagerados ya que por un lado figuran 8.616 euros de premio de cobranza del O.A.R. de la Diputación de Badajoz y por otro, 6.000 euros de costes del Ayuntamiento propiamente dichos.
- El año pasado se incrementó la tasa en un 27% y ahora se propone una subida de más de un 30%, lo que es desmesurado. Por ello le gustaría conocer la propuesta del Equipo de Gobierno.
- Considera que el canon por transferencia es muy elevado. Parece que algunos Ayuntamientos están haciendo gestiones para intentar pagar menos, por lo que se podía intentar esta vía.
- La privatización del servicio repercute en los incrementos de los costes del mismo.
- Como conclusión, el estudio de costes le parece desproporcionado y el incremento que de él se deriva, de más de un 30%, desorbitado. Su Grupo no hace una propuesta concreta, pero en su opinión debería acordarse un incremento progresivo con asunción por el Ayuntamiento de parte del déficit del servicio.

El Sr. Alcalde en su intervención señala, con relación a lo manifestado por el Sr. Mateos lo siguiente:

- Sobre el canon de vertido indica que le parece correcto hallar la media cuando no se tiene un dato exacto, pero precisamente en este caso se dispone de la cifra exacta - 13.055,12 euros- por lo que es absurdo no partir de ella.
- Los contenedores, sin perjuicio de que se hayan obtenido algunos de distintas administraciones por las gestiones realizadas, se adquieren anualmente. Al respecto señala el Interventor que efectivamente el coste anual real por este concepto es de unos seis mil euros.
- El canon por transferencia a la Planta ha sufrido un incremento notable. En el caso de Llerena el pago se ha iniciado a uno de julio, cuando otros municipios llevaban más de dos años pagándolo. Sobre ello hay dos cuestiones, en primer lugar, que al día de hoy su pago es obligado y en segundo, que el Ayuntamiento asume lo abonado en el segundo semestre de 2005 sin que se repercuta sobre los vecinos.
- Considera que los costes mediales no son tan altos como asegura el Sr. Mateos.
- El incremento que se propone por la Intervención Municipal y que inicialmente, a expensas de posibles acuerdos, suscribe el Equipo de Gobierno, es efectivamente alto, pero ello se debe, aparte de los incrementos inevitables por canon de transferencia, al hecho de que los importes de la tasa no eran reales respecto a los costes. En concreto, el desfase se encuentra fundamentalmente, en los aproximadamente veinticuatro mil euros que se incrementa el canon de transferencia a la Planta y los trece mil por canon de vertido.
- El debate sobre la privatización del servicio ya se celebró en su día y no es lo que ahora se debate. De todas formas no cree que el coste sea mayor por la adjudicación a una empresa. Lo que ocurría es que antes no se imputaban al servicio todos los costes que realmente tenía: trabajadores contratados con subvenciones, reparaciones de vehículos,

189
04733184



CLASE 2ª

En su intervención hace las siguientes peticiones:

El canon de vertido se incrementa desde 8.834,99 euros a más de tres mil. Teniendo en cuenta que los últimos años se ha privado de agua, considero que debería considerarse en el cálculo de costes la media de los últimos años no la cifra de esta actualidad.

El alquiler de escombreros debería imputarse a costes más que a la tasa objeto de debate.

La inversión de adquisición de convertidores debería ponderarse en función de su duración.

Los costes metálicos son exagerados ya que por un lado figuran 8.616 euros de premio de compra del O.A.R. de la Diputación de Badajoz y por otro, 6.000 euros de costes del Ayuntamiento propiamente dichos.

El año pasado se incrementó la tasa en un 13% y ahora se propone una subida de más de un 30%, lo que es desmesurado. Por ello le gustaría conocer la propuesta del Equipo de Gobierno.

Considero que el canon por transferencia es muy elevado. Peseo que algunos Ayuntamientos están haciendo gestiones para intentar pagar menos, por lo que se podría intentar esta vía.

La privatización del servicio repercuta en los incrementos de los costes del mismo.

Como conclusión, el estudio de costes se parece desproporcionado y el incremento que se le va a dar, de más de un 30%, desorbitado. Su Grupo no hace una propuesta concreta, pero en su opinión debería acordarse un incremento progresivo con relación por el Ayuntamiento de parte del déficit del servicio.

El Sr. Alcalde en su intervención señala, con relación a lo manifestado por el Sr. Miembro lo siguiente:

Sobre el canon de vertido indica que le parece correcto hacer la media cuando no se tiene un dato exacto, pero precisamente en este caso se dispone de la cifra exacta - 13.022,13 euros- por lo que es extraño no partir de ella.

Los convertidores, en función de que se hayan obtenido algunos de distintos administraciones por las gestiones realizadas, se deberían amoldar. Al respecto señala el Interventor que efectivamente el coste sería así por este concepto es de unos seis mil euros.

El canon por transferencia a la Planta ha sufrido un incremento notable. En el caso de Llerena el pago se ha incluido a uno de julio, cuando otros municipios llevaban más de dos años pagándolo. Sobre ello hay que considerar, en primer lugar, que el día de hoy no se es obligado y en segundo, que el Ayuntamiento quiere la aportación en el segundo semestre de 2002 sin que se reparta sobre los vecinos.

Considero que los costes metálicos no son tan altos como asegura el Sr. Miembro.

El incremento que se propone por la Intervención Municipal y que incluye, a expensas de partidas superiores, sustrahe al Equipo de Gobierno, es efectivamente así, pero ello se debe, aparte de los incrementos inevitables por canon de transferencia, al hecho de que los importes de la tasa no van relacionados a los costes. En cualquier caso, el debate se encuentra fundamentalmente, en los aproximadamente veinticuatro millones que se incrementa el canon de transferencia a la Planta y los tres mil por canon de vertido.

El debate sobre la privatización del servicio ya se celebró en su día y en él se planteó un debate. De todos formas no creo que el coste sea mayor por la intervención a una empresa. Lo que ocurre es que antes no se imputaban al servicio todos los costes que actualmente están pagados con subvenciones, repartidos de varios



190
0H7333185

CLASE 8.ª

etc.

- A modo de conclusión, el Sr. Alcalde afirma que las cuentas del Grupo IU-SIEX no cuadran: por un lado pide que el Ayuntamiento asuma parte del déficit del servicio, pero por otro exige que se reduzca la deuda municipal y no formula ninguna propuesta para no corresponsabilizarse de la decisión que el Pleno adopte.

Acto seguido interviene el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien hace las siguientes precisiones:

- En primer lugar pregunta al Sr. Alcalde si la propuesta del Grupo Socialista coincide con la que se desprende del informe de la Intervención Municipal, a lo que responde el Sr. Alcalde afirmativamente, si bien señala que cabe modificarla si hay acuerdo con otro u otros Grupos.
- Este asunto debería haberse discutido previamente en su correspondiente Comisión Informativa y no tratarse con tanta precipitación.
- Se muestra de acuerdo en que el incremento del coste deriva básicamente de la elevación del Canon de transferencia a la Planta y del canon de vertido a la Confederación, aunque discrepa con el Grupo Socialista sobre los costes mediales, que como afirma el Sr. Mateos, le parecen muy altos.
- Su Grupo defiende un incremento de la tasa por bloques, no de forma lineal. Considera que las tasas efectivamente deben financiar los servicios y su Grupo apoya un incremento, en el que las viviendas estén por debajo del 30%.

El Sr. Alcalde, tras la intervención del Portavoz del Grupo Popular, interviene señalando:

- Efectivamente, lo adecuado hubiera sido tratar este importante asunto en su Comisión Informativa, pero quizás por las dificultades surgidas en el Area Económico-Financiera por todos conocidas, se ha echado el tiempo encima y no se ha querido demorar más la cuestión, a fin de permitir la entrada en vigor el uno de enero próximo.
- Se muestra de acuerdo en que el incremento no sea lineal, sino por bloques. Al respecto presenta un propuesta por cada uno de los bloques con la que, el servicio tendría un déficit de unos trece mil euros, que entiende es algo asumible para el Ayuntamiento.

En consecuencia, tras breve deliberación, se acuerda por mayoría absoluta con once votos a favor -ocho del Grupo Socialista y tres del Popular- y un voto en contra del Grupo IU-SIEX:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL Nº T-5

Reguladora de la tasa por recogida de basura.

Artículo 1.º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de vivienda, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicio.



191
OH7333186

CLASE 8.ª

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus, procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénica, profilácticas o de seguridad.
3. No esta sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.
 - a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogidas de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario de usufructuario, habitacionista arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º.- Exenciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo del Pleno.

Artículo 6.º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria tiene carácter irreducible y será la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A.- Viviendas Familiares	36 Euros/Semestre
B.- Bares, Cafeterías, y establecimientos similares; hoteles, residencias, Etc.	50 Euros/Semestre
C.- Locales Comerciales	40 Euros/Semestre
D.- Locales Industriales y Supermercados	60 Euros/Semestre

Artículo 7.º.- Devengo.

047333186
191



CLASE 81

- 2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o de otros procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, desechos humanos, metales y materiales contaminados, contenedores, peligrosos o cuyos recipientes o envases exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3. No está sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:
 - a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogida de escombros y centros de calefacción central.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º - Sujeto Pasivo

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 28/2003, de 13 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en las plazas, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario de usufructuario, habilitación arrendatario o, incluso de prestatario.
- 2. Tanto la constitución de sujeto pasivo sujeta del contribuyente el propietario de las viviendas locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º - Responsables

- 1. Responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 45 de la Ley 28/2003, de 13 de diciembre, General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los socios interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 45 de la Ley 28/2003, de 13 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º - Exenciones

No se concederán exenciones ni reducciones alguna que las recogidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo del Pleno.

Artículo 6º - Cuota Tributaria

La cuota tributaria tiene carácter progresivo y será la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A- Viviendas Familiares	30 Euros/suministro
B- Bares, Cafeterías y establecimientos similares, hoteles, restaurantes, etc.	50 Euros/suministro
C- Locales Comerciales	40 Euros/suministro
D- Locales Industriales y Supermercados	60 Euros/suministro

Artículo 7º - Devengo



192
OH7333187

CLASE 8.ª

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 8.º.- Declaración de Ingresos.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en su caso a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día uno de Enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- COMPROMISO DE SUFRAGAR COSTE DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO LLERENA II, NO SUBVENCIONADO POR EL SEXPE.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes del proyecto del Taller de Empleo Llerena II presentado por el Ayuntamiento. Añade que la aportación en efectivo del Ayuntamiento asciende a 1.057,00 euros. En consecuencia propone que se adopte el acuerdo de sufragar el importe citado.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía,

187333187

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

1. Se devenga la Tasa y nazca la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizadores por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 8º - Deterioración de Ingresos.
1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matricula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de esta e ingresando simultáneamente la cuota fijada en la cuota fijada en la declaración.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de vigencia siguiente si la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El copia se efectuará mediante recibo devuelto de la matricula.
Artículo 9º - Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2500, de 2 de marzo, y en su caso a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día uno de Enero de 2005 permitiendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante veinte días para que los interesados puedan comparecer y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo pleno.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevados a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- COMPROMISO DE SUFRAGAR COSTE DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO LERENA II. NO SUBVENCIONADO POR EL SERPE.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores del proyecto del Taller de Empleo Lerena II presentado por el Ayuntamiento. Ante que la operación en efectivo del Ayuntamiento ascende a 1.057,00 euros. En consecuencia propone que se adopte el acuerdo de sufragar el importe citado.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcalde.



193
OH7333188

CLASE 8.ª

aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Con fecha 9-9-2005 el Ayuntamiento solicitó subvención al SEXPE para, al amparo del Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, poner en marcha el Taller de Empleo Llerena II.

A la vista del proyecto presentado, que tiene un presupuesto total de 467.023,00 euros del cual financiaría el SEXPE 465.966,00, el Ayuntamiento debe aportar la cantidad de 1.057,00 euros.

En consecuencia, visto el certificado de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de sufragar la parte del proyecto del Taller de Empleo Llerena II no subvencionada por el SEXPE que asciende a MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS (1.057 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremeño Público de empleo.

5.- COMPROMISO DE SUFRAGAR COSTE DEL PROYECTO DE TALLER DE INSERCIÓN ELLERINA I, NO SUBVENCIONADO POR EL SEXPE.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes del proyecto del Taller de Empleo Ellerina I presentado por el Ayuntamiento. Añade que la aportación en efectivo del Ayuntamiento asciende a 1.748,90 euros. En consecuencia propone que se adopte el acuerdo de sufragar el importe citado.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Con fecha 14-9-2005 el Ayuntamiento solicitó subvención al SEXPE para, al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio, poner en marcha el Taller de Inserción Ellerina I (Expediente 06/TI/117/05)

A la vista del proyecto presentado, que tiene un presupuesto total de 281.328,50 euros del cual el SEXPE aportaría, de 279.579,60, el Ayuntamiento debe aportar la cantidad de 1.748,90 euros.

En consecuencia, visto el certificado de la Intervención municipal acreditativo de la retención de crédito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de sufragar la parte del proyecto del Taller de Inserción Ellerina I no subvencionada por el SEXPE que asciende a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.748,90 €) con cargo a la partida 322.141.50.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

6.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 29/04/2004

183
047333188



CLASE 8ª

aprobados por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Con fecha 9-9-2002 el Ayuntamiento solicitó subvención al SEPE para el empleo del Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, poner en marcha el Taller de Empleo Llerena II.

A la vista del proyecto presentado, que tiene un presupuesto total de 407.023,00 euros del cual financiará el SEPE 452.966,00, el Ayuntamiento debe aportar la cantidad de 1.057,00 euros.

En consecuencia, visto el certificado de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de sufragar la parte del proyecto del Taller de Empleo Llerena II no subvencionada por el SEPE que asciende a MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS (1.057 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremoño Público de Empleo.

5.- COMPROMISO DE SUFRAGAR COSTE DEL PROYECTO DE TALLER DE INSERCIÓN ELERENA I NO SUBVENCIONADO POR EL SEPE.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes del proyecto del Taller de Empleo Llerena I presentado por el Ayuntamiento. Añade que la aportación en efectivo del Ayuntamiento asciende a 1.748,90 euros. En consecuencia propone que se adopte el acuerdo de sufragar el importe citado.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Real Decreto 2588/1998, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación al Ayuntamiento. Para la propuesta de la Alcaldía, se somete a votación por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Con fecha 14-9-2002 el Ayuntamiento solicitó subvención al SEPE para el empleo del Decreto 160/2002, de 2 de julio, poner en marcha el Taller de Inserción Elerena I (Expediente 047/117/02).

A la vista del proyecto presentado, que tiene un presupuesto total de 281.320,20 euros del cual el SEPE aportará, de 279.572,60, el Ayuntamiento debe aportar la cantidad de 1.748,90 euros.

En consecuencia, visto el certificado de la Intervención municipal acreditativo de la relación de crédito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de sufragar la parte del proyecto del Taller de Inserción Elerena I no subvencionada por el SEPE que asciende a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.748,90 €) con cargo a la partida 322.141.50.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremoño Público de Empleo.

6.- APROBACION ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACION DE 20/01/02



194
QH7333189

CLASE 8.ª

SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARA OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio suscrito en su día entre el Ayuntamiento, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Añade que se trata ahora de prorrogar la vigencia del mismo y aprobar la aportación municipal, aportación que a su vez puede ser subvencionada por la Diputación de Badajoz.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Con fecha 29 de abril de 2004 este Ayuntamiento suscribió con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España el Convenio de Colaboración para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa".

Dicho Convenio finalizó el 31 de octubre del presente año.

Con fecha 16 de diciembre de 2004, mediante Decisión C(2004) 5337 de la Comisión, se aprobó la propuesta de ampliación del Programa Operativo de iniciativa Empresarial y Formación continua del Objetivo 1 cofinanciado por el Fondo social Europeo.

Que a la vista de cuanto antecede se propone prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2006 la colaboración de las partes para ampliación del Programa de Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Llerena.

En consecuencia, visto el Certificado de retención de crédito de la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa" hasta el 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Aportar para el funcionamiento del Programa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005 la cantidad máxima de 1.969,27 euros con cargo a la partida 760.480.07.

TERCERO.- Aportar para el funcionamiento del Programa durante el año 2006 la cantidad máxima de 8.113,37 euros.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

7.- ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de adhesión a la red de municipios extremeños contra la violencia de género.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX manifiesta que está de acuerdo con la Propuesta de la Alcaldía aunque realmente desconoce que

194
04733189



CLASE 51

SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARA OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.

El Sr. Alcalde da cuenta del convenio suscrito en su día entre el Ayuntamiento, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Añade que se trata ahora de promover la vigencia del mismo y aprobar la oportuna municipal, acordando que a su vez pueda ser subvencionada por la Diputación de Badajoz.

A no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenga de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Con fecha 29 de abril de 2004 este Ayuntamiento suscribió con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España el Convenio de Colaboración para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa".

Dicho convenio finalizó el 31 de octubre de presente año.
Con fecha 18 de diciembre de 2004, mediante Decisión C(2004) 2337 de la Comisión, se aprobó la propuesta de ampliación del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Objetivo 1 cofinanciado por el Fondo social Europeo.

Que a la vista de cuanto antecede se propone prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2006 la colaboración de las partes para ampliación del Programa de Anterior: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Llerena.

En consecuencia, visto el Certificado de retención de crédito de la Intervención Municipal.
Considerando lo dispuesto en los artículos 5 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Promover el convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa", hasta el 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Aportar para el funcionamiento del Programa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005 la cantidad máxima de 1.929,23 euros con cargo a la partida 260.480.03.

TERCERO.- Aportar para el funcionamiento del Programa durante el año 2006 la cantidad máxima de 8.113,37 euros.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

7.- ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS EXTREMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de adherirse a la red de municipios extremos contra la violencia de género.

Aporto el turno de intervención, el Sr. Miguel Acosta, del Grupo de IJ-21EX manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía aunque respalda de forma



195
OH7333190

CLASE 8.ª

es la Red de Municipios Extremeños contra la violencia de género.

El Sr. Alcalde le informa que lo que puede ampliarle es que la coordinación de la Red se lleva a cabo desde la FEMPEX y el Instituto de la Mujer.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado, sino que debe abordarse desde todos los sectores, implicándose especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su erradicación sobre la base de que constituye el símbolo más brutal de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por considerar, sus agresores, que carecen de los más elementales derechos humanos, libertad, dignidad. Respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que constituyen el estandarte contra la violencia de género, de modo que hoy ya no es un delito invisible, dando lugar a un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para afrontar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en la labor de la Administración como aglutinadora de la mayor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiendo por Administración tanto las grandes organizaciones internacionales, como nacionales y autonómicas, y, sobre todo la administración local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal y como los define el art. 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del esfuerzo de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que trabajan juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.

Ese compromiso desde los Entes Locales se ha visualizado en multitud de acciones y recursos que se han puesto a disposición de las mujeres que se encontraban inmersas en este problema. Los cargos electos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Consistorios extremeños, han plantado cara al problema al igual que hoy las mujeres plantan cara a sus agresores, porque sabemos que sus demandas no podían quedar sin respuestas en la Administración más cercana; sus ayuntamientos.

En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel asistencial con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de deterioro generalizado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite optimizarlos, el Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia de género.

Sabedores de ello, los ayuntamientos deben propiciar en su entorno el uso efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protección, incorporando su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de aunar esfuerzos y experiencias, acordamos que nuestra localidad se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS contra la violencia de género para participar en las actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este ámbito se organicen como forma de



CLASE 8ª

es la Red de Municipios Extremeños contra la violencia de género. El Sr. Alcalde se informa que lo que puede ampliarse es que la coordinación de la Red se lleva a cabo desde la FEMPEX y el Instituto de la Mujer.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado sino que debe abordarse desde todos los sectores, implicándose especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su prevención sobre la base de que constituye el símbolo más claro de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por consiguiente, sus agravios, que crean de las más elementales derechos humanos: libertad, dignidad, respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que construyen el estandarte contra la violencia de género, de modo que hoy ya no es un delito invisible, dando lugar a un tejido colectivo y una evolución sinérgica social.

En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para afrontar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en el labor de la Administración como aglutinadora de la mayor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiendo por Administración tanto las grandes organizaciones intermedias, como regionales y autonómicas, y sobre todo la administración local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son centros inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionales y gestores con autonomía los intereses propios de las comunidades colectivas, tal y como los define el art. 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del entramado de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que trabajan juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.

Este compromiso desde las Entidades Locales se ha visto reforzado en multitud de sectores y sectores que se han puesto a disposición de las mujeres que se encuentran afectadas en este problema. Los recursos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Concejales extremeños, han querido cara al problema al igual que hoy las mujeres plantear a sus agravios, porque sabemos que sus demandas no pueden quedar sin respuesta en la Administración más cercana; sus Ayuntamiento.

En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel estatal con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de peligro concretado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite optimizar, el Protocolo Interdepartamental para la prevención y gestión de la violencia de género.

Además de ello, los Ayuntamientos deben propiciar en su entorno el uso efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protección, incluyendo su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de crear esfuerzos y experiencias horizontales que nuestra localidad se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS contra la violencia de género para participar en sus actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este ámbito se organicen como forma



196
OH7333191

CLASE 8.ª

hacer público el compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género.

8.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones realizadas ante la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, para obtener ayuda para acometer diversas obras encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación que han tenido una acogida favorable por dicha Agencia que ahora se pretende plasmar en el convenio que hoy se somete al Pleno Municipal.

Añade que hay diversos puntos de actuación, enumerando a título de ejemplo el Complejo Cultural La Merced, los Pisos Tutelados y el propio Ayuntamiento.

El Sr. Mateos Ascacibar del Grupo IU-SIEX señala que le gustaría disponer del Plan de Accesibilidad Local.

El Sr. Alcalde manifiesta que se les facilitará una copia en DVD del mismo a cada Grupo.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de todos los presentes:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad, entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la supresión de barreras arquitectónicas en edificios públicos, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

Mérida de 2005

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corominas Rivera, como Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 9/2005 de 9 de Febrero, (D.O.E. nº 17, de 12 de febrero).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, estando facultado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha de noviembre de 2005 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento. en virtud de lo establecido en el arto 21.1.b) de la Ley 7/1985. de 2 de abril.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento

EXPONEN

PRIMERO.- Que los artículos 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración autonómica y la local, para realizar acciones que representen un interés público común.

SEGUNDO.- Que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la

047333191

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

ACCESIBILIDAD ENTRE LA AGENCIA EXTREMA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones realizadas ante la Agencia Extrema de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, para obtener ayuda para ejecutar diversas obras encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación que han sido una especie de escollo para dicha Agencia que ahora se pretende planear en el convenio que hoy se somete al Pleno Municipal.

Añade que hay diversos puntos de actuación, enmarcando a título de ejemplo el Complejo Cultural La Merced, los Pisos Turistas y el propio Ayuntamiento.

El Sr. Mateos Ascarán del Grupo IU-SIEX señala que le gustaría disponer del Plan de Accesibilidad Local.

El Sr. Alcalde manifiesta que se les facilitará una copia en DVD del mismo a cada Grupo. Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 2589/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de todos los presentes:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad, entre la Agencia Extrema de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la supresión de barreras arquitectónicas en edificios públicos, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ENTRE LA AGENCIA EXTREMA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

Hecho en Llerena a 20 de Mayo de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier González Rivera, como Presidente de la Agencia Extrema de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 9/2002 de 9 de Febrero, (D.O.E. nº 13, de 13 de febrero).

Y de otra D. Valentín Cortés Cobarrías, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, estando facultado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha de noviembre de 2002 para la suscripción del presente Convenio, cuando en representación del Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Acordando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconocerse mutuamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento

EXPONEN

PRIMERO. Que los artículos 49 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración autonómica y la local, para realizar acciones que representen un interés público común.

SEGUNDO. Que la Agencia Extrema de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el



197
OH7333192

Alberto

CLASE 8.ª

Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Llerena ha manifestado su interés en participar en la realización de obras para la supresión de barreras con el fin anteriormente expuesto, al objeto de cumplir el deber asignado en el artículo 5, en la disposición adicional sexta y el arto 39 de la Ley 8/1997 de 18 de junio, sobre promoción de la accesibilidad en Extremadura.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento dispone de una Memoria Valorada de Accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas en Edificios Públicos, con un Presupuesto General de 48.080,38 €, supervisada por el Servicio de Arquitectura y Control de Calidad de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

QUINTO.- Que la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, tienen como finalidad facilitar el acceso de los ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial al disfrute de los bienes y servicios públicos y privados, suprimiendo las barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial.

Por ello las Entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias. acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la realización de obras encaminadas a suprimir las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, en la localidad de Llerena, adaptándose alas prescripciones establecidas en la ley 8/1997, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y en su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003.

SEGUNDA.- Ejecución de obras.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se compromete a ejecutar las obras encaminadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad conforme a las directrices técnicas contenidas en la correspondiente Memoria Valorada de Accesibilidad para la supresión de Barreras Arquitectónicas en Edificios Públicos.

2.- La Dirección facultativa de las obras. se llevará a cabo por los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena. sin perjuicio de que la supervisión de las mismas se efectuará por los técnicos de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

3.- Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, la contratación y ejecución de las obras, así como la contratación de los medios materiales y personales necesarios paré! ello.

TERCERA.- Financiación.

La financiación de las obras se realizará de la siguiente forma:

- El Ayuntamiento de Llerena aportará **4.808,04 €.-** cuatro mil ochocientos ocho euros con cuatro céntimos.- (10% del Presupuesto General). Dicha aportación deberá efectuarse al 50% en las anualidades previstas en el presente Convenio, 2.404,02 € en la anualidad 2.005 y 2.404,02 € en la anualidad 2.006; en todo caso deberá justificarse con anterioridad a la última aportación de la Agencia.

- La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aportará **43.272,34 €.-** cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos.- (90% del Presupuesto General), para la ejecución de las obras de accesibilidad objeto del presente Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2504432A76000 Código de Proyecto



CLASE 8ª

Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación personal en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación y colaboración con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Llerena ha manifestado su interés en participar en la realización de obras para la supresión de barreras con el fin anteriormente expuesto, el objeto de cumplir el deber asignado en el artículo 5, en la disposición adicional sexta y el artículo 39 de la Ley 8/1997 de 18 de junio, sobre promoción de la accesibilidad en Extremadura.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento dispone de una Memoria Valores de Accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas en Edificios Públicos, con un Presupuesto General de 48.000,38 €, supervisado por el Servicio de Arquitectura y Control de Calidad de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

QUINTO.- Que la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, tienen como finalidad facilitar el acceso de los ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial al distrito de los planes y servicios públicos y privados, mejorando las barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación personal.

Por ello las Entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la realización de obras encaminadas a suprimir las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, en la localidad de Llerena adaptándose a las prescripciones establecidas en la Ley 8/1997, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y en su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003.

SEGUNDA.- Ejecución de obras

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se compromete a ejecutar las obras encaminadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad conforme a las directrices técnicas contenidas en la correspondiente Memoria Valores de Accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas en Edificios Públicos.

2.- La Dirección facultativa de las obras se levantará a cargo por los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, sin perjuicio de que la supervisión de las mismas se efectúe por los técnicos de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

3.- Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, la contratación y ejecución de las obras, así como la contratación de los medios materiales y personales necesarios para ello.

TERCERA.- Financiación

La financiación de las obras se realizará de la siguiente forma:
- El Ayuntamiento de Llerena aportará 4.800,04 € - cuatro mil ochocientos ochocientos cuatro céntimos - (10% del Presupuesto General). Para su aportación deberá efectuar el 50% en las anualidades previstas en el presente Convenio, 2.400,02 € en la anualidad 2002 y 2.400,02 € en la anualidad 2003; en todo caso deberá justificarlo con anterioridad a la ejecución de la Agencia.

- La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aportará 43.233,34 € - cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos euros con treinta y cuatro céntimos - (90% del Presupuesto General), para la ejecución de las obras de accesibilidad objeto del presente

Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2504337A000 Código de Proyecto



198
OH7333193

CLASE 8.ª

200416003001000.

El abono de la aportación de la Agencia se efectuará de la siguiente forma

Anualidad 2.005: (21.636,17 €), que se abonará de la siguiente forma:

1º El primer 50% (10.818,08 €), se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

2º El segundo 50% (10.818,09 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 50% a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Anualidad 2.006: (21.636,17 €), que se abonará de la siguiente forma:

1º El primer 50% de esta anualidad (10.818,08 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 50% a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

2º El 50% restante de esta anualidad (10.818,09 €), se abonará previa presentación, por el Ayuntamiento, del certificado final de las obras, reservándose la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Las aportaciones de la Agencia se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento.

CUARTA.- *Justificaciones.*

Para realizar el pago habrá de justificarse que los gastos totales ejecutados comprenden la cuantía fijada en la Cláusula Tercera, minorándose ésta si el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en este Convenio, hasta la cantidad efectivamente invertida. El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria será hasta el día 19 de diciembre de 2006.

QUINTA.- *Plazo de ejecución e integración y vigencia.*

La ejecución de las obras para la adaptación a la normativa de accesibilidad deberá estar concluida antes del 19 de diciembre de 2006.

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 19 de diciembre de 2006.

SEXTA.- *Publicidad de la inversión.*

El Excmo. Ayuntamiento instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y las características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42 de 10 de abril) por el que se regulan las medidas adicionales de gestión e inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- *Naturaleza.*

- 1.- El presente Convenio tiene carácter administrativo.
- 2.- El Convenio que se celebra obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.
- 3.- El Convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- *Extinción.*

- 1.- Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.
- 2.- En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de las obras que, en su caso, quedaran pendientes de ejecutar, correrá a cargo del

04733193 198



CLASE 81

200416003001000

El abono de la aportación de la Agencia se efectuará de la siguiente forma:

Anualidad 2.000 (21.638,17 €), que se abonará de la siguiente forma:

1º El primer 20% (10.818,08 €) se abonará a la firma del presente Convenio de Contabilidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

2º El segundo 20% (10.818,08 €) se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 20% a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Anualidad 2.000 (21.638,17 €), que se abonará de la siguiente forma:

1º El primer 20% de esta anualidad (10.818,08 €) se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 20% a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

2º El 20% restante de esta anualidad (10.818,08 €) se abonará previa presentación, por el Ayuntamiento, del certificado final de las obras, reservándose la Agencia Extremada de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la facultad de inspeccionar previamente al abono de dicho importe.

Las aportaciones de la Agencia se efectúan a las finas establecidas en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento.

CUARTA - Justificación

Para realizar el pago habrá de justificarse que los gastos reales efectuados comprenden la cuenta fijada en la Cuenta Tercera, minorándose ésta si el gasto total efectuado fuera inferior al previsto en este Convenio, hasta la cantidad efectivamente invertida. El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria será hasta el día 19 de diciembre de 2006.

QUINTA - Plazo de ejecución, integridad y vigencia

La ejecución de las obras para la ejecución de la normativa de accesibilidad deberá estar concluida antes del 19 de diciembre de 2006.

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 19 de diciembre de 2006.

SEXTA - Plazo de la inversión

El Excmo. Ayuntamiento instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar con el contenido y las características técnicas recogidas en el Decreto 20/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 43 de 10 de abril) por el que se regulan las medidas adicionales de gestión e inversiones financiadas con fondos de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 20/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

SÉPTIMA - Actuación

- 1- El presente Convenio tiene carácter administrativo.
- 2- El Convenio que se celebra otorgará a las Administraciones Intervinientes desde el momento de su firma.
- 3- El Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Extremadura.
- 4- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA - Extinción

- 1- Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.
- 2- En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, también de las obras que, en su caso, quedaron pendientes de ejecución, comencé a cargo



199
0H7333194

Valentín

CLASE 8.ª

Ayuntamiento, viniendo éste obligado a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de esta Agencia, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

3.- El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

4.- Son causas de resolución del Convenio:

a) El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.

b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones convenidas. A estos efectos, en el caso de incumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de las obligaciones asumidas en relación con la ejecución de las obras, no procederá el abono de la cantidad mencionada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, debiendo proceder la entidad municipal a la devolución del importe efectivamente satisfecho por la Agencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

Fdo.: J. Javier Corominas Rivera

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del mismo.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas en el lugar y fecha al inicio consignados, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.



Cortés Cabanillas

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H7333182 y 0H7333194, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]



200
OH7333195

CLASE 8.ª



DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de ocho actas de Pleno (8), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 y finalizando con la extraordinaria urgente de 14 de noviembre de 2005.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a cinco de diciembre de dos mil cinco.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Gil García.

000
01733125



CLASE 81

DILIGENCIA DE CIERRE. Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de ocho actos de Pleno (8), iniciándose con la transición de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2002 y finalizando con la extraordinaria urgente de 14 de noviembre de 2002.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1.º del Real Decreto Legislativo 2.581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Letra a cinco de diciembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO,


Fdo.: Alberto Gil García.

VS. BA.
EL ALCALDE




Fdo.: Valentín Corres Capaniza.

